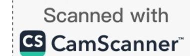
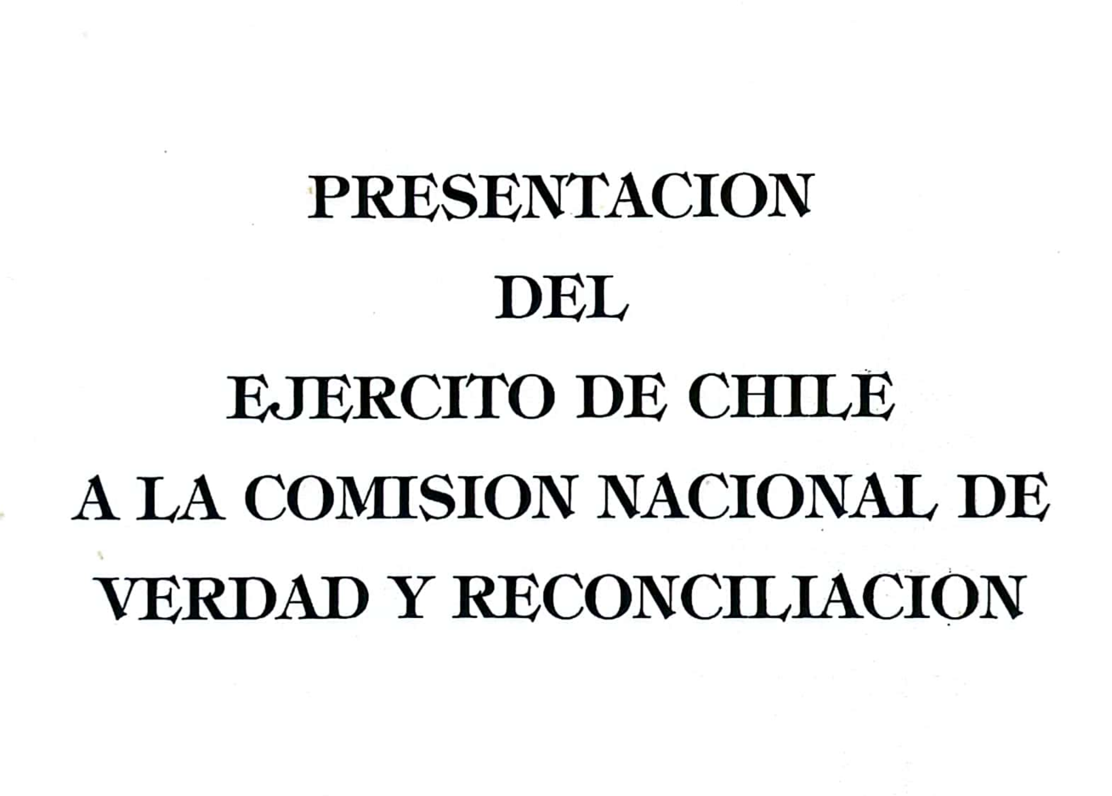


PRESENTACION DEL EJERCITO DE CHILE A LA COMISION NACIONAL DE VERDAD Y RECONCILIACION

1990

TOMO III





PRESENTACION
DEL
EJERCITO DE CHILE
A LA COMISION NACIONAL DE
VERDAD Y RECONCILIACION

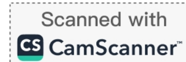
TOMO III

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

INDICE

CAPITULO I

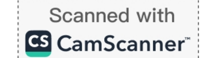
CAPITULO II



CAPITULO I

REVISTA DE DERECHO, JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
TOMO LXX,
SEPTIEMBRE - OCTUBRE 1973
Nº 7 - 8

ANTECEDENTES HISTORICO-JURIDICOS RELACIONADOS CON EL CAMBIO DE GOBIERNO EN CHILE

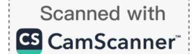


Tomo LXX Septiembre-Octubre 1973 Nº 7-8

REVISTA DE DERECHO
JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
Y
GACETA DE LOS TRIBUNALES
ORGANO DE LOS TRIBUNALES Y DEL COLEGIO DE ABOGADOS

Antecedentes Histórico - Jurídicos Relacionados con el Cambio de Gobierno en Chile

EDITORIAL JURIDICA DE CHILE
SANTIAGO DE CHILE
1973



Tomo LXX Septiembre-Octubre 1973 Nº 7-8

REVISTA DE DERECHO
JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
Y
GACETA DE LOS TRIBUNALES

ORGANO DE LOS TRIBUNALES Y DEL COLEGIO DE ABOGADOS

EDITORIAL JURIDICA DE CHILE

SANTIAGO DE CHILE

1973

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 28.653 | Santiago, Martes 18 de Septiembre de 1973 | Ejemplar del día . . . . E° 40.—
Año XCVI | Edición de 4 páginas | Atrasado . . . . 60.—

JUNTA DE GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Subsecretaría de Guerra

ACTA DE CONSTITUCION DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Decreto ley N.o 1.— Santiago de Chile, a 11 de Septiembre de 1973.

El Comandante en Jefe del Ejército, General de Ejército don Augusto Pinochet Ugarte; el Comandante en Jefe de la Armada, Almirante don José Toribio Merino Castro; el Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, General del Aire don Gustavo Leigh Guzmán y el Director General de Carabineros, General don César Mendoza Durán, reunidos en esta fecha, y

Considerando:

1.o— Que la Fuerza Pública, formada constitucionalmente por el Ejército, la Armada, la Fuerza Aérea y el Cuerpo de Carabineros, representa la organización que el Estado se ha dado para el resguardo y defensa de su integridad física y moral y de su identidad histórico-cultural;

2.o— Que, de consiguiente, su misión suprema es la de asegurar por sobre toda otra consideración, la supervivencia de dichas realidades y valores, que son los superiores y permanentes de la nacionalidad chilena, y

3.o— Que Chile se encuentra en un proceso de destrucción sistemática e integral de estos elementos constitutivos de su ser, por efecto de la intromisión de una idiología dogmática y excluyente, inspirada en los principios foráneos del marxismo-leninismo;

Han acordado, en cumplimiento del impostergable deber que tal misión impone a los organismos defensores del Estado, dictar el siguiente,

Decreto-ley:

1.o— Con esta fecha se constituyen en Junta de Gobierno y asumen el Mando Supremo de la Nación, con el patriótico compromiso de restaurar la chilenidad, la justicia y la institucionalidad quebrantadas, conscientes de que ésta es la única forma de ser fieles a las tradiciones nacionales, al legado de los Padres de la Patria y a la Historia de Chile, y de permitir que la evolución y el progreso del país se encaucen vigorosamente por los caminos que la dinámica de los tiempos actuales exigen a Chile en el concierto de la comunidad internacional de que forma parte.

2.o— Designan al General de Ejercito don Augusto Pinochet Ugarte como Presidente de la Junta, quien asume con esta fecha dicho cargo.

3.o— Declaran que la Junta, en el ejercicio de su misión, garantizará la plena eficacia de las atribuciones del Poder Judicial y respetará la Constitución y las leyes de la República, en la medida en que la actual situación del país lo permitan para el mejor cumplimiento de los postulados que ella se propone.

Regístrese en la Contraloría General de la República, publíquese en el Diario Oficial e insértese en los Boletines Oficiales del Ejército, Armada, Fuerza Aérea, Carabineros e Investigaciones y en la Recopilación Oficial de dicha Contraloría.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE CHILE.— AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Comandante en Jefe del Ejército.— JOSE T. MERINO CASTRO, Almirante, Comandante en Jefe de la Armada.— GUSTAVO LEIGH GUZMAN, General del Aire, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.— CESAR MENDOZA DURAN, General, Director General de Carabineros.

Lo que se transcribe para su conocimiento.— René C. Vidal Basauri, Teniente Coronel,. Jefe Depto. Asuntos Especiales, Subsecretario de Guerra subrogante.

PRESENTACION

La presente recopilación de documentos relacionados con el estado de antijuridicidad que vivió Chile en los últimos tres años, se publica por acuerdo del Consejo General de la Orden de los Abogados. Las piezas que la componen se insertan sin comentarios, a fin de que el lector tenga la visión más objetiva posible.

En el comienzo de nuestra organización política, en 1833, bajo la presidencia del General don Joaquín Prieto, el país inició su vida constitucional. Fue elegido para su desempeño en dos períodos consecutivos. Le siguió en el gobierno el General don Manuel Bulnes y en sus diez años de Mandatario —1841-1851— se organizaron las finanzas de la República y la enseñanza en sus distintos grados. Con posterioridad a la guerra civil de 1891, fue elegido, también constitucionalmente, Presidente de la República el Almirante don Jorge Montt y durante su gobierno Chile reinició su marcha constitucional. Finalmente, en 1927 fue elegido Presidente de la República el General don Carlos Ibáñez del Campo, sin completar el período por acontecimientos nacionales y vuelto a ser elegido, también constitucionalmente, en 1952, terminó su período.

Todos los Jefes de Estado referidos fueron elegidos —repetimos— con arreglo a la Carta Fundamental y a las leyes sobre elecciones y ninguno se mantuvo en el poder ni fomentó la permanencia militar o naval en el mando supremo. Chile puede lucir, con legítimo orgullo, que no ha sido cuna de militarismo.

Las circunstancias de hoy han impulsado a las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile a una actuación que —sin discusión alguna— cuenta con el apoyo mayoritario de la ciudadanía.

Esta recopilación no pretende asumir la defensa del pronunciamiento militar. Perdería su objetividad.

Nuestra historia es la mejor defensa de nuestros hombres de armas.

Debemos recordar un pensamiento del General don José de San Martín; lo presente se juzga con las pasiones; lo pasado se juzga con la justicia.

La Historia, en su día, emitirá su juicio sobre los hombres que se vieron forzados a actuar para resucitar el Estado de Derecho, quebrado con ignominia, primero a través de fórmulas pseudo-jurídicas basadas en la natural imperfección de la norma legal redactada por seres humanos; y después, abiertamente y sin tapujos.

El lector apreciará los antecedentes que el Consejo General de la Orden de Abogados de Chile pone a su disposición. Esperamos que su juicio sereno confirme, desde el punto de vista político —en el más elevado sentido de la palabra— el concepto que siempre se ha tenido de nuestro Chile de ser llamado "la Inglaterra de Sud América" y la admiración que ha causado en las últimas décadas su vida institucional. Sus diversas elecciones populares han sido presenciadas por cientos de observadores de muy diversos países.

Chile ha dado reiteradas muestras de su madurez política y de su responsabilidad histórica.

En ello descansa la fe que tenemos en el futuro de nuestra nación.

Armando Alvarez González

Tomo LXX Septiembre-Octubre 1973 Nº 7-8

Ejemplar Nº 01102

DERECHO

I.—ANTECEDENTES RELACIONADOS CON LOS SUCESOS ACAECIDOS EN EL JUZGADO DE LETRAS DE MELIPILLA EL DIA 9 DE MAYO DE 1972

Oficio Nº 1286, de 9 de mayo de 1972, del Presidente de la Excma. Corte Suprema al Presidente de la I. Corte de Apelaciones de Santiago, por el que se transcribe un acuerdo del Tribunal Pleno relacionado con los sucesos acaecidos ese día en el Juzgado de Letras de Melipilla.

Santiago, 9 de mayo de 1972.

Para su conocimiento y cumplimiento, transcribo a V. S. I. el siguiente acuerdo del Tribunal Pleno relativo a los sucesos acaecidos en el día de hoy en el Juzgado de Letras del departamento de Melipilla:

"En Santiago, a 9 de mayo de 1972, se reunió en Pleno el Tribunal, presidido por don Eduardo Varas Videla y con la concurrencia de los Ministros señores Urrutia, Ortiz, Bórquez, Retamal, Maldonado, Pomés, Ramírez, Silva, Rivas y Correa.

"El Presidente dio cuenta de haber recibido un llamado telefónico del Juez de Letras de Melipilla don Hugo Olate Vásquez, manifestando que en la mañana de hoy, como a las 10 A. M., una poblada de más o menos 200 personas se tomó el Juzgado de Letras e impidió que salieran de él el Juez señor Olate, 7 empleados y algunos litigantes, los cuales quedaron retenidos en la Sala de audiencias; información concordante con otros antecedentes que obran en poder del Tribunal. El Juez manifestó que había tratado de comunicarse telefónicamente con el Gobernador señor Orlando Sandoval, sin que pudiera ubicarlo, y que también había llamado por teléfono al Comisario subrogante,

mayor Jaime Villouta, a quien pidió fuerza policial para ordenar el desalojo del Tribunal, pero que hasta las 14 horas no había dado resultado.

"Ante la gravedad de estos hechos, el Tribunal acordó:

"1º Que el Presidente de la Corte de Apelaciones de Santiago, don Servando Jordán, se constituya de inmediato en el Juzgado de Letras de Melipilla a fin de que adopte las medidas administrativas y económicas que fueren procedentes e informe acerca de los hechos que hubieren ocurrido;

"2º Comisionar al Presidente de esta Corte para que se entreviste a la mayor brevedad con S. E. el Presidente de la República a fin de poner en su conocimiento los hechos denunciados y para que ordene al Ministro del Interior la adopción de las medidas pertinentes para el funcionamiento normal de dicho Juzgado; y

"3º Sin perjuicio de lo anterior, en atención a que los hechos de que se trata podrían ser constitutivos de los delitos sancionados por los artículos 141 y 269 del Código Penal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 560 del Código Orgánico de Tribunales, acordó, asimismo, oficiar a la Corte de Apelaciones de Santiago para que designe al Ministro señor Enrique Paillás Peña en Visita Extraordinaria en el Juzgado de Letras de Melipilla a fin de que se avoque al conocimiento y fallo del correspondiente proceso.

"Ofíciese.

"(Fdo.): Eduardo Varas V., Enrique Urrutia M., M. Eduardo Ortiz, Israel Bórquez M., Rafael Retamal, Luis Maldonado, Juan Pomés, Octavio Ramírez M., Armando Silva Henríquez, V. Manuel Rivas del Canto, Enrique Correa L., René Pica U.

Dios guarde a V. S.

Informe evacuado por el Presidente de la I. Corte de Apelaciones de Santiago a la Excma. Corte Suprema en cumplimiento del acuerdo anterior.

Informa:

Excma. Corte:

Conforme a la gestión que me encomendó personalmente el señor Presidente de la Excma. Corte el día 9 de mayo, ratificada con posterioridad por oficio Nº 01286. me constituí a las 4 de la tarde de ese día en el Juzgado de Letras de Melipilla, con respecto al cual se tenía la información de que había sido "tomado" por un numeroso grupo de personas.

A mi llegada, la situación se encontraba solucionada ante la intervención —según se me manifestó— del Subsecretario de Justicia señor Antonio Viera Gallo y del Intendente de la provincia. En el Juzgado se encontraba el Juez señor Hugo Olate Vásquez, acompañado de varias personas, comerciantes y agricultores.

Procedí a conversar con el señor Juez, Secretario Subrogante Hernán González Sánchez, Oficial 2º Sofía Miranda y Oficial 3º Ricardo Toro Toro.

El señor Juez me expuso que como a las 11,30 de la mañana, más o menos, sesenta personas ocuparon el pasillo de entrada del Juzgado y el patio de luz que da a dicho pasillo, impidiendo la salida de toda persona que se encontraba en el interior del Tribunal, procediendo a golpear las ventanas y a gritar insultos en su contra, sacándole la madre y motejándolo de amparador de derechistas y de "momio". Agregó que la presencia de esa gente terminó con la llegada del Subsecretario de Justicia y del Intendente, uno de los cuales, previamente, dirigió la palabra al grupo de individuos en el patio de luz. Dijo, además, que él abrió la puerta que da hacia el patio para hablar con el Subsecretario, siendo increpado por el Intendente; que, después, ya en su oficina privada, conversó con dichas autoridades en presencia del Oficial 1º que actuaba como Secretario Subrogante, y del Jefe de Carabineros. Le manifestó al Subsecretario que daría orden de detención en contra de las personas que habían participado en la "toma", a lo cual dicho funcionario, dirigiéndose al Oficial de Carabineros, le indicó que no cumpliera con dicha orden, exponiendo este último que acataría esa instrucción siempre que se le diera por escrito.

El personal del Juzgado declaró en los mismos términos que el Magistrado, en orden a los denuestos que se profirieron por los ocupantes en contra de éste, agregando el Oficial 1º, González, que uno de los dirigentes de esos individuos, que más que campesinos parecían obreros del pueblo, le manifestó **"que tenían que matar al Juez por estar entregado a la derecha".**

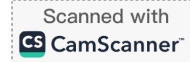
Después de una inspección por todas las dependencias del Juzgado pude constatar que no se había ocasionado daño material alguno por los ocupantes.

Procede agregar que la actuación de las personas, campesinos y obreros, que irrumpieron en el Juzgado, se encuentra conectada con la existencia de dos procesos que llevan los roles 28.635 y 28.665 del Juzgado de Letras de Melipilla. En el primero de ellos se procesa a cinco campesinos por el delito de usurpación, los cuales se encuentran privados de libertad desde el 16 de abril, y, en el segundo, se procesa a 32 campesinos por el mismo delito anterior, los cuales se encuentran en la cárcel desde el día 30 de abril.

Ambos procesos se iniciaron por ocupaciones del fundo "Millahuin" de propiedad de doña Elvira Vial de Ovalle. La primera ocupación terminó con la aprehensión de los actuales reos del proceso 28.635, produciéndose posteriormente una "retoma" por los campesinos procesados en la causa 28.665.

En el primer proceso se denegó la excarcelación a los reos el día 22 de abril, siendo apeladas las respectivas resoluciones, y permaneciendo la causa en el Juzgado hasta el 24 de ese mes, ingresando a esta Corte el día 25, donde se confirmó por los titulares de la Quinta Sala la denegatoria el día 2 de los corrientes.

Al margen de lo expuesto se destaca en el aludido proceso: a) Que el día 27 de abril no se vio la excarcelación por escrito de suspensión del abogado de los reos; b) Que el día 28 de abril se produjo la misma situación anterior, también a petición del apoderado de uno de los reos; c) El día 29 de



abril se suspendió la vista por haberlo solicitado de común acuerdo querellante y reos; y d) Desde que el proceso volvió a tramitación a primera instancia, el día 6 del actual, no se ha decretado en él diligencia alguna, advirtiéndose el día 8 sólo la declaración de Patricio Vial que en cuatro líneas manifiesta no saber nada de lo relacionado con la causa.

El proceso Nº 28.635 fue solicitado en el día de ayer al Juzgado para los efectos de este informe.

En cuanto al proceso Nº 28.665 que se inicia el 26 de abril, se solicita la excarcelación por todos los reos el día 6 de mayo, y se le deniega por el artículo 363 inciso 1º del Código de Procedimiento Penal, ingresando el expediente a esta Corte el día 10 de mayo, después de haber sido remitido el día 8.

Conviene destacar, en lo que respecta a este expediente, que el informante se preocupó personalmente, atendida la gravedad de los hechos ocurridos en Melipilla y a que se refiere este informe, que la causa se agregara preferentemente el mismo día de su ingreso a este Tribunal, pero a ello se opuso el Procurador Carlos Lira, que trabaja con el abogado Juan Bustos defensor de los procesados.

Sorteada la causa en la Séptima Sala ha sido suspendida, en la fecha de este informe, precisamente por la parte de los procesados.

De lo que se advierte en ambos procesos, y sin emplear mayor agudeza, resulta que son los mismos defensores de los reos los que han trabado la acción del Tribunal para los efectos de que las excarcelaciones se vieran oportunamente en esta Corte lo que, por lo demás, en nada conduce, en cuanto a las posibilidades que pueda entregar el recurso, a solucionar el clima de tensión que existe en relación con las aludidas causas.

Por último, no está de más dejar constancia que cuando el informante solicitó al señor Juez Olate el proceso de "Millahuin", manifestó que éste había sido enviado a la Corte, en circunstancias que, como ya se ha visto, los procesos relacionados con la usurpación de ese predio agrícola son dos, y que uno de ellos, el más antiguo, y por ende, de mayor incidencia en los hechos ocurridos en Melipilla, se encontraba en el Juzgado en esa oportunidad.

Santiago, 11 de mayo de 1972.

Servando Jordán López.

Declaración del Presidente Subrogante de la Excma. Corte Suprema que dice relación con la entrevista por él tenida con el Excmo señor Presidente de la República.

El Presidente Subrogante de la Corte Suprema señor Eduardo Varas Videla, ha entregado la siguiente declaración:

"En cumplimiento de un acuerdo adoptado por el Pleno de la Corte Suprema, con motivo de los graves hechos ocurridos anteayer en Melipilla, ocasión en que una poblada de más o menos doscientas personas ocupó el recinto del Juzgado de Letras y retuvo en su in-

terior al Juez y a los empleados de dicho Tribunal, me entrevisté con el Presidente de la República, quien me manifestó que apenas tuvo conocimiento de lo ocurrido dispuso que el Intendente de Santiago y el Subsecretario de Justicia se constituyeran en el lugar, con instrucciones de hacer salir del Juzgado a los pobladores ocupantes, con el uso de la fuerza pública si era necesario; que dichas autoridades habían logrado lo encomendado a las 15,30 horas de ése mismo día, con lo que el Juzgado quedó funcionando normalmente; y que cuando llegó allí el Presidente de la Corte de Apelaciones de Santiago ya la situación estaba regularizada.

"Me agregó, el Presidente de la República, que el Poder Ejecutivo era muy respetuoso del Poder Judicial y que jamás permitiría que un Tribunal pudiera quedar impedido de ejercer sus funciones; que esta actitud de deferencia con el Poder Judicial se demostraba con el hecho de que tan pronto como el Presidente de la Corte Suprema solicitó audiencia ésta le fue concedida de inmediato; y que podía asegurar al Tribunal Supremo de que jamás él permitiría que ningún grupo de personas o autoridades administrativas interfirieran o menoscabaran la autoridad de los Tribunales de Justicia.

"He dado cuenta a la Corte Suprema de mi entrevista con el Presidente de la República y considero que, con las oportunas medidas por él ordenadas, el problema de hecho producido, a que antes aludí, ha sido superado y resuelto con prontitud".

II.—OFICIOS INTERCAMBIADOS ENTRE LA CORTE SUPREMA Y EL MINISTRO DE JUSTICIA, EN RELACION CON LOS HECHOS SUCEDIDOS EN LA PLAZA MONTT-VARAS EL DIA 12 DE JULIO DE 1972

Oficio Nº 2124, de 13 de julio de 1972, dirigido por el Presidente de la Excma. Corte Suprema al Excmo. señor Presidente de la República, por el que se transcribe un acuerdo de la Corte Suprema en relación con los hechos acaecidos en la Plaza Montt-Varas el día 12 de julio de 1972.

Santiago, 13 de julio de 1972.

Cúmpleme transcribir a V. E. el siguiente acuerdo unánime adoptado por esta Corte en el día de hoy:

"En Santiago, 13 de julio de 1972, se reunió el Pleno de la Corte Suprema presidido por don Enrique Urrutia Manzano y con la concurrencia de los Ministros señores Varas, Eyzaguirre, Ortiz, Bórquez, Retamal, Maldonado, Ramírez, Silva, Rivas, Correa y Arancibia y ante los hechos sucedidos en la tarde de ayer en la Plaza Montt-Varas acordó dirigirse a S. E., el Presidente de la República, por la unanimidad de sus miembros concurrentes en los siguientes términos:

"Que ante los hechos acontecidos en la tarde de ayer, en la Plaza Montt-Varas, que fueron de pública notoriedad, esta Corte Suprema ha acordado dirigirse de manera directa al Jefe del Estado, para representarle su más enérgica protesta contra lo sucedido, y, especialmente, contra la autoridad que permitió una reunión que, desde su iniciación clandestina, sólo demostró tener, entre otros, el propósito de denostar y hasta insultar al Poder Judicial, cuya sede más alta está, precisamente, frente al lugar elegido para el acto público mencionado.

"Esta Corte hace notar a V. E. que impuesto su Presidente de lo que sucedía, se comunicó por teléfono con el Subsecretario del Interior, funcionario que le manifestó que haría despejar de inmediato la Plaza, por estar prohibida la celebración de reuniones masivas en ese recinto. Hubo en realidad un principio de desalojo; pero, a los pocos minutos, uno de los dirigentes de la reunión anunció por un altoparlante que se esperaría autorización del Ministerio del Interior para la realización del acto. Algunos momentos después se pudo observar que se retiraron los cordones con que se impedía el acceso del público al recinto de la Plaza y que se introducían en ella numerosos individuos. En seguida, se oyeron gritos, denuestos e insultos en contra de las autoridades judiciales y de esta Corte Suprema, y llegó su intensidad a tanto, que este Tribunal se vio obligado a suspender sus labores. Después de los gritos siguieron los discursos y otras manifestaciones ruidosas, en que se reiteraban frases cuya procacidad y ordinariez sólo caben en bocas de irresponsables.

"Esta Corte, pues, además, de reiterar a V. E. la más enérgica protesta por la actuación de la autoridad respectiva que no supo amparar a los Tribunales de Justicia en el desarrollo de su alta labor, le pide que no sólo ordene sino que haga cumplir por dicha autoridad la obligación de velar por el libre ejercicio de la Magistratura y el desarrollo normal de las funciones judiciales, porque no es posible que tan alta función sea entrabada por manifestaciones tumultuarias irresponsables".

"Para constancia, se extiende la presente acta, que firma el señor Presidente con los señores Ministros concurrentes. Enrique Urrutia Manzano, Eduardo Varas Videla, José M. Eyzaguirre E., M. Eduardo Ortiz S., Israel Bórquez M., Rafael Retamal L., Luis Maldonado B., Octavio Ramírez M., Armando Silva Henríquez, V. Manuel Rivas del Canto, Enrique Correa L., José Arancibia Santibáñez. René Pica U., Secretario".

Con mis sentimientos y mi más alta consideración.

Dios guarde a V. E.

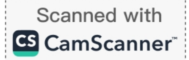
Enrique Urrutia Manzano.

Oficio s/n., de 14 de julio de 1972, dirigido por el Ministro de Justicia al Presidente de la Excma. Corte Suprema, en respuesta al oficio Nº 2124, de 13 de julio de 1972.

Santiago, 14 de julio de 1972.

En cumplimiento de instrucciones expresas y categóricas del señor Presidente de la República, me dirijo a V. E. para dar respuesta a las observaciones y opiniones contenidas en el acuerdo adoptado por la unanimidad del Pleno concurrente de la Excma. Corte Suprema, transcrito por oficio Nº 02124, de fecha de ayer, y relativo a la manifestación política realizada por grupos de trabajadores en la tarde del día 12 de julio.

Como se desprende del propio tenor del acuerdo transcrito, la



concentración pública se realizó sin la autorización previa de la autoridad respectiva y tuvo un carácter espontáneo y sorpresivo. En estas circunstancias no fue posible a la autoridad adoptar las medidas de prevención policial que impidieran su realización. En todo caso, cabe destacar que, actuando en forma inmediata y por instrucciones directas del señor Presidente de la República, el Intendente de Santiago don Alfredo Joignant logró se pusiera término a la concentración y se retiraren ordenadamente del sector las personas que la constituían. Cumpliendo el mismo encargo expreso, el señor Intendente llamó a su despacho a V. E. a fin de explicar las circunstancias en que se había realizado esa concentración, y no encontrándose V. E. en su oficina, dejó el recado correspondiente.

Consta a V. E. que el Gobierno ha prohibido la realización de manifestaciones públicas en el sector adyacente al Congreso Nacional y al Palacio de los Tribunales de Justicia, y que en algunos casos, haciendo respetar esa prohibición, las fuerzas de Carabineros han actuado con dureza y prontitud, dando origen, incluso, a críticas de parte de los trabajadores en contra del Gobierno, como aconteció a propósito de una concentración pública realizada por obreros de la Industria ex Yarur S. A. El Presidente de la República, reafirmando estas instrucciones, ha prohibido personalmente, en algunos casos, a los trabajadores, que extiendan sus desfiles y manifestaciones políticas al sector antes aludido, lo que fue públicamente conocido con ocasión de los actos de desagravio realizados en apoyo del ex Ministro del Interior, señor José Tohá.

Obvio es agregar, después de lo expuesto, que el Supremo Gobierno no comparte ni las actitudes ni las opiniones que pudieren haberse manifestado en la concentración a que alude su oficio y desautoriza el propósito y procedimientos empleados por quienes pudieren haber organizado la concentración. Al mismo tiempo, puedo asegurar a V. E. que se investigará la responsabilidad que pudiere afectar a algún funcionario o autoridad por no haber actuado con la diligencia necesaria para disolver la concentración y que se harán efectivas, en su caso, dichas responsabilidades.

Creo de nuestro deber, sin embargo, llamar a reflexión a V. E. sobre hechos de alguna manera vinculados a la concentración realizada frente al Palacio de los Tribunales de Justicia el 12 del presente mes.

No hay razón alguna para acusar al Supremo Gobierno de una actitud vacilante o renuente a prestar a la Administración de Justicia el apoyo y protección que son necesarias para garantizar la indepedendencia del Poder Judicial. Mucho menos podría hablarse de actitudes persecutorias en contra del Poder Judicial en sí, ni de ninguno de sus miembros. Por el contrario, V. E. sabe que el acatamiento de resoluciones judiciales adversas a los criterios de Gobierno ha producido conflictos políticos y sociales. Por otra parte, la política del Supremo Gobierno de ampliar y mejorar las posibilidades de hacer justicia se ha concretado en la creación de varias Cortes de Apelaciones, de muchos nuevos Juzgados del Trabajo

y de Menores, de más Juzgados Civiles y del Crimen, de nuevos edificios para los Tribunales, de casas para los jueces, de mejoramiento de las cárceles y de los servicios de asistencia a la juventud y a la niñez, y en aumentos notables de las remuneraciones del personal del Poder Judicial. En menos de dos años, el Gobierno Popular ha logrado mejorar la infraestructura de la función judicial en términos muy superiores a lo hecho por cualquier otro gobierno.

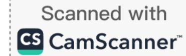
Frente a esta actitud y sin pretender inmiscuirnos en la libertad que tienen los jueces para aplicar la ley según su leal saber y entender, sería irreal que no llamara la atención de V. E. hacia la persistencia de actitudes que, enfocadas por cronistas de la prensa extranjera, hacen aparecer al Poder Judicial de Chile formando parte de un frente político, junto al Congreso Nacional y a la Contraloría General de la República, en contra del Poder Ejecutivo.

La competencia que en materias exclusivamente administrativas se han atribuido algunos jueces —en actitudes que contrastan con las de otros magistrados— y la demora de otorgar la libertad provisional a campesinos y obreros comprometidos en asuntos que llegan a los tribunales, son actuaciones que han herido sistemáticamente el sentido de justicia de amplios sectores del pueblo chileno y han motivado reacciones que no son contrarias a la Institución Judicial en sí, sino críticas frente a la falta de conciencia social de muchos jueces. Cuando en casos como el de Chesque (Loncoche), un grupo de indígenas permanece en prisión preventiva por varios meses mientras los patrones obtienen prontamente su libertad, o de lo acontecido en el departamento de Melipilla, donde 41 campesinos permanecen detenidas en prisión por más de 20 días sin causa justificada, el sentir popular no sólo ve resentido su anhelo de justicia sino que sufre en el orden familiar las consecuencias de la imposibilidad en que se encuentran los jefes de familia detenidos o presos para trabajar por su sustento.

Este sentido crítico se agudiza cuando se comprueba, como la ciudadanía de Iquique lo siente, que siendo público y notorio que algunos jueces no tienen la conducta que la Constitución y las leyes exigen, falta respecto de ellos la drasticidad correctiva que fuere de esperar.

La conclusión, que no puede escapar a V. E., es que la actitud del Gobierno de simplemente reprimir los actos públicos que pudieren ser atentatorios contra el libre ejercicio de la magistratura y el desarrollo normal de las funciones judiciales, no es la forma de solucionar el problema general que se está suscitando en los sectores populares del país, cuyos actos de protesta son reacciones explicables frente a hechos que, tal vez equivocadamente, interpretan como virtual denegación de justicia o como otra forma de atentado contra la verdadera independencia del Poder Judicial.

Termino reiterando a V. E. y por su digno intermedio al Excmo Tribunal, el criterio de S. E. el Presidente de la República de otorgar las más irrectricta garantía pa-



ra el libre e independiente cumplimiento de la función judicial.

Saluda atentamente a V. E.

Jorge Tapia Valdés, Ministro de Justicia.

Oficio Nº 2182, de 18 de julio de 1972, dirigido por la Excma. Corte Suprema al señor Ministro de Justicia, dando respuesta al oficio s/n., de 14 de julio de 1972.

Santiago, 18 de julio de 1972.

El Tribunal Pleno de esta Corte, por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó responder en la siguiente manera el oficio de V. S. de 14 del actual:

El interés que tiene para la Administración de Justicia el oficio de esta Corte, de 12 del actual, y la respuesta de V. S., ha dado motivo para que el Tribunal se ocupe de esta última con el fin de rectificar algunos errores y analizar algunas equivocadas apreciaciones de V. S.

Apreciación General

La apreciación general que merece a esta Corte el oficio respuesta de V. S. es que adolece de bifronte ambigüedad político-judicial en que este elemento queda supeditado al primero en desmedro de su importancia primordial.

I.—Comicio espontáneo y sorpresivo

Empieza diciendo V. S. que, del tenor del oficio enviado a S. E. el Presidente de la República por esta Corte, se desprende que la concentración que originó el intercambio de comunicaciones fue realizada sin la "autorización previa de la autoridad" y tuvo un carácter espontáneo y sorpresivo.

Tales características de la reunión aludida no se desprenden realmente del oficio de esta Corte. Sólo se mencionó en él la clandestinidad de la iniciación del mitin, pero no la secuela de su desarrollo total. Este se llevó a efecto después que un orador dijo que se esperaría, para la continuación del acto, la autorización del señor Ministro del Interior.

Si algo sorpresivo hubo en la concentración, tienen ese carácter y el de inesperados e inauditos, los pronunciamientos que esta Corte relató en su anterior comunicación.

No admite este Tribunal por obvios motivos que el señor Ministro del Interior pudiera otorgar su autorización previa a una reunión espontánea y sorpresiva.

II.—Intervención del señor Intendente

En cuanto a la intervención del señor Intendente de Santiago por mandato de S. E. ante el Presidente de este Tribunal, no se han tenido noticias por ninguno de sus componentes primarios o subalternos de que tal intervención haya realmente acontecido, a pesar de que el Secretario estuvo en su oficina has-

ta las 20,30 horas del día de la concentración.

No es imposible que el señor Intendente se haya dirigido a otro organismo judicial o administrativo, influido por la general confusión.

III.—Prohibición presidencial

Afirma V. S. que el señor Presidente de la República ha prohibido la realización de manifestaciones públicas en el sector donde se verificó la comentada y ha dado, en algunos casos, orden de que los trabajadores no extiendan sus desfiles a esos lugares.

Esta Corte se complace en que así haya ocurrido; pero mayor habría sido su complacencia si las órdenes del señor Presidente hubieran sido efectivamente cumplidas en el caso concreto que nos ocupa. Espera que en lo venidero ni siquiera espontáneamente y por sorpresa puedan ser desobedecidas tan elevadas disposiciones.

IV.—El Supremo Gobierno no comparte actitudes ni opiniones

Agrega V. S. que el Supremo Gobierno no comparte ni las actitudes ni las opiniones que se manifestaron en la concentración comentada; y que investigará la responsabilidad de quienes no actuaron con la diligencia necesaria para disolverlas.

Esta Corte expresa a V. S. por esta categórica declaración y estos elevados propósitos su más íntima satisfacción y espera que los funcionarios correspondientes no los olviden en los tiempos venideros. Espera, además, que la investigación administrativa conduzca al esclarecimiento total de los hechos para que sirva de base a una condigna sanción.

V.—Un llamado a la reflexión

Continúa V. S. diciendo que cree de su deber llamar a reflexión a este Tribunal sobre hechos vinculados a la concentración realizada frente al Palacio de los Tribunales. Acepta complacida esta Corte la insinuación a reflexionar, porque es su cuotidiana y espontánea tarea y, porque estima que la reflexión es tanto más necesaria cuanto más altamente colocados estén los representantes de la Soberanía popular, ejercida por los tres Poderes del Estado.

No hay razón alguna —dice V. S.— para acusar al Supremo Gobierno de vacilante o renuente a prestar a la Administración de Justicia el apoyo y protección que son necesarios para garantizar su independencia, y mucho menos podría hablarse de actitudes persecutorias en contra del Poder Judicial o de alguno de sus miembros.

Cree este Tribunal, en relación con las ideas expresadas por V. S., que en la comunicación de 12 del presente no se contiene ninguna acusación de esa especie contra el Supremo Gobierno; pero no ha olvidado que existe pendiente un sumario judicial en que se investiga si alguno de los funcionarios más jóvenes, entendiendo erróneamente su deber y el criterio del señor Presidente, hizo o no pública referencia —no hace mucho— a su oposición, como tal funcionario, al cumplimiento de una eventual orden de detención contra quienes

invadieron un recinto en que se administraba justicia.

En cuanto a las medidas persecutorias a que V. S. se refiere, no las ha conocido este Tribunal hasta hoy, y por tanto, no las habría podido imputar al Supremo Gobierno.

VI.—Conflictos políticos y sociales

Prosigue V. S. refiriéndose al acatamiento por parte del Gobierno de resoluciones adversas a su criterio que han producido conflictos políticos y sociales.

Al respecto este Tribunal, que ha reflexionado desde hace mucho sobre el tema, podría señalar a V. S. la necesidad de distinguir entre conflictos político-sociales que las resoluciones judiciales producen, y los que derivan del aprovechamiento torcido que hacen algunos intencionados de tales resoluciones para forjar conflictos políticos o sociales. De éstos los hay en abundancia. De aquellos sería difícil hallar algunos.

Este Tribunal reconoce con hidalguía que el Gobierno ha respetado las resoluciones adversas a su criterio; pero lamenta que algunos funcionarios de Gobierno no hayan compartido ese respeto.

VII.—Preocupaciones del Gobierno por la Organización Judicial

El oficio de V. S. trata en seguida del tema referente a la preocupación del Gobierno por la infraestructura del Poder Judicial y su diligencia en la creación de Cortes y Juzgados para ampliar y facilitar la administración de justicia.

Reconoce este Tribunal la labor del Supremo Gobierno en tal sentido y espera con fe que esa labor traerá en breve término, como lógica consecuencia, la reafirmación de la paz doméstica y social, si ficticiamente no se la entorpece con el propósito, hasta ahora frustrado, de demostrar la ineficacia de la función judicial organizada con arreglo a las actuales leyes, o las que exijan los nuevos tiempos.

VIII.—La prensa extranjera y el Poder Judicial

V. S. alude también en su oficio hacia la persistencia en el órgano judicial de actitudes que, enfocadas por cronistas de la prensa extranjera, lo hacen aparecer formando parte de un frente político, junto al Congreso Nacional y la Contraloría General de la República en contra del Poder Ejecutivo.

Este párrafo del oficio de V. S. es especialmente ambiguo, porque no se aprecia con claridad si V. S. comparte o no el enfoque de la prensa extranjera, y habría sido de gran interés para el público conocimiento que V. S. hubiese citado la prensa extranjera que pone al Poder Judicial en un plano de lucha en contra del Poder Ejecutivo.

Aunque la compañía del Congreso y de la Contraloría sería altamente provechosa para el Poder Judicial en la obtención de fines que sean propios de este Poder, es evidente que sus miembros no acompañamos al Congreso en sus elevadas labores políticas, ni hemos sido nunca requeridos para ello en virtud de una elemental norma de respeto que el Parlamento ha cum-

plido rigurosamente desde su creación hasta hoy.

En cuanto a la Contraloría, ha tenido con el Poder Judicial las más cordiales relaciones, pero tampoco hemos caminado junto a ella en un supuesto plan político contrario al Ejecutivo, porque su labor administrativa y la nuestra judicial, se desenvuelven en otro ámbito que el político.

En todo caso, este Tribunal, imitando a V. S., lo invita también a reflexionar acerca de que, tal vez, para conocer las actitudes de los Poderes y organismos del Estado no es, acaso, necesario recurrir a la prensa extranjera, cualquiera que sea el idioma en que se escribe; y que para formarse una opinión acertada y un juicio sólido acerca de las actitudes políticas, en el caso del Parlamento, administrativas, en el de la Contraloría, y judiciales en el nuestro, basta observar con criterio ecuánime la realidad nacional y prescindir un tanto de los cronistas extranjeros o de sus corresponsales chilenos que, para dar a sus opiniones la respetabilidad de que suelen carecer, las remiten al exterior para que desde allá las reenvíen al resto del mundo, incluido nuestro país.

V. E. sabe de todo esto, y el Poder Judicial también, aunque no requiere considerarlo para ejercer su labor.

V. S. sabe, además, que la prensa extranjera está equivocada cuando dice —si lo ha dicho— que nuestro Poder Judicial forma un frente político contra el Ejecutivo y esta Corte invita a V. S. a reflexionar acerca de la inconveniencia de citar a esa prensa como fuente de dudas sobre la corrección de nuestra judicatura en el limpio ejercicio de su misión.

IX.—Sentido de Justicia del Pueblo

Continúa el oficio de V. S. diciendo que han herido sistemáticamente el sentido de justicia de amplios sectores del pueblo chileno la competencia que en materia administrativa se han atribuido algunos Jueces en comparación con otros que se han declarado incompetentes; y la demora en otorgar la libertad provisional a campesinos y obreros "comprometidos en asuntos que llegan a los Tribunales".

No reflexionó suficientemente V. S. al escribir esa oración gramatical en el oficio remitido a esta Corte. Si hay jueces que han entendido que tenían competencia en asuntos que lindan en lo administrativo y otros que entendieron que no la tienen, el sentido de justicia del pueblo chileno está salvado, puesto que el hecho referido por V. S. demuestra la gran libertad que tiene la Magistratura para aplicar las leyes vigentes. Esta libertad es propia de todos los que piensan y es frecuente que disientan los científicos sobre temas fundamentales. El que disientan los jueces, pues, sólo es demostrativo de la gran independencia de que disfrutan. Esto, que es importante, no obliga a V. S. a olvidar que el Tribunal Supremo y las Cortes de Apelaciones pueden aunar las opiniones de los jueces disidentes mediante la institución de la jurisprudencia que V. S. conoce.

La demora en otorgar la libertad provisoria a obreros y campesinos la presenta V. S. como una razón

de la herida que están sufriendo algunos sectores del pueblo chileno en su sentido de justicia y V. S. ha olvidado también que entre el sentido de justicia de ciertos sectores del pueblo, interesados en el asunto concreto, y el sentido de justicia de la propia Justicia, desinteresada en todos los asuntos, hay que preferir al sentido de justicia del órgano judicial.

Respecto de este tema, hay que abundar en que la forma como V. S. presenta el asunto, conduce a quienquiera que no reflexione a creer que la excarcelación se habría demorado por tratarse de obreros y campesinos, siendo así que no por eso, sino, acaso, por tratarse de asuntos que exigían la permanencia en prisión de los reos, fuesen o no obreros y campesinos, pudo demorar la excarcelación.

X.—Los casos de Chesque, en Loncoche, y de Melipilla

Cita después V. S. en su oficio el caso de Chesque, en Loncoche, respecto del cual dice que un grupo de indígenas permanece en prisión preventiva varios meses mientras los patrones obtuvieron con prontitud su libertad; y el caso de Melipilla, donde, **sin causa justificada,** 41 campesinos permanecen en prisión por más de 20 días. La cita de V. S. tiene por objeto explicar el sentir popular de crítica a la Justicia.

Lo primero que hay que decir es que parece ser que V. S. comparte el sentir crítico popular, porque si no fuese así, habría omitido la cita a propósito de una concentración en que se insulta a la Justicia y a esta Corte. Lo segundo es que, comparta o no V. S. el sentir del pueblo afectado por las detenciones, no permanecen detenidos los indígenas por ser indígenas, ni fueron libertados los patrones por ser patrones, sino por ser presumiblemente responsables de varios delitos los primeros, entre otros la usurpación y el robo, y por no ser culpables, acaso, sino víctimas, los patrones.

Y en el caso de Melipilla, un Tribunal unipersonal y dos Salas de la Corte de Apelaciones de ésta, dispusieron que 41 campesinos, invasores de un fundo no expropiado, permanecieran detenidos por más de 20 días; pero V. S. parece estimar más digno de fe, en cuanto a justicia se refiere, el sentir popular de los propios afectados y sus familias que el espíritu justiciero de los magistrados que, sin tener otro interés que el de realizar con integridad su tarea, dispusieron la permanencia de los reos en prisión durante el señalado lapso.

Y tratando, todavía, V. S. del caso Melipilla, dice que se sufre en el orden familiar la consecuencia de la imposibilidad de trabajar los reos por el sustento de la familia. Si V. S. hubiera reflexionado sobre el asunto habría visto que lo propio les sucede a todos los presos, aunque no sean campesinos.

Y es claro que no tiene culpabilidad la Justicia de esos tristes aconteceres. Las leyes son las que debieran arbitrar medidas para impedir tales tragedias, que sin duda lo son.

XI.—La Justicia de Iquique

El oficio de V. S. también alude a la conducta funcionaria de los

Jueces de Iquique que según la ciudadanía no tendrían la que la Constitución y las leyes exigen. Y dice V. S. que el sentido crítico contra la Justicia se agudiza porque falta respecto de ellos la drasticidad correctiva que fuera de esperar.

Y al escribir lo precedente demuestra compartir V. S. o, explicar cuando menos, el sentir que dice ciudadano contra la justicia, por una razón más: el problema de Iquique.

Olvida V. S. que un Ministro de esta Corte ha estado durante 25 largos días trabajando arduamente en la investigación de los hechos, y ha elaborado un informe exhaustivo que excede de las cien páginas, que esta Corte deberá conocer en los próximos días para decidir lo concerniente.

V. S., sin embargo, ha prescindido de todo ello y aventurado una cita de la ciudadanía de Iquique para que sirva de base al penúltimo párrafo de su oficio.

XII.—Solución del problema

En dicho párrafo dice V. S. que para solucionar el problema general que se está suscitando en el país —las críticas y reacciones explicables contra la organización judicial— no es procedente la simple represión de los actos públicos que pudieran ser atentatorios contra el libre ejercicio de la magistratura y el desarrollo normal de las funciones judiciales.

En buen romance, sugiere V. S. estar dispuesto a otorgar plena garantía a la Justicia para el ejercicio de sus funciones, pero pide a ésta que se disponga a oír el clamor de cierto sector ciudadano que mira las actuaciones judiciales a través de la lente político-social. ¿Y si tal opinión no fuese imparcial, ni técnica, ni éticamente aceptable?

XIII —Criterio de S. E., según el Ministro de Justicia

Termina V. S. su oficio reiterando a este Tribunal el criterio de S. E. el Presidente de la República de otorgar las más irrestrictas garantías para el libre e independiente ejercicio de la función judicial.

Esta libertad, sin embargo, tendría la limitación de que "la actitud de reprimir los actos públicos que pudieran ser atentatorios contra el libre ejercicio de la magistratura no es la forma de solucionar el problema general —así dice el oficio de V. S.— que se está suscitando en los sectores populares del país, cuyos actos de protesta son reacciones explicables frente a hechos que tal vez equivocadamente interpretan como muestra de denegación de justicia".

No es fácil que un amplio sector ciudadano entienda que, aunque tengan motivos erróneos, las manifestaciones populares en que se hace referencia a la justicia, insultándola, no deben, sin embargo, ser simplemente reprimidas, sino que debe la justicia hacerse eco de esas manifestaciones para resolver el problema general suscitado entre los que intervienen en las reuniones públicas o concuerdan con sus erróneas fundamentaciones.

Tampoco es seguro que este Tribunal admita como garantía práctica bastante la contenida en el oficio de V. S. y crea que en lo ve-

nidero no se repetirán los hechos que dieron origen al oficio dirigido por este Tribunal a S. E. el Presidente de la República, contestado por V. S.

Los deseos de S. E. y sus altos propósitos suelen desobedecerlos algunas autoridades y aun si se les sanciona, otras reinciden en desobedecimientos semejantes y, de tal modo, la franca y sincera garantía de S. E. se convierte por obra del quebrantamiento del orden jerárquico en fuente constante de inquietud y anhelos incumplidos.

Dios guarde a V. S.

Enrique Urrutia Manzano (Presidente), Eduardó Varas V., José M. Eyzaguirre E., Eduardo Ortiz S., Israel Bórquez M., Rafael Retamal L., Luis Maldonado B., Juan Pomés G., Octavio Ramírez M., Armando Silva H., V. Manuel Rivas del C., Enrique Correa L., René Pica U., secretario.

III.—ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS

Sesión extraordinaria de fecha 17 de octubre de 1972 del Consejo General del Colegio de Abogados en la cual se acordó la suspensión de actividades profesionales.

SESION EXTRAORDINARIA

en 17 de octubre de 1972

El 17 de octubre de 1972, a las 15,30 horas, se reunió el Consejo General del Colegio de Abogados, con asistencia de todos sus miembros, señores Alejandro Silva, Presidente; Julio Salas, Vicepresidente; Armando Alvarez, Manuel Daniel, Lidio Mera, César Serani, Ignacio Garcés, Valentín Robles, Jaime Varela, Benjamín Moreno, Jaime Silva, Gilberto Villablanca, Luis Orlandini y Hugo Gálvez.

SESION PUBLICA

Presidió la sesión el titular don Alejandro Silva Bascuñán, quien la declaró abierta en el nombre de Dios.

Actuó como Secretario Accidental, en ausencia del titular señor Julio Tapia, el abogado asesor señor Santiago Santa Cruz Cánepa.

Como esta sesión iba a ser pública, se inició en la Biblioteca del Consejo.

El Presidente señor Silva expresó que en esta reunión ampliada del Consejo, se quería oír la opinión de los colegiados, para después continuar la sesión privadamente con los señores Consejeros y adoptar las resoluciones que correspondan.

Se siguió un gran griterío, en el cual la mayoría de los asistentes pedía el paro de actividades y otros reclamaban contra el Consejo y hacían ver su discrepancia con cualquier acuerdo que pudiera adoptarse.

Calmados los ánimos, el señor Presidente logró establecer que cada orador hiciera uso de la palabra por cinco minutos, para exponer sus ideas.

Se inscribieron 25 abogados en una lista que formó el Secretario.

Hablaron doña Graciela Alvarez, doña Olga Palacios, don Gonzalo Bulnes y don René Frías de Mendoza, quienes plantearon sus respectivas opiniones.

Enseguida se produjeron tumultuosos incidentes entre los abogados; el señor Alejandro Silva (Presidente) agotó los medios para restablecer el orden, lo que no consiguió por la exaltación de algunos elementos.

En esta situación el Presidente dio por terminada la sesión pública e invitó a los señores Consejeros a la Sala del Consejo para continuar privadamente la reunión.

SESION PRIVADA

A las 16,15 horas se inició la sesión privada. Se dio cuenta de las diversas mociones presentadas en la sesión pública, algunas de las cuales no tenían nombres ni firmas. Se acordó tenerlas presentes.

El señor Sergio Baeza expresó que a algunos abogados del Banco del Estado se les ha declarado caducados sus contratos.

El señor Valentín Robles hizo presente que a la Sala en que se efectuó la reunión pública, penetraron reconocidos agitadores.

El Presidente señor Alejandro Silva expresó que la Confederación de Colegios Profesionales acordó pedir al Presidente de la República que ejercite sus atribuciones constitucionales para el mantenimiento de la democracia y el restablecimiento del orden público, que se encuentra seriamente alterado.

El señor Ignacio Garcés declaró que es posible declarar el paro y debe llevarse a efecto en defensa de los dirigentes gremiales detenidos; que los médicos ya han decidido su situación y lo mismo han hecho otros Colegios Profesionales. Propone se decrete un paro o huelga indefinida, para contribuir a que se restablezca la libertad y el Estado de Derecho notoriamente amagado.

El señor Luis Ribalta manifestó que, respetando el Código de Etica Profesional y como la situación actual ha rebasado todos los límites, cree que debe decretarse el paro de las actividades profesionales de los abogados, a excepción de aquellas que se relacionen con los litigios del cobre, con los límites internacionales y con la libertad de los detenidos, además de los que deban efectuarse en plazos fatales. Propuso un voto que entregó a la Mesa.

El señor Abraham Abusleme expresó que la reunión pública fue bochornosa y se hizo imposible escuchar opiniones. Consideró la situación imperante en el país, como muy crítica e hizo presente su protesta por las actuaciones del Gobierno. Agregó que como un paro nos puede llevar a situaciones imprevisibles y muy graves, debemos procurar otras soluciones. Manifestó su desacuerdo por no haber aceptado la Mesa la mediación de los Colegios Profesionales pedida por el Presidente de la República.

El señor Diego Barros explicó las razones que tuvo para pronunciarse contra el paro, no obstante no estar de acuerdo con la actitud del Gobierno.

El Presidente, señor Silva, dio cuenta que en este momento recibió la noticia de que los Consejos de Talca y Valparaíso declararon la huelga.

El señor Luis Orlandini declaró que consideraba desafortunada y sin resultados la reunión pública del Consejo; que oyó expresiones fuertes de abogados contra el "paro", porque, al declararlo, el Consejo se pondría al margen de la ley, por falta de facultades para ello; que en la sesión de ayer se manifestaron opiniones contrarias al paro y que sería un mal precedente que fuera el propio Consejo quien lo propusiera y decretara. Se manifestó contrario a cualquier acuerdo que en este sentido pudiera adoptarse, porque carecería de validez legal.

El señor Valentín Robles expresó que varios Colegios Profesionales, entre ellos el de Ingenieros, el de Agrónomos y el de Médicos, han declarado la huelga; que nosotros, como hombres de Derecho, debemos resolver esta materia con suma serenidad, pues hay una ruptura muy grave de la legalidad por parte del Gobierno; que basta sólo considerar la ilegal cadena permanente de radios, que ha amordazado por completo un sistema de expresión de opiniones; que no hay delito alguno con decretar el "paro" y pide se someta a votación.

El señor Abusleme expresó que en la versión periodística de "El Mercurio", los parlamentarios de oposición preguntaron al Comandante en Jefe del Ejército, a qué se debe el establecimiento de la cadena nacional de radios y que este contestó "que había sido sugerida por él".

El señor Sergio Baeza consideró que en este momento declarar un "paro" sería inoportuno, por lo que propone el siguiente proyecto de acuerdo:

"El Consejo General del Colegio de Abogados acuerda:

1º Hacer un llamado al Gobierno de la República para que restablezca la confianza ciudadana en la vigencia de la Constitución y las leyes, tomando las iniciativas razonables que a ello conduzcan, en el más breve plazo;

2º Facultar a la Mesa para decretar un paro de los abogados de Chile, si en un plazo prudencial no se restablece esa confianza y llega a la convicción de que ha cesado el Estado de Derecho;

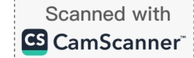
3º Instruir a la Mesa para que, si llegase el caso de ordenar el paro, adopte las medidas necesarias para que la ciudadanía cuente con la asistencia jurídica más eficiente; y

4º Instruir, asimismo, a la Mesa para que en la orden de paro resguarde la defensa de los intereses superiores del país que requieren impostergable asistencia jurídica."

El señor Diego Barros manifestó estar de acuerdo con la proposición del señor Baeza pero cree equivocado el camino de la huelga.

El señor Armando Alvarez declaró que el Consejo ha reconocido que el Gobierno se ha puesto al margen de la ley; que ya varios Colegios Profesionales y Consejos Provinciales de este Colegio han decretado "paros"; que las promesas del Presidente de la República de respetar la ley, no tienen eficacia, pues no las cumple; que debemos acompañar a esas organizaciones gremiales y, por solidaridad con ellas, acordar el "paro", como única medida, a falta de otro medio legal.

Se pusieron en votación los proyectos de acuerdo del señor Baeza



y del señor Ribalta, con el siguiente resultado:

Por el señor Ribalta votaron los Consejeros señores Alejandro Silva, Garcés, Jaime Silva, Mera, Robles, Daniel, Varela, Alvarez, Ribalta, Gálvez, Serani, Salas y Moreno. Total 13 votos.

Por el voto del señor Sergio Baeza se pronunciaron sólo los Consejeros señores Baeza y Abusleme.

El señor Barros apoyó en parte el voto del señor Ribalta, pues aunque aceptó sus fundamentos, estuvo en contra del paro. Un Voto.

Los señores Orlandini y Villablanca, estuvieron en contra de las dos proposiciones, o sea, 2 votos. Se deja constancia que ambos Consejeros fundamentaron su resolución en los siguientes términos:

"El Gobierno no se ha apartado de la Constitución ni de la ley, ni ha vulnerado en forma alguna el ordenamiento jurídico e institucional vigente. Cualquier acuerdo que adopte el Consejo disponiendo la suspensión de las actividades de los abogados es ilegal, vulnera el fundamento hecho por los abogados de respetar la Constitución y las leyes y atenta contra los principios y normas de la ética profesional."

El voto del señor Ribalta aprobado por el Consejo y acordado publicar, es el siguiente:

"El Consejo General del Colegio de Abogados en sesión de ayer adoptó el siguiente Acuerdo:

El Consejo General del Colegio de Abogados, en presencia de la quiebra del Estado de Derecho que sufre el país; en resguardo de los superiores intereses de la Nación y en ejercicio del derecho de defensa de la institucionalidad y de la profesión de abogado, acuerda:

Instruir a sus colegiados para que suspendan su ejercicio profesional, sin perjuicio de la obligación de perseverar en la defensa de todos aquellos litigios, gestiones o actuaciones en que se encuentre comprometido el interés general del país, como es el caso de los litigios relativos al cobre y de los conflictos limítrofes; como igualmente de la facultad de actuar en defensa de la libertad de quienes se vean privados de ella y de la obligación de cumplir sus deberes funcionarios por parte de los miembros del Poder Judicial. Con todo, los abogados podrán, en casos calificados en conciencia, ejecutar las actuaciones indispensables para evitar la indefensión de sus clientes.

Este Acuerdo se mantendrá en su vigencia hasta el 20 de octubre en curso, oportunidad en que este Consejo volverá a reunirse.

Adoptado por 13 votos a favor, 2 en contra y tres disidencias, en cuanto a ordenar la inmediata paralización de actividades.

Conforme con su original. Santiago, 17 de octubre de 1972. Santiago Santa Cruz Cánepa, Secretario Accidental."

A las 19,30 horas se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria de fecha 19 de octubre de 1972 del Consejo General del Colegio de Abogados en la cual se acordó emitir una De-

claración y se acordó además precisar el Acuerdo de paralización de actividades tomado en la sesión del día 17 de octubre.

SESION EXTRAORDINARIA

en 19 de octubre de 1972

El 19 de octubre de 1972, a las 15,30 horas, se reunió el Consejo General del Colegio de Abogados, presidido por el señor Vicepresidente don Julio Salas Romo y con asistencia de los Consejeros señores Armando Alvarez, César Serani, Luis Orlandini, Sergio Baeza, Luis Ribalta, Manuel Daniel, Jaime Silva, Jaime Varela, Ignacio Garcés, Valentín Robles y Diego Barros.

Durante la sesión se incorporó a ella el Presidente señor Alejandro Silva Bascuñán, quien excusó su atraso por quehaceres relacionados con la Orden, y pasó a presidirla.

El señor Salas expresó que había ordenado esta citación extraordinaria, ante la consulta hecha por diversos colegas, sobre el alcance del paro decretado.

Se dio cuenta de lo siguiente:

a) Visita hecha por la abogada doña Jacqueline Minard, abogada del Servicio de Seguro Social, en la que comunicó que los abogados de esa institución, por mayoría del personal, acordaron adherir al paro de brazos caídos, estableciéndose turnos. Se tuvo presente;

b) Nota de la Asociación de Abogados de ENAMI, en la cual comunican que han acordado adherir al paro de brazos caídos, acatando la orden del Consejo, el que se continuará hasta el término que fije el Consejo, estableciéndose turnos para la atención de asuntos urgentes. Se acordó tenerlo presente;

c) Consulta de los abogados de la Corporación de la Vivienda, en la que consultan si el paro de actividades, ordenado por el Consejo, alcanza a los funcionarios de esa institución. Se acordó tenerlo presente para la resolución que se dicte;

d) Carta de esta fecha, del abogado Sub-Jefe del Departamento Judicial de los Ferrocarriles del Estado, en la que comunica que tanto a él como al abogado don Benjamín Dávila, se les está tramitando los respectivos decretos de cesantía, por no concurrir al desempeño de sus funciones en acatamiento de las órdenes del Consejo. Se acordó tenerlo presente;

e) Carta de 19 de octubre de 1972, del Núcleo de Ingenieros de Servicios Eléctricos, Gas y Telecomunicaciones, en la que da cuenta que por 15 votos a favor, 2 en contra y 1 abstención, se acordó rechazar la adhesión al paro. Se acordó tenerlo presente.

El señor Varela se refirió a la determinación tomada por los abogados de ENAMI, quienes han cumplido el acuerdo del Consejo.

El señor Daniel expresó que para las resoluciones que ahora o después, se adopten, debe tenerse presente que hay dos maneras de ejercer la profesión: 1) Prestando

la asistencia jurídica ante los Tribunales, Notarías, Oficinas, etc.; y 2) Desempeñando un empleo como funcionarios. Por eso se ha establecido que los acuerdos del Consejo General y las medidas disciplinarias alcanzan al abogado funcionario.

El señor Jaime Silva manifestó que las actitudes que se adopten, son casos de conciencia individual de los abogados. En nuestro acuerdo señalamos, a manera de ejemplo, algunas excepciones, como es el de estar comprometido el interés del país, en los casos del cobre, y cuestiones limítrofes, libertad de detenidos y otros. Cree que no se requiere un pronunciamiento en cada caso. En el Servicio de Asistencia Judicial se ha establecido un sistema de prioridad para la Cárcel Pública y asuntos de Menores, disponiéndose en lo demás un turno.

Se dio cuenta que han llegado al Consejo, pidiendo ser oídos con urgencia, los abogados señores Máximo Pacheco, Decano Electo de la Universidad de Chile, y Fernando Albónico, Profesor de la Facultad de Derecho. Se les hizo pasar a la Sala.

El señor Máximo Pacheco expresó que ayer llegó hasta los Tribunales de Justicia el dirigente gremial señor Rafael Cumsille, quien había sido citado a declarar y se presentó voluntariamente. Al entrar a los Tribunales fue agredido por un grupo de personas y detectives que trataron de cogerlo. Se formo un tumulto y se rescató al señor Cumsille, a quien se hizo pasar por una sala a la Corte de Apelaciones. Un estudiante de Derecho, ahí presente, reconoció al que lo había atacado, que era un detective; éste, al ser cercado por abogados, sacó armas de fuego y cortantes, tratando de escapar. Con un alumno estaba el profesor Ricardo Claro, quienes fueron amenazados. Tomando conocimiento de estos hechos, el Presidente de la Corte, señor Jordán, ordenó detener al detective en el Cuerpo de Guardia. Pronto llegó el Sub-Prefecto de Investigaciones, al mando de 30 hombres armados y sorprendiendo a la guardia de gendarmería, retiró al detenido. Esto ha constituido una falta grave por no cumplirse las órdenes del Presidente del Tribunal y un desacato a los Tribunales de Justicia.

El señor Jaime Silva expresó que el Ministro de Justicia hizo una declaración, en el sentido de que al señor Cumsille se le iba a detener fuera de los Tribunales.

El señor Fernando Albónico hizo presente que el espectáculo fue bochornoso; que la inviolabilidad de las sedes de los Tribunales de Justicia, aunque no consten en disposiciones legales positivas, es un principio aceptado en el mundo entero. Cada Poder Público tiene su casa y su sede propia sujeto al control del jefe del respectivo poder. Nunca habíamos presenciado que con armas de fuego y cortantes se asaltara en los propios Tribunales. Estos han tomado la precaución de no dejar entrar a nadie si no se identifica. Agregó que la situación en los Tribunales es imposible, no se puede trabajar, hay desórdenes, tumultos y gritos.

El señor Barros preguntó si vio estos hechos.

El señor Pacheco le respondió que fue testigo presencial, después

de las 7 de la tarde, hora en que llegó el Jefe de Investigaciones.

Ante una pregunta del señor Baeza, respondió el señor Pacheco, que el Jefe de Investigaciones prometió poner a disposición del Tribunal al detective detenido, a las 4 de la tarde de hoy, pero que hasta este momento, estando sobrepasada la hora, no llega al Tribunal.

El señor Jaime Silva señaló el grave clima existente y el desacato cometido y preguntó si el señor Cumsille iba a presentarse voluntariamente.

El señor Albónico le respondió que sí y que esto lo sabe sólo por informaciones del Canal 13.

Se retiraron de la Sala los señores Pacheco y Albónico.

Se siguió un debate acerca de si el Consejo hace una declaración sobre estos hechos o inicia una investigación para establecer responsabilidades. Terminado este debate en que todos los Consejeros formularon sus planteamientos, se recibió el caso a votación.

Votaron por hacer una declaración los señores Garcés, Jaime Silva, Daniel, Varela, Alvarez, Barros y Alejandro Silva. Esto es 7 votos.

Por hacer una investigación votaron los señores Ribalta, Baeza, Orlandini y Salas.

Quedó aprobada la idea de la declaración.

El señor Orlandini expresó, que sin perjuicio de la declaración acordada, estimaba conveniente abrir una investigación, ya que se han invocado numerosos hechos en que fueron agredidos abogados, estudiantes y otras personas en el recinto de los Tribunales.

Estimándose aceptable la proposición del señor Orlandini, quedó aprobada.

El texto de la Declaración que hace el Consejo quedó redactado en los siguientes términos:

"El Consejo General del Colegio de Abogados, reunido extraordinariamente el 19 del presente, frente a los lamentables incidentes ocurridos el día anterior en el Palacio de los Tribunales de Justicia, acordó, por mayoría de votos, declarar:

1º Que protesta de la manera más categórica y enérgica por la concurrencia de agentes de la Policía Civil al recinto de los Tribunales para impedir el ejercicio de un legítimo derecho ciudadano como es el de presentarse el inculpado voluntariamente a prestar declaración y ponerse a disposición de los jueces competentes;

2º Que ha dispuesto abrir, en uso de sus atribuciones, la investigación correspondiente para establecer las responsabilidades que pudieran derivarse de la concurrencia extraordinaria de fuerza policial armada, sin requerimiento previo, al mismo recinto y de la participación de elementos de dichas fuerzas en los hechos que ocurrieron en esa oportunidad."

PETICIONES DE ABOGADOS FUNCIONARIOS

El señor Baeza expresó que tiene dudas acerca de si es obligatoria la orden de paro de actividades para aquellos abogados que están ligados por un contrato de trabajo y si éstos pueden abandonar sus funciones, como lo son los abogados del Estado, Empresas Autónomas, Organismos Semifiscales y otras instituciones.

El señor Orlandini declaró que discrepa de la mayoría del Consejo que dispuso la paralización de actividades profesionales; que queda a la conciencia de cada cual decidir su situación y que no podemos darles normas. Cada uno debe adoptar su propia posición, de acuerdo con la lealtad al gremio y contratos que lo ligan.

El señor Barros manifestó que la huelga de los funcionarios no está autorizada por la ley, por lo que cada uno debe aquilatar sus propios problemas, puesto que no tenemos medios cómo defenderlos.

El señor Garcés expreso que es nuestra obligación defender a cualquier afectado por el acatamiento del acuerdo del Consejo, por todos los medios legales o coercitivos, pues no es posible embarcar a los abogados en una aventura y dejarlos abandonados.

El señor Daniel observó que algunos abogados funcionarios que se vean afectados, no podrán recurrir a la Contraloría, por que su cesantía depende de facultades que da la ley al Director de la respectiva Empresa o Institución, como lo ha señalado el señor Abogado Asesor, en el caso de Ferrocarriles del Estado; pero los acuerdos de los Consejos de la Orden obligan a todos los abogados, sean o no funcionarios, y que así ha sido resuelto por la Contraloría, lo que es una buena justificación para los afectados.

El señor Orlandini dijo que no está de acuerdo con este planteamiento, porque lo que existe es una obligación moral con el gremio; lo mismo ocurre en cualquier parte y con cualquier profesional colegiado.

El señor Alvarez expresó que habría que obtener un pronunciamiento de la Contraloría, pues cree que nuestro acuerdo rige para todo abogado, libre o funcionario, y a todos debe ampararseles si lo cumplen. El Gobierno no respeta las resoluciones del Consejo ni de los Tribunales, por eso hemos solidarizado con todos los gremios, algunos de los cuales ya han ofrecido su respaldo.

Para subsanar estas dudas y dar respuesta a las innumerables consultas formuladas, se acordó por mayoría de votos, con 1 en contra y 1 abstención, aprobar la siguiente declaración:

"En sesión extraordinaria del día 19 de octubre, el Consejo General del Colegio de Abogados acordó precisar su acuerdo, plenamente vigente, de paralización de actividades profesionales, tomado el 17 del presente, en los siguientes términos:

1º Ante numerosas consultas formuladas por colegas, el Consejo declara que la instrucción de paralización de actividades profesionales incluye a aquellos miembros colegiados de la Orden que desempeñan funciones para las que se requiere título de abogado, manteniéndose los casos de excepción contemplados en el citado acuerdo.

2º Que los abogados, en casos calificados según su propia conciencia, podrán ejecutar las actuaciones indispensables que requieran urgente e indispensable atención en las instituciones o servicios de que forma parte.

3º Que el Consejo declara formalmente que defenderá por todos los medios a su alcance a los colegas que, con motivo del cumpli-

miento de la instrucción del Consejo del 17 de octubre, sean perseguidos u hostilizados en cualquier forma, e igualmente acordó que adoptará todas las medidas que sean pertinentes en contra de aquellos miembros colegiados de la Orden que, en razón de su cargo, obstaculicen u hostilicen a otros colegas que cumplan con la instrucción de paralización de actividades, recordándoles la vigencia del Código de Etica Profesional y su formal promesa de acatarlo."

Sesión extraordinaria de fecha 25 de octubre de 1972, del Consejo General del Colegio de Abogados en la cual se acordó la prórroga de la suspensión de actividades profesionales acordada en la sesión del día 17 de octubre y se acordó protestar por los atropellos de que fue víctima el Juez del Octavo Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago.

SESION EXTRAORDINARIA en 25 de octubre de 1972

El 25 de octubre de 1972, a las 15,30 horas, se reunió extraordinariamente el Consejo General del Colegio de Abogados, presidido por el señor Alejandro Silva Bascuñán y con asistencia de los Consejeros señores Julio Salas Romo (Vicepresidente), Armando Alvarez, Jaime Silva, Valentín Robles, Lidio Mera, Jaime Varela, Diego Barros Sergio Baeza, Luis Ribalta e Ignacio Garcés.

El Presidente señor Silva declaró abierta la sesión en el nombre de Dios.

Durante la sesión se incorporó el Consejero señor Abraham Abusleme.

Actuó como Secretario el Abogado Asesor señor Santiago Santa Cruz Cánepa.

El Presidente señor Silva manifestó que el objeto principal de esta sesión era pronunciarse acerca del paro de actividades vigente, sin perjuicio de conocer de otros asuntos que incumben al Consejo, incluso las materias disciplinarias.

PARO

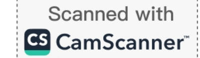
Se cambiaron algunas ideas entre los Consejeros presentes acerca de la postergación del paro de actividades profesionales, decretado en sesión de 17 de octubre en curso, y después de un debate al respecto, por unanimidad de los presentes, se adoptó el siguiente acuerdo:

"En sesión extraordinaria celebrada el 25 del presente mes de octubre, el Consejo General del Colegio de Abogados acordó:

1º Prorrogar el paro de actividades profesionales decretado hasta el lunes 30 del actual inclusive, en la forma ya mencionada en el acuerdo adoptado el 17 de octubre, teniendo en consideración que no han variado las circunstancias que promovieron esa decisión;

2º Facultar a la Mesa para poner término anticipado al paro, al constatar que han cambiado las causas que originan esta decisión;

3º Reiterar que defenderá por todos los medios a su alcance a los colegas que sean objeto de represalias en cualquier forma por acatar el acuerdo de este Consejo y que



adoptará las medidas pertinentes en contra de los miembros de la Orden que, en razón de su cargo o en otra forma, ejerzan represalias en contra de sus colegas, recordándoles la vigencia del Código de Etica Profesional y su obligación de acatarlo."

El Presidente señor Silva dio cuenta de haber recibido llamados telefónicos de Concepción, Talca, Rancagua y de muchos abogados solicitando noticias acerca de la continuación del paro, pues carecen completamente de ellas, toda vez que están desprovistos de comunicación e informaciones debido a la cadena radial existente en el país y a que los diarios no llegan a su recepción por la deficiencia de medios de transporte.

Se dispuso poner un aviso pagado en "El Mercurio" resumiendo el acuerdo anterior y telegramas a los Consejeros Provinciales.

JURAMENTO EXTRAORDINARIO

Se dio cuenta de una carta de 24 de octubre de 1972, del señor Gonzalo Baeza Ovalle, en la que pide un juramento extraordinario, toda vez que no se presentó al efectuado el lunes 23, por habérsele informado por el personal del mesón de Secretaría, que no había juramento a causa del paro y que esto se resolvería en la sesión que el Consejo celebraría el viernes 20.

Investigado con el personal, éste informó que a muchos postulantes que consultaron este problema se les dijo que el Consejo se reuniría el viernes 20 y que seguramente se adoptaría alguna resolución. Muchos vinieron o llamaron por teléfono después de la sesión y se les informó que había juramento; que seguramente el señor Baeza no tomó esa precaución o tuvo algún mal entendido.

Con la abstención del Presidente señor Alejandro Silva, quien se ha opuesto sistemáticamente a estos juramentos extraordinarios, y siempre que la Corte Suprema lo acepte, se acordó tomar juramento extraordinario el lunes 30 de octubre en curso a la hora de costumbre. El Interesado deberá gestionar la aceptación de la Corte.

PARO EN EL SEGURO SOCIAL

El Vicepresidente señor Salas Romo dio cuenta que han venido a expresar algunos abogados del Servicio de Seguro Social, que se les ha iniciado un sumario por haber adherido al paro profesional. Se acordó tenerlo presente para considerar en su oportunidad éste con otros casos.

ATROPELLO A UN TRIBUNAL

El señor Jaime Silva dio cuenta de haber leído en la prensa una información de la que se desprendería un desacato contra el Juez del Octavo Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, pues habría sido vejado de palabras y de hecho, impidiéndosele realizar la diligencia y desobedeciendo la orden de detención, por parte de los ocupantes que eran miembros de un grupo de extremistas que habían ingresado al local intervenido del Supermercado de Santa Julia, donde debía efectuarse la diligencia.

Se hizo presente que esperaban en Secretaría los abogados señores José María Eyzaguirre García de la

Huerta y Jorge Streeter Prieto, quienes pedían ser oídos en su carácter de abogados del establecimiento comercial afectado.

Después de un cambio de ideas, se acordó hacer pasar a la Sala a los abogados señores Eyzaguirre y Streeter, quienes en síntesis expusieron lo siguiente:

"1º En nuestro carácter de profesionales fuimos requeridos por Supermercados ALMAC S. A., con el objeto de asistirlo jurídicamente en todo lo relativo a la toma y/o requisición de algunos de sus establecimientos de comercio.

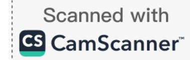
2º En cumplimiento de nuestra función profesional, denunciamos ante el Octavo Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía los hechos delictuosos que se estaban cometiendo en el establecimiento ALMAC de Santa Julia ubicado en Avenida Los Presidentes Nº 3777.

3º El Magistrado señor Juan Rivas Larraín asistido por la Secretria del Tribunal y por el actuario señor Cardemil, dispuso una inspección ocular en el citado establecimiento para el día de hoy, 25 de octubre de 1972, a las 9,30 horas, diligencia para la cual el Tribunal concurrió asistido, además, por cuatro funcionarios del Servicio de Investigaciones.

4º El Magistrado y las personas que lo acompañaban, luego de dar a conocer su identidad y jerarquía solicitó entrevistarse con las personas que estaban a cargo del local, lo que se logró luego de ciertas dificultades, presentándose la interventora doña Sara Sánchez Navarro, quien expresó en síntesis que no podía dar ninguna información si no llegaba el otro interventor señor Sergio de los Reyes, quien se hizo presente a los pocos minutos.

5º El interventor señor De los Reyes, en tono violento, exigió al Magistrado que volviera a individualizarse y luego le expresó que no lo recibiría en la oficina del Supermercado. Ante la insistencia del Magistrado, el interventor señor De los Reyes le expresó que le permitiría el ingreso siempre que lo hiciera solo. El Juez, como era su obligación, insistió en ser acompañado de su Secretaria, a lo cual el interventor respondió que como él no tenía Secretaria, o el Magistrado entraba solo o no entraba. El interventor siempre en tono violento le expresó al Juez que el no tenía que darle ninguna información y le expresó que no tenía título alguno para solicitarlo y que si algo quería fuese a hablar con don Patricio Palma.

6º Ante esto, el Magistrado expresó que se retiraba. Al irse retirando, numeroso personal extraño al establecimiento y que estaba vestido con la indumentaria que usan los empleados de ALMAC reclamaron de la presencia del personal de Investigaciones, diciendo que ellos no permitían la entrada de la fuerza pública al local. Incluso estos funcionarios debieron exhibir sus credenciales. Cuando el Juez pasaba frente a una de las cajas, según nos lo expresaron los funcionarios de Investigaciones que lo seguían, el Magistrado fue agredido físicamente y el actuario fue también agredido hasta tal punto que le rompieron la parte posterior de su chaqueta. Simultáneamente, el interventor señor De los Reyes en tono y ademanes insolentes or-



denaba al Juez salir de inmediato del local.

7º Ante esta actitud, el Magistrado ordenó a la fuerza pública que lo acompañaba, detener al señor De los Reyes, pero una de las personas que acompañaba al interventor expresó en alta voz: "Aquí no se detiene a nadie" y procedió simultáneamente a bajar la cortina metálica del local con el objeto de impedir la salida. Uno de los abogados que suscribe, señor Streeter, logró abrir la puerta interior del local y luego subir la cortina metálica con la ayuda de dos miembros del Cuerpo de Carabineros que estaban en el exterior del local. Hecho esto, el Magistrado, su comitiva, los funcionarios de Investigaciones y los suscritos salimos violentamente expulsados del local.

8º En el tumulto que se produjo en el interior del local, antes de la salida, se cayó un cargador con balas el que fue prestamente recogido por una de las personas que allí estaban. El actuario señor Cardemil vio también este cargador y además que uno de los ocupantes del local estaba armado.

Los suscritos estimamos estos hechos de la mayor gravedad ya que no sólo constituyen un véjamen en la persona de un Magistrado y al Poder Judicial, sino además un acto violento o ilegítimo constitutivo de delito que impide el ejercicio de jurisdicción por parte de un Poder del Estado."

Se abrió un debate en el que participaron los Consejeros señores Jaime Silva, Ignacio Garcés, Jaime Varela, Luis Ribalta, Hugo Gálvez, Sergio Baeza, César Serani, Julio Salas (Vicepresidente) y Alejandro Silva (Presidente), en el cual se señaló la gravedad de los hechos denunciados y la necesidad de que se haga alguna declaración sobre el particular.

Se adoptó el siguiente acuerdo que se dispuso entregarlo a la publicidad:

"La opinión pública ha tomado conocimiento, con estupor, de un hecho inusitado que viene a demostrar —irrefutablemente— que el estado de derecho está siendo, gradualmente, reemplazado, en nuestro país, por la ley de la violencia.

En el día de hoy, constituido un Tribunal del Crimen de Mayor Cuantía, acompañado por el actuario y por el personal de Investigaciones, en una actuación judicial, fue impedido de actuar, con violencia y con amenaza de las armas, por los ocupantes, que eran miembros de un grupo extremista, agrediéndose, de hecho y de palabra, al señor Juez y también a sus acompañantes, de modo que no se cumplió ni la actuación decretada, ni la detención de los hechores, que fue ordenada por el Magistrado, a los detectives que lo acompañaban.

No pretendemos de que estos hechos hayan sido autorizados por el Gobierno; pero ellos comprueban que, a su amparo —y desgraciadamente, con su ejemplo— se pueden cometer atropellos tan graves.

Ante estos antecedentes, el Consejo General, acuerda:

1º. Elevar su más enérgica protesta por estos hechos; que son constitutivos de delitos; y

2º Solicitar al Jefe de la Zona en Estado de Emergencia que se sirva ordenar que se instruya una investigación, en relación con los sucesos relatados, en cuanto revelan la actuación de grupos armados, que

la ley de reciente promulgación prohibe claramente; y para que instruya a la fuerza a su cargo, de modo que colabore en el cumplimiento de las resoluciones de los Tribunales de Justicia.

Santiago, 25 de octubre de 1972.

ASUNTOS RESERVADOS

Amparo del abogado don Jorge Reyes Avendaño.

El señor Salas Romo dio cuenta de una solicitud de amparo del señor Jorge Reyes Avendaño, porque siendo abogado de los establecimientos Ducal, se le impidió entrar a ellos, por el Interventor de Dirinco. Solicita se despachen unos oficios pidiéndose informes. Se acordó tramitar el amparo y enviar los oficios solicitados.

ASUNTO CORA

El señor Jaime Silva dio cuenta del expediente iniciado con motivo de una presentación del señor Alfredo Alcaíno, en la que denunció procedimientos de la Corporación de Reforma Agraria, que entorpecían el ejercicio profesional y que fue fallado por el Consejo. Dio cuenta de la reposición del fallo pedido por el Fiscal don Héctor Behm Rozas y se recordó el alegato pronunciado por éste, en la sesión en que lo oyó el Consejo.

Se consideró en primer término el problema de la competencia del Consejo para haber conocido de este asunto y que se plantea en la reposición.

Se resolvió considerar competente al Consejo con el voto de los consejeros presentes, señores Alejandro Silva, (Presidente), Salas Romo (Vicepresidente), Garcés, Baeza, Alvarez, Barros, Serani, Silva don Jaime, Varela, Ribalta, Mera y Gálvez.

El señor Abusleme se reserva para emitir posteriormente su opinión, ya sea discrepando o adhiriendo a lo anterior.

Enseguida se debatió el segundo punto planteado en el recurso, o sea la nulidad de lo obrado basado en vicios de procedimiento.

Estuvieron por pronunciarse de que no había nulidad, ni vicios procesales, los consejeros señores Alejandro Silva (Presidente), Julio Salas Romo (Vicepresidente), Mera, Varela, Alvarez. Barros. Jaime Silva, Gálvez y Serani.

El señor Abusleme reservó su pronunciamiento para emitirlo en el fallo.

Los Consejeros no presentes y que estuvieron en la vista de la causa, podrán emitir su opinión en el fallo que se dicte.

En cuanto a los hechos invocados en el recurso y alegato se considerarán en una próxima sesión.

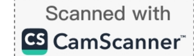
A las 19 horas se levantó la sesión.

Sesión de fecha 30 de octubre de 1972 del Consejo General del Colegio de Abogados en que se acordó prorrogar el paro de actividades profesionales hasta el día 6 de noviembre.

SESION

en 30 de octubre de 1972

El 30 de octubre de 1972, a las 15,30 horas, se reunió el Consejo General del Colegio de Abogados,



presidido por el señor Alejandro Silva Bascuñán y con asistencia de los Consejeros señores Julio Salas Romo (Vicepresidente), Armando Alvarez, Abraham Abusleme, Sergio Baeza, Gilberto Villablanca, Diego Barros, Luis Orlandini y Jaime Varela.

El señor Alejandro Silva (Presidente), declaró abierta la sesión en el nombre de Dios.

Durante la sesión se incorporaron los Consejeros señores Manuel Daniel, Benjamín Moreno, Hugo Gálvez, Luis Ribalta, Lidio Mera, Ignacio Garcés, Valentín Robles, Jaime Silva y César Serani.

ACTAS

En atención a que no se pudo repartir junto con la citación todas las actas pendientes o sea las de los días 17, 19, 20, 23 y 25 de octubre de 1972, se acordó considerarlas en la próxima sesión ordinaria y en la cual los Consejeros deberán presentar por escrito, al comienzo de ella, las observaciones o agregados que deseen introducirles. Las que no fueren objeto de observaciones, se darán por aprobadas. Se deja constancia que todos los Consejeros asistentes han recibido las actas de esas cinco sesiones.

CUENTA: (1)

k) Copia de los acuerdos adoptados por los alumnos de la Escuela de Derecho de la Universidad de Concepción, independientes y de partidos democráticos, en asamblea de 19 de octubre último y que son los siguientes: "1º Apoyar en todas sus partes el acuerdo del Consejo General del Colegio de Abogados de fecha 17 del presente; 2º Paro con carácter indefinido; 3º Mantener contacto permanente con los abogados docentes de nuestra Escuela, que también han paralizado sus actividades para ayudarlos en caso de que fuera necesario". Se acordó tenerlo presente y archivarlo;

m) Oficio Nº 116, de 19 de octubre de 1972, del Consejo Provincial del Colegio de Abogados de Concepción, con el que acompaña copia del oficio Nº 113, dirigido al Jefe de la Zona de Emergencia General Ervaldo Rodríguez Theodor, relativo a la violencia en la apertura, por funcionarios de DIRINCO, de algunos establecimientos y de arbitrariedades e irregularidades cometidas. También acompaña copia del acuerdo de ese Consejo Provincial por el que se ordena a los colegiados de la jurisdicción suspender sus actividades como lo ha ordenado el Consejo General, con fecha 17 de octubre. Se acordó tenerlo presente;

CUENTA DEL SEÑOR PRESIDENTE

El señor Alejandro Silva (Presidente), dio cuenta de la renuncia del señor Vicepresidente del Consejo de Rancagua don Juan Salfate, por no estar de acuerdo con el paro de actividades profesionales. Se acordó tener presente esta información cuya resolución corresponde al Consejo de Rancagua.

Informó, además, el señor Presidente, que se ha sabido concreta-

(1) No se insertan aquellas materias de orden administrativo interno.

mente que también han adherido al paro los Consejos de Talca, Concepción y Chillán.

REPUDIO DEL PARO POR EL CLUB DE ABOGADOS

El señor Silva (Presidente), dio lectura a un artículo del Club de Abogados publicado en "El Siglo" del 30 de octubre, en que, junto con compartir la preocupación por la permanencia del Estado de Derecho, disiente del acuerdo del Consejo General de paralizar las actividades del gremio, por estimar que ello contribuye a la quiebra de los valores antes indicados. Manifestó el señor Silva que, como socio que es del Club, le ha causado molestias esta publicación.

El señor Salas Romo (Vicepresidente), cree que esta publicación es obra del Presidente de esa Institución y que sólo representaría su opinión, pues los demás directores no estarían de acuerdo con ella.

El señor Orlandini expresó que como el Colegio tampoco debió publicar el acuerdo de paro que adoptó, no puede censurar lo hecho por el Club, ni reprobarlo, pero que ello no obsta a que se verifique la autenticidad de la información.

El señor Gálvez propuso que el señor Vicepresidente, dadas sus relaciones con el Club, investigue en mayor profundidad y en forma privada, la veracidad de la declaración de dicho Club.

El señor Orlandini expresó que votará en contra de cualquier intromisión del Consejo en las decisiones del Club.

Se aprobó la proposición del señor Gálvez con el voto en contra del señor Orlandini.

CONTINUACION O TERMINO DEL PARO

El señor Robles manifestó que el paro ha sido seguido por la mayor parte de los abogados, no obstante que algunos que son funcionarios, han sido amenazados con represalias y con la aplicación de la Ley de Seguridad Interior. Propuso que no se suspenda el paro, se prorrogue en forma indefinida y se adopten medidas para amparar a los que sufren persecuciones.

El señor Orlandini expresó que el paro ha ido prorrogándose ya en forma indefinida, que este asunto está puesto en la Tabla de la sesión, asi es que no podría tratarse. Aclaró que en la sesión anterior él no dijo que no se aplicarían sanciones a los abogados que habían adherido y que lo que procede es poner término a este paro ilegal.

El señor Mera manifestó que los abogados están respetando el paro y nosotros debemos ampararlos y continuar en él, porque no es ilegal, sino que es justo en sus fundamentos. Reprocha la actitud del Presidente de la República frente a la resolución del Ministro señor Erbetta, que dispuso la libertad de las radios, atribuyéndose él la medida.

El señor Ribalta manifestó que no hemos dado como fundamento la solidaridad gremial para acordar el paro, sino ciertos principios fundamentales y la defensa del Estado de Derecho para asegurar el ejercicio profesional. Debemos mantener el "paro" hasta que se solucione el conflicto, pero no debemos debilitar la situación de otros gremios que han adherido a nuestros acuerdos.

El señor Garcés recordó que siendo Presidente del Colegio Médico el actual Presidente de la República, declaró un paro médico que consideró legal; lo mismo hizo como parlamentario durante el Gobierno del señor Ibáñez, en que alentó paros indefinidos. Estimó que el Colegio de Abogados no debe quebrantar este movimiento y que si lo hace sería justamente criticado.

El señor Alvarez manifestó que el acuerdo del 17 de octubre se tomó por haberse salido el Presidente de la República de la Constitución y de la ley, como lo han demostrado los innumerables decretos de insistencia y se adoptó en defensa del Estado de Derecho y de la juridicidad pero el Gobierno ha continuado por el mismo camino, ya que indultó a Joel Marambio, agravando con ello la ilegalidad, al hacerlo con decreto de insistencia. Agregó que debemos continuar indefinidamente el paro y facultar a la Mesa para suspenderlo si las situaciones cambian.

El señor Baeza pidió someter a votación la continuidad del paro.

El señor Orlandini expresó que no está de acuerdo con el señor Alvarez y cree que es la primera vez que el Consejo llama a una huelga a los abogados. Agregó que el Consejo no puede juzgar la conducta política del Presidente de la República ni censurarle el decreto de indulto que dictó en uso de su potestad reglamentaria y constitucional, pues esa facultad está encomendada al Congreso Nacional y a los Tribunales. Votará en contra de la prolongación del paro.

El señor Alejandro Silva (Presidente), estimó que el paro debería prorrogarse hasta el lunes, sin perjuicio de que antes de esa fecha pueda ser suspendido si se justifica. Expresó también que se ha quebrantado gravemente la legalidad y que el Presidente de la República debe demostrar con hechos y no sólo con palabras que se está cumpliendo la Constitución y la Ley.

El señor Gálvez manifestó que cuando se ha quebrantado el esquema del Derecho, debemos representarlo al Poder Ejecutivo y aunque no tuviéramos facultades, estamos moralmente obligados a ello.

Se puso en votación si se prorroga el "paro" con facultad de la Mesa para ponerle término anticipado si las circunstancias varían.

Votaron por prorrogar el paro los Consejeros señores Alejandro Silva (Presidente), Salas Romo (Vicepresidente), Garcés, Mera, Ribalta, Daniel, Varela, Alvarez, Robles, Moreno, Gálvez y Baeza (que sólo estuvo por prorrogarlo en 72 horas). Esto es 12 votos.

Votaron en contra de seguir el paro los señores Orlandini y Abusleme. 2 votos.

Se abstuvo el señor Barros.

Se resolvió, posteriormente, que el paro durará hasta el lunes 6 de noviembre próximo, por 9 votos contra 7 que estuvieron porque fuese más corto.

Como consecuencia de las votaciones anteriores, se acordó entregar a la publicidad el siguiente acuerdo, y a los Consejos Provinciales, por telégrafo:

"El Consejo General del Colegio de Abogados acordó en su sesión del 30 de octubre en curso lo siguiente:

1º Que no existiendo motivos para poner fin al paro de actividades profesionales declarado el 17 del presente, se resuelve prorrogarlo hasta el lunes 6 de noviembre, inclusive, en los mismos términos ya acordados;

2º Que se faculta a la Mesa Directiva para suspender o poner término a esa actitud si, antes de la fecha indicada, un cambio de la situación así lo aconseja".

A las 18,45 horas se levantó la sesión.

Oficio del Presidente del Colegio de Abogados al Contralor General de la República pidiendo protección para los abogados funcionarios adheridos al paro de actividades.

Santiago, 22 de noviembre de 1972.

Como es de conocimiento público, el Consejo General del Colegio de Abogados, en sesión del 17 de octubre último, adoptó el siguiente acuerdo:

"El Consejo General del Colegio de Abogados en sesión de ayer adoptó el siguiente Acuerdo:

El Consejo General del Colegio de Abogados en presencia de la quiebra del Estado de Derecho que sufre el país, en resguardo de los superiores intereses de la Nación y en ejercicio del derecho de defensa de la institucionalidad y de la profesión de abogado acuerda:

Instruir a sus colegiados para que suspendan su ejercicio profesional ,sin perjuicio de la obligación de perseverar en la defensa de todos aquellos litigios, gestiones o actuaciones en que se encuentre comprometido el interés general del país, como es el caso de los litigios relativos al cobre y de los conflictos limítrofes; como igualmente de la facultad de actuar en defensa de la libertad de quienes se vean privados de ella y de la obligación de cumplir sus deberes funcionarios por parte de los miembros del Poder Judicial. Con todo, los abogados podrán, en casos calificados en conciencia, ejecutar las actuaciones indispensables para evitar la indefensión de sus clientes.

Este Acuerdo se mantendrá en su vigencia hasta el 20 de octubre en curso, oportunidad en que este Consejo volverá a reunirse."

La suspensión acordada fue prorrogada posteriormente y, el 6 de noviembre en curso, ponderándose otras circunstancias, fue dejada sin efecto.

Ahora bien, el Consejo General ha recibido numerosas solicitudes de protección de parte de abogados que, por haber precisamente acatado la instrucción que la Orden les impartiera y haber suspendido por eso su ejercicio profesional en el ámbito de la Administración del Estado, se han visto colocados, por las autoridades correspondientes, en el grave riesgo de recibir sanciones administrativas. Y no sólo por la obligación que emana de la ley orgánica de la Orden, sino para cumplir lo que estima su deber moral, el Consejo ha acordado —según también se ha hecho público— adoptar todas las medidas de amparo para los abogados que enfrenten situaciones injustas como las señaladas. Entre estas medidas, cree que es muy importante y eficaz la de dirigir esta presentación —con el objetivo que más adelante se explicará— al señor Contralor

General de la República, en cuanto a él está atribuída por la Constitución y la ley la fiscalización de todos los servicios públicos.

Sabe V. S. que el abogado funcionario se encuentra enmarcado, en su ejercicio profesional, dentro de dos cuerpos de normas fundamentales, que corresponden a los dos términos de su situación: abogado y funcionario. En el primer carácter pertenece a la Orden, está inscrito en sus registros y las disposiciones de su Colegio lo obligan y lo protegen en el plano de sus deberes y derechos como abogado. En cuanto funcionario está reglado, en sus relaciones con el Estado, por el estatuto de los funcionarios públicos, que de un modo general, legal y reglamentario, fija también sus deberes y derechos. Es sabido también que no hay normas explícitas que solucionen esta confluencia simultánea de dos estatutos legales y obligatorios sobre un mismo sujeto y ha sido la jurisprudencia administratvia la que ha fijado el sentido armónico de su aplicación, conforme a las circunstancias del eventual conflicto.

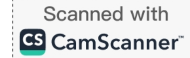
En verdad sería imposible, sin contrariar no sólo la justicia sino el buen sentido, que se procediese contra un abogado funcionario para hacerle objeto de una sanción administrativa, sólo porque, colocado ante el dilema de optar entre una u otra norma, igualmente obligatorias, hubiera decidido acatar la instrucción emanada de su Colegio Profesional por estimarla fundada en valores superiores. La legitimidad de su excusa haría en todo caso improcedente la medida disciplinaria por la suspensión de labores funcionarias.

Pero, señor Contralor, el Consejo General del Colegio de Abogados que es libérrimo para tomar sus determinaciones —como lo reconociera recientemente la Excma. Corte Suprema— no ha sometido a resolución o dictamen de otro organismo, ni somete ahora, la legitimidad de la instrucción contenida en el acuerdo sobre suspensión del ejercicio profesional. Mediante esta presentación, sólo desea dejar establecido ante la Contraloría General de la República, de un modo formal y expreso, que cualquiera responsabilidad, aunque sin fundamento, que se haga derivar del acuerdo antedicho debe perseguirse contra los Consejeros del Colegio que suscribieron el mismo acuerdo y no sobre quienes, acatando lealmente las instrucciones de la Orden de que forman parte, se limitaron a cumplirlo.

Al mismo tiempo que formula esta declaración y pide al señor Contralor la tenga presente para todos los efectos del caso, le solicita, además, se sirva ordenar se transcriba toda esta presentación a los servicios públicos sometidos a la fiscalización de la Contraloría General de la República, para los fines correspondientes.

Dios guarde a V. S.

Alejandro Silva Bascuñán (Presidente) — Julio Tapia Falk (Secretario).



IV.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA SOLICITANDO A LA EXCMA. CORTE SUPREMA UN INFORME EN DERECHO SOBRE LA PROCEDENCIA DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE SUSPENSION DE ACTIVIDADES PROFESIONALES Y RESPUESTA DE LA EXCMA. CORTE SUPREMA

Oficio Nº 1899, de fecha 18 de octubre de 1972, dirigido al Presidente de la Excma. Corte Suprema por S. E. el Presidente de la República, requiriendo un informe en Derecho de la Corte Suprema sobre e acuerdo del Consejo General del Colegio de Abogados de suspensión de las actividades profesionales.

Santiago, 18 de octubre de 1972.

Con fecha 17 de octubre de 1972 el Consejo General del Colegio de Abogados citó al gremio a una sesión pública del Consejo a efectuarse en el mismo día, en vista que dicho organismo consideraba que, con "las últimas actuaciones y declaraciones del señor Presidente de la República y de personeros y órganos de la administración", estaría culminando "un proceso que coloca al Gobierno al margen de la Constitución y de la Ley".

Naturalmente, los fundamentos políticos de esta citación le impidieron al Consejo obtener la adhesión de los concurrentes para adoptar una resolución al respecto, debiendo poner término intempestivamente a la reunión.

A continuación, el Consejo General del Colegio de Abogados, en reunión privada extraordinaria, adoptó un acuerdo en el cual se pone en tela de juicio la subsistencia del Estado de Derecho e instruyó a sus colegiados para que suspendieran su ejercicio profesional.

Ambos acuerdos han sido ampliamente difundidos por los me-

dios de comunicación de masas, en los mismos términos empleados en las publicaciones que adjunto.

La profesión de abogado, según lo establece el artículo 520 del Código Orgánico de Tribunales, tiene por misión primordial "defender ante los Tribunales de Justicia los derechos de las partes litigantes", función indispensable dentro de nuestra legislación para el normal desenvolvimiento de las tareas jurisdiccionales.

El artículo 525 del Código Orgánico de Tribunales, al establecer que los abogados estarán organizados en una institución denominada Colegio de Abogados, le confiere a ella el carácter de organismo de Derecho Público estrechamente vinculado a la administración de justicia. Cabe hacer presente además, que los Colegios Profesionales son corporaciones públicas, según lo recuerda el profesor Silva Cimma en su libro "Derecho Administrativo Chileno y Comparado", entre otras razones porque tiene personalidad jurídica otorgada por ley, gozan de patrimonio propio que se integra en buena medida con recursos públicos, están dotadas de imperio y especialmente porque persiguen una finalidad pública que interesa al Estado. Este profesor concluye señalando que los colegios profesionales en el derecho chileno son "corporaciones públicas para estatales que realizan fines del Estado por delegación de funciones de éste".

El artículo 12 de la Ley Nº 4409, en su letra a), confiere a los Consejos de la Orden la facultad y la obligación de velar por el regular y correcto ejercicio de la profesión de abogado y mantener la disciplina profesional.

A mayor abundamiento, el propio Consejo General del Colegio de Abogados, por sentencia de 25 de septiembre de 1972, estableció en su considerando 2º que los abogados tienen la obligación de "respetar la institucionalidad y observar una conducta ética acorde con la trascendencia socio cultural de su actividad", agregando el considerando 3º que "la calidad de abogado ha estado secularmente unida a los ideales de justicia y equidad, y al respeto y cumplida aplicación de las leyes, como único medio de lograr que el contenido ideal del concepto de justicia devengue en una realidad social concreta. Es, por lo tanto, la profesión de abogado el medio o vehículo que nuestra cultura ha creado para lograr la consecución de un fin social esencial. Por lo mismo, la conducta que observa el abogado exterioriza ante la sociedad la valoración que para la Orden tiene la institucionalidad vigente y es, por lo tanto, un elemento formador de la conciencia social".

Es obvio que, tratándose de personas jurídicas de Derecho Público. los colegios profesionales y en este caso el Colegio de Abogados, deben regirse por el conocido principio en virtud del cual sólo pueden hacer aquello para lo cual se encuentran expresamente facultados por ley.

Ahora bien, el Consejo General del Colegio de Abogados, al adoptar los acuerdos a que se ha hecho referencia, ha exorbitado sus atribuciones vulnerando de esta manera el artículo 4º de la Constitución Política del Estado, con arreglo al cual "ninguna magistratura, ninguna persona, ni reunión de perso-

nas pueden atribuirse, ni aún a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derechos que los que expresamente se les hayan conferido por las leyes. Todo acto en contravención a este artículo es nulo". Cabe hacer notar, además, que estas actuaciones se relacionan estrechamente con hechos de público conocimiento y que están siendo juzgados por los propios Tribunales Ordinarios, habiéndose encargado reos a sus responsables.

Todo lo anterior constituye un atentado grave contra el Estado de Derecho y la normal convivencia democrática, porque los abogados, en cuanto auxiliares de la administración de justicia y el Colegio en cuanto Corporación de Derecho Público, orgánicamente vinculada al Poder Judicial, están llamados precisamente a colaborar con el normal funcionamiento de la Jurisdicción y a no entrabarla negándose a cumplir las tareas que la ley y el juramento que prestaron de respetar el Código de Etica Profesional les imponen. De hacerse efectivo el paro acordado por el Consejo General, se dificultaría el cumplimiento de las resoluciones judiciales y los ciudadanos quedarían expuestos a situaciones de indefensión al no poder hacer valer sus derechos ante los Tribunales.

Por lo cual, las decisiones del Consejo General del Colegio de Abogados, pese a las excepciones que la última de las mismas contempla, representan el propósito manifiesto de entorpecer la administración de justicia, toda vez que nuestro ordenamiento jurídico exige imperativamente la participación de los abogados en los juicios que se ventilen ante los Tribunales de la República.

En mi calidad de Jefe Supremo de la Nación, dotado de la autoridad necesaria para todo cuanto tenga por objeto la conservación del orden público y con arreglo a lo dispuesto en el Nº 5º del artículo 96 del Código Orgánico de Tribunales que encomienda al Pleno de la Excma. Corte Suprema "informar al Presidente de la República, cuando se solicite su dictamen, sobre cualquier punto relativo a la administración de justicia y sobre el cual no exista cuestión que deba conocer",

Vengo en solicitar de ese Excmo. Tribunal se sirva informarme en Derecho sobre la procedencia de los acuerdos del Consejo General del Colegio de Abogados que motivan este requerimiento, como asimismo sobre las consecuencias que de ellos se derivan para el normal funcionamiento de los Tribunales.

Saluda atentamente a V. E.

Salvador Allende G.

Oficio Nº 3468, de fecha 20 de octubre de 1972, del Presidente de la Excma. Corte Suprema a S. E. el Presidente de la República, por el que se transcribe el acta de la reunión plenaria de la Corte Suprema y la respuesta que se acordó dar al oficio Nº 1899, de 18 de octubre de 1972.

Santiago, 20 de octubre de 1972.

En relación con su oficio Nº 1899, de 18 del actual, en que solici-

ta que este Tribunal le informe en Derecho sobre la procedencia de los acuerdos del Consejo General del Colegio de Abogados, a que hace referencia, tengo el honor de transcribir a V. E. el acta de la reunión plenaria del día de hoy, en que se acordó dar respuesta a dicho oficio, y cuyo tenor es el siguiente:

"En Santiago, a 20 de octubre de 1972, se reunió en Pleno el Tribunal, presidido por don Enrique Urrutia Manzano y con la concurrencia de los Ministros señores Varas, Eyzaguirre, Ortiz, Bórquez, Retamal, Maldonado, Pomés, Ramírez, Rivas y Arancibia, e impuesto del oficio Nº 1899, de 18 del actual, de S. E. el Presidente de la República, acordó responder lo siguiente:

"V. E., por oficio Nº 1899, del 18 del actual, expresa que el Consejo General del Colegio de Abogados citó al gremio a una sesión pública del Consejo en vista de que dicho organismo consideraba que "con las últimas actuaciones y declaraciones del señor Presidente de la República y de personeros y órganos de la Administración" estaría culminando "un proceso que coloca al Gobierno al margen de la Constitución y de la Ley" y agrega que el Consejo General adoptó un acuerdo en el cual se pone en tela de juicio la subsistencia del Estado de Derecho e instruyó a sus colegiados para que suspendieran su ejercicio profesional.

"Después de referirse V. E. a los preceptos legales relativos a la profesión de abogado y a la facultad que la ley respectiva confiere a los Consejos de la Orden en cuanto a su obligación de velar por el regular y correcto ejercicio de la profesión y mantener la disciplina profesional, V. E. manifiesta que el Consejo General del Colegio de Abogados ha exorbitado sus atribuciones vulnerando el artículo 4º de la Constitución Política, haciendo notar que esas actuaciones se relacionan estrechamente con hechos de público conocimiento que están siendo juzgados por los propios tribunales ordinarios, que constituyen un hecho grave contra el Estado de Derecho y la normal convivencia democrática, porque los abogados, en cuanto auxiliares de la Administración de justicia, y el Colegio, en cuanto corporación de Derecho Público, orgánicamente vinculados al Poder Judicial están llamados a colaborar con el normal funcionamiento de la Jurisdicción y que de hacerse efectivo el paro acordado por el Consejo General se dificultaría el cumplimiento de las resoluciones judiciales.

"Termina V. E. solicitando, en su calidad de Jefe Supremo de la Nación, dotado de la autoridad necesaria para todo cuanto tenga por objeto la conservación del orden público, y con arreglo a lo dispuesto en el Nº 5º del artículo 96 del Código Orgánico de Tribunales que encomienda al Pleno de esta Corte Suprema "informar al Presidente de la República, cuando se solicite su dictamen, sobre cualquier punto relativo a la administración de justicia y sobre el cual no exista cuestión que deba conocer, que se le "informe en derecho sobre la procedencia de los acuerdos del Consejo General del Colegio de Abogados que motiva este requerimiento, como asimismo, sobre las consecuencias que de ellos se deri-

van para el normal funcionamiento de los Tribunales".

"En respuesta a vuestro requerimiento, esta Corte expresa a V. E. que el Colegio de Abogados es una corporación de derecho público y su Consejo General tiene independencia en el ejercicio de sus atribuciones, goza de potestad resolutiva, y es, por lo tanto, libérrimo para adoptar los acuerdos que estime conveniente a su objetivo, razones por las cuales le está vedado a esta Corte expedir un juicio crítico-jurídico, como sería el informe en Derecho solicitado por V. E.

"Por otra parte, el claro sentido del precepto del Nº 5º del artículo 96 del Código Orgánico de Tribunales, en que se fundamenta la petición de informe, demuestra, y así aparece de su historia, que su finalidad es que esta Corte dictamine sobre algún punto concreto que señale V. E. relacionado con la organización y mejoramiento de la administración de justicia.

"Por consiguiente, según el deber que le impone el precepto citado, este Tribunal no puede dictaminar sobre la procedencia de los acuerdos que motivan esta respuesta, por no encontrarse tal asunto comprendido entre los casos previstos en aquella disposición.

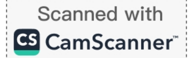
"En lo concerniente "a las consecuencias que derivan de los acuerdos mencionados para el normal funcionamiento de los Tribunales", a que también alude V. E., esta Corte manifiesta que dada la naturaleza y alcance de tales acuerdos no se han producido trastornos que alteren el normal funcionamiento de la administración de justicia.

"Por lo demás, los acuerdos adoptados por dicho Consejo establecen la suspensión del ejercicio profesional de sus colegiados "sin perjuicio de la obligación de perseverar en la defensa de todos aquellos litigios, gestiones o actuaciones en que se encuentre comprometido el interés general del país. como es el caso de los litigios relativos al cobre y de los conflictos limítrofes; como igualmente de la facultad de actuar en defensa de la libertad de quienes se vean privados de ella y de la obligación de cumplir sus deberes funcionarios por parte de los miembros del Poder Judicial. Con todo los abogados podrán, en casos calificados en conciencia, ejecutar las actuaciones indispensables para evitar la indefensión de sus clientes". Esta parte del acuerdo aleja toda posibilidad de cualquier trastorno derivado de la inactividad profesional de los abogados."

"Para constancia, se extiende la presente acta que firma el señor Presidente con los señores Ministros concurrentes."

Dios guarde a V. E.

Enrique Urrutia Manzano (Presidente) — René Pica Urrutia (Secretario).



V.—ANTECEDENTES QUE DICEN RELACION CON EL INCUMPLIMIENTO POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES O CON EL ENTORPECIMIENTO DE HECHO EN EL EJERCICIO DE LA FUNCION JUDICIAL

Acta suscrita el día 25 de octubre de 1972 por el Juez y Secretaria del Octavo Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago en relación con los incidentes ocurridos ese día en los Almacenes Almac, de Av. Los Presidentes Nº 3777.

Santiago, a 25 de octubre de 1972. siendo las 9,50 horas se constituyó el Tribunal en los Almacenes Almac ubicados en Avda. Los Presidentes Nº 3777 integrada por el Juez titular Juan Rivas Larraín y Secretaria titular doña Silvia Dupuis Pinillas y acompañado, además, por el actuario, oficial 2º don Guillermo Cardemil Riveros y los funcionarios de Investigaciones, detective 2º don Vicente Carrasco Delorme, detectives 3.os Miguel López Bueno y Germán Troncoso Celis y detective 4º Julio Uribe Morales, quienes concurren para prestar asistencia y protección al Tribunal. En el momento de llegar se encuentran al lado afuera los abogados patrocinantes y apoderados en la denuncia, señores José María Eyzaguirre García de la Huerta y Jorge Strester Prieto.

Frente a las puertas del local se advierte una larga cola de posibles compradores y resguardando el orden de la misma, por lo menos dos Carabineros provistos de cascos y escudos protectores. El Tribunal se dirige a la puerta del local ubicada más a la derecha, según se enfrenta a la fachada en donde un individuo que no se identificó, de no más de 25 años de edad, trató de impedir el acceso al Juez y acompañantes a pesar de haber

exhibido sus credenciales. En ese momento se hizo presente otro individuo que tampoco se identificó en ese instante y que posteriormente según se dirá dijo llamarse Juan Pérez; esta persona admitió conducir al Tribunal, y a su pedido hasta las oficinas interiores para entrevistarse con el interventor por quien se preguntó; en el trayecto a través del local hacia una oficina ubicada en el primer piso, el Tribunal advirtió que numerosos individuos provinientes de diversos puntos del recinto se aglomeraron y siguieron al Tribunal y acompañantes. Al llegar frente a dicha oficina en donde había algunas personas sirviéndose café, el Tribunal preguntó por el interventor presentándose como tal una señorita que se negó a identificarse; se la requirió para que atendiera al Tribunal en forma más privada en dicha oficina, limitándose ella a hacer llamar a un tal Sergio sin mostrar ninguna intención de hacer salir a las personas que ocupaban la oficina mencionada. A los pocos instantes apareció un individuo de estatura más que **mediana, macizo y de barba, quien en forma altanera exigió al Juez que diera su nombre y se identificara**; se accedió a su petición mostrándole los credenciales respectivos. Inmediatamente el Tribunal le pidió a su vez que acreditara su calidad de interventor, limitándose a responder siempre en tono **totalmente irrespetuoso y prepotente que él** era Sergio de Los Reyes designado por la Dirinco como interventor, pero no exhibió documento alguno que así lo acreditara y por el contrario, pretendió que el Juez le exhibiera la orden "de cateo" para practicar la inspección; se le explicó que estando el Tribunal actuando personalmente no necesitaba llevar tal orden, pero el mencionado individuo **continúo exigiendo una orden escrita.** Por otra parte, cuando se le pidió que hiciera desocupar la oficina ya mencionada para conversar allí con más tranquilidad, si bien hizo salir a los que la ocupaban, se **opuso terminantemente a que entraran en ella, además de la persona del Juez y él mismo, la Secretaria y el actuario,** argumentando especialmente que si él **entraba sin Secretario no tenía porque el Juez hacerlo con el suyo.** Ante esta actitud y no pudiendo actuar el Tribunal conforme a la ley se dispuso suspender el cumplimiento de la inspección ocular, dirigiéndose con sus acompañantes hacia la puerta por la cual había entrado, siendo seguido por los interventores y las muchas personas que lo rodeaban. Ya junto a la puerta de salida el mencionado Sergio de Los Reyes y otras personas de aquellas se agrupaban alrededor del Tribunal profirieron **expresiones en voz alta y provocativa francamente injuriosas,** entre las que pueden recordarse la conminación al Tribunal para que se retirara del recinto. Como la actitud del mencionado Sergio de Los Reyes sobrepasara lo tolerable a la dignidad del Tribunal constituido, el Juez dio orden a los detectives que le acompañaban para que fuera arrestado y en el acto aquel manifestó que nadie lo detenía y semejantes expresiones profirieron varios de los que lo apoyaban y al mismo tiempo uno de ellos bajó la **cortina del establecimiento para impedir la salida del Juez y acompañantes,** la cual, al parecer, fue

abierta por el abogado señor Streeter que se encontraba en el interior junto con el abogado señor Eyzaguirre porque al principio de la diligencia habían entrado al recinto. Conviene dejar constancia que de este hecho se informó el Tribunal por el testimonio del mismo señor abogado. Abierta la puerta pudo el Tribunal salir con sus acompañantes, pero en el instante mismo que lo hacía una mujer de entre 20 y 30 años que estaba al parecer atendiendo una de las cajas del Supermercado que queda inmediatamente a la izquierda, entrando por dicha puerta, **lanzó un golpe a la cabeza del Juez,** al parecer con una bolsa de papel conteniendo algo en su interior, rozándolo levemente con ella a la altura del parietal izquierdo, sin causarle lesión, sino únicamente un pequeño dolor momentáneo.

En el mismo momento que el Tribunal estaba saliendo del local, al actuario señor Cardemil le fue dado un tirón en la parte posterior de su vestón con el resultado de que éste se descosió a lo largo de la línea central de la espalda hasta la altura de la base de los homóplatos, aproximadamente.

Se deja también constancia que en esta parte del incidente uno o dos de los detectives y el actuario señor Cardemil advirtieron que uno de los individuos que respaldaban al interventor **portaba una metralleta y que incluso al tratar de ponerle el cargador, éste se le cayó al suelo, siendo recogido por otro de tales individuos.**

Considerando lo peligroso de la situación que se había producido y para evitar males irreparables el Tribunal ni insistió en su orden de detención para cumplir la cual, por lo demás, no se contaba con la fuerza necesaria de modo que ésta actuara por presencia.

En el instante que el Tribunal salió del interior al lado de afuera y junto a la cortina estaba uno de los funcionarios de Carabineros ya mencionados, quien al parecer no tuvo actitud alguna para impedir que la cortina fuera bajada, no obstante que por su proximidad no pudo ignorar lo que ocurría en el interior.

Finalmente el Tribunal deja constancia que en el interior del local la mayoría de las personas que atendía no **estaban previstas de los delantales característicos de Almac,** aunque llevaban una especie de placa identificatoria prendida a la altura del pecho; entre tales personas había hombres como mujeres, todas jóvenes y de apariencia de no ser obreros en su mayoría.

Para constancia de todo lo referido se levantó la presente acta que firma el Juez y Secretaría.

Oficio Nº 189, s/fecha, del Juez del Segundo Juzgado de Letras de Mayor Cuantía de Talca, dirigido al Presidente de la Excma. Corte Suprema y recibido el 27 de octubre de 1972 en la Secretaría de ese Tribunal, por el cual se pone en su conocimiento la demora en el cumplimiento de la resolución judicial que dispuso el desalojo de los ocupantes del local del diario "La Mañana" de Talca.

Excma. Corte Suprema de Justicia:

En causa rol Nº 35.669 seguida

por don Juan Bravo Ramos contra Mario Sobarzo y otros, por los delitos de Usurpación y Daños, se ha ordenado poner en su conocimiento que con el objeto de cumplir lo resuelto por V. S. Excma. en recurso de queja Nº 5241, se decretó el desalojo de los ocupantes del local del diario "La Mañana" de esta ciudad.

Dicha diligencia fue encargada al señor Prefecto de Carabineros de esta ciudad el día 18 del presente, informando este funcionario al día siguiente que la dotación de Carabineros bajo su mando estaba a las órdenes del Teniente Coronel de Ejército don Domingo Sepúlveda Díaz como Jefe de la Zona de Emergencia y que al solicitar autorización a dicho jefe para cumplir el desalojo ella no le fue otorgada, en atención a que la medida traería graves alteraciones para el orden interno de la ciudad.

En tales circunstancias se ofició al señor Jefe de la Zona de Emergencia indicado para que otorgara la respectiva autorización, quien respondió con fecha 22 del presente que impartiría en su oportunidad las órdenes pertinentes para el cumplimiento de la diligencia, pero a la vez solicitó la suspensión de la medida por estimarla inconveniente en los momentos actuales.

Según oficio de fecha 24 del presente se contestó al señor Jefe de la Zona de Emergencia que no cabía suspensión alguna y que se sirviera autorizar el cumplimiento de la diligencia, teniendo presente el grave perjuicio que se causa desde hace meses al querellante con la referida ocupación sin que hasta la fecha se haya dado cumplimiento al desalojo.

Agregó que con anterioridad se solicitó a los ocupantes del local del diario la entrega voluntaria, lo que no se obtuvo.

Todo lo cual doy a conocer a V. S. Excma., a solicitud del querellante.

Dios guarde a U. S. Excma.

Hernán García Zavala.

Oficio Nº 3589, de fecha 30 de octubre de 1972, dirigido por el Presidente de la Excma. Corte Suprema a S. E. el Presidente de la República, por el que transcribe el acuerdo de la Corte Suprema en que se representan los incidentes ocurridos el 25 de octubre en Almacenes Almac de Avda. Los Presidentes Nº 3777 y, en general, el entorpecimiento que se produce en el ejercicio normal de las funciones judiciales.

Santiago, 30 de octubre de 1972.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E el acuerdo adoptado por el Tribunal Pleno en el día de hoy, cuyo tenor es el siguiente:

"En Santiago, a 30 de octubre de 1972, se reunió en Pleno el Tribunal, presidido por don Enrique Urrutia Manzano y con la concurrencia de los Ministros señores Varas, Ortiz, Bórquez, Retamal, Maldonado, Pomés, Ramírez, Rivas, Correa y Arancibia.

"El Presidente impuso al Tribunal de lo ocurrido en los Establecimientos Almac ubicados en calle

Los Presidentes Nº 3777 de esta ciudad, donde el 25 del actual, a las 9,50 horas, con ocasión de practicarse una inspección personal por el Juez del Octavo Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de este departamento, don Juan Rivas Larraín, acompañado de la Secretaria doña Silvia Dupuis Pinillos, del oficial 2º don Guillermo Cardemil Riveros y cuatro detectives del Servicio de Investigaciones, se produjeron hechos gravísimos que impidieron la realización de la diligencia decretada.

"Durante el estudio de tal asunto, el Tribunal consideró, asimismo, otros hechos que, por su extrema gravedad, estimó necesario analizar para decir a S. E. el Presidente de la República el juicio que a esta Corte le merecen e insinuarle la adecuada solución.

"1º Desde hace varios meses se han venido sucediendo en el país reiterados actos públicos, conocidos de la ciudadanía, en que se ha pretendido quitar prestigio y se ha difamado e injuriado al Poder Judicial o a determinados componentes de su Escalafón Primario (jueces, ministros, etc.). Se ha llegado al extremo inconcebible en nuestra República, de entorpecer o impedir el ejercicio normal de las funciones judiciales. Tal aconteció en la Corte de Apelaciones de Talca, ocupada durante varias horas por una turba, y en el Juzgado de Melipilla, cercado por numerosos individuos que proferían una variada gama de denuestos en contra de la justicia. Todo esto sucedió ante la indolente tolerancia de la autoridad administrativa correspondiente y fue repetido, no hace mucho, en la Plaza Montt-Varas frente al Palacio de los Tribunales y del edificio del Congreso Nacional, en horas de labor. Allí se profirieron bajos improperios en contra de los miembros del Poder Judicial.

"La autoridad administrativa no intentó siquiera impedir el abuso. Tampoco supo reprimirlo aplicando la Ley de Seguridad del Estado, que hasta el 21 del presente sólo dicha autoridad podia poner en ejecución mediante el requerimiento pertinente y que desde esa fecha podrá, afortunadamente, hacerlo el Presidente de este Tribunal;

"2º El 27 de septiembre último, esta Corte Suprema, por medio de una de sus Salas, ordenó la restitución a su dueño del diario "La Mañana" de Talca. Esta resolución no se ha cumplido todavía, según aparece del oficio del Segundo Juzgado de esa ciudad recibido el 27 del presente.

"El incumplimiento se debe a que el Prefecto Jefe de Carabineros, requerido al efecto, se excuso con el estado de emergencia que lo supedita al Jefe de la Zona y éste, por su parte, juzga **inconveniente**, en razón del mismo estado, "la **medida** de entregar el diario a su dueño **en los actuales momentos**";

"3º El sábado último, el Secretario General de Gobierno en una declaración oficial, dijo, entre otras cosas, que la red nacional de emisoras, que preocupaba hondamente desde hace varios días a la opinión nacional, había sido terminada por disposición de S. E. el Presidente de la República, sin vinculación con un veredicto de un Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago" que "incide en una materia que no es de la competencia de los tribunales ordinarios", etc., y "desde

el punto de vista jurídico y atendidas las disposiciones legales que cita la determinación del señor Ministro es inconsistente y será impugnada conforme a la Constitución y la Ley, sin perjuicio de que no se le reconoce competencia para pronunciarse sobre facultades privativas del Ejecutivo";

"Con el mérito de los hechos reseñados y teniendo presente:

"a) Que el haberse impedido al Juez del Crimen, señor Rivas, el ejercicio de sus genuinas y exclusivas funciones constitucionales, empleando la violencia, según aparece del oficio en que el funcionario afectado comunicó el proceso al superior jerárquico, en un acto demostrativo primero, de la rebelión contra la ley del interventor que protagonizó el suceso como principal actor y, segundo, de su desconocimiento y desprecio de las prerrogativas de una autoridad que, como la judicial, ejerce funciones permanentes; calificaciones que se hacen sin perjuicio de las que, si procede, se harán en su tiempo, por quien corresponde, en el orden penal;

"b) Que la conducta de las autoridades o de bisoños o máximos oradores que en función oficial o en reiteradas concentraciones a lo largo del país han proferido epítetos soeces en contra de la magistratura, es un peligroso síntoma de la alienación contra la ley que se está apoderando de algunos espíritus ilegítimamente rebeldes;

"c) Que en cuanto a la invasión impeditiva de la Corte de Talca y del Juzgado de Melipilla que suspendió la labor de los Tribunales respectivos y la renuencia de la autoridad administrativa para poner término inmediato al inaudito atropello, todo eso demuestra que la disciplina social de los invasores y los deberes de la autoridad han sufrido tan serio quebranto que no se respeta ya a las personas investidas de las más altas potestades;

"d) Que el incumplimiento dilatado hasta hoy de la resolución de esta Corte que ordenó devolver a su propietario el diario "La Mañana" de Talca, hecho oficialmente comunicado a este Tribunal el viernes último, es demostrativo de grave preterición de las normas constitucionales vigentes en la República;

"e) Que aunque ninguna tesis opuesta a la de este Tribunal resulta en principio legalmente admisible para paralizar el proceso de cumplimiento de sus resoluciones ejecutorias, es importante insistir en que toda modificación del régimen de funcionamiento y propiedad de los diarios, debe ser materia de ley, según el artículo 10 Nº 3º de la Constitución Política del Estado, como lo resolvió la Tercera Sala en resolución recaída en el recurso de queja Nº 5241, caratulado "Juan Bravo contra la I. Corte de Talca";

"f) Que los hechos acaecidos y las transgresiones constitucionales y legales descritas pudieron ser y no lo fueron eficazmente impedidos por una orden oportuna de S. E. el Presidente de la República;

"g) Que el estado de emergencia en que se fundó el Jefe de la Zona de Talca para excusarse de facilitar la fuerza pública en el cumplimiento de la resolución judicial que ordenó la devolución a su propietario del diario "La Mañana", fue objeto de pronunciamiento por el Juez encargado de la sustan-

ciación del proceso penal en que el asunto está comprendido, y, por tanto, no existen motivos legales para dilatar ese cumplimiento;

"h) Que la declaración anteriormente aludida del Secretario General de Gobierno, señor Del Canto, afectado de manera directa por las querellas criminales deducidas por algunos dueños de radioemisoras contiene conceptos que, entregados a la publicidad, tienden a descalificar los veredictos de la justicia.

"Pudo dicho funcionario evitar, y no quiso hacerlo, que la opinion pública adquiriera la certidumbre de que con tal subterfugio descalificante pretendió fundamentar el término de la cadena radial por excluyente decisión administrativa, restando así toda importancia al veredicto judicial que se admite como verdadera causa de esa decisión.

"Este predicamento es innecesario para impetrar por la vía procesal respectiva la petición que el Secretario General de Gobierno anuncia destinada a una modificación por contrario imperio o por otros recursos del susodicho veredicto.

"En virtud de la exposición y consideraciones precedentes esta Corte adopta el acuerdo de:

"Representar a S. E. el Presidente de la República la imperiosa necesidad de que se sirva instruir a sus Secretarios de Estado para que, a su vez, éstos lo hagan saber a sus subalternos y a las personas que son designadas interventores o Jefes de Zonas de Emergencia. de acuerdo con la Ley de Seguridad del Estado u otros estatutos legales, acerca del estricto acatamiento de las decisiones que en el ejercicio de sus facultades constitucionales expidan los Tribunales Ordinarios de Justicia y acerca del trato cortés que sus funcionarios merecen, orden que sería remedio seguro de los males descritos.

"Se previene que el Ministro señor Ortiz Sandoval no comparte con la forma en que se concibe la nota y sólo estuvo por representar a S E. el Presidente de la República la preocupación que produce el que las resoluciones judiciales no sean cumplidas y el que los jueces sean impedidos para practicar las actuaciones judiciales que ordenen y, aún más, vejados públicamente en el ejercicio de sus funciones.

"Comparte, pues, con la representación consignada al final del acuerdo.

"Para debido testimonio firmó con Ss. Ss. el infrascrito Secretario.

"(Fdo.): Enrique Urrutia M., Eduardo Varas V., Eduardo Ortiz, Israel Bórquez M., Rafael Retamal, Luis Maldonado, Juan Pomés, Octavio Ramírez M., V. Manuel Rivas del C., Enrique Correa L., José Arancibia S., René Pica Urrutia."

Dios guarde a V. E.

Enrique Urrutia Manzano.

Oficio Nº 3856, de fecha 20 de noviembre de 1972, dirigido por el Presidente de la Excma. Corte Suprema al señor Ministro del Interior, represetnando el no cumplimiento por la autoridad administrativa de la resolución judicial que dispuso la entrega a doña Mónica Correa de Forteza, de la propiedad de calle Renato Sánchez Nº 3986.

Santiago, 20 de noviembre de 1972.

Se ha presentando a esta Corte doña Monica Correa de Forteza, reclamando que la Intendencia de esta provincia no ha dado curso al oficio Nº 316, de 23 de marzo último, por el cual se solicita el auxilio de la fuerza pública para cumplir la sentencia ejecutoriada que ordena la entrega de la propiedad de calle Renato Sánchez 3986 mediante el lanzamiento del actual ocupante y solicita, en su reclamo, se requiera al señor Intendente de la Provincia el auxilio de la fuerza pública para llevar a efecto el cumplimiento de la sentencia mencionada.

Esta Corte, por resolución de 17 del actual, recaída en la solicitud antes referida, acordó dirigirse a V. S. a fin de representarle la gravedad que importa el no otorgamiento oportuno del auxilio de la fuerza pública, cuya omisión tiene como consecuencia el no cumplimiento de resoluciones judiciales ejecutoriadas en los casos como éste, en que el demandado, contra quien se ha dictado una sentencia, se rebela a cumplirla.

No escapará del elevado criterio de V. S. lo que significa omitir el cumplimiento de resoluciones ejecutoriadas que, de esa manera, dejan a los que legítimamente han obtenido en juicio, en la más completa indefensión.

Lo que represento a V. S., conforme a lo acordado, para los fines consiguientes.

Dios guarde a V. S.

Enrique Urrutia Manzano.

Circular Confidencial Nº 3, de 19 de enero de 1973, del Ministro del Interior, sobre procedimiento a seguir en el caso de cumplimiento de órdenes judiciales de desalojo de determinados establecimientos o industrias.

Santiago, 19 de enero de 1973.

En los casos en que el Tribunal competente, imparta orden directa a Carabineros de Chile de desalojo de determinado establecimiento o industria, el jefe policial correspondiente la comunicará por escrito al Intedente o Gobernador respectivo, acompañándole copia de la orden.

Si las circunstancias laborales o de otra índole determinan que se trata de un caso conflictivo, que incida en los deberes que le señala el artículo 45 de la Ley de Régimen Interior, el Intendente o Gobernador comunicará por escrito al Ministerio del Interior y al Jefe de Carabineros, que es indispensable suspender la ejecución del desalojo, a fin de deslindar responsabilidad de la fuerza pública.

Si llega el vencimiento del plazo judicial de una orden, sin que el Intendente o Gobernador haya impartido orden escrita de postergación del desalojo, Carabineros procederá a su cumplimiento sin más trámite.

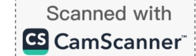
Saluda atentamente a Ud. (Fdo.)

Carlos Prats González, General de Ejército, Ministro del Interior.

Al señor

General de Carabineros

Presente.



CERTIFICADO

Es copia fiel a su original.

Santiago, 14 de marzo de 1973.

Héctor H. Inzulza González, Mayor de Carabineros. Ayudante.

Oficio Nº 340, de fecha 22 de enero de 1973, del Presidente de la Excma. Corte Suprema al Ministro del Interior representando el no cumplimiento de las resoluciones judiciales que dispusieron la restitución de los inmuebles de calle Diez de Julio 1405, 1407 y 1417 y calle Lord Cochrane Nº 699.

Santiago, 22 de enero de 1973.

Se ha presentado a etsa Corte don Jorge Cruzat Letter, abogado, reclamando que la Intendencia de esta provincia no ha dado curso a los oficios despachados por el Tercer Juzgado Civil de Menor Cuantía de esta ciudad, ingresados en esa Intendencia con los N.os 852, 1075 y 553, los días 20 de julio, 12 de septiembre y 16 de mayo, respectivamente, de 1972, por los cuales se requiere el auxilio de la fuerza pública para cumplir las sentencias ejecutoriadas que ordenan la restitución de los inmuebles de calle Diez de Julio N.os 1405, 1407 y 1417 y calle Lord Cochrane 699, mediante sendos lanzamientos de sus actuales ocupantes.

Esta Corte, por resolución de 19 del actual, recaída en la solicitud antes referida **(antecedentes C-74-72)**, acordó dirigirse a V. S. a fin de representarle la gravedad que importa el no otorgamiento oportuno del auxilio de la fuerza pública, cuya omisión tiene como consecuencia el no cumplimiento de resoluciones judiciales ejecutoriadas en los casos, como éste, en que el demandado o los demandados, contra quienes se ha dictado sentencia, se rebelan a cumplirla

No escapará del elevado criterio de V. S. lo que significa omitir el cumplimiento de resoluciones ejecutoriadas que, de esta manera, dejan a los que legítimamente han obtenido en juicio, en la más completa indefensión.

Lo que represento a V. S., conforme a lo acordado, para los fines consiguientes.

Enrique Urrutia Manzano.

Oficio s/n. Reservado, de 24 de enero de 1973, por el cual el Prefecto Jefe de Santiago devuelve, sin cumplir, al Séptimo Juzgado del Crimen de Santiago la orden de desalojo de la industria "Conservera Copihue".

Santiago, 24 de enero de 1973.

Al Séptimo Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía.

Presente.

Se devuelve a ese Tribunal su orden s/n., de fecha 22 del mes en curso, recaída en causa Nº 74.587, disponiendo que en el plazo de 24

horas se proceda a dar cumplimiento al decreto allí transcrito y que dispone "se proceda al despeje total del área, tanto interior como exterior de todas las personas y objetos que impidan el libre acceso al interior de la industria Conservera Copihue, de los ejecutivos de la empresa o de las personas que designe el gerente señor Gino Angelini Fabri, debiendo detenerse y ponerse a disposición del Tribunal a toda persona que impida el cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado o que se oponga a lo decretado".

Sobre el particular cabe al Prefecto Jefe infrascrito informar a V. S., lo siguiente:

Esta Prefectura General, en cumplimiento a instrucciones del Ministerio del Interior, puso en conocimiento previo de la Intedencia de la provincia, la orden transcrita para conocimiento y resolución del Intendente, en cuanto a la concesión de la fuerza pública necesaria.

La Intendencia, por Oficio Confidencial Nº 30-B, de fecha 23 de enero en curso, ha manifestado a esta Prefectura General de Carabineros, que en mérito a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Régimen Interior, **deberá abstenerse por ahora y hasta nueva orden de disponer el uso de la fuerza pública para proceder al despeje total del área tanto interior como exterior de la industria Copihue.**

Que, asimismo, deberá abstenerse de detener y poner a disposición del Tribunal a las personas que se encuentren en esta situación.

Agrega el señior Intendente en su oficio aludido que en estos momentos ninguna persona de los trabajadores de la empresa se encuentran en el interior de ésta y los que se hallan en el exterior hacen uso de un legítimo derecho y no causan perturbación alguna, razones por las cuales **no procede ordenar el desalojo** ya que no hay toma ni ocupación de la industria.

Lo que se pone en conocimiento de ese Tribunal en cumplimiento a lo ordenado.

Saluda atentamente a V. S.

Fabián Parada Hormazábal, General de Carabineros. Prefecto Jefe.

Oficio Nº 666, de fecha 6 de marzo de 1973, del Presidente de la Excma. Corte Suprema al Ministro del Interior que representa el incumplimiento de la resolución judicial que dispuso el desalojo de las personas extrañas que ocupaban la empresa "Ready Mix S. A."

Santiago, 6 de marzo de 1973.

En los **antecedentes P-7-73,** relativos al oficio Nº 52, de 6 de febrero pasado, del Segundo Juzgado del Crimen del Departamento Presidente Aguirre Cerda, el Juez de dicho Tribunal puso en conocimiento de esta Corte que en el proceso Nº 14.980-1, de ese Juzgado, "con fecha 29 de diciembre pasado se ordenó el desalojo de las personas extrañas a la Empresa Ready Mix S. A. y la restitución a sus legítimos dueños, reiterándose la orden el 11 de enero último y en el oficio dirigido a la Prefectura de

Santiago, solicitándose la fuerza pública, se fijó un plazo de 48 horas". Y agrega que "la orden no ha sido cumplida y el Prefecto no ha comunicado al Tribunal los motivos del desconocimiento de ella; aun más, ella fue puesta en conocimiento de la prensa y publicada en diarios de la capital antes de la fecha en que debía cumplirse y de haberse llevado a efecto pudo originar serios problemas".

La Corte Suprema, por resolución de 2 del actual, recaída en estos antecedentes, acordó dirigirse a V S. a fin de representarle la gravedad que importa el no cumplimiento por la fuerza pública de resoluciones judiciales, lo que involucra una grave preterición de las normas constitucionales y legales vigentes en la República, y que, además, deja a los ofendidos o perjudicados con un hecho delictuoso sin el amparo o protección que, por mandato constitucional y legal, deben prestarle las autoridades del país.

Lo que represento a V. S., conforme a lo acordado, para los fines consiguientes.

Dios guarde a V. S.

Enrique Urrutia Manzano.

Oficio Nº 1217, de fecha 12 de abril de 1973, dirigido por el Presidente de la Excma. Corte Suprema a S. E. el Presidente de la República, transcribiéndole el acuerdo en que se representa el incumplimiento por la autoridad administrativa de la resolución judicial que dispuso la restitución de la industria "Indufruta Malloco Ltda".

Santiago, 12 de abril de 1973.

Cúmpleme transcribir a V. E. el siguiente Acuerdo unánime adoptado por esta Corte en el día de hoy:

"En Santiago, a 12 de abril de 1973, se reunió extraordinariamente el Tribunal, con asistencia de su Presidente don Enrique Urrutia Manzano y de los Ministros señores Varas, Eyzaguirre, Ortiz, Bórquez, Retamal, Maldonado, Ramírez, Rivas y Correa.

El Presidente señor Urrutia dio cuenta de los antecedentes J-11-73, relativos al incumplimiento por Carabineros de órdenes dictadas por el Juzgado de Letras de Talagante, en el proceso penal Nº 21.600-2, por haberlo así dispuesto el señor Intendente de Santiago don Jaime Faivovich Waissbluth.

El Tribunal después del estudio de ellos, acordó dirigirse al Presidente de la República en los siguientes términos:

"En el Juzgado de Letras de Talagante, se tramita el proceso criminal Nº 21.600-2, a virtud de la querella deducida por don Gabriel Pérez Larraín, en representación de la industria comercializadora y Procesadora de Frutas y Verduras Malloco Ltda. (Indufruta Malloco Ltda.), por los delitos de usurpación, robo, daños y atentado contra la libertad de trabajo, contemplados en los artículos 457, 432, 478 y 484 del Código Penal, y 634 y 635 del Código del Trabajo, respectivamente, cometidos con ocasión del apoderamiento o usurpación de la referida industria.

La parte querellante pidió que el Tribunal practicara una inspección personal al lugar de los hechos y que ordenara la inmediata restitu-

ción de la industria, desalojando o lanzando a los usurpadores. El Juzgado accedió a la inspección personal, pero la cometió el receptor don Omer Alarcón León, con el auxilio de la fuerza pública, diligencia que se efectuó sin tropiezos, con la intervención de Carabineros, y dejó para resolver en su oportunidad la restitución pedida.

Después de verificada la inspección aludida, el Juzgado, por resolución de 30 de marzo último, acogió la restitución solicitada y ofició a Carabineros de Talagante para que procediera al desalojo de los ocupantes de la propiedad.

La parte interesada, en escrito presentado al Juzgado, expresó que la resolución anterior, no había sido cumplida, porque "no ha sido posible hasta ahora que el señor Intendente de la provincia ordene a la fuerza actuar" y como la fruta corría grave peligro de descomposición, pidió que se ordenara nuevamente el desalojo, dando un plazo perentorio. El Juzgado, por resolución de 2 del actual, accedió a lo solicitado en los siguientes términos: "Como se pide, ofíciese al Comisario de Carabineros de Talagante para que proceda al desalojo de la industria y la ponga a disposición del Tribunal, dentro de 48 horas. Se faculta allanamiento y descerrajamiento si fuere necesario".

La querellante, en escrito que rola a fojas 14 de los autos, pidió al Juzgado que ordenara la entrega, por la fuerza pública, de los productos que se encontraran en la planta de la sociedad; y el Juzgado por resolución de 3 del presente mes, accedió a lo solicitado. Además, durante el curso de la investigación decretó orden de detención en contra de varios inculpados.

Pues bien, en relación con estas decisiones judiciales la Tercera Comisaría de Carabineros de Talagante, envió al Juzgado el oficio Nº 468 de 4 del actual en el que expresa que no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el oficio 654-73, que ordenaba el desalojo de las personas que se encuentren en la industria Indufruta Ltda., por instrucciones recibidas del señor Intendente de Santiago, don Jaime Faivovich Waissbluth en sus oficios 250 y 252, de los cuales remitió copia autorizada al Tribunal.

En seguida, la misma Comisaría envió al Juzgado, el oficio Nº 748 de 6 del mes en curso, en el que manifestaba que no dio cumplimiento a la resolución que ordenaba el desalojo de los ocupantes de la industria, dentro del plazo de 24 horas, por instrucciones del mismo Intendente en orden a suspender el uso de la fuerza pública para cumplir la resolución aludida.

Las actuaciones del señor Intendente anteriormente descritas son inexcusables, y más que eso, gravemente censurables, porque con ellas vulnera principios consagrados en textos legales, que a pesar de ser conocidos es conveniente recordar.

De acuerdo con el artículo 1º del Código Orgánico de Tribunales, la facultad de conocer las causas civiles y criminales, de juzgarlas y hacer ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los tribunales que establece la ley. Pues bien, la facultad de imperio, comprendida entre ellas, ha sido obstruida por el señor Intendente, al dar orden escrita a la fuerza públi-

ca, representada por Carabineros, para que no cumpla las resoluciones expedidas por el señor Juez Letrado de Talagante en un proceso penal de su exclusivo conocimiento y competencia. No ha podido el señor Intendente, sin incurrir en gravísima falta administrativa, que debe ser sancionada, dejar sin efecto o paralizar los efectos de una resolución de la justicia, porque su criterio administrativo no concuerda con el criterio judicial.

No es del caso detenerse, por improcedente, en las razones que haya tenido dicho funcionario para entorpecer las decisiones de la Justicia, porque nada puede justificar su conducta, y si se analizaran sólo confirmarían el incumplimiento de sus obligaciones y la incursión en un campo que le está vedado por la ley y por indiscutibles principios de buen orden social.

No ha podido olvidar el señor Intendente que el artículo 35 del decreto con fuerza de ley Nº 22, que rige el Servicio y Gobierno Interior del Estado, le ordena que: "Los Intendentes y Gobernadores no podrán ejercer funciones que correspondan a los Tribunales de Justicia"; pero, al descuidar este precepto y disponer que la fuerza pública no cumpla una resolución, que solamente ha debido respetar, ha intervenido, sin título, en un proceso judicial, para enervar la resolución expedida por un Juez con título y potestad para ello.

Tratándose de un asunto de la jurisdicción criminal, como sucede en este caso, el Tribunal tiene el derecho, de ordenar directamente a la fuerza pública el cumplimiento de su decisión, y el señor Intedente queda legalmente marginado de estas actuaciones.

Pero, cuando se dispone el cumplimiento de una resolución expedida a virtud de la jurisdicción civil, lo que ahora no acontece, el Juez debe solicitar el auxilio de la fuerza pública, a los Intendentes o Gobernadores, pero a estos les queda prohibido discriminar o discutir la decisión judicial, porque claramente así lo ordena el artículo 23 del mismo ordenamiento al disponer que: "Los Intendentes y Gobernadores, al ser requeridos por los Tribunales de Justicia para hacer ejecutar sus sentencias y para practicar o hacer practicar los actos de instrucción que decreten, deberán prestar el auxilio de la fuerza pública que de ellos dependiere, sin que les corresponda calificar el fundamento con que se les pide ni la justicia o legalidad de la sentencia o decreto que se trata de ejecutar".

En los hechos que motivan este oficio, el señor Intendente no ha sido requerido para prestar el auxilio de la fuerza pública, porque era legalmente improcedente, dado la naturaleza penal del asunto, pero él, obrando de oficio y sin facultad dispuso que la fuerza pública —Carabineros— desobedeciera la orden expedida por un Tribunal de Justicia.

La conducta del señor Intendente, adquiere todos los contornos de una crisis del ordenamiento legal, porque la decisión arbitraria y unipersonal de un funcionario administrativo, enfrenta el veredicto de un Poder del Estado.

No desea el Tribunal recordar otros hechos semejantes y repetidos que conducen a la misma conclu-

sión, y que hacen más trascendente la conducta que ahora se critica.

La Corte Suprema de Justicia, velando sin concesiones por el mantenimiento del orden jurídico, como es su obligación inquebrantable, observa con profunda inquietud las consecuencias que para la estabilidad de los derechos y la conservación del orden público producen actuaciones como las que denunciamos a V. E.".

El Tribunal, dispuso agregar copia autorizada del oficio a los referidos antecedentes J-11-73.

Para constancia se levanta la presente acta que fiman el señor Presidente, los señores Ministros y el Secretario que autoriza.

(Fdo.): Enrique Urrutia M.. Eduardo Varas V., José M. Eyzaguirre E. M. Eduardo Ortiz S., Israel Bórquez M., Rafael Retamal L., Luis Maldonado B., Octavio Ramírez M., V. Manuel Rivas del Canto, Enrique Correa Labra., René Pica Urrutia.

Dios guarde a V. E.

Enrique Urrutia M.

..Oficio Nº 1533, de fecha 7 de mayo de 1973, del Presidente de la Excma. Corte Suprema a S. E. el Presidente de la República, en que se transcribe el acuerdo de representar el incumplimiento de las resoluciones judiciales que dispusieron la restitución de la industria Destilería "Varillal", de Ovalle y del predio "Chacra Lo Ermita" o "San Pablo de Lo Chacón", de El Monte.

Santiago, 7 de mayo de 1973.

Excmo. señor:

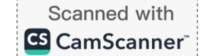
Esta Corte Suprema, por resolución unánime adoptada en el día de hoy, acordó dirigirse a V. E. en los términos que transcribo a continuación:

"Este Tribunal, teniendo a la vista el proceso Nº 24.756, seguido ante el Primer Juzgado del Crimen de Ovalle, por delito de usurpación, y lo informado por el Juez en la denuncia hecha a esta Corte por don Lorenzo Bauzá Alvarez, se ha impuesto de que Carabineros de esa ciudad no dio cumplimiento al desalojo de la industria Destilería "Varillal", ordenado por el Juez Letrado del Crimen, acompañándose al efecto por Carabineros copia del oficio remitido por el Gobernador departamental de Ovalle don Jorge Basterrechea en que se ordena "suspender la ejecución del desalojo".

Por otra parte, el Juez subrogante de Melipilla, don Mario González Alvarado, comunica que en el proceso por usurpación del predio "Chacra Lo Ermita" o "San Pablo de Lo Chacón", ubicado en la comuna de El Monte, se dio orden a Carabineros de El Paico de desalojo de las personas extrañas a dicho predio que lo habían ocupado.

Agrega el mencionado Juez que el Mayor y Comisario de Carabineros de esa localidad no dio cumplimiento a dicha orden, devolviéndola al Tribunal y agregando que por instrucciones de la Intendencia procedía en esa forma".

Esta Corte Suprema, velando una vez mas por el mantenimiento del orden jurídico, representa a



V. E. los hechos anteriores que importan la violación de la facultad de imperio de los Tribunales de Justicia que se ha traducido en el desobedecimiento de sus resoluciones por los funcionarios o Carabineros llamados a respetarlas o cumplirlas y que conduce a una crisis del Estado de Derecho que este Tribunal no puede silenciar.

Hacemos presente a V. E. que con esta fecha se ha requerido a la Justicia Militar para que instruya el proceso correspondiente en atención a que se habrían perpetrado los delitos que contemplan y sancionan los artículos 253 del Código Penal y 328 del Código de Justicia Militar.

Para constancia, se levanta la presente acta que firman el señor Presidente, los señores Ministros y el Secretario que autoriza.

(Fdo.): Enrique Urrutia M., Eduardo Varas V., José M. Eyzaguirre E., M. Eduardo Ortiz, Israel Bórquez M., Rafael Retamal, Luis Maldonado, Octavio Ramírez M., V. Manuel Rivas del C. Enrique Correa L., José Arancibia S. René Pica Urrtuia".

Dios guarde a V. E.

Enrique Urrutia M.

Oficio Nº 1645, de fecha 16 de mayo de 1973, del Presidente de la Excma. Corte Suprema a S. E. el Presidente de la República, transcribiendo el acuerdo en que se representa el incumplimiento de la resolución judicial que dispuso el desalojo de la parcela Nº 3 del fundo "Las Rosas de Chiñihue", de Melipilla.

Santiago, 16 de mayo de 1973.

Excmo. señor:

Esta Corte Suprema, por resolución unánime adoptada en el día de hoy, acordó dirigirse a V. E. en los términos que trascribo a continuación:

"El Juez Subrogante de Melipilla, don Mario González, ha comunicado que en el proceso por usurpación de terrenos de la parcela Nº 3 del fundo "Las Rosas de Chiñihue", se dio orden a Carabineros de Melipilla para el desalojo de las personas extrañas a dicho predio, que lo habían ocupado; pero que, como en casos anteriores y similares, el Mayor y Comisario de Carabineros don Sergio Silva Aguirre, no dio cumplimiento a dicha orden, devolviéndola al Tribunal, y expresando que, por instrucciones del Intendente de Santiago, don Julio Stuardo González, procedía en esta forma.

Una vez más, esta Corte Suprema, cumpliendo su obligación de cuidar el orden jurídico existente, representa a V. E. este nuevo desobedecimiento que importa hacer caso omiso de la facultad de imperio de los Tribunales de Justicia.

Hacemos presente a V. E. que con esta fecha, como en ocasiones recientes, se ha requerido a la Justicia Militar para que instruya el proceso correspondiente.

Para constancia, se levanta la presente acta que firman el señor Presidente, los señores Ministros y el Secretario que autoriza.

(Fdo.): Enrique Urrutia M., Eduardo Varas V., José M. Eyzaguirre, M. Eduardo Ortiz, Israel Bórquez M., Rafael Retamal, Luis

Maldonado, Juan Pomés G., Octavio Ramírez M., Armando Silva H., V. Manuel Rivas del C., Enrique Correa L., José Arancibia S. René Pica Urrutia."

Dios guarde a V. E.

Enrique Urrutia M.

Oficio Nº 183, de fecha 18 de mayo de 1973, dirigido por el Juez de Letras de Caupolicán al Presidente de la I. Corte de Rancagua, informando del incumplimiento por las autoridades administrativas de las resoluciones judiciales dictadas en el proceso por ocupación de terreno y secuestro de don Roberto Wachholtz Araya.

Rengo, 18 de mayo de 1973.

En cumplimiento de lo ordenado en causa Nº 36.364, por ocupación de terreno y secuestro de Roberto Wachholtz Araya se oficia a S. S. Iltma, a fin de dar cuenta de los hechos a que se refieren los antecedentes que se envían a su consideración y que se refieren **al incumplimiento por parte de Carabineros y de la Intendencia de O'Higgins de las órdenes emanadas de este Tribunal y que disponen de la fuerza pública** para el cumplimiento de las diligencias decretadas en el curso de la instrucción de la causa en referencia.

Del tenor de esas piezas S. S. Iltma. podrá informarse que las órdenes dispuestas en tal sentido por el Tribunal son cuestionadas tanto por las autoridades policiales como administrativas.

Pongo este hecho en su conocimiento a fin de que ese Ilustrísimo Tribunal adopte las resoluciones que procedan frente a una situación grave e irregular como es a la que me estoy refiriendo.

Dios guarde a S. S. Iltma.

Christian Didier Schmid.

Oficio Nº 1781, de fecha 26 de mayo de 1973, dirigido por el Presidente de la Excma. Corte Suprema a S. E. el Presidente de la República, por el que se transcribe el acuerdo en cuya virtud se representa el incumplimiento por la autoridad administrativa de la resolución judicial que dispuso el desalojo de una propiedad usurpada en Machalí.

Santiago, 26 de mayo de 1973.

Esta Corte Suprema, por resolución unánime adoptada en el día de ayer, acordó dirigirse a V. E. en los términos que transcribo a continuación:

"El Segundo Juzgado del Crimen de Rancagua, ha comunicado que en el proceso por usurpación Nº 11.202 se dio orden a los Carabineros de Machalí para el desalojo de la propiedad usurpada, pero que no se dio cumplimiento a dicha orden, según informa el 17 del actual el Prefecto de Carabineros de Rancagua, don Manuel Blanco Castillo, por haber dispuesto el Intendente de la Provincia de O'Higgins, según oficio s/n. de 27 de febrero de 1973 "la suspensión del desalojo en referencia por estimar que se trata

de una situación conflictiva que incide precisamente en los deberes que señala el artículo 45 de la Ley de Régimen Interior".

"Esta Corte Suprema debe representar a V. E., por enésima vez, la actitud ilegal de la autoridad administrativa en la ilícita intromisión en asuntos judiciales, así como la obstrucción de Carabineros en el cumplimiento de órdenes emanadas de un Juzgado del Crimen, que de acuerdo con la ley, deben ser ejecutadas por dicho cuerpo sin obstáculo alguno; todo lo cual significa una abierta pertinacia en rebelarse contra las resoluciones judiciales, despreciando la alteración que tales actitudes u omisiones producen en el orden jurídico, lo que —además— significa, no ya una crisis el Estado de Derecho, como se le representó a S. E. en el oficio anterior, sino una perentoria o inminente quiebra de la juricidad del país.

"Hacemos presente a V. E. que con esta fecha, como en ocasiones recientes, se ha requerido a la Justicia Militar para que instruya el proceso correspondiente.

"Para constancia, se extiende la presente acta que firman el señor Presidente, los señores Ministros y el Secretario que autoriza.

"(Fdo.): Enrique Urrutia M., Eduardo Varas V., José M. Eyzaguirre E., M. Eduardo Ortiz, Israel Bórquez M."

Oficio s/n., de fecha 1º de junio de 1973, dirigido por el Juez del Séptimo Juzgado del Crimen de Santiago al señor Presidente de la Excma. Corte Suprema representando el incumplimiento por las autoridades administrativas de resoluciones judiciales dictadas por el Tribunal.

Santiago, 1º de junio de 1973.

El Juez que suscribe denuncia a V. E. los reiterados abusos de autoridad cometidos por la Intendencia de la provincia y por Carabineros, que desde un tiempo a esta parte vienen interfiriendo la acción de este Tribunal en la investigación de determinados delitos y en términos que la tornan ineficaz.

Han sido relativamente frecuentes en el distrito jurisdiccional de este Séptimo Juzgado del Crimen las usurpaciones de inmuebles cometidas por trabajadores que, coludidos con autoridades administrativas, han privado a numerosos empresarios de la tenencia y posesión de establecimientos de su dominio.

Cada vez que se ha denunciado o formulado querellas con motivo de la perpetración de delitos de esta naturaleza, y acreditada que ha sido su existencia, este Tribunal ha procedido a ordenar el desalojo de los inmuebles por los presuntos usurpadores y la entrega de los establecimientos a sus legítimos dueños, prestando protección a los ofendidos de delito y facilitando la ejecución de algunas diligencias judiciales.

En un principio Carabineros, para encubrir la acción instigadora de las autoridades administrativas, procedió a dilatar el cumplimiento de las diligencias decretadas por el Tribunal solicitando ampliaciones de plazos para proceder a los desa-

lojos. Estas dilaciones permitían a estas autoridades decretar una requisición o una reanudación de faenas con el consiguiente nombramiento de uno o dos interventores cuyas actuaciones, fuere cual fuere su legitimidad, contribuían a cohonestar el acto ilegal de los usurpadores, tornando de esta manera ineficaz el ejercicio de las pretenciones civiles por la vía del procedimiento criminal.

Pero en lo que va corrido del presente año y tal vez compelida por la representación que ha debido formular Carabineros acerca de la intromisión ilegal de la Intendencia, esta autoridad administrativa no ha vacilado en desautorizar ahora abiertamente las resoluciones judiciales dando instrucciones a Carabineros para que no las obedezcan.

De esta manera se ha perdido el imperio que es consustancial de la norma de Derecho y la decisión judicial se está subordinando a la voluntad de un funcionario que se ha arrogado, por sí, la potestad jurisdiccional privativa de los tribunales.

Estos hechos concretos se han producido no solamente en casos de usurpaciones de empresas industriales sino en otros que afectan a propiedades agrícolas y, aún, a simples viviendas de particulares, como se expondrá a continuación.

CASO DE CONSERVERA COPIHUE

(Causa Nº 74.587)

El 11 de enero del presente año la Industria Conservera Copihue S. A. ubicada en Camino a Melipilla Nº 9325 fue tomada por 28 empleados y 186 obreros que impidieron todo acceso a ella.

El Tribunal, el 12 de enero del presente año dispuso el desalojo de la industria fijando para ello el plazo de 48 horas y prohibió el acceso de toda persona que no fuese autorizada por la gerencia. Para asegurar el oportuno cumplimiento dirigió oficios simultáneos a la Novena Comisaría de Carabineros de Maipú y a la Comisaría de Santiago, por mano.

El Comisario de esa Unidad, con la misma fecha, solicitó un plazo de 15 días para dar cumplimiento a la orden de desalojo, aduciendo falta de personal para una operación policial de tipo masivo, feriados del personal, etc.

Este Juzgado, consciente del subterfugio, amplió el plazo por 3 días estimándolo suficiente para el cumplimiento (13 de enero); y con posterioridad (22 de enero), ante la denuncia de que los ocupantes habían salido de la fábrica pero impedían la entrada a ella desde afuera, ordenó el despeje de toda persona que entrabase el libre acceso.

Cumplido el plazo prorrogado para el desalojo, la Novena Comisaría no cumplió la orden sino que comunicó que la había remitido a la Prefectura General solicitando refuerzos y que ésta la remitió a la Intendencia para que otorgara la fuerza pública.

Con oficio, Nº 53, fechado el 24 de enero, que en copia se acompaña, el Prefecto Jefe de Carabineros, General Fabián Parada Hormazábal, devolvió al Tribunal la orden de despejar el área circundante de la fábrica manifestando que la

Intendencia había dispuesto que Carabineros deberá abstenerse hasta nueva orden de disponer el uso de la fuerza pública para despejar la fábrica y de poner a disposición del Tribunal a las personas implicadas en los hechos. De esta manera el Intendente de la Provincia institucionaliza un tutelaje sobre lo que debe o no debe hacer un juez del crimen.

Es interesante el texto del mencionado oficio Nº 53, pues según el General Parada el Intendente manifiesta que no hay toma ni ocupación de la industria, permitiéndose así discutirle al Juez sobre los fundamentos de una resolución acerca de los cuales el Juez no tiene por qué consultarlo ni considerar su criterio.

El Tribunal puso este hecho en conocimiento de la I. Corte de Apelaciones con copia de los antecedentes esenciales.

La reanudación de faenas y la designación de un interventor no tardó en venir: El 23 de enero del presente año. En dos semanas los trabajadores usurparon la empresa y la traspasaron en el hecho a la tuición de las autoridades ejecutivas, con claro atropello de la norma legal.

CASO DEL FUNDO EL BOSQUE

(Causa Nº 74.681)

En esta causa que se instruye en este Juzgado por usurpación y hurto de especies, se ordenó el desalojo del predio Potrero 6, Hijuela 8 del fundo El Bosque situado en el Camino a Melipilla, en el plazo de 48 horas, luego que Carabineros constató la efectividad de la "toma" por aproximadamente 20 obreros. Dos días después se daba orden de detención en contra de los presuntos autores del delito de hurto de cebollas perpetrado en el mismo predio.

La Novena Comisaría con fecha 7 de marzo pasado (norma usual de Carabineros para dilatar el cumplimiento de estas órdenes) pide ampliación del plazo por 8 días más. El Juez lo amplió solamente en 5. Pero Carabineros no necesitó de esa ampliación. Antes del vencimiento del término, el 10 de marzo esta Comisaría, mediante oficio Nº 357 manifestó que la Intendencia había ordenado no conceder la fuerza pública para el desalojo y la aprehensión de los ocupantes.

El 20 del mismo mes el Juez daba cuenta de esta anormalidad a la I. Corte de Apelaciones y reiteraba la orden impartida otorgando 5 días para su cumplimiento. Con fecha 28 de ese mes y mediante oficio Nº 431 la Novena Comisaría vuelve a manifestar al Tribunal que no dará cumplimiento a lo ordenado.

Se acompaña copias fotostáticas de ambos oficios en que consta la negativa de Carabineros a obedecer los decretos de este Tribunal.

CASO USURPACION A RAUL BERNAL COHAILA

(Causa Nº 74.465)

La persona nombrada era asignataria de una casa por parte de Corhabit en la población Presidente Kennedy. No se trataba de una fábrica ni de un predio agrícola, como en los casos anteriores.

En noviembre del año pasado esa casa fue ocupada sin derecho alguno por Luis Salazar Godoy, quien está confeso de su acto y de haber golpeado al ofendido.

Este Juzgado (10 de marzo último) dispuso el desalojo del inmueble y su entrega al ofendido y querellante.

La Novena Comisaría el 5 de abril y mediante su oficio Nº 476 y cuya copia también se acompaña, comunica a este Juzgado que el Intendente ha dispuesto postergar el uso de la fuerza pública en espera de que esa Unidad le informe si el ocupante es arrendatario o usurpador o si se trata de un comodato precario.

Ante lo inaudito de este oficio este Tribunal, estimando que no procedía dar informe alguno al Intendente acerca de la calidad de la persona afectada por el despojo, y desconociendo toda autoridad sobre la materia a ese funcionario, reiteró la orden de desalojo y dio cuenta al Ministro del Interior.

El 22 de mayo actual la Novena Comisaría informó haber cumplido la orden de desalojo el día 18 y entregado la propiedad a su dueño. Pero se está investigando la efectividad de este hecho sobre el cual el Juez tiene antecedentes de que se trata de una simulación.

En el oficio dirigido al Ministro del Interior, un mes antes del desalojo de que da cuenta Carabineros, y que no ha sido contestado, se expresa al Ministro que el Oficial de Carabineros requerido para ejecutar lo resuelto debe proceder a hacerlo sin más trámite y la Intendencia de Santiago carece de facultad para intervenir en la concesión de la fuerza pública y menos para calificar los fundamentos o las circunstancias que motivaron la resolución judicial.

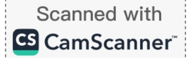
La afirmación del Juez contenida en el acápite segundo del presente oficio en el sentido de que existiría colusión con la autoridad administrativa encuentra plena ratificación con lo afirmado por el General Parada, Prefecto Jefe de Santiago, en el acápite tercero del oficio Nº 53 ya referido, en que este Oficial expresa textualmente que, al poner en conocimiento previo de la Intendencia la orden dada por este Juez en el caso de la Conservera Copihue lo hizo "en cumplimiento a instrucciones del Ministerio del Interior".

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento del señor Presidente de la Excelentísima Corte Suprema.

Dios guarde a V. E.

Hernán Cornejo Loyola.

Oficio s/n., de fecha 12 de junio de 1973, dirigido por S. E. el Presidente de la República al Presidente de la Excma. Corte Suprema en relación con el cumplimiento por la autoridad administrativa de las resoluciones expedidas por los Tribunales de Justicia.



"Al Señor

Presidente de la

Corte Suprema

Presente

Santiago, 12 de junio de 1973.

Por oficio de 26 de mayo último, US. ha tenido a bien transcribirme un acuerdo adoptado por la Corte Suprema en que, luego de referirse a la orden de desalojo decretada en un proceso por usurpación incoado en el Segundo Juzgado del Crimen de Rancagua, a cuyo respecto el señor Intendente de O'Higgins restara el amparo policial para su ejecución, formula seguidamente graves imputaciones a la autoridad administrativa y al Cuerpo de Carabineros. En efecto, atribuye a la autoridad administrativa, según se manifiesta, "por enésima vez", una "ilícita intromisión en asuntos judiciales", como asimismo responsabiliza a Carabineros de obstruir "el cumplimiento de órdenes emanadas de un Juzgado del Crimen, que de acuerdo con la ley, deben ser ejecutadas por dicho cuerpo sin obstáculo alguno". Tales afirmaciones constituyen una suerte de diagnóstico referido no sólo a una supuesta crisis del Estado de Derecho, sino también a una perentoria o inminente quiebra de la juridicidad del país.

La gravedad de las aseveraciones contenidas en el acuerdo de la Corte Suprema, que no se ajustan a la verdad jurídica y que sólo contribuyen a generar un estado de inquietud pública, colocan al Ejecutivo en el ineludible deber de formular las puntualizaciones que siguen.

Me veo impelido a ello, además, por cuanto en anteriores oportunidades esa Corte Suprema ha considerado pertinente hacer públicos y difundir a través de los medios informativos pronunciamientos similares a los que motivan esta respuesta, no obstante que, en cada ocasión, en que he sostenido entrevistas con su Presidente y otros de sus magistrados, sólo se me han planteado problemas que les afectan en el orden personal.

I.—COMO DEBE CUMPLIR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA EL REQUERIMIENTO DE FUERZA PUBLICA.

Por expreso mandato constitucional, corresponde al Presidente de la República velar por la conservación del orden público. Este deber presidencial se cumple en el ámbito del Gobierno Interior del Estado, por Intendentes, Gobernadores y Subdelegados, en quienes radica —el artículo 45 y siguientes de la Ley de Régimen Interior— el deber de mantener la paz y el orden público.

Pues bien, conforme al texto del acuerdo de esa Excma. Corte, debiera inferirse que la autoridad administrativa y los encargados de suministrar el auxilio de la fuerza pública, tendrían que proceder mecánicamente y sin más trámites a la ejecución de las resoluciones judiciales, por el solo hecho de ser requeridos por los Tribunales de Justicia.

Sin embargo, en virtud de prin-

cipios universalmente aceptados y de diversas disposiciones constitucionales, y legales, las autoridades de Gobierno, garantes de la paz y el orden público, no pueden proceder sin ponderar previamente los antecedentes que les permitan, en cada caso, prever las consecuencias de orden personal, familiar o social que la ejecución de la resolución judicial pueda producir en el momento de que se trata.

Resulta inadmisible, en consecuencia, sostener que estas autoridades deban prestar el amparo policial en forma del todo indiscriminada, por cuanto ello podría conducir a situaciones que atenten precisamente contra la paz social y el orden público que están llamadas a cautelar. De ahí que estas autoridades administrativas y políticas se vean con frecuencia constreñidas a formular juicios de mérito u oportunidad para la prestación de la fuerza pública.

Si como en el caso a que se refiere US. y en otros análogos, no se ha proporcionado de inmediato el auxilio de la fuerza pública por algún Intendente, es porque ante la concurrencia de deberes en conflicto que cabía satisfacer, hubo de cumplirse con el deber prevaleciente de cautelar la tranquilidad social y la incolumidad física de personas colocadas en una situación de riesgo inminente frente a la ejecución indiscriminada de una resolución judicial. En tal sentido, obvio resulta comprender que la decisión de la autoridad significa sólo una suspensión momentánea de la prestación del auxilio de la fuerza pública. Asimismo, es ostensible que tal medida, adoptada por la autoridad en la esfera de sus atribuciones, no puede en modo alguno estimarse como un cuestionamiento de los fundamentos, justicia o legalidad de la resolución judicial cuya ejecución motiva el requerimiento de la fuerza pública.

Preciso es recordar que esta cautela o prudencia no ha sido por cierto exclusiva de autoridades de la actual administración. Así lo demuestran los reiterados casos de peticiones de desafuero de Intendentes y de Gobernadores formuladas en Gobiernos anteriores, fundadas en la demora del otorgamiento de la fuerza pública para cumplir fallos judiciales, que fueron desechados. Ello permite concluir cómo es que en todo tiempo se ha reconocido como deber primordial de las autoridades administrativas, el mantenimiento de la paz social y el orden público. Cabe destacar que en tales ocasiones nunca el Poder Judicial estimó vulnerado el Estado de Derecho, ni mucho menos denunció la quiebra de la juridicidad.

Es oportuno recordar, a este propósito, que entre el 5 de septiembre y el 4 de noviembre de 1970, es decir, durante los últimos meses de la anterior administración, tuvo lugar la ocupación ilegal de varios miles de habitaciones construidas por los organismos dependientes del Ministerio de la Vivienda. Ello, sin embargo, no determinó la adopción de medidas de ninguna índole por las autoridades administrativas de la época, como tampoco indujo a V. E. a formular ninguna observación sobre el particular.

Más aún, el proyecto de ley que para resolver las situaciones crea-

das a raíz de estos hechos enviara al Congreso Nacional, en el mes de febrero de 1971, aún no termina su tramitación en las Cámaras.

La relación entre la autoridad judicial y la fuerza pública, cualquiera que sea la interpretación que se de a los preceptos que rigen la materia, por más rigurosa que sea en cuanto a su inmediatez, está en todo caso subordinada al ámbito de las personas e intereses sociales afectados, en cada caso que el cumplimiento de la resolución trascienda una mera relación entre particulares. En efecto, el imperio de los tribunales, destinado a hacer cumplir lo resuelto, no debiera, por razones obvias, afectar o poner en peligro los bienes jurídicos de personas inocentes, ajenas al conflicto sobre que versa el proceso. Cuando el juez dispone una medida de fuerza que compromete a un grupo numeroso de personas, carece, las más de las veces, de los datos sobre el contexto social y los efectos concomitantes o ulteriores que la medida pueda acarrerar. Cuando se emplean armas, disuasivos y en general vías de hecho sobre una multitud, es casi imposible que la violencia no alcance a personas en todo ajenas al asunto, incluyendo a vecinos, transeúntes, niños de corta edad, etc.

En otros términos, cada vez que el cumplimiento de una orden judicial, por sus características, trasciende a los individuos singulares comprometidos en el pleito, para derivar en un hecho social con grave riesgo para la integridad física, la salud o la vida de las personas, muchas de ellas ajenas a la relación procesal que dio origen a la medida, es deber de la autoridad administrativa y política tomar todos los resguardos en cuanto a la oportunidad, tiempo, forma, medios y procedimientos que aseguren que la tutela del bien jurídico impuesto por el juez, no traiga aparejada una lesión más extensa y grave al orden público y la seguridad de las personas.

De ahí que el Ministerio del Interior haya instruído a los Cuerpos Policiales en el sentido de que, siempre que el cumplimiento de una resolución judicial conlleve riesgos como los anotados, informe de ellos a la autoridad administrativa, para que ésta quede en condiciones, si los datos de que dispone sobre el conjunto de la situación así lo aconsejan, de disponer una momentánea suspensión en la ejecución inmediata de la medida. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pueda derivar para el funcionario administrativo que sin motivo fundado determine tal postergación.

Los principios generales sobre estado de necesidad que rigen cualquier sistema jurídico y los más elementales criterios de equidad, impiden también que la fuerza pública cumpla mecánicamente una orden, cualquiera que sean sus inminentes consecuencias —aún no queridas por el propio juez que la impartió— y que importen un peligro para la integridad de bienes jurídicos de mayor valor que aquellos que se tratan de preservar a través de las medidas judiciales. Es comprensible que ni el juez ni los propios funcionarios policiales dispongan de una información requerida para evaluar de manera plena todos los aspectos de un grave conflicto social, ya que sus enfoques,

por la misma índole de la esfera de sus atribuciones, son necesariamente parciales. De ahí que sea el Gobierno, al que la Constitución impone el deber de resguardar el orden público, dotado de toda la información necesaria, quien deba resolver, en un caso especial, si el cumplimiento sin más trámites de una orden particular debe dilatarse por un cierto lapso que asegure la protección a todos los intereses individuales y sociales comprometidos.

II.—MAL USO DEL PROCESO PENAL.

Es sabido que el Derecho Penal tiene un carácter meramente sancionatorio y que no es constitutivo de prohibiciones. Sus normas están dirigidas a reforzar con un régimen punitivo más drástico las prohibiciones emanadas del ordenamiento jurídico en su conjunto. En otras palabras, lo que es lícito para el derecho común no puede ser ilícito para el derecho penal, cuya única misión es poner énfasis sobre las formas más toscas de infracción al orden jurídico, incriminándolas con la más severa de las sanciones, esto es, con la pena.

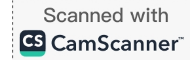
Todo lo anterior explica el carácter excepcional y restrictivo de las normas penales y de su forma de ejecución, el proceso penal. De la misma manera pertenece a la lógica del derecho penal acudir en resguardo de los bienes jurídicos cuando su violación es más grave y ostensible; resulta un exceso inadmisible que los procedimientos especialmente rigurosos, propios del derecho penal, sean empleados para dirimir conflictos jurídicos de compleja y controvertible dilucidación.

Hay tratadistas, en efecto, que para referirse a la misión del derecho penal, aluden al "mínimo del mínimo ético". Los autores contemporáneos prefieren hablar del reforzamiento de los criterios ético-sociales fundamentales.

En suma, es a todas luces incompatible con el carácter del derecho penal y de su realización en el proceso penal, que sus delicados mecanismos, previstos en resguardo de los bienes jurídicos fundamentales y frente a los ataques más intensos, para los cuales el régimen jurídico normal se vuelve ineficaz, aparezcan utilizados y desnaturalizados al servicio de conflictos jurídicos y controversias para los cuales el régimen institucional ha previsto vías normales y menos drásticas de solución.

Con una frecuencia que no tiene precedente, los órganos jurisdiccionales han comenzado, desde algún tiempo, a admitir querellas infundadas contra autoridades que ejercen sus facultades discrecionales en la esfera de sus atribuciones. Esta vía ha sido elegida por los que ejercen tales acciones con el evidente propósito de reclamar la protección a que se refiere el artículo 7º del Código de Procedimiento Penal, a la manera de subterfugio, de suerte de invalidar o restar eficacia a las decisiones gubernativas o de órganos de la administración.

Aunque la Constitución Política atribuye sanción de nulidad a la extralimitación de funciones y el artículo 4º del Código Orgánico de Tribunales dispone, que "es prohibido al Poder Judicial mezclarse



en las atribuciones de otros poderes públicos y en general ejercer otras funciones que las determinadas en los artículos precedentes", se han hecho habituales las acciones penales cuyo destino es manifiestamente infructuoso, pero que se emplean para turbar o invadir el normal desempeño del Poder Ejecutivo.

De entre los ejemplos más notorios de esta práctica o fenómeno que subvierte las atribuciones inherentes al Poder Judicial, transformándolas en un medio para estorbar el ejercicio legítimo de la autoridad, pueden mencionarse, muy especialmente, las variadas expresiones con que los tribunales suelen extender desmesuradamente el alcance de las medidas precautorias a que han dado lugar, respecto de las industrias requisadas o sometidas a intervención por decisión administrativa.

Es así que, por obra de la referida desnaturalización de las medidas cautelares previstas en el artículo 7º del Código de Procedimiento Penal, se da la paradoja inusitada en un Estado de Derecho de que autoridades cuya investidura ha surgido de decisiones legítimas y aún ratificadas por el Organismo Contralor, aparecen despojadas de sus funciones y hasta constreñidas por la fuerza pública a abandonar el lugar de su desempeño, junto con los trabajadores objeto de semejantes querellas infundadas. Tal aconteció, para mencionar un caso notorio, con el interventor designado para el conflicto del diario "La Mañana" de Talca, para resolver el cual se dictó el decreto correspondiente de reanudación de faenas, sin que fuera objetado por el control de legalidad que debió realizar la Contraloría General de la República, por lo que el interventor aparecía dotado de atribuciones cuya legitimidad estaba fuera de disputa. No obstante ello, la fuerza pública fue llamada por orden judicial a desalojar del recinto de dicho diario a los trabajadores en conflicto y al interventor. Estas personas decidieron, con espíritu patriótico, acatar la decisión improcedente del Tribunal, para no suscitar un conflicto de jurisdicción entre poderes del Estado, que inevitablemente daña la normalidad de nuestra vida institucional.

Por desgracia, este caso lamentable se ha ido transformando en un precedente, que desfigura por completo la importantísima misión que los tribunales en lo criminal están llamados a cumplir en resguardo de los valores ético-sociales fundamentales. La opinión pública asiste con desconcierto a las limitaciones, defectos, falta de celeridad y eficacia de la justicia penal cuando debe reprimir a la criminalidad común, en especial respecto de los sectores más desamparados y humildes, que carecen de cercas protectoras en sus casas y de otros medios de resguardo. En tanto, numerosos jueces emplean el máximo de su celo y prontitud en la dictación de medidas precautorias, solicitadas por empresarios que usan de la acción penal por usurpación como pretexto para invocar el ya mencionado artículo 7º del Código de Procedimiento Penal, para evitar así la actividad legítima de la autoridad administrativa.

Algunos magistrados, llevados de una solicitud y entusiasmo inusuales en la interpretación del re-

ferido precepto, han logrado extraer de él un sentido y alcance tan desmesurado, que ya no tan sólo se veda a los interventores la realización de actos jurídicos, como girar en cuenta corriente, comprar, vender u otros semejantes, sino que les prohibe su acceso físico al local de la industria en que deben desempeñarse. Esta fantasía, de constitucionalidad bien dudosa, conduce a situaciones difíciles y en todo caso perjudiciales para la economía nacional y de la propia empresa.

Al efecto se contabilizan cerca de treinta empresas afectadas con medidas precautorias. De entre ellas cabe mencionar a Fensa, Cristalerías Chile, Soprole, Metalúrgica Cerrillos, Cholguán, etc.

La decisión de un Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago que, recientemente por la vía del tantas veces citado artículo 7º del Código de Procedimiento Penal, dispuso el alzamiento de la clausura temporal de una emisora de radio, impuesta por el Ministro Secretario General de Gobierno en virtud de la facultad que expresamente le franquea el Reglamento de Transmisiones de Radiodifusión, excede todo lo conocido hasta ahora en esta materia. En efecto, tal suspensión aparece decretada por el Gobierno dentro de la esfera discrecional de sus atribuciones, y ello aun si se prescinde de las consideraciones de fondo que tuvo en vista para disponerla. Dichas consideraciones se refieren a una información falsa y alarmista, que ponía en grave peligro el orden y seguridad públicos, en el contexto de un conflicto que, por sus caracteres, llevó a la autoridad a declarar una zona de estado de emergencia. Es más: constituye un deber del Poder Ejecutivo la conservación del orden público, de tal suerte que es de la esencia de sus funciones evaluar en cada caso el empleo de los instrumentos jurídicos de que dispone. Cierto es que se ha suscitado un debate sobre la eventual derogación del indicado Reglamento, controversia a cuyo respecto el Ministro del Interior, a través de extensas declaraciones, sustentó la tesis de su vigencia plena. Los argumentos aducidos por el Ministro conciernen al carácter de decreto con fuerza de ley y no de mero decreto supremo, que reviste el mencionado Reglamento; y a que, en todo caso, la norma constitucional del artículo 10, Nº 3, a que se atribuye el efecto derogatorio, aunque confiere a la ley de aptitud para **modificar** el régimen de propiedad y funcionamiento de las estaciones trasmisoras de radio, sólo podía constituir un impedimento para que en el futuro se altere el estatuto jurídico vigente por otro medio que no sea la ley, pero no puede importar la supresión retroactiva del estatuto jurídico que regía cuando se dictó la nueva norma constitucional.

Como sea, ya que se trata de un punto "exquisitamente" técnico de interpretación jurídica, queda enteramente descartado un posible delito de prevaricación derivado de la circunstancia de que un funcionario, que comparte la tesis del Gobierno sobre la validez de ese texto, le dé aplicación. Es sabido que todo delito exige dolo y conciencia de la ilicitud. Pero esta exigencia subjetiva es mucho más intensa cuando se trata de prevaricación, figura

delictiva que, por su índole, no puede satisfacerse con el simple apartamiento respecto de la opinión sustentada por el juez, aunque fuera ésta la prevaleciente, precisándose de una actitud de deslealtad, de tendencia o propósito malicioso de actuar contra derecho. De otro modo, y el parangón es perfectamente legítimo, cualquier juez cuyo fallo fuere revocado podría ser procesado por prevaricación, lo que volvería imposible el acto mismo de interpretar la ley.

El énfasis sobre la subjetividad aparece puesto en el artículo 228 del Código Penal, al reclamar que la resolución **manifiestamente** injusta sea dictada a **sabiendas.** Lo que se dice respecto de la prevaricación dolosa vale también para la culposa, ya que la "negligencia o ignorancia inexcusables", son incompatibles con una actitud de adhesión a principios jurídicos seriamente fundados y sólo puede referirse a un comportamiento de consciente despreocupación o abandono de los deberes inherentes al cargo.

Ahora bien, si de partida aparece, pues, de manifiesto, la total inaplicabilidad al caso de los preceptos que castigan la prevaricación, constituye una falta o abuso que el asunto se admita a tramitación para el solo efecto de dar curso a una medida precautoria con arreglo al artículo 7º del Código de Procedimiento Penal. De este modo no sólo se desfigura y contraviene el sentido y el espíritu de la jurisdicción en materia penal sino que se acuerda a la fórmula del citado artículo el alcance de un juicio sumarísimo en los planos civil o contencioso administrativo.

III.—DENEGACION DE JUSTICIA.

No puedo dejar de representar a US. la preocupación del Gobierno por la escasa o ninguna eficacia intimidatoria o disuasiva que se obtiene con los requerimientos a los Tribunales por infracción a la Ley de Seguridad del Estado.

Es inevitable relacionar tal ineficacia con la ostensible benevolencia con que son tratados los responsables de tales delitos y que se expresa, ya en la total impunidad, la mayoría de las veces, ya en sanciones irrisorias las pocas ocasiones en que se logra una condena. Debe añadirse la suspensión de la pena, concedida aún en los casos más notorios del propósito de persistir en la perpetración de tales atentados y, en fin, la parsimoniosa y dilatada tramitación. Baste señalar, a modo de ejemplo, que un cierto periodista de oposición, uno de los más tenaces injuriadores, que ha hecho del vilipendio a las instituciones y autoridades una forma de destacarse políticamente, luego de recibir una condena exigua por varias decenas de delitos acumulados, la que por cierto le fue suspendida, recurrió de queja contra el fallo ante esa Excma. Corte, que, luego de dar órdenes de no innovar, demoró más de seis meses en pronunciarse sobre el recurso. Una segunda condena por nuevos delitos cometidos por esta misma persona se halla otra vez ante V. E. también con orden de no innovar, desde hace varios meses.

La circunstancia de que siquiera en el caso aludido hubo condena, en tanto que en la mayoría de los procesos por delitos semejantes la

causa termine sobreseída y archivada, no es, naturalmente, motivo de satisfacción.

Me veo precisado, sin embargo, a subrayar la extremada gravedad que reviste la inocuidad de la justicia penal a tales desbordes.

El ultraje al Jefe del Estado, que aunque en lo inmediato lesiona el orden público, ofende también a la soberanía popular, de donde aquél recibe su alta investidura. El escarnio, la mofa, el insulto a las autoridades, así como la difamación y el vilipendio a nuestras Fuerzas Armadas y a sus más altos personeros, constituyen un calculado proyecto de demolición de nuestras instituciones que facilita la disolución social.

Tan sólo a título de ejemplo, he estimado pertinente acompañar a esta comunicación algunas transcripciones de programas radiales difundidos precisamente por la emisora que, con arreglo al tantas veces mencionado artículo 7º del Código de Procedimiento Penal, ha merecido la protección de algunos magistrados. Estoy cierto que V. E. sabrá apreciar la sutiliza de las afirmaciones y el ponderado uso del lenguaje que caracteriza a estos textos.

Corresponde también mencionar aquí los incesantes delitos de difusión y propagación de noticias, como asimismo las perversas y ultrajantes insinuaciones a nuestros institutos armados, para llevarlos a la indisciplina o causarles disgusto o tibieza en el servicio o que se murmure de ellos.

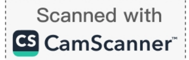
Aparece claro que la tolerancia y benevolencia frente a los desbordes contra la autoridad, en la forma de ofensas e insultos a sus personeros, lleva consigo un deterioro general de la respetabilidad de las instituciones, lo que conduce a que tales ataques irracionales alcancen, por razones bien evidentes no sólo a los representantes del Poder Ejecutivo sino a los miembros de los tres Poderes del Estado.

Si produce desaliento y hasta incredulidad la suerte que corre esta clase de denuncias, dicho desánimo es todavía mayor, si cabe, frente a los procesos en que debe investigarse la violencia y el terrorismo, en los cuales resultan carentes de toda elocuencia, para obtener siquiera un juzgamiento, los signos materiales y las armas encontradas en poder de los responsables.

Es así que se da una doble paradoja. Por una parte, la de que el único efecto punitivo para los excesos más escandalosos y procaces cometidos desde emisoras de radio de oposición haya sido la encargatoria de reo de dos Ministros de Estado con la responsabilidad de la Secretaría General de Gobierno. Por la otra, de que el único efecto penal en la mayor parte de los casos en que violentistas han sido detenidos y sus arsenales allanados, haya sido el procesamiento de los Intendentes que dieron la orden y de los funcionarios policiales que la cumplieron.

Falta de celo, pues, para el castigo de los sediciosos; susceptibilidad extrema, para llamarlo de algún modo, respecto de la autoridad empeñada en la defensa del orden público y de la seguridad del país.

Muy diferente ha sido la actuación de esa Corte en sus relaciones con anteriores administraciones a las que prestaba una expedita cola-



boración por medio de acuerdos emanados de su Pleno.

Tal cosa ocurrió el 11 de septiembre de 1964, en que se hacía ver a las Cortes de Apelaciones la necesidad de que los jueces emplearan en los procesos de la Ley de Defensa de la Democracia "el mayor interés, celeridad y acucia, debiendo realizar la investigación en el menor plazo posible", agregando, que "el magistrado, mediante el ejercicio de sus altas funciones, está llamado a coadyuvar al mantenimiento del orden público".

Conviene tener presente al respecto el significativo cambio de actitud de la Corte Suprema, tanto más cuanto que al fundamentar el acuerdo en referencia se tomó en consideración "el gran número de huelgas y paros de toda índole que se están produciendo al presente en toda la República...".

En fecha más reciente, el 30 de junio de 1970, siendo componentes de ese tribunal, con sólo una excepción, sus actuales miembros, se reiteraron acuerdos tomados el 2 de abril del mismo año y el 30 de junio de 1969, en orden a recomendar a los jueces que conozcan de procesos por infracciones de la Ley de Seguridad Interior del Estado, y de otros actos de violencia o terrorismo, la mayor dedicación y energía a fin de que esos hechos sean debidamente esclarecidos, y la máxima celeridad en la dictación de las sentencias que procedan para la debida eficacia de la sanción que se aplique.

Desconocemos algún tipo de acuerdo de similar naturaleza que se haya adoptado por iniciativa del Ejecutivo durante el paro de octubre y de aquellas iniciativas para investigar los actos de violencia desatados por los sectores opositores, ya en contra de canales de televisión o radios, ya en contra de personas que no han concordado con sus directivas gremiales en las acciones ilegales propugnadas por éstas.

En este orden de ideas, no puedo dejar de expresar mi extrañeza por el hecho de no haber advertido reacción alguna de parte de V. E. ante el acuerdo del Consejo del Colegio de Abogados de suspender del ejercicio profesional a cuatro distinguidos miembros de la Orden, entre los cuales se cuentan dos hijos de ex Presidentes de la Excma. Corte Suprema, por el sólo hecho de no haber prestado acatamiento a disposiciones manifiestamente arbitrarias de ese Consejo, con motivo del paro de abogados ordenado por él en octubre pasado, en manifiesta transgresión de claros preceptos legales.

Tal sanción constituye un precedente cuya gravedad V. E. debe ponderar debidamente, tanto más si se considera que —merced a ella— se deja prácticamente en la indefensión a la principal institución bancaria del país, cual es el Banco Central de Chile.

Tampoco puede extrañar, entonces, la suerte corrida por las causas que, sólo en la Corte de Apelaciones de Santiago, en un número superior a 160, se han iniciado en el lapso de dos años por infracción a la Ley de Seguridad del Estado.

Pero de la misma manera que el Gobierno se encuentra frente a la denegación de justicia en gran número de casos, algo muy semejante debe soportar la población expuesta a la criminalidad común.

La despreocupación por la necesidad de justicia reclamada en este último caso, precisamente por los más débiles y desposeídos, que contrasta con la diligencia en atender las pretensiones patrimoniales de los poderosos, podría explicarse en la jerarquía de valores a la luz de la cual la justicia es impartida.

IV.—LA ESCALA DE VALORES DE LA JUSTICIA.

Un caso, de entre tantos, que seguramente retrata de manera expresiva este trastrueque de valores y desvalores es el acaecido en la localidad de Chesque, cerca de Loncoche. Un grupo de latifundistas armados practicó la retoma de ese predio ocupado por algunos campesinos mapuches sin tierra. El Gobierno no aprueba la usurpación y cree que se trata de formas desesperadas e inconvenientes de expresar la aspiración de los campesinos por la tierra. Pese a ello no puede menos de expresar su sorpresa por las decisiones judiciales en torno a ese caso. Como se sabe, fruto de la retoma fue la muerte a bala de uno de los campesinos mapuches ocupantes. Los tribunales decidieron que el homicidio no era antijurídico ya que había sido perpetrado en el curso de una legítima defensa de la propiedad y los autores de la muerte fueron puestos en libertad incondicional. En cambio, sólo en prisión preventiva los campesinos mapuches permanecieron siete u ocho meses privados de la libertad, que recuperaron con los esfuerzos de un distinguido abogado que asumió su defensa.

Se sigue de lo dicho que una manifiesta incomprensión por parte de algunos sectores del Poder Judicial, particularmente de los Tribunales Superiores, del proceso de transformación que vive el país y que expresa los anhelos de justicia social de grandes masas postergadas, lleva en la práctica a que tanto la ley como los procedimientos judiciales sean puestos al servicio de los intereses afectados por las transformaciones, con desmedro y daño del régimen institucional y de la pacífica y regular convivencia de las diversas jerarquías y autoridades.

Suele sostenerse, y el argumento se ha esgrimido con alguna insistencia por magistrados de esa Corte en entrevistas de prensa y televisión, que las críticas que se formulan a determinados fallos de la justicia, deberían estar dirigidos a la legislación susceptible de ser reformada, pero no a los jueces que se limitan a aplicar la ley. Tal aseveración no es en absoluto convincente y simplifica de un modo inadecuado el fondo del asunto, ya que con tal argumentación se prescinde del hecho de que las leyes se interpretan; y es en la labor interpretativa, en el sentido y alcance que se acuerda a los términos empleados por los textos, donde se despliegan las valoraciones de los jueces, a través de las cuales está subyacente un concepto de las relaciones sociales y de las jerarquías u orden de prelación de los bienes jurídicos. La crítica no se dirige pues a la aplicación de las leyes hecha por los jueces, sino a algunas de sus interpretaciones y valoraciones en contraste con el progreso de las ideas y de las nuevas realidades que vive el país.

Tal vez lo anterior explique que en cada ocasión que la áspera lucha social y política de nuestro país ha llegado a exasperarse como en la crisis de octubre pasado y se han alzado voces de superior significación moral, como la del Cardenal Arzobispo Raúl Silva Henríquez o la de Rectores de las Universidades, la de esa Excma. Corte ha estado ausente o más exactamente, ha estado presente para formular observaciones de dudosa oportunidad y que en caso alguno favorecían la paz social y el restablecimiento del diálogo democrático.

Con la mayor consideración, saluda a Ud.

SALVADOR ALLENDE GOSSENS

Presidente de la República

Oficio de fecha 25 de junio de 1973, de la Excma. Corte Suprema, acordado en Sesión Plenaria de esa misma fecha, en que se da respuesta al oficio de 12 de junio de S. E. el Presidente de la República.

AL

EXCMO. SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

DR. SALVADOR ALLENDE GOSSENS

PRESENTE

Santiago, 25 de junio de 1973.

EXCMO. SEÑOR:

Esta Corte Suprema, por resolución adoptada en el día de hoy, acordó dirigirse a V. E. en los términos que transcribo a continuación:

"Recibido en la Presidencia de esta Corte el oficio de V. E. de 12 del actual, se reunió el Tribunal en sesión plenaria y acordó que por distorsionar la ley, exagerar la trascendencia de la tarea administrativa y rebajar la función judicial, no puede quedar sin respuesta.

I.—INTRODUCCION

Este Tribunal quiere enterar a V. E. de que ha entendido su oficio como un intento de someter el libre criterio del Poder Judicial a las necesidades políticas del Gobierno, mediante la búsqueda de interpretaciones forzadas para los preceptos de la Constitución y de las leyes. Mientras el Poder Judicial no sea borrado como tal de la Carta Política jamás será abrogada su independencia.

Quiere también esta Corte expresar con entereza a V E. que el poder que ella preside merece de los otros Poderes del Estado, por deber constitucional, el respeto de que disfruta y lo merece, además, por su honradez, ponderación, sentido humano y eficiencia; y que ninguna apreciación insidiosa de algún parlamentario innombrable o de sucios periodistas logrará perturbar sobre este particular asunto el criterio de los chilenos.

II.—CONSIDERACIONES SOBRE UN ERROR

El Presidente de la República, sin advertirlo o inducido a ello, cometió un error al tomar partido en la sistemática tarea —nunca lograda—

que algunos sectores del país han desatado en contra de esta Corte. Lo lamenta este Tribunal hondamente, y lo dice porque si S. E. ha invadido en su comunicación un campo jurídico que constitucionalmente le está vedado, este Tribunal puede, a su vez, para restablecer el equilibrio así perturbado, insinuarse en las costumbres administrativas aunque no sea más que para significarle a V. E. la importancia y las consecuencias de su error. La equivocación consistió en cambiar el pedestal del Poder Supremo en que la ciudadanía y, por consiguiente, esta Corte lo tenían colocado, por la precaria posición militante contra el órgano jurisdiccional superior del país que por imperativo del deber tiene que contrariar a veces en sus fallos los deseos más fervientes del Poder Ejecutivo.

Error es el expresado de trascendental gravedad porque el Jefe Supremo de la nación estaba siendo considerado por el ciudadano común y por esta Corte, como guardián de la legalidad administrativa del país contra los excesos de algunos subordinados, y es por eso lamentable que se constituya ahora en censor del Poder Judicial tomando partido al lado de aquellos a quienes antes daba sus órdenes de cumplir la ley. Los Ministros suscritos experimentamos sorpresa por el cambio y actitud de V. E. porque entendemos que deprime su función constitucional.

Hasta aquí esta Corte había dirigido al Jefe Supremo de la nación parcas comunicaciones destinadas a lograr por su intermedio la cesación de la resistencia de algunos funcionarios administrativos al cumplimiento de las resoluciones judiciales, y en varios casos lo había obtenido. Desde ahora en adelante no podrá ya hacerlo porque las atribuciones del Poder Judicial están siendo desconocidas por V. E., cohonestando así la rebeldía de la administración.

La prescindencia del Jefe Supremo de la nación significa una garantía, siquiera fuese relativa y aparente, del funcionamiento correcto de la institucionalidad judicial; pero la garantía se ha desvanecido ahora cuando el Presidente acogió las erróneas insinuaciones de sus presuntos colaboradores y asumió plena militancia partidaria en la ofensiva desencadenada contra un Poder que, sin desvirtuar su oficio, no puede someterse a las exigencias o deseos de cualquier otro de los Poderes del Estado.

III.—S. E. INTERPRETE DE LA LEY

El Presidente ha asumido la tarea —difícil y penosa para quien conoce el Derecho sólo por terceristas— de fijar a esta Corte Suprema las pautas de la interpretación de la ley, misión que en los asuntos que le son encomendados compete exclusivamente al Poder Judicial y no al Poder Ejecutivo, según lo mandan los artículos 80 y 4º de la Constitución Política del Estado, no derogados todavía por las prácticas administrativas. El primero de ellos dice:

"La facultad de juzgar las causas civiles y criminales pertenece exclusivamente a los tribunales establecidos por la Ley. Ni el Presidente de la República, ni el Congreso, pueden, en caso alguno

ejercer funciones judiciales, avocarse causas pendientes o hacer revivir procesos fenecidos".

El segundo dice:

"Ninguna magistratura, ninguna persona, ni reunión de personas pueden atribuirse, ni aún a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derechos que los que expresamente se les hayan conferido por las leyes. Todo acto en contravención a este artículo es nulo".

Al juzgador le corresponde naturalmente interpretar la ley para juzgar las causas civiles y criminales en conformidad a las normas que la misma ley establece, y si tiene exclusivamente la facultad de juzgar es porque otros organismos o poderes no la tienen.

Si esta Corte ha respetado siempre las atribuciones políticas y administrativas del Presidente de la República, reclama para sí, en cambio, el respeto para sus funciones judiciales. Reclama el derecho de juzgar cualquier asunto del orden temporal entre partes que le sea sometido por la vía de los recursos legales, y en caso de juzgamiento la administración está supeditada a la judicatura y debe respetar lo que ésta decida en el juicio correspondiente. En los pleitos entre el Fisco y los particulares y entre aquél y las corporaciones o entidades, la interpretación administrativa de la ley no tiene validez si la judicatura se decide por otra, y el Fisco debe en su caso por medio del decreto correspondiente cumplir el fallo ejecutoriado que se dicte.

Cuando la judicatura empieza a actuar en un asunto de su competencia, los ciudadanos todos están sometidos a sus decisiones, les plazca o les repugne. Y la competencia no la fija el Presidente de la República, sino que resuelve si la tiene o no el propio Poder Judicial con arreglo a la Constitución y a la Ley. Y si alguno de los miembros de ese Poder viola manifiestamente las normas jurídicas, también está sometido a las sanciones que la Constitución y la Ley establecen.

IV.—CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES

Trata esta materia el oficio de S. E. en el párrafo denominado: "Cómo debe cumplir la autoridad administrativa el requerimiento de la fuerza pública".

La retórica y la dialéctica del párrafo, a veces retorcida, conduce a la conclusión —según las indicadas argumentaciones— de que la administración cumple el requerimiento de fuerza pública cuando y como quiere. Porque todos los argumentos del párrafo tienden a demostrar que el criterio presidencial es que la administración califica, justiprecia, emite juicios de valor o de "mérito" sobre las resoluciones judiciales para cumplirlas, para interpretarlas, para dilatar su cumplimiento, para limitarlas según el criterio del funcionario, acaso advenedizo, administrativo o policial.

El Presidente está equivocado, es decir, están errados los asesores que, sin malicia, lo indujeron a error.

Ningún funcionario administrativo tiene facultades legales para juzgar a la justicia como tal funcionario. Debe cumplir lisa y llanamente las decisiones de ésta. Así lo expresa el artículo 11 del

Código Orgánico de Tribunales, que el Presidente puede no conocer, pero que deberían conocerlo y no olvidarlo ahora sus inmediatos presidenciales. Dice así —y merece todo el subrayarse—:

"Para hacer ejecutar sus sentencias y para practicar o hacer practicar los actos de instrucción que decreten, podrán los Tribunales requerir de las demás autoridades el auxilio de la fuerza pública que de ella dependiere, o los otros medios de acción conducentes de que dispusieren.

"La autoridad legalmente requerida debe prestar el auxilio, sin que le corresponda calificar el fundamento con que se le pide ni la justicia o legalidad de la sentencia o decreto que se trata de ejecutar".

Y como si no bastara lo dicho, el artículo 12 de ese Código agrega:

"El Poder Judicial es independiente de toda otra autoridad en el ejercicio de sus funciones".

Precepto fundamental escrito en la ley para que lo respeten los otros Poderes y para que lo cumplan los hombres y las mujeres de la judicatura y lo defiendan con fuerza y tesón contra cualquiera pretensión derogatoria facticia. Deber que esta Corte cumplirá con la máxima entereza, contra todo y contra todos. Y si es necesario para defenderlo sacrificar las buenas relaciones con otro Poder del Estado, que ardientemente desea mantener, hará también el difícil sacrificio.

Ninguna disquisición sociológica, o sutileza jurídica, o estratagema demagógica, o maliciosa cita de regímenes políticos pretéritos son capaces de derogar los preceptos legales copiados, que se copiaron para que V. E. lea con sus propios ojos y aprecie por sí mismo su claridad y precisión tales que no admiten interpretaciones elusivas.

Destinadas también a la comprensión del señor Presidente van a continuación algunas informaciones que le serán útiles para entender cabalmente la situación producida.

El Ministro del Interior impartió instrucciones a los cuerpos policiales por medio de una circular confidencial de que esta Corte Suprema sólo en forma indirecta ha tenido noticia.

A pesar de considerarse tales instrucciones legítimas y necesarias por el Ministro del Interior y Comandante en Jefe del Ejército que las impartió, se hizo uso para ello del sigilo de una confidencia.

Relacionando lo que se denomina en el oficio de V. E. "juicios de mérito u oportunidad para la prestación de la fuerza pública" con la aludida circular se puede concluir que, según parecer de V. E., es el Gobierno, porque sólo sus esferas poseen la información necesaria, quien debe resolver si el cumplimiento de una orden judicial ha de dilatarse o no por cierto lapso para asegurar la protección debida a los intereses individuales y sociales comprometidos. Esto equivale, escribiendo en buen romance, a dejar supeditado al arbitrio político la eficacia de las resoluciones judiciales. Fuera de que para el perjudicado con una decisión semejante, el ejercicio de sus derechos, ya reconocidos por los Tribunales, queda entregado a una nueva instancia desprovista de base legal y constitucional.

Es cierto que, según la circular, la decisión de la autoridad adminis-

trativa "significa sólo una suspensión momentánea del auxilio de la fuerza pública"; pero ese lenguaje encubre —ya se sabe— lo que a menudo está sucediendo: la suspensión indefinida del cumplimiento de la resolución judicial.

Contra todo esto conspira —legítima conspiración ésta— un precepto de la Ley de Régimen Interior, Decreto con Fuerza de Ley Nº 22 de 1959, que dice:

"Los Intedentes y Gobernadores, al ser requeridos por los Tribunales de Justicia para hacer ejecutar sus sentencias y para practicar o hacer practicar los actos de instrucción que decreten, deberán prestar el auxilio de la fuerza pública que de ellos dependiere sin que les corresponda calificar el fundamento con que se les pide ni la justicia o legalidad de la sentencia o decreto que se trata de ejecutar".

Esto dice la Ley de Régimen Interior y es repetición del artículo 11 del Código Orgánico de Tribunales. No sabemos cómo los asesores de V. E. pueden haberlo convencido de que dicen otra cosa.

Es evidente que esos mismos asesores, o algún otro con criterio semejante, instaron al señor Ministro del Interior a que impartiera, contrariando los señalados preceptos, las insólitas instrucciones que, desprovisto de malicia, aparece suscribiendo.

Finalmente, en relación con la materia de que se está tratando, es importante destacar ante V. E., ya que no lo hicieron sus asesores, que el oficio respuesta dirigido a este Tribunal contiene una confusión entre los asuntos civiles y los problemas criminales en lo relativo al empleo de la fuerza pública. No sólo el cumplimiento de las sentencias dictadas en aquellos asuntos ha sido objeto de dilataciones indefinidas. También las órdenes de la justicia del crimen que directamente se imparten a la fuerza pública han venido siendo resistidas por la autoridad policial en virtud de órdenes de los Intendentes y Gobernadores, dependientes, como es sabido, del Ministerio del Interior e incondicionales cumplidores de las circulares de éste. Sólo a estas últimas, es decir, a las órdenes impartidas en los asuntos criminales, han hecho referencia los oficios que esta Corte remitió a V. E., sucesivamente en fechas recientes.

V.—RESPUESTA AL "MAL USO DEL PROCESO PENAL"

Un acápite del oficio que dirigió V. E. a esta Corte se llama: "Mal uso del proceso penal".

Después del primer párrafo del acápite, en que se advierte la pluma de algún sedicente especialista en derecho penal, dice el oficio textualmente: "resulta inadmisible que los procedimientos propios del Derecho Penal sean empleados para dirimir conflictos jurídicos de compleja y controvertible dilucidación". Error inadmisible, porque todos los conflictos penales son de **controvertible dilucidación** y por eso es que se llaman conflictos.

Si además se agrega que en el proceso penal hay conflictos **complejos y sencillos** y todos ellos deben resolverse por el juez en el mismo proceso, resulta de todo ello que los asesores "se fugan" de la lógica que montaron cuando

pretenden que los procesos penales no están hechos para resolver "conflictos jurídicos de compleja y controvertible dilucidación".

La pertinacia del oficio para insistir en esas ideas peregrinas demuestra que están hechas de pétreas incrustaciones político- jurídicas contra las cuales el ariete de la lógica se estrella estérilmente.

El artículo 7º del Código de Procedimiento Penal —dice V. E.— no puede ser empleado con la profusión e intensidad con que lo ha sido porque no tiene el significado que los jueces le atribuyen en la parte que dice que se considera como una de las primeras diligencias del sumario "dar protección a los perjudicados". Otras leyes —dice— menos drásticas de solución son las aplicables. No las procesales penales.

Es decir, la tesis del Ejecutivo es que la drasticidad de la solución no se aviene con el Derecho Penal. Y esto sería así a pesar de que la característica del Derecho Penal es que castigue al delincuente, y sea, por tanto, una legislación esencialmente drástica. No se sabe por qué —no lo dice el oficio— que el Derecho Penal debe ser drástico para el castigo y no puede ser drásticamente eficaz para dar protección a los perjudicados.

Se han hecho habituales —continúa la nota— las acciones criminosas cuyo destino es manifiestamente infructuoso y que, sin embargo, se emplean para turbar o invadir el normal desempeño del Poder Ejecutivo. Y en seguida que "esta práctica o fenómeno subvierte las atribuciones inherentes al Poder Judicial, transformándolas en un medio para estorbar el ejercicio legítimo de la autoridad".

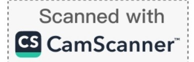
En otros términos V. E. asevera que los Tribunales cursan acciones que están destinadas a su rechazo, lo que constituye "un medio para estorbar el ejercicio legítimo de la autoridad".

S. E. no habría hecho a los Tribunales el injusto cargo "de estorbar el ejercicio legítimo de la autoridad si hubiese advertido, o se le hubiese advertido, que hace muchos años que los juristas proclamaron el derecho a la acción, civil o penal, como una forma especial del de petición y que este poder jurídico no puede ser entorpecido por la Justicia salvo los casos excepcionales, sin perjuicio del final resultado de la acción.

Esto significa que los Tribunales tienen el deber de cursar la acción penal, sin anticipar si el resultado será o no favorable al actor, y sólo en casos excepcionales, como sucede, por ejemplo, en los artículos 91, 92 y 97 del Código de Procedimiento Penal, pueden negarse a admitir a tramitación la denuncia o querella deducidas.

De tal modo que cuando los Tribunales cursan la petición, que después es desechada, no entorpecen el ejercicio legítimo de la autoridad, sino que respetan el de un derecho de los particulares y cumplen debidamente con todos los preceptos legales.

Ha sucedido que, en relación con los requisamientos o intervenciones o con otras órdenes del poder administrador, o con las "tomas" de predios, de fábricas, de empresas, los perjudicados han entendido que, o por no ser procedentes en derecho, o por su duración incompati-



ble con la transitoriedad legal de las medidas, éstas constituyen un delito de usurpación vestido con atuendos legales y han instaurado las querellas correspondientes para lograr el castigo de los culpables.

En varios de tales casos los jueces han dado protección a los perjudicados ordenando la devolución de la industria, fábrica, empresa, predio, y la Administración ha resistido la orden, infringiendo con ello abiertamente la Constitución y las leyes. Porque el juzgamiento corresponde al Poder Judicial y no al Poder Ejecutivo (artículo 80 de la Carta Fundamental) y porque la Administración está sometida a la judicatura desde que se produce un conflicto de orden temporal que sea entregado para su resolución a los Tribunales de Justicia (artículo 5º del Código Orgánico de Tribunales). Si éstos consideran que el decreto es ilegal —y pueden hacerlo en virtud de sus facultades y del orden jerárquico en que se aplican las reglas jurídicas— el acto administrativo carece de fundamento en las normas positivas y no debe ser cumplido.

Y no es la Administración la que puede decidir sobre la competencia del Tribunal para conocer del juicio, sino esta Corte Suprema o el Senado según que se trate de un conflicto de competencia entre las autoridades políticas o administrativas y el juez de primera instancia o entre aquéllas y los Tribunales Superiores de Justicia (artículo 191, inciso 2º, del Código Orgánico de Tribunales y 42 Nº 4º de la Constitución Política).

Nunca puede la Administración decidir ella misma si el Tribunal de Justicia que conoce de un asunto tiene o no competencia. Y ha pretendido hacerlo, sin embargo, en varias ocasiones.

Aún si el juez o el Tribunal Superior cometieran un delito de prevaricación, aun si fallaran por dádiva o promesa, no podría el funcionario administrativo resistir la orden, sino que tendría otros derechos funcionarios y ciudadanos, cuyo ejercicio, sin embargo, debería iniciarse ante el Tribunal de Justicia correspondiente.

A los corruptores de su función judicial los castiga judicialmente la Justicia. No los castiga la Administración. Así como a los corruptores de ésta los sanciona administrativa y definitivamente el Supremo organismo administrador.

VI.—ALGUNOS CASOS ESPECIALES TRATADOS EN EL COMUNICADO DE S. E.

Primer caso especial. El Diario "La Mañana" de Talca.

Uno de los casos importantes en que a V. E. le cupo intervención directa fue el del diario "La Mañana" de Talca. Según trascendió en las esferas de la administración y la justicia, V. E. dio orden a la fuerza pública de desalojar a los ocupantes que allí estaban por obra de un decreto de reanudación de faenas relativo, se dijo, a la administración del diario y no a la facultad del propietario para emitir sus opiniones libremente por la prensa.

Estimado inconstitucional el decreto, el interesado se querelló ante la Justicia y le pidió protección conforme al artículo 7º del Código de Procedimiento Penal. Denegado

que le fue el auxilio por la Corte de Talca, recurrió ante esta Corte Suprema, por la vía de la queja, y su Tercera Sala estimó que no pudiendo **separarse la administración de la emisión libre de las opiniones** por la imprenta, puesto que las materialidades de aquélla y sus operadores son necesarios para el ejercicio del derecho que la Constitución confiere, acogió el recurso de queja del propietario del periódico y dispuso que se le diera protección devolviéndole el edificio y los elementos materiales del diario.

"Resistido el cumplimiento de la orden por los ocupantes, V. E. dispuso que se cumpliera con la fuerza pública una o dos horas después que esta Corte le representó la anomalía que significaba para la legalidad el incumplimiento de la orden.

V. E. hizo la historia en el caso de que se trata, pero, al escribirla, la olvidó, y así es como en su oficio dice textualmente que "estas personas —se refiere al interventor y demás ocupantes— decidieron con espíritu patriótico acatar la orden improcedente del Tribunal para no suscitar un conflicto de jurisdicción entre poderes del Estado que inevitablemente daña la normalidad de nuestra vida institucional".

Aunque el asunto no fue así la versión de S. E. podría conducir a la conclusión de que si hay espíritu patriótico cuando se obedecen las órdenes improcedentes de los Tribunales de Justicia, lo habría mucho más cuando se presta a acatamientos a las que son claramente procedentes. ¿O sólo es patriota el que obedece a la Justicia que yerra y no el que se somete a la Justicia que acierta?

Pero no es posible terminar este párrafo sin agradecer a V. E. su comprensión de que "un conflicto de jurisdicción entre poderes del Estado inevitablemente dañe la normalidad de la vida institucional".

Es lo mismo que los Ministros de esta Corte le hemos dicho reiteradamente a V. E. de una manera implícita en los oficios que le hemos dirigido.

Y si está de acuerdo el Presidente de la República con la Corte Suprema debe ordenar perentoriamente a la Administración que no provoque por su desacatamiento de las resoluciones de la Justicia, conflictos jurisdiccionales.

Segundo caso especial. El Secretario General de Gobierno.

Los comentarios que el oficio de V. E. contiene sobre la suspensión por orden del Secretario General de Gobierno de las transmisiones de la Radio Agricultura y sobre la resolución pronunciada por un Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago que dio protección a los perjudicados, no pueden ser, sino muy sumariamente objeto de esta respuesta en el estado actual del proceso, porque todos esos comentarios se refieren al fondo del asunto sujeto al conocimiento del Ministro Sumariante. Y el fondo debe ser tratado por esta Corte cuando se resuelva —si se resuelve por ella— el problema de la acción penal entablada y de las defensas deducidas.

Se puede, sin embargo, reiterar a V. E. el recuerdo de una resolución de esta Corte que en su ocasión decidió que la competencia

para conocer de la materia de la querella deducida por el propietario de la estación radial correspondía al Ministro que está conociendo de la causa y que la actuación de éste en cuanto prestó protección a los afectados por la medida del aludido funcionario era correcta desde el punto de vista legal.

Otros casos especiales: Fensa, Cristalerías Chile, Soprole, Metalúrgica Cerrillos, Cholguán, etc.

Aunque el comentario de la nota precede a la enunciación de esos casos, es evidente que se refiere a ellos. Se dice que "algunos magistrados, llevados de una solicitud y entusiasmo inusuales en la interpretación del precepto del artículo 7º del Código de Procedimiento Penal, han logrado extraer de él un sentido y alcance tan desmesurado que ya no tan sólo se veda a los interventores la realización de actos jurídicos, como girar en cuenta corriente, comprar, vender, u otros semejantes, sino que se les prohibe su acceso físico al local de la industria en que deben desempeñarse".

Primero hay que responder que la "solicitud y entusiasmo inusuales" de parte de los jueces, corren a parejas con similares cualidades de la Administración para hacer las requisaciones, o de los interventores para girar contra las cuentas corrientes y vender. Y si los casos son muchos, nada tendría de extraño que el "entusiasmo" de los jueces fuese cuantitativamente superior a lo normal, porque si no lo fuera se retardarían las resoluciones pertinentes. Pero si al "entusiasmo" cualitativo se refiere el oficio de S. E., tendría explicación adecuada en la necesidad de los jueces de satisfacer en justicia las peticiones de los querellantes destinadas a atajar el excesivo uso en que se fundan de los llamados resquicios legales y en la liberalidad excesiva que alegan de los interventores para sus inversiones financieras en las empresas intervenidas.

Los querellantes piden con urgencia, invocando nuevos conceptos jurídicos para contrarrestar otros, nuevos también, de la Administración, y el juez toma la onda de la fase jurídica nueva con justiciero entusiasmo intelectual y funcional.

Contra la interpretación peyorativa, habría esta otra meliorativa.

"Esta fantasía constitucional bien dudosa —se refiere la nota a las medidas precautorias que suelen decretar los jueces— conduce a situaciones bien difíciles, y en todo caso perjudiciales para la economía nacional y de la propia empresa". "Se contabilizan más de treinta empresas —dice S. E.— afectadas con medidas precautorias".

Los propietarios de tales empresas han deducido las acciones penales pertinentes para obtener la devolución de las suyas y han descubierto —así se deduce de alguna querella— que la fantasía de la Administración para fundamentar el apoderamiento de los negocios sin indemnizar a sus propietarios, sólo puede ser contrarrestada con medidas cautelares adecuadas y prontas, porque —agregan— las empresas se tornan delicuescentes en poder de los interventores.

Si tales medidas afectan a más de treinta empresarios será —acaso— porque igual número de ellas han

sido materia del sedicente traspaso al área social.

No puede, naturalmente, la justicia impedir que los propietarios de los expresados bienes los defiendan, porque la Constitución Política conserva todavía la garantía de la propiedad privada y los demás códigos contienen preceptos sustantivos y procesales destinados a su conservación.

Se verá en los fallos que se pronuncian si el aludido traspaso se realizó de acuerdo con la ley o contrariándola.

Pero mientras llegan los procesos a esa etapa los Tribunales han decretado medidas precautorias, mantenidas o modificadas por los de Alzada, para asegurar al actor que, acogida la acción —si se acoge—, se podrá cumplir la sentencia de manera eficaz.

En cuanto a la procedencia o improcedencia de las medidas decretadas, el Gobierno de S. E. debería actuar no por medio de oficios enviados a este Tribunal Supremo, sino valiéndose de las presentaciones y los recursos pertinentes en los procesos respectivos.

VII.—PRESUNTA DENEGACION DE JUSTICIA

Este párrafo de V. E. contiene consideraciones que son atinentes a las costumbres del país, antiguas o nuevas, no controlables por la justicia sino en los casos en que algunas de sus delictuosas manifestaciones sean objeto de conocimiento concreto por los Tribunales, y otras de las consideraciones del párrafo se refieren a la organización judicial.

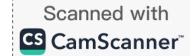
De las primeras no corresponde a esta Corte tratar sino muy someramente. La mofa y el escarnio de las autoridades, el vilipendio de las Fuerzas Armadas y la difusión de noticias falsas no son actitudes habituales en la mayoría de los compatriotas, si bien suelen observarse con alguna frecuencia su sentido humorístico para hacer referencia a los funcionarios más altamente colocados de la administración. También los miembros de esta Corte hemos sido objeto de manifestaciones semejantes y de otras inusitadamente groseras, estas últimas en concentraciones autorizadas por el Gobierno de S. E. para realizarse frente al Palacio de los Tribunales.

Parece natural que a V. E. le preocupe la conducta reprochable de algunos chilenos respecto de las autoridades políticas y militares; pero no lo parece tanto que, criticando a la justicia penal por su inocuidad en tales asuntos y atribuyéndole inclusive parcialidad, incurra por su parte V. E. en pecado de vilipendio contra la administración de justicia.

En cuanto a la difusión de noticias falsas, se practica, desgraciadamente, en todas las esferas del país y con profusión en alguna prensa.

Este clima constituye, según S. E., un "calculado proyecto de demolición de nuestras instituciones que facilita la disolución social".

Está de acuerdo en esto la Corte; pero no lo está en que al hacerse referencia a las instituciones se haga sólo en forma reticente al Poder Judicial, incluyéndolo entre los 3 poderes del Estado, sin mencionarlo concretamente; y hasta



parece que por la "inocuidad", lentitud y benevolencia culpable que le atribuye en la sanción de los delitos, estuviese considerándolo como un factor de envilecimiento y de disolución de nuestras instituciones.

El influjo en la conciencia pública de los insultos, escarnecimientos y vilipendios de las autoridades es nefasto. Pero tiene esta Corte la obligación de advertir a V. E. que la intervención del Poder Judicial tiene carácter represivo y que el papel preventivo le correspondería precisamente a V. E. en lo relativo a los medios de difusión que de algún modo dependen del Gobierno.

No se ha advertido hasta hoy que V. E. esté usando su autoridad e influencia de gobernante donde podría y debería hacerlo para poner atajo a los desmanes publicitarios.

VIII.—QUEJAS CONCRETAS SOBRE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

También contiene el oficio de V. E. las siguientes quejas concretas acerca de la administración de justicia.

Dice:

a) Se aplican por la Justicia penas exiguas.

Respondemos: si están dentro de la ley las penas aplicadas, los Tribunales cumplen con su deber aunque no apliquen las mayores. En todo caso, para los que gobiernan suelen ser exiguas las penas con que se sancionan los delitos políticos cometidos por los opositores, y para éstos, en cambio, suelen ser frecuentemente exageradas;

b) Dilatación de los procesos.

Es el anotado un defecto muy antiguo en el mundo. El monólogo de Hamlet habla ya de las **tardanzas de la justicia** como uno de los males de esta vida que difícilmente se soportan. Esos males emanan en gran parte de la acuciosidad con que la ley chilena protege el derecho de defensa, si bien en legislaciones foráneas hay justicia expedita y rehabilitación post mortem.

Los procesos sobre seguridad del Estado, sin embargo, pueden acuciarse por los representantes del Gobierno que en ellos actúan.

En todo caso, la política de V. E. sobre creación de nuevos Tribunales de primera y segunda instancia, resultado de reiterados requerimientos hechos por esta Corte, traerá algún alivio de esperanza a los que en los litigios se cansan de esperar;

c) Benevolencia hacia los grupos terroristas.

La benignidad parece haber consistido realmente en la discrepancia de criterios entre los Poderes Ejecutivo y Judicial respecto de ser o no ser grupos terroristas los que el Gobierno ha estimado como tales. Y, naturalmente, cuando el criterio judicial no ha coincidido con el del Poder requirente, los inculpados no han sido declarados reos y recuperaron su libertad.

Es obligación de la justicia proceder en conformidad con su criterio y no inhibirse por la posición de algunos de los interesados en la contienda.

La benevolencia, sin embargo, no ha sido siempre de los Tribunales, si alguna vez existió. Porque se recuerda en los fastos de la justicia la historia de una condena aplicada

a varios terroristas, a quienes V. E. indultó con cierta presteza.

También fue benévolo en ese caso el ejercicio de la facultad de indultar que V. E. tiene.

Es claro que esa benevolencia fue política y no judicial y sólo a esta última se refiere la crítica de V. E. en el oficio que remitió a esta Corte;

d) Castigo de los sediciosos.

Se afirma en vuestro oficio que la justicia presenta una faz poco adusta a los sediciosos y citan como tales algunas emisoras de radios de la oposición que lanzan procacidades escandalosas —dicen— contra el Presidente de la República y otros personeros del régimen; y algunos violentistas detenidos con sus respectivos arsenales.

Como no se indica en el oficio los procesos en que la justicia no ha sido severa con los sediciosos, será imposible a esta Corte dar sobre el particular una respuesta adecuada y tomar medidas, si el caso lo consintiera, respecto de los funcionarios que hubiesen observado una benevolencia ilegal para tratarlos.

En cuanto a los violentistas y sus arsenales, esta Corte no ha tenido conocimiento por la vía de algún recurso de los procesos seguidos contra tales presuntos violentistas.

Ha de saber, además, el Presidente de la República que la Corte Suprema no tramita ella misma los procesos contra la seguridad del Estado, ni otro alguno. Sólo se conocen durante la tramitación cuando por algún recurso, generalmente el de queja, se pide el proceso respectivo para resolver el recurso.

Lo que no es de modo alguno admisible es que V. E. insinúe en su oficio que los presuntos excesos de las radios no produjeron resultados penales contra ellas, sino el efecto de que fueran declarados reos dos Ministros de Estado y que, fuesen procesados los Intendentes que en su caso dieron orden de detención contra los violentistas.

Las informaciones proporcionadas al Presidente de la República no corresponden a la verdad. Los informantes sabían, y no se lo dijeron al Presidente, que los Ministros fueron declarados reos por haber ordenado el cierre de las radioemisoras sin tener facultades para ordenarlo y no porque se entendiera por la justicia que la conducta de esos medios de comunicación constituyera delito cometido por los Ministros.

En cuanto a los intendentes procesados y algunos funcionarios policiales que también lo fueron, resultaron así por el delito de detención arbitraria, que puede cometerse aun cuando se detenga a un verdadero delincuente si la detención se ordena o se hace, fuera del caso de delito infraganti, por quien no tiene el derecho de hacerla u ordenarla;

e) Conducta discriminatoria de esta Corte.

Se sostiene en la carta de V. E. que la actitud de esta Corte habría sido diferente durante otras administraciones, con las cuales habría cooperado por medio de acuerdos de pleno, y se citan los de 11 de septiembre de 1954, 2 de abril y 3 de julio de 1969 y 30 de junio de 1970.

Todos los acuerdos expresados se refieren a recomendaciones a los jueces y ministros tramitadores para que dedicaran atención, celo y acuciosidad en la tramitación de los

procesos por delitos contra la seguridad del Estado, acuerdos que están hoy plenamente vigentes y que por tanto obligan en las circunstancias actuales como obligaron entonces.

Dice el oficio a que se responde que se desconoce en el Poder Ejecutivo un acuerdo semejante a propósito del paro de octubre. Es seguro que tal acuerdo no existe porque existían los otros que ya se citaron referentes a todo eventual delito contra la seguridad del Estado;

f) Suspensión de algunos abogados del Banco Central.

También en este punto fue informado erróneamente S. E. Se sabe por quienes le proporcionaron la información que el Consejo General del Colegio de Abogados es independiente en el ejercicio de su potestad y pudo, por tanto, adoptar las medidas que estimara procedentes.

A esta Corte sólo le incumbe intervenir en la apelación que se deduzca contra la sentencia del Consejo que cancela el título de abogado.

La prescindencia a que se acaba de aludir fue materia de un acuerdo reciente de este Tribunal a propósito de la decisión del Consejo de suspender del ejercicio profesional a algunos de los abogados que trabajan en el Banco Central.

IX.—LOS VALORES DE LA JUSTICIA

En la comunicación del señor Presidente se trae a cuenta el caso de "Chesque" porque —dice— retrata de manera expresiva el "trastrueque de valores de la justicia". En esa localidad, un grupo de campesinos mapuches habría "tomado" el fundo de ese nombre y los propietarios habrían decidido "retomarlo". Fruto de la retoma habría sido la muerte de uno de los mapuches ocupantes. Los Tribunales —agrega la comunicación— habrían decidido que los propietarios no cometieron homicidio porque se limitaron a defender su propiedad, mientras que los campesinos mapuches estuvieron 7 u 8 meses en prisión preventiva. Todo lo cual demuestra —dice la comunicación— "una manifiesta incomprensión, por parte de los Tribunales Superiores, especialmente del proceso de transformación que vive el país y que expresa los anhelos de justicia social de grandes masas postergadas". "Las leyes de procedimientos judiciales —continúa S. E.— están al servicio de los intereses afectados por las transformacio con desmedro y daño del régimen institucional y de la pacífica y regular convivencia de las diversas jerarquías y autoridades".

Tiene explicación —dice— la toma de un fundo; pero carece de explicación la retoma. La primera obedecería a anhelos de justicia social y la segunda no tendría explicación, aunque se trate de recuperar lo que ha sido antes usurpado por los tomadores.

"Se daña —continúa el oficio a que se responde— el régimen institucional y la pacífica y regular convivencia de las diversas jerarquías y autoridades". Y parece que el daño resultaría del anhelo de los propietarios por recuperar el predio tomado, de lo cual resultaría que no sería la toma, sino la recuperación el fenómeno que produciría el

daño que se menciona al régimen institucional.

¿Pretende el oficio de V. E. que los Tribunales de Justicia olviden la ley, prescindan de todos los principios y en nombre de una justicia social sin ley, arbitraria, acomodaticia y hasta delictuosa en su caso, amparen incondicionalmente a los tomadores y repudien de la misma manera a los que pretenden la recuperación de los predios tomados? Pero estos piensan que la Constitución y la ley les reconoce el derecho a la recuperación de lo que estiman suyo y actúan con arreglo a tal convicción.

Es preciso dejar establecido en este momento que esta Corte controvierte los principios sustentados en el oficio de V. E. y no emite pronunciamiento sobre el caso "Chesque", ni sobre la muerte producida en la eventual retoma, ni sobre el delito de usurpación que pudiera constituir la toma, ni sobre la legitimidad de ésta o de aquélla. En propicia ocasión y con el proceso delante se pronunciará este Tribunal —si le cabe— sobre las responsabilidades concretas del caso "Chesque".

En esa localidad, según los antecedentes que ya estuvieron a la vista para resolverse por esta Corte un recurso de queja, no habría existido una presunta retoma, protagonizada por el propietario, sino una vuelta de éste al fundo auxiliado por Carabineros. Sólo después de retirarse la fuerza pública y cuando el propietario y dos o tres acompañantes salieron de las casas del fundo a un potrero adyacente, se produjo un incidente a balazos entre los tomadores y aquellos. Un acompañante del propietario habría recibido un balazo en la cabeza y ésto dado origen a múltiples disparos y a la muerte de uno de los indígenas tomadores.

Se refiere el oficio respuesta de V. E. a la intervención que le cupo a Ministros de esta Corte en entrevistas de prensa y televisión y se critica la tesis sostenida por ellos relativa a la necesidad de cambiar las leyes si se pretende cambiar el criterio de los Tribunales. Tal asunto es de la incumbencia exclusiva de quienes intervinieron porque lo hicieron en su carácter personal sin tener la representación de esta Corte.

No obstante lo cual, por ser de orden general, la amplitud interpretativa contenida en la carta de V. E. debe ser aquí comentada. Se sostiene que por la vía de la interpretación pueden adaptars los preceptos de amplísima manera a las nuevas condiciones sociales y políticas del país. Y esa tesis es errónea en cuanto extralimita la extensión de la labor interpretativa. No se puede, en efecto, derogar con ella la ley existente. Sólo cabe el cambio de ella por los poderes colegisladores.

Así por ejemplo tratándose de la intervención que le corrsponde a la autoridad administrativa en la concesión de la fuerza pública no cabe duda alguna acerca de que las interpretaciones gubernamentales han pretendido abrogar los claros preceptos que antes se transcribieron.

X.—ENTREVISTAS CON FINES PERSONALES

Se alude también en el oficio materia de esta respuesta a algunas

entrevistas que se habrían pedido al Presidente de la República por el de esta Corte y algunos de sus Ministros y se dice que todas ellas fueron solicitadas para asuntos de carácter personal, dando a entender que no interesan a los miembros del Tribunal las entrevistas con objetivos funcionarios.

Dos de las tres entrevistas solicitadas lo fueron con fines estrictamente protocolares y la tercera estuvo relacionada con un veto de V. E. relativo a la jubilación de abogado de que disfrutan algunos miembros de esta Corte y de Cortes de Apelaciones.

Se olvidó V. E. de hacer mención de una ley, que es la Nº 17.277, cuyo artículo 9º establece un organismo de que forma parte uno de los Ministros de esta Corte destinado a regular las relaciones entre el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial y a intervenir en la redacción de leyes atinentes al Poder Judicial y otros asuntos de parecida índole que deben ser tratados a nivel ministerial.

Si la organización aludida no funciona sino muy de tarde en tarde o si funciona sin el representante de este Tribunal es porque no ha sido invitado sino en dos ocasiones para tratar problemas relativos a la construcción de habitaciones para los jueces. Se ha prescindido de invitarlo para preparar proyectos de ley en que debiera intervenir en razón de la ley y se ha preferido para tal efecto buscar la cooperación de algún funcionario de menor jerarquía.

Algunos proyectos remitidos por el Ejecutivo al Parlamento en que se tratan asuntos relacionados con la organización de la justicia no han sido previamente, como fue costumbre en anteriores Administraciones, consultados a esta Corte para el efecto de que emita su opinion sobre los particulares pertinentes. Esto demuestra que pareciera que al Poder Ejecutivo no le interesa la cooperación de este Poder del Estado.

Inclusive un proyecto de ley aprobado por el Parlamento en que se concedía a los miembros del Poder Judicial la posibilidad de defenderse de los ataques que tan profusamente se le dirigen sin anuencia del Ministerio de Justicia y sólo con la del Presidente de este Tribunal, fue vetado por V. E. y no pudo convertirse en norma obligatoria.

Se previene que el Ministro señor Ortiz acepta sólo las argumentaciones exclusivamente jurídicas de la respuesta y sus pertinentes fundamentos de hecho.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): Enrique Urrutia M., Eduardo Varas V., José M. Eyzaguirre E., M. Eduardo Ortiz, Israel Bórquez M., Rafael Retamal L., Luis Maldonado B., Juan Pomés G., Octavio Ramírez M., Armando Silva H., Víctor M. Rivas del C., Enrique Correa L. y José Arancibia S.

René Pica U. (Secretario).

Carta del Secretario General de Gobierno al Secretario de la Excma. Corte Suprema, por la cual se devuelve el oficio Nº 2123, de 25 de junio de 1973.

Santiago, 27 de junio de 1973.

Señor Secretario
Don René Pica Urrutia
Corte Suprema de Justicia
Presente.

Señor Secretario:

En la reunión del Consejo de Ministros realizada en el día de hoy en el Palacio de la Moneda, informó S. E. el Presidente de la República de su determinación de devolver, sin dar respuesta, la carta que le dirigiera la Corte Suprema, por oficio Nº 2123, de 25 del presente.

Esta decisión se funda en la forma irrespetuosa e inconveniente en que dicha carta fuera redactada, tanto en lo que concierne a la persona y dignidad del Jefe del Estado cuanto a las abusivas alusiones al señor Comandante en Jefe del Ejército.

Sin perjuicio de lo anterior y ante las consideraciones abiertamente improcedentes e inaceptables contenidas en esa comunicación, que en nada coinciden con la realidad, el Gobierno hará una declaración pública sobre el particular.

En consecuencia, sírvase encontrar adjunto el original del oficio en referencia.

Saluda atentamente a Ud.,

Aníbal Palma Fourcade.
Secretario General de Gobierno.

Oficio Nº 2359, de fecha 13 de julio de 1973, dirigido por el Presidente de la Excma. Corte Suprema al Ministro del Interior, representando el incumplimiento por la autoridad administrativa de la resolución judicial que dispuso la traba de unas medidas precautorias solicitadas por "Conservas Aconcagua S. A.".

Santiago, 13 de julio de 1973.

Se ha presentado a esta Corte el escrito cuya copia adjunto, el que se refiere a la posible falta de cumplimiento por Carabineros de la resolución recaída en unas medidas precautorias solicitadas por "Conservas Aconcagua S. A." ante el Juzgado de Letras de San Felipe en la querella posesoria que sigue con la Dirección de Industria y Comercio y que, por el contrario, "las autoridades administrativas, vale decir la Dirección de Industria y Comercio y la Intendencia de la provincia de Aconcagua darían orden a la fuerza pública para cumplir una disposición administrativa aun contra una medida precautoria decretada por el Tribunal competente en asuntos que la ley ha entregado exclusivamente a su conocimiento".

Asimismo, la Juez subrogante del Juzgado de San Felipe, doña Adriana Guzmán Parada, expone que las medidas precautorias no se han podido efectuar hasta ahora y agrega que Carabineros de Aconcagua le ha comunicado "que por instrucciones recibidas de la Dirección General de Carabineros debe dar cumplimiento a las normas recibidas de la Intendencia de Aconcagua que disponen la requisición inmediata del uso y goce de la industria conservera ya mencionada".

Hago presente a V. S. que las medidas precautorias concedidas en el juicio respectivo consisten en lo siguiente:

"a) Prohibición a la autoridad " pública o policial y a Dirinco, de " coartar el libre acceso de nuestro " personal, clientes y público en " general a nuestra fábrica, oficinas " y anexos; b) Prohibición a los " mismos de impedirnos en forma " alguna el libre ejercicio de nues- " tras labores industriales y comer- " ciales; y c) Prohibir a Dirinco la " requisición de la industria y de " nuestras mercaderías, mientras " no quede a firme, ante el Tribu- " nal de Comercio, la resolución " que pueda dictar al efecto".

Esta Corte Suprema, por resolución de esta fecha, recaída en la solicitud antes referida, acordó dirigirse a V. S. a fin de representarle la gravedad que importa el nó otorgamiento oportuno del auxilio de la fuerza pública para llevar a efecto las medidas precautorias decretadas y evitar su burla con medidas administrativas posteriores.

Dios guarde a V. S.

Enrique Urrutia Manzano (Presidente), René Pica Urrutia (Secretario).

Oficio Nº 554, de fecha 18 de julio de 1973, dirigido por el Intendente de Talca a la autoridad policial ordenando suspender el cumplimiento de la resolución judicial que dispuso el desalojo del predio "Santa Teresa".

Ref.: Ordena suspensión de la orden de desalojo en contra de los campesinos que ocupan el predio "Santa Teresa" de la comuna de Río Claro de propiedad de don Nolberto Coya Maldonado.

CONFIDENCIAL

Talca, 18 de julio de 1973.

En virtud a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Régimen Interior, ordeno a Ud. hasta segunda orden, suspender el cumplimiento del mandato de desalojo de las personas que ocupan el predio señalado en el epígrafe, emanada del Segundo Juzgado del Crimen de Talca; teniendo presente que el cumplimiento inmediato de esta orden alteraría el orden público y acarrearía consigo graves dificultades, aún posibles de salvar.

En la seguridad que Ud. considerará lo expuesto en el presente oficio y no procederá en lo inmediato a este desalojo, le saluda atentamente.

Germán Castro Rojas, Intendente de Talca.

Oficio Nº 96, de fecha 19 de julio de 1973, dirigido por el Juez del Segundo Juzgado de Letras de Talca al Presidente de la I. Corte de esa ciudad, en que comunica el incumplimiento por la autoridad administrativa de la resolución judicial que dispuso el desalojo del predio "Santa Teresa".

Talca, 19 de julio de 1973.

En causa rol Nº 36.533-D, seguida por don Nolberto Coya Maldonado, por el delito de usurpación en contra de Jorge Corvalán Corvalán y otros (antecedentes 1491-L) se ha ordenado poner en conocimiento de V. S. Iltma. lo que sigue:

El 16 de julio en curso se ordenó a Carabineros el desalojo de las personas que usurpan el predio Santa Teresa de la comuna de Rio Claro, con facultades de allanamiento y descerrajamiento si fuere necesario.

Con esta fecha se recibió el oficio Nº 1300 del Comisario Luis Ricci Loyola en que expuso que no puede dar cumplimiento a la diligencia de desalojo por orden dada en contrario por el Intendente de la provincia, señor Germán Castro Rojas.

Acompaño la orden devuelta, oficio del Comisario referido y copia que éste acompañó en original de lo que se ha dejado copia.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. Iltma. para los fines que haya lugar.

Dios guarde a V. S. Iltma.

Hernán García Zavala (Juez), Omar Urzúa Farías (Secretario Subrogante).

Oficio Nº 2596, de fecha 30 de julio de 1973, del Presidente de la Excma. Corte Suprema al Ministro del Interior, representando la negativa por parte de la autoridad administrativa de cumplir resoluciones judiciales de desalojo con fuerza pública.

Santiago, 30 de julio de 1973.

Jueces del país han denunciado a esta Corte Suprema diversos entorpecimientos que han tenido en algunos procesos para el cumplimiento de sus resoluciones y que se han traducido en la negativa de la autoridad administrativa y de Carabineros para otorgar la fuerza pública que se ha pedido con el objeto de facilitar el cumplimiento de órdenes de desalojo dictadas en procesos por usurpación, y que, aun más, en algunos casos se ha negado el cumplimiento de detenciones decretadas.

En conocimiento de lo expuesto por los jueces, esta Corte Suprema resolvió dirigirse a V. S. (antecedentes C-52-73) a fin de representarle una vez más la gravedad que importa el no otorgamiento oportuno del auxilio de la fuerza pública como, asimismo, la negativa a cumplir las detenciones decretadas.

Con el objeto de que V. S. pueda adoptar las medidas que estime convenientes para solucionar esta situación ilegal, acompaño junto a este oficio copia de los antecedentes remitidos por los jueces en los cuales podrá imponerse de los hechos que ellos denuncian.

Hago presente a V. S. que, para los fines a que haya lugar, lo anterior ha sido puesto en conocimiento de la Honorable Cámara de Diputados y que por el hecho de estar comprometidos Carabineros se han remitido antecedentes al Juez Militar correspondiente.

Dios guarde a V. S.

Enrique Urrutia Manzano (Presidente), René Pica Urrutia (Secretario).

Oficio s/n., de 6 de agosto de 1973, del Presidente de la Excma. Corte Suprema al Ministro del Interior, representando el incumplimiento por la autoridad administrativa de una orden judicial de desalojo dictada por el Juez del Primer Juzgado del Crimen de Talca.

Santiago, 6 de agosto de 1973.

Acompaño a V. S. copia de antecedentes remitidos por la Corte de Apelaciones de Talca, quien a su vez los recibió del Primer Juzgado de Letras de dicha ciudad, en los que se da cuenta que Carabineros ha devuelto sin cumplir una orden de desalojo dictada por el Juez del Crimen, con la excusa de que ha recibido orden de la Intendencia respectiva de suspender tal desalojo.

Esta Corte Suprema, en conocimiento de esos antecedentes, ha ordenado la remisión a V. S. de las copias referidas a fin de representarle la gravedad que importa una negativa a cumplir diligencias ordenadas, en virtud de atribuciones exclusivas, por el Juez del Crimen, y para que V. S. adopte las medidas que estime convenientes en orden a remediar esta ilegal situación.

Dios guarde a V. S.

Enrique Urrutia Manzano (Presidente), René Pica Urrutia (Secretario).

Oficio Nº 2967, de fecha 27 de agosto de 1973, dirigido por el Presidente de la Excma. Corte Suprema al Ministro del Interior, representando el incumplimiento por la autoridad administrativa de una resolución judicial dictada en el proceso por usurpación del "Laboratorio Sanderson".

Santiago, 27 de agosto de 1973.

Por acuerdo de esta Corte Suprema, tomado por unanimidad, acompaño a V. S. copia de la presentación hecha por el interventor judicial del Laboratorio Sanderson, don Edmundo Rubio Núñez, en que denuncia que, desempeñándose en el cargo referido —designado al efecto por el Segundo Juzgado del Crimen del Departamento Presidente Aguirre Cerda en un proceso en que se investiga la usurpación de dicho laboratorio—, fue desalojado, junto con el personal a su cargo, por Carabineros acompañados de un señor Gándara que se decía interventor administrativo, los que portaban una orden sin número, de fecha 2 del actual, emanada de la Intendencia de Santiago.

Requerido el Juzgado del Crimen por el señor Rubio, para que Carabineros lo repusiera nuevamente en su puesto en el laboratorio y aceptada esta petición por el Juez, se remitieron los oficios 454 y 455, de 6 del actual, a la Intendencia de Santiago y a Carabineros de la 12ª Comisaría de San Miguel, a fin de que la fuerza pública procediera a desocupar el local y a entregarlo al denunciante, lo que no se ha cumplido hasta la fecha.

El no cumplimiento por Carabineros de la orden emanada del Juez, reviste en este caso suma gravedad por tratarse de una orden judicial dispuesta en un juicio criminal, órdenes que, según la ley, deben ser cumplidas sin más trámite por Carabineros.

Pongo lo anterior en conocimiento de V. S., cumpliendo el acuerdo del Tribunal, a fin de que se sirva adoptar las medidas convenientes para subsanar el entorpecimiento referido en el cuerpo de este oficio.

Dios guarde a V. S.

Enrique Urrutia Manzano (Presidente), René Pica Urrutia (Secretario).

VI.—DECLARACION DEL TRIBUNAL PLENO DE LA EXCMA. CORTE SUPREMA, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 1972, EN RELACION CON LAS EXPRESIONES VERTIDAS POR EL INTENDENTE DE LA PROVINCIA A LOS POBLADORES DE "LO HERMIDA" Y APARECIDAS EN DIARIOS DE LA CAPITAL EL DIA 13 DE DICIEMBRE DE 1972

"En Santiago, a 14 de diciembre de 1972, se reunió en Pleno el Tribunal, presidido por don Enrique Urrutia Manzano y con la concurrencia de los Ministros señores Varas, Eyzaguirre, Ortiz, Bórquez, Retamal, Maldonado, Pomés, Ramírez, Silva, Rivas, Correa y Arancibia, y

"en conocimiento de las expresiones del Intendente de la provincia de Santiago, manifestadas a los pobladores de Lo Hermida, en orden a que "habría que asaltar los Tribunales y masacrar a todos esos viejos momios..." aparecidas ayer en algunos diarios de esta capital, expresiones que no han sido desmentidas y que han debido serlo en caso de no ser efectivas por la gravedad que encierran y por provenir de quien provienen, esta Corte Suprema declara:

"que considera que tales expresiones, emanadas de la autoridad cuya misión genuina es mantener el orden público provincial, constituiría una incitación a alterarlo, aunque se haya pretendido cohonestar su importancia con el agregado de que "hay que mantener la institucionalidad del Poder Judicial". Esta última frase no desvirtúa el efecto que naturalmente ha podido producir, entre los pobladores, la indicada incitación a actividades eventualmente criminosas.

"Esta Corte, por tanto, manifiesta su profunda preocupación por la actitud de dicho funcionario.

"Para debido testimonio, firma con Ss. Ss. el infrascrito Secretario.

"(Fdo.): Enrique Urrutia M., Eduardo Varas V., José M. Eyzaguirre E., M. Eduardo Ortiz, Israel Bórquez M., Rafael Retamal, Luis Maldonado, Juan Pomés, Octavio Ramírez M., V. Manuel Rivas del Canto, A. Silva Henríquez, E. Correa L., J. Arancibia S. R. Pica Urrutia."

Conforme.

Santiago, 14 de diciembre de 1972.

René Pica Urrutia (Secretario).

VI BIS.—PARTE DE LA EXPOSICION DEL PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA LEIDA EL 1º DE MARZO DE 1973, AL INAUGURAR EL NUEVO AÑO JUDICIAL (*)

ACOTACIONES DE INDOLE GENERAL

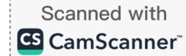
Decíamos, hace poco, en una de las últimas audiencias celebradas para la entrega de títulos a los nuevos abogados que "vivimos actualmente en un mundo convulsionado por ideas, concepciones que afloran y que luchan entre sí para imponerse unas sobre otras; contienda cada día más fuerte: para unas, evitar su agonía, para otras, triunfar; y los hombres alrededor de ellas, siguen en la controversia pues, derrotadas unas, luego otras aparecen; y esas que ayer novatas protestaban tolerancia, hoy, vencedoras, reclaman exclusividad e instan al exterminio de las demás.

"Es lo que sucede en el mundo desde que la cultura, encaminada a mejorar la existencia humana, aparece en la historia.

"Pero los hombres no aprenden de la experiencia de los demás y todos, con porfía, desean vivir su propia experiencia. El hombre, aún maduro, ante las numerosas concepciones ideológicas que condicionan su comportamiento social, carece de la templanza y prudencia necesaria para desempeñar el rol humanizado que le corresponde."

Hasta aquí, lo que decíamos en la ocasión anterior. Por esto, ahora, podemos agregar que en esta constante transformación y en que se insiste en la iniciación de intensos y profundos movimientos reformadores que exigen remozar y actualizar el derecho, si tales reformas no se hacen con una adecuada ponderación y se pretende llevarlas adelante sin considerar los perjuicios que un cambio drástico y brusco puede acarrear, tanto a los ciudadanos como a la economía

(*) El texto completo del discurso aparece publicado en el Diario Oficial Nº 28.502, de 14 de marzo de 1973.



social, con el impacto consiguiente en el derecho, esos perjuicios tendrán que pesar posteriormente sobre los encargados de manejar la cosa pública.

De manera que no se crea que los nuevos conceptos del derecho, muchos antagónicos a los actuales, puedan constituír la panacea que nos va a evitar tales calamidades, las que sólo podrán ser cada vez más aminoradas, tanto en lo económico como en lo social, siempre que esos nuevos conceptos, pretensos, sean estudiados con la debida altura de miras y ponderación; que se funden primeramente en el respeto a la dignidad humana y en la eliminación de la pobreza, sin hacer nuevos pobres, sino, por el contrario, conseguir que todos puedan vivir mejor.

No se trata de atajar o de ser contrario a las iniciativas de reforma que sean convenientes para la marcha de la sociedad de acuerdo con los nuevos conceptos que se desee imprimir al Estado, y, en ningún momento, negar a priori las ventajas que se anuncian, pero creemos que la "cosa pública" es un asunto de tal gravedad que los estadistas deben pesar si los procedimientos a verificar mejorarán o no, por sí solos, la situación social que se desea remediar.

Como el pueblo se inclina a la licencia y los jefes a la arbitrariedad, corresponde, entonces, a los estadistas —y no a los jueces— bregar por la creación y dictado de leyes adecuadas al estado y condición de aquellos que deben cumplirlas. para así hacer menos odiosa su aplicación y evitar que, los que dirigen, rebalsen sus atribuciones.

Entendemos el Estado de Derecho de una manera muy simple: aquél en que la ley no vulnere las atribuciones constitucionales otorgadas al Poder Publico; en que las garantías que otorga la Carta Fundamental a los ciudadanos sean efectivas y no atropelladas, de manera que los encargados administrativos cumplan honestamente con sus funciones sin alterar los fines para los cuales fueron creados los cargos que ocupan y que hagan uso de sus atribuciones sin fraude a la ley, y en que, para el caso de que se cometa cualquier abuso a este respecto, sea de inmediato anulado y sancionado por el superior para que así el subalterno no se vea estimulado ni amparado en sus demasías. Por último, y lo destacamos dándole la mayor importancia, entendemos por Estado de Derecho aquél en el cual se cumplen normalmente las decisiones judiciales.

Decíamos en una de las últimas sentencias que dictamos como Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, en causa "Hirmas con Impuestos Internos", Rev. de Derecho, año 1959, que "es en la propia ley donde el particular tiene una defensa a sus derechos para evitar demasías funcionarias y el Administrador, o sus delegados, tienen en ella la limitación de sus facultades" y, ahora, podemos agregar, para resumir lo antes expuesto, que el Estado de Derecho no consiste, pues, en un simple juego formal de textos legales, sino en el respeto efectivo, mediante un acatamiento profnudo y sincero de los derechos y deberes que nuestro sistema democrático asigna a los Poderes Públicos, a quienes ejercen autoridad y a los ciudadanos.

En el mantenimiento del Estado de Derecho, o, recordando una frase de Von Ihering, en "La Lucha por el Derecho", le corresponde a esta Corte Suprema actuar de una manera singular, pues sólo puede hacerlo mediante sus sentencias o representaciones ante quien corresponda, para que se respete el derecho lesionado, y al no ser amparado su cumplimiento por la fuerza pública, que, según la ley actual, debe ser otorgada por los ejecutivos, no sólo disminuyen sino que llegan a reducir a la nada el Estado de Derecho; por esto, sin desconocer la responsabilidad que en estos asuntos incumbe a la Corte Suprema o a los Tribunales de su dependencia, cabe una intervencion notable y primordial a aquellos funcionarios a quienes la ley les ha dado los medios coercitivos para hacer respetar o amparar las decisiones de los Tribunales.

Esta es la razón por la cual, a mi juicio, esta Corte Suprema ha debido limitarse a representar a las altas autoridades esas actuaciones insólitas o abusivas que han importado perturbar el normal funcionamiento de algunos Tribunales o por no saber ampararlos en sus labores ante manifestaciones multitudinarias, o por la defección de funcionarios subalternos —Gobernadores o Intendentes—, quienes, por negar la fuerza pública que han debido prestar "sin que les corresponda calificar —como lo expresa la ley—, el fundamento con que se les pide ni la justicia o legalidad de la sentencia o decreto que se trata de ejecutar", han impedido, en desmedro del imperio de los fallos judiciales, el cumplimiento de éstos; actitudes negativas que, por otra parte, demuestran un desprecio por las fuerzas morales que representan las resoluciones del Poder Judicial, desprecio de por sí peligroso para la seguridad y subsistencia del orden institucional, y que olvidan, a su vez, lo que a estos propósitos dijera en oportunidad solemne, siendo Presidente de la República, don Manuel Montt: "La Constitución no ha conferido a ningún Poder el derecho de hacer ilusorias sus prescripciones; como tampoco ha dado a ninguno de los Poderes que creó, el derecho de anular las facultades propias de cualquiera de los otros".

VII.—ACUERDO ADOPTADO POR LA H. CAMARA DE DIPUTADOS Y RESPUESTA DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Acuerdo adoptado por la H. Cámara de Diputados, el día 23 de agosto de 1973, y dirigido a S. E. el Presidente de la República.

Santiago, 23 de agosto de 1973.

A S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Tengo a honra poner en conocimiento de V. E. que la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

ACUERDO:

"Considerando:

1º Que es condición esencial para la existencia de un Estado de Derecho, que los Poderes Públicos, con pleno respeto al principio de independencia recíproca que los rige, encuadren su acción y ejerzan sus atribuciones dentro de los marcos que la Constitución y la ley les señalan, y que todos los habitantes del país puedan disfrutar de las garantías y derechos fundamentales que les asegura la Constitución Política del Estado;

2º Que la juridicidad del Estado chileno es patrimonio del pueblo que en el curso de los años, ha ido plasmando en ella el consenso fundamental para su convivencia y atentar contra ella es, pues, destruir no sólo el patrimonio cultural y moral de nuestra nación sino que negar, en la práctica, toda posibilidad de vida democrática;

3º Que son estos valores y principios los que se expresan en la Constitución Política del Estado que, de acuerdo a su artículo 2º, señala que la soberanía reside esencialmente en la nación y que las autoridades no pueden ejercer más poderes que los que ésta les delegue

y, en el artículo 3º, se deduce que un Gobierno que se arrogue derechos que el pueblo no le ha delegado, incurre en sedición;

4º Que el actual Presidente de la República fue elegido por el Congreso Pleno previo acuerdo en torno a un estatuto de garantías democráticas incorporado a la Constitución Politica, el que tuvo como preciso objeto asegurar el sometimiento de la acción de su Gobierno a los principios y normas del Estado de Derecho, que él solemnemente se comprometió a respetar;

5º Que es un hecho que el actual Gobierno de la República, desde sus inicios, se ha ido empeñando en conquistar el poder total, con el evidente propósito de someter a todas las personas al más estricto control económico y político por parte del Estado y lograr de ese modo la instauración de un sistema totalitario, absolutamente opuesto al sistema democrático representativo que la Constitución establece;

6º Que, para lograr ese fin, el Gobierno no ha incurrido en violaciones aisladas de la Constitución y de la ley, sino que ha hecho de ellas un sistema permanente de conducta, llegando a los extremos de desconocer y atropellar sistemáticamente las atribuciones de los demás Poderes del Estado, violando habitualmente las garantías que la Constitución asegura a todos los habitantes de la República, y permitiendo y amparando la creación de poderes paralelos, ilegítimos, que constituyen un gravísimo peligro para la nación, con todo lo cual ha destruído elementos esenciales de la institucionalidad y del Estado de Derecho;

7º Que, en lo concerniente a las atribuciones del Congreso Nacional, depositario del Poder Legislativo, el Gobierno ha incurrido en los siguientes atropellos:

a) Ha usurpado al Congreso su principal función, que es la de legislar, al adoptar una serie de medidas de gran importancia para la vida económica y social del país, que son indiscutiblemente materia de ley, por decretos de insistencia dictados abusivamente o por simples resoluciones administrativas fundadas en "resquicios legales", siendo de notar que todo ello se ha hecho con el propósito deliberado y confeso de cambiar las estructuras del país, reconocidas por la legislación vigente, por la sola voluntad del Ejecutivo y con prescindencia absoluta de la voluntad del legislador;

b) Ha burlado permanentemente las funciones fiscalizadoras del Congreso Nacional al privar de todo efecto real a la atribución que a éste le compete para destituir a los Ministros de Estado que violan la Constitución o la ley o cometen otros delitos o abusos señalados en la Carta Fundamental, y

c) Por último, lo que tiene la más extraordinaria gravedad, ha hecho "tabla rasa" de la alta función que el Congreso tiene como Poder Constituyente, al negarse a promulgar la reforma constitucional sobre las tres áreas de la economía, que ha sido aprobada con estricta sujeción a las normas que para ese efecto establece la Carta Fundamental;

8º Que, en lo que concierne al Poder Judicial, ha incurrido en los siguintes desmanes:

a) Con el propósito de minar la

autoridad de la magistratura y de doblegar su independencia, ha capitaneado una infamante campaña de injurias y calumnias contra la Excma. Corte Suprema y ha amparado graves atropellos de hecho contra las personas y atribuciones de los jueces;

b) Ha burlado la acción de la justicia en los casos de delincuentes que pertenecen a partidos y grupos integrantes o afines del Gobierno, ya sea mediante el ejercicio abusivo del indulto o mediante el incumplimiento deliberado de órdenes de detención;

c) Ha violado leyes expresas y ha hecho "tabla rasa" del principio de separación de los Poderes, dejando sin aplicación las sentencias o resoluciones judiciales contrarias a sus designios y, frente a las denuncias que al respecto ha formulado la Excma. Corte Suprema, el Presidente de la República ha llegado al extremo inaudito de arrogarse en tésis el derecho de hacer un "juicio de méritos" a los fallos judiciales, determinando cuándo éstos deben ser cumplidos;

9º Que, en lo que se refiere a la Contraloría General de la República —un organismo autónomo esencial para el mantenimiento de la juridicidad administrativa— el Gobierno ha violado sistemáticamente los dictámenes y actuaciones destinados a representar la ilegalidad de los actos del Ejecutivo o de entidades dependientes de él;

10. Que entre los constantes atropellos del Gobierno a las garantías y derechos fundamentales establecidos en la Constitución, pueden destacarse los siguientes:

a) Ha violado el principio de igualdad ante la ley, mediante discriminaciones sectarias y odiosas en la protección que la autoridad debe prestar a las personas, los derechos y los bienes de todos los habitantes de la República, en el ejercicio de las facultades que dicen relación con la alimentación y subsistencia y en numerosos otros aspectos, siendo de notar que el propio Presidente de la República ha erigido estas discriminaciones en norma fundametnal de su Gobierno, al proclamar desde el principio que él no se considera Presidente de todos los chilenos;

b) Ha atentado gravemente contra la libertad de expresión, ejerciendo toda clase de presiones económicas contra los órganos de difusión que no son incondicionales adeptos del Gobierno; clausurando ilegalmente diarios y radios; imponiendo a estas últimas "cadenas" ilegales; encarcelando inconstitucionalmente a periodistas de oposición; recurriendo a maniobras arteras para adquirir el monopolio del papel de imprenta, y violando abiertamente las disposiciones legales a que debe sujetarse el Canal Nacional de Televisión, al entregarlo a la dirección superior de un funcionario que no ha sido nombrado con acuerdo del Senado, como lo exige la ley, y al convertirlo en instrumento de propaganda sectaria y de difamación de los adversarios políticos;

c) Ha violado el principio de autonomía universitaria y el derecho que la Constitución reconoce a las Universidades para establecer y mantener estaciones de televisión, al amparar la usurpación del Canal 9 de la Universidad de Chile, al atentar por la violencia y las detenciones ilegales contra el nuevo

Canal 6 de esa Universidad, y al obstaculizar la extensión a provincias del Canal de la Universidad Católica de Chile;

d) Ha estorbado, impedido y, a veces, reprimido con violencia el ejercicio del derecho de reunión por parte de los ciudadanos que no son adictos al régimen, mientras ha permitido constantemente que, grupos a menudo armados, se reunan sin sujeción a los reglamentos pertinentes y se apoderen de calles y camiones para amedrentar a la población;

e) Ha atentado contra la libertad de enseñanza, poniendo en aplicación en forma ilegal y subrepticia, a través del llamado Decreto de Democratización de la Enseñanza, un plan educacional que persigue como finalidad la concientización marxista;

f) Ha violado sistemáticamente la garantía constitucional del derecho de propiedad, al permitir y amparar más de 1.500 "tomas" ilegales de predios agrícolas, y al promover centenares de "tomas" de establecimientos industriales y comerciales para luego requisarlos o intervenirlos ilegalmente y constituir así, por la vía del despojo, el área estatal de la economía; sistema que ha sido una de las causas determinantes de la insólita disminución de la producción, del desabastecimiento, el mercado negro y el alza asfixiante del costo de la vida, de la ruina del erario nacional y, en general, de la crisis económica que azota al país y que amenaza el bienestar mínimo de los hogares y compromete gravemente la seguridad nacional;

g) Ha incurrido en frecuentes detenciones ilegales por motivos políticos, además de las ya señaladas con respecto a los periodistas, y ha tolerado que las víctimas sean sometidas en muchos casos a flagelaciones y torturas;

h) Ha desconocido los derechos de los trabajadores y de sus organizaciones sindicales o gremiales, sometiéndolos, como en el caso de El Teniente o de los transportistas, a medios ilegales de represión;

i) Ha roto compromisos contraídos para hacer justicia con trabajadores injustamente perseguidos como los de Sumar, Helvetia, Banco Central, El Teniente y Chuquicamata; ha seguido una arbitraria política de imposición de las haciendas estatales a los campesinos, contraviniendo expresamente la Ley de Reforma Agraria; ha negado la participación real de los trabajadores de acuerdo a la Reforma Constitucional que les reconoce dicho derecho; ha impulsado el fin de la libertad sindical mediante el paralelismo político en las organizaciones de los trabajadores;

j) Ha infringido gravemente la garantía constitucional que permite salir del país, estableciendo para ello requisitos que ninguna ley contempla;

11. Que contribuye poderosamente a la quiebra del Estado de Derecho, la formación y mantenimiento, bajo el estímulo y la protección del Gobierno, de una serie de organismos que son sediciosos porque ejercen una autoridad que ni la Constitución ni la ley les otorgan, con manifiesta violación de lo dispuesto en el artículo 10, Nº 16 de la Carta Fundamental, como por ejemplo, los Comandos Comunales, los Consejos Campesinos, los Comités de Vigilancia, las JAP, etc.;

destinados todos a crear el mal llamado "Poder Popular", cuyo fin es sustituir a los Poderes legítimamente constituidos y servir de base a la dictadura totalitaria, hechos que han sido públicamente reconocidos por el Presidente de la República en su último Mensaje Presidencial y por todos los teóricos y medios de comunicación oficialistas.

12. Que en la quiebra del Estado de Derecho tiene especial gravedad la formación y desarrollo, bajo el amparo del Gobierno, de grupos armados que, además de atentar contra la seguridad de las personas y sus derechos y contra la paz interna de la Nación, están destinados a enfrentarse contra las Fuerzas Armadas; como también tiene especial gravedad el que se impida al Cuerpo de Carabineros ejercer sus importantísimas funciones frente a las asonadas delictuosas perpetradas por grupos violentistas afectos al Gobierno. No pueden silenciarse, por su alta gravedad, los públicos y notorios intentos de utilizar a las Fuerzas Armadas y al Cuerpo de Carabineros con fines partidistas, quebrantar su jerarquía institucional e infiltrar políticamente sus cuadros;

13. Que al constituirse el actual Ministerio, con participación de altos miembros de las Fuerzas Armadas y del Cuerpo de Carabineros, el Excmo. señor Presidente de la República lo denominó "de seguridad nacional" y le señaló como tareas fundamentales las de "imponer el orden político", e "imponer el orden económico" lo que sólo es concebible sobre la base del pleno restablecimiento y vigencia de las normas constitucionales y legales que configuran el orden institucional de la República;

14. Que las Fuerzas Armadas y el Cuerpo de Carabineros son y deben ser, por su propia naturaleza, garantía para todos los chilenos y no sólo para un sector de la Nación o para una combinación política. Por consiguiente, su presencia en el Gobierno no puede prestarse para que cubran con su aval determinada política partidista y minoritaria, sino que debe encaminarse a restablecer las condiciones de pleno imperio de la Constitución y las leyes y de convivencia democrática indispensables para garantizar a Chile su estabilidad institucional, paz civil, seguridad y desarrollo;

15. Por último, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 39 de la Constitución Política del Estado,

LA CAMARA DE DIPUTADOS ACUERDA:.

PRIMERO.— Representar a S. E. el Presidente de la República y a los señores Ministros de Estado miembros de las Fuerzas Armadas y del Cuerpo de Carabineros, el grave quebrantamiento del orden constitucional y legal de la República que entrañan los hechos y circunstancias referidos en los considerandos N.os 5º a 12 precedentes;

SEGUNDO.— Representarles, asimismo, que, en razón de sus funciones, del juramento de fidelidad a la Constitución y a las leyes que han prestado y, en el caso de dichos señores Ministros, de la naturaleza de las instituciones de las cuales son altos

miembros y cuyo nombre se ha invocado para incorporarlos al Ministerio, les corresponde poner inmediato término a todas las situaciones de hecho referidas, que infringen la Constitución y las leyes, con el fin de encauzar la acción gubernativa por las vías del Derecho y asegurar el orden constitucional de nuestra patria y las bases esenciales de convivencia democrática entre los chilenos;

TERCERO.— Declarar que, si así se hiciere, la presencia de dichos señores Ministros en el Gobierno importaría un valioso servicio a la República. En caso contrario, comprometerían gravemente el carácter nacional y profesional de las Fuerzas Armadas y del Cuerpo de Carabineros, con abierta infracción a lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Política y con grave deterioro de su prestigio institucional, y

CUARTO.— Transmitir este acuerdo a S. E. el Presidente de la República y a los señores Ministros de Hacienda, Defensa Nacional, Obras Públicas y Transportes y Tierras y Colonización".

Dios guarde a V. E.

Luis Pareto González (Presidente), Raúl Guerrero Guerrero (Secretario).

Respuesta de S. E. el Presidente de la República al Acuerdo de la H. Cámara de Diputados, de fecha 24 de agosto de 1973.

"Al país:

La Cámara de Diputados ha aprobado, con los votos de la oposición, un acuerdo político destinado a desprestigiar al país en el extranjero y crear confusión interna. Facilitará con ello la intención sediciosa de determinados sectores.

Para que el Congreso se pronuncie sobre el comportamiento legal del Gobierno, existe un solo camino: la acusación constitucional según el procedimiento expresamente contemplado por la Constitución. En las elecciones parlamentarias últimas sectores opositores trataron de obtener dos tercios de los senadores para poder acusar al Presidente. No lograron suficiente respaldo electoral para ello. Por eso, ahora, pretenden, mediante un simple acuerdo, producir los mismos efectos de la acusación constitucional. El inmérito acuerdo aprobado no tiene validez jurídica alguna para el fin perseguido, ni vincula a nadie. Pero contiene el símbolo de la renuncia por parte de algunos sectores a los valores cívicos más esenciales de nuestra democracia.

En el día de anteayer, los diputados de oposición han exhortado formalmente a las Fuerzas Armadas y Carabineros a que adopten una posición deliberante frente al Poder Ejecutivo, a que quebranten su deber de obediencia al Supremo Gobierno, a que se indisciplinen contra la autoridad civil del Estado a la que están subordinadas por mandato de la Carta Fundamental, a que asuman una función política según las opiniones inconstitucionales de la mayoría de una de las ramas del Congreso.

Que un órgano del Poder Legislativo invoque la intervención de las Fuerzas Armadas y de Orden frente al Gobierno democráticamente elegido, significa subordinar la representación política de la Soberanía Nacional a Instituciones Armadas que no pueden ni deben asumir funciones políticas propias ni la representación de la voluntad popular. Esta última, en la democracia chilena, está delegada exclusivamente en las autoridades que la Constitución establece. "Ninguna magistratura, ninguna persona, ni reunión de personas puede atribuirse, ni aún a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derechos que los que expresamente se les haya conferido por las leyes. Todo acto en contravención a este artículo es nulo" (Artículo 4º de la Constitución vigente).

El Presidente de la República, en uso de sus atribuciones privativas, ha confiado responsabilidades ministeriales a las Fuerzas Armadas y Carabineros para cumplir en el Gabinete un deber superior al servicio de la paz cívica y de la Seguridad Nacional, defendiendo las instituciones republicanas frente a la insurrección y al terrorismo. Pedir a las Fuerzas Armadas y Carabineros que lleven a cabo funciones de gobierno al margen de la autoridad y dirección política del Presidente de la República es promover al golpe de Estado. Con ello, la oposición que dirige la Cámara de Diputados asume la responsabilidad histórica de incitar a la destrucción de las instituciones democráticas, y respalda de hecho a quienes conscientemente vienen buscando la guerra civil.

Dicha mayoría ha desnaturalizado el contenido de la facultad fiscalizadora que el artículo 39, Nº 2º, otorga a la Cámara, que establece que los acuerdos y observaciones adoptadas "se transmitirán por escrito al Presidente de la República" —no directamente a los Ministros, como se ha hecho—, y que "no afectarán la responsabilidad política de los Ministros" mientras que sí la contempla el acuerdo mencionado.

Con una fundamentación llena de afirmaciones ya antes refutadas en su integridad por el Gobierno por gratuitas o infundadas, en su mayor parte reversible contra el uso que la oposición ha hecho de su mayoría parlamentaria, ésta pretende destruir el basamento institucional del Estado y del Gobierno republicano, democrático y representativo.

El acuerdo aprobado, más que violar, **niega** la substancia de **toda** la Constitución. Y de modo directo, los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 9º, 10, 22, 23, 39, 61, 71, 72 y 78 b de nuestra Carta Fundamental. La oposición está abjurando de las bases del régimen político y jurídico establecido solemnemente en la Constitución de 1925 y desarrollado en los pasados 47 años.

Pretende, asimismo, constituir a la Cámara de Diputados en **poder paralelo** contra la Constitución y revela su intención de concentrar en el Congreso el **poder total** al arrogarse funciones del Ejecutivo, además de las legislativas, que le son propias.

La democracia chilena es una conquista de todo el pueblo. No es obra ni regalo de las clases explotadoras y será defendida por quie-

nes, con sacrificios acumulados de generaciones, la han impuesto.

Con tranquilidad de conciencia y midiendo mi responsabilidad ante las generaciones presentes y futuras, sostengo que nunca antes ha habido en Chile un Gobierno más democrático que el que me honro en presidir, que haya hecho más por defender la independencia económica y política del país, por la liberación social de los trabajadores. El Gobierno ha sido respetuoso de las leyes y se ha empeñado en realizar transformaciones en nuestras estructuras económicas y sociales.

Reitero solemnemente mi decisión de desarrollar la democracia y el Estado de Derecho hasta sus últimas consecuencias. Y como dijera el pasado día 2 en carta al presidente del Partido Demócrata Cristiano, "es en la robustez de las instituciones políticas donde reposa la fortaleza de nuestro régimen institucional".

El Parlamento se ha constituido en un bastión contra las transformaciones y ha hecho todo lo que ha estado en su mano para perturbar el funcionamiento de las finanzas y de las instituciones, esterilizando cualquier iniciativa creadora. Anteayer la mayoría de la Cámara de Diputados, al silenciar toda condena al terrorismo imperante, en el hecho lo ampara y lo acepta.

Con ello facilitan la sedición de los que quisieran inmolar a los trabajadores que bregan por su libertad económica y política plenas. Por ello me es posible acusar a la oposición de querer impedir el desarrollo histórico de nuestra legalidad democrática, elevándola a un nivel más auténtico y alto. En el documento parlamentario se esconde tras la expresión "Estado de Derecho" una situación que presupone una injusticia económica y social entre chilenos que nuestro pueblo ha rechazado. Pretenden ignorar que el Estado de Derecho sólo se realiza plenamente en la medida que se superen las desigualdades de una sociedad capitalista.

Con estas acciones la reacción chilena descubre ante el país entero y el mundo los intereses egoístas que defiende.

Son muy trascendentes y graves las medidas económicas y políticas que nuestro país necesita para superar la crisis total a que se nos está queriendo arrastrar, medidas que el Gobierno adoptará, pese a los obstáculos que se les ponen por delante y en las que ha solicitado la colaboración de los sectores democráticos de oposición.

Pero cuando a la parálisis de las instituciones impuesta por el Congreso sucede el intento de destruir el propio Estado, cuando la formidable ofensiva que se ha desencadenado atenta directamente contra la democracia y el régimen de derecho, mi deber patriótico me obliga a asumir y usar en su plenitud todos los poderes políticos y administrativos que la Constitución me confiere como Jefe Supremo de la Nación.

Cada ataque, cada peldaño que franquea la reacción en su afán de destruir las vidas, los bienes materiales, las instituciones cívicas y las militares, obra esforzada de décadas de historia, fortalecen mi ánimo, multiplican mi voluntad de luchar por el presente de tantos millones de chilenos que buscan paz, bienestar y amor para ellos y la patria.

Hoy cuando la reacción embiste de frente contra la razón del derecho y amenaza de muerte a las libertades, cuando los trabajadores reivindican con fuerza una nueva sociedad, los chilenos pueden estar seguros de que el Presidente de la República, junto al pueblo, cumplirá sin vacilaciones con su deber, para asegurar así la plena realidad de la democracia y las libertades dentro del proceso revolucionario. Para esta noble tarea convoco a los trabajadores, a todos los demócratas y patriotas de Chile.

SALVADOR ALLENDE GOSSENS, Presidente de la República.

Santiago, 24 de agosto de 1973.

VIII.—INFORMES EN DERECHO SOBRE LA INHABILIDAD CONSTITUCIONAL DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

INFORME DEL CONSEJO GENERAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS SOBRE LA APLICACION DEL ARTICULO 43 Nº 4º DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO

El Consejo General del Colegio de Abogados ante la petición formulada por diversos colegiados y por Consejos Provinciales en orden a que se solicitare al Congreso Nacional que, en ejercicio de la facultad privativa que le reconoce el Nº 4º del artículo 43 de la Constitución Política del Estado, declare que el impedimento que asiste al señor Presidente de la República para cumplir su cometido conforme a los principios que orientan nuestro ordenamiento jurídico es de tal naturaleza que debe procederse a nueva elección, resolvió someter a estudio dicha materia, fruto del cual es el siguiente informe:

La Constitución Política del Estado establece, en su artículo 60, que "un ciudadano con el título de Presidente de la República administra el Estado y es el Jefe Supremo de la Nación".

El artículo 70, por su parte, prescribe que "El Presidente electo, al tomar posesión del cargo y en presencia de ambas ramas del Congreso, prestará, ante el Presidente del Senado, juramento o promesa de desempeñar fielmente el cargo de Presidente de la República, conservar la integridad e independencia de la Nación y guardar y hacer guardar la Constitución y las leyes".

De otro lado, el artículo 71 de la misma Constitución expresa: "Al Presidente de la República está confiada la administración y Gobierno del Estado; y su autoridad se extiende a todo cuanto tiene por objeto la conservación del orden público en el interior, y la seguridad exterior de la República, de acuerdo con la Constitución y las leyes".

El Presidente de la República,

como lo manifiesta inequívocamente el artículo 2º de la Carta Fundamental, es un delegado o mandatario de la Nación, en la cual reside esencialmente la Soberanía. Por lo mismo, las funciones que los preceptos antes recordados y las demás normas pertinentes de la Constitución y las leyes le encomiendan, le imponen, fundamentalmente, deberes. De esto se deriva ineludiblemente, que las atribuciones que el sistema legal reconoce al Presidente de la República son medios puestos a su disposición para el más eficaz cumplimiento de sus deberes; pero, en caso alguno, facultades para desconocer o atropellar los derechos de los ciudadanos o para eludir el sometimiento de sus actos a la Constitución y las leyes que ha jurado o prometido guardar.

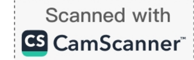
Confrontados esos deberes que pesan sobre el señor Presidente con su acción de gobernante, resulta una abierta contradicción; como lo ha hecho constar la Cámara de Diputados en su proyecto de acuerdo aprobado en sesión del 22 de los corrientes, el que deja constancia de la forma en que el Presidente de la República ha desconocido las prerrogativas constitucionales del Congreso Nacional, del Poder Judicial y de la Contraloría General de la República y de la manera en que ha trasgredido, entre otras, las garantías constitucionales previstas en los N.os 1º, 3º, 4º, 7º, 10, 14 y 15 del artículo 10 de la Constitución y en el artículo 13 de la misma Carta Fundamental.

Esta acción ilegal e inconstitucional del señor Presidente puede estar determinada por una de dos causas posibles. El Presidente voluntaria y conscientemente y con propósitos no confesados se ha propuesto violar sistemáticamente las bases fundamentales de nuestro sistema institucional, o bien el Excmo. señor Allende se ve imposibilitado de ajustar su conducta a esas normas que le imponen los deberes inherentes a su cargo.

Esta alternativa es la que debe dilucidarse confrontando los postulados del gobierno con la sistemática vigente y confrontanto, también, el pensamiento y propositos del señor Presidente con la acción que desarrolla su gobierno.

La dinámica de la teoría marxista (división de la sociedad en explotadores y explotados, lucha de clases, imposición violenta del poder proletario, representado por partidos específicos) lleva, lógicamente, a la destrucción de la institucionalidad que esa teoría denomina "burguesa" y a su reemplazo por otra, que sería la socialista. Aunque el señor Presidente de la República se ha declarado siempre y públicamente seguidor del marxismo leninismo, ha sostenido también que su paso por el mando supremo de Chile significaría "una transición al socialismo" sobre la base del respeto a la institucionalidad actual; pero él se ha encargado —asimismo— de prever el peligro de desintegración o destrucción que para esa misma institucionalidad podría representar la aplicación de su programa.

"La gran cuestión que tiene planteada el proceso revolucionario, y que decidirá la suerte de Chile —ha dicho en su Mensaje al Congreso Nacional en 1972— es si la institucionalidad actual puede abrir paso a la de transición al



socialismo... Sólo si el aparato del Estado es franqueable por las fuerzas sociales populares, la institucionalidad tendrá suficiente flexibilidad para tolerar e impulsar las transformaciones estructurales sin desintegrarse"

"Nuestro sistema legal —ha dicho también en su Mensaje de 1971— debe ser modificado. De ahí la gran responsabilidad de las Cámaras en la hora presente; contribuir a que no se bloquee la transformación de nuestro sistema jurídico. Del realismo del Congreso, depende, en gran medida, que a la legalidad capitalista suceda la legalidad socialista, conforme a las transformaciones socio-económicas que estamos implantando, sin que una fractura violenta de la juridicidad abra las puertas a arbitrariedades y excesos que, responsablemente, queremos evitar"

Ahora bien, la realidad que vive nuestro país en la hora presente parece demostrar que el dilema planteado por el señor Presidente de la República se está cumpliendo en perjuicio de la institucionalidad. En efecto, de lo que él ha expresado tan claramente se infiere que: o las Cámaras y en general el aparato del Estado deben franquearse a las fuerzas sociales populares y entonces él cumplirá su programa integralmente, o no se produce tal sometimiento institucional y entonces el programa no quedará cumplido en su integridad y vendrá la ruptura violenta. Por cierto que el libre juego de las instituciones que la comunidad chilena se ha dado legítimamente, y no la imposición unilateral de uno solo de sus órganos, supone la vigencia de mayorías y minorías, implica la existencia de un Poder Legislativo del que sólo es parte el Presidente de la República y de un Poder Judicial que, mientras no se deroguen, debe aplicar las normas en vigor y exigir el cumplimiento de sus resoluciones, y entraña el funcionamiento de un Poder Ejecutivo y Administrador de acuerdo con la Constitución y las leyes. La propia asunción del mando del señor Presidente de la República demuestra como debe ser —si alguna demostración fuere necesaria— la actividad normal de la institucionalidad chilena, que él juró respetar. Es obvio que si no hay mayoría para ello, el tránsito hacia el socialismo, respetando la institucionalidad, tiene que ser realista, es decir, efectuar es conforme a los instrumentos que la propia institucionalidad proporcione para su transformación a menos que se quiera transitar apresuradamente, saltándose las vallas de la Constitución y la ley, y eso ha dicho el señor Presidente de la República que no es lo que él desea.

Objetivamente, sin embargo, cabe establecer, según se infiere de actuaciones suyas y expresiones de su voluntad en ámbitos muy fundamentales, que, sin que se ponga en pugna ostensible con la institucionalidad vigente, el señor Presidente de la República aparecería impedido de ejercer sus funciones tal como él las entiende. Se han señalado ya, a este respecto, las representaciones que competentemente se le han hecho; pero, desde el punto de vista del análisis que estamos ahora realizando, se puede insistir en tres aspectos básicos:

1º La máxima autoridad del Poder Judicial, la Corte Suprema de Justicia, le hace ver que no se cum-

plen las resoluciones judiciales, con lo cual se quiebra la juridicidad (y, dicho sea de pasada, se hace imposible la profesión de abogado, que a este Colegio toca defender), y entonces el señor Presidente de la República, en vez de ordenar sin más trámite ese cumplimiento, sostiene públicamente que él se reserva el derecho de ponderar los fallos judiciales y sin que para ello intente siquiera iniciar un proceso de reforma constitucional.

2º La Cámara de Diputados, en uso de sus atribuciones constitucionales y exclusivas y expresas, le representa numerosos actos de gobierno o administración, y entonces el señor Presidente de la República contesta que la Cámara pretende convertirse en poder paralelo.

3º La Contraloría General de la República, que es el órgano constitucional previsto para la fiscalización administrativa, le objeta decretos y le representa el hecho de que se pongan en ejecución a pesar de su objeción y sin acudir al trámite de la insistencia, y entonces el señor Presidente de la República sostiene que él puede hacer eso como administrador que es del Estado (y adviértase que no se alude aquí a la prodigalidad con que se han solido dictar decretos de insistencia).

Es decir, lo que la realidad parecería estar demostrando es que, ante la contradicción entre la institucionalidad vigente y sus propósitos de gobernante, el señor Presidente de la República entiende que sus actuaciones, aún más allá de las instituciones actuales, pueden ser legítimas por la vía de la interpretación unilateral de los actos de gobierno, emanada del mismo, en vez de adecuar la institucionalidad a sus propósitos mediante las reformas procedentes. Y, a menos que pudiera admitirse —lo que sería un contrasentido— el grave deterioro de las instituciones válida y legítimamente vigentes a fuerza de que el señor Presidente de la República cumpla in integrum sus propósitos y deseos, aparecería configurándose un real impedimento para el ejercicio regular de sus funciones.

Y no se trata, por cierto, de atribuir al señor Presidente de la República una dañada intención, sino de confrontar el hecho de que parece haber incompatibilidad entre el marco institucional en que debe encuadrar sus funciones y los actos que se ve obligado a realizar en el esquema programativo de su gobierno.

Por otra parte, la acción del Gobierno muestra una abierta contradicción con el pensamiento expuesto por el señor Presidente. Mientras el Excmo. señor Allende señala con precisión la política que habrá de seguirse estableciendo, incluso, la forma en que ella deberá concretarse, la acción de gobierno discuerda, abiertamente, de esas formulaciones presidenciales, poniendo de manifiesto la imposibilidad en que se encuentra el Jefe Supremo de la nación de cumplir su voluntad de gobernante.

Así, por vía de ejemplo, el 21 de mayo de 1972, el señor Presidente al referirse a la necesidad de determinar claramente el Area de Propiedad Social, señaló, enfáticamente, que para delimitarla se había dado a conocer la relación nominal de las empresas que la integrarían,

al expresar, en el Mensaje leído ante el Congreso Pleno que:

"El Area Social reune hoy las cuarenta y tres empresas que eran propiedad estatal antes del 4 de noviembre de 1970, más cincuenta y cinco que se han incorporado por decisión del Gobierno. Otras ochenta y tres están bajo control público transitorio como consecuencia de infracciones legales que motivaron su intervención o requisición.

Para completar y delimitar el Area de Propiedad Social, hemos dado a conocer la relación nominal de empresas que deben integrarla. Se han avanzado acuerdos para traspasar catorce de ellas a propiedad pública, y se está en conversaciones con otras veinte. Asimismo, se han hecho considerables progresos para acabar con el monopolio del comercio mayorista."

En esa misma oportunidad, el señor Presidente, requirió el concierto de toda la ciudadanía para que, en un esfuerzo común, se ograra superar el desafío histórico que se planteaba al país, garantizando para ello el respeto, apoyo y protección a la pequeña industria, dejando constancia de que:

"Garantizamos que no pesa ni pesará ninguna amenaza sobre los comerciantes, artesanos, pequeños industriales, mineros y pequeños empresarios autónomos. Por considerar la extraordinaria importancia de millares de empresas familiares de gestión privada como área de producción de bienes y servicios indispensables, que ocupan a un número mucho mayor de obreros que las grandes empresas monopolistas.

De ahí nuestro estímulo a la gestión autónoma de sus actividades. Y la ayuda técnica y financiera para ampliar su capacidad de absorber mano de obra, de elevar el nivel de vida de los trabajadores, y su capacidad de atender las necesidades de los consumidores de sus productos."

La imposibilidad absoluta en que se ha encontrado el señor Presidente para dar cumplimiento a ese plan de gobierno ha quedado de manifiesto a través de los 325 decretos de requisición e intervención de medianas y pequeñas actividades productivas, publicados en el Diario Oficial, algunos de los cuales comprenden a dos o más industrias.

Todas estas empresas han pasado, según el criterio del Gobierno, a integrar el Area de Propiedad Social, la cual, según la voluntad del Presidente, estaría formada solo por las empresas comprendidas en "la relación nominal" señalada en su Mensaje de 21 de mayo de 1972.

Tampoco ha sido posible al señor Presidente dar cumplimiento a la garantía que extendió en aquel mensaje en favor de los comerciantes, pequeños industriales y mineros y, por lo mismo, ha estado impedido de concitar el esfuerzo de todos los chilenos para que contribuyan de manera positiva a la concreción más rápida de la gran empresa nacional en que estamos empeñados — Mensaje 1972.

Los impedimentos que ha encontrado el señor Presidente para hacer realidad su pensamiento de gobernante se presentan, también, en otros y variados aspectos.

"El Gobierno —según expresaba en el Mensaje de 1972— asegura la estabilidad en el trabajo de los técnicos, profesionales, empleados

y obreros del sector público. Sus posibilidades de ascenso personal, por sus propios méritos y esfuerzos, solo tienden a aumentar en la medida que crezca y se generalice la propiedad nacional".

Con que amarga vivencia los obreros despedidos de Sumar; los técnicos de Chuquicamata, de El Teniente y de tantas y tantas empresas que conforman la sedicente Area de Propiedad Social han constatado la imposibilidad del señor Presidente para realizar sus propósitos.

No menos estupor debe de haber invadido a los mineros de El Teniente cuando al ser víctimas de una represión que no tiene precedente en los anales de la historia, habrán recordado que: "A lo largo de su historia, nuestra sociedad acumuló contradicciones de tal magnitud que con frecuencia —en el pasado y en el presente—, las nociones básicas del ordenamiento social y sus expresiones jurídicas fueron cuestionadas por los grupos sociales emergentes. La respuesta de los sectores dominantes fue, a menudo, el desencadenamiento del potencial represivo del Estado".

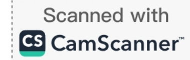
"Nuestra respuesta no es ni puede ser la misma. Hemos utilizado la persuación y el llamado a la conciencia de los trabajadores, desestimando los expedientes represivos." Mensaje 1972.

Es también trascendente el impedimento para hacer realidad su plan de gobierno en orden a que: "En las empresas del área social y mixta han empezado a funcionar los mecanismos de participación, acordados por el Gobierno y la CUT, tras haber sido discutidos durante varios meses en los organismos sindicales de base" —Mensaje 1972—, cuando la realidad que se ha impuesto por sobre la volulntad presidencial ha sido la de los cordones industriales, entelequias autónomas del Gobierno y de la base de sustentación política del mismo en los que pareciere reinar solo la anarquía con una constante, progresiva y catastrófica disminución de la producción.

"El Gobierno no aprueba la usurpación y cree que se trata de formas desesperadas e inconvenientes de expresar la aspiración de los campesinos por la tierra", expone el señor Presidente en nota de 12 de junio de 1973 dirigida a la Excma. Corte Suprema de Justicia; pero, nuevamente S. E. el Presidente de la República ve impedida la posibilidad de hacer realidad su pensamiento y ve preterida, por la acción de su Gobierno, su personal desaprobación de la usurpación.

Contradicciones como las expuestas que revelan la pugna existente entre el claro pensamiento del ciudadano Presidente de la República y la acción de su Gobierno, que imposibilita en forma absoluta la realización de las aspiraciones de don Salvador Allende, surgen a cada instante del análisis de los documentos o intervenciones del señor Presidente.

Debemos descartar de plano la posibilidad de que tal disconformidad sea el producto de una acción volitiva y consciente, tanto por el respeto que nos merece la alta investidura del señor Presidente y el mismo como persona, cuanto porque el mismo Presidente ha atisbado, quizás, la causa precisa del impedimento que le priva de su



prerrogativa de ser el Jefe Supremo de la Nación cuando expresa:

"Entre las fuerzas políticas que sustentan al Gobierno, subsisten métodos y conductas inadecuadas o erróneas que gravitan negativamente en el proceso revolucionario"

"Es preciso tener plena conciencia de que el éxito de la empresa que hemos iniciado depende, en gran medida, de la capacidad del movimiento popular y de cada uno de sus hombres, no solo para admitir honestamente los errores, sino para rectificarlos en el actuar cotidiano".

"En primer término, no es dable aceptar que las apreciaciones, diferentes en lo meramente táctico, de las fuerzas políticas que nos apoyan, puedan llegar a ser obstáculos en el camino que hemos emprendido hacia el cumplimiento integral de nuestro programa".

"Tales diferencias, siempre superadas en las direcciones, afloran a veces en los órganos de la administración, o de la gestión económica, o en las bases del movimiento sindical y político. Es deber ineludible de cada uno de los partidos y movimientos que integran el Gobierno continuar esforzándose —día a día— por eliminar tales divergencias dentro de los marcos del pluralismo ideológico". Mensaje 1972.

Se ha visto, así, que el propósito o plan de Gobierno se encuentra en pugna con la sistemática vigente, en términos que se hace imposible su realización dentro del marco institucional. De igual modo ha quedado demostrado que el señor Presidente se encuentra impedido de cumplir su pensamiento de gobernante, que trata de conciliar el respeto a la Constitución y las Leyes con el tránsito al socialismo.

Estas circunstancias, a juicio del Colegio de Abogados, crean impedimentos que dificultan el desempeño del Presidente de la República en los términos, con las prerrogativas y con la dignidad que la Constitución Política del Estado le confiere al cargo.

Con todo, no se oculta a este Consejo General que sólo el Congreso se encuentra en condiciones de resolver si dichos impedimentos revisten el carácter que exige la norma del Nº 4 del artículo 43 de la Carta Fundamental, no sólo en razón de tratarse de una facultad exclusiva del Congreso sino que por existir otro cúmulo de antecedentes que solo pueden ser ponderados por el Parlamento.

Santiago, 29 de agosto de 1973.

El Consejo General del Colegio de Abogados.

INFORME EN DERECHO SOBRE DECLARACION DE INHABILIDAD DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA POR EL CONGRESO NACIONAL

Interpretación del Nº 4º del artículo 43 de la Constitución Política del Estado

Una institución poco aplicada y menos conocida y estudiada dentro de nuestra Constitución Política del Estado, es la señalada como atribución exclusiva del Congreso Nacional en el Nº 4º del artículo

43 que, textualmente dice: "Son atribuciones exclusivas del Congreso: 4º Declarar, cuando hubiere lugar a dudas, si el impedimento que priva al Presidente del ejercicio de sus funciones es de tal naturaleza, que debe procederse a nueva elección".

Antes de entrar plenamente a informar sobre el sentido que damos al precepto en estudio, estimamos prudente hacer ciertas consideraciones generales y doctrinarias, que iluminarán más nítidamente el pensamiento para desentrañar el verdadero sentido del artículo.

Nuestro régimen de Gobierno, como lo señala expresamente el artículo 1º de nuestra Constitución Política, es el de una República, democrática y representativa. Aplicando elementales y breves conceptos y definiciones sobre cada una de estas expresiones del lenguaje de la Ciencia Política, podemos explicarlo de la siguiente manera, en el mismo orden enunciado: Hay un Gobierno Republicano, pues el titular del Poder Ejecutivo, llamado Presidente de la República, es una persona elegida para ello por el pueblo, su autoridad es temporal y es responsable de su conducta como gobernante o, de otro modo, tiene responsabilidad política. El Gobierno es democrático, pues su generación proviene de la voluntad del pueblo entero. Pero, en lugar de ejercer el Poder Político directamente, delega su ejercicio en ciertas autoridades, con lo cual también se caracteriza el concepto de Representativo, que es un antónimo de la democracia directa. Finalmente, dentro de lo adelantado, nuestro Estado es de Derecho. Ello implica varias características, que lo separan diametralmente del Estado Totalitario. Así, existe un orden jurídico anterior en el tiempo y en la jerarquía a las autoridades que en un momento histórico ejercen el Poder: el Derecho está al servicio de las autoridades para el cumplimiento de su misión, pero está por encima de ellas en cuanto les señala sus atribuciones y sanciona sus excesos u omisiones; no hay arbitrariedad ni instrumentalización de las normas para servir propósitos que se aparten de la concepción del Bien Común. Existe dentro del Derecho un conjunto de normas de diferente jerarquía, en la cual las más inferiores se subordinan a las superiores, en cuya cima se sitúa la Constitución Política del Estado, que lo organiza jurídicamente y, generalmente, reconoce los derechos del pueblo, anteriores y superiores al propio Estado, ente que está al servicio de los hombres y no a la inversa. Expresiones de estos conceptos, en nuestra sistemática jurídica, pueden citarse. Así, verbigracia, la Supremacía Constitucional se cautela estableciendo prohibición de dictar normas contrarias a ella, permitiéndose recursos y estableciéndose Tribunales que conozcan de ellos para impedir que nazcan a la vida jurídica o que se apliquen, si hubieren nacido viciosamente. El Tribunal Constitucional, las Comisiones de Estudio en las Cámaras colegisladoras, las propias Salas, los Tribunales de Justicia en general y la Corte Suprema, en especial, son ejemplos de lo expresado. Del mismo modo, la propia Constitución exige a ciertos altos funcionarios la obligación de prestar jura-

mento o promesa de cumplirla, antes de entrar en posesión de sus cargos. Se establecen, en otros preceptos, figuras jurídicas especiales de atropello a la Constitución, que pueden significar para sus autores recibir graves sanciones. Otra expresión importante e indispensable, es la existencia de una separación de los Organos del Poder, a los cuales se les entrega distintas funciones de modo armónico, para hacer posible una racional actividad de la Sociedad hacia su finalidad, en manos expertas y especializadas. Así no se concentra el Poder en forma excesiva en un Organo, y se establece la coordinación, colaboración y entendimientos lógicos entre ellos, junto a una vigilancia, control y fiscalización en resguardo de la Constitución, de la libertad de los habitantes y del éxito de la conducción de la Sociedad Política. En especial, por la índole de sus funciones, se plantea como necesidad imperativa que la función jurisdiccional sea ejercida por un Poder Judicial verdadera y realmente independiente de los otros órganos en el desempeño de sus funciones. Como coronación de esta estructura, la propia Constitución aplica sanción a toda autoridad que pretende ejercer mayores atribuciones que las efectivamente recibidas, calificándolas de nulas, en la institución denominada en doctrina como la nulidad de Derecho Público, y que nuestra Carta contiene en su artículo 4º. Va implícita la idea, pero estimamos del caso explicitarla, que, el Derecho requiere de un elemento que le de imperio, para asegurar su cumplimiento o restablecerlo si fuere quebrantado, y ello es la Fuerza. Llámese fuerza pública, fuerza armada o de otro modo, es un elemento del Derecho y por ende un elemento del Estado, que está a su servicio exclusivo y para asegurar la vigencia del Derecho. Su recta actuación pues, es garantía de la existencia del Estado de Derecho.

Consecuencias directas, claras e indispensables de las afirmaciones y argumentaciones precedentes, en nuestro parecer y que deducimos naturalmente, son las siguientes:

1º La Constitución Política del Estado se encuentra por encima de toda norma jurídica positiva y temporal, debe ser respetada por todas las autoridades y súbditos del Estado y no puede aceptarse que nada ni nadie la atropelle sin recibir el castigo consiguiente y el restablecimiento de su plena vigencia.

2º El pueblo es el Soberano dentro del Estado, dueño del Poder Político, que sólo delega su ejercicio en ciertas y determinadas autoridades, temporales, limitadas en sus funciones y responsables.

3º Las autoridades sólo son tales por mandato del Soberano y se mantienen en funciones mientras respeten la voluntad de éste, dentro de los marcos jurídicos prefijados legítimamente.

4º El Presidente de la República, en forma especial, y todos los delegatarios del ejercicio de la soberanía, en general, son responsables, pero aquél lo es, además, políticamente.

5º Los Organos del Estado deben colaborar al cumplimiento del objetivo de la Sociedad Política, para lo cual, además de desempeñar sus propios deberes, pueden y

deben exigir lo propio de los otros Organos.

6º **La Fuerza debe estar al servicio del Derecho, y de este modo del Estado mismo, y no al servicio de una o más autoridades que se aparten del Derecho.**

Evacuadas estas previas consideraciones, que creemos son presupuestos mínimos para su mejor entendimiento, entramos al análisis del Nº 4º del artículo 43 de nuestra Constitución Política del Estado.

Para la comprensión de un precepto hay diversas reglas de hermenéutica, que nuestra legislación contiene en los artículos 19 a 24 del Código Civil, ambos incluídos. Si es oscuro, puede recurrirse a su intención, la que bien puede manifestarse en ella misma o en su historia. Las definiciones técnicas, las definiciones legales, el contexto de la ley, el espíritu general de la legislación y la equidad natural, son otros factores a los cuales debe ceñirse la exégesis jurídica.

El artículo en comentario se inicia expresando que se trata de una "atribución exclusiva del Congreso Nacional". Ello nos precisa quién es la autoridad capaz de adoptar o hacer esta declaración. Es el Congreso Nacional en forma exclusiva. Senado y Cámara de Diputados en sesiones separadas y sin la intervención de otro Organo, autoridad o persona ajena a ellas, ni sujeta a revisión, reclamo o recurso posterior. (artículos 24, 43 y 4 de la Constitución). No procede la participación del Tribunal Constitucional ni de la Corte Suprema, en virtud de los artículos 78 b), 86 y 4 de la Constitución.

En seguida, el Nº 4º de este artículo precisa la atribución en los siguientes términos: "Declarar, cuando hubiere lugar a dudas, si el impedimento que priva al Presidente del ejercicio de sus funciones, es de tal naturaleza que debe procederse a nueva elección". El tenor literal nos señala lo siguiente:

a) Se refiere al Presidente de la República;

b) Esta persona debe estar afectada de un impedimento, vale decir, de un obstáculo, imposibilidad, inhabilidad, ineptitud, privación, etc.;

c) Este impedimiento debe privarle del ejercicio de sus funciones, en un tiempo presente, no eventual o futuro;

d) La naturaleza del impedimento no está definida por el texto quedando por tanto entregada al juicio del Congreso Nacional calificarla en su existencia, y en su calidad, disipando las dudas que sobre ellas hubiere;

e) La declaración o decisión que adopte el Congreso, debe concluir en que debe llamarse a nueva elección o no, según si el impedimento priva o no al Presidente del ejercicio de sus funciones.

Hay en este precepto, como se desprende, un sentido claro en su texto literal, que hace innecesario consultar su espíritu e historia. Pero, hay también pasajes o palabras oscuras, que en cada letra hemos precisado, que obligan a consultar su espíritu. Todo ello debe hacerse con las reglas de análisis indicadas recientemente.

a) Que el precepto se refiere al Presidente está fuera de comentario; su tenor literal es exacto. Recordemos que nuestro Gobierno es una República y que nuestro

Estado es de Derecho. El Jefe del Estado y Jefe de Gobierno, —al mismo tiempo— es elegido por el pueblo, por un tiempo determinado, es políticamente responsable, debe actuar dentro de la esfera de sus atribuciones, debe respetar el Derecho, y en especial, la Constitución Política del Estado, debe conducir la Sociedad hacia el logro de su fin propio, en colaboración con las demás autoridades del Estado, y se encuentra sometido a la vigilancia de otros Organos y al rigor del Derecho. (Artículos 1º, 60 a 66, 68, 39 Nº 1, letra a), 42 N.os 1, 4, y otros de la Constitución).

Como delegatario del ejercicio de la Soberanía debe aplicar, interpretar y conducir el Ideal de Derecho del Pueblo, dentro de los moldes jurídicos prefijados legítimamente. Tiene amplísimas atribuciones de administración y gobierno, de acuerdo con la Constitutución y las leyes. Debe prestar juramento o promesa de desempeñar fielmente el cargo, conservar la integridad e independencia de la Nación, y guardar y hacer guardar la Constitución y las leyes. (Artículos 2, 4, 71 y 70 de la Constitución, entre otros);

b) Debe estar afectado de un impedimento. Este término requiere de explicaciones. Son términos sinónimos, por ejemplo: obstáculo, imposibilidad, inhabilidad, ineptitud, privación. En síntesis, debe existir un factor ajeno o no a su voluntad, que no le permita cumplir la misión que el Soberano le entregó, o que sea de tal gravedad, que no pueda superarlo;

c) El impedimento debe preexistir a la declaración que haga el Congreso Nacional. El artículo usa el verbo en término presente "priva", no en futuro o potencial. La privación se refiere al ejercicio de sus funciones, las que, como lo dice el artículo 71, se extienden a todo cuanto tiene por objeto la conservación del orden público en el interior, y la seguridad exterior de la República, de acuerdo a la Constitución y las leyes. El ejercicio no es sólo la acción o movimiento, es además que esa actuación se realice de acuerdo a la Constitución y las leyes. Podrá pues estar el Presidente físicamente en ejercicio del cargo o no, pero el impedimento debe haberle privado —antes de la declaración del Congreso, repetimos— del ejercicio constitucional y legal de sus funciones.

d) La naturaleza del impedimento no está definida por la Constitución. Aquí el texto literal no es autosuficiente. Debemos recurrir al espíritu de la disposición y a las demás reglas de la hermenéutica legal. Nada indica que este impedimento sea sólo físico o material, o intelectual o moral, no pudiendo el interprete distinguir. Debe medirse por sus efectos, que deben haberlo llevado a la privación del ejercicio constitucional y legal del cargo. Debe ser inhábil para ejercerlo. Aun más, conforme a la distinción que hace el artículo 66 de la Constitución, debe ser absoluto, (categórico, ilimitado, definitivo, tajante). Este artículo en su inciso 1º hace referencia a situaciones en que el Presidente no pudiere ejercitar su cargo, en forma transitoria o temporal, casos en los cuales opera una subrogación también transitoria, y, en su inciso 2º a "los casos de muerte, declaración de haber lugar a su renuncia, u otra clase de

imposibilidad absoluta... , casos en los cuales debe convocarse a nueva elección. Justamente, estos casos de imposibilidad absoluta se coordinan con el precepto que estudiamos.

La inhabilidad o ineptitud no es figura única en nuestra Constitución que se aplique sólo al Presidente de la República. El articulo 31 contiene inhabilidades sobrevinientes aplicables a disputados y senadores. Para el Presidente Electo se aplica el artículo 69. Los empleados públicos pueden ser destituídos por el Presidente por "ineptitud u otro motivo...", con acuerdo del Senado si son jefes de oficinas o empleados superiores, y con informe de la autoridad respectiva, si son empleados subalternos, de conformidad al artículo 72 Nº 8. Para los Ministros de Estado se prevé su inhabilidad sobreviniente y se entrega su resolución al Tribunal Constitucional, en el artículo 78 b), letra d). Los propios Ministros del Tribunal Constitucional, que no sean los Ministros de la Corte Suprema, pueden ser removidos por acuerdo del Senado a proposición del Presidente de la República, sin que la Constitución especifique las causales para ello. (Artículo 78 a), inciso 5º). Los jueces también pueden ser removidos, —o destituídos— como lo señala el artículo 85 de la Constitución, por no haber tenido "buen comportamiento", además de otras causales constitutivas de delitos específicos. Los Gobernadores pueden ser removidos por los Intendentes, con aprobación del Presidente de la República (artículo 90, inciso final). Los Subdelegados pueden ser removidos por el Gobernador (artículo 91). Los Inspectores pueden ser removidos por los Subdelegados (artículo 92). Los Alcaldes nombrados por el Presidente de la República, pueden ser removidos por éste, con acuerdo de la respectiva Asamblea Provincial (artículo 101, inciso 3º).

Puede desprenderse de la precedente enumeración que todos —o casi todos— los delegatarios del ejercicio de la soberanía pueden ser destituídos, inhabilitados o removidos por otras autoridades, por causales amplias y discrecionales. Además, y ello es obvio, pueden todos ellos perder sus funciones por incurrir en causales específicas de cesación de ellas.

Cabe preguntarse si en un Estado de Derecho, el Presidente de la República puede estar exento del riesgo de destitución o inhabilidad, cuando su permanencia en el cargo no conviene a los intereses de la República, y no sólo cuando comete uno o más actos específicos penados por la legislación y que acarreen asimismo la pérdida de su función.

Se observa que es posible clasificar en dos grandes grupos los motivos por los que un funcionario puede perder el cargo que desempeña: 1) La primera sería por ineptitud, destitución, remoción, que implica la sola pérdida de su función sin que a ella se agregue una sanción; procede en general, por falta de capacidad, desconfianza en él, inconveniencia a los intereses de la Sociedad, u otros motivos que no se expresan y que, por tanto, se entregan al buen juicio y prudencia de quien tiene autoridad para hacerlo. 2) Por incurrir en hechos específicos, generalmente constitutivos de delitos, que mere-

cen una sanción y que, además, como consecuencia, pierden el cargo que desempeñan. Los casos más elocuentes de esta especie son los de funcionarios acusables por la Cámara de Diputados ante el Senado, quienes al incurrir en una de las causales previstas son acusados y, si son hallados culpables, quedan destituidos de sus cargos y deben ser juzgados con arreglo a las leyes. (Artículos 39 Nº 1 y 42 Nº 1). Esos funcionarios son: Presidente de la República, Ministros de Estado, Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia, Contralor General de la República, Generales o Almirantes de las Fuerzas Armadas, Intendentes y Gobernadores. Los jueces pueden también ser sometidos a juicio, ser castigados y además perder sus funciones, como lo señalan los artículos 72 Nº 4 y 84 de la Constitución y artículos 332 y 335 del Código Orgánico de Tribunales.

En el primer grupo de casos hay sólo pérdida de la función, en tanto en el segundo hay una sanción penal y además la pérdida de la función. Son pues, claramente diferentes e inconfundibles.

El impedimento que priva al Presidente de la República del ejercicio de sus funciones, de acuerdo a lo dicho, debe encontrarse en el primer grupo de motivos que produzcan la pérdida de su cargo. No será pues una sanción, será sólo una declaración, una constatación, existente, que ha producido por si una comprobación de un hecho presolo la ineptitud, la incapacidad, la inhabilidad para el ejercicio del cargo. No se le deberá imputar un cargo o delito, no será sometido a un proceso, no se discutirá su honestidad y ni siquiera su intención. Se atenderá al hecho de si está o no privado del ejercicio, de la capacidad, de la aptitud de cumplir su función constitucionalmente. Quedan asi, en nuestro entender, separadas claramente las instituciones de acusación del artículo 39 Nº 1 que involucra la participación o inculpación en un delito constitucional, del hecho de la inhabilidad, del impedimiento, de la ineptitud para ejercer el cargo, qué no encierra acusación alguna de dolo o intención, y que se limita a comprobar una realidad, sobre la cual existan dudas y que deben disiparse.

No existe una duplicidad de mecanismos para destituir al Presidente, como podría pensarse. Son, en verdad, procedimientos diversos para situaciones también diferentes. Puede el Presidente de la República atropellar gravemente la Constitución una vez, dos o más veces, y entonces podrá ser acusado y, si es culpalbe, perderá su cargo. De igual modo puede un Gobernador incurrir en delitos y sufrir el mismo proceso con idéntico resultado. Puede un Juez encontrarse en similar situación. Pero, nos preguntamos, si ese Gobernador o ese Juez no incurren en atropellos a la Contsitución una o más veces, sino que lo hacen permanente y sistemáticamente, ¿se esperará que la Cámara de Diputados y el Senado se pronuncien, o que los Tribunales de Justicia actúen y dicten su fallo para separarlos de sus cargos?, ¿o se usará la herramienta de destitución del Gobernador por el Intendente o la remoción del Juez por la Corte Suprema, en procedimiento corto y expedito?

Volviendo al caso del Presidente de la República y suponiendo el mismo ejemplo dado para el Gobernador y el Juez, si aquél viola sistemáticamente la Constitución, ¿será necesario una acusación larga y arriesgada para la República o será preferible declarar su inhabilidad por estar privado del ejercicio constitucional de su cargo? Todo dependerá, naturalmente, de cada caso, pero esta interpretación resulta lógica y conveniente.

Tres ejemplos aclararán o afianzarán lo anterior:

a) El Presidente Electo debe jurar o prometer cumplimiento de la Constitución para asumir el cargo. No puede concebirse impedimento mayor para su ejercicio que la inobservancia de tal juramento o promesa, pues era nada menos que un requisito habilitante;

b) Es impedimento del Presidente no conducir el Estado a su fin de obtener el Bien Común, en colaboración con los otros Organos. Si entraba, dificulta, impide el cumplimiento de las funciones de las demás autoridades del Estado o invade estas atribuciones, no está encuadrándose en el Estado de Derecho al cual se debe:

c) Si sólo existiere la posibilidad de destitución del Presidente de la República como consecuencia de ser hallado culpable por el Senado, con una mayoría de los 2/3 de sus miembros en ejercicio, se llegaría al absurdo de que la Constitución, tan celosa de su supremacía, tan previsora y minuciosa en la responsabilidad de las autoridades, estaría entregada al capricho de un hombre —Presidente de la República— que se propusiera atropellarla seguro de una impunidad cuando no hubiere la citada mayoría en su contra para juzgarlo.

Evidentemente otros hechos que no se relacionan con el acatamiento de la Constitución son constitutivos del impedimento. Pueden ser hechos físicos o materiales, como morales o intelectuales. Pero si nos hemos referido a los primeros es por la dificultad o mayor duda que de su interpretación puede surgir y que esperamos contribuir a despejar.

Cualquier hecho, físico o moral que produzca al Presidente la incapacidad para dirigir los destinos del Gobierno y por ende del Estado, sea por omisión o por acción negativa, cabe dentro del concepto de impedimento. Tanto una grave enfermedad física, irrecuperable y mortal que lo priva del ejercicio físico, como una enfermedad mental, que lo priva del ejercicio intelectual, como hechos morales que le privan de la conducción efectiva del Estado, pues no gobierna, ni administra, ni dirige, ni es obedecido y su autoridad es nula, provocándose parálisis de la vida económica, social y administrativa del país, pueden ser algunos de los hechos que constituyen el impedimento no consistente en atropello de la Constitución sistemático y reiterado.

El Congreso Nacional, que ha ratificado la elección popular del Presidente, o lo ha elegido, de acuerdo a lo prevenido en los artículos 64 y 65 de nuestra Constitución, es el genuino Organo competente para pronunciarse sobre la inhabilidad del Presidente de la República, cuando hubiere lugar a dudas sobre la naturaleza y exis-

tencia de impedimentos que le privan del ejercicio de su cargo.

Su función, como se dijo en un comienzo, le corresponde en forma exclusiva. Pero le compete sólo cuando hubiere dudas sobre el impedimento, en todos sus aspectos. Puede concebirse casos en que no existen dudas sobre dicho impedimento, y la subrogación operará directamente sin necesidad de acuerdo del Congreso Nacional. Pensamos en una situación que el propio Presidente considere como impedimento y que sin mediar renuncia, entregue el mando a un Vicepresidente y en ello consienta tácitamente la unanimidad del Congreso Nacional.

La historia constitucional chilena, en particular el cambio de la Constitución de 1833 por la de 1925, en este aspecto, contribuye a confirmar la interpretación del espíritu del Nº 4º del artículo 43 de la Carta. El artículo 27, primitivamente 36 de la Constitución de 1833, permitía el pronunciamiento del Congreso sólo "cuando en los casos de los artículos 65 y 69 hubiere lugar a duda". El artículo 65 se refería a los casos de muerte, aceptación de la renuncia u otra clase de imposibilidad absoluta del Presidente en ejercicio, y el 69 al impedimento absoluto del Presidente Electo.

Al eliminarse la referencia a determinados artículos, resulta evidente que la atribución del Congreso se ve ampliada, pues desaparece la limitación para usarla en los dos casos citados y la enriquece con otros motivos o situaciones además de esos mismos casos, —hoy artículos 66 inciso 2º y 69 inciso 2º— con los cuales concuerda perfectamente, pero a los que también supera incuestionablemente.

Fuerza es reconocer que, entre tratadistas y autores nacionales, sólo el Profesor don Alejandro Silva Bascuñán ha hecho un verdadero estudio del precepto. Así consta en su obra "Tratado de Derecho Constitucional", tomo III, páginas 143 y 144, editada en 1963, época que, por la normalidad constitucional del país, no permite siquiera caer en la dañosa intención que su interpretación pudiere estar condicionada o influida por problemas contingentes, suposición que, además, sería gratuita y ofensiva para tan destacado maestro. Señala dicho Profesor que el impedimento puede ser de carácter físico o moral (concordando así con don Carlos Estévez, en su obra "Elementos de Derecho Constitucional, página 216), agregándole la calificación que esos impedimentos deben ser "gravísimos". "No bastarían simplemente razones que justificaran la iniciación de un juicio político, a menos que se estimen de tal naturaleza que no permitan la realización del largo proceso a que dicho juicio da lugar". "Prácticamente —agrega— esta atribución constituye así una forma de destitución del Presidente de la República, mucho más rápida y eficaz que la que resulte del eventual desenlace del juicio político".

Los Profesores suscritos nos inclinamos convencidos frente a estos raciocinios, formulados diez años atrás.

Pudiera ser que algunas personas teman que de este modo nuestro régimen "Presidencial" de Gobierno se transforme en régimen "Parlamentario". A ellos nos anticipa-

mos y respondemos que no. Es de la esencia del régimen Republicano la responsabilidad política del Presidente, que la hace efectiva el Congreso Nacional.

No se cae en el parlamentarismo, pues el Congreso Nacional que destituye a funcionarios como el Presidente y Ministros, no reemplaza a esos funcionarios destituídos, como sucede en el Régimen Parlamentario, sino que se abre la posibilidad de participación del pueblo en la elección del o los reemplazantes. Las prevenciones del Profesor Silva Bascuñán, en el sentido de que el Congreso sólo debe usar de esta herramienta en casos gravísimos o urgentes, alejan la posibilidad de abuso de atribuciones del Congreso, el que, en épocas modernas, en que el pueblo es actor de su vida política, sólo adoptará decisión como ésta cuando la opinión pública y el Derecho lo amparen y no cuando mayorías ocasionales que no interpreten el orden jurídico y político, pretendan aprovecharse de una disposición. Es la República quien reclamará el uso de la atribución en referencia y no meras mayorías políticas sin respaldo.

e) Finalmente, el Congreso Nacional sólo podrá decidir afirmativamente sobre la inhabilidad o impedimento del Presidente, cuando la privación del ejercicio de sus funciones haga necesario llamar a nuevas elecciones. Ello dice relación con la naturaleza absoluta del impedimento, que no cesará, y con su oportunidad, vale decir, cuando no se realizarán elecciones en período inmediato, caso en el cual será el mismo pueblo elector quien reemplace al Presidente.

Los Profesores de Derecho Constitucional que suscribimos este informe, nos sentimos obligados a dejar constancia de nuestro reconocimiento y agradecimientos muy sinceros al señor Presidente del Colegio de Abogados y a su Consejo General, por habernos otorgado honor tan elevado de consultar nuestras opiniones sobre este tema. Deseamos que vuestra confianza no se sienta defraudada.

Santiago, septiembre 7 de 1973.

Guillermo Bruna Contreras y Gustavo Cuevas Farren. Profesores Titulares de Teoría Política y Derecho Constitucional en la Universidad Católica de Chile.

Jorge Guzmán Dinator y Jorge Ovalle Quiroz. Profesores Titulares de Derecho Constitucional en la Universidad de Chile.

IX.—CONSTITUCION DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Texto del Decreto Ley Nº 1, de 11 de septiembre de 1973, que contiene el Acta de Constitución de la Junta de Gobierno. (Publicado en el Diario Oficial del 18 de septiembre de 1973).

Decreto ley Nº 1.— Santiago de Chile, a 11 de septiembre de 1973.

El Comandante en Jefe del Ejército don Augusto Pinochet Ugarte; el Comandante en Jefe de la Armada, Almirante don José Toribio Merino Castro; el Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, General del Aire don Gustavo Leigh Guzmán y el Director General de Carabineros, General don César Mendoza Durán, reunidos en esta fecha, y

Considerando:

1º Que la Fuerza Pública, formada constitucionalmente por el Ejército, la Armada, la Fuerza Aérea y el Cuerpo de Carabineros, representa la organización que el Estado se ha dado para el resguardo y defensa de su integridad física y moral y de su identidad histórico-cultural;

2º Que, de consiguiente, su misión suprema es la de asegurar por sobre toda otra consideración, la supervivencia de dichas realidades y valores, que son los superiores y permanentes de la nacionalidad chilena, y

3º Que Chile se encuentra en un proceso de destrucción sistemática e integral de estos elementos constitutivos de su ser, por efecto de la intromisión de una ideología dogmática y excluyente, inspirada en los principios foráneos del marxismo-leninismo;

Han acordado, en cumplimiento del impostergable deber que tal misión impone a los organismos defensores del Estado, dictar el siguiente,

Decreto-ley:

1º Con esta fecha se constituyen en Junta de Gobierno y asumen el Mando Supremo de la Nación, con el patriótico compromiso de restau-

rar la chilenidad, la justicia y la institucionalidad quebrantadas, conscientes de que ésta es la única forma de ser fieles a las tradiciones nacionales, al legado de los Padres de la Patria y a la Historia de Chile, y de permitir que la evolución y el progreso del país se encaucen vigorosamente por los caminos que la dinámica de los tiempos actuales exigen a Chile en el concierto de la comunidad internacional de que forma parte;

2º Designan al General de Ejército don Augusto Pinochet Ugarte como Presidente de la Junta, quien asume con esta fecha dicho cargo;

3º Declaran que la Junta, en el ejercicio de su misión, garantizará la plena eficacia de las atribuciones del Poder Judicial y respetará la Constitución y las leyes de la República, en la medida en que la actual situación del país lo permita para el mejor cumplimiento de los postulados que ella se propone.

Regístrese en la Contraloría General de la República, publíquese en el Diario Oficial e insértese en los Boletínes Oficiales del Ejército, Armada, Fuerza Aérea, Carabineros e Investigaciones y en la Recopilación Oficial de dicha Contraloría.

Junta de Gobierno de la República de Chile.— Augusto Pinochet Ugarte, General de Ejército, Comandante en Jefe del Ejército.— José T. Merino Castro, Almirante, Comandante en Jefe de la Armada. — Gustavo Leigh Guzmán, General del Aire, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.— César Mendoza Durán, General, Director General de Carabineros.

Lo que se transcribe para su conocimiento.— René C. Vidal Basauri, Teniente Coronel, Jefe Depto. Asuntos Especiales, Subsecretario de Guerra subrogante.

DECLARACION DE ESTADO DE SITIO

(Publicada en el Diario Oficial del 18 de septiembre de 1973)

Decreto Ley Nº 3.— Santiago 11 de septiembre de 1973.

Vistos:

a) La situación de conmoción interior que vive el país, y

b) Lo dispuesto en el artículo 72 Nº 17 de la Constitución Política del Estado y en el Libro I, Título III del Código de Justicia Militar, la Junta de Gobierno de la República de Chile ha acordado dictar el siguiente

DECRETO LEY:

Artículo Unico.— Declárase a partir de esta fecha, Estado de Sitio en todo el territorio de la República, asumiendo esta Junta la calidad de General en Jefe de las Fuerzas que operará en la emergencia.

Regístrese en la Contraloría General de la República, publíquese en el Diario Oficial e insértese en los Boletines Oficiales del Ejército, Armada, Fuerza Aérea, Carabineros, Investigaciones y en la Recopilación Oficial de dicha Contraloría. AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Comandante en Jefe del Ejército. JOSE T. MERINO CASTRO, Almirante, Comandante en Jefe

de la Armada. GUSTAVO LEIGH GUZMAN, General del Aire, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea de Chile. CESAR MENDOZA DURAN, General, Director de Carabineros.

Lo que se transcribe para su conocimiento. René C. Vidal Basauri, Teniente Coronel, Jefe Departamento Asuntos Especiales, Subsecretario de Guerra subrogante.

DECLARACION DEL PRESIDENTE DE LA EXCMA. CORTE SUPREMA

El Presidente de la Corte Suprema, Enrique Urrutia Manzano, entregó la siguiente declaración:

"El Presidente de la Corte Suprema, en conocimiento del propósito del nuevo Gobierno de respetar y hacer cumplir las decisiones del Poder Judicial sin examen administrativo previo de su legalidad, como lo ordena el artículo 11 del Código Orgánico de Tribunales, manifiesta públicamente por ello su más íntima complacencia en nombre de la Administración de Justicia de Chile, y espera que el Poder Judicial cumpla con su deber, como lo ha hecho hasta ahora. Santiago, 12 de septiembre de 1973. Firma: Enrique Urrutia Manzano, Presidente de la Corte Suprema".

ACUERDO ADOPTADO POR EL TRIBUNAL PLENO DE LA EXCMA. CORTE SUPREMA

Oficio 3182.

Santiago, 13 de septiembre de 1973.

"Al señor Ministro de Justicia

Presente.

Cúmpleme transcribir a V. S. el siguiente Acuerdo adoptado por esta Corte en el día de hoy:

"En Santiago, a 13 de septiembre de 1973, la Corte Suprema de Justicia constituida en Tribunal Pleno en el Palacio de los Tribunales y presidida por don Enrique Urrutia Manzano y con la asistencia de los Ministros señores Varas, Eyzaguirre, Ortiz, Bórquez, Retamal, Maldonado, Pomés, Silva, Rivas y Correa, acordó:

Primero: Ratificar la declaración del Presidente del Tribunal dada a conocer por los medios informativos del Gobierno, y que es del tenor siguiente:

"DECLARACION: El Presidente de la Corte Suprema, en conocimiento del propósito del nuevo Gobierno de respetar y hacer cumplir las decisiones del Poder Judicial sin examen administrativo previo de su legalidad, como lo ordena el artículo 11 del Código Orgánico de Tribunales, manifiesta públicamente por ello su más íntima complacencia en nombre de la Administración de Justicia de Chile y espera que el Poder Judicial cumpla con su deber como lo ha hecho hasta ahora. Santiago, 12 de septiembre de 1973. (Fdo.): Enrique Urrutia Manzano", y,

Segundo: Disponer que los distintos Tribunales de Justicia de la

Nación continúen cumpliendo sus labores ante la certeza de que la Autoridad Administrativa respectiva les prestará la garantía necesaria en el desempeño normal de sus funciones.

Transcríbase al señor Ministro de Justicia y a las Cortes de Apelaciones del país.

Para constancia se extiende la presente acta que firman el Presidente, los Ministros y el Secretario que autoriza. (Fdo.): Enrique Urrutia, Eduardo Varas, José M. Eyzaguirre, Eduardo Ortiz, Israel Bórquez, Rafael Retamal, Luis Maldonado, Juan Pomés, Armando Silva, Manuel Rivas, Enrique Correa, Alfredo Bascuñán, secretario subrogante.

Dios guarde a V. S.

Enrique Urrutia Manzano, Presidente, Alfredo Bascuñán Puga, Secretario subrogante".

Resolución de la I. Corte de Apelaciones de Santiago en el recurso de amparo telefónico interpuesto por el abogado don Bernardo Leighton Guzmán en favor de diversos abogados.

CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO.

RECURSO DE AMPARO.

Nº 516-73.

FECHA DE INICIACION: 14 de septiembre de 1973.

CARLOS BRIONES, CLODOMIRO ALMEYDA, JORGE TAPIA, CLAUDIO JIMENO, OSCAR WAISS, LUIS ARMANDO GARFIAS, ALVARO MOREL, en contra de las Fuerzas Armadas.

Certifico: que a las 12.15 horas, el abogado Bernardo Leighton Guzmán, interpuso amparo telefónico en favor de los abogados Carlos Briones, Clodomiro Almeyda, Jorge Tapia, Claudio Jimeno, Oscar Waiss, Luis Armando Garfias y Alvaro Morel, los que se encontrarían privados de libertad en algún Regimiento. El amparo fue recibido por el señor Presidente en presencia del suscrito a quien lo dictó. Santiago, 14 de septiembre de 1973. Roberto Dávila D., relator.

Santiago, 14 de septiembre de 1973.

Solicítese informe al Servicio de Investigaciones al tenor del amparo que precede.

En relación.

Agréguese a la sala correspondiente en forma preferente, previo sorteo.

Marcos Aburto Ochoa, Presidente.

Cristina Palma Espinoza, Secretaria.

Certifico: que el Prefecto de Investigaciones don Julio Rada, me informó a las 13 horas, que ninguna de las personas mencionadas en el certificado de la vuelta se encontraba privada de libertad en cuarteles de Investigaciones y que no tenían ningún contacto directo con el Ministerio del Interior. Santiago, 14 de septiembre de 1973. Secretaria.

Certifico: que sorteada, correspondió a la quinta sala. Santiago,

14 de septiembre de 1973. Cristina Palma Espinoza, Secretaria.

Santiago, 14 de septiembre de 1973.

Vistos y teniendo presente:

Que por decreto ley Nº 1 (1) de fecha de ayer, la Junta de Gobierno Militar declaró el estado de sitio en todo el territorio nacional, lo que permite arrestar a las personas en lugares que no sean cárceles ni otros que estén destinados a la detención o prisión de reos comunes.

Que por consiguiente, la circunstancia de que las personas en cuyo favor se recurre de amparo se encontrarían detenidas en algún Regimiento, según se expresa a fs. 1, la Junta de Gobierno Militar ha hecho uso de una atribución que le concede el artículo 72 del Código de Justicia Militar, en relación con el Nº 17 del artículo 72 de la Constitución Política del Estado.

Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 306 del Código de Procedimiento Penal se declara sin lugar el recurso de amparo interpuesto telefónicamente en favor de las personas que se mencionan a fs. 1.

Archívese si no se apelare.
Nº 516-73.

(1) Es un error de referencia. El estado de sitio se declaró mediante el decreto ley Nº 3, de 11 de septiembre. Su texto se difundió por radio y televisión y en los periódicos; pero sólo se publicó en el Diario Oficial el 18 de septiembre. El Diario Oficial no pudo, materialmente, publicarse entre los días 12 y 17 de septiembre a causa de que el edificio en que está la imprenta que lo produce fue clausurado por razones de seguridad militar. (N. del E.).

Gustavo Chamorro Garrido, Hernán Cereceda Bravo, Efrén Araya Vergara. Cristina Palma Espinoza, Secretaria.

DECLARACION DE LOS DIRECTORES Y CONSEJEROS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE (1)

El texto de la declaración es el siguiente:

1º Adherir a la Junta de Gobierno, en virtud de los mismos fundamentos expresados recientemente por el Presidente de la Excma. Corte Suprema;

2º Ofrecer toda su cooperación técnica al nuevo Gobierno de la República.

Alamiro de Avila Martel, Director Depto. de Ciencias del Derecho; Rubén Oyarzún Gallegos, Director Departamento de Derecho Económico; Juan Colombo Campbell, Director Departamento de Derecho Procesal; Rubén Mera Manzano, Director Departamento de Derecho del Trabajo; Juan Vergara Torrico, Secretario de Estudios; Gonzalo Figueroa Yáñez, Director Departamento de Derecho Privado; Germán Vidal Duarte, Secretario de la Facultad; Francisco Merino Scheihing, Secretario Departamento de Derecho Privado; Ana María Sepúlveda Fuentes, Consejera Departamento de Derecho Procesal; Rodemil Morales Avendaño, Consejero de la Facultad; Rafael Cruz Fabres, Consejero

(1) Publicada en el diario "El Mercurio" del día 20 de septiembre de 1973.

de la Facultad; Miguel Otero Lathrop, Consejero de Sede; Luz Bulnes Aldunate, Consejera de la Facultad; Pablo Halpern Montecino, Consejero Departamento de Ciencias Políticas y Derecho Público; Sergio Fernández Fernández, Consejero de la Facultad; Miguel Luis Amunátegui, Consejero de la Facultad; Ignacio Mujica Arteaga, Consejero de la Facultad; Edmundo Pottstock Padilla, Secretario del Departamento de Derecho Procesal; Carlos Cruz Coke Ossa, Consejero de Sede Norte; Adriana Veloso, Consejera del Departamento de Ciencias Políticas; Patricia Ovalle Barros, Consejera de la Facultad; Hernán Calderón Salinas, Consejero de la Facultad y Sergio Correa Reyes, Consejero del Departamento de Derecho Económico.

VISITA PROTOCOLAR DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO A LA EXCELENTISIMA CORTE SUPREMA

25 de septiembre de 1973.

El señor Presidente de la Corte Suprema don Enrique Urrutia Manzano, expresó:

"Honorable Junta, señores Magistrados:

La Corte Suprema, que tengo el honor de presidir, recibe con satisfacción y optimismo esta visita vuestra, y la aprecia en todo su valor histórico y jurídico; ella significa para nosotros, y asimismo para el país, una ratificación más de las primeras declaraciones que habéis prestado, en orden a que respetaréis el Poder Judicial, y que vuestro Gobierno cumplirá nuestras decisiones.

Hasta hace pocos días, nuestras preocupaciones fueron, precisamente, el desconocimiento del imperio de nuestras resoluciones, de manera tan progresiva y determinada, que no se veía lejos el día en que desaparecieran los tribunales, haciéndose olvido de que, sin la existencia de éstos, no hay justicia y sin justicia sólo predominan la arbitrariedad y el caos.

Nuestro ordenamiento jurídico —como dije en ocasión reciente— se encontraba en un momento crítico. Uno de los peligros que acarrea la democracia es la desviación del poder por la autoridad mediante el fraude a la ley; cuando los gobernantes tuercen el sentido de ésta y dejan incumplidas las resoluciones de sus tribunales, dichos gobiernos pierden su razón de ser y, por consiguiente, su legitimidad.

Hemos apreciado con agrado, también, la visita de vuestro Ministro de Justicia, quien nos ha expresado su deseo de trabajar, en armonía, con la Corte Suprema, en los problemas que nos atañen.

Este Tribunal agradece, una vez más, el gesto de vosotros de venir a visitarnos y, debemos agregar, en forma muy sincera, que os deseamos el mayor de los éxitos en vuestras acciones, para el bienestar de nuestros conciudadanos y para el país entero."

El Presidente de la Junta de Gobierno, General de División, Augusto Pinochet, dijo:

"Señor Presidente de la Excma. Corte Suprema, señores Ministros:

La Junta que tengo el honor de presidir ha querido llegar hasta este solemne recinto, para testimoniar el respeto que siente por el Poder Judicial, símbolo del Derecho y de la Justicia chilena.

El respaldo moral que este Excelentísimo Tribunal ha prestado a la Junta de Gobierno, nos ha dado nuevos bríos para proseguir en la inmensa y patriótica labor de recuperación nacional en que estamos empeñados.

No podemos tampoco olvidar en estos momentos el magistral llamado de atención que, en su oportunidad, hizo este Excmo. Tribunal al país entero, señalando el quiebre del orden jurídico en que nos encontrábamos.

Tenemos una dura tarea por delante, en todos los frentes, pues el país está en ruinas.

Queremos señalar al Excelentísimo Tribunal, que así como el General don Joaquín Prieto, después de la anarquía que terminó en Lircay, restableció el orden jurídico con juristas como Egaña, hoy es preocupación esencial de la Junta de Gobierno, que me honro en presidir, elegir a los mejores hombres para que nos presten su colaboración en materia tan trascendental.

Reciba este alto Tribunal el agradecimiento de la Junta que presido, por el patriotismo con que ha mirado nuestra labor.

La Patria y nosotros se lo agradecemos."

EL COLEGIO DE ABOGADOS Y EL NUEVO GOBIERNO DE CHILE

Santiago, octubre de 1973.

"Ante los hechos recientes que han conmovido al país, el Colegio de Abogados de Chile cree que tiene el deber de informar con exactitud sobre la realidad de lo acontecido a sus colegas del exterior —y en especial a los miembros de la organización que Ud. tan dignamente preside—, pues la situación ha sido apreciada y comentada erróneamente en el extranjero por quienes, seguramente, la desconocen o han recibido informaciones interesadas.

No sólo por la índole e importancia de sus funciones, sino porque le ha correspondido intervención muy decisiva en el resguardo de los derechos humanos y en general del Estado de Derecho, el Colegio de Abogados de Chile tiene autoridad para referirse a dichos acontecimientos. Al respecto, conviene advertir que su Mesa Directiva ha mantenido la confianza de sus colegas de Consejo desde 1964, y que el Consejo General, elegido en 1971, fue renovado parcialmente en abril de 1973.

Ciertamente, el derrocamiento del extinto Presidente Allende fue la culminación de un proceso que, tanto en su gestación como en su desarrollo, tanto en su crisis como en su drástico desenlace, debe ser cargado a la responsabilidad del propio gobierno depuesto.

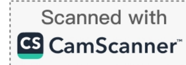
Es preciso remontarse a las circunstancias que condicionaron la asunción al mando del señor Allende en noviembre de 1970.

El origen del gobierno que entonces asumió fue, sin duda, legítimo, aunque su base electoral había sido precaria: sobre sus dos contendores, el señor Allende obtuvo una escasa mayoría relativa (36% del electorado) que no le daba titulo constitucional para llegar a la Presidencia de la República; era preciso que el Congreso Nacional, según lo dispone la Constitución Política del Estado, eligiese entre él y su más cercano oponente, y la decisión no se produjo pura y simplemente. Su condición de marxista leninista confeso obligó a quienes tuvieron que optar por su nombre a exigir previamente una reforma constitucional que, en términos inequívocos y actuales, fijase la misión, jerarquía y profesionalidad de las Fuerzas Armadas y reconociese los derechos fundamentales de la persona humana, en especial los vinculados a la información, la educación, la asociación y el trabajo. El programa del nuevo gobierno debería cumplirse de este modo, con respeto irrestricto a estos principios constitucionales. Se dio curso a la reforma y el señor Allende, siendo entonces Senador y virtual Presidente electo, le prestó su aprobación en forma solemne y espectacular.

A muy poco de haber prestado su juramento o promesa constitucional como Presidente de la República —sin embargo— el señor Allende confesó al periodista Regis Debray (y la confesión fue mundialmente divulgada) que su adhesión a las exigencias constitucionales había sido en él sólo una táctica para obtener el mando supremo de la nación; y así puede explicarse, entonces, que, cada vez en mayor grado, se fuesen cometiendo por su Gobierno, primero de un modo encubierto y después burdamente, violaciones y atropellos al sistema institucional que había prometido respetar.

Su Gobierno fue, como se ha recordado, desde su origen, minoritario y siguió siéndolo, según lo demostraron las diversas elecciones parciales y, en marzo de 1973, las generales de parlamentarios; en sus postrimerías, el clamor adverso era ya multitudinario. Pero él, que fue ágil para sortear los escollos de la política menuda, no tuvo la destreza ni la visión del estadista para entender que en Chile pueden realizarse hondas transformaciones dentro de la institucionalidad, como ha ocurrido en el pasado y sucedió aún al iniciarse su gobierno, al nacionalizarse las empresas del cobre. No pudo o no quiso seguir por este camino, acorde con la tradición chilena de respeto a la juridicidad, que se remonta a los comienzos de la República y que no ha impedido su constante progreso y adecuación a las circunstancias históricas. Prefirió, siguiendo a sus asesores, introducirse en sendas desviadas, a través de los que esos mismos asesores llamaron sin rubor "resquicios legales", y finalmente imponer unilateralmente su voluntad, con desmedro de los demás órganos del Estado.

Esta comunicación no puede extenderse en un recuento detallado de las infraciones en que el gobierno depuesto fue incurriendo. Se remite a los documentos anexos que emanan de órganos superiores del Estado y algunos del propio



Consejo General de esta Orden (1). Pero no se puede dejar de señalar aquí que el señor Allende había provocado un conflicto insoluble entre el Poder Ejecutivo y el Congreso al negarse a promulgar una reforma constitucional aprobada en todos sus trámites, sólo porque con ella, aunque no se entorpecía la aplicación del programa de gobierno, se obligaba a éste a sujetarse a la ley y se ponía orden en el caos existente en las áreas de la economía; que se había puesto, también, en entredicho con la Corte Suprema de Justicia (que llegó a representarle "el quiebre de la juridicidad") por no acatar las resoluciones judiciales, y que había eludido en la práctica los dictámenes y resoluciones de la Contraloría General de la República, que es el órgano constitucional de fiscalización administrativa en Chile.

Tampoco es posible omitir el hecho notorio de que el orden público interno estaba resentido y amenazado de manera alarmante por actos de personas y agrupaciones que hacían escarnio de los derechos y la tranquilidad ciudadanos, no sólo con la tolerancia de la autoridad sino que, muchas veces, con el aparente patrocinio de ella. Al respecto, cabe recordar las organizaciones paramilitares fuertemente armadas que contaban con el beneplácito del gobierno.

Por otra parte, el país había llegado a una situación económica caótica y desoladora, con una marca mundial de inflación superior al 300%, agravada para muchos sectores por una abierta discriminación, que distribuía injustamente el peso del desabastecimiento, de la carestía y de la especulación. Los gremios, en su desesperación, habían paralizado e, irresponsablemente, no se les escuchaba sino que se les reprimía. Los profesionales, aplastados por la demagogia y la incompetencia, emigraban en proporción alarmante. El relajamiento, la anarquía y la inmoralidad se hacían intolerables.

Ahora bien, el Consejo General del Colegio de Abogados, en reiterados acuerdos que en su oportunidad se hicieron públicos y que fueron puestos en conocimiento del gobierno del señor Allende, representó a la autoridad las numerosas y graves trasgresiones al orden jurídico que diariamente se cometían o se toleraban por los representantes del Poder Ejecutivo, poniendo énfasis en la quiebra del estado de derecho que todo ello importaba; y frente a la mantención e incluso agravación de este deterioro de la juridicidad, el mismo Consejo, asumiendo una actitud que jamás antes había tenido que adoptar la Orden de los Abogados, se vio en la necesidad, en octubre de 1972, y después en la víspera de los sucesos que llevaron a la caída del gobierno, a decretar un paro de actividades de todos los abogados del país.

Aún más, ante la persistencia del gobierno depuesto, en su actitud de atropello a la Constitución y las leyes, el Consejo General de la Orden dio a conocer a la opinión pública y a las autoridades competentes un informe que allegaba antecedentes acerca de una presumible imposibilidad moral o política del Presidente de la República para

(1) Los anexos sólo se incluyen en las comunicaciones al exterior.

desempeñar su mandato en los términos perentoriamente prescritos por la Carta Fundamental, y solicitó a distinguidos profesores de Derecho Constitucional de las Universidades Chilenas un estudio, que alcanzó a ser realizado, sobre las disposiciones pertinentes. Ambos documentos se acompañan también en los anexos.

Pero frente a una situación realmente insoportable y ante la imposibilidad de encontrar una salida política a la encrucijada y una rápida solución jurídica al diferendo constitucional, las Fuerzas Armadas y de Carabineros de Chile creyeron de su deber poner en ejercicio sus atribuciones de guardadores de la seguridad interna y exterior de la Nación. El 11 de septiembre de 1973 pusieron término a un gobierno que verdaderamente se había hecho ilegítimo por sus excesos y atropellos y lo hicieron sin más dilación porque, según lo han declarado, era inminente la amenaza de un golpe de carácter extremista totalitario, lo que aparece comprobado ostensiblemente con la documentación y el armamento realmente desproporcionado que se encontró en las residencias presidenciales, en industrias, oficinas públicas y los sitios más insospechados.

El Colegio de Abogados de Chile comprende el sacrificio que tal determinación ha importado para tales instituciones y sus integrantes por larga tradición no deliberantes y sometidos al Poder Civil. Debe reconocerse que, humanamente, no podían ellos ver otra salida a la grave encrucijada histórica en que se encontraba el país. Así, por lo demás, lo han declarado sus personeros más representativos y han agregado que, tan pronto como las circunstancias lo hagan posible, harán regresar al país a su cauce institucional.

Tales son los hechos. Se sabe que, interesadamente o por desconocimiento de la realidad chilena, se ha calificado el surgimiento del nuevo Gobierno en Chile como un simple "cuartelazo", producto de la ambición de los militares. El Colegio de Abogados siente la obligación de dar su opinión al respecto.

Aquí mismo se ha recordado el origen legítimo aunque electoralmente precario del Gobierno del señor Allende; pero se ha puesto de relieve, también, el proceso que siguió a su asunción al mando, cuyas actuaciones fueron progresivamente adquiriendo tal gravedad que, a la postre, condujeron al país al descalabro moral y material y a la inseguridad interna y externa. Es decir, habiendo surgido legítimamente como autoridad, el Gobierno del señor Allende empleó su potestad, no para el bien común, sino para el interés de un grupo, todavía minoritario, con lo cual se hizo ilegítimo en su ejercicio. Se diría, empleando los términos de la filosofía tradicional, que no fue un "usurpador", pero llegó a ser un "tirano de régimen". Ahora bien, si así es —y hay que remitirse a los hechos sucintamente relatados, que son públicos— no cabe atribuir a la Junta de Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas que depusieron a Allende una intención fascista o la pequeñez de un simple cuartelazo. Es necesario, por la inversa, juzgarlo según los principios de la doctrina política más

generalmente aceptada sobre el derecho de rebelión.

Sabido es que el derecho, según la definición clásica, es "una orden racional de bien común dada por la autoridad". La autoridad es, pues, como se ha dicho acertadamente, una función de servicio del bien común y sólo es autoridad en cuanto promueve eficazmente el bien común. "Rey serás si fecieres derecho, e si non fecieres derecho, non serás rey", decía el Fuero Juzgo. Por eso, cuando la autoridad quebranta abiertamente los derechos humanos, ya porque no es capaz de ordenar racionalmente la relación entre los miembros de la comunidad, ya porque se excede de su competencia propia, ya porque viola flagrantemente el ordenamiento positivo vigente sin justificación moral, se aparta del bien común y cae en ilegitimidad de ejercicio y es entonces cuando, si concurren además otros requisitos, se admite que la comunidad pueda rebelarse. Conocidos son los otros requisitos exigidos por la doctrina tomista: ha de ser el único medio para obtener el reemplazo de la autoridad ilegítima por otra; prudentemente, ha de preverse que la rebelión no desencadenará peores males sobre la comunidad que aquéllos de los cuales pretende liberarse; ha de haber, por exigencia moral y no táctica, una razonable probabilidad de éxito; la autoridad que advenga ha de dar garantías suficientes de ser ella legítima en su ejercicio y de promover el bien común.

El ejercicio ilegítimo del poder por parte del Gobierno de Allende obligó a los sectores de oposición, que eran mayoritarios, a buscar una rectificación de sus métodos u otra salida constitucional; pero, por la terquedad y soberbia del Gobierno, esta búsqueda fue infructuosa. En tal evento y para evitar el abismo a que era conducida la comunidad chilena, no quedó otro medio que la acción de las Fuerzas Armadas, que siempre en Chile han gozado de la confianza del pueblo.

Tomada la decisión por los institutos armados, la acción fue cumplida con tal eficacia que en poco tiempo se tuvo el control del orden público y de los servicios esenciales, recobrando el país paulatinamente la calma, y se habrían evitado aún los hechos dolorosos del asedio al Palacio de Gobierno, si el señor Allende no se hubiese obstinado hasta el suicidio en una resistencia inútil.

La honrosa tradición humanista y de respeto a la institucionalidad que ha distinguido a las Fuerzas Armadas de Chile, y el verdadero sacrificio que para ellas ha significado el haber adoptado tan grave como imprescindible determinación, así como la honestidad y rectitud de las personalidades que integran la Junta de Gobierno, son garantía suficiente del ejercicio legítimo que harán de su poder.

Han concurrido, pues, a juicio del Colegio de Abogados, en el caso de Chile, todas las condiciones doctrinarias para estimar como legítima la rebelión armada que depuso al Gobierno anterior. Y es obvio que, como dice un autor, "si es legítimo deponer a una autoridad ilegítima, quien la reemplace a través del ejercicio legítimo del derecho de rebelión, necesariamente tendrá que tener un título de origen legítimo (que es posterior a la re-

belión). Sería absurdo que existiera un derecho legítimo de rebelión y no se pudiera reemplazar la autoridad ilegítima, ya que no se puede dejar vacante el ejercicio del Poder". En este sentido, como el bien común exige que el orden jurídico no permanezca por largo tiempo sin ninguna autoridad legítima, el título de la que así ha tomado el poder le ha de permitir dictar una normativa jurídica de emergencia o irregular desde el punto de vista de su forma, pero que tendrá la validez y eficacia de una legislación normal. Tal es el caso de la que se está dictando y aplicando en Chile desde el 11 de septiembre último.

Obviamente, la transitoriedad, o sea la condición según la cual debe restablecerse, en el plazo que resulte conveniente y posible, un ordenamiento jurídico regular al que la autoridad sujete el ejercicio de sus funciones, es también una exigencia para justificar un gobierno surgido en las circunstancias señaladas. Ha sido la propia Junta de Gobierno que preside ahora los destinos de Chile la que ha declarado formal y reiteradamente que ha asumido la tarea de reconstruir material y moralmente el país y que la plena normalidad institucional volverá a imperar tan pronto como las circunstancias lo hagan aconsejable.

Por todos los antecedentes y consideraciones que se acaban de exponer, el Colegio de Abogados de Chile ha prestado su patriótica adhesión al nuevo Gobierno y le ha ofrecido toda la colaboración técnica que le pueda ser requerida.

El Colegio está seguro de que su opinión así explicada y fundamentada merecerá ser debidamente acogida por los colegas a quienes se dirige, sirviendo de este modo para desvanecer erróneas o intencionadas interpretaciones de la realidad chilena.

Con los sentimientos de nuestra consideración distinguida, lo saludan atentamente."

Alejandro Silva Bascuñán (Presidente). Santiago Santa Cruz Cánepa (Secretario Accidental).

DISCURSO PRONUNCIADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, GENERAL DE EJERCITO DON AUGUSTO PINOCHET UGARTE, AL CUMPLIRSE UN MES DESDE LA FECHA DE CONSTITUCION DE LA JUNTA DE GOBIERNO (1)

EL DISCURSO

El discurso del general Augusto Pinochet fue el siguiente:

"Conciudadanos, autoridades militares, religiosas y civiles, amigos de países extranjeros; señoras y señores:

Al cumplirse un mes del pronunciamiento de las Fuerzas Armadas y de Carabineros hemos querido llegar a esta tribuna a presentar al pueblo de Chile la situación en que hemos encontrado a la nación y las repercusiones que en todo orden significan para su desenvolvimiento como país libre y soberano.

Hemos asumido este deber con absoluta responsabilidad y con la certeza de estar cumpliendo cabalmente con la misión que el Estado nos asigna, como fuerzas vigilantes de su seguridad interna y custodia de los más altos valores morales, intelectuales, sociales, políticos y económicos.

Los últimos años del Gobierno de la nación han arrastrado al país a variados trastornos destinados a producir entre los chilenos la miseria, el odio y la violencia. Por ello, como paliativo a tan nefastos sucesos, las Fuerzas Armadas y Carabineros asumieron el Gobierno, inspirados en la noble misión que, como hombres de armas, les dispone la ley, la que no sólo es preservar fundamentalmente la soberanía de la nación cuando ésta se ve amenazada interna o externamente,

(1) Este discurso fue publicado en el diario "El Mercurio" del día 12 de octubre de 1973.

sino en velar por mantener el orden interno y la seguridad física y moral de todos los conciudadanos.

RESTABLECER EL ESTADO DE DERECHO

Cuando el Estado de Derecho es vulnerado sin que se dé la ocasión a ningún pronunciamiento ni positivo ni negativo de las Fuerzas Armadas y de Orden y los acontecimientos se desarrollan bajo un aspecto físicamente pacífico, sin que se advierta la profunda descomposición moral y económica por que se atraviesa, es porque se ha llegado a un caos interno que coloca al Estado, en el más grave peligro para su normal desenvolvimiento.

En tal caso será obligación de las Fuerzas Armadas y Carabineros restablecer la vida normal del país, sin que aquello signifique quebrantar los sanos principios del respeto a la ley y a las normas que el Derecho establece. Si existiera alguna culpa será para aquellos que, con sus actitudes contrarias a la Constitución y a las leyes, prescindan de sus deberes como mandatarios, traten de producir el caos interno y no valoren que, por sobre sus ideas políticas, está la patria, y lleguen a poner en grave peligro su soberanía y su seguridad.

Más condenable aún será para aquellos a quienes por todos sus medios la ciudadanía les reprobó los actos ilegítimos que en el mandato de Gobierno asumían y mantenían. Actitud más que rígida era suicida.

RECLAMO DEMOCRATICO NO FUE ESCUCHADO

El Parlamento, la Corte Suprema de Justicia, la Contraloría General de la República, los gremios, las mujeres, la juventud así lo expresaron reiteradamente, y su preocupación por los desbordes totalitarios del régimen marxista de un Gobierno ególatra sólo encontraron la fría respuesta de un mutismo insensible y sectario; pero ese reclamo multitudinario jamás fue escuchado por quienes tenían el deber de preservar los principios fundamentales que alientan nuestra institucionalidad.

No se acató a la Cámara de Diputados, que mostraba el grave quebrantamiento de la Constitución por el régimen marxista, señalaba el propósito inmoral de instaurar un sistema totalitario, con el desconocimiento y el atropello sistemático de los demás Poderes del Estado, ya que se privaba a los ciudadanos de sus garantías individuales, permitiendo la creación de poderes paralelos ilegítimos que ponían en grave peligro a la Nación.

Se burló del reclamo de la Corte Suprema de Justicia por la acción ilegítima de la autoridad administrativa, y de igual forma se rechazó los órganos legales de la Contraloría General de la República.

Al clamor de los gremios, de las mujeres y de la juventud, que veían con pavor la destrucción de la Nación, al negárseles el futuro de libertad y progreso del pueblo, no quedó otro camino a las Fuerzas Armadas y Carabineros, sino el poner término a ese estado de desquiciamiento de todo orden, y ofrecer una esperanza de paz y

recuperación al pueblo chileno, hasta ese momento tan miserablemente traicionado.

DESASTRE INCALCULABLE

No estamos aún en condiciones de medir en toda su magnitud el mal que se ha causado a nuestra Patria, pero ya los chilenos hemos escuchado el balance del estado financiero de la Nación que ha hecho el Contralor General de la República, y las medidas de orden económico que se deben adoptar para enfrentar la grave crisis que se avecina, como lo indicara el señor Ministro de Hacienda en la presente semana.

Cada una de las oficinas públicas, cada empresa estatizada o intervenida, cada Banco, cada Organismo del Estado, es una verdadera caja de sorpresas, que muestran parte de un proceso de corrupción moral y administrativa increíbles.

No sólo se dilapidaron los recursos materiales de la Nación, sino que se derrochó toda una energía creadora de un pueblo con mejores destinos, y por la corrupción moral de los funcionarios que alentaron la desidia y el ocio malsano, no se trepidó en dilapidar los recursos del pueblo de Chile en su propio beneficio, usufructuando de placeres y de una vida licenciosa, digna de un país en decadencia y corrompido.

LOS RESPONSABLES PAGARAN

Por ello, ningún funcionario político dejará de pagar su responsabilidad y nadie quedará impune por estos delitos que van contra la contextura misma de la Patria.

Pero también señalamos, que no aceptaremos la injusticia para aquellos hombres que, de buena fe, creyeron en las falsas promesas sociales, de estos nuevos mesías que difundían el odio y el rencor entre los chilenos.

Por ambiciones políticas, desde hace muchas generaciones se ha fomentado en Chile, consciente o inconscientemente, la división del pueblo. Se ha hecho lo posible por ahondar la brecha entre los pobres y los que no lo son; entre los que no han tenido acceso a la educación y los que la han recibido. Se ha tratado de ahondar diferencias entre campesinos y poblaciones urbanas; entre trabajadores del sector público y del sector privado; entre civiles y uniformados; entre los que profesan tal o cual ideología. En definitiva, se ha impulsado la tendencia. para estimular los factores que nos dividen, olvidando a aquellos que nos unen como chilenos, hijos de una tierra, hermanos de una tradición y forjadores de una Patria con mejores destinos.

Hoy al construir la nueva sociedad, lo hacemos tomando como base a estos factores.

CONTRA LA DICTADURA MARXISTA

La gesta del 11 de septiembre incorporó a Chile en la heroica lucha contra la dictadura marxista de los pueblos amantes de su libertad.

En ese mismo ánimo libertario, que movió a checoslovacos y húngaros, para luchar contra su enemigo poderoso e inclemente, es que

se ha impregnado el espíritu de los chilenos, para derrotar al marxismo internacional.

Por ello, inicialmente en todo el mundo se ha hecho presente la campaña en contra de Chile desatada por los países socialistas; la calumnia y el engaño han entrado en juego permanente para distorsionar en el exterior la imagen real de Chile, pero ya los países se han dado cuenta de esta acción encubridora del comunismo internacional y la verdad volverá a triunfar sobre el embuste.

Los siniestros planes para realizar una masacre en masa de un pueblo que no aceptaba sus ideas, se habían preparado en forma subterránea. Países extranjeros enviaron armas y mercenarios del odio para combatirnos; sin embargo, la mano de Dios se hizo presente para salvarnos, a pocos días, antes de consumarse tan horrendo crimen. Hoy sabemos qué habría ocurrido, ya que documentos encontrados así lo indican: el marxismo internacional hubiera desatado la guerra civil, en cumplimiento de sus siniestros planes, y la vida de más de un millón de chilenos, se habría segado a sangre y fuego.

SUBSISTE ESTADO DE GUERRA

La situación se controla, pero persiste la amenaza externa e interna de chilenos que se sienten rabiosamente defraudados en sus propósitos totalitarios y, desde otros países, incitan a extranjeros, a luchar contra sus propios hermanos.

Por ello, subsisten el estado de guerra interno y el estado de sitio, del cual la ciudadanía tiene que tomar cabal conciencia, porque de su espíritu de responsabilidad, depende el éxito de nuestras gestiones de paz y concordia, en que estamos empeñados para el bien de Chile y de sus hijos.

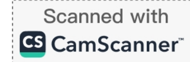
Para esto, es preciso que cada ciudadano comprenda la difícil tarea que desempeñan las Fuerzas Armadas y Carabineros, ya que para preservar la paz y la seguridad, arriesgan permanentemente su vida.

EL FRACASO SERA EL FIN

Conciudadanos, no es tarea grata y fácil la que estamos desarrollando; es labor difícil y sacrificada, que requiere el aporte solidario y colectivo de todos nosotros. El fracaso de nuestra misión será el fin de Chile y de sus hijos.

Por ello, nuestra actuación es sólo el resultado de una tragedia nacional, en la que la responsabilidad debe ser compartida por todos los chilenos, en la medida que hicieron o dejaron hacer el mal.

Por lo tanto, quienes ya comienzan a juzgar precipitadamente, nuestras actuaciones, quienes creen que esto es un producto que puede ser repartido egoístamente, para satisfacer comodidades o ambiciones de grupos o personas, quienes de algún modo exigen pronta solución a sus problemas, están equivocados, y siguen haciendo mal a la Patria. Han olvidado que nuestros soldados siguen aún combatiendo contra grupos de extremistas armados, que en la obscuridad hieren o matan en forma artera.



Esta lucha heroica, no es una lucha fratricida; por el contrario, es la batalla constante para extirpar de raíz el mal de Chile, y que sólo habremos obtenido la victoria definitiva cuando impere la justicia y la paz social que todo el pueblo anhela y merece.

Así, quienes precipitadamente exigen o emiten juicios aventurados sobre la actuación de las Fuerzas Armadas y Carabineros, no nos ayudan, y olvidan que es misión fundamental hacer de un país en ruinas una nación próspera; lo cual no es tarea para demagogos ni se resuelve en horas.

SACRIFICIO COMPARTIDO

Desde el primer instante el gobierno ha señalado que en ningún momento se ha pensado en retroceder en las conquistas alcanzadas por los trabajadores; pero el país debe enfrentar en todas direcciones la más seria y honda de las crisis que en el curso de su vida independiente haya soportado. La cruda realidad no ha terminado, y de ello debemos tener plena conciencia —está en sus inicios—, por ello no prometemos ni ofrecemos otra cosa que nuestro sacrificio y esfuerzo personal; pero al mismo tiempo pedimos y exigimos el esfuerzo y sacrificio de todos los chilenos para consolidar la paz y la justicia social en nuestro pueblo.

Es imposible señalar, en un solo conjunto, las medidas que en forma inmediata o mediata y a largo plazo, se deberán aplicar, pero es necesaria la comprensión de cada uno, ya que si bien es cierto, tenemos metas comunes, se requiere que por un período más o menos largo, el país sea sometido al esfuerzo ordenado y a un sacrificio compartido, para erradicar de Chile el hambre y la miseria, elevar el nivel de vida de sus habitantes, y alcanzar un lugar de privilegio entre los pueblos del mundo civilizado.

No es tarea fácil; la destrucción ocasionada a la economía de Chile y la descomposición del espíritu laboral alcanzó límites incalculables. La indisciplina produjo tal desconcierto en todos los trabajadores, al extremo que en la semana un obrero tenía un rendimiento de 1,2 día de trabajo, es decir, 10 horas sobre las 40 que corresponde; el resto eran desfiles, reuniones, manifestaciones, etc.: ello nos da una pauta, para que se comprenda a los extremos que se alcanzó. Lo anterior, nos impone el aunar el espíritu de todos los chilenos tras un destino de progreso y de metas comunes, para llegar donde nos proponemos alcanzar para recuperar el país.

UNIDAD DE DESTINOS

Hemos declarado que para este Gobierno no hay vencedores ni vencidos, porque entendemos a Chile como una Unidad de destino. La auténtica noción de Patria obliga a cada generación, a ser fiel con los valores históricos que han heredado de sus antepesados y han dado forma a la nacionalidad. Ello obliga a sentirnos entre todos los compatriotas como hermanos, comprometidos en un mismo destino, a navegar en un mismo barco, cuyo arribo a puerto o cuyo naufragio depende de todos, y alcanzará finalmente a todos. Por tanto, procla-

mamos la unidad nacional como la aspiración más preciada y sólida para la recuperación de Chile.

RECHAZO A CONCEPCION MARXISTA

Por la misma razón, rechazamos categóricamente la concepción marxista del hombre y de la sociedad, porque ella niega los valores más entrañables del alma nacional y pretende dividir a los chilenos en una lucha deliberada entre clases aparentemente antagónicas, para terminar implantando un sistema totalitario y opresor, donde se niegue los más caros atributos del hombre como ser racional y libre.

No pretendemos perseguir a nadie por sus ideas ni por su simple adhesión al régimen depuesto. Nuestra determinación es ser inflexibles para sancionar a quienes pretendan o hayan pretendido usar la violencia, como asimismo, a quienes hayan delinquido o abusado ilícitamente en el ejercicio de sus cargos. Pero es también nuestro anhelo que aquellos que equivocadamente adhirieron a quienes traicionaron al pueblo de Chile se incorporen ahora en plenitud a la reconstrucción nacional. Aspiramos a derrotar al marxismo en la conciencia de los chilenos, que podrán comparar y juzgar a cada cual por sus resultados.

DESARROLLO ECONOMICO Y JUSTICIA SOCIAL

Junto a la misión de reconstruir la unidad nacional perdida, proclamamos como nuestro objetivo próximo más inmediato alcanzar el desarrollo económico y la justicia social, que tanto anhela nuestro pueblo. Para ello hemos solicitado el concurso de los técnicos más capaces e idóneos en cada materia, con absoluta prescindencia de su filiación política o partidaria, y sin otro requisito que el estar dispuesto a cooperar en la tarea patriótica que nos hemos propuesto.

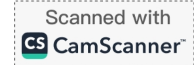
No se puede permitir que, por ideologismos excesivos o mezquinos sectarismos, se pierdan o posterguen las mejores capacidades de la nación.

La administración de empresas y servicios públicos y privados no pueden considerarse como parcelas para el cuoteo o repartijas políticas, sino como una misión de servicio público que requiere la formación de una escuela de eficiencia, honradez y continuidad.

POLITICA PRAGMATICA

Para lograr el desarrollo económico realizaremos una política pragmática y realista, evitando todo dogma, prejuicio o copia foránea. Fomentaremos la inversión pública y privada, nacional y extranjera, como único vehículo de aumento estable de la producción; todo ello, claramente señalado en una razonada planificación económica.

El verdadero nacionalismo no consiste en rechazar las inversiones extranjeras sino en sujetarlas a normas que aseguren como condición prioritaria el beneficio de Chile. Para promover las inversiones, la capitalización y el ahorro, ofreceremos la confianza que nace de la seriedad, del respeto a creer en las reglas del juego y de la va-



lorización del trabajo esforzado de cada cual. El talento creador de nuevas fuentes de riqueza y ocupación para los chilenos recibirá el más amplio apoyo de un régimen que pretende armonizar equilibradamente la iniciativa privada con la necesaria intervención estatal en la marcha de una economía moderna. El rol del Estado moderno es, fundamentalmente, servir de árbitro entre productores y consumidores y a ello tenderá nuestro esfuerzo.

EQUIDAD EN BENEFICIOS

El Estado velará por la consecución efectiva de la justicia social, teniendo presente que el desarrollo económico sólo se justifica en plenitud, cuando sus frutos aprovechan equitativamente a todos los habitantes de la República, sin otras diferencias que las que pueden emanar de la mayor capacidad o espíritu de trabajo de cada cual. Seremos inflexibles para evitar todo privilegio contrario a este principio y seremos sumamente celosos para impedir que personas o grupos de cualquier género obtengan prebendas que atenten en contra del interés general. En forma simultánea se resguardarán y desarrollarán las legítimas conquistas sociales de los trabajadores y se buscará siempre su conciliación. En efecto, el desarrollo económico y el progreso social son términos indisolubles. Cuando se sacrifica demagógicamente el primero, los beneficios sociales que se conceden, terminan siendo una simple ilusión, porque sólo se reparte pobreza. Cuando, en cambio, se posterga indebidamente el progreso social, el desarrollo económico no se traduce en justicia, fomentándose sólo tensiones inconvenientes.

Consideramos que el permanente equilibrio entre ambos aspectos es misión clave de todo gobernante.

PUEBLO ORGANIZADO

Es conveniente la participación consciente y responsable de la ciudadanía, como clave de la democracia viva y depurada, que deberá abrirse paso hacia el futuro; para ello daremos nuestra prioridad a los Colegios, al profesional, a los gremios y a los trabajadores, para que en estrecho contacto con ellos, reflejen el auténtico pensamiento del pueblo organizado, en torno a sus actividades de trabajo o estudio. A través de ellos, se podrá recoger una voz técnica frente a los problemas, ilustrando de este modo las decisiones de Gobierno, condición indispensable para que esta relación se configure en forma fructífera. La despolitización de las organizaciones de estudio y de trabajo en general; no serán instrumentos de partidos o grupo alguno, sino expresión del verdadero sentir de quienes constituyan el grupo desde los más bajos niveles. Hoy la inmensa mayoría del país ha empezado a construir.

JUVENTUD Y MUJER

En la tarea de reconstruir al país tiene particular relevancia la participación organizada de la juventud y de la mujer, que tanto idealismo y decisión han mostrado en estos años.

En ellos está la savia del futuro y la base de la familia, pilares am-

bos de una Patria en marcha. Daremos horizontes a la juventud de hoy, de mañana y la seguridad para la mujer. Estos incentivos en el nuevo régimen permitirán a estos sectores tan vitales la más activa y eficiente participación.

Rindo homenaje a las madres chilenas, mujeres inspiradas con esa claridad divina que Dios les alberga en su corazón; ellas lucharon por el futuro de sus hijos, y por ello la historia les reconocerá en el tiempo, cuando se estudien las páginas tristes de este pasado.

REALISMO Y NO TEORIZACION

En cuanto a los trabajadores, buscaremos una mayor participación plasmada en realismo y sin teorizaciones abstractas. Las fórmulas admitirán toda la variedad que exige la distinta naturaleza de las miles de empresas industriales, agrícolas y mineras del país, pero ellas deberán asegurar el respeto a las jerarquías técnicas y la disciplina laboral, sin lo cual se termina por destuir la unidad productiva como tal. Lo importante es mirar a la empresa, como una comunidad de seres humanos, donde todos son y deben ser considerados como sujetos, y no objetos, de su propio destino.

EDUCACION Y CULTURA

La educación es un derecho fundamental de todo niño o joven de la patria. No sólo se trata de dar alimentación, vivienda y vestuario dignos a todos los chilenos. Es necesario, además, entregarles el acceso a la cultura, en tal forma que los coloque en igualdad de oportunidades sociales frente a la vida. La educación debe formar en el joven los grandes valores de la nacionalidad, sin buscar ninguna forma de adoctrinamiento o concientización política, ya que con ello se vulnera el sagrado respeto por la libertad interior de cada ser humano. Una verdadera educación que alcance a todos los chilenos, es, además, en este nuevo Estado, el camino indispensable para que Chile progrese en la ruta de la tecnología, que caracteriza al mundo contemporáneo.

MORALIDAD Y DISCIPLINA

Para lograr los objetivos señalados es indispensable para el nuevo Gobierno dotar a sus actos de la más estricta moralidad pública, para iniciar con su ejemplo un cambio profundo en la mentalidad del país. El respeto al honor y dignidad de las personas, el sentimiento de fraternidad entre los chilenos, el sentido del deber y una mística en torno al trabajo de cada cual deben convertirse en normas esenciales de la reconstrucción espiritual del país. El orden, la limpieza material de nuestras ciudades y la disciplina en nuestros actos serán el reflejo de la depuración moral de la patria.

El Gobierno complementará y asegurará lo anterior a través del restablecimiento integral del principio de autoridad, que se ejercerá sin contemplaciones contra todos aquellos grupos minoritarios y extremistas que intentan perturbar la convivencia pacífica entre los chi-

lenos, como, igualmente, contra toda forma de delincuencia. Nunca más un pequeño grupo de audaces contará con la tolerancia oficial para crear y practicar una filosofía de violencia, que pretenda separar la unidad de los nacidos en este suelo, que tienen una enseña patria común y un ancestro cultural e histórico, que forman el block monolítico de la chilenidad.

NUEVA CONSTITUCION

Afianzadas las metas anteriores, las Fuerzas Armadas y de Orden darán paso al restablecimiento de nuestra democracia, la que deberá renacer purificada de los vicios y malos hábitos que terminaron por destruir nuestras instituciones. Una nueva Constitución Política de la República debe permitir la evolución dinámica que el mundo actual reclama, y aleje para siempre la politiquería, el sectarismo y la demagogia de la vida nacional; que ella sea la expresión suprema de la nueva institucionalidad y bajo estos moldes se proyecten los destinos de Chile. En ella, conforme a nuestras mejores tradiciones históricas, el pueblo deberá ser el verdadero origen y destinatario del ejercicio del Poder.

CON EL PROGRESO FINALIZARA LA MISION

Reconstruir siempre es más lento y más arduo que destruir. Por ello, sabemos que nuestra misión no tendrá la transitoriedad que desearíamos, y es así como no damos plazos ni fijamos fechas.

Sólo cuando el país haya alcanzado la paz social necesaria para el verdadero progreso y desarrollo económico a que se tiene derecho y Chile no muestre caras con reflejos de odios, será cuando nuestra misión habrá terminado. Para acelerar estas metas, pedimos a Díos su ayuda, y a nuestro pueblo su abnegación y patriotismo y a quienes tienen la responsabilidad del Gobierno, su propia entrega, sin limitaciones, en beneficio de la causa que han abrazado.

ESPIRITU PORTALIANO

Todo ello requiere esfuerzos y sacrificios que estamos dispuestos a asumir, confiando en el éxito final de la misión que nos hemos propuesto, inspirados en el espíritu portaliano que alumbra hoy esta sala, en la cual el pueblo todo se ha fundido, en anhelos de paz y progreso.

Al terminar esta breve exposición, pido al Altísimo que nos ilumine y nos dé fuerzas para afrontar las difíciles tareas de Gobierno, y a mis compatriotas, la fe y el sacrificio para salvar a la Patria, dolida y enferma, de la dura prueba a que el destino la sometió, quizás si para señalarle con este golpe, cual será su verdadera misión.

No quiero dejar esta tribuna, sin antes rendir un homenaje a las esposas de nuestros soldados, hoy angustiadas y temerosas, pero jamás abatidas en su corazón espartano; a ellas nuestros agradecimientos y nuestra comprensión.

Conciudadanos, Juro ante la bandera de los Padres de la Patria, que a los que tenemos hoy la respon-

sabilidad del Gobierno no nos lleva otro norte sino el servir a Chile, con toda fe y patriotismo y si es necesario dar nuestra vida, gustosos la daremos ya que como hombres de armas juramos entregarla en bien de Chile y su destino y que hoy lo sellamos ante el país entero con un Viva Chile nacido de lo más profundo del corazón.

FE DE ERRATAS

En la página 165, segunda columna, línea final, DICE: "las" y DEBE DECIR: "la"

En la página 165, segunda columna, línea final, DICE: "irrectricta" y DEBE DECIR: "irrestricta".

En la página 190, primera columna, línea 28, DICE: "administratvia" y DEBE DECIR: "administrativa".

En la página 192, primera columna, línea 28, DICE: "tiene" y DEBE DECIR: "tienen".

En la página 196, segunda columna, línea 6, DICE: "lado afuera" y DEBE DECIR: "lado de afuera".

En la página 196, segunda columna, línea 10, DICE: "Strester" y DEBE DECIR: "Streeter".

En la página 197, segunda columna, línea 28, DICE: "aquellas se" y DEBE DECIR: "aquellas que se".

En la página 198, primera columna, línea penúltima, DICE: "ni" y DEBE DECIR: "no".

En la página 198, segunda columna, línea 17, DICE: "previstas" y DEBE DECIR: "provistas"

En la página 202, segunda columna, línea 38, DICE: "represetnando" y DEBE DECIR: "representando".

En la página 204, primera columna, línea 16, DICE: "etsa" y DEBE DECIR: "esta".

En la página 212, primera columna, línea 21, DICE: "el" y DEBE DECIR: "del".

En la página 230, primera columna, línea 13, DICE: "Intedentes" y DEBE DECIR: "Intendentes".

En la página 238, segunda columna, línea 26, DICE: "cio" y DEBE DECIR: "ciones".

En la página 239, segunda columna, línea 23, DICE: "adaptars" y DEBE DECIR: "adaptarse".

En la página 239, segunda columna, línea 34, DICE: "corrsponde" y DEBE DECIR: "corresponde".

En la página 249, segunda columna, línea 42, DICE: "profnudo" y DEBE DECIR: "profundo".

En la página 262, segunda columna, línea 20, DICE: "efectuar es" y DEBE DECIR. "efectuarse".

En la página 264, primera columna, línea 28, DICE: "ograrú" y DEBE DECIR: "logrará".

En la página 271, primera columna, línea 11, DICE: "disputados" y DEBE DECIR: "diputados".

En la página 272, primera columna, la línea 41 debe ser línea 42 y vice-versa.

En la página 272, segunda columna, línea 36, DICE: "Contsitución" y DEBE DECIR: "Constitución".

En la página 278, primera columna, línea 5, DICE: "Director" y DEBE DECIR: "Director General".

En la página 283, primera columna, línea 5, DICE: "señoñr" y DEBE DECIR: "señor".

00172.—IMPRENTA CHILE, TEATINOS 760, SANTIAGO

CAPITULO II

INFORME DE LA COMISION ESPECIAL DE CONSULTA, DE LA ORGANIZACION DE ESTADOS AMERICANOS, SOBRE SEGURIDAD CONTRA LA ACCION SUBVERSIVA DEL COMUNISMO INTERNACIONAL EL PROCESO MARXISTA LENINISTA EN CHILE

WASHINGTON, EE.UU.
1974



OEA
Oficial
OEA/Ser.L/X/II.36
29 marzo 1974
Original: español

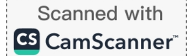
COMISION ESPECIAL DE CONSULTA SOBRE SEGURIDAD

Contra la
acción subversiva
del comunismo internacional

EL PROCESO MARXISTA - LENINISTA EN CHILE

Estudio preparado por la CECS en su
Vigésimo Primero Período de sesiones extraordinarias
1974

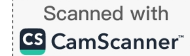
Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos
Washington, D.C. 20006



ANTECEDENTES

Como resultado de la autorización recibida de parte de la Honorable Junta Militar de Gobierno de la República de Chile, la Comisión Especial de Consulta sobre Seguridad resolvió de conformidad con los Artículos 6, 7, 9 (inciso 2) y 10 de su Estatuto, reunir a sus miembros componentes en la ciudad de Santiago, Chile, a partir del día 25 de febrero del presente año y permanecer el tiempo indispensable en dicho país, a fin de conocer, estudiar y analizar en presencia de los antecedentes y en el terreno de los hechos, la evolución de algunos de los acontecimientos políticos, económicos, sociales y militares desde fines de 1970 hasta el 11 de septiembre del año 1973, con el objeto de cumplir con su mandato de prestar asesoramiento y formular recomendaciones en materia de seguridad contra la acción subversiva del comunismo internacional, entendiéndose por acción del comunismo internacional, cualesquiera actos de agresión, subversión u otros que configuren peligros para la seguridad interna de las Repúblicas americanas y la defensa política del Continente, así como la preparación de tales actos.

La Comisión Especial de Consulta sobre Seguridad, viene funcionando en forma ininterrumpida, a partir del año 1962, como consecuencia de la Resolución II de la Octava Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Punta del Este, Uruguay, en enero de 1962.



- 2 -

Actualmente la Comisión está integrada por nacionales de Bolivia, Colombia, República Dominicana, Ecuador, Estados Unidos, Guatemala y Uruguay.

El Estatuto de organización y funcionamiento de la Comisión Especial de Consulta sobre Seguridad, fue aprobado por el entonces Consejo de la Organización de los Estados Americanos, en fecha 23 de abril de 1963.

Este trabajo es el resultado de las informaciones obtenidas a través de documentos, de funcionarios gubernamentales y de personas y entidades particulares, en el cual se ha procurado reflejar una fiel interpretación de los sucesos acaecidos en Chile hasta el 11 de septiembre de 197 Una lista de los mismos se cita a continuación:

Doctor Gonzalo Prieto Gándara, Ministro de Justicia

Señor Capitán de Navío Claudio Collados Núñez, Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores

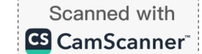
Señor Héctor Humeres M., Contralor General de la República

Eminentísimo señor Raúl Cardenal Silva Henriquez, Arzobispo de Santiago

Señor General de Brigada Julio Polloni Pérez, Director de Inteligencia del Ejército

Señor Comandante Hugo Vergara

Señor Mayor de Carabineros Pablo Navarrete



- 3 -

Señor Mayor Hernán Ramírez

Señor Mayor Hernán Saldes

Capitán Eduardo Rizo Patrón, Capellán de Carabineros

Señor Juan José Fernández, Ministerio de Relaciones Exteriores, Director de Relaciones Internacionales

Señor José Luis Zabala, Banco Central de Chile, Gerente de Estudios

Coronel Jorge Espinoza Ulloa, Secretaría Nacional de Detenidos, Secretario Ejecutivo

Señor Gilberto Zárate Barrera, Ministerio de Educación, Superintendente de Educación Pública

Señor Luis Velasco Yañez, Secretario Técnico

Comisión de Reforma Constitucional:

Señor Enrique Ortuzar Escobar, Presidente, ex-Ministro de Estado y Profesor de Derecho Civil

Miembros:

Señora Alicia Romo Román, Representante de Chile ante la Oficina Internacional de la Mujer de Naciones Unidas y Consejera del Colegio de Abogados

Alejandro Silva Bascuñán, Profesor de Derecho Constitucional y Presidente del Colegio de Abogados

Señor Sergio Díez Urzúa, Profesor de Derecho Constitucional, ex-Senador de la República

Señor Jaime Guzmán Errazuriz, Profesor de Derecho Constitucional

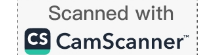
Señor Jorge Ovalle Quiróz, Profesor de Derecho Constitucional

Señor Enrique Evans de la Cuadra, Profesor de Derecho Constitucional

Señor Gustavo Lorca Rojas, Profesor de Derecho Constitucional, ex-Vicepresidente de la Cámara de Diputados

Señor Rafael Eyzaguirre Echeverría, abogado y Profesor de Derecho Comercial, Secretario

Coronel Francisco Cabello, Dirección de Industria y Comercio (DIRINCO), Presidente



- 4 -

Asesor Legal Fiscal, Representantes de CORFO y Banco Central

Señor Juraj Domic, Ministerio de Relaciones Exteriores

Señor Juan B. Briceno, señor Rolando Puelma, Migraciones, Ministerio del Interior

Señor Andrés Zausjuewich, Corporación del Cobre (CODELCO), Vicepresidente Ejecutivo
Contralmirante Ernesto Siebert, Gerente General
Señor Gregorio Waissblutch, Gerente de Empresa

Ingeniero Orlando Saenz, Presidente de la Sociedad de Fomento Fabril (SOFOFA)

Doctor Alejandro Bascuñán, Presidente del Colegio de Abogados

Doctor Sergio Díez, Líder del Partido Nacional y ex-Senador

Señor Patricio Aylwin, Líder y Presidente del Partido Democracia Cristiana, ex-Senador

Señor Ernesto Voguel, Presidente, Federación Ferroviaria, Dirigente Sindicalista del Gremio de los Obreros del Transporte Ferroviario Líder de la Central Unica de Trabajadores (CUT)
Señor Núñez, Secretario, Federación Ferroviaria

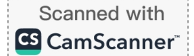
Señor Guillermo Medina, Dirigente sindicalista del Gremio de los Obreros del Cobre, Mina El Teniente

Señor Gabriel Bustos, Colegio de Periodistas, Secretario
Señor Humberto Candia, Consejero
Señora María Teresa Larraín Orrego y señor Tomás P. Mc Hale, Representantes de la Prensa Chilena

Señor Jaime Peller Nickelsberg, Empresa de Comercialización y Distribución (DINAC) S. A., Gerente General

Señor Alfonso Márquez de la Plata, Sociedad Nacional de Agricultura (SNA), Presidente
Señor José Garrido, Director de la Oficina de Planificación Agrícola

Señor Rafael Cumsille Z., Confederación del Comercio Detallista Establecido y de la Pequeña Industria de Chile, Presidente
Señor Eduardo Garín Cea, Secretario General
Señor Hernán Vergara Paredes, Secretario Ejecutivo
Señor Sergio Garcés y Vargas, Tesorero



- 5 -

Señor Moisés Guzmán Duco, Registro Nacional de Comerciantes, Pequeños Industriales y Artesanos de Chile, Presidente
Señor Ricardo Dávila Basterrica, Gerente General

Señor Héctor Tobar Luci, Consejo Provincial, Gerente Provincial
Señor Néstor Riquelma Contreras, Secretario, Abogado y Fiscal

Señor Carlos Castillo Tapia, Presidente de "CENADI"

Asímismo, la Comisión tuvo el honor de ser recibida y de cambiar opiniones con Su Excelencia el señor Presidente de la Honorable Junta Militar de Gobierno de la República de Chile, General de Ejército, Augusto Pinochet Ugarte.

- 7 -

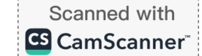
INTRODUCCION

Las actitudes y cambios bruscos, aparentemente contradictorios que el comunismo internacional adopta frente a hechos que son normales en el acontecer de las naciones del mundo libre, así como las circunstancias diversas en que éstas se desarrollaban, pueden crear confusión en la mente de los ciudadanos democráticos amantes de su patria.

Estos cambios no son sino tácticas variables de mucha efectividad, que respondiendo a la misma estrategia, sirven al comunismo para encontrar una mejor ruta en la conquista del gobierno de las naciones, el control de los campos del poder nacional y el sojuzgamiento de la mente de los hombres.

La Comisión Especial de Consulta sobre Seguridad publicó en el año 1971 un documento llamado "Los Caminos del Comunismo Internacional en las Américas" (Doc. OEA/Ser. L/X/II. 28) en que consigna a grandes rasgos las dos principales estrategias usadas para la conquista del poder mundial.

A través de una visión de conjunto la historia del comunismo y los varios procedimientos utilizados, veremos su gran adaptabilidad a las distintas acciones -que aveces constituyen una verdadera estrategia dentro



de la política general- en diferentes áreas del mundo; éstas en resúmen han sido las siguientes:

1918-1920: La Revolución Mundial inminente.

1921-1928: Aislamiento para:

a) Consolidación del poder total en la Unión Soviética (expulsión de Trotsky y predominio de Stalin), y

b) relativa acomodación al mundo exterior por razones económicas.

1928-1934: Creciente militancia hacia el mundo occidental (imperialistas), particularmente hacia partidos políticos de izquierda no comunistas, tales como los demócratas socialistas.

1935-1939: Organización de Frentes Populares. (Comenzando por Francia en Europa y por Chile en América).

1939-1940: Reajuste y neutralidad. (El Pacto Ruso-Alemán).

1941-1945: Ingreso en la guerra "Anti-Fascista". (Después de la invasión alemana).

1946-1954: Campaña antimperialista (período de la guerra fría).

1955: Reajuste (Tratado de Paz Austríaco).

1956: Política de "coexistencia pacífica".

La "coexistencia pacífica" es, indudablemente, la más efectiva de las estrategias utilizadas por el comunismo hasta el presente.

- 9 -

La siguiente información publicada en el diario Pravda del 6 de diciembre de 1963 demuestra que la "coexistencia pacífica" fue siempre una importante estrategia comunista, y no una simple acción táctica; dijo Pravda:

> "Los marxistas-leninistas no comprenden a la política de coexistencia pacífica como una maniobra para un período limitado, sino como una línea estratégica para el lapso completo de la transición del capitalismo al socialismo en una escala mundial".

> "Aceptar la batalla cuando es obviamente ventajoso para el enemigo y no para nosotros, es un crimen; y aquellos líderes políticos de la clase revolucionaria que son incapaces de golpear, maniobrar, comprometer, a fin de evitar una batalla obviamente desventajosa, no sirven para nada". (V. I. Lenín).

Las tácticas dentro de la "coexistencia pacífica" en general han sido las siguientes:

a. Paz general a todo costo ... hasta tener la fortaleza suficiente.

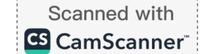
   En ésta se considera:

   - Ganar tiempo es esencial para conquistar voluntades;
   - la frase "Mejor Rojo que Muerto" es importante en la campaña psicológica.

b. Desarmamentismo mundial.

   La debilidad económica y militar debe compensarse con tácticas de engaño.

c. Comprometer e introducirse en el mundo libre mediante el comercio con los países de occidente. Las principales ventajas que el comunismo logra son:



- La obtención, desde los países industrializados, de artículos que el bloque soviético está limitado de producir;
- su introducción, en áreas vitales del mundo libre desde las cuales pueda controlar la provisión de materiales estratégicos;
- la dominación, de los países en desarrollo a fin de colocarlos bajo su dependencia.

d. Infiltración en las actividades vitales de cada nación. Los campos más redituales de infiltración son:

- Los poderes del Estado: Legislativo, Judicial y Ejecutivo (incluyendo las Fuerzas Armadas y del Orden Público);
- los medios de comunicación colectiva como la radio, la televisión, el cine, el teatro, los diarios y revistas, las artes en general, etc.;
- la educación básica, media, superior y tecnológica (pública y privada);
- las organizaciones religiosas.

e. Propagar el ateísmo o el comunismo como religión.

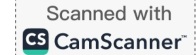
f. Destruír el concepto de familia.

g. Instigar el irrespeto a la ley y al orden.

h. Desprestigiar a los héroes nacionales y crear nuevos.

i. Desprestigiar a las Fuerzas Armadas y Fuerzas de Policía.

j. Infiltrar y destruír todo movimiento anti-comunista.



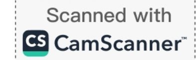
El camino subversivo (camino violento) de que habla la publicación de la Comisión Especial de Consulta sobre Seguridad, a que hemos hecho referencia anteriormente, es otra de las tácticas del comunismo internacional.

Las guerrillas rurales y urbanas han sido extensamente usadas en algunos países de América.

La guerrilla en el concepto militar, es un sangriento juego de emboscadas, sorpresas, engaños y chantajes; mientras que en el sentido político, es un medio revolucionario, cuya aparición puede provocar la psicosis de las masas populares hasta hacerlas tomar decisiones desesperadas, como abandono del país, enajenación de bienes en condiciones desventajosas, éxodo de campesinos hacia las ciudades, etc.

En este trabajo de la Comisión Especial de Consulta sobre Seguridad se advertirá cómo en la República de Chile se aplicaron, en mayor o menor medida, las tácticas de la "coexistencia pacífica".

Sin embargo es esencial hacer la salvedad de que, cuando se analizan los diferentes "aspectos" del Indice, lo hacemos en forma parcial, ya que como se apreciará por ejemplo, los "Aspectos Sociales", o los "Aspectos Políticos", etc., cubren en realidad una mayor cantidad de áreas dentro de esos campos, habiéndonos circunscripto por razones de tiempo, a aquellos que a nuestro juicio y por su incidencia en la vida chilena se destacan.

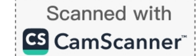


- 12 -

Un nuevo "ingrediente" o "procedimiento exitoso" para el marxismo-leninismo asomó en el proceso político de esta importante República Americana, cual es el hecho de que un candidato marxista haya obtenido por primera vez en elecciones populares, un mayor número de votos que otros candidatos de corrientes políticas democráticas. En ese resultado se observa como un pueblo religioso, confiado, amante de la libertad, respetuoso de las instituciones, de índole democrática demostrada, se dejó sorprender por las artimañas del extremismo, se dejó dividir y puso a su Gobierno bajo la responsabilidad de un gobernante que respondía a dogmas e instrucciones del extranjero y contrarios a sus creencias, a su tradición y a sus aspiraciones.

En este trabajo se ve cuáles son los aspectos a que los marxistas-leninistas prestaron mayor dedicación, como por ejemplo el sistema educacional, el que fue sometido a una penetración ideológica vigorosa, designando agentes políticos sin experiencia docente para desempeñar cargos en los cuales eran necesarios especialistas en educación, o utilizando métodos de trabajo de neto corte marxista, culminando con la presentación del sistema denominado Escuela Nacional Unificada (ENU) que contemplaba todos los niveles de la educación.

También se puede juzgar el procedimiento avieso, utilizado por los funcionarios de entonces para intentar imponer el sistema señalado,



- 13 -

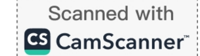
que consistía sobre todo en la aplicación interesada de procedimientos extranjeros como el "Método Psicosocial", del que se deseaba obtener en primer término lo fundamental, la concientización política hacia el marxismo-leninismo.

Las drogas también despertaron el interés de los funcionarios de la Unidad Popular (UP) no porque Chile representara un buen mercado para ello, sino porque su exportación significaba la producción de buenos dividendos. Aunque las autoridades encarcelaron a algunos infractores, sin embargo se permitió la producción y salida clandestina de estupefacientes.

Si bien es cierto que no se produjeron ataques directos y abiertos contra la libre expresión del pensamiento, indirectamente se hicieron esfuerzos por presión económica, contra diarios, revistas y estaciones de radio y televisión,opositores al régimen, que ocasionó el cierre de algunos.

En otros sentidos, la coacción y captación de empresas fue realizada por medio de agitación política a través de los obreros, como lo es el caso del Diario El Clarín, que al final fue estatizado y se convirtió en un medio más de difusión de la doctrina marxista-leninista. El mismo procedimiento fue aplicado a la Impresora (Editorial) ZIG-ZAG de capital privado.

1. Ver Anexo N°1 (Página 49 del libro "El Frente de la Libertad de Expresión").

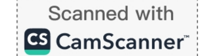


En lo referente a la migración, se puede ver la entrada subrepticia de extranjeros, adictos a las ideas ostentadas por el Gobierno para constituír la masa de guerrilleros perseguidos en otros países e ingresados de esa forma a este país andino para evadir la mano de la justicia, lo que también se puede apreciar, al observar la forma, cantidades y países donde más tarde se asilaron.

En cuanto al gremialismo y sindicalismo se alude a la gran estafa propalada al sector laboral ya que no se cumplió con el pacto entre la Unidad Popular (UP) y la Central Unica de Trabajadores (CUT).

Haciendo referencia a lo económico, notamos cómo, en primer lugar el Gobierno al pretender financiar un programa reñido con los recursos de que disponía, pagaba los gastos públicos emitiendo papel moneda, llevando al país a límites inflacionarios jamás alcanzados en el resto del mundo, engendrando un mercado negro de divisas y elementos de primera necesidad que constituyeron un verdadero flagelo para esta Nación. Y en segundo término, la instauración del sistema del capitalismo de estado promocionado por el señor Allende que se convirtió en un régimen de Gobierno prepotente cuyo fin era controlar la mayoría de las empresas y especialmente la economía nacional.

En lo relativo a lo político se considera cómo con un poco más del

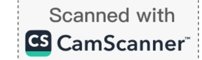


tercio de los votos del electorado (36, 2%) el señor Allende ascendió a la Primera Magistratura del país.

Se verá que las transgresiones del señor Allende a la Constitución y a la ley fueron de tal magnitud, que motivó la presentación en el Parlamento de un proyecto para inhabilitarlo, además de numerosas declaraciones de instituciones de la más alta jerarquía como la Corte Suprema de Justicia y la Contraloría General de la República.

Indudablemente que un Gobierno cuyo Gabinete estaba formado por funcionarios, aunque de la misma ideología, pero de un fuerte sectarismo político constituyó la generatriz de un gran número de fricciones, escisiones, y suspicacias; más aún tratándose de la aplicación de una nueva experiencia como la "Vía al Socialismo" que, a pesar de la pericia asignada al señor Allende para el manejo de personajes de alto nivel, el país prácticamente se paralizó por carecer de una adecuada dirección.

Si aludimos al aspecto relaciones exteriores, las misiones diplomáticas de países comunistas gozaron de gran privilegio durante la Presidencia del señor Allende y el Ministerio pertinente fue bloqueado con la innovación de nombramientos paralelos en el país o en el extranjero que coartaban la acción de los funcionarios de carrera ajenos al régimen de la Unidad Popular (UP).





Los predios agrícolas fueron sistemáticamente asaltados y asolados por el MIR y su apéndice el Movimiento de Campesinos Revolucionarios (MCR).

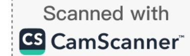
- 18 -

También en el aspecto político se destaca la presencia de grupos paramilitares en el agro y en las ciudades, en los que por lo menos contaban con efectivos dos de los partidos de la coalición gobernante, añadiendo a ello la guardia armada para la custodia del Presidente. Todos causaron ingentes daños personales y materiales a la Nación.

Por su importancia merecen acápite aparte las guerrillas y su adoctrinamiento las cuales fueron la causa genética de la violencia de la que eran adictos varios sectores de la Unidad Popular, contándola en algunos casos como único medio para la toma definitiva del poder político total.

Al considerar el aspecto castrense, se relata la astucia puesta en juego por el régimen de la Unidad Popular para comprometer políticamente a las Fuerzas Armadas y de Carabineros, las que dada su acrisolada moral y perspicacia lograron soslayar la estratagema que perseguía penetrarlas, fraccionarlas y desacreditarlas ante el pueblo.

Durante el gobierno de la Unidad Popular se convirtió en rutinario lo que en toda la historia republicana de Chile era extraordinario, como lo es el hecho de Ministros del Gabinete ser obligados a abandonar el cargo por disposición del Parlamento, al comprobárseles violaciones a la Constitución, llegando a la cifra de 7 Ministros destituidos de sus funciones desde el 22 de enero de 1972 hasta el 19 de julio de 1973, en cuyos



casos el Presidente Allende burlaba la ley al removerlos de esos cargos y nombrarlos inmediatamente en otros de igual jerarquía.

El irrespeto a la ley y el orden llegó a tales extremos que, la Corte Suprema de Justicia mediante acuerdo de fecha 26 de mayo de 1973, le comunicó al Presidente de la República que existía, "no ya una crisis del estado de derecho", sino una perentoria o inminente quiebra de la juridicidad en el país.

EXPOSICION

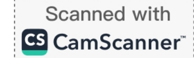
I. ASPECTOS SOCIALES

A. Educación

El sistema educacional en Chile a través de toda su vida republicana, ha sido objeto de revisión periódica por técnicos del ramo, para incorporar nuevas disciplinas y/o textos de estudios.

En el año 1967 se hizo una revisión bastante amplia de acuerdo a los nuevos métodos existentes en los países más avanzados en materia educativa.

Una de las características que presentaba era dar oportunidad al profesor para agregar la lectura de ciertas obras que el programa específicamente no contemplaba; lo que fue aprovechado por los profesores marxistas de filosofía de Tercero y Cuarto grados de la educación media para sólo usar obras de Herbert Marcuse y de Karl Marx, o cualesquiera otras del mismo género o carácter, distorsionándose con ello los fines propuestos, ya que una gran cantidad de alumnos ignoraban a Platón, a Sócrates y otros que significan la cultura greco-romana y resto de la occidental de la cual son exponentes grandes figuras intelectuales de nuestra América y del mundo.



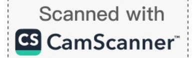
Durante el régimen de la Unidad Popular la educación fue sometida a una infiltración ideológica más intensa y amplia con la utilización de slogans propagandísticos, textos de estudios, programas de clases, agentes políticos en cargos educativos, así como métodos de trabajo de neto corte marxista.

En Ciencias Sociales utilizaban textos tales como: "Hacia una Sociedad Socialista", "Lo negativo de una Sociedad Capitalista"; lo que motivó que muchas librerías en Chile se especializaran en obras marxistas, que vendían a precios sumamente reducidos.

Muchos profesores de castellano destacaban la obra "Cien Años de Soledad" de Gabriel García Márquez, pero en su antología seleccionaban sólo aquella escena en que resultaban muertos unos obreros de una compañía bananera, citándolo como un ejemplo de la "explotación que el capitalismo hace del trabajador".

En materia de economía, constantemente alababan la de los países marxistas, y criticaban las restantes.

La ley de Reforma Agraria era citada en las clases de Geografía Patria en cuyo texto se señalaba que "las tierras debían ser entregadas a los campesinos que la cultivaban". Las críticas eran formuladas en los siguientes términos:



"El problema más polémico ha sido el de la propiedad futura de los predios. La ley establece que ellos serán asignados en forma individual a campesinos; al respecto hay una tendencia individualista que pretende la propiedad absoluta e individual de los predios, y por otro lado existe la tendencia que no acepta la arbitrariedad de individuos o de una generación, sino que plantea que la tierra debe cumplir una función social".

Esta política de infiltración ideológica culminó con la presentación hecha por el Ministerio de Educación de un nuevo sistema llamado Escuela Nacional Unificada (ENU) que abarcaba desde la educación básica -incluída la Casa-Cuna desde la edad cero-, la educación media y la universitaria, incluyendo la formación de técnicos de la educación, eslabón este último de suma importancia para los planes marxistas.

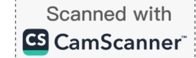
La Constitución chilena en Artículo 10, numeral 7 establece que:

"la educación es una función del Estado, que se cumple a través de un sistema nacional, */ del cual forman parte las instituciones oficiales de enseñanza y las privadas que colaboran en su realización, ajustándose a los planes y programas establecidos por las autoridades educacionales".

Estos conceptos fueron ampliados con el numeral 5 del Estatuto de Garantías Constitucionales firmado por el Presidente Allende, que señalaba, respecto de la Educación que "ésta sería independiente de toda orientación ideológica oficial".

En base a la expresión "sistema nacional", el Gobierno de la Unidad Popular decidió implantar un sistema de enseñanza completamente nuevo como lo era la Escuela Nacional Unificada (ENU).

*. Todos los subrayados en este estudio son de la Comisión Especial de Consulta sobre Seguridad.

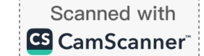


En el año 1971, el Instituto de Investigaciones Pedagógicas del Ministerio de Educación, en un informe que rindió al Ministro del ramo, "Recopilación de Trabajos sobre Educación" (Algunos lineamientos posibles de ser considerados para la nueva Sociedad) año 1971, señalaba que:

> "1.3 El socialismo como sistema de organización social no defiende solamente los derechos políticos fundamentales, sino también los derechos económicos, sociales y humanos. Entre otros: el derecho a la felicidad, el derecho a la libre expresión del pensamiento, etc., etc."
>
> "1.7 El socialismo se opone a toda clase de totalitarismo porque éste niega la libertad de expresión y ultraja la dignidad humana".

En el mes de diciembre de 1972, la Superintendencia de Educación rindió un informe sobre la Escuela Nacional Unificada (ENU) que en la página 4, señala lo siguiente:

> "1.3.1 La Estrategia del Desarrollo Nacional. El pueblo de Chile se propone renovar sustancialmente la educación nacional en la medida que va perdiendo vigencia la sociedad capitalista, a la cual hasta ahora ha servido. La gran tarea reside en construír sobre las siguientes bases una educación que contribuya dentro de los marcos democráticos y del pluralismo a la construcción de una sociedad socialista.
>
> a. ....
>
> b. ....
>
> c. El carácter auténticamente humanista y revolucionario de la comunidad socialista que queremos edificar, que no puede detenerse en meros logros económicos y sociales sin avanzar a la modelación de un Hombre Nuevo que supere las deformaciones impuestas por la sociedad de clases.



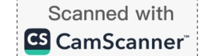
d. Las condiciones positivas que sólo una revolución socialista produce para una auténtica renovación educacional, en virtud del desarrollo planificado de la economía, de la democratización real de la sociedad, de la liberación de la dependencia y de la creación de una moral solidaria".

El instrumento para impulsar la Escuela Nacional Unificada (ENU) fue lo que se llamó "Debate Nacional de Educación", el cual se inició a nivel regional para concluir a nivel nacional con inversiones excesivas en todos los medios de propaganda -cuya deuda aún está cancelando el Ministerio de Educación-.

El debate que el Ministerio consideraba final, no se realizó en la forma democrática que todos esperaban, es decir, que cada participante pudiera expresar libremente sus puntos de vista ya que las conclusiones propuestas por el Gobierno fueron prácticamente impuestas, debido al dominio que ejercían los marxistas en el Congreso Nacional de Educación.

El Gobierno a través del Ministerio de Educación utilizó cuatro procedimientos para imponer su criterio unilateralmente:

El primero, fue la creación de organismos y otras dependencias paralelos a los ya existentes con los que manejaba confidencialmente todas las actividades que se deseaba ocultar hasta un momento predeterminado. El temario del folleto titulado "Primer Aporte del Ministerio de Educación a sus Deberes" era igual y tenía el mismo orden que las resoluciones aprobadas en el Congreso Nacional de Educación celebrado en septiembre de 1971.



El segundo, consistió en que el Ministerio entregó el ya mencionado "Primer Aporte" sin tiempo suficiente siquiera para su lectura, mucho menos para efectuar un análisis y poder debatir, en un asunto tan trascendental como lo es la implantación de un sistema de educación completamente nuevo y tan complejo.

El tercero, fue la preparación de un Regiamento para el Congreso de Educación que no permitía introducir cambios en los resultados, por la forma que regía a los debates. Los marxistas contaban con la mayoría que les aseguraba el triunfo, para lo cual se valieron del Sindicato Unico de los Trabajadores de la Educación (SUTE) integrado por profesores, personal paradocente y personal auxiliar, todos con derecho al voto. Este organismo (SUTE) estaba controlado por marxistas en un grado tal que imponían sus decisiones en todo lo relacionado con elaboración de programas, selección de textos, nombramiento de servidores de la educación en todos sus niveles, y por supuesto dirigían el gremio del ramo.

El cuarto y último procedimiento, para asegurar la mayoría, consistió en la utilización de los Comités de la Unidad Popular (CUP) en los liceos para seleccionar a connotados marxistas para que asistieran al Congreso Nacional de Educación, con la natural exclusión de los no marxistas.

Al surgir el gobierno de la Unidad Popular toda la propaganda



escrita que el régimen dirigía a la educación, así como los nuevos libros de textos escolares eran impresos en la Empresa Editora Nacional QUIMANTU, Ltda.

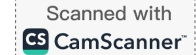
Analicemos dos de los textos preparados por la Unidad Popular en los años 1971 y 1972. El primero es "matemática 2° año básico" y el segundo "Sugerencias para la Alfabetización".

En "matemáticas 2° año básico" -correspondiente a la educación primaria o elemental en otros países- la concientización política marxista era tan notoria como en el texto para adultos titulado "Sugerencias para la alfabetización" consistente en un programa del Ministerio para la educación de los trabajadores que veremos más adelante.

Por ejemplo en la página 11 de "matemáticas 2° año básico", 2/ leemos: "Deseas saber cuántos caballos tendríais entre tu compañero campesino y tú, si juntarais los de cada uno". El término "compañero" era usado para identificar a los adeptos al régimen de la Unidad Popular con lo que sentaba la base para la división de la sociedad chilena en dos sectores ideológicos bien definidos a la vez que se perseguía captar a estos estudiantes de corta edad para ingresarlos en uno de dichos sectores.

---

2. Ver "matemáticas 2° año básico" por Horta Villarroel, Edición Especial de Empresa Editora Nacional QUIMANTU Ltda para el Ministerio de Educación.



El texto "Sugerencias para la alfabetización" a que nos referimos antes, estaba destinado a los trabajadores tanto del campo como de las fábricas. */ Este texto es una adaptación interesada del "Método Psicosocial" del sociólogo brasileño profesor Paulo Freire, con una explicación previa de los marxistas Emma Espina Reyes, Sergio Arévalo Vilugrón, Arnulfo Kubilar Sequel y Nelson Severino Mauna, que en parte dice textualmente:

> "El Gobierno de la Unidad Popular, presidido por el compañero Salvador Allende para abrir el camino hacia el socialismo está reemplazando la democracia puramente formal que existía en nuestro país por una democracia real, en que los diferentes sectores populares contribuyen a determinar la forma de resolver los problemas de la nación. El pueblo tiene una creciente participación en el ejercicio del poder político y la actividad de los trabajadores se realiza en función de construir una patria nueva. Los mineros del carbón, los obreros textiles de Tomé, los de la empresa Purina, etc. aumentan la producción 3/ porque están conscientes de su responsabilidad en el fortalecimiento de la economía, ahora al servicio de Chile y de los chilenos".

En el "Método Psicosocial" se utiliza la motivación y la reflexión para el proceso de aprendizaje de la lectura y escritura, con la codificación de palabras escogidas de uso común para estructurar una lección con un objetivo predeterminado, que en el caso del Gobierno de la Unidad Popular eran dos: el uno -el primordial- concientización política hacia la

---

*. Las que integraban los llamados "Cordones Industriales".

3. Ver Aspectos Económicos, página N° 95.

Unidad Popular con sus fines propuestos, la captación de la mente hacia el marxismo-leninismo y el otro -consecuencia del primero y por lo tanto secundario - la alfabetización.

Veamos algunos ejemplos de los objetivos perseguidos en la reproducción fotostática del texto "Sugerencias para la alfabetización", que para hacerlos destacar la Comisión Especial de Consulta sobre Seguridad se ha permitido subrayar:

Segunda unidad:

REDUCCION DEL HOMBRE A LA CALIDAD DE COSA

D



OBJETIVO:

Comprensión de que el hombre hace trabajar para sí a los animales y también a las fuerzas de la naturaleza.

PROCEDIMIENTO:

Observar la lámina e inferir por qué trabajan los animales que se ven en ella. Reflexionar acerca de qué otros elementos naturales utiliza el hombre en su provecho.

E



OBJETIVO:

Comprensión de que el hombre que trabaja para otro queda reducido a una simple cosa.

PROCEDIMIENTO:

Observar la lámina y comentar qué hace el hombre que está de pie mientras los demás trabajan. Comparar el trabajo de estos hombres con el de los animales.

F



OBJETIVO:

Comprensión de que el obrero se ve obligado a trabajar para otro, a enajenar su calidad de hombre para poder subsistir.

PROCEDIMIENTO:

Observar y describir la lámina. Inferir qué hacen ahí el hombre y su mujer y cómo han obtenido el dinero con que pagan lo que compran. Reflexionar acerca de qué les ocurriría si se negaran a trabajar a cambio de un salario.

Tercera unidad:

LIBERACION SOCIAL

G



OBJETIVO:

Comprensión de que el pueblo puede cambiar la sociedad.

PROCEDIMIENTO:

Observar e interpretar la lámina. Reflexionar sobre el poderío del pueblo organizado, y sobre si es justa o injusta una sociedad en que unos pocos pueden explotar a la mayoria y sobre qué hay que hacer para que todos los hombres puedan trabajar en su propio beneficio.

TRABAJO CON LA CODIFICACION

leche

1.—REFLEXION

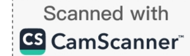
1.1.—Objetivos de reflexión:

a) Comprensión del problema de la desnutrición de los niños chilenos y sus causas.

b) Conocimiento de la política del Gobierno para solucionar dicho problema.

c) Participación consciente y activa de la comunidad para resolver el problema de la desnutrición.

Sugerencias de actividades:	**Sugerencias técnicas:**
1.— Observar la codificación.	— La observación debe ser acuciosa.
2.— Interpretar la situación observada.	— El Coordinador debe tener calma y esperar que cada participante diga todo cuanto estime necesario sobre la situación sociológica.
3.— Problematizar la situación.	— Basándose en lo que los participantes plantean, el Coordinador puede ir realizando el cuestionamiento de la situación.
4.— Analizar los problemas que surjan, determinando sus causas, la forma de solucionarlos y de participar en ellos.	— Si el Coordinador lo estima oportuno, en algún momento del análisis de problemas puede contribuir con alguna información o dato, tomado, por ejemplo, del programa de Gobierno, de los discursos de sus personeros o de los adversarios, de la prensa, cuidando que el grupo entienda el lenguaje que se maneje.
5.— Sintetizar conclusiones.	



CODIFICACION:

casa

1.—OBJETIVOS:

1.1.— De reflexión:

a) Conocimiento del problema habitacional y de las causas que permitieron la formación de poblaciones callampas en Chile.

b) Comprensión de las repercusiones sociales que tiene para los pobladores y el país la existencia de poblaciones callampas.

c) Análisis de la política habitacional de los gobiernos burgueses.

d) Participación del pueblo en la solución del problema habitacional.

e) Conocimiento de la política habitacional del Gobierno de la U. P.

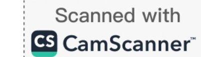
1.2.— De lectura y escritura:

—Capacitación para leer y escribir palabras y oraciones con las letras "c" (fuerte) y "s" en sílaba simple directa.

2.—SUGERENCIAS DE TEMAS PARA LA REFLEXION:

2.1.— La población callampa como expresión de insensibilidad e incapacidad de una clase minoritaria que ejerció el poder económico y político en Chile.

2.2.— Los problemas poblacionales y la política del Gobierno para su solución.



CODIFICACION:

camisa

1.— OBJETIVOS:

1.1.— De reflexión:

a) Análisis de la importancia de la camisa en el vestuario del pueblo.

b) Comprensión del derecho que tiene todo hombre de satisfacer sus necesidades de vestuario con dignidad y decencia.

c) Conocimiento de lo que son y cómo operan los monopolios de producción y distribución.

1.2.— De lectura y escritura:

—Capacitación para leer y escribir palabras y oraciones con las letras "c" (sonido fuerte), "m" y "s" en sílaba simple directa.

2.— SUGERENCIAS DE TEMAS PARA LA REFLEXION:

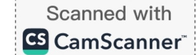
2.1.— El rol que juega la camisa en el vestuario de nuestro pueblo.

2.2.— El vestuario y su relación con el clima y el trabajo.

2.3.— Los problemas que se le plantean a la familia proletaria para la adquisición de vestuario.

2.4.— La producción de vestuario en Chile y los monopolios que la controlan.

2.5.— La nueva política de producción y abastecimiento de ropa.



CODIFICACION:

teléfono

1.— OBJETIVOS:

1.1.— De reflexión:

a) Análisis del rol que tiene el teléfono, especialmente en las poblaciones alejadas de los centros asistenciales y de los servicios.

b) Comprensión del poder e influencia que tienen los medios de comunicación de masas.

c) Conocimiento de los monopolios nacionales dueños de los medios de comunicación masiva.

d) Valorización de las medidas de la U.P. destinadas a democratizar los medios de comunicación de masas.

1.2.— De lectura y escritura:

—Capacitación para leer y escribir palabras y oraciones con las letras "t", "f", "n" en sílaba simple directa.

2.— SUGERENCIA DE TEMAS PARA LA REFLEXION:

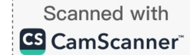
2.1.— El teléfono y las comunicaciones.

2.2.— La democratización del uso del teléfono.

2.3.— El teléfono y su rol en las poblaciones urbanas y rurales, alejadas de los centros asistenciales y de los servicios.

2.4.— Los medios de comunicación de Chile en poder y al servicio de las minorías.

2.5.— El rol de los medios de comunicación de masas en la nueva sociedad.



CODIFICACION:

compañero

1.— OBJETIVOS:

1.1.— De reflexión:

a) Comprensión del significado de la palabra compañero.

b) Análisis del por qué la palabra compañero es uno de los símbolos de la unidad del pueblo chileno.

c) Participación de los chilenos en la concreción de los planes del Gobierno.

d) Valorar el respeto a la persona humana, la solidaridad y la fraternidad como base de la convivencia.

1.2.— De lectura y escritura:

—Capacitación para leer y escribir palabras y oraciones con las letras "p", "ñ", "r" en sílaba simple directa y "c" en sílaba compleja.

2.— SUGERENCIAS DE TEMAS PARA LA REFLEXION:

2.1.— Significado de la palabra compañero.

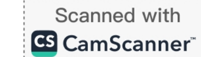
2.2.— La palabra compañero, símbolo de lucha de una nueva concepción de la vida.

2.3.— El respeto a la persona humana es un atributo inherente a todo compañero.

2.4.— El individualismo en el trabajo, en las relaciones sociales y en las tareas comunes es una barrera para el bienestar colectivo.

2.5.— Los planes de gobierno requieren de la comprensión, solidaridad, participación y trabajo de todos los chilenos.

2.6.— La solidaridad y la fraternidad como base para la convivencia.



CODIFICACION:

sindicato

1.— OBJETIVOS:

1.1.— De reflexión:

a) Comprensión del rol que cumplen los sindicatos y la Central Unica de Trabajadores.

b) Conocimiento de algunas disposiciones legales sobre organización y funcionamiento de un sindicato.

c) Análisis del significado de la educación sindical.

d) Análisis del paralelismo sindical y sus peligros.

e) Participación de las organizaciones de trabajadores en la construcción de una sociedad socialista.

1.2.— De lectura y escritura:

—Capacitación para leer y escribir palabras y oraciones con las letras "d", "c", "t" en sílaba simple directa y "s" en sílaba compleja.

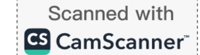
2.— SUGERENCIAS DE TEMAS PARA LA REFLEXION:

2.1.— El rol de los sindicatos en una sociedad en proceso de cambio.

2.2.— La legislación sindical chilena.

2.3.— La educación sindical.

2.4.— El paralelismo sindical y sus peligros.



CODIFICACION:

salario

1.— OBJETIVOS:

1.1.— De reflexión:

a) Comprensión del concepto de salario en una sociedad capitalista y en un sistema socialista.

b) Conocimiento de la política salarial del Gobierno de la U.P.

1.2.— De lectura y escritura:

—Afianzamiento de la lectura y escritura de palabras y oraciones con las letras "s" y "l" en sílaba simple directa y capacitación para leer y escribir palabras y/o oraciones con la letra "r" con diptongo.

2.— SUGERENCIAS DE TEMAS PARA LA REFLEXION:

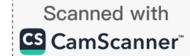
2.1.— El salario, la inflacion y los reajustes.

2.2.— Remuneración justa que permita satisfacer las necesidades básicas del hombre y su familia.

2.3.— La concepción de salario en una sociedad capitalista.

2.4.— La política salarial del Gobierno Popular.

2.5.— La CUT y la participación de los trabajadores organizados en la determinación de sueldos y salarios.



CODIFICACION:

educación

1.— OBJETIVOS:

1.1.— De reflexión:

a) Conocimiento de los valores predominantes en una sociedad capitalista.

b) Comprensión de los valores que se postulan para una sociedad socialista.

c) Análisis de la función de la educación en un proceso de cambio de valores y en una sociedad socialista.

d) Comprensión de la relación que debe existir entre educación y desarrollo.

1.2.— De lectura y escritura:

—Afianzar la capacidad para leer y escribir palabras con "d" y "c" (sonido fuerte) en sílaba directa y "c" (sonido suave) con diptongo complejo.

2.— SUGERENCIAS DE TEMAS PARA LA REFLEXION:

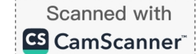
2.1.— Los valores predominantes en un régimen capitalista.

2.2.— La educación al servicio de una clase dominante.

2.3.— El desarrollo pleno de una sociedad requiere educación permanente para el pueblo.

2.4.— La construcción de una nueva sociedad exige la participación de toda la comunidad nacional en las tareas de la educación.

2.5.— La educación en una sociedad socialista.



CODIFICACION:

tierra

1.— OBJETIVOS:

1.1.— De reflexión:

a) Comprensión de la importancia que tiene para el desarrollo del país y para los campesinos en particular la ejecución de la Reforma Agraria.

b) Conocimiento de la política agraria del Gobierno de la Unidad Popular.

1.2.— De lectura y escritura:

—Afianzamiento de la capacidad para leer y escribir palabras y oraciones con "t" en sílaba con diptongo y "rr" en sílaba simple directa.

2.— SUGERENCIAS DE TEMAS PARA LA REFLEXION:

2.1.— La Reforma Agraria, una forma de entregar la tierra a los que la trabajan.

2.2.— Responsabilidad que tienen los campesinos de producir más y mejor.

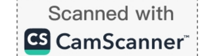
2.3.— Necesidad de los campesinos de capacitarse para producir más y mejor.

2.4.— Conveniencia de emplear mejores técnicas, semillas y maquinarias en el trabajo de la tierra.

2.5.— La Reforma Agraria, un pilar básico de la economía de Chile.

2.6.— Leyes y beneficios que favorecen a los pequeños y medianos propietarios de la tierra, no afectos a Reforma Agraria (créditos baratos, asistencia técnica oportuna, comercialización, etc.).

2.7.— Leyes específicas que afectan a los trabajadores del agro (asignación familiar, jornada de trabajo de 8 horas, término del contrato de trabajo, salarios mínimos, pago de salario agrícola en días no trabajados por condiciones climáticas, sindicalización campesina, etc.).



- 41 -

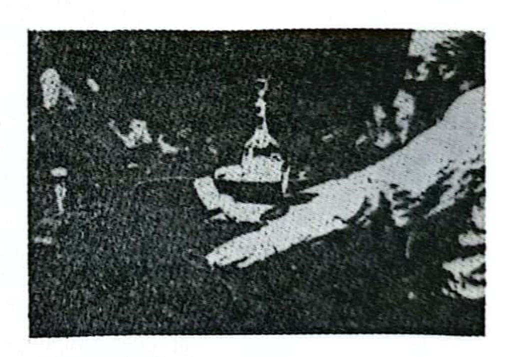
Revista "RAMONA" N° 13, página 10
del 25 de enero de 1972

ESCUELAS VESPERTINAS DE NUEVA DEMOCRACIA

Una breve Escuela Vespertina realizaron la semana pasada los jóvenes comunistas en la Sala de Conferencias de la Biblioteca Nacional en Santiago.

La Escuela, realizada en homenaje a los 50 años del PC, constaba de tres charlas: ***La Historia del Partido Comunista,*** dictada por Juan Vargas Puebla; ***El leninismo y la victoria popular,*** a cargo de Alfredo Olivares; y ***La responsabilidad actual de los comunistas,*** que cerró la Escuela, a cargo de Volodia Teitelboim.

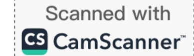
Los días martes, miércoles y jueves, la Biblioteca se llenó de un público interesado y apasionado por conocer y discutir estos temas. Este fue el indicio de las escuelas de discusión y educación política que se realizarán en comunas y poblaciones y que constituyen el germen de una nueva forma de Democracia, que incorpore a la participación y a la decisión de todos los chilenos que hasta ahora permanecen marginados.



Tradicionalmente no sólo en Chile sino en todos los países que luchan por elevar el nivel cultural de la población, los programas o planes educativos son elaborados por técnicos en educación. En cambio, a partir de la ascensión al poder del régimen de la Unidad Popular (UP) en el año 1970, aparecieron los proyectos de la Escuela Nacional Unificada (ENU), como se ha visto, en cuya elaboración tomó participación preponderante la Central Unica de Trabajadores (CUT) con real poder en los órganos de decisión respecto a ciertas medidas educativas; buscándose con ello más que soluciones conscientes a los problemas pedagógicos lograr la penetración ideológica en la enseñanza, pues la gran mayoría de los representantes eran obreros que no habían completado la educación básica.

La Universidad de Chile hizo un convenio con la Central Unica de Trabajadores que estatuía unos cupos especiales que permitían el ingreso de sus afiliados sin llenar para ello los requisitos establecidos por la vía normal como: grado mínimo para poder optar, rendición de pruebas de ingreso, etc.

De ese convenio surgieron en pocas semanas -lo normal eran 3 años- auxiliares de educadores de párvulos que no llenaban los requisitos mínimos, pues en su gran mayoría era gente que no había completado la educación básica, lo que permite suponer deficiencia docente por



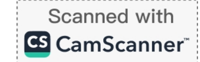


La crisis educacional llegó a tales extremos que, los estudiantes de diferentes edades no asistían a los planteles, dedicándose en cambio, a la provocación de desórdenes callejeros como la escena que se aprecia en esta foto.

un lado, y por el otro, un instrumento valioso--para los marxistas-- en la concientización política de un alumnado de tierna edad.

A la implantación de la Escuela Nacional Unificada se oponían grandes sectores de la vida nacional, no porque la enseñanza fuera unificada, sino por los oscuros propósitos que encubría, pués iba más allá de la simple educación. Alcanzaba a tocar algo tan espiritual como lo es el cuidado materno, especialmente en los párvulos, lo que contribuyó a unificar criterios antes divergentes e inconsistentes, a decir de muchas gentes incluyendo personas muy humildes. Los institutos militares que en todas las naciones democráticas han tenido la privacidad de educar a sus contingentes--como es natural y muy lógico--no escapaban a este sistema.

La Escuela Nacional Unificada estaba diseñada para comenzar su operación en el mes de marzo de 1973 al iniciarse el año escolar; pero no fue posible por dos causas: la oposición de grandes sectores de la población incluyendo las Fuerzas Armadas y de Carabineros y la Iglesia, que ya habían tomado conciencia de todo lo que en el fondo se perseguía con aquella, en razón del abundante y caluroso debate a que se vió sometida, y por el ausentismo de los estudiantes en los liceos y escuelas públicos, al ser inscriptos en liceos y escuelas privadas, como una manera --para muchos padres costosísima-- de que sus hijos escapasen de los tumultos estudiantiles organizados por agitadores profesionales y de la concientización marxista.



Donde más crisis hizo esta innovación fue en el nivel universitario, ya que durante el año 1973 prácticamente se paralizaron las actividades estudiantiles.

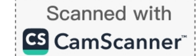
Algunos liceos, colegios privados y de congregaciones religiosas tuvieron sus problemas, pues el marxismo llegó hasta ellos a través de algunos miembros de la organización llamada "Cristianos para el Socialismo". Y es así como se ven algunos sacerdotes que abandonaron sus prácticas religiosas y se convirtieron en "Redentores sociales", llegando al extremo de organizar y encabezar desfiles y manifestaciones estudiantiles a favor del Régimen y/o Partidos integrantes de la Unidad Popular, así como su aparición como catedráticos en áreas escogidas, por sus ideas marxistas.

B. Las drogas en Chile a partir de 1970

Dentro del procedimiento utilizado por el gobierno de la Unidad Popular en Chile, para alcanzar su objetivo de socialización del país, aparecen algunos hechos relacionados con la producción y el tráfico de drogas, razón por la cual el presente trabajo contempla este aspecto.

En Chile, el problema de las drogas ha tenido, en general, cuatro aspectos:

Materia prima y su fuente de origen;
elaboración o producción;
distribución o venta; y
represión.



En sí mismo, el país no es un productor de materia prima (excepto el cáñamo del que proviene la mariguana), para la elaboración de drogas (estupefacientes), como los derivados del opio (morfina, heroína), el LSD y el clorhidrato de cocaína. El último de los mencionados, se fabrica con la hoja de coca, arbusto de la familia de las eritroxiláceas proveniendo de los vecinos países de Argentina, Bolivia y Perú.

El alto precio de tráfico de la cocaína determinaba que sólo un 10% de la producción chilena fuera consumida en el interior del país; el resto, o sea el 90%, se exportaba, con la correspondiente ganancia para elaboradores y traficantes clandestinos.

Hasta 1969, los consumidores chilenos de drogas lo fueron solamente algunas personas pertenecientes al mundo del arte y jóvenes procedentes de sectores de alto poder socio-económico; más tarde en 1972, el consumo se extendió a individuos que provenían de familias menos pudientes.

Las medidas adoptadas por las autoridades chilenas para el control y represión de este problema, como en el resto de los países, ha sido a través de la legislación, con el auxilio de autoridades administrativas.

Los factores que han contribuído a la ausencia de un eficaz control en relación al ingreso de materia prima, la elaboración de la misma y su distribución posterior, así como la represión efectiva del total de traficantes y consumidores, pueden citarse como: a) ser los estupefacientes útiles en medicina; y por consiguiente necesaria su elaboración y consumo;

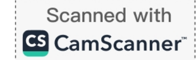
b) tener Chile fronteras muy extensas, tanto terrestres como marítimas; y c) darse la distribución y el consumo en la clandestinidad.

Si bien el control de ingreso de materia prima en relación a drogas, la elaboración y la distribución, así como la represión de traficantes y consumidores continuó durante la administración de la Unidad Popular en Chile, existen evidencias de que el sector de drogas fue aprovechado por dicha administración para obtener ganancias eventualmente utilizadas en la compra de armamentos provenientes del exterior.

Repetidas veces las autoridades tuvieron que actuar cuando la Interpol ponía en conocimiento las evidencias. Tal es el caso del laboratorio descubierto en una cabaña en las cercanías de Algarrobo, en el cual se calcula se elaboraban no menos de cien kilos al año, por el equipo que poseía.

El entorpecimiento de la labor de la policía por parte de altas autoridades quedó evidenciado cuando las pocas veces que se le dejaba esclarecer los hechos y traducir a los tribunales a los implicados, sólo una o dos personas se hacían figurar como tales, y eran dejadas en libertad al poco tiempo.

Traficantes han existido en Chile desde tiempos inmemoriales, pero su aumento visto desde el exterior fue tan alarmante en el período de gobierno de la Unidad Popular que las autoridades de los Estados Unidos estrecharon la vigilancia de los chilenos en su territorio, logrando detener a verdaderas cuadrillas. Cabe señalar la detención de las ciudadanas chilenas Adriana Burgos, que fue sorprendida transportando dos kilos de



clorhidrato de cocaína, simulando estar en estado de gravidez, y María Isabel Jarmane a quien se le descubrió 5 kilos, en una maleta de doble fondo. Esta última confesó haberse convertido en correo de la Mafia, no sólo por los dólares que recibiría como paga, sino porque con la cocaína se intoxicaría "a muchos imperialistas norteamericanos".

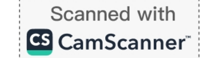
Abonan en la confirmación de esta circunstancia los hechos siguientes:

a) El aumento comprobado estadísticamente del consumo local hacia 1972, logrado a través de una rebaja del precio de la cocaína, mediante la rebaja de la pureza del producto en un 4%.

b) La cantidad de laboratorios clandestinos (fijos y móviles) descubiertos.

c) La promulgación, en mayo de 1973, de la Ley 17 934, de Control de Estupefacientes, lograda por presión legislativa ante el aumento del consumo, pero que a la postre resultó ineficaz por la falta del Reglamento respectivo, cuya expedición quedó a cargo del Ejecutivo y que debía especificar qué substancias se considerarían estupefacientes y de ella cuáles se calificarían de peligrosa elaboración y distribución en la siguiente forma:

> "Artículo 1. Los que contraviniendo las prohibiciones o restricciones legales o reglamentarias, elaboren, fabriquen, preparen o extraigan substancias estupefacientes de aquellas que el reglamento respectivo considere como productores de graves efectos



tóxicos o de daños considerables a la salud pública, serán penados con presidio mayor en sus grados mínimos a medio y multa de diez a cien sueldos vitales.

....

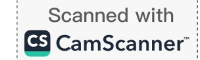
Un reglamento que dictará el Presidente de la República determinará, para todos los efectos legales, qué substancias se consideran estupefacientes y especificará cuáles de ellas producen graves efectos tóxicos o daños considerables a la salud pública. Dicho reglamento podrá ser adicionado o modificado por el Presidente de la República; pero las adiciones o modificaciones entrarán en vigor sólo 60 días después de publicadas en el Diario Oficial".

Este Reglamento no fue expedido.

d) El novedoso caso de Oscar Squella Avendaño, piloto y amigo personal del señor Allende, apresado en Miami con aproximadamente 203 libras de cocaína, y que, posteriormente, fue objeto de negociaciones que involucraban el canje del señor Squella Avendaño por varios secuestradores norteamericanos de aviones llegados a Cuba. (Ver Anexo N°2).

Relación directa entre traficantes y personeros marxistas

Funcionarios marxistas encubrían el tráfico de drogas. Se ha informado que algunos personeros marxistas, principalmente ex-Directores de la Policía Civil, recibieron sumas considerables de dinero para dar vía libre a los traficantes de estupefacientes y cortar la vinculación con la Interpol, llegando incluso a transformar a Chile en un país deudor de la entidad, ya que no había cancelado las cuotas correspondientes a

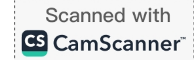


los años 1970, 1971, 1972 y 1973, quedando así marginado debido a esas irregularidades.

Chile se convirtió en un corredor del libre tráfico de cocaína y otras drogas, y en forma destacada la internación y circulación de monedas falsas.

Existen antecedentes de que la droga decomisada con mucho esfuerzo por otros organismos internacionales, es sólo una parte de la que se producía en Chile, habiéndose detectado casos donde los ex-jefes máximos de la Policía Civil no prestaron ninguna colaboración con la Interpol en la represión de este delito, sino por el contrario, se negaron a proporcionar antecedentes que se les solicitaba. El caso concreto fue la detención, el 20 de mayo de 1971, del hermano del ex-Director del Diario "Puro Chile", el profesor Ivan Boric Pastenes, quien llevaba a México "10 kilos de cocaína" e inmediatamente el marxista Eduardo Paredes, Director de Investigaciones ordenó que no se proporcionara a la Interpol en México ningún antecedente del traficante, incluso que no se diera cuenta al Colegio de Dentistas al que pertenecía.

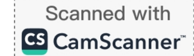
Un caso similar ocurrió el 29 de junio de 1972, cuando se decomisaron en Buenos Aires "9 kilos de cocaína", siendo sindicado como autor de la operación al argentino Juan José Osorio, quien procedía de Chile. En esta oportunidad tampoco se dieron antecedentes a la Interpol y luego



de ser detenido fue dejado en libertad. Otro caso que se puede señalar, fue el de la Motonave "Carmen", donde se sorprendió un cargamento de "25 kilos de cocaína", los que serían sacados del país. Por instrucción expresa del ex-Director Alfredo Joignant, no se permitió que se entregaran otros antecedentes sobre este caso a la Interpol. Su autor principal fue José Cyarzo, quien nunca fue detenido, entregándose voluntariamente a los Tribunales meses después.

Los jerarcas marxistas tuvieron especial cuidado de poner a su servicio a personas de su exclusiva confianza, quienes llevados por sus ideales políticos, fueron fieles colaboradores, participando activamente como cómplice en el tráfico de estupefacientes. Tal es el caso de la organización dependiente de la Dirección General de Aduanas la que fue creada no para reprimir el tráfico sino para interceder a favor de éste, hecho que quedó totalmente establecido después del 11 de septiembre, previa investigación sumaria, siendo disuelta de inmediato por su inoperancia. Es necesario señalar que también en la Dirección de Investigaciones y en la Sección de Extranjería, tenían personas destacadas hábilmente camufladas al servicio de los traficantes.

El tráfico de drogas avanzó más allá de lo esperado, ya que se llegó al intercambio de cocaína a razón de 2 kilos de ésta por un kilo de heroína, trueque que se efectuaba en Buenos Aires y México.



En ciudad México en innumerables ocasiones se han incautado o requisado, por parte de las autoridades, clorhidrato de cocaína proveniente de Chile, especialmente logrando la detención de sus correos que por lo general sumaban cuadrillas que viajaban a ese país, con el fín de hacer entrega o vender la droga, o bien continuar viaje hacia los Estados Unidos.

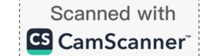
A partir del 11 de septiembre las autoridades han tratado a fondo el problema del tráfico y consumo de drogas, tomando medidas enérgicas contra las personas que tuvieran participación directa o indirecta, notándose una disminución considerable en la elaboración, tráfico y consumo de drogas. Muchos han decidido abandonar el territorio nacional. De esto se ha informado a las autoridades respectivas de cada nación.

C. Migración

1. Ingreso legal de extranjeros a Chile

Las situaciones posibles y los requisitos necesarios para el ingreso de extranjeros a Chile, se encuentran regulados en la Ley 13 353 y su Reglamento de Extranjería N°5021, que estatuye las formas siguientes:

Turista: Para la que es necesario el pasaporte, sin visación del mismo. También puede usarse cédula de identidad o documento análogo, Libreta Cívica, Libreta de Enrolamiento, o Libreta Electoral, con los países con los cuales Chile, mantiene convenios de turismo.



Residente: El Reglamento de Extranjería prevé otras formas para ingresar a la Nación como tal, los que deberán proveerse de pasaporte y requerir visación de acuerdo con la actividad que van a desarrollar pudiendo estar incluídas en la clasificación siguiente:

Diplomática:	Del Cuerpo Diplomático
Oficial:	Misiones diplomáticas en visita y/o miembros de Organizaciones Internacionales
Temporaria:	Para extranjeros que tienen intereses económicos o relaciones familiares.
Residente sujeto a contrato:	Extranjeros contratados por compañías particulares como profesionales.
Estudiante:	Extranjeros que estudian en universidades, realizan estudios o cursos de post-graduados o asisten a seminarios internacionales.
Asilo político:	Extranjeros que se acogen a tal situación en resguardo de su integridad física.

2. Ingreso ilegal de extranjeros a Chile

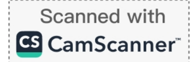
En la administración del Gobierno de la Unidad Popular (UP), se hizo abuso del otorgamiento de visas a residentes temporarios; sujetos a contrato, a estudiantes, y a de Asilo político, a extranjeros que no provenían de sus respectivos países de origen. Este caso especial se concretó con bolivianos procedentes del Perú, uruguayos procedentes de Argentina, como también brasileños llegados de otros países, todo ello sin llenar los requisitos previstos por la ley en la materia.

En estadística, posteriormente se señalará, cómo extranjeros ingresados a Chile bajo la falsa apariencia de turistas y contando con la ayuda de las autoridades del Gobierno en ese momento, procedían luego a efectuar cambios de visaciones en Chile, ya sea como residentes sujetos a contrato (con contratos falsos) o como residentes temporarios, presentando documentación de profesionales, etc.

<u>Calidades de permanencia en el país, solicitadas por extranjeros después de ingresados a Chile</u>

	Nov. Dic. 1970	1971	1972	1973
Prorrogas de Turismo	160	2003	769	231
Cambio de visaciones	360	2659	3296	1916
Permanencia definitiva	295	1890	2105	1485
Nacionalizaciones	65	314	245	130

Para normalizar la situación de ciertas personas procedentes del exterior y adictas al régimen de la Unidad Popular (UP) y sobre todo aquellas salidas de sus propios países sin la correspondiente documentación, porque pertenecían a grupos guerrilleros, se organizó en la oficina de extranjería del Ministerio del Interior, una oficina destinada a tal efecto. Es decir, un funcionario que actuaba en forma paralela, que tenía acceso directo al despacho del Ministro del Interior, para hacer firmar por éste aquellos documentos que en trámites normales hubieran sido rechazados por no estar de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes.



Asímismo, cuando un trámite de rechazo era presentado ante ese mismo Ministro por un funcionario estable, que obraba correctamente, por tratarse de un extranjero que no cumplía con las condiciones indispensables fijadas legalmente, la documentación era archivada o mantenida sin firma por el mismo Ministro, que luego, para salvar el impedimento ordenaba diferente curso para esa misma documentación cuando se trataba de proselitistas de la Unidad Popular (UP).

Así fueron ingresando a Chile cantidad de extranjeros, destinados a diferentes actividades, la mayoría de las cuales, no fueron ventajosas para Chile y su pueblo.

Veamos algunas estadísticas cuyos guarismos son bastante significativos.

Los gráficos N°I , II, III demuestran, las cantidades de extranjeros de distintas nacionalidades que visitaron a Chile durante el año 1970, 1971 y 1972.

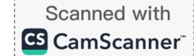
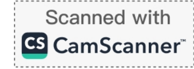


Gráfico N° I

NACIONALIDADES QUE VISITARON CHILE

CANTIDAD POR NACIONALIDADES

AÑO 1970	ENTRADOS	SALIDOS
CANADA	1. 960	1. 972
ESTADOS UNIDOS	25. 722	26. 571
MEXICO	2. 756	2. 745
COSTA RICA	426	443
CUBA	274	277
PANAMA	592	580
GUATEMALA	727	271
ARGENTINA	104.646	96. 968
BOLIVIA	15. 475	14. 555
BRASIL	5. 394	5. 139
COLOMBIA	2. 456	2. 488
ECUADOR	2. 133	2. 058
PARAGUAY	1. 376	1. 400
PERU	13. 797	13. 139
TRINIDAD TOBAGO	23	16
URUGUAY	6. 054	5. 872
VENEZUELA	1. 844	1. 896
ALEMANIA	7. 793	8. 271
ESPAÑA	5. 704	5. 784
FRANCIA	4. 168	4. 136
GRAN BRETAÑA	4. 368	4. 312
HOLANDA	1. 056	1. 029
ITALIA	4. 775	4. 899
PORTUGAL	163	161
SUIZA	1. 681	1. 681
RUSIA	424	509
CHINA	110	132
INDIA	147	136
ISRAEL	521	545
JAPON	1. 463	1. 459
REPUBLICA ARABE UNIDA	25	28
AUSTRALIA	701	696
TOTAL	218. 301	210. 168
DIFERENCIA (QUEDARON)	8. 133	



- 57 -

Gráfico N° II

NACIONALIDADES QUE VISITARON A CHILE

CANTIDAD POR NACIONALIDADES

AÑO 1971	ENTRADOS	SALIDOS
CANADA	2.107	2.021
ESTADOS UNIDOS	22.323	22.671
MEXICO	3.218	3.139
COSTA RICA	551	537
CUBA	1.176	933
PANAMA	566	522
GUATEMALA	391	334
ARGENTINA	150.142	141.863
BOLIVIA	21.950	21.297
BRASIL	5.537	5.133
COLOMBIA	3.172	2.928
ECUADOR	2.887	2.611
PARAGUAY	1.405	1.378
PERU	16.938	16.195
TRINIDAD Y TOBAGO	42	48
URUGUAY	7.040	6.488
VENEZUELA	2.645	2.452
ALEMANIA	8.391	8.301
ESPAÑA	5.924	5.979
FRANCIA	6.099	6.081
GRAN BRETAÑA	4.174	4.125
HOLANDA	1.104	1.140
ITALIA	5.735	5.675
PORTUGAL	205	222
SUIZA	1.817	1.682
RUSIA	821	699
CHINA	206	216
INDIA	147	143
ISRAEL	648	636
JAPON	1.517	1.497
REPUBLICA ARABE UNIDA	43	34
AUSTRALIA	1.119	1.101
TOTAL	280.040	265.577
DIFERENCIA (QUEDARON)	12.463	

- 58 -

Gráfico N° III

NACIONALIDADES QUE VISITARON CHILE

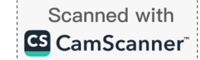
CANTIDAD POR NACIONALIDAD

AÑO 1972	ENTRADOS	SALIDOS
CANADA	1.852	1.876
ESTADOS UNIDOS	19.504	19.274
MEXICO	3.780	3.758
COSTA RICA	568	573
CUBA	1.085	1.048
PANAMA	755	759
GUATEMALA	415	407
ARGENTINA	83.727	80.693
BOLIVIA	13.888	13.607
BRASIL	6.207	6.036
COLOMBIA	3.144	3.106
ECUADOR	3.347	3.328
PARAGUAY	989	894
PERU	16.353	15.702
TRINIDAD Y TOBAGO	34	39
URUGUAY	6.936	6.229
VENEZUELA	3.304	3.193
ALEMANIA	7.334	7.462
ESPAÑA	4.337	4.705
FRANCIA	6.179	6.016
GRAN BRETAÑA	3.877	3.684
HOLANDA	1.094	1.123
ITALIA	3.948	4.103
PORTUGAL	223	218
SUIZA	1.878	1.751
RUSIA	1.314	1.271
CHINA	273	234
INDIA	189	176
ISRAEL	530	526
JAPON	1.772	1.789
REPUBLICA ARABE UNIDA	69	95
AUSTRALIA	1.215	1.261
TOTAL	199.847	197.402
DIFERENCIA (QUEDARON)	2.445	

De los gráficos I, II y III se deducen los números IV, V y VI de las páginas 61, 62 y 63 respectivamente. En la parte superior del gráfico IV, (página 61), se desprende que de 698.188 extranjeros que ingresaron durante 1970, 1971 y 1972, permanecieron en Chile 22.569.

En el año 1970 quedó el 3.7%, ya que de 218.301 salieron 210.168; en el año 1971 quedó el 4.2% de los 280.040 salieron 268.049 y finalmente en el año 1972 quedó solo el 1.2%, pues de 199.847 salieron 197.402.

Además en el gráfico IV la estadística del año 1970, año en que la Unidad Popular gana las elecciones presidenciales, podría conjeturarse que de los primeros 15 países, (de los cuales 7 son americanos), la cantidad de extranjeros ajenos al acontecer político que abandonan este país es mayor que la de los visitantes, (55.091), ya que salieron 1805 personas más de las que entraron, quizás, como consecuencia del triunfo marxista-leninista, en relación a la inseguridad. Recordemos la gran cantidad de chilenos y extranjeros residentes que vendían sus casas y pertenencias a precios de ganga a la gente de pocos recursos que trataba de adquirir modestas sumas de dólares para poder abandonar el país si la situación así lo exigía. El señor Carlos Avendaño Ortuza, Diputado Chileno por Linares, renunció y emigró con destino a Australia por el mismo motivo.



En la parte inferior del mismo cuadro por el contrario se expone que durante 1970 los extranjeros que habiendo ingresado a Chile, se quedaron en el país, atendiendo a nacionalidad, asciende a 9. 938 y que de ellas

- 61 -

Gráfico N° IV

AÑO	ENTRARON	SALIERON	QUEDARON (DIFER.)
1970	218.031	210.168	8.133
1971	280.040	268.049	11.991
1972	199.847	197.402	2.445
TOTAL	698.188	675.619	22.569

Observemos las cantidades correspondientes a algunos países cuyos ciudadanos hayan salido en mayor número de los que han quedado dentro de Chile y viceversa:

AÑO 1970

PAIS	SALIERON	ENTRARON	SALIERON (DIFER.)
CANADA	1.972	1.960	12
COSTA RICA	443	426	17
COLOMBIA	2.488	2.456	32
CUBA	277	274	3
ESTADOS UNIDOS	26.571	25.722	849
PARAGUAY	1.400	1.376	24
VENEZUELA	1.896	1.844	52
ALEMANIA	8.271	7.793	478
ESPANA	5.784	5.704	80
ITALIA	4.899	4.775	124
RUSIA	509	424	85
SUIZA	1.681	1.681	---
CHINA	132	110	22
ISRAEL	545	521	24
REPUBLICA ARABE UNIDA	28	25	3
TOTAL	56.896	55.091	1.805

	ENTRARON	SALIERON	QUEDARON (DIFER.)
ARGENTINA	104.646	96.968	7.678
BOLIVIA	15.475	14.555	920
BRASIL	5.394	5.139	255
ECUADOR	2.133	2.058	75
GUATEMALA	274	271	3
PANAMA	592	580	12
PERU	13.797	13.139	658
TRINIDAD Y	23	16	7
URUGUAY	6.054	5.872	182
FRANCIA	4.168	4.136	32
GRAN BRETAÑA	4.368	4.312	56
HOLANDA	1.056	1.029	27
PORTUGAL	163	161	2
INDIA	147	136	11
JAPON	1.463	1.459	4
AUSTRALIA	701	696	5
TOTAL	163.210	153.272	9.938

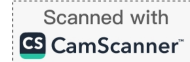


Gráfico N° V

AÑO 1971

PAIS	SALIERON	ENTRARON	SALIERON (DIFER.)
ESTADOS UNIDOS	22.671	22.323	348
TRINIDAD Y TOBAGO	48	42	6
ESPANA	5.979	5.924	55
HOLANDA	1.140	1.104	36
PORTUGAL	222	205	17
CHINA	216	206	10
TOTAL	30.276	29.804	472

	ENTRARON	SALIERON	QUEDARON (DIFER.)
ARGENTINA	150.142	141.861	8.281
BOLIVIA	21.950	21.297	653
BRASIL	5.537	5.133	404
CANADA	2.107	2.021	86
COLOMBIA	3.172	2.928	244
COSTA RICA	551	537	14
CUBA	1.176	933	243
ECUADOR	2.887	2.611	276
GUATEMALA	391	334	57
MEXICO	3.218	3.139	79
PANAMA	566	522	44
PARAGUAY	1.405	1.378	27
PERU	16.938	16.195	743
URUGUAY	7.040	6.488	522
VENEZUELA	2.645	2.452	193
ALEMANIA	8.391	8.301	90
AUSTRALIA	1.119	1.101	18
FRANCIA	6.099	6.081	18
GRAN BRETAÑA	4.174	4.125	49
ITALIA	5.735	5.675	60
INDIA	147	143	4
ISRAEL	648	636	12
JAPON	1.517	1.497	20
REPUBLICA ARABE UNIDA	43	34	9
RUSIA	821	669	152
SUIZA	1.817	1.682	135
TOTAL	250.236	237.773	12.463

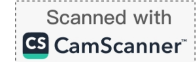


Gráfico N° VI

AÑO 1972

PAIS	SALIERON	ENTRARON	SALIERON (DIFER.).
CANADA	1.876	1.852	24
COSTA RICA	573	568	5
PANAMA	759	755	4
TRINIDAD Y TOBAGO	39	34	5
ALEMANIA	7.462	7.334	128
ESPAÑA	7.405	4.337	3.068
HOLANDA	1.123	1.094	29
ITALIA	4.103	3.948	155
JAPON	1.789	1.772	17
REPUBLICA ARABE UNIDA	95	69	26
AUSTRALIA	1.261	1.215	46
TOTAL	26.485	22.978	3.507

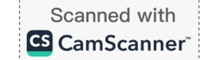
	ENTRARON	SALIERON	QUEDARON (DIFER.)
ARGENTINA	83.727	80.693	3.034
BOLIVIA	13.888	13.607	281
BRASIL	6.207	6.036	171
COLOMBIA	3.144	3.106	38
CUBA	1.085	1.048	37
ECUADOR	3.347	3.328	19
ESTADOS UNIDOS	19.504	19.274	230
GUATEMALA	415	407	8
MEXICO	3.780	3.758	22
PARAGUAY	989	894	95
PERU	16.353	15.702	651
URUGUAY	6.936	6.229	707
VENEZUELA	3.304	3.193	111
FRANCIA	6.179	6.016	163
GRAN BRETAÑA	3.877	3.684	193
INDIA	189	176	13
ISRAEL	530	526	4
PORTUGAL	223	218	5
RUSIA	1.314	1.271	43
SUIZA	1.878	1.751	127
TOTAL	176.869	170.917	5.952

la mayoría corresponde a personas originarias de países latinoamericanos así: Argentina 7678, Bolivia 920, Brasil 255, Perú 658, Uruguay 182. Quizás se puede inferir de estos guarismos que durante ese año comenzó la transferencia de marxistas-leninistas latinoamericanos hacia un país cuyo gobierno tenía como meta la transformación de aquel hacia el socialismo.

En el gráfico N°V de la página 62 la cantidad de 8281 de argentinos que quedaron en Chile durante el año 1971 constituyó el 65,9% del total de 12463 extranjeros que no abandonaron el país. Le siguieron los peruanos con 743 que es el 5.9%, los bolivianos con 653 que es el 5.2%, los uruguayos con 552 que es el 4,4% y los brasileños con 404 representó el 3.2%.

Por el gráfico N° VI de la página 63 notamos que en el año 1972, cuando la situación del país se tornó más desfavorable, los países cuyo número de ciudadanos salidos fue mayor a los que entraron, fueron en su gran mayoría europeos, excepto Canadá, Costa Rica, Panamá y Trinidad y Tobago.

Lo interesante de las cifras expuestas es que permite colegir la inclinación política y las actividades a que se dedicarían posteriormente los extranjeros durante su permanencia en Chile.



La veracidad de lo expuesto se puede comprobar en los gráficos N°VII a y N°VII b donde se observan los ciudadanos de diferentes nacionalidades que se asilaron en Embajadas de distintos países y a los cuales les fueron concedidos salvoconductos. Estos gráficos son deducidos del gráfico N°VIII páginas 68 a la 79.

Un caso especial lo constituyó el movimiento de nacionales cubanos que ingresaban y abandonaban a Chile.

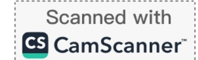
Es importante señalar que durante los meses de enero a junio de 1973 las visas otorgadas a funcionarios cubanos en Misión Oficial Especial y en Misión Especial ascendieron a un total de 269 (doscientos sesenta y nueve.

Para un detalle más completo, refiérase al Anexo N°3 al final del capítulo.

ALGUNOS GUARISMOS DE SALVOCONDUCTOS EN EL HEMISFERIO POR DESTINOS CONCEDIDOS POR CHILE

Gráfico VIIa

	ALEMANES	ARGENTINOS	AUSTRIACOS	BOLIVIANOS	BRASILEÑOS	BULGAROS	CANADIENSES	COLOMBIANOS	COSTARRICENSES	CUBANOS	CHECOSLOVACOS	CHILENOS	CHINOS	DOMINICANOS	ECUATORIANOS	ESPAÑOLES	FRANCESES	GUATEMALTECOS	HAITIANOS	HOLANDESES	HONDUREÑOS	HUNGAROS	ITALIANOS	JAPONESES	MEXICANOS	NICARAGUENSES	N. AMERICANOS	PANAMEÑOS	PARAGUAYOS	PERUANOS	POLACOS	PORTORRIQUEÑOS	RUSOS	SALVADOREÑOS	SUECOS	SUIZOS	URUGUAYOS	VENEZOLANOS	INDETERMINADO
ARGENTINA	2	243	-	41	133	-	-	9	-	3	-	268	2	-	14	7	1	-	-	-	1	-	-	1	1	-	30	-	1	4	1	-	-	4	4	2	125	1	4
BOLIVIA	-	-	-	69	6	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	1	-	-
BRASIL	-	-	-	-	5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CANADA	-	2	4	3	24	-	14	-	-	-	4	69	-	-	1	1	-	-	1	-	-	5	1	-	-	2	-	-	1	-	4	-	-	-	-	-	3	-	4
COLOMBIA	-	-	-	-	4	-	-	80	-	-	-	63	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6	-	1
COSTA RICA	-	-	-	-	6	-	-	-	-	-	-	21	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CUBA	-	2	-	17	40	-	-	2	-	13	-	204	-	4	1	5	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6	-	-	-	6	5	-	-	37	-	-
ECUADOR	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	20	-	-	84	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-
EL SALVADOR	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4	-	-	-	-	-
HONDURAS	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	79	-	-	-	-	-	1	-	-	14	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	1	-	-	-	3	-	-
MEXICO	1	5	-	10	48	-	-	9	-	4	-	600	-	-	1	1	1	-	-	-	-	-	-	-	87	2	2	-	-	2	-	-	4	-	1	1	17	4	3
NICARAGUA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	63	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
N. AMERICA	-	-	-	6	3	-	-	-	-	-	-	64	-	2	-	-	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-	15	-	-	-	-	-	3	3	-	-	1	-	-
PANAMA	-	19	-	23	123	1	-	6	-	4	-	123	-	-	6	-	3	2	-	-	-	-	-	-	4	2	3	13	2	6	-	1	16	1	-	-	65	7	3
PARAGUAY	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PERU	-	4	-	6	2	-	-	-	-	-	5	45	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	123	-	-	-	-	-	-	3	-	1
URUGUAY	-	2	-	1	2	-	-	-	-	-	-	9	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	37	-	30
VENEZUELA	-	1	-	1	2	-	-	-	-	1	-	95	-	-	-	2	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
INDETERMINADO	2	4	-	71	45	1	-	4	-	4	1	349	-	2	1	6	1	1	10	-	-	-	3	-	-	1	-	-	1	2	-	-	1	-	-	1	16	-	176



ALGUNOS GUARISMOS DE SALVOCONDUCTOS FUERA DEL HEMISFERIO POR DESTINOS CONCEDIDOS POR CHILE — Gráfico VIIb

	ALEMANES	ARGENTINOS	AUSTRIACOS	BOLIVIANOS	BRITANICOS	BRASILEÑOS	BULGAROS	COLOMBIANOS	COREANOS	CUBANOS	CHECOSLOVACOS	CHILENOS	DANESES	DOMINICANOS	ECUATORIANOS	ESPAÑOLES	FRANCESES	GUATEMALTECOS	HOLANDESES	HUNGAROS	ITALIANOS	MEXICANOS	NICARAGUENSES	N. AMERICANOS	PANAMEÑOS	PARAGUAYOS	PERUANOS	POLACOS	RUMANOS	RUSOS	SALVADOREÑOS	SUECOS	SUIZOS	URUGUAYOS	VENEZOLANOS	YUGOSLAVOS	INDETERMINADO
AUSTRIA	1	7	3	11	1	6	-	6	-	-	-	100	-	1	-	-	-	-	-	3	-	1	1	-	-	2	-	-	-	2	-	-	-	5	-	1	-
BELGICA	-	2	-	2	-	4	-	-	-	-	-	64	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	7	-	1	-
BULGARIA	-	-	-	-	-	-	13	-	-	-	-	5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	18
CHECOSLOVAQUIA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	16	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-
COREA	-	-	-	-	-	-	-	-	31	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
DINAMARCA	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-	36	6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	-	-	-
ESPAÑA	-	1	-	7	-	2	-	-	-	-	-	89	-	-	-	49	-	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	-	-	-	8	-	-	-
FRANCIA	-	6	-	69	-	57	-	6	-	-	-	588	-	1	4	4	41	3	-	-	1	4	1	-	1	-	7	-	-	-	1	-	-	48	-	-	4
HOLANDA	-	1	-	6	-	33	-	2	-	-	-	96	-	4	3	-	-	2	24	-	-	-	-	-	1	-	2	-	-	3	-	-	-	21	-	-	3
HUNGRIA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	11	-	-	-	-	-	-	-	16	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
ITALIA	-	6	-	-	-	9	-	-	-	-	-	188	-	-	-	-	-	-	-	-	22	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	2
N. ZELANDIA	-	1	-	-	-	1	-	-	-	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-
R.D.A.	15	-	-	8	-	2	-	1	-	-	-	119	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-
R.F.A.	41	22	-	60	-	13	9	3	-	3	6	328	-	-	4	10	-	5	-	4	1	1	7	-	-	12	10	-	1	27	3	1	2	16	1	3	2
RUMANIA	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4	-	-	-	-	-	-	-	-
RUSIA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	262	-	-	-	-	-	-	-
SUECIA	-	11	-	129	-	83	2	1	-	8	-	172	-	9	9	1	-	2	-	4	-	1	6	4	6	-	1	-	-	-	-	33	-	164	-	-	2
SUIZA	-	6	-	12	-	9	-	-	-	-	-	79	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4	-	4	-	-	5	8	-	-	-
INDETERMINADO	2	4	-	71	-	45	1	4	-	4	1	349	-	2	1	6	1	1	-	-	3	-	1	-	-	1	2	-	-	1	-	-	1	16	-	3	176

- 68 -

Gráfico N° VIII

ESTADISTICA DE SALVOCONDUCTOS POR "DESTINO"

PAIS DE DESTINO: ARGENTINA

NACIONALIDAD	ASILADOS	EXPULSADOS	REFUGIADOS	CORTESIA	TOTA
ALEMANES	1	--	-	1	2
ARGENTINOS	114	54	16	59	243
BOLIVIANOS	35	-	6	-	41
BRASILEROS	121	-	12	-	133
CHILENOS	220	23	5	20	268
CHINOS	-	-	-	2	2
COLOMBIANOS	3	-	-	6	9
CUBANOS	3	-	-	-	3
ECUATORIANOS	12	-	-	2	14
ESPAÑOLES	3	4	-	-	7
FRANCESES	1	-	-	-	1
HONDUREÑOS	1	-	-	-	1
JAPONESES	-	1	-	-	1
MEXICANOS	1	-	-	-	1
NORTEAMERICANOS	-	-	-	30	30
PARAGUAYOS	1	-	-	-	1
PERUANOS	4	-	-	-	4
POLACOS	1	-	-	-	1
SALVADOREÑOS	4	-	-	-	4
SUECOS	-	-	-	4	4
SUIZOS	1	-	-	1	2
URUGUAYOS	117	-	3	5	125
VENEZOLANOS	1	-	-	-	1
INDETERMINADA	4	-	-	-	4

PAIS DE DESTINO: AUSTRIA

ALEMANES	-	-	-	1	1
ARGENTINOS	-	-	7	-	7
AUSTRIACOS	1	-	2	-	3
BOLIVIANOS	2	2	7	-	11
BRASILEROS	1	-	4	1	6
BRITANICOS	-	1	-	-	1
CHILENOS	88	-	9	3	100
COLOMBIANOS	-	-	-	6	6
ECUATORIANOS	-	-	1	-	1
HUNGAROS	-	-	-	3	3
INDUES	-	-	1	-	1
MEXICANOS	-	1	-	-	1
NICARAGUENSES	-	1	-	-	1
PARAGUAYOS	-	-	2	-	2
RUSOS	-	-	-	2	2
URUGUAYOS	1	-	4	-	5
YUGOSLAVOS	-	-	-	1	1

PAIS DE DESTINO: BELGICA

NACIONALIDAD	ASILADOS	EXPULSADOS	REFUGIADOS	CORTESIA	TOTAL
ARGENTINOS	2	-	-	-	2
BELGAS	-	1	-	-	1
BOLIVIANOS	2	-	-	-	2
BRASILEROS	2	1	-	1	4
CHILENOS	57	-	-	7	64
DOMINICANOS	2	-	-	-	2
URUGUAYOS	-	-	-	7	7
YUGOSLAVOS	-	-	-	1	1
PAIS DE DESTINO: BOLIVIA					
BOLIVIANOS	-	32	32	5	69
CHILENOS	-	-	2	-	2
URUGUAYOS	-	-	1	-	1
BRASILEROS	-	5	1	-	6
SUECOS	-	-	-	2	2
PAIS DE DESTINO: BULGARIA					
BULGAROS	-	-	-	13	13
CHILENOS	5	-	-	-	5
INDETERMINADA	-	-	-	18	18
PAIS DE DESTINO: COSTA RICA					
BRASILEROS	3	-	3	-	6
CHILENOS	21	-	-	-	21
COSTARRICENSES	-	-	-	1	1
PAIS DE DESTINO: CANADA					
ARGENTINOS	-	1	1	-	2
AUSTRIACOS	-	-	4	-	4
BOLIVIANOS	-	-	3	-	3
BRASILEROS	2	1	20	1	24

- 70 -

NACIONALIDAD	ASILADOS	EXPULSADOS	REFUGIADOS	CORTESIA	TOTAL
CANADIENSES	5	3	-	6	14
CHECOSLOVACOS	-	-	4	-	4
CHILENOS	54	-	13	2	69
ECUATORIANOS	-	-	1	-	1
ESPAÑOLES	-	-	1	-	1
HAITIANOS	-	-	1	-	1
HUNGAROS	-	-	5	-	5
ITALIANOS	-	-	1	-	1
NICARAGUENSES	-	-	2	-	2
PARAGUAYOS	-	-	1	-	1
POLACOS	-	-	4	-	4
URUGUAYOS	-	-	3	-	3
INDETERMINADA	-	2	2	-	4
	PAIS DE DESTINO: CHECOSLOVAQUIA				
CHECOSLOVACOS	-	-	-	16	16
CHILENOS	-	-	2	-	2
RUSOS	-	-	-	1	1
	PAIS DE DESTINO: COLOMBIA				
BRASILEROS	4	-	-	-	4
CHILENOS	58	-	1	4	63
COLOMBIANOS	2	14	-	64	80
ESPAÑOLES	-	-	-	1	1
NORTEAMERICANOS	-	-	-	1	1
URUGUAYOS	5	-	-	1	6
INDETERMINADA	1	-	-	-	1
	PAIS DE DESTINO: COREA				
COREANOS	-	-	-	31	31

PAIS DE DESTINO: CUBA

NACIONALIDAD	ASILADOS	EXPULSADOS	REFUGIADOS	CORTESIA	TOTAL
ARGENTINOS	-	-	2	-	2
BOLIVIANOS	5	1	6	5	17
BRASILEROS	6	1	33	-	40
CHILENOS	131	-	7	66	204
COLOMBIANOS	-	1	1	-	2
CUBANOS	9	1	-	3	13
DOMINICANOS	-	-	4	-	4
ECUATORIANOS	-	-	1	-	1
ESPAÑOLES	-	-	5	-	5
GUATEMALTECOS	-	-	1	-	1
PARAGUAYOS	-	-	6	-	6
RUSOS	1	-	5	-	6
SALVADOREÑOS	-	-	5	-	5
URUGUAYOS	-	-	37	-	37

PAIS DE DESTINO: DINAMARCA

NACIONALIDAD	ASILADOS	EXPULSADOS	REFUGIADOS	CORTESIA	TOTAL
CHILENOS	33	-	3	-	36
COLOMBIANOS	-	-	2	-	2
DANESES	-	5	-	-	6
JAPONESES	-	-	-	1	6
URUGUAYOS	3	-	-	-	3

PAISES DE DESTINO: ECUADOR

NACIONALIDAD	ASILADOS	EXPULSADOS	REFUGIADOS	CORTESIA	TOTAL
CHILENOS	6	-	-	14	20
ECUATORIANOS	-	10	-	74	84
URUGUAYOS	2	-	-	-	2

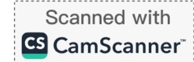
PAIS DE DESTINO: ESPAÑA

NACIONALIDAD	ASILADOS	EXPULSADOS	REFUGIADOS	CORTESIA	TOTAL
CHILENOS	11	3	5	-	19
ESPAÑOLES	-	22	19	7	48

NACIONALIDAD	ASILADOS	EXPULSADOS	REFUGIADOS	CORTESIA	TOTAL
ARGENTINOS	--	--	1	-	1
BOLIVIANOS	3	2	2	-	7
BRASILEROS	1	--	1	-	2
CHILENOS	62	--	5	3	70
ESPAÑOLES	-	--	1	-	1
GUATEMALTECOS	-	--	3	-	3
RUSOS	-	--	3	-	3
URUGUAYOS	-	--	8	-	8

PAISES DE DESTINO: FRANCIA

NACIONALIDAD	ASILADOS	EXPULSADOS	REFUGIADOS	CORTESIA	TOTAL
ARGENTINOS	--	1	5	-	6
BOLIVIANOS	--	13	49	7	69
BRASILEROS	5	5	46	1	57
CHILENOS	508	4	34	42	588
COLOMBIANOS	--	1	5	-	6
DOMINICANOS	--	-	1	-	1
ECUATORIANOS	--	-	4	-	4
ESPAÑOLES	--	-	4	-	4
FRANCESES	12	4	-	25	41
GUATEMALTECOS	--	-	3	-	3
HAITIANOS	--	-	-	1	1
INDUES	--	-	4		4
ITALIANOS	--	-	1	-	1
MARROQUIES	--	-	2	-	2
MEXICANOS	--	-	4	-	4
NICARAGUENSES	--	1	-	-	1
PANAMEÑOS	--	-	1	-	1
PARAGUAYOS	--	-	1	-	1
PERUANOS	--	3	3	1	7
SALVADOREÑOS	--	-	1	-	1
URUGUAYOS	5	13	29	1	48
INDETERMINADA	4	-	-	1	4



PAIS DE DESTINO: GRAN BRETAÑA

NACIONALIDAD	ASILADOS	EXPULSADOS	REFUGIADOS	CORTESIA	TOTAL
CHILENOS	4	--	1	--	5
INGLESES	-	1	--	1	2
PAKISTANOS	-	1	--	--	1

PAIS DE DESTINO: HOLANDA

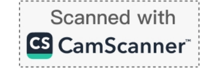
NACIONALIDAD	ASILADOS	EXPULSADOS	REFUGIADOS	CORTESIA	TOTAL
ARGENTINOS	-	--	1	--	1
BOLIVIANOS	-	2	4	--	6
BRASILEROS	3	3	25	2	33
CHILENOS	25	--	23	5	96
COLOMBIANOS	-	--	2	--	2
DOMINICANOS	-	1	3	--	4
ECUATORIANOS	-	--	3	--	3
GUATEMALTECOS	-	--	2	--	2
HOLANDESES	1	--	1	11	13
NEERLANDESES	-	5	--	6	11
PANAMEÑOS	-	-	1	--	1
PERUANOS	-	2	--	--	2
RUSOS	-	-	3	--	3
URUGUAYOS	-	1	20	--	21
INDETERMINADA					

PAIS DE DESTINO: HONDURAS

NACIONALIDAD	ASILADOS	EXPULSADOS	REFUGIADOS	CORTESIA	TOTAL
BOLIVIANOS	2	--	--	--	2
CHILENOS	74	--	--	5	79
GUATEMALTECOS	1	--	--	--	1
HONDUREÑOS	-	1	--	13	14
PANAMEÑOS	1	--	--	--	1
RUSOS	-	--	1	--	1
URUGUAYOS	3	--	--	--	3

PAIS DE DESTINO: HUNGRIA

NACIONALIDAD	ASILADOS	EXPULSADOS	REFUGIADOS	CORTESIA	TOTAL
CHILENOS	11	--	--	--	11
HUNGAROS	-	--	--	16	16



PAIS DE DESTINO: IRLANDA

NACIONALIDAD	ASILADOS	EXPULSADOS	REFUGIADOS	CORTESIA	TOTAL
IRLANDESES	--	--	--	1	1

PAIS DE DESTINO: ISRAEL

NACIONALIDAD	ASILADOS	EXPULSADOS	REFUGIADOS	CORTESIA	TOTAL
CHILENOS	2	--	--	3	5
ISRAELITAS	--	--	--	2	2

PAIS DE DESTINO: ITALIA

NACIONALIDAD	ASILADOS	EXPULSADOS	REFUGIADOS	CORTESIA	TOTAL
ARGENTINOS	1	--	5	-	6
BRASILEROS	3	--	6	-	9
CHILENOS	179	--	--	9	188
ITALIANOS	14	3	2	3	22
URUGUAYOS	1	--	--	-	1
INDETERMINADA	2	--	--	-	2

PAIS DE DESTINO: LUXEMBURGO

NACIONALIDAD	ASILADOS	EXPULSADOS	REFUGIADOS	CORTESIA	TOTAL
LUXEMBURGUESES	1	1	--	-	2

PAIS DE DESTINO: MEXICO

NACIONALIDAD	ASILADOS	EXPULSADOS	REFUGIADOS	CORTESIA	TOTAL
ALEMANES	-	--	--	1	1
ARGENTINOS	5	--	--	-	5
BOLIVIANOS	3	--	7	-	10
BRASILEROS	47	--	--	1	48
CHILENOS	549	--	--	51	600
COLOMBIANOS	9	--	--	-	9
CUBANOS	4	--	--	-	4
ECUATORIANOS	1	--	--	-	1
ESPAÑOLES	1	--	--	-	1
FRANCESES	1	--	--	-	1
MEXICANOS	51	4	--	32	87
MOZAMBIQUES	1	--	--	-	1
NICARAGUENSES	2	--	--	-	2
NORTEAMERICANOS	-	--	--	2	2
PERUANOS	1	--	--	1	2

NACIONALIDAD	ASILADOS	EXPULSADOS	REFUGIADOS	CORTESIA	TOTAL
RUSOS	4	--	--	1	5
SUECOS	1	--	--	-	1
SUIZOS	1	--	--	-	1
URUGUAYOS	17	--	--	-	17
VENEZOLANOS	--	--	--	4	4
INDETERMINADA	2	--	--	1	3
	PAIS DE DESTINO: NUEVA ZELANDIA				
ARGENTINOS	--	--	1	-	1
BRASILEROS	--	--	1	-	1
CHILENOS	--	--	3	-	3
PANAMEÑOS	--	--	2	-	2
URUGUAYOS	--	--	1	-	1
	PAIS DE DESTINO: NICARAGUA				
CHILENOS	--	--	3	1	4
ECUATORIANOS	--	1	--	-	1
NICARAGUENSES	1	18	--	44	63
	PAIS DE DESTINO: NORTEAMERICA				
BOLIVIANOS	1	--	5	-	6
BRASILEROS	--	--	3	-	3
CHILENOS	31	--	8	25	64
DOMINICANOS	--	--	2	-	2
HAITIANOS	--	--	3	-	3
NORTEAMERICANOS	--	9	--	6	15
RUSOS	--	--	3	-	3
SALVADOREÑOS	--	--	3	-	3
URUGUAYOS	--	--	1	-	1
	PAIS DE DESTINO: PANAMA				
ARGENTINOS	16	--	--	3	19
BOLIVIANOS	15	2	4	2	23
BRASILEROS	115	4	2	2	123
BULGAROS	--	--	--	1	1

NACIONALIDAD	ASILADOS	EXPULSADOS	REFUGIADOS	CORTESIA	TOTAL
CHILENOS	115	--	--	8	123
COLOMBIANOS	2	--	--	4	6
CUBANOS	3	--	--	1	4
DANESES	-	1	--	-	1
ECUATORIANOS	2	--	--	4	6
FRANCESES	-	1	--	2	3
GUATEMALTECOS	1	--	1	-	2
LUZEMBURGUESES	1	--	--	-	1
MEXICANOS		--	--	2	4
NEERLANDESES	-	--	--	1	1
NICARAGUENSES	1	1	--	-	2
NORTEAMERICANOS	-	1	--	2	3
PANAMEÑOS	-	1	--	12	13
PARAGUAYOS	1	--	--	1	2
PERUANOS	-	2	--	4	6
PORTORRIQUEÑOS	1	--	--	-	1
RUSOS	-	--	--	16	16
SALVADOREÑOS	1	--	--	-	1
URUGUAYOS	62	1	--	2	65
VENEZOLANOS	-	--	--	7	7
INDETERMINADA	1	--	--	2	3

PAIS DE DESTINO: PARAGUAY

BOLIVIANOS	1	--	--	-	1
PARAGUAYOS	-	--	--	2	2

PAIS DE DESTINO: PERU

ARGENTINOS	-	--	4	-	4
BOLIVIANOS	3	--	3	-	6
BRASILEÑOS	-	--	2	-	2
CHECOSLOVACOS	-	3	--	2	5
CHILENOS	33	--	--	12	45
PERUANOS	-	20	3	100	123
URUGUAYOS	1	--	2	-	3
INDETERMINADA	-	--	--	1	1

PAIS DE DESTINO: POLONIA

NACIONALIDAD	ASILADOS	EXPULSADOS	REFUGIADOS	CORTESIA	TOTAL
BRASILEROS	1	--	--	--	1
CHILENOS	20	--	1	--	21
POLACOS	-	--	4	10	14

PAIS DE DESTINO: RDA

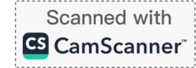
NACIONALIDAD	ASILADOS	EXPULSADOS	REFUGIADOS	CORTESIA	TOTAL
ALEMANES	-	--	--	5	5
BOLIVIANOS	-	1	7	--	8
BRASILEROS	-	--	2	--	2
CHILENOS	112	--	--	7	119
COLOMBIANOS	-	--	1	--	1
R. D. A.	-	--	--	10	10
URUGUAYOS	-	--	2	--	2

PAIS DE DESTINO: R. F. A.

NACIONALIDAD	ASILADOS	EXPULSADOS	REFUGIADOS	CORTESIA	TOTAL
ALEMANES	4	8	8	21	41
ARGENTINOS	-	2	20	--	22
BOLIVIANOS	-	9	49	2	60
BRASILEROS	1	3	9	--	13
BULGAROS	-	--	9	--	9
CHECOSLOVACOS	-	1	5	--	6
CHILENOS	186	1	34	107	328
COLOMBIANOS	-	--	1	2	3
CUBANOS	-	--	2	--	2
ECUATORIANOS	-	--	3	1	4
ESPAÑOLES	-	1	9	--	10
GUATEMALTECOS	1	2	2	--	5
HUNGAROS	-	--	4	--	4
ITALIANOS	-	--	1	--	1
MEXICANOS	-	--	--	1	1
NICARAGUENSES	-	--	6	1	7
PARAGUAYOS	-	--	12	--	12
PERUANOS	-	1	9	--	10
RUMANOS	-	1	--	--	1
RUSOS	-	--	21	6	27
SALVADOREÑOS	-	--	3	--	3

NACIONALIDAD	ASILADOS	EXPULSADOS	REFUGIADOS	CORTESIA	TOTAL
SUECOS	--	--	--	1	1
SUIZOS	1	1	--	-	2
URUGUAYOS	2	2	12	-	16
VENEZOLANOS	--	--	--	1	1
YUGOSLAVOS	--	--	3	-	3
INDETERMINADA	2	--	--	-	2
	PAIS DE DESTINO: RUMANIA				
BRASILEROS	--	--	1	-	1
CHILENOS	1	--	1	-	2
RUMANOS	--	--	1	3	4
	PAIS DE DESTINO: RUSIA				
CHECOSLOVACOS	--	--	--	1	1
RUSOS	--	1	--	261	262
	PAIS DE DESTINO: EL SALVADOR				
CHILENOS	1	--	--	1	2
COLOMBIANOS	--	--	--	1	1
SALVADOREÑOS	--	2	--	2	4
	PAIS DE DESTINO: SUECIA				
ARGENTINOS	5	--	6	-	11
BOLIVIANOS	13	13	100	3	129
BRASILEROS	26	22	26	9	83
BULGAROS	--	--	2	-	2
CHILENOS	120	1	26	25	172
COLOMBIANOS	1	--	--	-	1
CUBANOS	3	4	1	-	8
DOMINICANOS	1	8	--	-	9
ECUATORIANOS	3	--	6	-	9
ESPAÑOLES	--	--	1	-	1
GUATEMALTECOS	--	--	2	-	2
HUNGAROS	--	--	4	-	4
MEXICANOS	--	1	--	-	1
NICARAGUENSES	--	--	6	-	6

NACIONALIDAD	ASILADOS	EXPULSADOS	REFUGIADOS	CORTESIA	TOTAL
NORTEAMERICANOS	--	--	3	1	4
PANAMEÑOS	--	--	6	-	6
PERUANOS	--	--	1	-	1
SUECOS	--	2	-	31	33
URUGUAYOS	51	52	56	5	164
INDETERMINADA	2	--	--	-	2
	PAIS DE DESTINO: SUIZA				
ARGENTINOS	--	--	6	-	6
BOLIVIANOS	--	2	8	2	12
BRASILEROS	2	3	4	-	9
CHILENOS	54	-	5	20	79
POLACOS	--	--	4	--	4
RUSOS	--	--	4	--	4
SUIZOS	1	1	-	3	5
URUGUAYOS	2	2	4	--	8
	PAIS DE DESTINO: URUGUAY				
ARGENTINOS	1	--	1	--	2
BOLIVIANOS	--	1	-	--	1
BRASILEROS	2	--	-	--	2
CHILENOS	4	--	-	5	9
ECUATORIANOS	--	1	-	1	2
MEXICANOS	1	--	-	--	1
RUSOS	--	--	-	1	1
URUGUAYOS	4	7	-	26	37
INDETERMINADA	--	--	-	30	30
	PAIS DE DESTINO: VENEZUELA				
ARGENTINOS	1	--	-	--	1
BOLIVIANOS	1	--	-	--	1
BRASILEROS	2	--	-	--	2
CHILENOS	81	--	-	14	95
CUBANOS	--	--	-	1	1
ESPAÑOLES	2	--	-	--	2
GUATEMALTECOS	1	--	-	--	1
URUGUAYOS	--	--	-	1	1
VENEZOLANOS	11	3	-	130	144
INDETERMINADA	--	--	-	1	1



3. Actividades de extranjeros dentro de Chile

Los extranjeros, activistas políticos que ingresaban al país como turistas, estudiantes residentes y residentes temporarios sujetos a contratos, eran ubicados en áreas específicas donde desarrollaban actividades clandestinas al margen de la ley y con protección oficial, como instructores y concientizadores de la masa trabajadora o como guerrilleros, resultando de las mismas una serie de actos terroristas de los cuales relatamos a continuación los más sobresalientes.

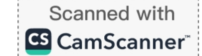
- Explosión de bombas en el interior de un galpón en la refinería de petróleo en Las Ventanas. En ese lugar se dedicaban a la fabricación de bombas el estudiante uruguayo José Zurra Spadea, conjuntamente con su esposa, Cándida Rodríguez Catalogne, también uruguaya con visación de residente temporario y con trabajo establecido en la ex-imprenta Quimantú.

- Asalto y asesinato de un Teniente del Ejército en la vía pública.

El ciudadano mexicano José Albino Sosa Gil, turista con situación irregular de residencia por sus conocimientos y cualidades, fue ubicado en la firma Indugas, industria distribuidora de gas licuado y fue destinado a desarrollar actividades proselitistas de izquierda. En la mencionada empresa era jefe de bodega. En circunstancias que recorría el Barrio Alto de Santiago, tripulando una camioneta en compañía de tres extremistas chilenos con el objeto de localizar armas por cualquier medio para sus grupos, asaltaron y dieron muerte al Oficial para arrebatarle su arma de cargo.

- Hurto y matanza clandestina de ovejas en la hacienda de Chacagua.

En el interior de dicha hacienda, fueron sorprendidos cometiendo el hecho señalado, catorce ciudadanos uruguayos (la mayoría Tupamaros), en instantes que comían un asado de cordero: Gladys Ana Perla Sugliani; Nancy Aracelli Nieto; Selva Inés Calone Texeira; Idiana Garandan Gaitán; Adalberto Edison Prieto; José Fernando Buttazzoni Repetto; Enrique Ariel Corbo Rodríguez; Víctor Manuel Diflore



Freire; Antonio Ernesto Cairo Casal; Mario César Lanza Ferrero; Luis Alberto Giordano Hortal; Guillermo Pedro di Landro Regalado; Luis Alfredo Mutlante Blanco; Luis Alberto Chaper Correo que se comprobó que los citados habian repetido siete veces la misma fechoría en el transcurso de tres meses. Después de someterlos a juicio o proceso en la ciudad de Quillota, las autoridades del Gobierno de la Unidad Popular procedieron a enviarlos a Cuba por avión.

- Asalto e intento de robo de elementos médicos a la Posta Central de Santiago.

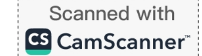
Este hecho fúe cometido por cinco extremistas chilenos y la uruguaya Nieves Menéndez González, que llegaron al Hospital Central de la Capital tripulando la camioneta patente GKD-88 de San Miguel, propiedad del Partido Socialista, e intentaron robar elementos sanitarios de dicho organismo asistencial, objetivo que no lograron llevar a cabo ante la detención de que fueron objeto por personal de Carabineros.

- Homicidio en Drive-In Charles.

En la muerte del ciudadano chileno Carlos Arturo Subercaseaux Lyon participaron chilenos y extranjeros y tuvo como causa discusiones de tipo político. El autor material del homicidio fue el dominicano Gustavo Saberbein Chevalier. También resultó herido por los disparos del asesino Isaac Padilla Mondragón, de nacionalidad colombiana. Tanto el herido como el autor del homicidio residían en Chile en situación irregular, ya que eran turistas fuera de plazo con actividades ilícitas.

D. Gremialismo y Sindicalismo

El 7 de diciembre de 1970 se acordó un pacto entre la Unidad Popular (UP) y la Central Unica de Trabajadores (CUT), en ese momento sin personería jurídica. La CUT era manejada por los marxistas, y no representaba a los sindicatos existentes que integraban los distintos gremios. En dicho pacto la Unidad Popular asumió el compromiso de que los sindicatos tendrían participación en el gobierno de las empresas por intermedio de



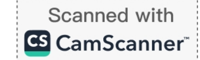
los Consejos de Administración, quedando además establecido que el Gobierno de la Unidad Popular tendría un voto más que los representantes gremiales. Esto último en la práctica quedó descartado desde el momento que las representaciones de obreros respondieron a un "cuoteo" 4 político entre las fracciones integrantes de la Unidad Popular.

Quedó establecido también el dar la personería jurídica a la CUT y que sus autoridades fueran elegidas por voto directo.

La votación de las autoridades gremiales nacionales se vió desdibujada por la forma en que se efectuó, respondiendo a grupos políticos --las hojas de votación llevaban estampado el símbolo del partido político al que representaban-- y no a las genuinas representaciones de los gremios existentes.

El resultado de la votación favoreció al Partido Demócrata Cristiano (PDC), porque la Unidad Popular se presentó dividida en sus fracciones constitutivas. Los integrantes de la Unidad Popular hicieron un rejuego político para modificar los resultados de las elecciones; logrando al fín acomodarlos a sus intereses, y es así como la presidencia le fue otorgada al Partido Comunista (PC), la Secretaría General al Partido Socialista

4. El "cuoteo" consistía en la distribución proporcional de cargos entre integrantes de los diferentes partidos o agrupaciones que conformaban la Unidad Popular.



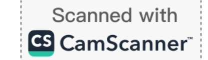
(PS), la Primera vicepresidencia a la Democracia Cristiana y la Segunda vicepresidencia le correspondió al Movimiento de Acción Popular Unitario (MAPU).

El desarrollo de los hechos presentó una situación insólita, cuando el Presidente de la Central Unica de Trabajadores fue designado por el Gobierno como Ministro del Trabajo.

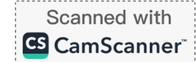
De hecho le correspondía al Primer vicepresidente ocupar el cargo dejado vacante, pero desconociendo la reglamentación, lo hizo el Secretario General; situación que se agravó más aún, cuando el Secretario General fue designado para sustituír al Ministro del Trabajo.

En forma paulatina el Gobierno trató de estatizar y politizar a los Sindicatos, los que negociaban sus pliegos de condiciones sin ninguna posibilidad, ya que las empresas y los Tribunales de Conciliación eran verdaderos representantes del Estado, el que por medio del "cuoteo político" en las representaciones obreras se había asegurado la mayoría a su favor manteniendo a éstos bajo control, al restringir la libertad de expresión de los sectores de oposición.

El otorgamiento de puestos dentro del personal de supervisión a partidarios del régimen de la Unidad Popular desconociendo capacidades individuales y el haber permitido que solamente los que habían expresado un



El 25 de julio de 1973, miles de camioneros paralizaron sus vehículos, iniciando así una histórica resistencia civil que duró hasta el derrocamiento del Gobierno del señor Allende.

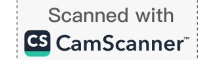


compromiso político previo con el marxismo, podían ingresar a la Administración Pública, provocó desaliento en el sector laboral e incitó a la emigración de personal técnico capacitado.

La conducción sindical, la acción política, el alejamiento de técnicos, etc. provocaron una disminución notoria de la producción.

El no cumplimiento de contratos por parte del Gobierno, donde había un representante gremial, condujo a la huelga general de los transportistas y posteriormente de los obreros de la mina de cobre "El Teniente", los que fueron severamente reprimidos. El Presidente de la Federación de Mineros fue detenido y calumniado.

Representantes del Régimen afectando los intereses particulares de los obreros, impartieron orden a éstos de que fueran a trabajar. Asímismo se procedió a despedir a 147 trabajadores de la mina mencionada no adictos al Régimen, infringiendo así la Ley de inamovilidad.



Los obreros de la mina de cobre El Teniente, que en su mayoría eran simpatizantes de la Unidad Popular, se vieron obligados a iniciar una huelga para exigir el cumplimiento por el Gobierno de una disposición legal de reajuste de salarios. Esta huelga duró 77 días.

ANEXO Nº 1

EL CONFLICTO DE ZIG-ZAG

El 16 de septiembre de 1970 se inició un conflicto laboral en la Empresa Editora Zig-Zag, que vino sólo a ser resuelto por un tribunal arbitral. Este fue integrado por representantes de la firma y del personal, presidiéndolo un abogado comunista del Ministerio del Trabajo, Roberto Butrón. El titular de esa cartera, José Oyarce, también era comunista.

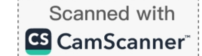
El fallo, del 11 de enero de 1971, tuvo la singularidad de determinar que Zig-Zag, aparte de ser un "monopolio", constituía una "unidad económica" por sus vinculaciones con otras empresas donde sus personeros tenían intereses. El laudo obligaba, además, a pagar reajustes del orden del 67, 3%, más del doble del alza del costo de la vida, representando un pago de Escudos 25. 091. 000 de que la firma carecía, circunstancia que el propio tribunal arbitral reconoció.

El monto desorbitado de las peticiones laborales y los resultados del laudo dejaron en claro la maniobra que perseguía fomentar el traspaso del dominio de Zig-Zag al Estado. Sus ejecutivos denunciaron además paros y huelgas del personal, inspecciones tributarias reiteradas y difamación en órganos de prensa oficialistas.

El Directorio de la empresa solicitó la intervención del Presidente Allende, quien en reunión con la Asociación Nacional de la Prensa, el 24 de noviembre de 1970, dijo que "el Gobierno aseguraba una total prescindencia y, por lo tanto, era de esperar que esta dificultad laboral no se transformara en un conflicto político" (1).

A resultas de estas gestiones, el Estado adquirió, a través de la CORFO, la planta, maquinarias y algunas marcas de revistas. Zig-Zag conservó otras publicaciones que se imprimirían en sus antiguos talleres. El traspaso se verificó, irónicamente, el 12 de febrero de 1971, Día de la Prensa.

Así se constituyó la Empresa Nacional Quimantú, eficaz instrumento de concientización marxista. Fuera de publicar varias revistas, ha editado las siguientes obras en aquella línea:



Marx y Engels, de D. Riazanov

Principio de comunismo, de Federico Engels

Programa de los bolcheviques, de Nicolás Bujarín

Qué es materialismo histórico, de Otto Kuusinen

Qué es materialismo dialéctico, de Otto Kuusinen

Biografía del Manifiesto Comunista, de D. Riazanov

Retrato auténtico de Lenín, de Henry Guilbeaux

La enfermedad infantil del izquierdismo en el comunismo, de V. I. Le

¿Qué hacer?, de V. I. Lenín

Páginas escogidas, de V. I. Lenín

Las guerras campesinas en Alemania, de Federico Engels

La comuna de París, de Carlos Marx y V. I. Lenín

Historia de la revolución rusa, de León Trotsky

Crítica del programa de Gotha, de Carlos Marx

Crítica del programa de Erfurt, de Federico Engels

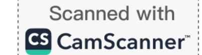
Recuerdos personales de Carlos Marx, de P. Lafargue: y

Escritos, de Jorge Dimitrov.

Asímismo Quimantú lanzó en ediciones mínimas de 40 mil ejemplares los siguientes "Cuadernos de Educación Popular" de Gabriela Hernández y Marta Harnecker, socióloga comunista, especializada en adoctrinamiento marxista en otras publicaciones de esa editorial:

Explotadores y explotados

Explotación capitalista



Monopolios y miseria

Lucha de clases (I y II)

Imperialismo y dependencia

Capitalismo y socialismo.

Otros libros de autores nacionales marxistas son:

El leninismo y la victoria popular, de Carlos Cerda

Chile: medicina y socialismo, de Alfonso González D.

Génesis histórica del proceso político chileno, de Eduardo Ruiz, Hugo Zemelman y Enzo Falleto

Obras selectas de Luís E. Recabarren, de Julio César Jobet, Jorge Barría y Luís Vitale

La nueva cara del fascismo, de Dick Parker

Africa, pasado y presente, de Eduardo Ortiz

La teoría del proletariado, de Rodrigo Alvayay

Seis púsculos de interpretación marxista, de Néstor Porcel

En torno al marxismo: distancias y aproximaciones, de Hernán Rosenkranz

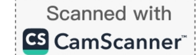
Otras obras de propaganda y concientización son:

Fidel en Chile. Discursos pronunciados en el país mientras duró su estada

Diez días que estremecieron al mundo (los primeros días de la revolución bolchevique), de John Reed

Los documentos secretos de la ITT, que publicó antes "El Mercurio"

Revolución, Congreso y Constitución. El caso Tohá, de Joan E. Garcés



21 volúmenes de la Colección "Nosotros los chilenos", de que se asegura su tiraje es de 50 mil ejemplares por cada uno Es habitual allí la deformación histórica y sociológica.

La Editora Nacional Quimantú publica también libros de literatura general, como novelas, cuentos y poemas, pero en aplastante proporción de escritores marxistas. Uno que otro título de autores de renombre internacional no logra encubrir ia falta completa de pluralismo que existe en dicha empresa, costeada por todos los chilenos y cuyas pérdidas, reconocidas por sus mismos personeros son enormes: 160 millones de escudos al 14 de junio de 1972 (2). Se aseguró, empero, que se habían vendido un millón de libros editados con su sello, pero hay constancia de compras masivas por empresas estatizadas.

Sin duda el colapso provocado a Zig-Zag ha sido ideológicamente rentable para la Unidad Popular por la catarata de publicaciones concientizadoras que de sus prensas han salido en algo más de un año de operaciones.

---

(1) "El Mercurio", 25 de noviembre de 1970.
(2) Id., 14 de junio de 1972.

ANEXO N°2

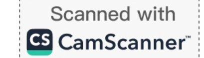
ALGUNOS ASPECTOS DEL CASO "SQUELLA AVENDAÑO" DENTRO DEL TRAFICO MUNDIAL DE DROGAS

Como resultado de una continuada vigilancia por parte de agentes de la Oficina de Narcóticos y Drogas Peligrosas, de los Estados Unidos, sobre individuos de quienes se tenía información recibirían un fuerte cargamento de cocaína proveniente de Chile, fueron detenidos varios traficantes en el Aeropuerto Internacional de Miami, el 27 de julio de 1970. Entre los detenidos se encontraba Oscar Squella Avendaño, ex-Oficial de la Fuerza Aérea chilena, quien a la sazón era miembro de alto rango de la coalición política "Unidad Popular" que para ese entonces estaba empeñada en la campaña presidencial del doctor Salvador Allende.

La relación de los hechos durante el juicio que se llevó a cabo posteriormente y que concluyó con la condena de Squella Avendaño y compañeros, revela que aquel llegó al aeropuerto citado, proveniente de Chile, piloteando su propio avión C46, con un cargamento de aproximadamente 203 libras de cocaína pura, contenidas en cajas de cartón que fueron trasladadas del avión a un automóvil blanco, marca Ford, modelo 70, alquilado por los cómplices de Squella Avendaño.

Asímismo, revela que el actor principal de este hecho era también amigo personal del ex-Presidente chileno, con perspectivas de ocupar un alto cargo en el gobierno en caso de ganar el señor Allende las elecciones. Lo ocurrido en Miami, según palabras del propio Squella Avendaño determinó que él perdiera dicha posibilidad. Sin embargo, fue objeto de ciertas consideraciones cuando ya la Unidad Popular había asumido el gobierno y Squella Avendaño estaba siendo juzgado por las autoridades judiciales de los Estados Unidos. Libre bajo fianza fue otorgada una garantía por escrito por parte del gobierno del señor Allende, a efecto de que Squella Avendaño pudiera dirigirse a Chile y retornar a los Estados Unidos para la continuación del juicio. Dicha garantía fue pedida por el fiscal del caso, en vista de que no existía un Tratado de extradición entre los dos países.

El aspecto extraordinario de este caso de tráfico internacional de drogas, lo constituyen las negociaciones que de manera indirecta y con pedido de no publicidad, hizo el gobierno de Chile a través del Abogado Defensor, Donald Bierman, ante el fiscal del caso, Neal Sonnett, para que la acusación contra Squella Avendaño fuera revocada y pudiera volver

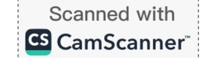


a Chile en libertad. La oferta hecha por el abogado defensor para un arreglo sobre el asunto, se basaba en la naturaleza y simpatía existentes entre los gobiernos de Chile y de Cuba y consistía en el trueque de Squella Avendaño por tres secuestradores aéreos que después de haber dado muerte a un soldado norteamericano en el Estado de Nuevo México, secuestraron un avión y se dirigieron a Cuba, donde residían para ese entonces. Dichos secuestradores pertenecían a la organización izquierdista conocida como "República de Nueva Africa" cuyo objetivo es la fundación de una república de descendientes africanos en parte del territorio de los Estados Unidos. La oferta, hecha en forma confidencial, se hizo del conocimiento del Departamento de Justicia de los Estados Unidos, la cual rechazó el arreglo, procediéndose entonces a entablar el juicio en forma definitiva el 24 de enero de 1972. Squella y compañeros fueron declarados culpables de introducción, tenencia, ocultamiento y venta de drogas, en contravención de las leyes de la materia, y sentenciados a 15 años de prisión. 1/

Poco después de la sentencia y ya en la prisión federal de Atlanta, Georgia, la esposa de Squella Avendaño fue nombrada por el Gobierno de Allende representante de LAN-Chile en la citada ciudad (donde esa compañía de aviación nunca tuvo una oficina) y salió de Chile, con un pasaporte oficial otorgado por ese Gobierno.

---

1. Audiencias ante el Subcomité para la Investigación de la Administración de las leyes de seguridad de la Comisión Judicial del Senado de los Estados Unidos, del 13 al 15 de septiembre de 1972. Parte 3 de la Conexión Internacional.

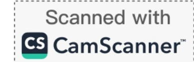


- 93 -

ANEXO N° 3

VISAS OTORGADAS POR LA EMBAJADA DE CHILE EN CUBA
AÑO 1973 (hasta junio)

Tipo de Visa	MES						
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Total
DIPLOMATICAS							
Correo diplomático	11	9	8	8	13	21	70
Funcionario de embajada	12	4	6	5	7	9	43
Misión Oficial -especial	23	14	14	37	40	17	145
Misión comercial	1	--	5	--	--	--	6
Misión científica	1	--	--	--	--	--	1
Familiares	5	1	4	4	4	8	26
Otros en tránsito				2	16	1	19
TOTAL	53	28	37	56	80	56	310
OFICIALES							
Misión Comercial	1	2	1	1	2	--	7
Misión Especial	15	9	42	20	25	13	124
Auxiliares de Embajada	19	--	1	--	3	1	24
Misión periodística	1	1	--	--	1	--	3
Misión deportiva	1	--	1	--	1	17	20
Misión cultural	21	2	1	--	--	--	24
Familiares	1	2	-	--	--	1	4
Otros (en tránsito)				--		6	6
TOTAL	59	16	46	21	32	38	212



II. ASPECTOS ECONOMICOS

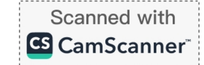
A. Industria, comercio y finanzas

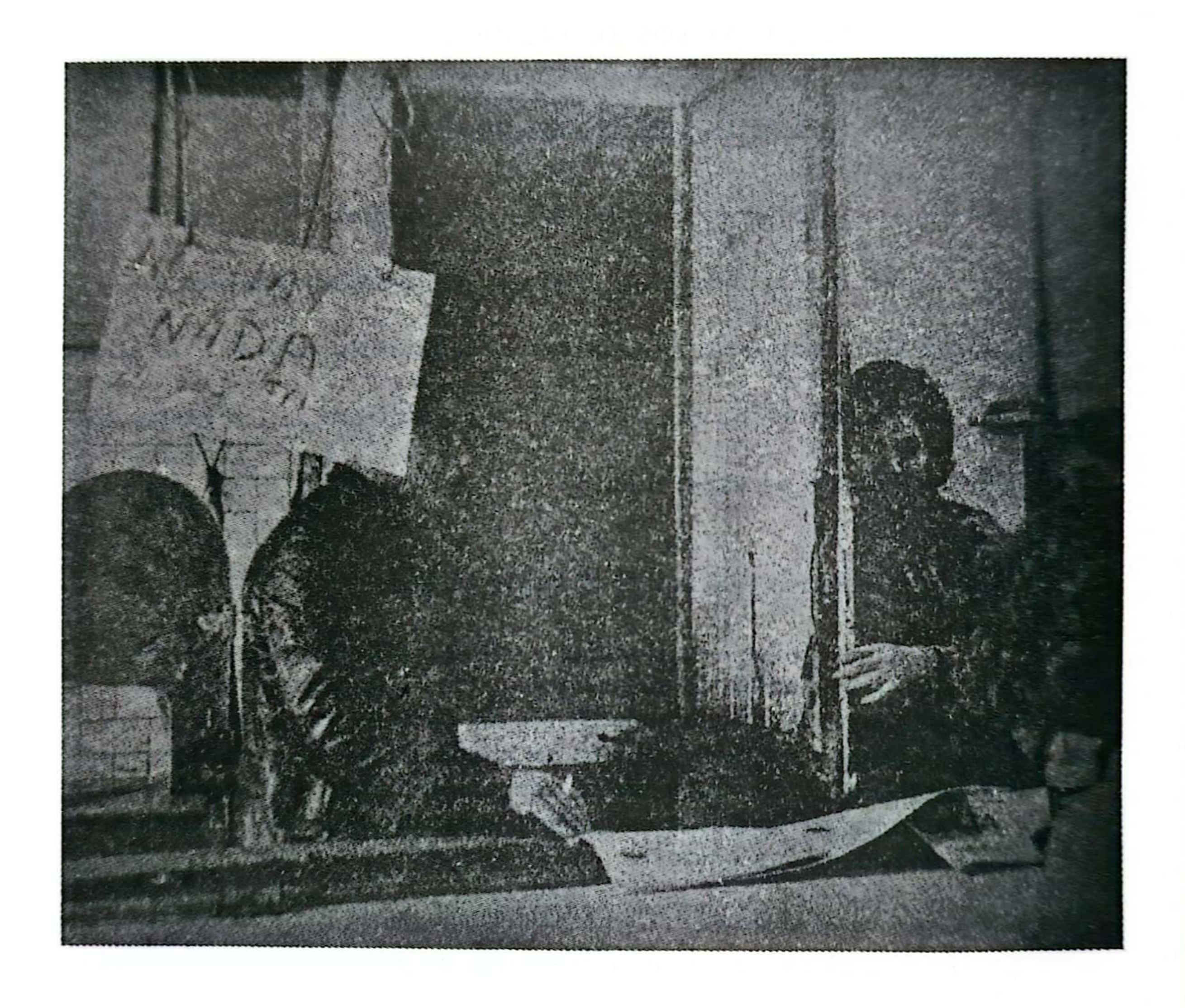
Al asumir el Gobierno el señor Allende se apreciaba cierta recesión en el comercio y la industria. Para atender dicha situación y para proporcionar las condiciones necesarias al desarrollo nacional, el Ministro de Economía expresaba que era preciso el aumento de los gastos fiscales y de la emisión de papel moneda.

Dicho funcionario partía del concepto de que:

> "las industrias establecidas --en el molde del sistema capitalista-- disponían de una gran capacidad ociosa que ante la presión ejercida en demanda de bienes de consumo generada por la gran masa de dinero volcada en la población, se vería totalmente colmada, permitiendo la ocupación plena de la infraestructura industrial, con el consiguiente aumento de productividad y disminución de los costos".

La enorme demanda que efectivamente se produjo provocó un inicial aumento de la producción, que no se mantuvo en forma sostenida al haberse sobrestimado el excedente ocioso de las instalaciones (entre otros factores), como resultado de lo cual comenzó el desabastecimiento. Se crearon así las bases propicias para estimular la inflación. Ante su aparición, en lugar de emplear algún recurso para contenerla se procedió a aumentar la emisión de papel moneda, sin preocuparse de los efectos.





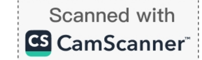
Resultado del desabastecimiento. El letrero es altamente ilustrativo.

Esta política económica fue acompañada por otras medidas que se aplicaron inmediatamente, como el aumento de sueldos en forma significativa y la congelación de los precios en general.

En el primer año hubo una prosperidad aparente; todos vivían mejor, porque todos ganaban más y gastaban más, debido a un generoso aumento de sueldos y salarios a la par de una congelación de precios dispuesto por el gobierno, ignorando los chilenos que esa danza de los millones de escudos --moneda nacional chilena-- no sólo duraría poco tiempo, sino que acarrearíale grandes problemas al presupuesto familiar, y al régimen, un desequilibrio en la balanza de pagos de grandes proporciones.

Para cubrir el déficit fiscal se comenzó a imprimir billetes de banco, cuya emisión en el año 1971 fue de 20 mil millones de escudos --mil millones de dólares de acuerdo al tipo de cambio oficial para la época-- que representaba un aumento del orden del 132. 7%, lo que terminó durante los ocho últimos meses del gobierno de la Unidad Popular, con la emisión de billetes de banco que alcanzó la cifra de 216 millones de escudos.

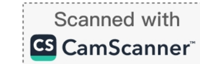
La inflación llegó acompañada de una aguda escasez de artículos de primera necesidad, porque se agotaron las reservas de capitalización. Pero en el gobierno nadie demostraba preocupación, ya que la quiebra económica, la recesión de las industrias y la acción devoradora





Las largas colas de la gente que esperaba días enteros, para luego retirarse sin obtener lo necesario para su sustento.





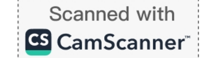
de los sueldos y salarios por la inflación, parecían ser los fríos y tenebrosos cálculos de los economistas del gobierno, como parte de la estrategia dirigida a reducir a cero la "economía capitalista" y sobre sus ruinas edificar la nueva economía socialista.

La conducción de la economía chilena le fue confiada al Partido Comunista (PC), el cual, con el empleo de técnicos extranjeros, y por medio de un plan trazado a la perfección, pretendía paulatinamente sustituír la empresa privada por la empresa del Estado, lo que de lograrse hubiese representado la toma automática de los poderes social y económico.

El desastre económico obligó a la importación de cerca de 600 millones de dólares en artículos de primera necesidad --la mayor parte de los cuales Chile producía con anterioridad al régimen de la Unidad Popular-- utilizándose para ello el producto de la venta del cobre.

La escasez fue tal que, las familias llegaron a hacer colas --filas de compradores-- de 24 horas de duración.

La renta per cápita que en el año 1970 era de $600 bajó a $550; o sea una reducción de cerca del 10%, mientras la inflación en 1971 alcanzó la cifra de 163. 4%; para febrero de 1973 era de 174. 0% y de 283. % para el mes de julio.



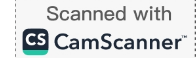
El desabastecimiento de artículos de primera necesidad adquirió caracteres dramáticos que motivaron que amas de casa de todos los niveles sociales permanecieran hasta más de 24 horas haciendo filas frente a los establecimientos comerciales para adquirir los mismos.

El tipo de cambio en el mercado negro llegó a ser de más de 2000 escudos por dólar, por lo que un obrero chileno ganaba aproximadamente para esa fecha, entre 3 y 5 dólares al mes, y un profesional el equivalente a 40 dólares mensuales.

La industria del cobre --espina dorsal de la economía chilena-- sufría pérdidas ascendentes a 500 millones de dólares para fines de 1972, según lo comunicó la Corporación del Cobre (CODELCO). Ver Anexos N° 5 y N°6.

Posteriormente, al agravarse el proceso aumentó progresivamente el desabastecimiento de la población, la que comenzó a manifestar su desconfianza y procuró por todos los medios adquirir bienes, cualesquiera fueran ellos, en la medida que le permitía la disponibilidad de dinero.

Al no atender las causas que la provocaban, la situación continuó deteriorándose, tendiendo a constituírse en una hiperinflación en la que los aumentos de precios superaron a las cantidades de circulantes emitidas. Por supuesto que a los primeros síntomas de desabastecimiento comenzó a funcionar el mercado negro, que con el correr del tiempo fue ganando en importancia. Prácticamente todos los ciudadanos pasaron a constituírse en especuladores. Las necesidades de evitar la especulación generaron necesidades de control, las que a su vez



derivaron en planes de estatización como forma de asegurar que no existiera acaparamiento, especialmente si éste lo realizaba una empresa que no apoyaba al gobierno.

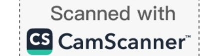
Al hacerse cargo de la Presidencia el señor Allende la industria vivía un período inicial de incertidumbre, que se prolongó por un año aproximadamente. Al cabo de ese tiempo el Gobierno comenzó a estatizar empresas, a un ritmo tal que aproximadamente cuatrocientos organismos fueron incorporados al "área social".

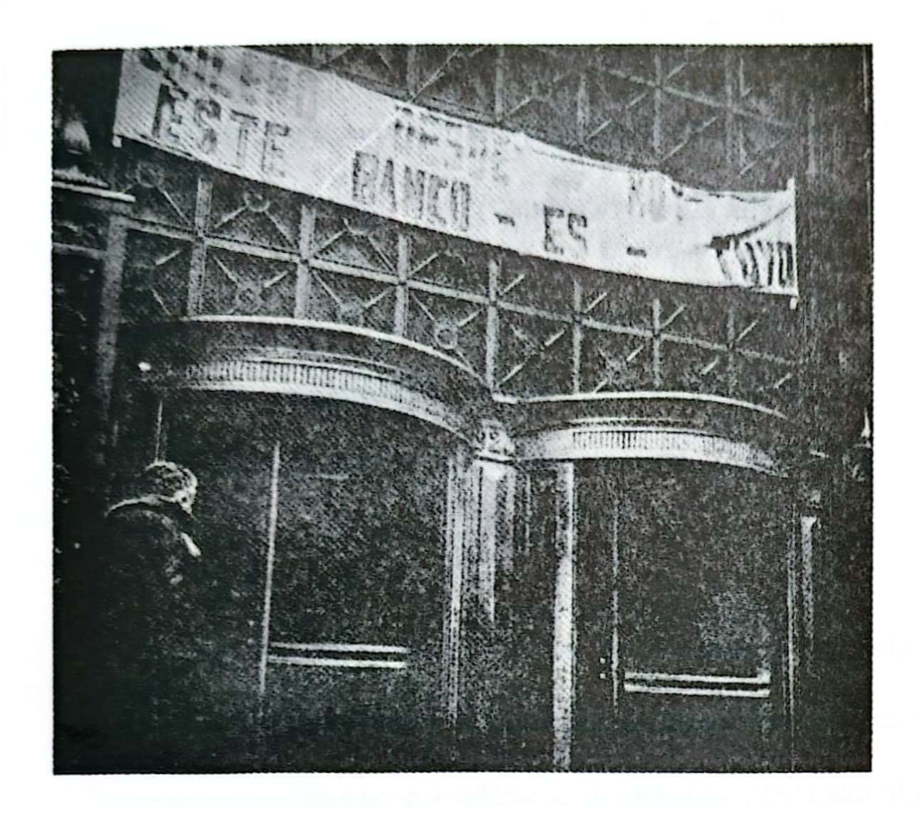
"La Papelera" fue una de las pocas compañías privadas que no fue controlada por el Gobierno, debido a la tenaz defensa que hicieron sus propietarios unidos al sector laboral de aquella, evitando de esta manera la posesión y quiebra de muchas empresas conexas y de la Prensa, (diarios, revistas, imprentas).

Asímismo en el sector de la banca sólo tres bancos privados no fueron estatizados.

Los métodos empleados por el Gobierno para socializar las empresas eran variados, caracterizándose por un progresivo empleo de medidas ilegales.

a. La primera forma adoptada fue la de adquirir el control de las mismas por vía de la compra del número mayoritario de acciones.





En violación franca de las disposiciones legales, la Corporación de Fomento (CORFO) inició la toma de la Banca Comercial de capital privado.

Las industrias que pasaban al área estatal a través del expediente de las tomas fueron numerosas. Iban desde las más importantes hasta las que carecían de todo interés económica.



Dichas compras las efectuaba por intermedio de la Corporación de Fomento (CORFO), actividad ajena a su misión.

b. Cuando no resultó más el método anterior, normalmente por negarse las empresas a vender, se comenzó con las expropiaciones, que fueron declaradas inconstitucionales por la Suprema Corte.

c. Superado lo anterior y basándose en un Decreto promulgado hacía más de treinta años, comenzó el período de requisas. A pesar de que el mencionado Decreto era de aplicación en casos especiales, para un tipo específico de actividad y tenía expresa determinación de la duración de la intervención del Estado, el Gobierno procedió a interpretar el texto y lo aplicó prácticamente en cualquier tipo de actividad y por tiempo indefinido.

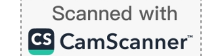
A los efectos de poner en práctica el Decreto se creaban conflictos laborales que justificaran la intervención del Gobierno, el que entonces nombraba un Interventor con el objeto de solucionarlos. Dicho funcionario una vez instalado, pasaba a administrar la empresa en forma totalmente discrecional, comprometiendo al dueño (o dueños) en una serie de inversiones que, sumadas a una explotación antieconómica del bien provocaban la quiebra de aquel (o aquellos).

Frecuentemente, la Contraloría General de la Nación declaraba ilegales a la gran mayoría de las requisas efectuadas.

d. Directamente relacionado con este último hecho y para atender al enfrentamiento con la Contraloría, el Gobierno pasó a aplicar los Decretos de Insistencia, herramienta jurídica prevista para superar diferentes criterios interpretativos entre la justicia y el Poder Ejecutivo, por medio de los cuales este último pasó a imponer su decisión.

Las empresas estatizadas, además, pasaron a ser dirigidas por Directorios que respondían a una "cuota política" concertada entre las fracciones de la Unidad Popular. Los Directores e Interventores, en forma demagógica, propiciaron un ingreso masivo de funcionarios a las empresas, llegando a multiplicar por cinco el personal necesario; aunado ello a una dedicación casi exclusiva al adoctrinamiento ideológico en desmedro de la eficiencia en la producción, que originó una disminución en la misma, así como también una creciente descapitalización de la empresa, agravada por los precios impuestos por el Gobierno a los productos, que siempre eran inferiores a los costos de producción.

La situación reseñada trajo como consecuencia que durante el período del Gobierno del señor Allende no se instalara ninguna nueva industria.



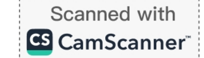
También en este período de gobierno se fomentó una aceleración de la Reforma Agraria, en la forma de expropiaciones u ocupaciones, que se tradujo en una destrucción gradual de la infraestructura agrícola y ganadera, como resultado de la escasa o nula explotación de los predios por parte de los grupos que se hicieron cargo de los mismos. Esta disminución de la producción agropecuaria debió ser compensada con un aumento de las importaciones de alimentos.

Si a lo anteriormente expresado, agregamos una política cambiaria que se empeñó en sostener la cotización del dólar a un nivel muy bajo, el mantenimiento de líneas de crédito interno que nunca eran cubiertas, etc., se puede comprender como y por qué el balance general del período 1971-1973 muestra por una parte, que las deudas se incrementaron en unos $998.3 millones de dólares y por otro, que las reservas disminuyeron en $343 millones de dólares, es decir, la situación deudora neta resultó desfavorable al país en $1.341.3 millones de dólares durante el período analizado.

Por considerarlo esclarecedor de este punto, se Anexa como N° 4 la Introducción del Informe de Coyuntura N° 4, publicado en Santiago de Chile por la Sociedad de Fomento Fabril, en julio de 1973.

B. Abastecimiento

Durante el primer año del Gobierno del señor Allende la situación en este rubro se mantuvo aproximadamente igual a la que existía en el

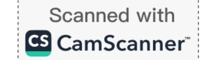


régimen anterior. No obstante, era perfectamente sabido que el Gobierno de la Unidad Popular quería "adquirir el control económico para así lograr el poder político", ya que versiones de este tenor eran emitidas por sus integrantes en cuanto mitin político se realizaba.

Como resultado de lo anteriormente expresado, se desató una permanente presión económica y política sobre algunas grandes empresas, en este caso las distribuídores, para que produjera la venta al Estado de las tres grandes empresas de capital extranjero (ingles) lo que dió por resultado el nacimiento de la Distribuídora Nacional (DINAC).

DINAC, inmediatamente de creada, pasó a aplicar un criterio selectivo de entrega de mercaderías. Por su parte el Gobierno ejerció presión sobre los industriales para que comercializaran sus productos a traves de su distribuídora y sobre los comerciantes para que exclusivamente adquirieran la mercadería en la misma.

También el gobierno presionó para que la restante empresa, la Compañía Distribuídora Nacional (CODINA) pasara bajo su control. Dicha presión se efectuó en forma personal y directa por parte del propio presidente Allende y por el entonces Subsecretario de Economía entre otros. Esta acción se vió reforzada por conflictos laborales, creados dentro de la empresa para acelerar la entrega de la misma. A los efectos de



entorpecer las intenciones del Gobierno materializando una idea sustentada por algunos dirigentes desde tiempo anterior y basándose en una ley del Estado que permitía la constitución de Centrales de Compra, en enero de 1972, CODINA fue vendida a cuatro gremios del Comercio Minorista y Pequeña Industria (Cámara Central de Comercio, Confederación de la Pequeña Industria, Registro Nacional de Comerciantes y la Confederación del Comercio Detallista) con la intención de convertirla en cooperativa, pasando a llamarse Central Nacional de Abastecimiento y Distribución (CENADI).

La distribución política realizada por DINAC se vió ayudada por la aparición de las Juntas de Abastecimiento y Precios (JAP), creadas por el Poder Ejecutivo. Las Juntas de Abastecimiento y Precios dependían directamente de la Dirección de Industria y Comercio (DIRINCO) y su objeto fue definido para "realizar una distribución más racional de los productos, particularmente alimenticios". Estos organismos fueron declarados ilegales por la Contraloría General de la Nación, pero continuaron funcionando.

Tanto los comerciantes como los consumidores debían obtener, para conseguir atender sus necesidades, la tarjeta que les proporcionaba la JAP de su zona. Obtenerla significaba sumisión y adhesión a una cierta corriente ideológica (dependía de quien regía en esa JAP) así como el apoyo económico y práctico a la misma (donaciones, concurrencia a mitines políticos, e

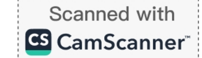
Aparentemente se aspiraba al control del vecindario de todas las localidades chilenas, y el delegado se erigía en "Comisario político de la cuadra" que atacando a la población por el estómago se constituía en "señor de vidas y haciendas".

A los efectos de mejorar su acción de amedrentamiento, las JAP crearon un cuerpo de inspectores que prácticamente se dedicaron a la persecución de los comerciantes no alineados.

El panorama expuesto fue trastocado aún más por la acción de los municipios que concedieron gratuitamente enormes cantidades de patentes comerciales que casi quintuplicaron el número de comercios establecidos; normalmente se trataba de casos particulares, depósitos de las JAP, etc.

La "distribución preferencial" de los productos trajo dificultades operativas a numerosos comercios, los que al mismo tiempo eran "perseguidos" con multas, inspecciones, etc. Esto provocó que un alto porcentaje de negocios (aproximadamente 25%) debieran cerrar sus puertas por quiebra.

La "distribución política" y la anormal (como el suministro a depósitos JAP y a casas particulares) llevaron a una escasez artificial de artículos.

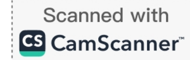


Surgió otro factor distorsionante y lo constituyó la forma en que el Gobierno resarció en las fábricas a los obreros alineados, otorgándoles "bonos de compensación". Por esa vía el obrero o empleado recibía mercadería que producía la fábrica mediante el pago, a muy largo plazo y al precio de costo. Este procedimiento aumentó el ingreso de mercadería en casas particulares.

Todo lo anterior originó e incentivó la instauración de un feroz mercado negro, actividad enormemente lucrativa que tentó a muchas personas a abandonar sus empleos para dedicarse de lleno a la nueva profesión.

El comercio privado, afectado por este dislocamiento en el abastecimiento, pretendió defenderse influyendo entre los agremiados para que no operaran a través de las Juntas de Abastecimiento y Precios y que efectuaran sus compras en la Central Nacional de Abastecimiento y Distribución CENADI (ex CODINA).

Es aparentemente obvio que el Gobierno del señor Allende buscaba la desaparición total del comercio privado --y así poder cumplir completamente con su objetivo de dominar la economía-- desde el momento que, no obstante haber realizado los procedimientos reseñados, facilitó una ola de terror dirigida contra aquel. Los comerciantes vieron descerrajados sus locales, fueron objeto de amenazas y agresión, fueron encarcelados en varias oportunidades, e inclusive debieron soportar los intentos de asalto contra los depósitos de su central de compra.



Se adjunta, por considerarse de sumo interés, una serie de documentos probatorios de que el Gobierno conocía los problemas señalados con anterioridad:

1. Estatuto de garantías de la Confederación del Comercio Detallista y de la Pequeña Industria (Anexo N°7)

2. Manifiesto, de la misma Confederación, al Comercio y a la Opinión Pública, de fecha 6 de noviembre de 1972 (Anexo N°8).

3. Editorial de la Revista Oficial, de la Confederación antes mencionada, N°9, Agosto-Septiembre de 1971 (Anexo N°9).

4. Carta abierta al señor Ministro de Economía, presentada por la misma Confederación en fecha 31 de agosto de 1971 (Anexo N°10)

5. Memorándum entregado al Ministro de Economía por los comerciantes el 20 de octubre de 1971 (Anexo N° 11).

6. Carta dirigida al Director de DIRINCO el 6 de octubre de 1971 con respecto a los inspectores ad-honorem (Anexo N° 12).

ANEXO N° 4

Informe de Coyuntura N°4

INTRODUCCION

El presente informe confirma y actualiza los estudios de coyuntura realizados por el Comité Económico de la Sociedad de Fomento Fabril durante los años 1971 y 1972.

El objeto de este análisis es determinar y evaluar el comportamiento de las principales variables económicos de corto plazo, así como proyectar y predecir las alternativas que se presentarán en los próximos meses, dentro del contexto de la política que está siguiendo el actual gobierno.

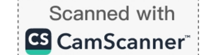
Este informe se centra en el estudio de las variables básicas que afectan la actual situación económica y que son el gasto público expresado en el presupuesto fiscal, la política monetaria y el comercio exterior. También se analiza el comportamiento de los sectores reales como la industria, la agricultura, la minería y la construcción.

Estos temas de por sí no agotan la totalidad del problema económico, pero constituyen sus elementos más importantes. El comportamiento de otras variables como salarios, empleo, ahorro e inversión serán analizados someramente en esta introducción, ya que en la medida que la economía se socializa, son cada vez más dependientes de las variables básicas enumeradas anteriormente.

Situación durante 1972

Tal como se analizara en el informe de coyuntura anterior, las presiones inflacionarias acumuladas a consecuencia de la política económica seguida por el gobierno, irrumpieron violentamente en el segundo semestre de 1972 y el nivel de precios se elevó en 163.4% a diciembre, alcanzando el punto más alto en la historia del país.

La actividad económica de los sectores reales declinó, ya que en 1971 habían agotado su capacidad expansiva. Se observaron importantes



disminuciones en la producción agrícola: la construcción disminuyó en 50% la iniciación de nuevas viviendas; la industria creció en 2. 5% pero a partir de septiembre se empiezan a observar bajas mensuales de producción. En la minería sólo el cobre anota un leve aumento de 1. 2% pero bajan el salitre 13%; el yodo 21%; el hierro 23%; el carbón 12% y el petróleo 1%.

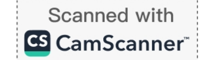
En circunstancias que la producción global disminuía, el gobierno mantuvo una alta tasa de gasto que generó un déficit de E° 24. 600 millones equivalentes al 40% del presupuesto total, lo que se tradujo en cuantiosas emisiones de dinero. Esta situación se vió agravada por el déficit creciente de las empresas del área social y que obligó en definitiva a expandir en 164. 9% la cantidad de dinero.

Los problemas internos de producción afectaron considerablemente el abastecimiento de los consumidores a la vez que aumentaron las presiones por importaciones especialmente en el rubro alimentos. El comercio exterior continuó siendo deficitario. El saldo en cuenta corriente de la balanza de pagos fue negativo en $644 millones de dólares y el déficit total alcanzó a $378 millones de dólares. Las necesidades de importación de bienes y servicios por sobre la capacidad del sector exportador para generar divisas, trajo consigo un importante endeudamiento externo.

Las disminuciones de producción y la limitación en el comercio externo coincidieron con una política expansiva de los medios de pago, lo que inevitablemente generó agudos desequilibrios financieros que se expresaron en inflación acelerada, desabastecimientos, mercados negros y colas.

Sin embargo, la política expansiva permitió mantener un nivel de empleo importante aún cuando la producción no aumentó, lo que sería indicativo de una reducción en la productividad general del trabajo. Las cifras de cesantía dieron en diciembre de 1972 un valor de 3. 6%, siendo levemente inferior a las de igual mes del año anterior que alcanzó 3. 8%. Sin embargo, la tasa de ocupación que mide la relación entre ocupados e inactivos bajó de 49. 3% en diciembre de 1971 a 47. 9% en diciembre de 1972. En el curso del año el número de trabajadores se incrementó en 24. 000 en el gran Santiago, en tanto que durante el año anterior aumentó en 75. 000 personas.

Los indicadores de inversión calculados por la U. de Chile muestran una baja de 5. 3% en la inversión geográfica bruta durante 1972. Esta situación, de por sí grave para el desarrollo futuro, se acentúa si se tiene en consideración que durante 1971 la inversión geográfica ya había bajado en 8%.



El índice general de sueldos y salarios indica que durante el período enero 1972 y enero 1973, los salarios obreros crecieron en 181.8% y los sueldos de los empleados subieron en 163.8%. Ello significa que en términos reales el ingreso de los obreros creció en 0.5% y el de los empleados bajó en 5.8%.

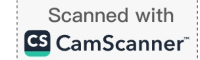
La tasa general de crecimiento del Producto Nacional estimada en forma provisoria por Cepal, indica un aumento de 3.8%, situando a Chile entre los países de menor desarrollo en el continente. Por su parte las estimaciones de la U. de Chile indican que el Producto Geográfico creció sólo en 0.8%, anotando una baja de 1.4% en los sectores productores de bienes y un aumento de 3.1% en el sector servicios. En base a esos antecedentes se concluye que el crecimiento del país fue muy reducido e incluso nulo, según la fuente de información que se utilice.

En síntesis, durante 1972 la economía chilena experimentó importantes retrocesos, la tasa de inflación se acentuó considerablemente, los desequilibrios financieros se propagaron a todo el sistema, los problemas de abastecimiento se agudizaron, el nivel de endeudamiento externo aumentó, el índice de salarios no experimentó mejorías sustanciales y el ahorro interno continuó decreciendo. Sin embargo, a pesar de los resultados negativos y de la evidencia irrefutable de los indicadores económicos, la política económica general no sufrió modificaciones significativas, ni se tomaron medidas eficaces conducentes a restablecer la normalidad en las actividades básicas de producción.

Proyecciones para 1973

El deterioro general que sufrió la economía en 1972 se proyecta con claridad hacia el año 1973. En efecto, los indicadores de producción, comercio exterior, dinero y gasto público, no sólo no indican mejoría alguna, sino por el contrario tienden a agudizar el retroceso observado en el año pasado.

En los sectores productivos se observa una tendencia clara a la declinación. Los antecedentes de los primeros meses del año permiten proyectar bajas en la producción industrial del orden del 6%. En la agricultura se prevee una menor cosecha de 13%. En minería se estima que continuará estacionaria la producción de hierro; el salitre bajará 7% y el petróleo ha disminuído 4.7% en el primer trimestre del año. Los indicadores de producción de cobre señalan bajas para los primeros meses del año, situación que se agrava por los conflictos en El Teniente, lo que permite augurar la probabilidad de una menor producción de hasta 5%. La actividad de



la construcción estará frenada por la existencia de una enorme cantidad de viviendas en construcción que se arrastran de años anteriores, por problemas de abastecimiento, productividad laboral y limitaciones financieras.

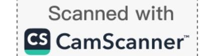
El déficit fiscal alcanzará magnitudes extraordinarias, estimándose que podría llegar al 45% del presupuesto. El área social incrementará sus pérdidas creando un déficit aún mayor que el del presupuesto de gobierno, lo que obligará a aumentar la cantidad de dinero a niveles insospechados. Los antecedentes que se exponen en la sección monetaria de este informe indican que la cantidad de dinero aumentará entre un 303% y un 370% en el curso del año.

Las bajas previstas en la producción, unidas a la expansión del gasto público, al déficit del área social y a la emisión de dinero que ellos involucran, configuran un desequilibrio financiero de gran magnitud que puede conducir a presiones inflacionarias del orden de 350% a 400%. Si estas presiones son contenidas por la vía de mantener un valor artificial del tipo de cambio o por la fijación de precios por debajo de sus costos, el impacto inflacionario podría ser postergado por un breve lapso de tiempo, pero se traduciría inevitablemente en aumento del desabastecimiento y expansión de los mercados negros.

El sector externo de la economía mostrará un importante aumento de exportaciones derivadas del alto precio del cobre, pero aún así las importaciones serán superiores, continuando el déficit de la balanza comercial. En el presente informe de coyuntura se considera que habrá una fuerte restricción de importaciones en el segundo semestre del año y que a pesar de ello el país necesitará utilizar a lo menos $450 millones de dólares en crédito externo para resolver sus problemas de balanza de pagos. Esta cifra indicaría una mejoría en relación a 1972, en que el endeudamiento adicional del país alcanzó a $644 millones de dólares.

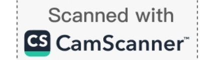
Los antecedentes recopilados en el presente informe y las proyecciones que de ellos se deducen, señalan que la difícil situación económica porque atraviesa el país tenderá a agudizarse si no se arbitran medidas elementales de corrección a la actual política económica.

Aún cuando en otras oportunidades las conclusiones de nuestros estudios han sido desestimadas por las autoridades, creemos del caso repetir las conclusiones de nuestro informe de coyuntura de 1972: "En síntesis la situación económica se perfila difícil y compleja. Se acentuarán los desequilibrios existentes entre el sector financiero y el sector productivo,



aumentando las presiones inflacionarias y subsistiendo las tendencias a una escasez cada vez más generalizada. El comercio exterior entrará en una fase crítica de restricciones que entrabarán el desenvolvimiento normal de la economía. Los niveles de inversión serán inferiores a los del año anterior e insuficientes para generar un crecimiento del producto medianamente satisfactorio. La tasa de crecimiento de los sectores productivos reales bajará considerablemente y las tendencias al desempleo irán paulatinamente acentuándose"

"El diagnóstico señalado muestra irredargüiblemente que es imperioso iniciar a la brevedad una rectificación de la política económica seguida, poniendo énfasis en el restablecimiento de condiciones de equilibrio general y dando prioridad a las necesidades objetivas de crecimiento en los sectores productivos reales. Los enunciados anteriores son valederos cualquiera sea el esquema económico en la propiedad de los medios de producción que la sociedad desee darse y son perentorios si se quiere detener el paulatino pero sostenido deterioro de las condiciones económicas del país".



ANEXO N° 5

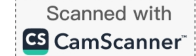
FRAGMENTO DEL DISCURSO PRONUNCIADO POR EL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE, VICE-ALMIRANTE ISMAEL HUERTA DIAZ DURANTE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS EN SU CUARTO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, ATLANTA, GEORGIA, DEL 19 DE ABRIL AL 1° DE MAYO DE 1974

El Gobierno inició una ofensiva frontal contra las garantías individuales. Violó el derecho de reunión, coartó el de información, privó de sus bienes a pequeños y medianos agricultores, industriales y comerciantes.

Su política económica tenía un objetivo único y declarado: obtener el control político del país. Para ello, no vaciló en arruinar la economía nacional y en instaurar, como sistema, el caos social. En la agricultura, la producción triguera descendió en un 45%; la de maíz en un 25%; la de papas en un 25%. La producción minera disminuyó en 20% y la industrial en 10%. En el sector de la construcción, vital en un país que sufre de un déficit habitacional endémico, la disminución fue cercana al 40%. El año pasado, Chile tuvo el record latinoamericano de no crecimiento: el producto interno bajó en un 4,1%.

Este desastre económico se reflejó también en la balanza de pagos. Así, el 11 de septiembre de 1973, las cifras de reservas en moneda extranjera del sistema monetario acusaban un saldo neto deudor del orden de 600 millones de dólares, en circunstancias que el Gobierno de la Unidad Popular había recibido el país con reservas netas positivas del orden de 340 millones de dólares. En otras palabras, debido al aumento de las importaciones y a la disminución de exportaciones, en los tres años del Gobierno de la Unidad Popular Chile perdió alrededor de 1.000 millones de dólares en reservas, a lo cual hay que agregar un mayor endeudamiento, a mediano y largo plazo, por una cifra superior a los 800 millones de dólares.

El índice de precios al consumidor que al asumir el Gobierno de la Unidad Popular, en Noviembre de 1970, era 134.9, llegó en septiembre de 1973 a 1.271.07, lo que significó un aumento de casi un mil por ciento. El índice de emisión de circulante fue en noviembre de 1970, 144.36 y en



septiembre de 1973 alcanzó a 3.325.97, lo que equivale a un aumento de más de 2.300 por ciento.

A este descalabro económico, se sumó una escasez generalizada de productos de primera necesidad, que dió origen a un mercado negro --en el que traficaban los simpatizantes del régimen--, con su secuela de hambre, injusticia e inmoralidad. Así es como, en el pasado invierno, Chile presenció las largas filas de mujeres y niños que pacientemente esperaban hasta seis horas para conseguir un kilo de pan, mientras algunos privilegiados, pertenecientes a los partidos marxistas, vendiendo aceite y otros bienes escasos a precios superiores en 200 a 300% a los oficiales, obtenían fáciles ganancias.

ANEXO N° 6

EL MERCURIO - Viernes 21 de julio de 1974.

Entre 1970 - 1973 Chile Perdió 1895 Millones de Dólares

DRAMATICO BALANCE

El vicepresidente del Banco Central, Jorge Cauas, explicó que Chile perdió, en recursos, 1895 millones de dólares entre 1970 y 1973, como resultado de la baja en las reservas netas bancarias y un aumento de más de 800 millones en su deuda externa.

La deuda externa neta del país aumentó de 2632 millones de dólares a 3455 millones de dólares entre el 31 de diciembre de 1970 y el 31 de diciembre de 1973.

Las reservas netas bancarias variarion desde 343 millones de dólares a un saldo rojo de 729 millones de dólares. En consecuencia, dijo Cauas, el cuadro de pérdida total para el país, en estos tres años es el siguiente:

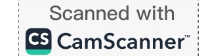
Aumento de la deuda externa: 823 millones de dólares (diferencia entre 1970 y 1973).

Baja neta de las reservas bancarias 1072 millones de dólares (diferencia entre 1970 y 1973).

Total en pérdida de recursos: 1895 millones de dólares.

El destacado economista, que renunció a un importante puesto en el exterior para colaborar en las tareas de reconstrucción, reveló que al 31 de diciembre de 1973, las exportaciones de bienes y servicios habían alcanzado a 1443 millones de dólares, pero las importaciones subieron a 1764 millones, cifra sin precedentes en la historia del país.

El saldo de la Balanza de Pagos registraba en esa fecha un saldo rojo de 253 millones de dólares; las reservas netas del Banco Central y bancos comerciales otro saldo rojo de 729 millones de dólares y la deuda externa subió a 3455 millones de dólares.



Cauas habló durante un almuerzo en el Club de la Unión, en una mesa encabezada por Rodrigo Flores, presidente del Instituto de Ingenieros; Sergio Lorenzini, Secretario; Ricardo Edwards, primer vicepresidente, y Jovino García, segundo vicepresidente.

COMERCIO EXTERIOR

El Vicepresidente del Banco Central inició su exposición con una descripción general del comercio exterior de Chile en los últimos diez años. Manifestó que en 1964 las exportaciones chilenas de bienes y servicios alcanzaron a 675 millones de dólares, de los cuales 360 millones correspondieron a exportaciones de cobre.

La línea de exportaciones mantuvo una constante tendencia ascendente con excepción de 1972 cuando por primera vez tuvo una caída, indicó.

En 1970 Chile exportó un total de bienes y servicios por 1254 millones de dólares (839 millones por el cobre), pero en 1972 las ventas al exterior declinaron a 960 millones de dólares, la menor en lo que va corrido el decenio. En 1973 nuevamente se registró un repunte hasta alcanzar al 31 de diciembre de ese año 1443 millones de dólares, correspondiendo al cobre un total de 1088 millones, la más alta de la historia del metal rojo en el país.

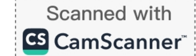
Jorge Cauas puso de relieve, sin embargo, que a medida que subían las exportaciones también aumentaban las importaciones, hasta alcanzar cifras sin precedentes durante los tres años del Gobierno anterior.

En 1964 las importaciones del país fueron de 713 millones de dólares y se mantuvieron dentro de ese nivel aproximado hasta 1970 cuando subieron a 1160 millones de dólares. En 1973 las importaciones alcanzaron a 1764 millones de dólares, también la más alta de la historia del país.

De estas importaciones, la correspondiente a alimentos subieron paulatinamente desde 199 millones de dólares en 1964 --con relativa estabilidad en el resto del decenio 60-- hasta 383 millones en 1972 y 595 millones en 1973.

BALANZA COMERCIAL

A continuación el orador se refirió a la situación de la Balanza comercial esto es, el saldo entre las importaciones y exportaciones de bienes y servicios. Manifestó que durante toda la década del 60 --con única excepción de 1964-- Chile tuvo una balanza comercial positiva. Esta trayectoria, sin embargo, se quebró en los tres años del gobierno de la Unidad Popular. En 1971 --agregó-- tuvimos un déficit de 67 millones de dólares, en 1972 de 469 millones de dólares y en 1973 de 319 millones de dólares.



BALANZA DE PAGOS

Con respecto a la balanza de pagos, esto es la diferencia entre las importaciones y exportaciones de bienes y servicios más los flujos de capital, dijo que también fue altamente negativa. En 1964 expresó, hubo un saldo negativo de — 4 (menos cuatro) millones de dólares. En 1970 el déficit fue de 99 millones de dólares para llegar en 1971 a — 309 (menos trescientos nueve) millones de dólares; en 1972 a — 323 (menos trescientos veintitres) millones de dólares, y en 1973 a — 253 (menos doscientos cincuentitres) millones de dólares.

NO HAY DOLARES PARA BOTAR

A esta altura de su exposición, Cauas advirtió contra la creencia que pudiera estimularse en algunos sectores de la ciudadanía, ante cifras sobre las reservas del Banco Central, de que "ahora Chile tiene dólares para botar".

"No, explicó, no existen dólares para botar o para gastar sin medida".

El público corriente, expresó, suele confundir la balanza de pagos de un país con sus reservas en las bóvedas del Banco Central.

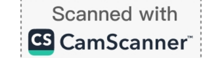
Las reservas del Banco Central, dijo, representan el activo y el pasivo a corto plazo y su saldo, positivo o negativo, lo arroja la diferencia entre ese activo y ese pasivo.

1.895 MILLONES DE DOLARES MENOS

El vicepresidente del Banco explicó que las reservas netas del Banco Central tuvieron una caída de 1072 millones de dólares durante los tres años del régimen anterior.

A esa pérdida, debe agregarse, dijo, un aumento de 823 millones de dólares en la deuda externa de la nación en el mismo período, lo que representa que Chile perdió en recursos 1895 millones de dólares en tres años, cifra de por sí elocuente de la catástrofe a la que fue llevado el país.

Al ampliar su información sobre la deuda externa, Cauas indicó que en 1964 Chile tuvo una deuda neta de 1030 millones de dólares. En 1970 la deuda había ascendido a 2632 millones de dólares. El gobierno anterior la elevó en los años subsiguientes a 3455 millones de dólares. Subrayó que estas cifras son provisionales y aproximadas de las verdaderas que todavía están siendo objeto de estudios dada su inmensa complejidad.



- 124 -

SOLUCIONES

Como consecuencia de la magnitud del descalabro, dijo, Chile se encontró abocado a una crítica situación en sus relaciones internacionales, ya que se vió obligado a suspender sus pagos de las deudas y, como consecuencia, vió cortado fuertemente sus créditos.

Como primer paso para ir saliendo de la encrucijada, dijo, el nuevo Gobierno dispuso la reapertura de los pagos de la deuda externa mediante una nueva renegociación, lo que alivió la balanza de pagos del país. El aumento del precio y de la producción del cobre ayudaron a mejorar la posición del país.

Como resultado, Chile tendrá a fines de ese año una balanza de pagos equilibrada. "Creemos, dijo, que la situación mejorada de la balanza de pagos debe servir para tomar el camino de apertura del comercio exterior. Esto significa aumentar las importaciones y las exportaciones. Nada sacaríamos con tener una balanza de pagos equilibrada, pero en cero, por ejemplo. Lo que se busca, agregó, es sostener una balanza de pagos equilibrada, pero con una actividad permanentemente ascendente".

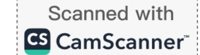
POLITICA CAMBIARIA

Con respecto a las constantes alzas del precio del dólar, dijo que debe considerarse el valor de la moneda como un precio más en el total de las actividades financieras. Por lo tanto, agregó, tratamos que ese precio sea el real. La experiencia tanto en el país como en otras naciones ha demostrado que el mantenimiento de un precio ficticio para el dólar conduce a presiones que fatalmente causan daños graves y duraderos. Hacerlo, expresó, equivaldría a imponer un impuesto a las exportaciones para subsidiar las importaciones, provocaría una crisis en el comercio exterior y, al final, aceleraría la inflación.

MEDIDAS ARANCELARIAS

Dió a conocer en forma resumida las recientes disposiciones arancelarias, en especial la supresión del depósito obligatorio de 10.000 por ciento sobre más de 3000 rubros de importación. "Nuestra intención, como se ha indicado repetidamente --expresó-- es ir disminuyendo los aranceles hasta alcanzar a un máximo del 60 por ciento para 1980".

Citó luego las siguientes disposiciones adoptadas para expandir el comercio exterior:



1. - Venta de divisas a los bancos para operaciones pactadas bajo el sistema de carta de crédito, a 150 días, y a 90 días para aquellas otras operaciones pactadas bajo la modalidad de cobranzas (incluídas cuotas de cubertura diferida); órdenes de pago y otras, como asimismo para todos aquellos rubros del comercio invisible que deben contratarse en el mercado bancario futuro.

2. - Emisión de Certificados para Coberturas en el Mercado Bancario.

3. - Autorización en las empresas bancarias para efectuar las operaciones de cambio de comercio invisible.

4. - Normalización del pago al exterior de las deudas financieras que se encuentran pendientes.

V.— EL ESTATUTO DE GARANTIAS

ANEXO N° 7

Como consecuencia de la difícil situación del comercio, el Directorio Nacional sometió a la consideración del Consejo Ejecutivo de la Confederación realizado los días 11 y 12 de Marzo de 1972 en la ciudad de Viña del Mar, un proyecto de Estatuto de Garantías que sería presentado al Gobierno y que permitiera dar a nuestro sector la confianza y tranquilidad necesarias para continuar desarrollando nuestra actividad al servicio del público consumidor.

Como señaláramos públicamente, este Estatuto de Garantías fue un verdadero pliego de peticiones que el Comercio planteó al Gobierno, en que claramente especificábamos 14 puntos sobre materias básicas fundamentales para nuestra actividad.

Luego que el Consejo Ejecutivo Nacional de la Confederación dio su aprobación a este Estatuto de Garantías, iniciamos las conversaciones pertinentes ante las autoridades del Ministerio de Economía para ir a la firma de este documento vital para los comerciantes del país.

Las autoridades estuvieron en principio de acuerdo en once de los puntos de este Estatuto y rechazaron los más importantes para el comercio, y que eran precisamente los que traerían la estabilidad necesaria que con tanta insistencia solicitábamos.
¿Cuáles eran esos tres puntos conflictivos?

— Pedíamos que se terminara con toda comercialización y venta directa al público realizada por otro conducto que no sea el del Comercio Detallista, sea mediante la acción de Empresas Estatales, mixtas o de tipo comunitario. Es decir, que debía reconocerse como último elemento de contacto entre el productor y el público consumidor, exclusivamente al Comercio Detallista Establecido.

— Pedíamos que se reglamentara por Ley el funcionamiento de las Juntas de Abastecimientos y Precios para fijarles sus estructuras, sus atribuciones y formas de participación del Comercio a través de sus gremios.

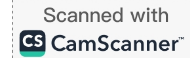
— Pedíamos la eliminación de los llamados Inspectores ad-honorem.

Fue entonces cuando se desató una campaña orquestada de parte de todos los órganos informativos de Gobierno, radio, prensa y televisión los que dijeron toda clase de injurias en contra de esta Confederación y muy especialmente del Presidente Nacional.

Estos ataques vertidos desde todos los sectores oficialistas culpaban a los Dirigentes Nacionales de no querer firmar el Estatuto de Garantías que el Gobierno ofrecía al Comercio, en circunstancias que se sabía públicamente que no era el Gobierno el autor del citado Estatuto.

Las autoridades del Gobierno y sus órganos informativos no pensaron que nuestro gremio, en forma disciplinada y responsable, haría escuchar su voz de protesta desde Arica a Magallanes y, fue así que en forma categórica, rechazó enérgicamente estos injustos ataques y calumnias expresando que el Comercio exigía la solución de sus problemas y, por lo tanto, respaldaba plenamente a sus dirigentes nacionales.

El Directorio Nacional se hace un deber en expresar en esta Memoria, el reconocimiento y agradecimientos más sinceros a todos los señores dirigentes y asociados en general de todas nuestras organizaciones afiliadas del país por la valiente posición asumida en defensa de la Confederación.



ANEXO N° 8

Al Comercio y a la Opinión Pública

La Confederación Nacional de Comercio Detallista Establecido y de la Pequeña Industria de Chile, se hace un deber en poner en conocimiento del numeroso sector del Comercio que representa y de la opinión pública en general, que en unión con los demás sectores gremiales han acordado suspender el movimiento de paralización de sus actividades iniciado el día 12 de Octubre y ordenar la reanudación de labores a contar del 6 de Noviembre.

Frente a este hecho que significa poner en marcha nuevamente al país en sus actividades más importantes, esta Confederación estima del más alto interés destacar lo siguiente:

1.- *Representación Nacional*

Nuestra organización gremial cuenta con 400 instituciones afiliadas a lo largo del país, integradas todas a la Confederación a través de sus 25 Federaciones Provinciales, lo cual significa que 110.000 comerciantes están agrupados en nuestra entidad a través del territorio nacional.

Esta Confederación desde un comienzo planteó claramente a las autoridades del Gobierno, que sus planteamientos no eran otros que el de mantener permanentemente una posición auténticamente gremial y constructiva frente a sus planes y proyectos.

De esta posición positiva de nuestro gremio le consta a los señores Ministros y autoridades del sector económico, a los que oportunamente hicimos llegar los problemas e inquietudes del Comercio.

Esta actitud fue reiterada recientemente a través de las conversaciones sostenidas con S. E. el Presidente de la República y los Señores Ministros, con ocasión del conflicto gremial, en las que quedó claramente demostrado que lo único que desea cuando dialogamos con el Gobierno, es encontrar la solución a nuestros problemas y lograr la paz y tranquilidad para los miles de pequeños y medianos trabajadores independientes a fin de continuar aportando su esfuerzo en beneficio del país y los consumidores.

2.- *Unidad Gremial*

Creemos que este movimiento gremial nos ha dejado una gran experiencia, por cuanto permitió lograr la unidad de todos los gremios de las distintas actividades de nuestra nación.

Estuvimos concientes de que ya no estábamos solicitando la solución de los problemas que atañen al comercio exclusivamente, sino que pedíamos también que se escuchara las inquietudes de otros sectores importantes que veían amagadas sus aspiraciones gremiales.

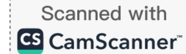
Nuestra Confederación participó disciplinadamente en el Comando Nacional de los gremios porque estima que lo esencial es la unidad lograda y poder luchar y enfrentar unidos en el futuro los problemas de los diversos gremios de Chile lo que significa el mantenimiento de nuestras prerrogativas y representar nuestras legítimas inquietudes y expresarlas libremente.

Justo es reconocerlo que con la suspensión de nuestro movimiento gremial, el gran vencedor es CHILE.

Con la firme posición asumida por los gremios han demostrado al país entero que en forma unida y coordinada, los trabajadores pueden hacerse oir y hacer respetar sus derechos y las autoridades tienen el deber de considerar sus problemas e inquietudes para darles la solución adecuada.

3.- *Garantias Obtenidas del Gobierno*

La casi totalidad de los planteamientos hechos por el Comercio, tuvo una respuesta favorable de parte del Gobierno y sobre esta materia es conveniente destacar los más importantes:



— Reconocimiento oficial a nuestra Central Nacional de Abastecimiento y Distribución —CENADI— y apoyo en cuanto a garantías de que permanecerá en el área privada de la economía y que tendrá un adecuado abastecimiento de parte de las empresas del sector estatal. Mantendrá, asimismo, las actuales representaciones de distribución que tiene.

— Se reconoce al comercio detallista establecido como último elemento de contacto entre el productor y el público consumidor.

— Las Juntas de Abastecimiento y Precios —JAP— no están autorizadas para vender productos directamente al público y sus atribuciones serán debidamente reglamentadas con participación y con representantes del gremio.

— Se otorgará personalidad jurídica a todas las Centrales de Compras y Cooperativas de Ahorro y Crédito de los comerciantes, asegurándoles un abastecimiento oportuno de parte de DINAC.

— El Consejo de nuestra Caja de Previsión Social deberá constituirse a la brevedad posible para permitir su puesta en marcha y otorgar los beneficios a sus imponentes que por ley corresponde.

Es necesario referirse a declaraciones formuladas por algunos personeros de Gobierno que pretenden hacer creer que nuestro movimiento ha sido suspendido por amenazas.

A ellos les decimos categóricamente que nuestro movimiento gremial no ha terminado. Sólo fue suspendido de común acuerdo con las demás organizaciones en conflicto y nos mantendremos en permanente estado de alerta hasta que se dé cumplimiento a los acuerdos finales llegados con las autoridades.

Tenemos confianza en que se cumplirán los compromisos contraidos de parte del Gobierno a través del Presidente de la República y sus Ministros de Estado.

4.- Reconocimiento Final

Al reiniciar nuestro trabajo después de una paralización de actividades por 25 días continuados, hecho histórico sin precedentes en nuestro país y tal vez en el mundo, consideramos un deber hacer público nuestro reconocimiento a las organizaciones gremiales, a sus dirigentes y comerciantes en general junto a sus familiares. Nuestro especial reconocimiento a los dirigentes y comerciantes que sufrieron detenciones y encarcelamiento por el sólo hecho de defender con valentía los derechos de sus instituciones y las justas aspiraciones del gremio.

También expresamos nuestro profundo reconocimiento y agradecimiento a los siguientes sectores que nos apoyaron y respaldaron decididamente:

— A las miles de dueñas de casas y consumidores del país que en una actitud enaltecedora, comprendieron nuestra justa posición haciendo sacrificios para soportar las dificultades propias del cierre del comercio.

— A los periodistas independientes que apoyaron en todo momento nuestro movimiento gremial y su participación fue vital para su éxito.

— Un reconocimiento especial a los señores parlamentarios de las diversas colectividades políticas que solidarizaron con nuestra causa.

— A los ex-Presidentes de la República, señores Jorge Alessandri y Eduardo Frei que estuvieron de visita en la Cárcel Pública y que nos estimularon con su presencia.

En una palabra, deseamos agradecer muy sinceramente a todos los chilenos que se sintieron interpretados por nuestro movimiento gremial y que en una u otra forma expresaron su apoyo y respaldo.

A todos ellos les decimos MUCHAS GRACIAS.

SANTIAGO, Noviembre 6 de 1972.

ANEXO N° 9

EDITORIAL.—

POSICION DE LA CONFEDERACION DEL COMERCIO DETALLISTA ESTABLECIDO Y DE LA PEQUEÑA INDUSTRIA DE CHILE FRENTE A LA SITUACION DE DESABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS DE CONSUMO HABITUAL

Nuestra Organización y sus Dirigentes están conscientes de la responsabilidad que en estos momentos les corresponden en la dirección y manejo de los destinos del COMERCIO DETALLISTA en el proceso de cambios por el que está atravesando nuestro país.

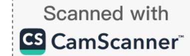
Más aún, se acrecienta nuestra responsabilidad al saber que representamos y defendemos la situación de la gran mayoría de pequeños y medianos empresarios comerciantes e industriales, esparcidos a través del territorio desde Arica a Magallanes.

Por ello, la acción gremial se ha encaminado, dentro del esquema de desarrollo social y económico del país, a mantener un diálogo franco y directo con las autoridades de Gobierno, especialmente aquellas que tienen a su cargo la dirección de la política económica de la Nación, a quienes hemos ofrecido nuestra colaboración para los fines que en beneficio de la comunidad podamos realizar.

Por otra parte, hemos hecho expresa reserva de nuestro derecho de hacer presente a quien corresponda nuestra disconformidad en el caso de que se pretenda lesionar nuestros derechos o se atente contra la seguridad y estabilidad de nuestra actividad comercial.

Acordes con esta posición hemos planteado en numerosas oportunidades, mediante documentos o entrevistas personales con el señor Ministro de Economía y las Autoridades correspondientes, los diversos problemas relacionados con el proceso de abastecimiento y distribución que inciden en el normal desarrollo del Comercio Detallista Establecido, entre otros, la política de precios y los márgenes de comercialización, la política crediticia, especialmente en relación con las Centrales de Compras y su rol fundamental en el abastecimiento del comerciante detallista, la participación monopolística y competitiva frente al comercio detallista de la Empresa de Comercio Agrícola en la venta directa de productos de consumo habitual en ciertas regiones del país y la creación de la Empresa Nacional de Distribución y Comercialización S. A., cuyo campo de acción inquieta al comercio detallista, a pesar de las reiteradas declaraciones de su Director Gerente en el sentido que sólo actuará a nivel de mayorista.

En su reciente reunión con las dueñas de casa el Señor Ministro de Economía expresó que como resultado de las políticas económicas adoptadas por el Gobierno se ha producido un aumento del poder de consumo de la población en términos de alrededor de un 20%. Coincidimos con esta aseveración del señor Ministro, pero queremos aclarar que el comercio detallista no ha logrado mejorar su situación con este aumento de ventas, ya que como colaboración a los planes del Gobierno, sacrificó parte de sus remuneraciones absorbiendo las rebajas de los



márgenes de comercialización en un promedio del 6%, siendo el único sector que disminuyó sus ingresos. En síntesis, el mayor aumento de ventas, no compensó la rebaja de márgenes de comercialización, por lo cual el comercio detallista ha sido el gran perjudicado.

Esta situación se ha agravado más aún por el desabastecimiento generalizado en la mayoría de los rubros.

En consecuencia, la Confederación del Comercio Detallista Establecido y de la Pequeña Industria de Chile frente a este problema del desabastecimiento declara:

1. Que ha señalado reiteradamente y en forma directa a las Autoridades competentes del Gobierno que dicha anomalia requiere una solución inmediata a fin de que la población disponga de un abastecimiento normal y oportuno.

2. Que el Comercio Detallista Establecido tiene clara conciencia y responsabilidad de su función económica y social irreemplazable en la distribución directa de los productos a los consumidores.

3. Que el Comercio Detallista Establecido rechaza categóricamente las imputaciones que se hacen, en el sentido que los comerciantes son acaparadores y especuladores, creándose con ello una imagen falsa y distorsionada de la realidad.

4. Que la CONFEDERACION DEL COMERCIO DETALLISTA ESTABLECIDO Y DE LA PEQUEÑA INDUSTRIA DE CHILE, continuará manteniendo su posición de colaboración al Gobierno, en aquellas medidas que signifiquen una clara participación del comercio detallista en el normal abastecimiento de la población, pero asimismo mantendrá invariablemente su posición de defensa del Comercio Detallista Establecido, cuando las medidas lesionen o distorsionen la función que le compete en la distribución directa de los productos al público consumidor.

Finalmente, nos preocupa que el señor Ministro de Economía haga un llamado a los consumidores para que se transforme en fiscalizadores del comercio, haciéndolos partícipes de la responsabilidad del control de precios y abastecimiento, trasladando el problema básico y distrayendo la atención de las verdaderas causas de la situación de desabastecimiento.



ANEXO N° 10

Carta abierta al señor Ministro de Economía

Por estimar de extraordinario interés para el sector del comercio detallista de nuestro país que representamos, insertamos a continuación el texto completo de la carta que con fecha 1º de Septiembre enviara esta Confederación al Señor Ministro de Economía don Pedro Vuskovic.

Santiago, 31 de agosto de 1971.

Señor Ministro de Economía:

La Confederación del Comercio Detallista Establecido y de la Pequeña Industria de Chile, hace llegar a Ud. y a la opinión pública del país, las inquietudes que nos están planteando las bases, constituidas en esencia por la inmensa mayoría de pequeños y medianos trabajadores independientes que laboran en el comercio. y que dicen relación con las reiteradas declaraciones emitidas por el Señor Ministro de Economía por diversos medios de difusión o en reuniones con diversos sectores de la población de Santiago y Valparaíso.



La fotografía recuerda la reunión sostenida en nuestras oficinas con el Equipo Económico del Gobierno, oportunidad en que se hicieron presente el Subsecretario de Economía don Oscar Guillermo Garretón; el Subdirector de Impuestos Internos, don Faruk Jadue; el Jefe de Costos y Precios de DIRINCO, don Renato San Martín, y, el Director Gerente de la DINAC don Jacobo Chattan.

Haciendo un poco de historia, el señor Ministro recordará la intranquilidad que se produjo en nuestro país al resultar elegido en las Elecciones Presidenciales don Salvador Allende, candidato de la Unidad Popular, que planteaba un Programa de acción conducente al establecimiento del sistema socialista en nuestro país. Esta intranquilidad afectó también a sectores afiliados a nuestra Organización Gremial, a pesar de que en el Programa de la Unidad Popular se establecía claramente que el Gobierno, al definir las tres áreas de la Economía, la social, la mixta y la privada, planteaba que ésta última estaría constituida básicamente por medianos y pequeños empresarios, hacia los cuales el Gobierno tendría una atención preferente, creándoles las condiciones que permitieran su normal desarrollo y su participación activa en la elaboración y ejecución de los planes conducentes al cumplimiento de las metas de crecimiento acelerado de la economía nacional.

Es por ello que esta Confederación, consciente de la representatividad que tiene de las fuerzas vivas que constituyen sus bases y del rol que nuestra actividad desempeña en el proceso de desarrollo económico y social del país, llevó tranquilidad al sector y desde el comienzo de la actual administración ha mantenido una política de colaboración a los planes del Gobierno, cooperando en todo lo que ha sido necesario, sacrificando incluso sus propios intereses en bien de la comunidad. La demostración de esta situación es el hecho que el comercio ha sido prácticamente el único sector de trabajadores que no obtuvo un aumento de sus ingresos; por el contrario, sufrió importantes disminuciones de sus remuneraciones a consecuencia de la política de fijación de precios y la rebaja en los márgenes de comercialización, lo que junto con tener que absorber los mayores costos de su operación, lo dejó en una desmedrada posición frente a otros sectores. Todo ello ha sido aceptado por nuestro gremio como una colaboración a los planes antiinflacionistas del Gobierno y en el entendido que el mayor poder adquisitivo que lograría la población, redundaría en una mayor rotación de ventas del Comercio Detallista, que se suponía, palearía los efectos negativos para el comercio de la política puesta en marcha. La realidad de los hechos ha probado que el mayor poder adquisitivo, si bien incrementó la demanda, ésta no pudo ser satisfecha y las ventas no lograron el ritmo que compensara los mayores costos internos del sector y la rebaja de sus margenes haciéndose aún más insostenible la situación como resultado de la falta de abastecimientos especialmente para el Comercio Detallista.

Por otra parte, dentro de la misma política de colaboración, esta Confederación ha mantenido o deseado mantener un diálogo directo y abierto con todas las Autoridades del Gobierno, a fin de entregar y recibir información por la vía más expedita, evitando declaraciones altisonantes y contrarias a la buena convivencia nacional. Los hechos prueban esta clara posición de la Confederación, ya que con motivo de varios problemas e inquietudes planteadas a nuestra Organización por dirigentes nacionales y elementos de bases de todo el país, hemos promovido reuniones conjuntas con altos personeros de Gobierno a los cuales se les han expuesto dichas inquietudes. Es así, como, además de las permanentes relaciones establecidas con Jefes de Servicios, especialmente del Ministerio de Economía, organizamos una reunión de alto nivel con fecha 5 de mayo del presente año, en la cual participaron, junto a nuestros dirigentes nacionales y provinciales, cuatro importantes funcionarios del Gobierno, los señores Oscar G. Garretón, Subsecretario de Economía, Faruk Jadue, Subdirector de Operaciones de Impuestos Internos, Renato San Martín, Jefe de Costos y Precios de la Dirección de Industria y Comercio y Jacobo Chattan, Director Gerente de la Empresa Nacional de Distribución y Comercialización, DINAC. Estos altos Personeros del Gobierno, reiteraron su más amplio apoyo al inmenso sector de trabajadores-empresarios medianos y pequeños, dándoles tranquilidad y seguridad en su labor de distribución y venta directa de los productos a las masas consumidoras.

Posteriormente y en forma más reciente, ante una invitación cursada por nuestro Directorio Nacional al señor Ministro de Economía, el cual por razones que entendemos no concurrió, contamos con la presencia del señor Jacobo Chattan, el cual reiteró, a nombre del señor Ministro, los conceptos vertidos anteriormente y bosquejó concretamente la línea a seguir por la Empresa Nacional de Distribución DINAC. Expresó que DINAC operaría a nivel de mayoristas, en mejores condiciones para el pequeño comerciante, con la

participación y complementación de la labor de distribución realizada por las Centrales de Compras, las que serían consideradas como elementos importantísimos en el proceso de distribución, aprovechando su organización, su operatividad, y fundamentalmente, por estar constituidas por comerciantes pequeños y medianos que al adquirir sus mercaderías en condiciones favorables, permitiría abaratar los precios al consumidor.

En la seguridad de las palabras de estas personalidades y de la posición que el comercio ha planteado frente al proceso de desarrollo económico y social emprendido por el Supremo Gobierno, la que ha sido claramente establecida en estas conversaciones y en documentos que mantenemos en nuestro poder, hemos llevado tranquilidad a nuestras bases mediante comunicaciones e informaciones, reuniones a nivel local o provincial, siempre conscientes que con ello colaboramos directamente con los planes trazados por las autoridades encargadas de los destinos de nuestro país.

Sin embargo, y concretamente frente al problema del desabastecimiento, todas estas consideraciones y palabras de seguridad que se nos dio, se han visto, en la práctica, desvirtuadas por las continuas declaraciones hechas por el señor Ministro de Economía en Programas Radiales, Televisión y en reuniones sostenidas con sectores populares de varias comunas de Santiago y Valparaíso. Estas exposiciones nos han sorprendido ya que no concuerdan con los antecedentes anteriormente expresados, especialmente cuando se refieren al sistema de pedidos de abastecimiento de los particulares a través de los buzones de la ECA; a la política diseñada para enfrentar la escasez de productos mediante el establecimiento de Juntas de Abastecimientos Comunales y o de barrios; al procedimeinto de operar en la distribución de productos a través de Centros de Madres, Juntas de Vecinos y otros Centros Comunitarios; al anuncio y promoción de la iniciativa de otorgar funciones fiscalizadoras sobre el comerciante a particulares y o a Instituciones Comunitarias con los Títulos de Inspectores ad-honorem, en circunstancias que ello es innecesario e inaceptable, por cuanto, en primer lugar, al tenor de las disposiciones actuales vigentes, cualquier particular puede ejercer estas labores y proceder a efectuar la denuncia ante las autoridades competentes de las irregularidades que cometan los comerciantes en el proceso de comercialización, y segundo, porque la Dirección de Industria y Comercio y otros Organismos Estatales cuentan con personal preparado e idóneo para efectuar estas funciones fiscalizadoras.

Estas declaraciones, señor Ministro, son inadecuadas e injustas, por cuanto, si bien no ha sido explícito en sus cargos a nuestro sector, de sus palabras e iniciativas expuestas se desprende un claro ataque al comercio detallista, dejando entrever, además, que somos en parte, responsables del desabastecimiento de productos esenciales mediante el acaparamiento y la especulación que estarían ejerciendo los comerciantes.

No lo estima así S. E. el Presidente de la República, quien en sus recientes intervenciones en las ciudades de Antofagasta y Arica, reconoció concreta y abiertamente que el país tiene un problema grave de falta de producción y desabastecimiento y que el Gobierno debe y sabrá encarar con energía el problema tomando las medidas que permitan resolverlo. Ello prueba que el comercio detallista nada tiene que ver con el problema y que muy por el contrario, está dispuesto a colaborar en su solución ya que ello implica su propia existencia y subsistencia.

Por todo lo expuesto, señor Ministro, y en el deseo de mantener nuestra actitud y posición de colaboración a los planes de desarrollo y de transformaciones en que está empeñado el Gobierno y continuar con el diálogo abierto y honesto es que deseamos conocer con claridad el rol y las condiciones en que se desempeñará nuestra actividad, las que no aparecen claramente establecidas en sus exposiciones, para saber a qué atenernos y tomar las actitudes y decisiones que correspondan en defensa de los medianos y pequeños trabajadores independientes del comercio detallista, ya que de continuar la política que plantea el señor Ministro, estos sectores constituirán un serio y nuevo problema para el Gobierno, por cuanto al desaparecer, deberá ofrecérseles nuevas posibilidades de trabajo que les permita subsistir dignamente.

Saludan atentamente a Ud.— (Fdos.): Rafael Cumsille Zapapa, Presidente. — **Enrique Chosch Sussmann**, Secretario General.— **Vicente Kovacevic P.** Gerente.

Al
Señor Ministro de Economía
don Pedro Vuskovic
Presente.—

- 137 -

ANEXO N° 11

Ministro de Economía en la Confederación

El día 20 de octubre último fue un acontecimiento importante para nuestra Confederación, ya que por primera vez se recibió la visita de un Ministro de Estado que accedió a sostener un diálogo con nuestro Directorio Nacional para analizar problemas e inquietudes de nuestro gremio.

Nos referimos al Señor Ministro de Economía don Pedro Vuskovic Bravo, con el cual los representantes de la Confederación sostuvieron una amplia conversación por espacio cercano a las tres horas, en la que nuestro Presidente Nacional le hizo entrega de un memorándum que refleja el sentir de nuestro amplio sector.

El memorándum entregado en esta ocasión al señor Ministro es del tenor siguiente:

Señor Ministro:

La Directiva Nacional de la Confederación del Comercio Detallista Establecido y de la Pequeña Industria de Chile, se siente complacida de contar con la presencia del Sr. Ministro de Economía Don Pedro Vuskovic, con el objeto de conocer fundamentalmente algunos puntos relativos a la política económica del Gobierno y que dicen relación específicamente con el ejercicio de nuestra actividad comercial. Por ello, aprovechamos esta oportunidad para plantearle algunas inquietudes que están afectando a nuestro sector y a la gran masa consumidora.

Esta visita reitera el deseo permanente de nuestra Confederación de mantener un diálogo franco y directo con las altas Autoridades de Gobierno, especialmente con las del sector económico, lo que nos ha permitido mantener estrechas vinculaciones en la búsqueda de soluciones a los diferentes problemas que afectan a nuestro gremio y al público consumidor.

1º—PROBLEMA DE ABASTECIMIENTO

Es conocida la intranquilidad que existe en todos los sectores de la población por la falta y desabastecimiento de algunos artículos, especialmente alimenticios y señalados como de primera necesidad. Desde que se comenzaron a experimentar los primeros indicios sobre estos problemas, a través de las múltiples comunicaciones recibidas en nuestra Confederación de las Instituciones Gremiales de todo el país, nos propusimos hacer llegar a ese Ministerio, y en especial, al Departamento de Abastecimiento, las inquietudes que se nos planteaban, por cuanto nos interesaba y nos interesa su solución debido a que el comerciante es otro de los principales afectados, no sólo como consumidor habitual, sino que también porque si no hay qué vender, no hay medios de subsistencia para él, sus familiares y los empleados y obreros que laboran junto a nosotros.

Conscientes de nuestra responsabilidad y del rol fundamental que al comercio la cabe en el proceso de distribución, hemos procedido a señalar que estos antecedentes a nuestras Autoridades con el único objeto de que se busquen las soluciones que correspondan, a fin de asegurar el normal abastecimiento de todos los productos al público consumidor, y al mismo tiempo, para ofrecer nuestra más amplia colaboración y participación en las posibles soluciones.

Por ello, señor Ministro, deseamos reiterar nuestra inquietud y conocer los planes concretos que ha trazado el Gobierno para enfrentar este agudo problema, por cuanto es nuestro deseo ofrecer nuestra más amplia colaboración en dichos

planes, para que, mediante una acción conjunta y coordinada, se logren los buenos propósitos de solución en bien de la colectividad en general.

Frente a esta falta de abastecimiento normal de algunos productos, el comercio se ve afectado no tan solo en la forma señalada, sino que, además debe soportar los efectos negativos que en estos momentos se perciben, y son una consecuencia directa de la rebaja en los márgenes de comercialización y la política de fijación de precios, que a principios de año se estableció como política por el sector económico, a fin de paliar en parte los efectos de la inflación y otros fenómenos económicos.

El Comercio, en general, aceptó dichos predicamentos como una colaboración y un efectivo aporte en la consecusión de los fines que se pretendían, pero enfrentados al problema que actualmente se vive, sus efectos son extremadamente negativos, en especial para aquellos pequeños comerciantes que laboran con escasos capitales de explotación y son incapaces de resistir la disminución en sus ventas por la falta de abastecimientos en sus negocios.

2º— CENTROS DE ABASTECIMIENTOS

Recientemente, el domingo pasado, y con motivo de la Clausura del 6º Congreso realizado por la Federación Provincial del Comercio Detallista y de la Pequeña Industria de Santiago, un alto Personero de Gobierno, el Sr. Renato San Martín, pronunció un discurso en el cual realzó la política económica del Gobierno frente al Comercio, llevando tranquilidad a los numerosos representantes de las Instituciones Gremiales que participaron en el desarrollo de dicho Torneo.

Básicamente se refirió en su intervención al amplio respaldo del Gobierno hacia el sector del comercio, estimándole como una actividad irremplazable en el proceso de distribución, por cuanto era imposible el establecimiento de un sistema burocrático que viniera a desempeñar dichas funciones.

Al referirse a DINAC fue claro al señalar que esta Empresa Estatal ha sido concebida para operar a nivel de Mayorista, contando con la activa participación del Comercio Detallista y las Centrales de Compras formadas por los comerciantes y que dicha Empresa no instalaría Locales Comerciales con venta directa al público consumidor.

Esta posición que confirma toda su extensión los términos vertidos por el señor Jacobo Schatan, materialmente fue recibida con marcado entusiasmo por los asistentes del Acto de Clausura, los que se retiraron optimistas y con redoblados deseos de seguir laborando en sus actividades al servicio de la Comunidad.

A tal punto sus palabras fueron tranquilizadoras para los que nos encontrábamos allí, que se grabó su Discurso a fin de retransmitirlo por Cadera de Emisoras través del país, para que nuestras bases se impongan de su contenido y asegurarles la tranquilidad necesaria.

Pero, desgraciadamente, señor Ministro, en ese mismo día, durante la Inauguración de un Establecimiento comercial, un Supermercado UNICOP, en la Comuna de Las Barrancas, hacía uso de la palabra el señor Gerente Técnico de DINAC, el que señalaba que dicha Empresa crearía, antes del 31 de diciembre del presente año, 50 Centros de Abastecimientos, los que serían administrados por personal de dicha Empresa y posteriormente cedidos a Centros Comunitarios.

Estas posiciones antagónicas de algunos representantes del Supremo Gobierno, nos desconciertan y nos hacen entrar en serias dudas acerca del destino definitivo de nuestra actividad; por ello es que deseamos conocer concretamente la política que se pretende poner en práctica en el proceso de Distribución y Comercialización de los productos de consumo.

Creemos y lo reafirmaremos en esta oportunidad que el Comercio del país está en condiciones y suficientemente capacitado para cubrir a lo largo y ancho del territorio la distribución hacia los consumidores y veríamos con agrado poder participar y seguir colaborando como lo hemos hecho contando con un verdadero respaldo por parte de las Autoridades.

3º— INSPECTORES AD-HONOREM

Señor Ministro, los difirentes Gobiernos que ha regido los destinos de nuestro país, han recurrido siempre al control y

fiscalización del Comercio Detallista, dando a entender con ello, que este sector sería el responsable del proceso inflacionario y de la falta de abastecimiento.

El Gobierno actual, y especialmente el Presidente de la República, antes de ocupar la Primera Magistratura de la Nación, señaló en forma reiterada que nuestro sector era habitual y continuamente bilipendiado, en circunstancias que éste ha sido perjudicado al igual que los consumidores permanentemente para los efectos de la inflación.

Nos preocupa extremadamente que personas que no sean realmente capacitadas y de planta, ejerzan control sobre los comerciantes, por cuanto, en muchos casos y por motivos totalmente personales, pueden distorsionar esta labor y transformarse en perseguidores mal intencionados de los comerciantes.

Si por parte del Gobierno se estima que el mal está radicado en el comercio, debería en todo caso, tomar las providencias necesarias y ampliar la planta de funcionarios idóneos para ejercer esta labor, por cuanto, se trata de una función técnica que requiere capacitación adecuada y personas con criterio para comprender las normas y hacerlas aplicables.

Nuestra Confederación está consciente y concuerda plenamente con el Gobierno, que para lograr el pleno desarrollo económico del país es necesaria la participación de la comunidad en su integridad, pero también es necesario realizar una labor educativa por parte de funcionarios destinados al control. Así, en nuestras recientes giras a través de varias provincias del país hemos visto con mucho agrado e interés la práctica adoptada por algunos Inspectores Provinciales de la Dirección de Industria y Comercio, los cuales en conjunto con el Comercio, realizan una labor común de adoctrinamiento en cuanto a la aplicación de las normas que deben respetarse en la comercialización de los productos, sobre todo en cuanto a la política de precios y aplicación de los márgenes de comercialización.

Por lo expuesto, deseamos, Señor Ministro, que conforme a los principios básicos sustentados por el Gobierno, nuestro sector de comerciantes, sea reconocido como "trabajadores dentro del proceso de producción y distribución" y, por lo tanto estimamos necesario que debemos participar plenamente en las decisiones que tienen atingencia en el proceso de distribución, para lo cual ofrecemos nuestra más amplia colaboración para la formación de Comisiones conjuntas a nivel Ministerial.

Finalmente, queremos informar al Señor Ministro que nuestros Dirigentes Nacionales continuarán realizando giras a través de todo el país, para tomar contacto directo con nuestras bases y detectar y conocer en el terreno mismo los problemas que afectan la actividad comercial e industrial, y al mismo tiempo, para informarles sobre la política de distribución puesta en práctica por el Supremo Gobierno y los antecedentes que sobre la materia nos han proporcionado, a fin de dar la confianza necesaria al comercio, para que continúe desarrollando su labor y funciones habituales de atención y cumplimiento hacia los consumidores.

SANTIAGO, Octubre de 1971.

ANEXO N° 12

Los Inspectores Ad-honorem

Desde hace bastante tiempo se viene hablando de poner en marcha los inspectores ad-honorem para cumplir funciones fiscalizadoras al comercio en general.

La Confederación conciente del importante rol que debe asumir en defensa del gremio que representa oportunamente hizo presente sus inquietudes respecto a los inspectores ad-honorem, tanto el Señor Ministro de Economía, como también, el señor Director de Industria y Comercio.

Como estimamos de interés el hecho que cada comerciante conozca nuestros planteamientos sobre esta materia, damos a conocer íntegramente la carta que con fecha 6 de Octubre dirigiéramos al Director de DIRINCO don Alberto Martínez.

SANTIAGO, Octubre 6 de 1971.

Señor
Alberto Martínez
Director de Industria
y Comercio "DIRINCO"
Presente.

Muy señor nuestro:

Nos permitimos dirigirle la presente, para referirnos nuevamente a una materia que planteáramos con anterioridad al Señor Director y otras autoridades del Ministerio de Economía, como lo son los inspectores ad-honorem.

El tema preocupa enormemente al comercio detallista establecido por cuanto ante las gestiones realizadas por esta Confederación Nacional, estimábamos que se cambiaría la mecánica operatoria de este sistema de inspección a nuestro sector. Luego, nos ha sorprendido extremadamente que esa Dirección esté instruyendo a sus oficinas Provinciales y Agencias del país, en una posición que no es la que el comercio viene solicitando.

La puesta en práctica de estos inspectores ad-honorem estimamos que es atentatorio para el comercio, ya que sólo crearía perjuicio a nuestro sector al darle atribuciones fiscalizadoras a personas que no son idóneas para desempeñar estos cargos, aun cuando hayan participado en seminarios de capacitación, prestándose en consecuencia para persecución, extorsión y abusos como ha quedado demostrado en anteriores gobiernos.

Si el problema de fondo es el de control y fiscalización al comercio, preguntamos al Señor Director; por qué entonces no se aumenta la planta de inspectores de Industria y Comercio? Sobre este particular, recientemente y a raíz de nuestra gira a la zona Sur del país, comprobamos en el tereno mismo y así lo hicimos saber al Señor Director, la actitud y labor positiva que están cumpliendo esas Oficinas Provinciales para con los comerciantes y creemos que es la Dirección de Industria y Comercio "DIRINCO" la única institución que está capacitada y debe asumir tales responsabilidades.

Por otra parte, hacemos llegar nuestra preocupación al Señor Director ante las llamadas Juntas Locales de Abastecimientos y Precios "JAP", ya que el documento que nos entregara el Jefe de Abastecimiento don Enrique Dobry no se compadece con las instrucciones que se están dando en las oficinas provinciales, especialmente aquéllas disposiciones que dicen relación con la participación de los comerciantes en estos organismos.

Tal como lo hemos expresado públicamente, el Señor Director conoce nuestros planteamientos al respecto que no son otros que los de mantener una posición de colaboración a los planes de gobierno y por ello mismo, que con esta actitud, expresamos nuestra oposición y preocupación del comercio ante las materias planteadas anteriormente.

A la espera de sus gratas noticias, quedamos de Ud. muy Atte.

Vicente Kovacevic P. Gerente.

Rafael Cumsille Z. Presidente Nacional.

III. ASPECTOS POLITICOS

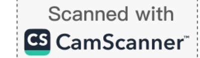
A. Ascensión al poder de la Unidad Popular e influencia política de Moscú

Las elecciones presidenciales chilenas en el año 1970 se celebraron con tres corrientes políticas bien definidas por los tres grupos de opinión prevalecientes entonces, a saber: a) comunistas y socialistas, radicales de izquierda, extremistas, trotskistas y anarquistas; b) la Democracia Cristiana, y c) independientes, nacionalistas --del Partido Nacional-- y sectores derechistas.

El señor Salvador Allende Gossens, candidato del grupo a) obtuvo la primera mayoría relativa con un 36.2% del electorado de un poco más de tres millones; es decir, el señor Allende sólo obtuvo el apoyo de aproximadamente del tercio del electorado.

El sistema constitucional chileno otorga al Parlamento --Cámara de Senadores y Diputados-- la facultad de elegir al Presidente de la República entre los dos candidatos que obtienen las dos primeras mayorías relativas si ninguno logra más del 50% de los votos.

Tradicionalmente en Chile se ha escogido el de la primera mayoría relativa, lo que unido al contenido marxista-leninista del programa de la

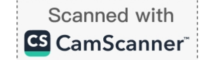


Unidad Popular y a los principios ideológicos sustentados por los partidos y agrupaciones políticas que la integraban, provocaron inquietudes en la población. Por ello, en cierto modo se rompe la tradición, cuando el Partido Demócrata Cristiano para votar en el Parlamento a favor de la proclamación del señor Salvador Allende, le exige a éste, como condición previa la aceptación y firma de un Estatuto de Garantías Constitucionales.

El doctor Salvador Allende en su calidad de Senador concurrió a la Cámara Alta el día 22 de octubre de 1970 a votar favorablemente por el Estatuto de Garantías Constitucionales, expresando solemnemente en esa oportunidad lo siguiente:

> "He venido a decir que estas disposiciones deben entenderse no sólo como principios consagrados en la Carta Fundamental, sino como la regla moral de un compromiso ante nuestra propia conciencia y ante la historia".

El señor Allende firma el Estatuto, nó con la intención de cumplirlo sino como una táctica para llegar al Palacio de la Moneda --Palacio Presidencial-- como lo manifestara en una entrevista concedida al ideólogo marxista Regis Debray publicada en la Revista "Punto Final" órgano del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR) de fecha 16 de marzo de 1971, cuando al preguntarle Debray cómo había aceptado el Estatuto de Garantías Constitucionales, éste contestó:



"lo acepté como una necesidad táctica para asumir el poder. Lo importante en ese momento era tomar el Gobierno".

El Estatuto de Garantías Constitucionales en síntesis consistía en los siguientes siete puntos:

1. Se aseguraba la libre creación, existencia y desenvolvimiento de los partidos politicos. En los medios de comunicación se convenía en el libre acceso a la prensa, radio y televisión de todas las corrientes políticas en igualdad de condiciones.

2. Se consagraba constitucionalmente que la fuerza pública estuviera organizada única y exclusivamente en las Fuerzas Armadas y de Carabineros; que no se podrían organizar ni milicias ni guardias blancas.

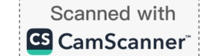
3. Que las Fuerzas Armadas y de Carabineros serían instituciones profesionalizadas, jerarquizadas, obedientes y no deliberantes.

4. Se reservaba a los Comandantes en Jefe la facultad plena para el nombramiento de sus subordinados. 5/

5. En el Estatuto de Educación se proclamaba que ésta sería independiente de toda orientación ideológica oficial.

6. Se reiteraba la garantía constitucional que establecía el derecho a asociarse, organizando cooperativas, formando sindicatos; que sè mantendría el derecho de petición y de hueglas, y

5. Tradicionalmente en Chile los ascensos de Coroneles y Generales son ratificados por el Parlamento.



7. Se modernizaban las garantías constitucionales del derecho de reunión y de libertad personal, estableciendo que su ejercicio sólo podría reglamentarse por ley.

El 24 de octubre de 1970, el Parlamento en Pleno eligió Presidente de Chile al señor Salvador Allende Gossens, con más de 2/3; 153 a favor del señor Allende, 35 a favor del señor Alessandri y 7 votos en blanco.

> "Juraís o prometeis desempeñar fielmente el cargo de Presidente de la República, conservar la integridad e independencia de la Nación y guardar y hacer guardar la Constitución y las Leyes?"

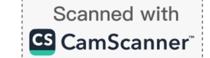
le preguntó el Presidente del Senado Tomás Pablo.

"Sí, prometo" respondió el señor Allende.

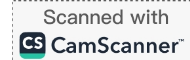
Falso resultó andando el tiempo el juramento prestado ante el Parlamento, pues el numeral 2 del Estatuto de Garantías fue violada con la creación del Grupo de Amigos Personales (GAP) del Presidente de la República.

Los cambios comienzan a sucederse rápidamente iniciándose cuando en toda la correspondencia oficial se suprimió la palabra señor 6/ reemplazándosela por la de compañero, vale decir que los miembros de la Unidad Popular eran "compañeros" y los otros eran los "señores"; luego

6. Todos los subrayados de esta publicación son de la CECS.



Se formaban enormes colas, durante las 24 horas del día, para obtener los elementos esenciales de subsistencia. Miles de personas de toda edad y sexo dormían en las calles por temor a perder los primeros puestos de las colas, ya que sólo de esa forma podrían obtener una reducidísima porción de lo necesario.



- 148 -

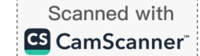


El 1° de diciembre de 1971, miles de mujeres democráticas chilenas realizaron la histórica "marcha de las cacerolas vacías" en protesta del desabastecimiento, la carestía de la vida y las garantías constitucionales transgredidas por la Unidad Popular.

transcurridos tres meses después de inaugurado su gobierno, el señor Allende decía en Valparaíso:

> "Yo no soy el Presidente del Partido Socialista; yo soy Presidente de la Unidad Popular. Tampoco soy Presidente de todos los chilenos. Yo no soy el hipócrita que lo dice, nó. Yo no soy el Presidente de todos los chilenos".

El gobierno de la Unidad Popular con las disposiciones económicas y de otro orden impuestas al pueblo chileno, tales como: la estatización de empresas a nivel de producción, que al pasar al "área social" se convertían en parasitarias del presupuesto de gastos públicos; el fomento de problemas laborales en empresas de capital privado para conducirlas a la quiebra o como medio de lograr la estatización; la ocupación ilegal y por la fuerza de haciendas y predios agrícolas y ganaderos en normal estado de explotación, convirtiéndolas en improductivas, con la consecuente disminución en la producción nacional; la emisión incontrolada de billetes de banco pretendiendo cubrir artificialmente el desequilibrio en la balanza de pagos fiscales; la creación y operación de las Juntas de Abastecimiento y Precios (JAP), que motivaban que cientos de miles de personas de todas las edades, sexos y ocupaciones permanecieran en colas hasta 24 horas para adquirir los artículos mínimos indispensables para la dieta diaria; el empleo de la prensa adicta para el ataque difamatorio de personalidades con el uso abusivo de los términos más soeces y procaces, dirigidos a la destrucción de la imagen de aquellos, y de la confianza popular

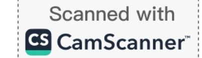


en ciertos hombres públicos, así como la proliferación de publicaciones de la más baja pornografía; la estatización de la mayor parte de los Bancos infringiendo las regulaciones legales del caso, y otras disposiciones que sería prolijo enumerar, fueron medidas que ocasionaron un paroxismo tal que culminó con el pronunciamiento militar del 11 de septiembre de 1973.

> "Quien admita la lucha de clases no puede menos que admitir las guerras civiles. La clase oprimida que no aspira a aprender el manejo de las armas, o tener armas, sólo merece que se le trate como a una clase de esclavos. Porque nosotros, si no queremos convertirnos en pacifistas burgueses o en oportunistas, no podemos olvidar que vivimos en una sociedad de clases, de la que no hay ni puede haber otra salida que la lucha de clases. Nuestra consigna tiene que ser: armar el proletariado para derrotar, expropiar y desarmar a la burguesía". Lenín. Obras Escogidas. Tomo II, páginas 555 y 557.

Los integrantes de la Unidad Popular --principalmente los más altos dirigentes-- dieron desde el primer instante importancia prioritaria a la acumulación de armas de todo tipo, que adquirían directamente, o a través de Cuba, encontrándose entre ellas muchas de fabricación rusa y checoslovaca. La vía ilegal fue la empleada para introducirlas al país, llegándose inclusive a usar los vuelos internacionales de la Línea Aérea Nacional Chilena (LAN-Chile) y todos los viajes que miembros del régimen efectuaban al extranjero.

Debido a que el volúmen de armas que recibían del exterior no era suficiente de acuerdo a los planes preconcebidos para desencadenar

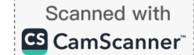


una guerra civil en el momento oportuno y al no contar con las sumas de dinero en divisas, utilizaron las industrias estatizadas para la fabricación de armas, llegando a producir morteros de 60 mm, granadas de mano, metralletas y lanzagranadas de notoria rusticidad, pero con suficiente eficacia para satisfacer sus apremiantes necesidades revolucionarias.

Al marxista Joan E. Garcés, de nacionalidad española, y uno de los más allegados asesores políticos del señor Allende, se le atribuye la tesis de "La Vía Chilena hacia el Socialismo", que el Presidente anunció con optimismo, y que trajo cierta tranquilidad en muchos sectores de la opinión pública.

> "Hubo muchos que quisieron ser optimistas e interpretaron positivamente, en diversos grados, la 'Vía Chilena hacia el Socialismo'. De modo general la consideraban como una vía marxista-humanista hacia un tipo de socialismo democrático, donde en el plano político, se respetarían las libertades fundamentales, una oposición libre y elecciones periódicas, mientras en la esfera económica subsistirían permanentemente las tres áreas de propiedad. El nuevo modelo serviría, según esta interpretación, para alterar fundamentalmente las viejas estructuras socioeconómicas, pero no afectaría los valores básicos en que descansaba la libertad social y la dignidad de la persona humana". Juraj Domic K., Revista Portada N°38, Abril de 1973, "El Partido Comunista liquida la vía chilena hacia el socialismo". Página 8.

La "Vía Chilena hacia el Socialismo" es una interpretación directa del pensamiento político de Engels, que textualmente dice: "Puede concebirse la evolución pacífica de la vieja sociedad hacia la nueva en los países donde la representación popular concentra en ella todo su poder, donde, de acuerdo a la Constitución, se puede hacer lo que se desee, desde el momento que se tiene tras de sí a la mayoría de la nación".



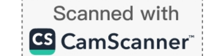
Como veremos posteriormente, esto le supo al Partido Comunista a "revisionismo", "antisovietismo" y "contrarevolución".

Hay dos conceptos irrefutables que debemos tener siempre presentes: uno es que todos los Partidos Comunistas a nivel mundial obedecen no sólo las directrices de Moscú, sino que, su actuación o comportamiento es constantemente observado, siendo por ello que, hasta donde la situación se los permita, se presentan ante los ojos de todos como defensores de la legalidad, de la institucionalidad, etc. parte medular --para consumo público-- de la "coexistencia pacífica"; y el otro consistente en que las expresiones "obreros" y "proletarios" significan "Partido Comunista" y no otra cosa, señalando que los obreros o trabajadores deben ser dirigidos por el Partido Comunista.

Hechas estas aclaraciones veamos la influencia de Moscú en el régimen de la Unidad Popular.

El Partido Comunista (PC) al anunciarse la "vía chilena", al comienzo no adoptó públicamente ninguna actitud; en cambio en el seno del partido se hizo lo que muchos califican como vacunación contra el gérmen de la "vía chilena" para mantener la unidad política dentro del partido.

Sólo para noviembre de 1970, el Partido Comunista hizo referencia indirecta a ella, en ocasión del Pleno de su Comité Central celebrado

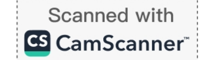


durante los días 26 al 29, cuando por simple táctica política rindió "homenaje a la memoria de Engels" en el 150 aniversario de su nacimiento, y a renglón seguido su Secretario General, Luis Corvalán, destacó "Proclamamos con orgullo revolucionario nuestra condición de marxistas-leninistas".

No debemos echar al olvido que Engels fue acusado de "revisionista" por Lenín, porque éste consideraba posible la transición del "capitalismo al socialismo" por cualquier vía, incluida la vía pacífica con elecciones populares en la forma tradicional en las naciones democráticas.

El Presidente Allende al anunciar la "Vía Chilena hacia el Socialismo", dijo:

> "Desde el punto de vista doctrinal, como socialista que somos, tenemos muy presente cuáles son las fuerzas y los agentes del cambio histórico. Y, personalmente, sé muy bien, para decirlo en los términos textuales de Engels que 'puede concebirse la evolución pacífica de la vieja sociedad hacia la nueva en los países donde la representación popular concentra en ella todo el poder popular, donde, de acuerdo a la Constitución, se puede hacer lo que se desee, desde el momento en que se tiene tras de sí a la mayoría de la nación'. Y este es nuestro Chile. Aquí se cumple, por fín, la anticipación de Engels". (Discurso inaugural pronunciado en el Estado Nacional, el 5 de noviembre de 1970).
>
> Luego en el mismo discurso el Presidente se preguntó "¿Cuál será nuestra vía, nuestro camino chileno de acción para triunfar sobre el asubdesarrollo?" y se respondió a sí mismo "El camino al socialismo en democracia, pluralismo y libertad" y continuó: "Aquí la historia experimenta un nuevo giro... aquí un pueblo alcanzó a tomar en sus manos la dirección de su destino para caminar por la vía democrática hacia el socialismo".



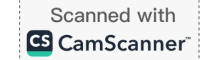
El Partido Comunista (PC) por medio de su Secretario General, Luis Corvalán, refutó al Presidente Allende en los siguientes términos:

> "El pueblo ha conquistado el gobierno, que es una parte del poder político. Necesita afianzar esta conquista y avanzar todavía más. Lograr que todo el poder político, que todo el aparato estatal pase a sus manos en una sociedad pluralista",

con lo que Corvalán indicó que se avecinaban grandes enfrentamientos entre el Partido Comunista y el Presidente Allende y sus seguidores y consejeros políticos.

Poco tiempo transcurrió desde el anuncio de la concepción de la "vía chilena" y del Pleno del Comité Central del Partido Comunista (PC) para que el señor Corvalán viajara a Praga (Checoslovaquia) buscando la forma o táctica a seguir en las manifiestas divergencias entre su partido y el Presidente Allende y otros sectores de su gobierno; y es así como desde esa ciudad dijo:

> "Junto a la acción conjunta de las masas, un factor aglutinante de las fuerzas democráticas, elemento indispensable de la Unidad Popular, contra los enemigos principales, el imperialismo y la oligarquía, es la lucha ideológica respecto de todos los contrabandos de la burguesía y en especial de las distintas expresiones del anticomunismo, y del antisovietismo y de las tendencias sectarias y de derecha", luego expresó: "Por lo que atañe al Partido Comunista, éste se halla plenamente convencido de que, por muchas y notorias que sean las particularidades que presenta la realidad chilena, no se puede prescindir en modo alguno de la debida consideración a las leyes universales que rigen el paso al socialismo".

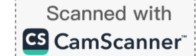


De estas dos citas publicadas en la Revista Internacional N° 12, año 1970, Praga-Santiago, (páginas 3-13), publicación oficial del Centro Coordinador del Movimiento Comunista Internacional, con asiento en Praga; es fácil advertir que el comunismo internacional no aprobaba la anunciada "vía chilena", pues tenía sabor a "revisionismo" y a "antisovietismo" por estar basada en una interpretación del pensamiento de Engels.

Si observamos lo que los marxistas-leninistas llaman las leyes universales que sirven de base al paso hacia el socialismo, la llamada "vía chilena" estaba en contraposición con esas leyes. De todas estas, las más importantes en el presente caso son las que se refieren a que "la revolución socialista puede hacerse por la vía armada o no armada" y, "la implantación de la dictadura del proletariado bajo la dirección del Partido Comunista".

En los meses de marzo y abril de 1971 se celebró en Rusia el XXIV Congreso del Partido Comunista de la Unión Soviética, ocasión que aprovechó Luis Corvalán para informar a los jerarcas rusos la posición del Partido Comunista Chileno al decir: "la revolución socialista tiene sus leyes generales que no se pueden pasar por alto. Trabajamos y seguiremos trabajando conforme a estos principios".

El 27 de abril de 1971 hablando en la inauguración del XIV Período de Sesiones de la Comisión Económica para América Latina (CEPAL)



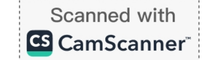
celebrada en Santiago de Chile, el Presidente Salvador Allende ratificó su "vía chilena...", diciendo:

> "Nuestro camino hacia el socialismo reconoce como única guía la voluntad soberana del pueblo chileno, manifestada a través de los cauces de organización hoy existentes en una democracia liberal como la nuestra. En conformidad con nuestra realidad, esto es lo que se ha llamado la vía chilena hacia el socialismo".

En su primer mensaje al Congreso el 21 de mayo de 1971, el Presidente Allende señaló:

> "Rusia en 1917 edificó una de las formas de construcción de la sociedad socialista, que es la dictadura del proletariado. Chile se encuentra ante la necesidad de iniciar una manera nueva de construir la sociedad socialista: la vía revolucionaria nuestra, la vía pluralista, anticipada por los clásicos del marxismo, pero jamás antes concretada... una vez más la historia permite romper con el pasado y construir un nuevo modelo de sociedad. Chile es hoy la primera nación de la Tierra llamada a conformar un segundo modelo de transición a la sociedad socialista". Pasamos un camino nuevo; marchamos sin guía por un terreno desconocido... No existen experiencias anteriores que podamos usar como modelo. En términos más directos, nuestra tarea es definir y poner en práctica, como la vía chilena al socialismo, un modelo nuevo de Estado, de economía y de sociedad, centrado en el hombre, sus necesidades y sus aspiraciones". Folleto "La Vía Chilena", Quimantú, año 1971.

El Partido Comunista en el mes de abril se había referido a la "Vía Chilena" en los siguientes términos: "Podemos marchar adelante sin ir a tientas, sin espontaneismo ni improvisación ... Se está en condiciones de andar por un camino determinado con antelación, prever teóricamente los cauces que debe seguir nuestra revolución".



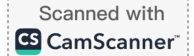
El Presidente Allende incurrió en varias contradicciones con el Partido Comunista en las afirmaciones relacionadas con la "vía chilena".

Ante estos desplantes del Presidente, el Partido Comunista se valió de la presencia en Chile del Vicepresidente del Consejo de Estado de Alemania Oriental Herr Heinrich Homann para hacerle una entrevista, que apareció en El Siglo, órgano del Partido, el 23 de mayo de 1972.

La contundente afirmación del señor Homann echó por tierra toda la concepción política del Presidente y, a la vez, se le hacia comprender que se comportaba como un anticomunista, antisoviético y contrarevolucionario. He aquí la afirmación del señor Homann:

> "Para la construcción del socialismo existen leyes generales iguales, pero formas concretas singulares para cada caso. Nosotros sostenemos que la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas es el modelo básico para la edificación socialista, pero ellos tienen un partido y nosotros cinco. En todo caso, en ningún lugar se puede aspirar al socialismo sin que la clase obrera tenga el papel dirigente".

No obstante, el 25 de mayo de 1971, el Presidente insistió en defender y seguir defendiendo su "vía chilena". Un periodista de la Agencia española EFE le solicitó que le ampliara sobre el "segundo modelo de tránsito hacia el socialismo". Después de hacer ciertas aclaraciones con las que explicó que no obstante no ser un teórico marxista, manifestó que:



"El marxismo no es una cosa estática; creo que es un método para interpretar la historia. No es una receta para aplicar desde el Gobierno. Nosotros hemos cambiado aquí la dimensión de dictadura por una táctica distinta; pero el otro factor, el social, está presente. Yo creo que los ortodoxos del marxismo me permitirán esta incursión que no pretende sentar teóricamente una posición doctrinaria, pero que creo que puede señalar que para nosotros existe una aplicación táctica de acuerdo con la realidad chilena. Y, si acaso rompiéramos la virginidad de los ortodoxos pero hiciéramos las cosas, me quedo con lo segundo". (Salvador Allende, "Nuestro Camino al Socialismo. La Vía Chilena". Selección de Joan E. Garcés, Edición Papiro, Buenos Aires, 1971, páginas 55-56).

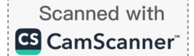
El día 17 de junio de 1971 con motivo de la celebración de la IX Conferencia Nacional de las Juventudes Comunistas, el informe de su Secretaría decía:

"Nuestra vía o nuestro camino tiene particularidades muy específicas, pero se rige a su vez por las leyes generales de toda revolución que tienen un objetivo socialista, leyes éstas que han sido desentrañadas científicamente por el marxismo-leninismo". (Diario El Siglo, 19 de junio de 1971).

En su saludo a la reunión de las Juventudes Comunistas la réplica del Presidente fue ésta:

"Caminamos hacia el socialismo por nuestro propio camino, un camino que causa admiración en el mundo entero porque está enmarcado por el respeto a la democracia, a la libertad y al pluralismo... el camino que el pueblo ha elegido no necesita de modelos extraños a nuestra historia". (Diario El Siglo, 20 de junio de 1971).

Mientras el señor Allende mantenía estas polémicas con el Partido Comunista (PC), éste --el partido-- reafirmaba cada día su hegemonía



en el gobierno, y se piensa que a última hora le exigió al Presidente no mencionar más "la vía chilena".

La última vez que lo hizo públicamente fue al felicitar al Diario El Siglo con motivo de su aniversario, cuando en su mensaje dijo entre otras cosas al destacar la labor de dicho diario: "está cumpliendo y cumplirá en nuestro común andar por la vía chilena hacia el socialismo". Esto ocurrió a finales de agosto de 1971.

La imposición del Partido Comunista fue de tanta envergadura que, el Presidente Allende en noviembre de 1972, en su segundo Mensaje al Congreso no mencionó la "Vía Chilena".

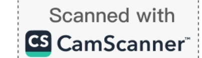
Toda esta escena entre el señor Allende y el Partido Comunista culminó con una victoria para el Partido y, desde luego, a partir de ese instante quedó la dirección política y económica en manos del Partido Comunista (PC), o es lo mismo que decir bajo las directrices de Moscú.

B. Misiones diplomáticas de países comunistas en Chile desde 1970 a 1973

1. Actividades desarrolladas durante el Régimen de la Unidad Popular

a. Organización del Ministerio de Relaciones Exteriores chileno durante el régimen de la Unidad Popular

Cuando la Unidad Popular (UP) asumió el poder del gobierno en 1970, rápidamente nombró representantes de los diferentes partidos políticos en

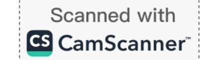


posiciones de responsabilidad, dentro del Ministerio de Relaciones Exteriores y en los puestos diplomáticos en el extranjero. En total, hubo cerca de 70 de estos nombramientos políticos y su presencia creó una clase de jerarquía dual (o paralela) en el Ministerio de Relaciones Exteriores en Santiago. Fue este nuevo sector político del Ministerio quien manejaba exclusivamente las relaciones con los países comunistas.

Los funcionarios de carrera y empleados del Ministerio, que constituían la mayoría del personal, continuaron operando las relaciones Chilenas con el resto del mundo y con los asuntos rutinarios.

b. Relaciones con Cuba y la Unión Soviética

Las relaciones con Cuba y la Unión Soviética fueron invariablemente manejadas por los nuevos funcionarios políticos nombrados en el Ministerio. Estas relaciones fueron siempre cordiales y estrechas y, en circunstancias alcanzó un grado de tal intimidad que, significó para los funcionarios de carrera del Ministerio, que Chile se había convertido ya en parte integral del Bloque Comunista. Aunque ninguna evidencia positiva se descubrió, fue presumido por los funcionarios de carrera del Ministerio que la valija diplomática y los privilegios de entrada libre eran sistemáticamente abusados por los diplomáticos Cubanos y Rusos. Si fuera cierta, este hecho facilitó grandemente la entrada ilegal de aquellas armas y municiones desde Cuba y de los países de Europa Oriental que fueron subsecuentemente encontrados en arsenales escondidos en todo el país. El



incidente notorio de los 13 bultos, */ descritos como que contenían "objetos de arte, licores y cigarros", es un ejemplo de la complicidad oficial cubana en la entrada ilegal de armas dentro de Chile. Aunque la Embajada cubana en Santiago no estaba involucrada, porque los bultos fueron traídos al país por un funcionario chileno, Eduardo "Coco" Paredes, entonces Director de Investigaciones, éste no habría podido haber adquirido la lista impresionante de los armamentos ocultos en los 13 bultos (ametralladoras, subametralladoras, cohetes, revólveres, pistolas y municiones) y haberlos transportado por medio de la Línea Aérea Cubana, sin la total cooperación del Gobierno de Castro.

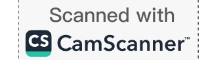
Generalmente se creía en el Ministerio de Relaciones Exteriores que Chile no tenía secretos para el Gobierno cubano, debido a las estrechas relaciones personales de Allende con Fidel Castro y porque un empleado de la Embajada cubana en Santiago era el yerno del Presidente Allende. Su hijo político, Luis Fernández Oña, un ex-Jefe de la Policía Secreta en Cuba era, en apariencia, suficientemente apto para el uso de armas de fuego y servir como instructor del Presidente Allende y su séquito como también para otros que usaron los campos de entrenamiento y polígonos de tiro en las residencias presidenciales de Tomás Moro y El Cañaveral. Fernández Oña y su esposa, Isabel Allende, eran por

*. Véanse páginas 188 y 189 para una información más detallada del suceso.

supuesto, huéspedes regulares del Presidente en reuniones íntimas así como también en circunstancias más formales. Se sabe que en una ocasión por lo menos, Allende había discutido un documento delicado y confidencial proveniente de un Embajador chileno en el extranjero en la presencia de su hija y yerno cubano.

Se cree que Fernández Oña era solamente uno de los muchos cubanos que han estado comprometidos en el entrenamiento de grupos paramilitares o de guerrilla. La experiencia de los cubanos con las armas soviéticas y checoslovacas, encontradas en cantidades y almacenadas en arsenales ocultos, fue por supuesto esencial para el entrenamiento de las fuerzas paramilitares de la Unidad Popular (UP).

Las actividades de la Embajada Soviética en Santiago estuvieron aparentemente mucho más regulares, propias y de acuerdo con los límites de la diplomacia tradicional. Pero dondequiera que las actividades clandestinas se desarrollaban, por supuesto, estuvieron totalmente facilitadas y disimuladas por un partido comunista completamente subordinado, cuyos líderes formaron una parte del entonces Gobierno de Chile. No se requiere mucha imaginación para reconocer que la Embajada Soviética en Santiago pudo haber sido, y probablemente fue, completamente informada de cada fase de la escena chilena --ambas local y extranjera-- en la que había un interés.



c. Relaciones con otros países comunistas

En adición a Cuba y a la Unión Soviética, el gobierno chileno, durante el régimen de la Unidad Popular (UP) tenía relaciones diplomáticas con los siguientes países comunistas:

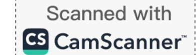
- Albania */
- Bulgaria
- Checoslovaquia
- Hungría
- Polonia
- República Democrática de Alemania (Alemania Oriental) */
- Repúvlica Popular Democrática de Corea (Corea del Norte) */
- República Popular de China (Pekín) */
- Rumania
- Yugoslavia
- Vietnam del Norte */

De éstas, solamente las Embajadas de la República Popular Democrática de Corea (Corea del Norte) y de Cuba, abiertamente traspasaron los límites de la diplomacia normal, a un grado tal que el nuevo gobierno de Chile fue forzado a romper relaciones con ambos países después del 11 de septiembre de 1973. Los Coreanos del Norte, junto con los cubanos, fueron descubiertos de haber estado involucrados en el entrenamiento de guerrilleros chilenos y personal paramilitar.

2. Actitud asumida después del 11 de septiembre de 1973

Uno de los primeros actos de la Honorable Junta Militar de Gobierno de Chile fue romper relaciones diplomáticas con los gobiernos de Cuba

* Establecieron relaciones con Chile durante el régimen de la Unidad Popular.



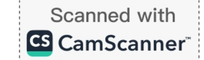
y Corea del Norte el 12 de septiembre de 1973, por las razones expuestas en la sección previa.

En las horas y días inmediatamente siguientes, la mayoría de los restantes países comunistas tomaron la iniciativa de romper relaciones con el nuevo Gobierno. Las únicas excepciones fueron Rumania y la República Popular de China (Pekín). El último había dejado el mismo Embajador que estaba formalmente acreditado ante el régimen de la Unidad Popular, garantizando el acuerdo para que un nuevo Embajador chileno representara a la Junta Militar en Pekín. La decisión de estos dos países comunistas de mantener relaciones diplomáticas con Chile fue sin duda formulada más bien como una política de independencia o como un desafío a Moscú, que por una política de interés nacional en Chile bajo el nuevo Gobierno anticomunista.

C. Partidos o agrupaciones integrantes de la Unidad Popular

1. Breve reseña de su historia

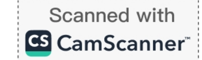
Los principales partidos o agrupos políticos en Chile que comprenden la alianza política conocida como Unidad Popular fueron el Partido Comunista, el Partido Socialista, el Partido Radical, el Movimiento de Acción Popular Unitario (MAPU) y la Acción Popular Independiente (API).



El Partido Comunista de Chile era el más grande Partido Comunista en Suramérica y uno de los más antiguos, fundado en 1922. Ha seguido servilmente la línea Moscovita a lo largo de su historia . A través de los años ha creado una creciente imagen de respetabilidad en Chile. Su política desde 1958 ha sido participar en campañas electorales, como parte de un "frente popular" (Frente Popular o Frente Unico) junto con el Partido Socialista y otros grupos marxistas.

El Partido Socialista de Chile fue fundado en 1933, y el señor Salvador Allende era uno de los miembros fundadores. Mientras su orientación siempre fue marxista, el Partido no se cambió a la extrema izquierda del espectro político hasta 1948. Desde entonces, sin embargo, ha sido considerado de tendencia más radical que los mismos comunistas. Desde 1958, ha colaborado regularmente con el Partido Comunista en las elecciones nacionales, pero nunca ha estado tan bien organizado y disciplinado como éste.

El Partido Radical fue formado en 1861 por un grupo de disidentes del Partido Liberal que quisieron reformas políticas y económicas. Creció como un partido fuerte con el apoyo principalmente de la clase media y permaneció en una posición de liderazgo hasta mediados de la década del 60. Fue gradualmente reemplazado en tamaño e intensidad por el Partido Demócrata Cristiano. Solamente a finales de la década del sesenta,

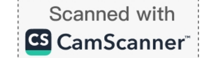


los líderes del Partido Radical empezaron a interesarse en la coalición comunista-socialista, en la esperanza de obtener su apoyo para el candidato presidencial del Partido Radical. No teniendo éxito en ésto, los líderes del Partido Radical tomaron la decisión de apoyar la candidatura del señor Allende y se unieron a la coalición de la Unidad Popular en 1970. Fueron más oportunistas que marxistas en su decisión y filosofía.

Un grupo dividido de disidentes del Partido Radical, llamados a sí mismos Partido Izquierdista Radical (PIR), también se unió a la coalición de la Unidad Popular y fueron premiados con un par de posiciones en el Gabinete a principios del régimen del señor Allende.

El Movimiento de Acción Popular Unitario (MAPU), desertó del Partido Demócrata Cristiano a mediados de 1969 a raíz del "paso lento" de la Reforma Agraria del Presidente Frei. Se unieron en 1970 a la coalición de la Unidad Popular. La composición inicial del MAPU fue principalmente de intelectuales y estudiantes universitarios cuyas ideas políticas eran mucho más compatibles con las de los Socialistas de Altamirano que con las de los Demócratas Cristianos de Frei.

La Acción Popular Independiente (API), un pequeño partido no marxista de izquierda, fue organizado a comienzos del año 1968 para promocionar la candidatura del Senador Rafael Tarud para las elecciones presi-



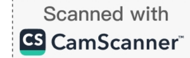
denciales del año 1970. Cuando los esfuerzos no lograron el éxito esperado la API se unió a la coalición de la Unidad Popular (UP) en apoyo del señor Salvador Allende. A pesar de que su fuerza estaba limitada a una sola banca en el Senado, sin embargo, el voto del Senador Tarud era frecuentemente de crítica importancia para la coalición de la Unidad Popular.

2. Relaciones entre los cinco Partidos de la Unidad Popular

Mientras hubo diferencias de opinión y discrepancias, particularmente en tácticas políticas, entre los cinco partidos dentro de la Unidad Popular, compartieron un objetivo político común: la creación de un estado socialista y lograr el poder total. En términos generales, sin embargo, debe ser reconocido que conservaron su coalición intacta, hasta el 11 de septiembre de 1973, y continuaron hasta entonces en una fachada unificada, gracias en parte, al talento especial del ex-Presidente Allende en dirigir políticos exigentes.

Habiendo manifestado esto, no obstante, es instructivo mirar hacia la fachada de la unidad y considerar algunas de las más importantes diferencias en las políticas y tácticas que verdaderamente existían y que sin lugar a dudas contribuyeron en Septiembre de 1973 al derrocamiento del régimen de la Unidad Popular.

La fuerza dominante en la Unidad Popular fue el Partido Comunista organizado, disciplinado y en espectativa paciente para alcanzar su

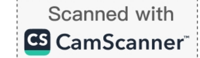


gran objetivo. Aparentemente apoyaba al señor Allende en su más moderada posición dentro del Partido Socialista.

El Partido Socialista, por otra parte, bajo el liderazgo de Carlos Altamirano, su Secretario General, estaba impaciente por el camino hacia el Socialismo escogido por el señor Allende y constantemente lo presionaba y precipitaba a medida más extremas contra el existente "establecimiento burgués". En esta actitud, los Socialistas fueron apoyados por el MAPU.

Oficialmente, fuera de la Unidad Popular, pero estrechamente unidos al Partido Socialista y al mismo señor Allende, a través de lazos familiares y personales, estaba el Movimiento Izquierdista Revolucionario (MIR), que, se convirtió en el brazo armado del Partido Socialista. Fundado en 1965 bajo la línea ideológica trotskista y dedicado a la victoria socialista a través de la vía armada y la violencia, ellos por supuesto apoyaron al Partido Socialista y al MAPU en sus posiciones y programas más radicales dentro de la coalición de la Unidad Popular.

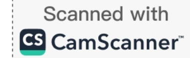
Debido a que el Partido Comunista no podía controlar al MIR y porque ellos, los comunistas habían adoptado ciertas tácticas diferentes a las del MIR, este grupo de militantes se convirtió en uno de los puntos importantes de fricción entre el Partido Comunista y el Partido Socialista. Tanto así que, el Secretario General del Partido Comunista, Luis



Corvalán, se vió forzado a escribir una carta abierta el 6 de febrero de 1973 al Secretario General del Partido Socialista (Altamirano, publicada dos días más tarde en el periódico comunista "El Siglo") quejándose acerca de las actividades y políticas "suicidas" del MIR que, él claramente implicaba, eran apoyadas por el Partido Socialista.

Pero Corvalán y su partido no pudieron romper con los Socialistas; no importaba cuanto desaprobaban sus tácticas y el apoyo de los "Miristas". Los Comunistas, tal vez no felices por ellas, fueron comprometidos a una política de "Frente Popular" o "Frente Unico", siendo el Partido Socialista la parte más importante en esa fachada.

Tampoco el señor Allende pudo romper con los Socialistas, su propio partido, por muchas de las mismas razones. El y Altamirano fueron rivales en el liderazgo dentro de su partido, y usualmente, no estaban de acuerdo en las tácticas, ni en la estrategia. Se supo además que había animosidad personal entre ellos. En las últimas negociaciones con los líderes de los Democristianos en julio-agosto de 1973, se reveló que el ex-Presidente Allende estaba incapacitado para conducir negociaciones serias por no tener el apoyo de su propio partido; no obstante los comunistas estaban, aparentemente, deseando apoyar al señor Allende en sus conversaciones con Patricio Aylwin, Secretario General del Partido Democristiano.





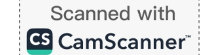
La violencia se apoderó de las calles. Grupos políticos armados se enfrentaban oponiendo la fuerza a la razón.

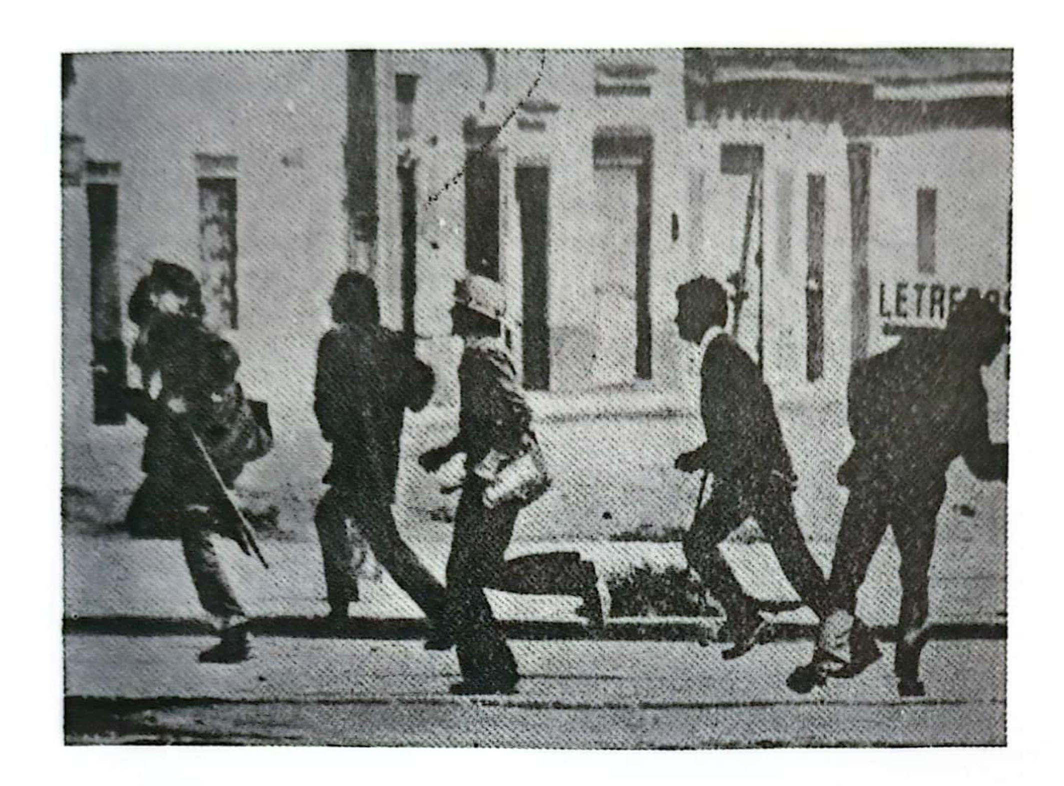
3. Militancia

Por lo menos, dos de los partidos de la coalición de la Unidad Popular tenían sus propias fuerzas paramilitares y aún el Presidente, creó su propia guardia armada, fuera de las instituciones, militar y policial del Estado.

El grupo paramilitar del Partido Comunista fue conocido como la "Brigada Ramona Parra", creada inicialmente para propósitos de propaganda y compuesta principalmente de jóvenes de "Las Juventudes Comunistas" (JJ. CC.). Sin embargo, durante los tres años del régimen de la Unidad Popular esta Brigada muy pronto se transformó de una unidad de propaganda a una brigada de choque, atrayéndose a algunos de los más audaces y tenaces jóvenes comunistas. Se probó que era una unidad efectiva cuando confrontó al grupo de estudiantes del MIR--"Frente de Estudiantes Revolucionarios" (FER)-- no invitados al V CLAE (Congreso Latino Americano de Estudiantes) celebrado en Santiago, Chile, en mayo de 1973, expulsándolo de la conferencia. (Véase informe de la CECS sobre "Penetración Comunista en las Universidades del Continente Americano" - Decimonoveno Período de sesiones ordinarias, Doc. OEA/Ser. L/X/II. 34.

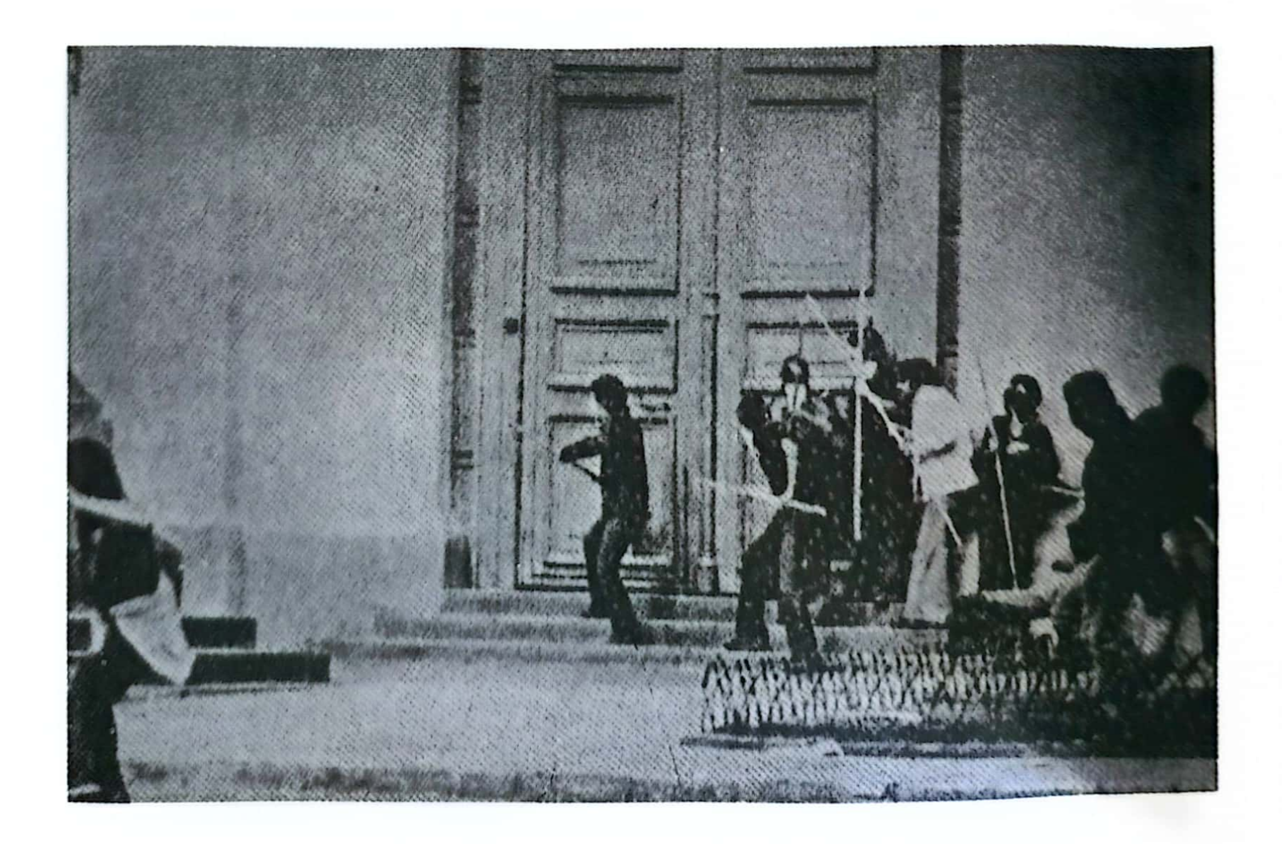
El grupo paramilitar del Partido Socialista fue nominalmente la Brigada Elmo Catalán; pero cuando la Unidad Popular asumió el Gobierno

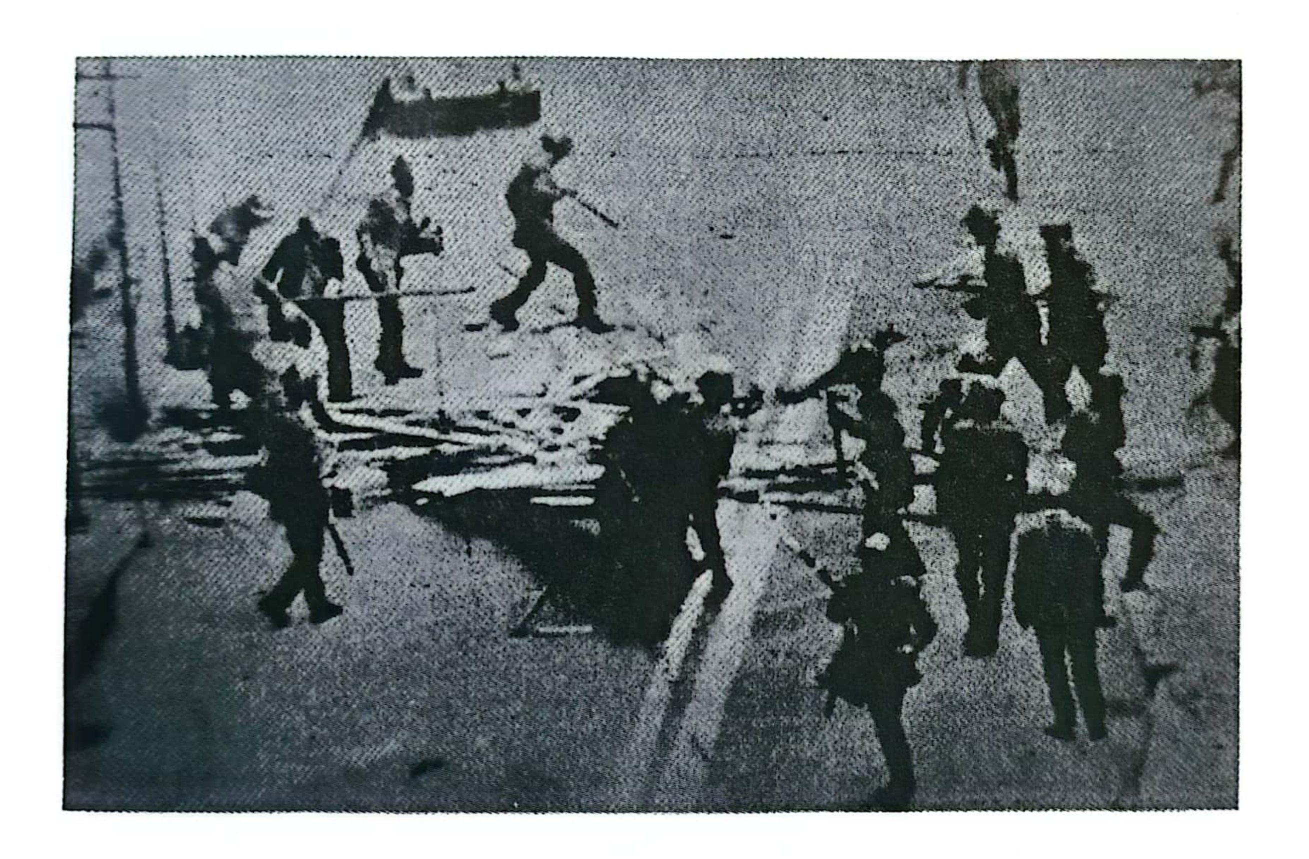




La violencia callejera de grupos organizados de extremistas se convirtió en algo cotidiano, como producto de la quiebra del principio de autoridad

Armas usadas en Corea y Vietnam eran utilizadas por los militantes de los sectores extremistas que asomaban por las calles e imponían el terror.





La policía debía intervenir para abrir paso y remover los escombros de las barricadas levantadas por el Movimiento de Izquierda Revolucionario (MIR), para obstruir el tránsito.

de Chile, el MIR se convirtió en el brazo armado del Partido Socialista. (Véase referencia al MIR en la sección previa de este informe, página 107). Este grupo militante, cuyo objetivo declarado era la "insurrección armada popular como el único camino para derrotar al capitalismo", fue la organización original de cuatro grupos activistas subsidiarios. 1) Frente de Trabajadores Revolucionarios (FTR) - brazo laboral. 2) Frente de Estudiantes Revolucionarios (FER) - brazo estudiantil. 3) Movimiento Campesino Revolucionario (MCR) - brazo agrario. 4) Fuerzas Armadas Revolucionarias (FAR) - núcleo para la infiltración de las Fuerzas Armadas y de Carabineros.

A este grupo de organizaciones paramilitares debe ser agregado el GAP (Grupo de Amigos Personales) del ex-Presidente Allende que a propósito actuó como la guardia Presidencial. Inicialmente fue un grupo pequeño cuya función principal era resguardar la persona del Presidente Allende. Sin embargo, el GAP pronto aumentó para incluír cuerpos de guardias de los Ministros de la Unidad Popular. Congresistas, Gobernadores y otras personas de similar jerarquía. Finalmente alcanzó un efectivo de cerca de 1,000 hombres y se convirtió en una fuerza real armada con equipo moderno de procedencia extranjera y otros de fabricación nacional. */ Los principales campos de entrenamiento, con sus escondites de armas, fueron las residencias presidenciales del señor Allende en Tomás Moro y El Cañaveral.

---

* Véanse páginas 178 a 183, Capítulo III.

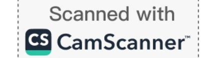
Posterior a los eventos del 11 de septiembre de 1973, los partidos políticos y los líderes de la coalición de la Unidad Popular se dispersaron ya sea porque huyeron a través del territorio nacional y al exterior refugiándose en otros países, o porque fueron arrestados o buscaron asilo en Embajadas extranjeras.

Referente a las organizaciones de los dos principales componentes de la Unidad Popular --el Partido Comunista y el Partido Socialista-- se cree que el primero todavía está intacto, con su sistema de células del partido, unidades provinciales, etc. El Partido Comunista de Chile ya ha tenido la experiencia de haber operado en la clandestinidad durante la década 1948-1958. Cuando su proscripción fue derogada emergió con su organización intacta por lo cual se puede inferir que el futuro le deparará similar destino.

El Partido Socialista por otra parte, reflejó cierta indisciplina de sus miembros y la falta de cuidadosa organización, por lo que fue completamente desintegrado después del 11 de septiembre. Se evidenció que no hay restos de él --como una organización-- en Chile, ya que se tiene conocimiento que el nuevo cuartel general de la "Unidad Popular" chilena está en Roma, incluyendo lo que haya quedado del Partido Socialista.

D. <u>Guerrillas y adoctrinamiento</u>

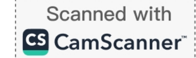
El planteamiento político aceptado por el Partido Socialista en el



Congreso Nacional de Chillán en el año 1967, y que posteriormente reafirmara como bloque mayoritario del Gobierno de la Unidad Popular en un documento de autocrítica, se sintetiza en los dos párrafos siguientes:

> "a. La violencia revolucionaria es inevitable y legítima, resultante necesaria del carácter represivo y armado del estado de clases. Constituye la única vía que conduce a la toma definitiva del poder político y económico y a su ulterior defensa y fortalecimiento. Sólo destruyendo el aparato burocrático y militar del Estado burgués, podrá consolidarse la revolución socialista. Las formas pacíficas o legales de lucha, reivindicativas, ideológicas, electorales, etc., no conducen por sí solas al poder, sino que son instrumentos limitados de acción, incorporados al proceso político que nos lleva a la lucha armada", y
>
> "b. No hay posibilidad de transformación total del sistema actual, sin quiebre, sin salto cualitativo, sin destrucción de la actual constitucionalidad y construcción de una nueva bajo el imperio de la lucha armada".

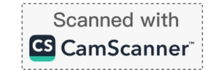
Durante la primera etapa de su gobierno la Unidad Popular se desenvolvió dentro de un aparente respeto a la legalidad. Decimos aparente porque subrepticiamente se incrementaron y activaron las organizaciones paramilitares constitutivas de las llamadas brigadas de choque y el contingente denominado Grupo de Amigos Personales (GAP) del Presidente Allende, encargado de su custodia, que en definitiva no fue más que una organización integrada por agitadores que dirigía y fiscalizaba el adiestramiento de guerrilleros en la propia residencia Presidencial de El Cañaveral, así como el adoctrinamiento en las industrias que conformaban el llamado cordón industrial.



Con anterioridad al nacimiento del Régimen de la Unidad Popular, existían en Chile varias organizaciones extremistas de corte marxista de un nivel de organización y preparación militar incipientes o defectuosas, pero a partir de 1970 con el apoyo económico y la protección dados por el Gobierno fueron nucleándose en torno a aquellas de mayor capacidad y solvencia que, una vez fortalecidas con el elemento humano, armas, fondos y la asesoría técnica, principalmente de extranjeros --uruguayos, cubanos, rusos, brasileños, argentinos y de otras nacionalidades-- que tuvieron la función específica de adoctrinamiento paramilitar y terrorismo. Las más importantes eran:

Movimiento de Izquierda Revolucionario (MIR).- Esta organización extremista de ultraizquierda nació en Concepción en 1965 dentro del ámbito de la Universidad de dicha Provincia, bajo la dirección de figuras que alcanzaron cierto renombre, tales como Luciano Cruz, los hermanos Edgardo y Miguel Enríquez, Bautista von Schowen y otros que tuvieron amplia publicidad en su época. En sus concepciones ideológicas se identificaron con la línea trotskista y en su declaración de principios señalaban enfáticamente la prosecución de los siguientes objetivos:

- "El derrocamiento del régimen capitalista y su reemplazo por un gobierno de obreros y campesinos
- El enfrentamiento revolucionario de las clases antagónicas
- La insurrección popular armada como el único camino para derrotar al capitalismo".



Al asumir el Gobierno de la Unidad Popular, el MIR */ pasó a ser el brazo armado del Partido Socialista, colectividad política de la cual comenzó a nutrirse en forma progresiva, surgiendo así el concepto de la "doble militancia". En su estructura orgánica adoptaron la composición celular, no mayor de 15 integrantes, cuya acción se expandió a lo largo de prácticamente todo el país, canalizándose sus esferas de acción en las industrias, en las facultades universitarias, en los círculos estudiantiles, en el campesinado, etc., dando origen a las siguientes organizaciones subsidiarias:

a. Frente de Trabajadores Revolucionarios (FTR)

Brazo Sindical del MIR y principal protagonista en la creación y en la organización de los Cordones Industriales. (Véase pag. 174).

b. Frente de Estudiantes Revolucionarios (FER)

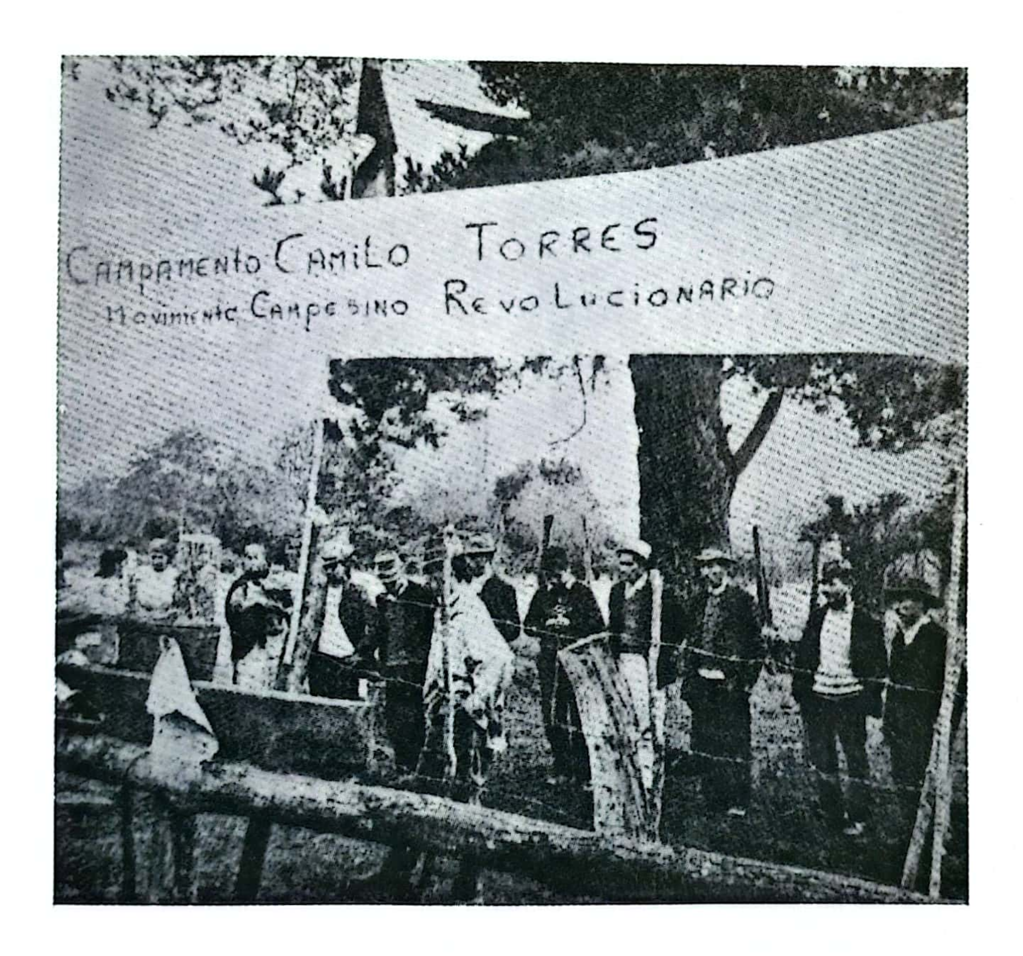
Brazo Estudiantil del MIR. Su acción fundamental se encaminó a la gestación de desórdenes y huelgas estudiantiles. (Véase pag. 174).

c. Movimiento Campesino Revolucionario (MCR)

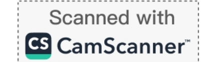
Brazo Agrícola del MIR. Su acción estuvo encaminada

---

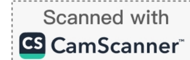
* Véase página 168.



Otro fundo tomado. Allí se formó un campamento revolucionario, que con el nombre del cura guerrillero Camilo Torres servía de centro de irradiación política e ideológica.



La Brigada "Ramona Parra" brazo estudiantil del Partido Comunista chileno fue usada para someter por la violencia a los estudiantes contrarios a sus ideas y métodos. En la foto realiza un asalto a la escuela de Ingeniería ocasión en que fueron golpeados estudiantes democráticos.



hacia la toma ilegal de predios agrícolas y el proselitismo y adoctrinamiento del campesinado. Tuvo especial participación en el área de Cautin, donde buscó explotar la situación de las colectividades indígenas con el fin de atraerlos a su movimiento. (Véase pág. 174).

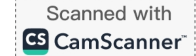
d. Fuerzas Armadas Revolucionarias (FAR)

Organizaciones nucleadas para la infiltración en las Fuerzas Armadas y de Carabineros. Su acción llegó a ser detectada y controlada a tiempo. (Véase pag. 174).

Brigada Ramona Parra (BRP). - Fue creada inicialmente como una brigada de propaganda del Partido Comunista e integrada fundamentalmente por las Juventudes Comunistas (JJ. CC.). Sin embargo, pronto se transformó en la brigada de choque de esta colectividad política, integrada por elementos de extrema audacia y peligrosidad. (Véase pag. 171).

Brigada Elmo Catalán (BEC). - Constituyó para el Partido Socialista el equivalente de la Brigada Ramona Parra (Véase pag. 171).

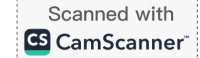
Movimiento de Acción Popular Unitario (MAPU). - Fracción desertora del Partido Demócrata Cristiano que se anexó a la coalición de la Unidad Popular. Conformada inicialmente por intelectuales y estudiantes universitarios. Al igual que el Partido Socialista y el MIR tuvo activa



participación en los intentos de infiltración en las Fuerzas Armadas y en la administración pública en general. Su acción principal estuvo encaminada al financiamiento de organizaciones paramilitares, tarea que cumplió recurriendo a toda suerte de abusos administrativos, malversaciones, robos, importaciones ilegales, comercialización dolosa, etc.

El Grupo de Amigos Personales (GAP). - Sus componentes eran en su mayoría amigos personales del señor Salvador Allende. Inicialmente constituyeron una agrupación reducida, cuya función exclusiva era velar por la seguridad presidencial, que pronto proliferó ampliándose tales funciones a la de guardaespaldas de ministros, parlamentarios, intendentes, gobernadores, interventores de las industrias estatizadas y demás jerarcas del régimen, llegando a constituir una verdadera fuerza armada, equipada con armamento moderno individual y colectivo de variados tipos, entre los que se incluian ametralladoras pesadas, bazookas y cañones antitanques. Previo al pronunciamiento militar el 11 de septiembre alcanzaban casi mil hombres, con entrenamiento paramilitar avanzado que era proporcionado por instructores nacionales y extranjeros en escuelas y campos de instrucción ubicados entre otros lugares, en las propias residencias privadas del ex-Presidente. (Véase página 174).

Policía Civil. - Parte de este organismo manejado políticamente constituyó varios núcleos armados, que desatendiendo interesadamente sus funciones normales, como la represión delictiva, amparaban a

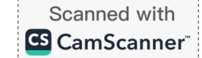


quienes participaban en acciones reñidas con la ley, tomando además parte en ellas, satisfaciendo intereses políticos y partidistas.

Extremistas Extranjeros. - Existían numerosas agrupaciones de exilados por delitos políticos o comunes de sus propios países, ingresados como integrantes de organizaciones internacionales como el Centro de Estudios Latinoamericanos de Desarrollo (CELADE) y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales para estudios de postgraduados (FLACSO) y otras agrupaciones de intercambio educacional y técnico, también como diplomáticos acreditados ante las Embajadas de países del área socialista. El número aproximado de extranjeros ingresados ilegalmente al país pudo estimarse en septiembre de 1973 entre doce y quince mil individuos de sexos, edades y actividades diversas, cuyas funciones como pudo comprobarse más adelante sólo tenían relación con tareas de concientización ideológica y adiestramiento paramilitar.

1. Proceso de preparación

El proceso de preparación guerrillera a cargo de las organizaciones paramilitares anteriormente descritas, no pudo pasar desapercibido a la acción de las Fuerzas Armadas y de Carabineros, en atención a la constante investigación realizada por los Servicios de Inteligencia castrenses, al análisis del resultado de los allanamientos que pudieron practicarse y al incremento de los actos de violencia, consistentes en atentados,



El Régimen de la Unidad Popular creó deliberadamente una ima-
en en el exterior, presentándose como respetuosa de la libertad de expresión consagrada en la Constitución, no obstante, en reiteradas ocasiones se llegó al atentado personal contra los periodistas de oposición. Este es el periodista Jaime Valdés, golpeado por grupos de la Unidad Popular.

Víctima anónima de las turbas de la Unidad Popular, cuya violencia se desató muy especialmente después de la manifestación femenina de protesta realizada el 5 de agosto de 1973.

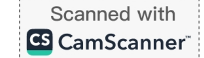
asaltos, robos, ocupaciones ilegales y violaciones de todo tipo que fueron siendo materializados por organizaciones extremistas, tanto en áreas urbanas como rurales.

Las declaraciones expresadas reiteradamente por el Gobierno de la Unidad Popular, en el sentido de que el proceso chileno por la vía pacífica hacia el socialismo no representaría derramamiento de sangre, así como la de que en su política se ajustaría a la Constitución y la Ley, no pasaron de ser meras declaraciones. Fue de esta forma como la ola de atentados terroristas llevados a cabo por las organizaciones extremistas, alcanzó tal nivel que más de un centenar de personas fueron muertas en forma violenta durante los casi tres años de Gobierno de la Unidad Popular, directamente atribuídas a móviles políticos.

Como consecuencia de los contínuos incidentes callejeros ocurridos en las ciudades y en el campo, se ocasionó la muerte de varios estudiantes, obreros, funcionarios del orden y personas inocentes, además de numerosos heridos a bala, a cuchillo y hasta a palos. Varios campesinos y agricultores resultaron muertos o heridos en las tomas u ocupaciones ilegales de sus predios agrícolas.

2. Introducción ilegal de armas y explosivos

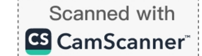
El ingreso ilegal de armas y explosivos constituyó un hecho



evidente cuya materialización se hizo efectiva desde el momento en que se instauró la Unidad Popular en el poder. Los métodos utilizados fueron en extremo diversos y los traficantes eran los propios miembros de las colectividades de la Unidad Popular incluídos representantes del Gobierno, el Grupo de Amigos Personales (GAP), extremistas nacionales y extranjeros, legaciones diplomáticas y elementos sindicales marxistas. En gran medida el tráfico ilegal de armas se vió favorecido por la extrema vulnerabilidad que presentan las fronteras, como a su deficiente control y a la complacencia con que se permitió el ingreso y la operación de elementos foráneos en Chile.

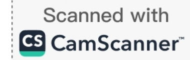
No obstante haberse logrado la aprobación de una eficaz legislación sobre el control de armas, bajo la presión de las Fuerzas Armadas, que pasó a ser responsabilidad de las "Comandancias de Areas Jurisdiccionales" en el ámbito castrense, su tardía aplicación, el complicado sistema burocrático que fue necesario superar para comprobar las denuncias y la acción entrabada del propio aparato gubernativo, apenas alcanzaron a darle efectividad al nivel de permitir la incautación de un reducido porcentaje, logrado mediante numerosos allanamientos practicados.

Reiterados casos de tráfico ilegal de armas fueron de pública notoriedad, como aquellos realizados a través de vuelos regulares de la



Línea Aérea Nacional (LAN-Chile), denunciados por sus propios funcionarios. Otros fueron más disimulados, realizándose a través de cargamentos marítimos consignados como maquinarias, repuestos o mercadería en general destinadas a las Empresas Fiscales y del "area social".

Uno de los casos más espectaculares de tráfico ilegal de armas fue el de los bultos ingresados al país por el entonces Director General de Investigaciones, Eduardo Paredes, en su regreso vía Línea Cubana de Aviación procedente de Cuba. A su llegada al aeropuerto internacional Pudahuel señaló que correspondían a obsequios personales del Primer Ministro cubano Fidel Castro al Presidente Allende, consistentes en obras de arte. Consecuente con la declaración expuesta no se empleó el procedimiento regular de solicitar la tramitación reglamentaria de liberación aduanera, sino que recurriendo al abuso de autoridades del Ministro del Interior, en ese entonces Hernan del Canto, ingresaron los bultos sin revisión de Aduana. A raíz del escándalo público suscitado, el Presidente Allende se hizo responsable de su ingreso ilegal, reafirmando que se trataba de obras de arte y declarando que habían sido trasladadas y guardadas en su residencia de Tomas Moro bajo su responsabilidad. A consecuencia del allanamiento practicado con posterioridad al pronunciamiento militar a la residencia de Eduardo Paredes, se encontró una relación de su puño y letra en la que se detallaba el cargamento real consistente



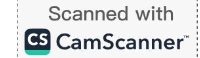
en un verdadero arsenal, cuyo peso era superior a una tonelada y contenía fundamentalmente el siguiente armamento y munición:

164	pistolas ametralladoras de 9 mm.
103	pistolas semi-automáticas calibres .38 y .45"
175	revólveres calibre .38
2	subametralladoras mod. 25 calibre 9 mm.
6	Cohetes PG-7 anti-blindaje
1	pistola MAKAROV calibre 9 mm.
25	pistolas diversas de instrucción
14.375	cartuchos de 9 mm.
15.000	cartuchos para revólver .38"
5.000	cartuchos para revólver .38"
5.000	cartuchos para pistola .38"

En general llama la atención el hecho de que la mayoría de las armas que fueron requisadas e ingresadas ilegalmente eran de fabricación rusa y checoslovaca.

3. <u>Aparato urbano</u>

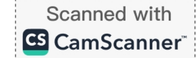
El aparato guerrillero urbano se montó en base a la instalación de numerosas poblaciones marginales o "callampas" que mediante tomas ilegales fueron distribuidos estratégicamente en las principales ciudades y centros poblados. A lo anterior se agregó la expropiación de numerosas empresas, industrias, servicios, etc., que ocupados arbitrariamente por obreros y empleados, de acuerdo con instrucciones del organismo sindical, la Confederación Unica de Trabajadores (CUT), era manejado políticamente por dirigentes marxistas de la Unidad Popular. Esas empresas, industrias, servicios, etc., conformaron los llamados cordones industriales

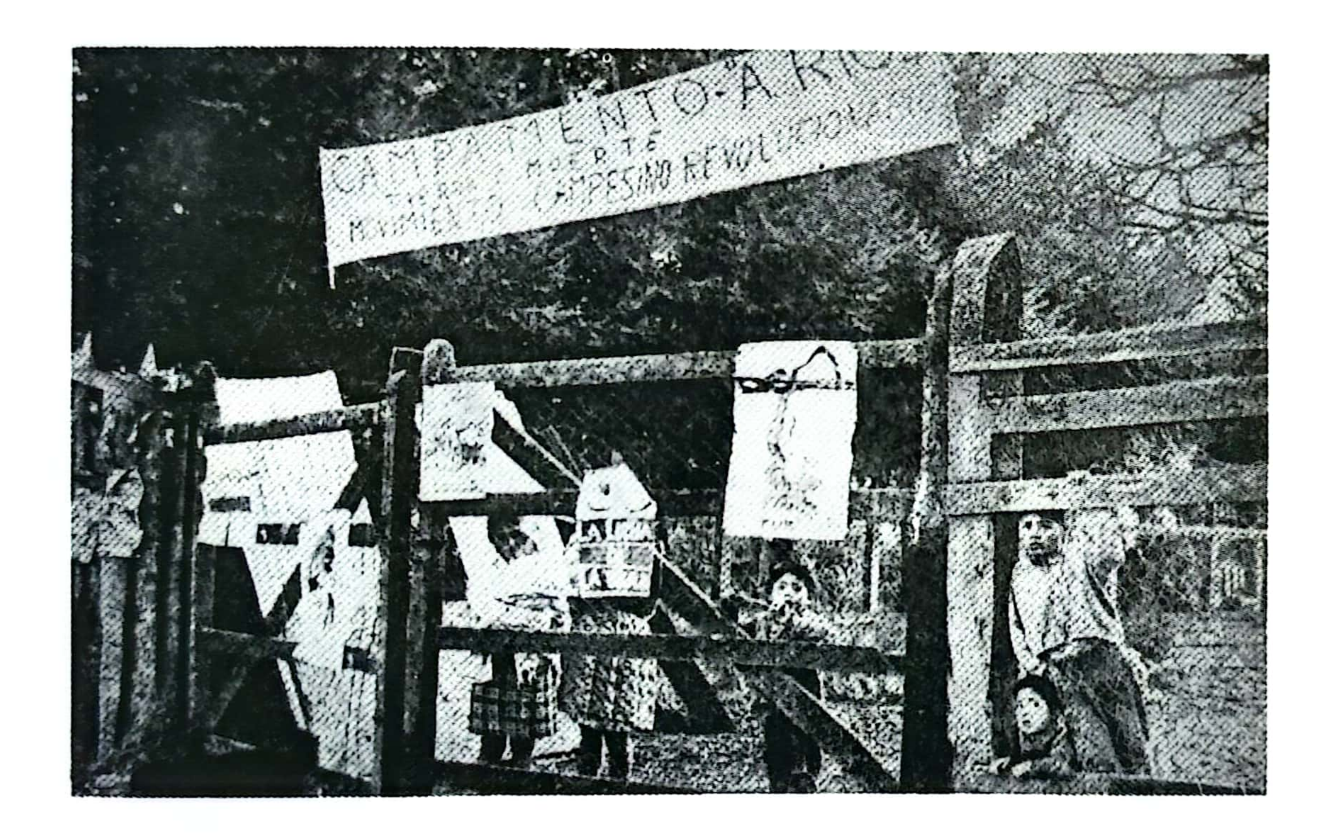


que se establecieron prácticamente en todo el territorio nacional, particularmente en las principales ciudades y en la capital, para que sirvieran, según lo declarado por sus propios gestores y ejecutores como poderosos bastiones defensivos organizados para impedir todo intento golpista que pudiera confabularse contra el Gobierno de la Unidad Popular.

La disposición perimétrica y en profundidad de los citados Cordones Industriales, especialmente aquellos organizados en Santiago, capacitaba a sus integrantes para actuar en forma aislada y/o simultánea con los pobladores de las poblaciones marginales y estudiantes universitarios marxistas prácticamente en todas las vías concurrentes hacia el centro de la ciudad, conformando varios escalones sucesivos de defensa y reacción. Con su ubicación, límites y extensión se pretendía controlar las distintas unidades de las Fuerzas Armadas ubicadas en la capital, como asímismo las principales instalaciones de servicios de utilidad pública y vías de acceso a Santiago. Cada Cordon estaba organizado en base a una sede principal y varias subsedes, desde las cuales se impartían instrucciones a las empresas e industrias que lo integraban. Disponían de núcleos organizados para cumplir funciones de alarma y vigilancia, de abastecimiento, de transporte y de telecomunicaciones, así como de grupos de choque capacitados para actuar como núcleos armados.

Según antecedentes recopilados por los Servicios de Inteligencia en Santiago se llegó a contar con 14 Cordones Industriales que integraron





Una de las acciones más comunes era la toma por la fuerza de haciendas y predios donde se instalaba un campamento del Movimiento Campesino Revolucionario, apéndice campesino del MIR.

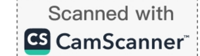
cerca de 5. 000 empresas, fábricas e industrias grandes, medianas y pequeñas, con disponibilidad estimadas entre 80. 000 a 90. 000 trabajadores y empleados. A tales cantidades se agregaban unos 6. 000 estudiantes universitarios y 220. 000 pobladores de las distintas poblaciones marginales controladas por las organizaciones marxistas, lo que totalizaba alrededor de 320. 000 individuos.

El armamentismo, munición, explosivos, víveres, implementos sanitarios y otros elementos de operación eran mantenidos en las propias empresas e industrias o ubicados en casas particulares y en vehículos, los cuales si bien no se hallaban totalmente distribuídos, disponían de instrucciones para materializarlo al impartirse las órdenes correspondientes.

En lo que respecta al estado de apresto, disponían de varias formas de alerta, que podían adoptar mediante la transmisión de claves y consignas preestablecidas que se difundirían a través de las radioemisoras oficialistas o empleando sus propios medios de enlace interno.

4. <u>Aparato rural</u>

El aparato guerrillero rural fue empleado preferentemente en la toma ilegal de predios agrícolas y en la expropiación indiscriminada que se gestó por mediación del propio Ministerio de Agricultura a través de





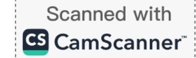
A pesar de que la ley de Reforma Agraria señala que "la tierra es para el que la trabaja", el Régimen del señor Allende efectuó una serie de expropiaciones forzosas de haciendas en producción, lo que motivó que los campesinos afectados defendieran hasta con las armas sus predios.

la Corporación de la Reforma Agraria (CORA), organismo creado durante el Gobierno de la Democracia Cristiana, para llevar a cabo el proceso de redistribución de la tierra.

Esta acción de expropiaciones fue manejada durante el período de la Unidad Popular bajo un patrón político partidista que motivó la reacción abierta de numerosos agricultores que, llegaron incluso a defender con armas sus propiedades en contra de las abusivas imposiciones de los representantes del Régimen. Esta situación originó el incremento de las tomas ilegales por parte de organizaciones extremistas, llegándose en algunos casos a situaciones absolutamente descontroladas, en las que se recurrió al sabotaje, incendios y al pillaje para cumplir los propósitos perseguidos.

5. Entrenamiento de guerrilleros

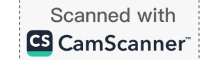
El entrenamiento paramilitar de las organizaciones extremistas se llevó a cabo en numerosas instalaciones profusamente repartidas en diferentes lugares, tanto en las ciudades como en el campo. En las ciudades, gran parte del adoctrinamiento teórico se realizaba en las propias Secretarías de los partidos políticos integrantes de la Unidad Popular, en residencias particulares donde se materializaban reuniones periódicas y cuya utilización por lo general era alternada para mantener el secreto, como asímismo en las propias industrias estatizadas. En muchas de estas



instalaciones se confeccionaban además toda clase de implementos explosivos de fabricación rudimentaria que eran almacenados o distribuídos para la conducción de atentados y actos de violencia.

En los numerosos allanamientos que se practicaron inmediatamente después del pronunciamiento militar se detuvo a numerosos extremistas rezagados y se incautó gran cantidad de armas, implementos bélicos de variados tipos y naturaleza, fondos en moneda nacional y extranjera, abundante cantidad de material instructivo, planes y documentación, cuyo análisis y evaluación están siendo realizados por los Servicios de Inteligencia de las Fuerzas Armadas y de Carabineros.

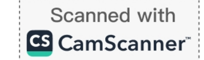
En el área de Santiago en particular, además de las residencias del ex-Presidente Allende de Tomás Moro y de El Cañaveral, se detectaron escuelas de guerrillas e instrucción paramilitar en varios de los campamentos que integraban los Cordones defensivos anteriormente mencionados. Especial mención merecen los campamentos "26 de Enero", "Elmo Catalán", "26 de Julio", "Lenín" y "Nueva La Habana". En este último campamento ubicado en la Comuna de San Miguel tuvo especial participación un grupo extremista del MIR comandado por Alejandro Villalobos (a) el "Mickey" cuya audacia llegó al extremo de limitar la acción de la policía uniformada, dirigiendo personalmente varios enfrentamientos ocurridos entre los pobladores y Carabineros.



En el área rural hubo diversos focos guerrilleros, detectados principalmente en las Provincias de Cautin y Valdivia, entre los que se destacan los de Nehuentué (Cautín), Liquiñe y Panguipulli (Valdivia).

En Nehuentué, cerca de Nehuentumé, zona costera de Temuco en allanamientos simultáneos de la Fuerza Aérea Chilena (FACh) con efectivos del ejército se logró detener aproximadamente a 30 extremistas del MIR, logrando escapar algunos de sus integrantes. Se encontró una fábrica de granadas, detonadores y gran cantidad de explosivos, además de material eléctrico, un radio transmisor y receptor de gran potencia, abundante literatura sobre guerrillas, armas, munición y bombas antitanques de fabricación casera bastante sofisticada, lo que señala la intervención de activistas de alta especialización.

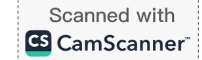
En los campamentos de Liquiñe y de Panguipulli, ambos ubicados en la Provincia de Valdivia, se detuvo a numerosos activistas del MIR, varios nacionales argentinos del Ejército Revolucionario del Pueblo (ERP) y algunos Tupamaros uruguayos. Entre las armas incautadas se encontraron metralletas argentinas provenientes de un robo de armas perpetrado en Córdoba. El área de Panguipullí consistente en un complejo maderero constituyó una zona bastante conflictiva donde su líder principal, José Gregorio Liendo bajo el pseudónimo de "Comandante Pepe" mantuvo una completa organización extremista que sumió en la



intranquilidad a la totalidad de los pobladores. El 11 de septiembre el "Comandante Pepe" a la cabeza de un grupo de extremistas atacó el Retén de Carabineros de Neltumé, siendo capturado, sometido a proceso y fusilado.

6. Planes extremistas

La planificación global de las organizaciones guerrilleras estaba dirigida a la materialización del "Plan Z" (Ver Anexo N° 13) que pudo ser conocido a los pocos días después del pronunciamiento militar al incautarse las Fuerzas Armadas y de Carabineros, de documentos reveladores de sus propósitos en la oficina de un alto personero del Gobierno. Dicha planificación consistía en la materialización de un autogolpe que se llevaría a cabo en el mes de septiembre de 1973, de preferencia durante la celebración del Aniversario de la Independencia Nacional. Se había previsto con la participación masiva de extremistas nacionales y extranjeros, e incluía la eliminación física de altos oficiales de las Fuerzas Armadas y de Carabineros, como asimismo de dirigentes políticos y gremiales de oposición. Adicionalmente se había concebido el aislamiento de las unidades militares en las ciudades de Santiago, Valparaíso, Concepción y Antofagasta, el control de accesos camineros, ferroviarios y aéreos y la ocupación de centros geográficos estratégicos para concluir con el cerco, hostigamiento y aniquilamiento de focos de resistencia armada.



En su redacción aparecían instrucciones detalladas para la materialización de cada una de las fases contempladas. El autogolpe pudo haber sido pulido en todos sus detalles durante el mes de agosto de 1973, con la visita de dos connotados dirigentes comunistas cubanos: el Vice Primer Ministro Carlos Rafael Rodríguez y el Jefe de la Policía Secreta Manuel Piñeiro conocido como "Barba Roja". La visita que fue presentada como dirigida a discutir la postura que adoptarían ambos regímenes en la Conferencia de Países No Alineados que se llevaría a cabo en Argel poco más tarde demostró tener intenciones diferentes como se infiere de la carta personal de fidel castro a Salvador Allende, que figura como Anexo N° 14

En el punto 4, el "Plan Z" contemplaba los siguientes objetivos:

4-A Descabezar los Mandos Superiores y de las Unidades de las Fuerzas Armadas.

4-B Retención de unidades militares descabezadas en sus asientos en la capital y en provincias.

4-C Control de accesos camineros, ferroviarios y aéreos a Santiago, Valparaíso, Concepción y Antofagasta.

4-D Ocupación y defensa de Centros Estratégicos.

4-E Cerco, hostigamiento y aniquilamiento de focos sediciosos, y detención sediciosos.

4-F Aseguramiento de comunicaciones entre:



a) Gobierno y pueblo
b) Mando político-militar y fuerzas populares combatientes

4-G Seguridad Allende, dirigentes políticos y de masas.

7. Relación cronológica de actividades de guerrillas y actos de violencia

1971

3. II Se determina existencia de centro guerrillero en Liquiñe.

6. II Asalto a Ferretería Santo Domingo.

24. IV Asalto y robo casa comercial "Don Raúl" (Vanguardia Organizada del Pueblo)

24. V Asalto tienda "Montemar"; asesinato de un Carabinero y robo de armas.

8. VI Asesinato de Pérez Zujovic por comando de la Vanguardia Organizada del Pueblo

16. VI Asalto suicida a la Guardia de Investigaciones por miembros de la Vanguardia Organizada del Pueblo

18. VII Carabineros informan la toma, hasta el 15. VI de:

- 339 industrias
- 658 fundos
- 218 terrenos y propiedades urbanas
- 154 establecimientos educacionales.

31. VII Asalto y asesinato de agricultor en Rancagua.

12. IX Se detectó campo de instrucción en Chapunco (Llanquihue)

15. IX Allanamiento en Club Kanhahuasi (Choshuenco) Explosivos.

18. X Policía detiene luego de enfrentamiento a 5 comandos del FAR.

6. X Allanamiento sede FAR en Santiago - Armas

10. X Se detiene vehículo con explosivos en Valdivia.

13. X Se detiene vehículo con armas en Talca (CORA)

22. X Gobierno reconoce presencia grupo conflictivos en Panguipulli, al mando de José Liendo (Comandante Pepe).

23. X Asalto y toma fundo Chesque en Loncoche; 1 muerto y 1 herido grave

27. X Se publica en la prensa un resúmen de enfrentamientos armados hasta la fecha en la Provincia de Cautín, total 4 muertos 19 heridos.

28. X En allanamiento a fundo "Casas Viejas" (Loncoche) se encuentran armas y explosivos del MIR.

30. X Se informa del asalto al polvorín de vialidad ubicado en el camino al norte del Lago Panguipulli - Robo de explosivos.

13. XII Se allana fundo "El Eucaliptus" (Parral) - Armas y explosivos.

1972

28. I Se entrega en el Senado la nómina de extranjeros provenientes del área socialista, ingresados al país después del 4. IX. 1970 Total 21. 086, de los cuales 1. 178 son cubanos.

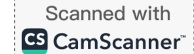
11. III Son desembarcados en Pudahuel 13 bultos, que contenían armas y municiones provenientes de Cuba.

17. III Se detiene a 8 individuos, funcionarios de Gobierno, algunos en Chalgúan Chico (Yumbel) - Armamento en vehículos fiscales.

25. III Luego de enfrentamiento, se detiene a "Comandante Nelson" en Chillán.

31. III Se encuentran armas y municiones en camioneta fiscal conducida por GAP que choca en Curimón.

14. IV Es detenida una camioneta fiscal que regresaba de Argentina trayendo 1. 300 proyectiles.



-201-

21. IV En allanamiento a Villavicencio 371 se encuentran armas y municiones.

23. V Es asesinado el dueño de un frigorífico de San Fernando.

24. V Es detectado un campo de entrenamiento de la Brigada Elmo Catalán en Piedras Blancas.

27. V Es asaltado el Laboratorio Abbott - Medicamentos.

5. VIII En el allanamiento a lo Hermida resultaron 1 muerto y 11 heridos graves.

5. VIII Con motivo de explosión ocurrida en Refinería de ENAMI (Las Ventanas), se investiga y se encuentran explosivos y armas.

23. VIII 1 muerto y 15 heridos en Los Angeles en enfrentamiento de manifestantes y brigadas extremistas.

24. VIII 2 muertos y 5 heridos en Frutillar en enfrentamiento de agricultores y brigadas marxistas.

30. VIII Es asesinado el Cabo Exequiel Aroca en Concepción, disparos proceden de Sede P. S.

5. IX Un comando socialista asalta Posta Central robando medicamentos. Posteriormente son detenidos y se les encuentra armas y explosivos.

6. IX 1 muerto y decenas de heridos en Santiago. Enfrentamiento MIR Estudiantes.

25. X Son detenidos 2 extranjeros armados que viajaban en vehículo fiscal (ODEPLAN).

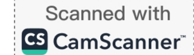
21. XII 1 muerto y 2 heridos a bala en enfrentamiento en Chillán.

1973

17. I Atentado contra candidato Arturo Frei en Concepción.

15. II Nuevo atentado contra candidato Arturo Frei en Chiguayante.

26. II	Intento de asalto a Población FACH, en Puerto Montt.
16. III	Mueren dos militantes demócratas cristianos en atentado de elementos de izquierda.
30. IV	Muere un manifestante en Santiago frente a Sede D. C.
16. V	Se detecta campo de instrucción "Luciano Cruz" en Concepción.
19. VI	Enfrentamiento entre Guardia Grupo 7 y elementos BRP en los Cerrillos.
29. VI	Tanquetazo
6. VII	Allanamiento bodegas de vialidad Puerto Montt - Explosivos
15. VII	Allanamiento Escuela Normal Angol - Armas y explosivos.
18. VII	Se encuentran armas en vehículo que choca, conducido por GAP.
19. VII	Allanamiento a ENAMI (Valparaíso) y CCU (Limache) encontrando armas y explosivos.
26. VII	Asesinato Comandante Arturo Araya.
26. VII	Atentado dinamitero a Radio Simón Bolívar, en Concepción
28. VII	Atentado a torre de Alta Tensión a 18 Km. de Yungay
31. VII	Se informa detección de: - Campamento Che Guevara a 40 Km. de Villarrica. - Campo de Instrucción en asentamiento CORA a 10 Km. Mehuí - Actividades guerrilleras Panguipulli.
18. VIII	Atentado al destacamento de Carabineros a 3 Km. al Sur de Bulnes.
7. VIII	Atentado al oleoducto en Curicó.
15. VIII	Asalto a un servicentro - Gas licuado (Santiago).
25. VIII	Allanamiento en Talcahuano - (descubrimiento de armas y explosivos.



29. VIII Asesinato del Subteniente Héctor Lacrampette.

31. VIII Enfrentamiento de Brigadistas y Carabineros en Valparaíso.

18. IX Se detecta un campamento guerrillero en Nehuentué.

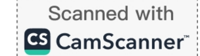
7. IX Allanamiento a Industria Sumar. Resistida con armas de fuego.

7. IX Se informa detección de foco guerrillero en Mahuel Malal (Cautín)

8. Situación actual

Estimamos que, en la actualidad la guerrilla en Chile, se encuentra en plena fase de organización, concentrándose los esfuerzos principales en la reconstrucción de sus bases, reactivación de sus células y reemplazo de líderes inhabilitados.

Se intentará también, el incremento de la infiltración en organizaciones políticas, laborales, estudiantiles, de la administración pública y en las Fuerzas Armadas y de Carabineros, como asímismo el acopio de fondos y armas con el apoyo interno y externo.



- 205 -

ANEXO N° 13

DE: P-4
A: AGP SANTIAGO
Fecha: 25-8-73

PLAN DE MOVILIZACION Y OPERACIONES PARA
GOLPE DE ESTADO

Nombre Código: PLAN ZETA

1. CASOS DE APLICACION DEL PLAN:

Z-A: Iniciación de Golpe de Estado para conquistar el PODER TOTAL e imponer la DICTADURA DEL PROLETARIADO contra la acción de una parte o la totalidad de las FF. AA. apoyada por grupos civiles.

Z-B: Muerte de Allende por atentado.

Z-C: Invasión externa con tolerancia o complicidad de FF. AA. internas o fuerzas civiles sediciosas.

2. FUERZAS POPULARES:

a) Organización de masas.
b) Organización de Partidos: Regionales y Frentes.
c) Aparato.
d) F.F.A.A. leales.

3. PRINCIPIOS BASICOS PARA EL DESARROLLO DEL PLAN:

3-A. Obtener la dispersión de las fuerzas enemigas, nacionalmente y en las ciudades importantes donde se opere con ellas.

3-B. Ubicar teatro de operaciones en zonas favorables para los revolucionarios por el apoyo poblacional, concentración proletaria, por ventajas para control táctico de las grandes ciudades, por facilidades para la lucha callejera y barricadas.

3-C. Desconcentrar las fuerzas de masas ante condiciones de superior poder de fuego enemigo; evitar luchas frontales decisivas.

3-D. Concentrar fuerzas populares ante retroceso, indecisión, debilidad o desmoralización enemiga, para su eliminación.

4. OBJETIVOS DEL PLAN:

4-A. Descabezar los Mandos Superiores y de las Unidades de las FF. AA.

4-B. Retención de unidades militares descabezadas en sus asientos en la capital y en provincias.

4-C. Control de accesos camineros, ferroviarios y aéreos a Santiago, Valparaíso, Concepción y Antofagasta.

4-D. Ocupación y defensa de Centros Estratégicos.

4-E. Cerco, hostigamiento y aniquilamiento de focos sediciosos, y detención sediciosos.

4-F. ASEGURAMIENTO DE COMUNIACIONES ENTRE:

a) Gobierno y pueblo

b) Mando político-militar y fuerzas populares combatientes.

4-G. SEGURIDAD ALLENDE, DIRIGENTES POLITICOS Y DE MASAS.

CUMPLIMIENTOS DE LOS OBJETIVOS: TAREAS Y ORGANIZACION

4-A. DESCABEZAR LOS MANDOS SUPERIORES Y LOS DE LAS UNIDADES DE LAS FF. AA.

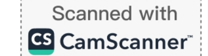
Introducción: Será fundamental eliminar físicamente los Altos Mandos y a los oficiales Jefes de las Unidades de las fuerzas enemigas para debilitar y desmoralizar la reacción desleal. En consecuencia, se aprovechará las reuniones y concentraciones propias de las Fiestas Patrias para actuar masivamente y en forma coordinada en todas las ciudades principales.

A-1. El Mando Regional empleará los núcleos especiales (NPE) en la ciudad cabecera de su área respectiva, para eliminar con armas de fuego a los oficiales con mando de tropa en los lugares de concentración de fuerzas de la Parada Militar, el día 19 de septiembre.

A-2. Simultáneamente, los GAP de la Moneda e Intendentes procederán a dar de baja a los Generales, Almirantes y otros altos oficiales que estarán reunidos, asistiendo a un almuerzo oficial que ofrecerá el Gobierno con motivo del Día del Ejército.

A-3. Las Unidades Militares descabezadas, serán rápidamente controladas por los elementos leales que hemos logrado infiltrar en sus organizaciones. Deberá tenerse presente que la infantería de marina no tiene elementos nuestros, por lo que sus fuerzas deberán ser controladas cuanto antes por unidades plegadas al plan.

A-4. Las guardias de vigilancia en los cuarteles deberán ser copadas y dominadas por organizaciones vecinales de lucha con la colaboración de elementos adictos e infiltrados previamente. En aquellos cuarteles en que se aprecie una mayor resistencia, se emplearán los Grupos Especiales (NPE-3Z). En los buques, los infiltrados y colaboradores impedirán su zarpe y facilitarán posteriormente su captura.



4-B. RETENCION DE UNIDADES MILITARES DESLEALES Y GUARDIAS BLANCAS EN SUS ASIENTOS DE PROVINCIAS:

Introducción: Será objeto básico, aislar las ciudades que son asiento de fuerzas militares para evitar concentración de ellas, especialmente Santiago, Valparaíso y Concepción, zonas que por sus características pueden inclinar la suerte de la lucha decisivamente. En consecuencia las fuerzas populares de las ciudades con asiento de unidades militares no leales, impedirán a toda costa la salida de tales unidades desde su zona de radicación y guardias blancas. Este objetivo se cumplirá incluso antes de verificar el plegamiento de la unidad respectiva al Plan.

B-1. El mando regional aplicará plan de control por las masas (AGP) de las carreteras circunvecinas a la ciudad, en forma inmediata a la recepción del aviso central de aplicación del Plan. Medios a utilizarse por AGP: instrumentos de lucha popular, barricadas, obstáculos previstos, vehículos, carretas, aceite desparramado, fogatas, etc.

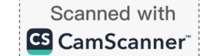
B-2. Verificada la dificultad de plegar a la unidad respectiva, el mando regional aplicará plan de sabotaje bajo responsabilidad de L-6 para cortar las vías de comunicaciones terrestres desde la ciudad e impedir uso de aeródromos. Al respecto, se volarán puentes o paso niveles claves camineros o ferroviarios y se inutilizarán canchas de aterrizaje. B-2 se aplicará notificada 2a. fase Zeta.

B-3. El mando regional desarrollará inmediatamente plan de neutralización y captación de la unidad militar, con presencia activa de las masas ante los cuarteles. La propaganda será de rechazo patriótico a la sedición, unirse a su Gobierno y al pueblo, no disparar contra su pueblo, etc.

Dependiendo de la dimensión y organización de las fuerzas populares y cantidad y calidad de la fuerza enemiga, y comprobada su resistencia, se aplicará plan de copamiento y ocupación de la unidad, para su eliminación y ocupación de su armamento. Responsabilidad Plan: AGP y L-6.

B-4. Las ciudades asientos de unidades militares se constituirán en los centros de mandos regionales. Hacia ellos convergerán las fuerzas populares de las zonas vecinas, de los pueblos adyacentes de las ciudades próximas que no sean asiento de unidades militares. Se utilizará toda clase de medios de transporte, para lo cual se decretará confiscación inmediata de medios colectivos de movilización, autos, camiones, etc.; las fuerzas populares convergentes ocuparán preferentemente los lugares de control caminero de la ciudad asiento de mando regional.

B-5. Las fuerzas populares procederán al copamiento inmediato de la radio principal de la ciudad, constituyéndola en objetivo fundamental a defender. Se tendrán preparados programas previos. Responsabilidad Plan: L-6 y AGP.



B-6. Se tendrá prevista la detención inmediata de oficiales y elementos sediciosos de oposición pre-fichados y su traslado a lugares de retención y eliminación.

4-C. CONTROL DE ACCESOS CAMINEROS, FERROVIARIOS Y AEREOS A SANTIAGO, VALPARAISO, CONCEPCION Y ANTOFAGASTA.

Introducción. El control de las ciudades principales del país determinará la suerte de cualquier intento de contragolpe. Impedir la concentración de fuerzas enemigas en estas ciudades es clave para la inclinación de la lucha, como asimismo la salida de fuerzas enemigas para su concentración en alguna de estas grandes ciudades.

C-1. Concentración organizada de masas en disposición combativa en lugares o cotas pre-establecidas que dominan accesos y salidas de estas ciudades y que coincidan con zonas de concentración obrera y poblacional. Los mandos regionales elaborarán plan detallado de lucha en cada una de estas ciudades (Anexo: Plan AGP).

C-2. Aplicación Plan de sabotaje en puentes, paso niveles, gargantas, etc. para impedir tránsitos ferroviarios y camineros. Responsabilidad plan L-6 A aplicarse estrictamente según orden convenidas expresamente.

C-3. Movilización masas (campesinos, mineros) de zonas circunvecinas, o pueblos próximos en función de hostigamiento e impedimento de desplazamiento enemigo por carreteras de acceso a estas ciudades. Responsabilidad Plan: mandos regionales.

C-4. Aplicación planes de obstrucción y sabotaje aeropuertos y canchas de aterrizaje de estas ciudades, tanto con empleo de masas como G-O. Responsabilidad Plan: L-6 A aplicarse sólo después de orden convenida expresamente.

4-D. OCUPACION Y DEFENSA DE CENTROS ESTRATEGICOS

D-1. Producido el aviso de aplicación ZETA, los trabajadores de los C. R. ocuparán inmediatamente esos lugares para ejercer control absoluto sobre ellos, según planificación aprobada (Anexo: Definición, enumeración y organización de la lucha en los CE).

D-2. Los CE serán apoyados por fuerzas populares que ocuparán posiciones en el interior de ellos o se desplazarán externamente en misión de protección. Los mandos regionales determinarán la cantidad y origen de estas fuerzas populares de apoyo, junto con el mando central de los CE.

4-E. CERCO, HOSTIGAMIENTO Y ANIQUILAMIENTO DE FOCOS SEDICIOSOS.

E-1. Especialmente en Santiago, las fuerzas populares concentradas en posición de cerco en todo su alrededor con dominio de los accesos y salidas, tendrán como misión inmediata a la consolidación efectiva del control periférico, el cerco y hostigamiento de las fuerzas enemigas, de acuerdo a instrucciones que se impartirán en el curso de la lucha. El plan de concentración para cumplimiento de 4-C-1 completará planes de desplazamiento de las fuerzas desde sus lugares de concentración hasta probables puntos de hostigamiento y aniquilamiento de focos enemigos (Unidades desleales, bastiones derechistas, etc.).

E-2. En Santiago, Valparaíso, Concepción y Antofagasta, las fuerzas populares se concentrarán, además en puntos pre-fijados de la ciudad, adecuados para posiciones defensivas de control de la ciudad, además de las concentraciones de masas en la periferia. A partir de esos puntos, tendrán también asignaciones de objetivos en el transcurso de la lucha. El plan 4-C-1 contemplará planes de desplazamientos probables de estas fuerzas.

E-3. Los L-6 de cada una de estas ciudades aplicarán operativos sobre focos sediciosos para su inmovilización y aniquilamiento (Anexo: Planes 4-E-3).

E-4. Los L-6 aplicarán planes operativos de detención sediciosa y retención en lugares previstos.

4-F. ASEGURAMIENTO DE COMUNICACIONES:

— Entre Gobierno y pueblo:

F-1. La OIR aplicará plan de transmisión radial con utilización de radios comerciales controladas o con radiotransmisor propio, preparado especialmente para ZETA (Anexo: Plan 4-F-1).

F-2. L-6 aplicará planes de ocupación y protección de las radioemisoras previstas en Santiago, Valparaíso, Concepción y Antofagasta (Anexo: Planes 4-F-2).

— Entre mando político-militar y fuerzas populares combatientes:

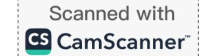
F-3. Entrará en funcionamiento inmediato sistema autónomo de comunicaciones nacionales por radiotransmisoras según plan previsto (Anexo: Plan 4-F-3).

F-4. Se aplicará conexión inmediata de sistemas de comunicaciones y enlaces urbanos y zonales, de acuerdo a planificación regional y zonal.

4-G. SEGURIDAD DE ALLENDE Y DIRIGENTES NACIONALES, REGIONALES Y FRENTES DE MASAS.

G-1. La seguridad personal de Allende y sus colaboradores de Gobierno más inmediatos será objetivo básico a cumplirse en ZETA. Regirá de inmediato plan de seguridad de Allende a cargo de GSA (Plan 4-G-1).

G-2. Inmediata aplicación de medidas de seguridad contenidas en



Documento N° 1 de P-4 para la dirección nacional, regionales y dirigentes de masas (Anexo: Doc. N° 1, Plan 4-G-2).

5. AVISO PARA LA APLICACION DE ZETA

Los mandos regionales de AGP y L-6 aplicarán ZETA en primera FASE, en los siguientes casos:

1° Cuando reciban notificación expresa de causal Z-A (Tentativamente será el 19 de septiembre de 1973).

2° Cuando reciban notificación de haberse producido fehacientemente las circunstancias de Z-B y Z-C.

PLAN Z

PLAN - PROV. DE SANTIAGO (Inconcluso)

+ Imp. : Buin - Inf. Sn.Bdo. - Tacna - Blindado N°2.

- Imp. : Esc. de Suboficiales - Ferrocarrileros Pte. Alto - Telecomunicaciones - Ing. Tejas Verdes (Sn.Antonio) - FACH - El Bosque - Grupo 7-10 Carabineros. (Serv.Esp.R.Araya).

Unidades no importantes (otras).

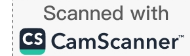
Hipótesis : Golpe institucional

contando con 1 Unidad FF.AA. regulares Buin Tacna que copa centro de Stgo. (La Moneda).

Enemigo : Ataque Blindado N°2 - Esc.Inf. Sn.Bdo. fuerzas civiles (2 alt.)

1) Apoyo de nuevos sectores insurgentes bajan barrio alto al centro.

2) Apoyo logístico, tareas menores información abastecimiento, bajan al centro abierta líneas de comunicaciones.



- Respuesta del Pueblo: (tareas de demostrac. de fuerzas y guerra psicológica, huelga general - toma de industrias - formación de fuentes patrióticas, control zonas cercanas a industrias).

- Tareas militares

1) Macul

Objetivo: Impedir fascistas a zona baja de Stgo. - hostigamiento intentos del Regto. Telecomunicaciones de controlar radioemisoras o Ferrocarrileros de Pte. Alto bajen por Macul hacia el centro (Macul - Circunv. Américo Vespucio).

Tareas : 1) Control de la zona en torno al cordón industrial. Poblaciones La Faena, bajan al cordón ..... armamento y vuelven a poblac. para organizar defensa de ellos.

2) Limpieza de sectores fascistas

3) Control de las plantas transmisoras

- inutilización de las del enemigo.
- Ptotección a los nuestros o eliminación en caso de perder.

4) Control avance de regimientos

- Defensa móvil - hostigamiento
  que tenga avance - ataque por los
  flancos (campesinos La Florida)
  minar carretera Barricadas
  francotiradores en varios
  sabotaje, etc.... lugares

II. VICUNA MACKENNA NORTE - SUR

Objetivos: Establecer zona de control popular V. Mackenna - S. Miguel - Cisterna Granja - Florida.

- Impedir o dificultar paso tropas regulares enemigas.

- Eliminar fuerzas civiles enemigas...

Hipótesis: Ferr. Pte.Alto Baja por V.Mackenna expertos en avanzar destruyendo. Se trata que lleguen d ..... ados.

Tareas : - Control Zona 1) limpieza fascismo.

2) Subordinar pobladores obreros.

- Autodefensa poblaciones.

Impedir paso fuerzas regulares enemigas

- A partir del Parad.14 (La Florida)

- Minado de camiones

- Francotiradores.

Pinar y P. 8.- etc....barricadas - grupos operaciones.

III. PUENTE ALTO

Objetivos: Impedir salida de Reg. a Stgo.

Tareas: - Control de zona

- agrícolas
- poblaciones

hostigamiento población militar
papelera
regimiento

cortes de energía eléctrica, agua potable fuerzas en la calle
toma de la papelera, etc...

Pirque: - Cortar energía eléctrica a La Papelera aislar Pirque.

IV. GRAN AVENIDA - OCHAGAVIA - SN. JOAQUIN

Objetivos: - Impedir o retardar Reg.Inf.Sn.Bdo.

- Debilitar sus líneas de comunicaciones y abastecimiento.

Hipótesis: - Reg.Inf.Sn.Bdo. frontal del golpe con Blindados por lo tanto avanza a Stgo., la mejor vía es Ochagavía carretera directa, sin casos, técnicamente favorable para ellos. Concertado con FACH que ayuda movilización.

Tareas : - Control zona (repliegue nuestro)

- Autodefensa de poblaciones

Hostigamiento - desarrollo de grupos operativos que toman un papel militar.....

Reg...... con grandes posibilidades de movilización por lo tanto pesa y necesita dejar abierta líneas de comunicaciones y abastecimiento.

- Dejan postas - eliminación de ....

- vigilancia móvil (jeep-ametralladoras)

Para esto pueden ocupar:

1) su propia fuerza
2) gente de El Bosque - FACH (lo + probable: cuidar retaguardia)

Grupos operativos nuestros/ - volaremos (pasos alto nivel)
- combate irregular
- tareas de boicot - sabotaje.

Montar dispositivo frente a El Bosque (U.P.)
frente a la base Poblac. Militar.

Estando Reg. de Inf. Sn. Bernardo positivo el rol consiste en limpiar carretera, hostigar a FACH.

V. CERRILLOS - MAIPU - PAJARITOS

Objetivos: - amarrar FACH a su Zona.

Hipótesis: - FACH al centro

- operativo aéreo y terrestre en el propio cordón (política) necesario destrucción del poder popular.

Tareas : Obligar que el c. de combate sea Cerrillos.

1) Control del resto zona (camino Melipilla - Pajaritos - Maipú).

2) hostigar a las tropas

- minar caminos
- bombardear puertas y entradas (morteros de ....)
- francotiradores con instructores

3) inutilizar pista o aviones

- tirar a la pista (lado costa) motoniveladoras bulldozers dejarlos allí.

- inutilizar aviones
  penetración en mecánicos FACH - circuito eléctrico.

VI. ZONA MELIPILLA

a) Talagante: Controlar vías de comunicación y zona para impedir que laboratorios de .... químico del Ejército saquen material.

b) El Monte: formar milicia campesina (se puede formar)

- control zona
- vía de comunicación
- hostigamiento
- desplazamientos

- 220 -

c) Sn. Pedro - Alhué:

Sn. Pedro: zona liberada (repliegue)

- Control de la zona
- Control situación de ......

Melipilla

- Control camino a Rapel

Sn. Antonio

d) María Pinto:

- Control zona

impedir paso camino a Casa Blanca
Melipilla - Talagante - Algarrobo
Peñaflor.

Hay fascismo organizado.

c) Melipilla: - control caminero
- apoyo de otras zonas.

VII. SN. ANTONIO

Objetivos:
- amarrar a la zona a Reg. Tejas Verdes
- control del puerto y material del puerto (bodegas de explosivos El Teniente (2 meses).
- convertir zona agraria en zona de abastecimiento nuestro (20.000 cabezas de ganado vacuno).
- control vía de comunicación a Rapel Caminero costero, Mirasol a Valpo.

Tareas:
- control zona (control puerto)
- eliminación fascismo civil
- despelote reg. y población militar.

- 222 -

Acción militar enemiga (3 alt.)

Tejas Verdes: - control del puerto

- Abrirse paso camino a Rapel

controlar Rapel, dejar abierto camino Rapel al Sur.

(importancia estratégica de Rapel y ....).

Si pueden controlar Sn. Antonio para desembarco materiales.

- Infantería de Marina Valpo. desembarque en Sn. Antonio y avancen hacia Stgo.

VIII. RECOLETA - CONCHALI - RENCA

Hipótesis: 1) El Buin no está con nosotros
2) El Buin está con nosotros.

1) Objetivo: amarrar al Buin zona del Reg. y Cerro San Cristóbal.

Tareas : Desarrollo de grupos operativos: tarea de hostigamiento, voladura, combate irregular en el cerro.

Abierta vía de Renca para que lleguen a Stgo. tropas de Sn. Felipe y Los Andes.

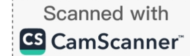
2) Objetivo: que el Buin llegue al centro

- abrirle vías de comunicación.

- darle apoyo de masas
- tareas secundarias: información
  abastecimiento
  prep. de comida
- mantener abierta vías del norte para que llegue Reg. Sn. Felipe - Los Andes.

IX. <u>CENTRO DE SANTIAGO</u>

<u>Objetivo</u>: - facilitar trabajo de tropas leales
- hostilizar tropas enemigas
- impedir que el fascismo llegue al centro.



Tareas:

1) Control de la zona

   edificios claves del centro

2) establecer en Plaza Italia muro de contención a milicias fascistas del barrio alto.

   Podría hacerse con Carabineros - tanquetas.

   - miguelitos
   - molotov
   - barricadas

3) Defensa Hospital J.J. Aguirre (Banco de Sangre) obreros de la construcción de la zona.

- 226 -

Problemas del plan en su conjunto

Plan de implementación es bajo instrucción adecuada al plan de def. de industrias que fabriquen.

1) Repliegue: hasta el momento el Plan es de victoria
elaborar alternativa de repliegue en c/regional.

Part: 2 zonas de repliegue — Sn. Miguel / Sn. Pedró

Pero no hay un plan masivo.

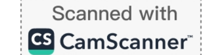
2) Cerro Sn. Cristóbal

- tiene importancia militar por la altura
- tiene importancia si el Buin está con nosotros, Escuela Militar podría .... el cerro.

3) Rol de Campesinos de Barrancas (Pudahuel - camino)

4) Rol de Campesinos de Colina
Base aérea Colina
Esc. de Especialidades de Peldehue.

5) Rol de Campesinos de Buin y Paine (cerrar Angostura)



- 227 -

Reg. juvenil

Criterio

1. Trabajo como reg. de cursos (conjunto UP. juvenil)

1) Toma centros estratégicos

U. CH.
- toma esc.de ingeniería locales de concentración de impedir que el fascismo la tome.
- esc. de derecho (retaguardia de Buin)
- Medicina Norte J.J. Aguirre

U. C.
- Casa Central Canal 13 Hospital Bastión fascista

2) Tareas de choque - propaganda y comunicaciones

Fuerza de choque antifascista pegoteo.

- 228 -

3) Enlaces partidiarios

Agronomía - trab. en Buin pueden apoyar el trabajo allí.

D.U.O.C. - cortada en Recoleta.

Tareas generales

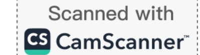
- En las primeras 48 horas tareas de la moral combatiente (hay cartilla)
- Afectar combatientes de las fuerzas enemigas basada en obediencia al C. en Jefe.
- Operativos contra fuerza civil del enemigo.

Todo el Regional - toma

Ens. Media 15 comp. toma del Liceo N°7

Diez de Julio

U.C. - Ingeniería U.CH.



Reg. Sur

dirección elección 2 compañeros
cordón / en la lista

Trabajos:

- Orientar instrucción al Cordón V.Mack.
- Zona situada - La Granja - instrucción limpiar. No (Aquí (1er.Inst.proyect. inteligencia.
- Sótero del Río - hospital de campaña Villa O'Higgins.

4 industrias
Siam di Tella
Savory
Standard Elec.
Electromec.

No ha habido conversaciones con UP.

- Cisterna - no hay desarrollo militar
población no hay instrucción en general se organizaría por Granja.

- Instrucci. Sn.Joaquín
mejor con el cordón se está en la dirección

Sumar
Andina
Indoc.

2 plantas
Montanari
Stampa
Imp.Rodas
O.

- Sta. Rosa - Gran Avda. Madeco
Mademsa
no hay instrucción

1 compañero en la dirección

Cordillera

+ mayor desarrollo

Cuadrado con V.Mack. Cordón Macul

Lab.Merck ....

Cut.Dptal.de Ñuñoa - Centro de operaciones

v

Constituir centro para defensa y ataque grupos fascistas

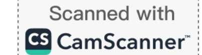
- Apoyo poblacional hacia zona V.Mack.Norte - Macul

No hay instrucción militar en lo poblacional

Florida: trabajo campesino - difícil

Pte.Alto: Cut.Dptal. influencia en la UP. dirección.

Contacto Reg. Juvenil cordillera empieza hoy.



Macul: bien

tareas de control de producción

V.Mackenna Norte en alg. industrial.

Tareas de control de zona

Definición de rol

Problema:

- Hay instructores a nivel regional
- Cómo se trabaja

- materiales están juntando
- ver abastecimiento de otros materiales.

Control de Servicios Técnicos

- centrales eléctricas
- hospitales
- campus oriente - V.Mack. U.C.

Problema: - Reg. Telecomunicaciones

Centros Hospitalarios (considerados en el plan)

Sur - Sótero del Río

Cordillera - complejo Salvador - Tórax - Neurocirugía
se pueden tocar casos.

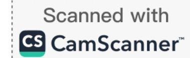
Norte - J.J. Aguirre

Norte - San Juan de Dios - Posta Nº3.

Reg. Centro

2 tipos de C. Locales

C. Local M. Rodríguez 4a. Comuna Est. Central Ferrocarriles C. de Seguridad.



- 233 -

C. Ho Chi Min - (centro) — Area Hospitalarea — Contactos con UP. Psiquiátrico P.C. Sn. José P.S.

C. Che Guevara: (bancario) - Adquisición de fondos (previo)

Violeta Parra (.........) - fase previa - sectariales

- tarea de propaganda - pegoteo. Pasta que se pueda borrar.

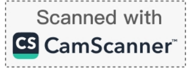
Cordón O'Higgins: (poca presencia en las industrias)

Isabel Riquelme ______

presencia en poblaciones

50 militantes
Matadero
Contacto con Reg. Sur y Norte.

Frentes: Condiciones de meses en los frentes
Comercio - papel previo



avance en algunas poblaciones La Pincoya

Construcción

llenado de estanques a compañeros

Bencineros

ligarse a sus zonas

Atraso en la instrucción militar - req. no prioritario

- Contactos con otros partidos - oscilante

reuniones con Jefes de Partidos.

PC. Comercio
PS.
IC.
PR.
Mapucistas

P.S. contacto

Acuerdo con P.C. - formas de contacto con situac. militares.

Cordón Centro - poca presencia en la dirección

Instrucción - 8 compañeros - 25 +

Instrucción potencial - Isabel Riquelme 5 camp.

- Desarrollo de aparato de propaganda para la prensa I. Riquelme Sector centro

- Aparato de salud - J. J. Aguirre

Se participa con todos los comités

plan operativo

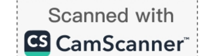
- Cordón Matucana - Ferrocarriles

infraestructura

Tareas de chequeo - fascistas

Funcionamiento orgánico del Partido

plan Control Centro de Stgo. - débil 150 - 170 militantes.



NORTE

50 militantes + 100 simpatizantes

Maipú - Qta. Normal - Barrancas - Renca
Colina.

implantar
Por realidad del regional los planes es difíci

Cordón Recoleta: trabajo importante
Comando de defensa del cordón
con P.S.

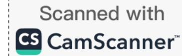
apoyo de Renca a hostigar al Buin restructurado
con P.C.

Cordón Carrascal: Partido Secretaría de Defensa
(falta dirig. sindical)

Colina - Peldehue: Presencia en la dirección
campesina hostigamiento -
divisionario para despejar
carretera.

Grado de Instrucción: 5 comp. en Cerrillos
10 en Barrancas.
7 comp. en Qta.Normal
25 comp. en sector
campesino

Plan ....
El regional



Comisaría Maipú + Prefecto UP.

PC - PS - instrucción bastante

Contacto en Cerrillos 12 industrias
(5 de ellas forma de GAP)

REG.COSTA

Peñaflor - nada

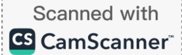
Talagante - Plan con resto de la UP - Nuevas relaciones coordinación.

+ control de ciudad + salud

Carabineros bien ______ fecha del reg.

El Monte: gran influencia campesina 200 a 400
control de la Zona (El Paico)
carretera

problema: Carabineros



- 238 -

Melipilla: buenas relaciones UP.

CUT - presencia

Sindicatos con los 5 c..........

principal fuerza campesina

posibilidad de dejar zonas ......

instrucción militar en los sindicatos.

Sn. Antonio

	Sto.Dgo.	buena instrucción militar.
Campesinos	Sn. Antonio - Cartagena	

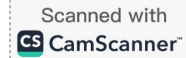
condiciones de control de la zona: alimentos

Industrial Harling - 400 comp.

Rayonhil - 200 comp.

buena

Posibilidad de control de camineros



Camino Melipilla - sin problema - control bueno

Camino Alhué - paso a O'Higgins - Colchagua
posibilidad de cambio.

Pueden implementar el plan.

Comunicaciones - rapidez

El Monte

María Pinto

Melipilla

Alhué difícil

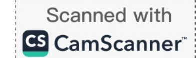
Sn. Pedro

Sto.Dgo. - difícil

...... pastos

caballos

Sistema de comunicaciones buenas



- 240 -

- Gran capacidad de acciones autónomas del Partido

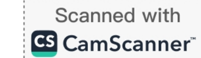
Dificultad - capacidad orgánica
pero se puede movilizar mucha

<u>Reg. Costa</u>: capacidad de mayor autonomía - <u>necesidad de infraestructura</u>

capacidad de mayor autonomía
fascista de infraestructura

<u>Paine</u> - instrucción militar - 30 camp.
Laguna de Aculeo - 500 comp. movilizar

Dirige El Principal - Toledo vinculación al Reg. Sur.



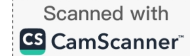
Estudiar distribución de regionales de acuerdo al
Plan Regional Sur - La Granja - La Cisterna
Pobladores
discriminaciones ....

<u>Puente Alto</u> - Dirección U.P.
Grupos operativos - P.. +

Campamentos barrio alto = hostigamiento de retaguardia fascista.

<u>Barrancas - Qta. Normal</u> ____ defensa de su territorio

Aeropuerto Pudahuel.



ANEXO N° 14

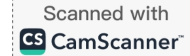
Habana, julio 29 de 1973

PRIMER MINISTRO

Querido Salvador:

Con el pretexto de discutir contigo cuestiones referentes a la reunión de países no alineados, Carlos y Piñeiro realizan un viaje a esa. El objetivo real es informarse contigo sobre la situación y ofrecerte como siempre nuestra disposición a cooperar frente a las dificultades y peligros que obstaculizan y amenazan el proceso. La estancia de ellos será muy breve por cuanto tienen aquí muchas obligaciones pendientes y, no sin sacrificio de sus trabajos, decidimos que hicieran el viaje.

Veo que están ahora en la delicada cuestión del diálogo con la D. C. en medio de acontecimientos graves como el brutal asesinato de tu edecán naval y la nueva huelga de los dueños de camiones. Imagino por ello



la gran tensión existente y tus deseos de ganar tiempo, mejorar la correlación de fuerzas para caso de que estalle la lucha y, de ser posible, hallar un cauce que permita seguir adelante el proceso revolucionario sin contienda civil, a la vez que salvar tu responsabilidad histórica por lo que pueda ocurrir. Estos son propósitos loables. Pero en caso de que la otra parte, cuyas intenciones reales no estamos en condiciones de valorar desde aquí, se empeñase en una política pérfida e irresponsable exigiendo un precio imposible de pagar por la Unidad Popular y la Revolución, lo cual es, incluso, bastante probable, no olvides por un segundo la formidable fuerza de la clase obrera chilena y el respaldo enérgico que te ha brindado en todos los momentos difíciles; ella puede, a tu llamado ante la Revolución en peligro, paralizar

PRIMER MINISTRO

los golpistas, mantener la adhesión de los vacilantes, imponer sus condiciones y decidir de una vez, si es preciso, el destino de Chile. El enemigo debe saber que está apercibida y lista para entrar en acción. Su fuerza y su combatividad pueden inclinar la balanza en la capital a tu favor aun cuando otras circunstancias sean desfavorables.

Tu decisión de defender el proceso con firmeza y con honor hasta el precio de tu propia vida, que todos te saben capaz de cumplir, arrastrarán a tu lado todas las fuerzas capaces de combatir y todos los hombres y mujeres dignos de Chile. Tu valor, tu serenidad y tu audacia en esta hora histórica de tu patria y, sobre todo, tu jefatura firme, resuelta y heroicamente ejercida constituyen la clave

- 246 -

PRIMER MINISTRO

de la situación.

Hazle saber a Carlos y a Manuel en qué podemos cooperar tus leales amigos cubanos.

Te reitero el cariño y la ilimitada confianza de nuestro pueblo.

Fraternalmente,

Fidel Castro

ANEXO N° 14

Carta de Fidel Castro a Salvador Allende
29 de julio de 1973

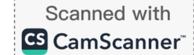
Habana, julio 29 de 1973.

Querido Salvador:

Con el pretexto de discutir contigo cuestiones referentes a la reunión de países no alineados, Carlos y Piñeiro realizan un viaje a ésa. El objetivo real es informarse contigo sobre la situación y ofrecerte como siempre nuestra disposición a cooperar frente a las dificultades y peligros que obstaculizan y amenazan el proceso. La estancia de ellos será muy breve por cuanto tienen aquí muchas obligaciones pendientes y, no sin sacrificio de sus trabajos, decidimos que hicieran el viaje.

Veo que están ahora en la delicada cuestión del diálogo con la D. C. en medio de acontecimientos graves como el brutal asesinato de tu edecán naval y la nueva huelga de los dueños de camiones. Imagino por ello la gran tensión existente y tus deseos de ganar tiempo, mejorar la correlación de fuerzas para caso de que estalle la lucha y, de ser posible, hallar un cauce que permita seguir adelante el proceso revolucionario sin contienda civil, a la vez que salvar tu responsabilidad histórica por lo que pueda ocurrir. Estos son propósitos loables. Pero en caso de que la otra parte, cuyas intenciones reales no estamos en condiciones de valorar desde aquí, se empeñase en una política pérfida e irresponsable exigiendo un precio imposible de pagar por la Unidad Popular y la Revolución, lo cual es, incluso, bastante probable, no olvides por un segundo la formidable fuerza de la clase obrera chilena y el respaldo enérgico que te ha brindado en todos los momentos difíciles; ella puede, a tu llamado ante la Revolución en peligro, paralizar los golpistas, mantener la adhesión de los vacilantes, imponer sus condiciones y decidir de una vez, si es preciso, el destino de Chile. El enemigo debe saber que está apercibida y lista para entrar en acción. Su fuerza y su combatividad pueden inclinar la balanza en la capital a tu favor aun cuando otras circunstancias sean desfavorables.

Tu decisión de defender el proceso con firmeza y con honor hasta el precio de tu propia vida, que todos te saben capaz de cumplir, arrastrarán a tu lado todas las fuerzas capaces de combatir y todos los hombres



- 248 -

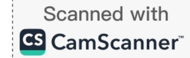
y mujeres dignos de Chile. Tu valor, tu serenidad y tu audacia en esta hora histórica de tu patria y, sobre todo, tu jefatura firme, resuelta y heroicamente ejercida constituyen la clave de la situación.

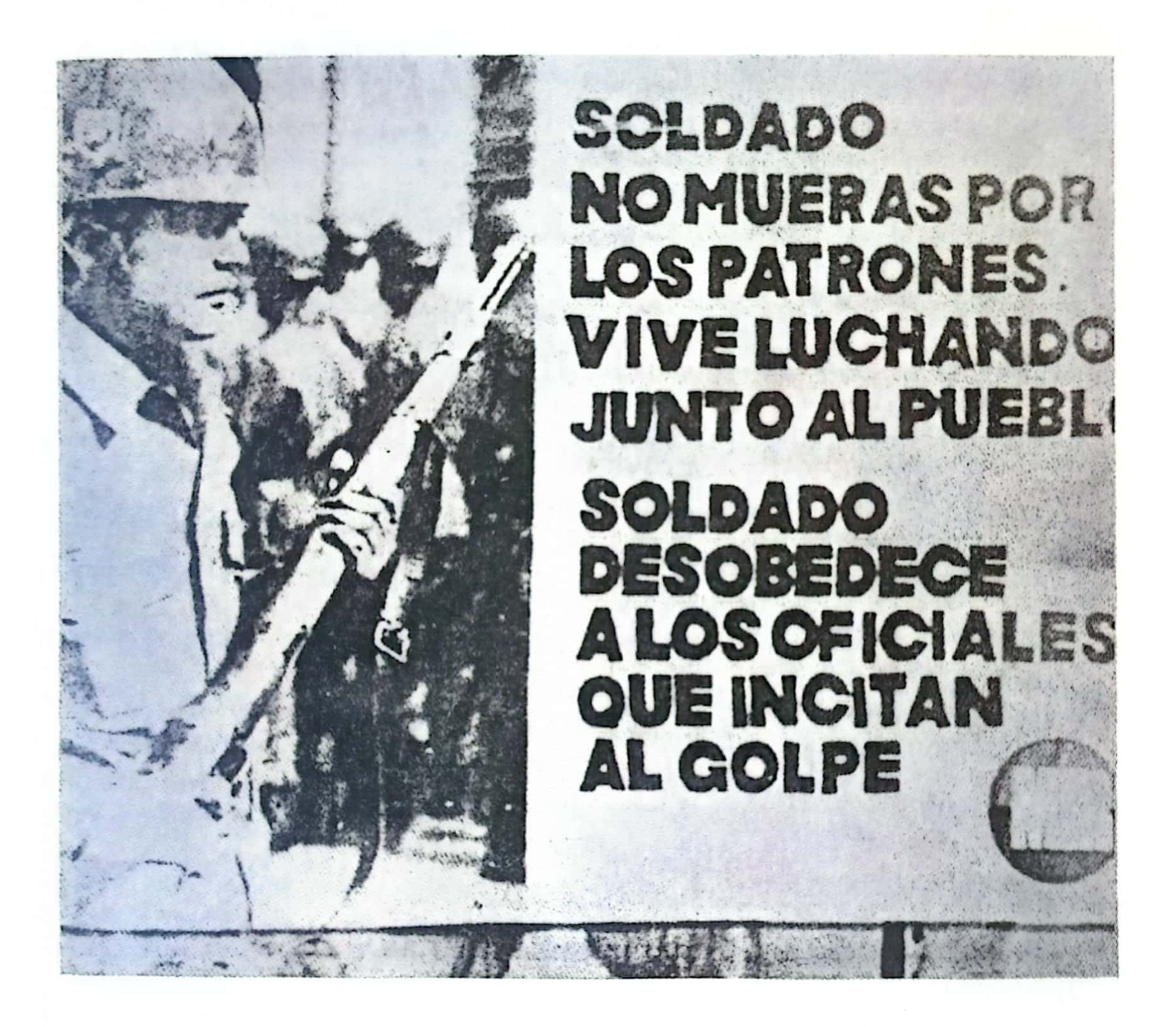
Hazle saber a Carlos y a Manuel en qué podemos cooperar tus leales amigos cubanos.

Te reitero el cariño y la ilimitada confianza de nuestro pueblo.

Fraternalmente,

Fidel Castro.





El Movimiento de Izquierda Revolucionario (MIR), inició una frontal ofensiva para socavar la disciplina en las Fuerzas Armadas. Panfletos como éste y muchos otros fueron distribuídos en las puertas de los cuarteles.

marinero torturado: el pueblo está contigo



EL 7 DE AGOSTO, LA oficina de relaciones públicas de La Armada dio a conocer que: "SE HABÍA detectado La gestación de un movimiento sobversivo en 2 unidades de La escuadra."

En dias posteriores La Armada "actuó" que se trataba de un movimiento dirigido por "personas de ultraizquerda". Días más tarde se Lanza un violento ataque al MIR queriéndolo acusar de pretender quebrar La institución

¿Pero, que se oculta y se ocultaba tras esa información? AL conocerse más antecedentes sobre el hecho quedó en claro los procedimientos y objetivos de esta maniobra.

LAS informaciones que entregaron los Altos mandos de La Armada no precisaban el Nº de detenidos, las circunstancias de su detención y los procedimientos Legales que se seguirian; al contrario, se quiso ocultar que, las detenciones fueron Arbitrarias. Los marinos presos se caracterizan por haberse opuesto a LAS maniobras de oficiales golpistas que después del fracasado golpe del 29-6, acentuaron más sus Arengas golpistas

Para poder identificar a Los marinos que pudieran oponerse a sus oscuros propósitos idearon el siguiente plan

Una madrugada de Agosto hicieron formarse a toda La tropa de Valparaiso y Les dijeron que los altos mandos ... "tomar el poder PORQUE el Pdte. Allende era ilegal"

Para socavar la moral y unidad de las instituciones militares, aparecían en todo el país letreros pintados en las paredes de casas, edificios y otros lugares, llamados como éste.

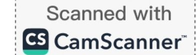
IV. ASPECTO MILITAR

A. Introducción

Del pensamiento político de Carlos Marx y V. I. Lenin, nace la doctrina más bien conocida como marxista-leninista, que considera la gran importancia que tienen las fuerzas armadas de una nación adonde se planea implantar un régimen comunista, y al referirse a las mismas señala que, "en determinada situación pueden jugar un papel decisivo", lo que origina sus denodados esfuerzos para infiltrarlas, dividirlas o finalmente desprestigiarlas, cuando la infiltración y/o la división no han dado los frutos esperados, procurando neutralizarlas o destruírlas.

Anteriormente en Rusia, en China Continental, en Cuba y en Checoslovaquia y muy recientemente en Chile, la ofensiva contra las fuerzas armadas y otros poderes del Estado, siguieron los mismos lineamientos generales.

Para el marxismo-leninismo los principales instrumentos del "Estado Burgués" son el ejército, los servicios de inteligencia y la policía, por lo que el Partido Comunista de Chile afirmaba que "la destrucción



de las Fuerzas Armadas en forma gradual o violenta, constituye una condición ineludible previa a la conquista del poder total". 7/

El marxismo-leninismo considera válida cualquier vía que facilite la toma del poder, escogiendo en cada caso la que mejor aconsejen las circunstancias.

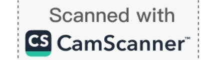
Cuando la violencia no es la vía más propicia, el Partido Comunista y los marxistas en general manifiestan de palabra ser respetuosos de la ley y ardientes defensores de la institucionalidad, prestándose como actores al juego político que el ejercicio de la democracia permite.

Al surgir como gobierno la Unidad Popular, los marxistas-leninistas llegaban al poder político como primera fase de la toma del poder total, utilizando todos los resortes que ese poder confiere, para dar vigencia a la sentencia siguiente:

> "La demolición de la máquina burocrática-militar del estado es condición previa de toda verdadera revolución popular. Se debe destruír, romper la máquina estatal existente y no limitarse simplemente a apoderarse de ella". 8/

---

7. Revista Internacional. Praga-Santiago, Octubre 1970. Juraj Domic K. "Destrucción de las Fuerzas Armadas por el Partido Comunista", Ediciones Portada.
8. Lenín: Obras completas. Editorial Cartago, Buenos Aires, 1959.



"La destrucción de la máquina burocrática estatal y la creación de un nuevo aparato adaptado a los nuevos fines y tareas es una necesidad objetiva, una ley importantísima del triunfo de la revolución socialista". 9/

Pocos días después de asumir el gobierno de la Unidad Popular, Luis Corvalán, Secretario General del Partido Comunista de Chile, expresaba:

"El pueblo ha conquistado el gobierno, que es una parte del poder político. Necesita afianzar esta conquista y avanzar todavía más, lograr que todo el poder político, que todo el aparato estatal pase a sus manos". 10/

En el órgano oficial del Comité Central del Partido Comunista de Chile, "Principios", en abril de 1971, el joven teórico Jorge Insunza recordaba:

"la obligación de la destrucción del aparato de coerción burgués que define el Estado actual".

En Septiembre de 1971, Boris Ponomariov, miembro del Comité Central del Partido Comunista de la Unión Soviética señalaba que:

"a la aplicación de la doctrina marxista-leninista sobre el Estado estaba vinculado el avance del Partido Comunista en Chile". 11/

---

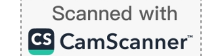
9. N. G. Alexandrov.
10. Pleno del Partido Comunista, 27 de noviembre de 1970. Diario El Siglo, órgano del Partido Comunista.
11. Discurso pronunciado en la conferencia científica "El XXIV Congreso del PCUS y del desarrollo de la teoría marxista-leninista". Ciencias Sociales, órgano de la Academia de Ciencias de la URSS. N°2, 1972.

En Chile hacia eco Sergio Ramos, miembro de la Comisión Técnica del Partido Comunista y Asesor Político del Presidente Allende, en un trabajo dado a la luz pública en el mes de marzo de 1972, donde expresaba:

> "Parece evidente que respetando todas las peculiaridades, la transición al socialismo en Chile debe pasar necesariamente (e inaugurarse) por la dictadura del proletariado, independientemente de la forma que ella pueda asumir. Esto significa que la tesis leninista de la necesidad de destruir el aparato del Estado de la burguesía para crear otro nuevo, es decir, cambiar radicalmente el contenido de clase del sistema de dominación es tan válido en Chile de hoy como en Rusia de 1917 para construír la sociedad socialista".
>
> "La conquista del poder político pasa necesariamente por la destrucción del ejército permanente y la policía, en tanto instrumentos de represión a favor de la burguesía y en contra del proletariado, puesto que en el uso de la fuerza que ellos suponen se fundamenta el uso de la violencia de la burguesía". (Sergio Ramos. Chile: "Una economía de transición?". Editora CESO-PLA. Santiago, Chile 1972).

La conquista de lo que la Unidad Popular llamaba "poder popular" era el instrumento para la destrucción de las Fuerzas Armadas y la Policía, bien por la llamada vía pacífica o no armada, o en último caso por la vía violenta o armada, en relación a lo cual el Partido Comunista señalaba a comienzos del año 1971:

> "En cuanto a los aparatos de coerción del Estado burgués, hay que tener en cuenta, por sobre todo, el grado de beligerancia que adopten o no en relación con las medidas propuestas, para actuar con las masas en el cambio de su carácter". (Revista "Principios" N°138, página 21).



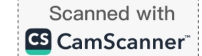
Boris Ponomariov, miembro del Comité Central del Partido Comunista de la Unión Soviética hacía saber a los jerarcas rusos y a todo el mundo la asimilación satisfactoria de las enseñanzas por los marxistas-leninistas chilenos, cuando afirmaba: "Los marxistas chilenos se orientan a un cambio, más o menos gradual, del contenido clasista de los organismos del poder estatal, reconstruyéndolo por etapas". 12/

El Partido Comunista seguía fielmente la vía de hechos preconizados por Lenín, que indica que "en condiciones de inexistencia de guerra civil y con una situación internacional favorable debía procederse con 'más suavidad, más cuidado, más condescendencia' 'siendo posible' y necesario una transición más lenta, más cautelosa, más sistemática hacia el socialismo". 13/

Por ello el Partido Comunista de Chile seguía los métodos de: 1° Infiltración; 2° División; 3° Acefalismo y 4° Neutralización de las Fuerzas Armadas y de Policía, todo dirigido primordialmente desde el Poder Ejecutivo.

Luis Corvalán en 1962 afirmó que: "la vía pacífica" lleva implícita una alternativa armada, no pacífica y, por lo tanto, era obligatorio prepararse para cualquier otra eventualidad".

12. Idem 11.
13. Lenín. Obras completas - 4a. edición rusa. Tomo XXXII.



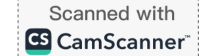
En 1970 el mismo Corvalán enfatizaba que: "el pueblo puede verse obligado a algún tipo de enfrentamiento armado", repitiendo poco más tarde: "no está del todo descartada la posibilidad de que, en el futuro, el pueblo se vea obligado a algún tipo de enfrentamiento armado". (Diario El Siglo, 27 de noviembre de 1970).

Es necesario señalar que en un enfrentamiento armado, el primer adversario del Partido Comunista serían las Fuerzas Armadas.

Para los que conocen la forma de proceder de los marxistas-leninistas, no es sorprendente estos cambios de conceptos, en cuyo fondo estas variaciones aparentes sólo obedecen a principios de estrategia: 1° Presentarse como pacifistas convencidos, respetuosos de la legalidad mientras llevan adelante solapadamente la labor de adoctrinamiento de las masas y la infiltración de organismos o instituciones, y 2° Demostrar prepotencia y ser capaces de todo, hasta de la inmolación en aras del "bienestar del pueblo" si es necesario.

En el mes de febrero de 1969, en una entrevista televisada, Corvalán al contestar a la pregunta de, qué preparación militar tenia el Partido Comunista, dijo lo siguiente textualmente:

> "Usted me pregunta acaso el Partido Comunista se prepara militarmente o no. Perdóneme, pero no le puedo responder esa pregunta. Hay dos cuestiones: El Partido Comunista pudiera estar preparado o no preparado, pudiera prepararse o no



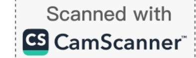
preparse. Yo no estoy diciendo que estuviésemos preparados o que estuviésemos preparándonos, no quiero decir que lo estamos haciendo, ni estoy diciendo que no lo estemos haciendo. Pero ¿Cree usted que yo debo contestar esa pregunta?"

La contestación de Corvalán luce confusa, pero en realidad no lo es. De ella se desprende positivamente que sí se estaba alistando militarmente y para ello necesitaba la concurrencia de tres elementos que eran: engrosamiento de la militancia del partido; adiestramiento militar; y acopio de armas y otros efectos militares. Las dos últimas quedaron comprobadas después del derrocamiento del régimen de la Unidad Popular.

B. Infiltración en las Fuerzas Armadas y de Carabineros

Una de las acciones más importantes --para los marxistas-leninistas-- y que mayor paciencia, planificación y tenacidad requiere, es la infiltración de las Fuerzas Armadas.

A comienzos de 1971 se dió amplia difusión en Chile entre los activistas del Partido Comunista de ciertas normas publicadas en el órgano oficial del movimiento comunista internacional. Se decía allí que "la posición clasista e internacionalista de los partidos comunistas sólo puede cobrar verdadera importancia si apoyan su influencia hacia los sectores no proletarios de la sociedad, entre los cuales hay que tomar muy en cuenta a los componentes de las Fuerzas Armadas". Además se indicaba que la capacidad de los partidos comunistas en su rol dirigente de la



revolución se pone a prueba "también en la tarea de ganar adeptos y aliados de tan específica condición disciplinaria como son los miembros de las Fuerzas Armadas".

De conformidad con los textos marxistas-leninistas son válidas las siguientes acciones:

1) La agitación y propaganda en el seno de las Fuerzas Armadas, fundamentalmente por medio de la prensa, la cual es un "poderoso instrumento de influencia ideológica en el ejército". 14/

2) La creación de una "alianza revolucionaria" entre el Partido Comunista y los soldados; "condición indispensable para el avance de la revolución". 15/

3) Creación de "organizaciones militares del Partido" constituídas en "puntos de apoyo en el ejército y en la flota". 16/

4) El Partido Comunista llega a una franca conspiración cuando plantea que en el seno de las Fuerzas Armadas "es indispensable el acuerdo directo con los elementos democráticos-revolucionarios organizados en ella". 17/

---

14. Revista Internacional, Octubre 1969 y Octubre 1970.
15. Idem. 14/
16. Idem. 15/
17. Revista Internacional, Octubre 1970.

De acuerdo con los puntos señalados anteriormente, Carlos Altamirano el dirigente del Partido Socialista (PS), el Presidente Allende y Oscar Guillermo Garretón, dirigente del Movimiento Accion Popular Unitario (MAPU) infiltraron la Armada intentando subvertirla.

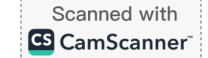
Específicamente en relación con el punto 1) página 258 se utilizó profusamente la prensa para la captación de miembros de las Fuerzas Armadas y de Carabineros.

En líneas generales, la infiltración en las Fuerzas Armadas y de Carabineros no surtió los efectos deseados por los marxistas-leninistas, como lo demuestra el hecho de que el 11 de septiembre de 1973 ninguna unidad militar obedeció los llamados de los líderes y activistas de la Unidad Popular (UP), como tampoco lograron en general infiltrar agentes a través de los contingentes seleccionados para el servicio militar.

Los esfuerzos por dividir las Fuerzas Armadas no arrojaron ningún resultado digno de mención. 18/

El acefalismo y la neutralización no llegaron a producirse por dos razones básicas: una, el fracaso en la infiltración y división en facciones de los cuerpos armados y entre las instituciones, vale decir que las instituciones armadas --ejército, marina y aviación y carabineros actuaron

18. Posteriormente se determinó que algunos miembros de las Fuerzas Armadas fueron captados en forma individual, no pudiendo realizar actividades en el seno de los institutos armados al producirse los hechos del 11 de septiembre de 1973.

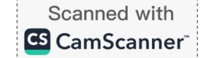


como un todo--; y la otra, porque no llegó a producirse el enfrentamiento armado de las fuerzas paramilitares de la Unidad Popular y las Fuerzas Armadas constitucionales.

Es importante destacar la similitud en líneas generales, en lo que a procedimiento marxista se refiere, entre el caso de Indonesia (1965) y de Checoslovaquia (1945-1948) con la experiencia chilena (1970-1973), con la diferencia notable en cuanto a resultados finales. En Checoslovaquia triunfó el movimiento marxista por la neutralización de las Fuerzas Armadas. En Indonesia lograron una superficial infiltración en las mismas, que en cierto grado facilitó el asesinato de algunos altos jefes militares, fracasando finalmente la toma del poder. Y por último, en Chile, como dijimos anteriormente, resultó a la postre frustratorio para los marxistas en todos los aspectos.

Algunos estudiosos de las tacticas marxistas-leninistas consideran que el Partido Comunista y los demás integrantes de la Unidad Popular no intentaron una división entre las ramas de las Fuerzas Armadas y de Carabineros ni tampoco entre superiores y subordinados, sino más bien procuraron una división vertical de acuerdo a los dogmas clasistas, entre "militares progresistas", y "militares reaccionarios".

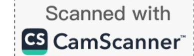
Disentimos de los que así piensan, pues la división es perseguida por los marxistas en cualquier sentido --entre superiores y subordinados:



entre "progesistas" y "reaccionarios"; entre instituciones y entre unidades y servicios de una misma rama de las instituciones armadas --ya que a mayor divisor, menor cociente.

Creemos además que, la división entre "militares progresistas" y "militares reaccionarios", se proyecta tanto en sentido vertical como horizontal.

La afirmación del alto grado de infiltración y division en las Fuerzas Armadas de Chile, que en 1971 se hacía en los círculos del movimiento comunista internacional cuando señalaban que: "el sector patriótico del ejército chileno no sólo respeta los resultados electorales, sino que se inclina hacia el apoyo del proceso revolucionario iniciado en el país" y "el surgimiento y la intensificación de los sentimientos democráticos-revolucionarios en el ejército, comprendida la oficialidad, pueden acelerar el curso del desarrollo revolucionario", quedó desvirtuada.





"Ejemplo histórico"

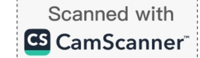
Políticos en la Cámara de Diputados. Golpes y bofetones en lugar de ideas, argumentos y urbanidad.

V. ASPECTOS LEGALES

El 7 de septiembre de 1973, una comisión de profesores chilenos de Derecho Constitucional entregó al Congreso Nacional de Chile, a través del Colegio de Abogados, el Informe resultante de un estudio exhaustivo sobre la aplicación de una atribucion exclusiva del Congreso, contenida en el numeral 4°, del artículo 43 de la Constitución Política del Estado chileno, el cual textualmente dice:

> "4° Declarar, cuando hubiere lugar a dudas, si el impedimento que priva al Presidente del ejercicio de sus funciones es de tal naturaleza que debe procederse a nueva elección".

El estudio había sido determinado por la circunstancia de que el gobierno de la Unidad Popular, presidido por el Dr. Salvador Allende, había violado sistemáticamente la Constitución de la República, desde sus primeros días en el poder; asímismo, como parte de la búsqueda de una solución para resolver la crítica situación general a que había llegado Chile después de casi tres años de gobierno allendista, precisamente por su actuación al margen de la ley. En el fondo de este esfuerzo legalista para sacar al país del atolladero en que se encontraba, yacía el viejo principio asentado en el Fuero Juzgo: "Rey serás si fecieres derecho, e si non fecieres derecho, non serás rey" el cual resume la condición indispensable mediante la cual la comunidad permite al gobernante ejercer su autoridad, sobre esa misma comunidad, para la consecución del Bien Común.

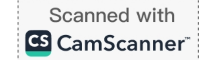


Líderes extremistas extranjeros dirigían los actos de violencia. En esta foto señalado por la flecha un barbudo cubano, da las órdenes a obreros de la construcción en uno de los tantos actos bandálicos de partidarios de la Unidad Popular (UP).

El resultado de las elecciones presidenciales de 1970, hizo que, de acuerdo con la Constitución, el Congreso eligiera al futuro Presidente chileno; antes y dentro del proceso de elección por el Congreso, existieron presiones políticas determinadas, según las palabras de un alto dirigente político, más por intereses personales que por el futuro de Chile: estas presiones señalaban al señor Allende como el único candidato con derecho a ser elegido en base a una mayoría relativa alcanzada en las elecciones; esas mismas presiones obstaculizaron hasta impedír una reforma a la Constitución tendiente a legalizar una "segunda vuelta" eleccionaria con los dos candidatos que habían obtenido, cada uno, el mayor número de votos, hasta obtener una mayoría absoluta, para determinar así la verdadera preferencia del pueblo.

En vista de la situación, la mayoría del Congreso de ideología diferente a la del señor Allende, acordó reformas a la Constitucion en la forma de un Estatuto de Garantías, con el que se esperaba obstaculizar las violaciones a la Constitución, por parte de un futuro gobernante que confesaba ser marxista-leninista. Anteriormente hemos visto cómo el señor Allende firmó y juró dicho Estatuto, como táctica para alcanzar el poder.

La primera violación a la Constitución del Estado chileno se dió por parte de los miembros de la Unidad Popular, antes de que el señor Allende asumiera su cargo de Presidente. En efecto, los disidentes del Partido





Brigadas del Movimiento de Izquierda Revolucionario (MIR), desfilan "en pié de guerra" por las calles de Santiago, en actitud desafiante hacia las Fuerzas e Instituciones de Seguridad.

Socialista en relación a la postulación de Allende como candidato, lograron un acuerdo político mediante el cual, si Allende ganaba la Presidencia "no deberá gobernar solo, sino junto y en el mismo nivel, --ni un peldaño más arriba-- con un Comité Político integrado por los Jefes de los Partidos de la Unidad Popular" Esto podría estar en contravención con lo establecido en el artículo 60 de la Constitución, que dice:

> "60. Un ciudadano con el título de Presidente de la República de Chile administra el Estado, y es el Jefe Supremo de la Nación".

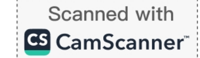
Otras violaciones a la Constitución y a las Leyes de Chile, se dieron en diferentes sectores de la administración y en diferentes formas:

a. Mediante la creación de organismos paralelos a los ya existentes, con el propósito de facilitar el trámite de los asuntos previstos para facilitar el llamado "proceso de socialización", al mismo tiempo que se aislaba a los legítimos funcionarios o empleados del Estado, de los procedimientos ilegales utilizados en el desarrollo de dicho "proceso".

b. Fraude electoral (Ver Anexo N° 15).

c. Introducción ilegal de armamentos bajo el amparo de la autoridad gubernamental, con destino a las casas particulares de los dirigentes de la Unidad Popular, incluyendo las del propio Presidente.

d. Indultos de carácter sectario, dirigidos a liberar a reos partidarios de la Unidad Popular.





El Movimiento de Izquierda Revolucionario (MIR), **uno de los grupos extremistas** más organizados participa en una de las tantas demostraciones de **fuerza** de esos grupos. Nótese la organización del grupo y el asta usada a manera de lanza.

e. Dirección y protección de usurpadores de bienes e industrias.

f. Expropiación de fundos de menor extensión a la señalada por la ley para estar acorde con la reforma agraria.

g. Organización de "comandos comunales" con el propósito de promover la "lucha de clases".

h. Establecimiento de campamentos guerrilleros, a guisa de escuelas para el entrenamiento de nacionales y extranjeros.

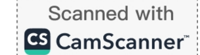
i. Organización de unidades paramilitares, Grupos de Amigos Personales (GAP), en contravención del Estatuto de Garantías.

j. Usurpación por parte del Ejecutivo de la función exclusiva del Congreso, al dictar normas administrativas que por su contenido debieron haber sido objeto de leyes, ya que, según argumentaba el gobierno, esas normas estaban destinadas a la creación del "área social", como parte de la nueva estructura del Estado chileno.

k. Peculado por parte de miembros de la Unidad Popular.

l. Protección para asaltantes políticos pertenecientes a la Unidad Popular.

Los indultos sectarios comenzaron inmediatamente después de haber asumido la Presidencia el señor Allende, al otorgárseles dicha gracia a ocho cabecillas del Movimiento de Izquierda Revolucionario (MIR), juzgados y hallados culpables de actos de violencia entre los que se contaban

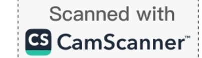


asaltos a bancos, durante el gobierno del Presidente Frei. Para esta clase de acciones del gobierno de la Unidad Popular, no se requirió más fundamento que ser de la línea política que profesaba la coalición gobernante.

Con el tiempo, el gobierno del señor Allende más bien protegió aunque de una manera indirecta, los actos de violencia ejecutados por los del MIR y otros extremistas de izquierda, contra los llamados "momios" o sea todas aquellas personas que en alguna forma disentían de la administración allendista y su "proceso de socialización". La protección a los extremistas asumía la forma de retirar a los agentes de la autoridad para que aquellos pudieran actuar libremente.

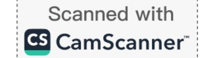
Las usurpaciones o despojos de centros comerciales e industrias fueron objeto de una dirección oficial; tal es el caso de Pedro Vuskovic, quien al ser destituído por una resolución del Congreso, en base a sus violaciones a la Constitución y a las leyes, desde el Ministerio de Economía, fue trasladado por el señor Allende burlando la disposición parlamentaria, a la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), precisamente para el planeamiento y dirección de las llamadas "tomas" de empresas privadas.

Esta fue el área donde el gobierno del señor Allende a su vez usurpó las funciones del Congreso, emitiendo disposiciones administrativas,



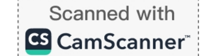
que en realidad debían constituír leyes, por cuanto estaban destinadas a cambiar el régimen de propiedad establecido por la Constitución. Se trataba de crear la llamada "área social", un slogan de cuño marxista-leninista que encubre la propiedad absoluta, dominante y esclavizante por parte del Estado socialista. Sin duda este era el objetivo ultimo de la Unidad Popular, en cuanto a propiedad de empresas se refiere, pero en Chile, mientras se barría con todos los obstáculos para la implantación del Estado socialista, las empresas usurpadas fueron objeto de un "cuoteo" entre los partidos de la Unidad Popular, entre los que, obviamente, fueron mejor favorecidos en calidad y en cantidad, los partidos Comunistas y Socialista, correspondiendo menos empresas a los partidos Movimiento de Acción Popular Unitario (MAPU); el Radical y el de Izquierda Cristiana.

El mecanismo de usurpación o de "toma" incluía la aplicación de un decreto-ley de 1932, "resquicio legal" descubierto por Eduardo Novoa, que permitía la requisición de una empresa cuyo producto de consumo necesario sufriera escasez grave, con el objeto de restaurar la producción normal. Cuando estas razones no existían durante el gobierno de la Unidad Popular, se provocaba una huelga con el objeto de colocar a un interventor con la misión de "quebrar la empresa"; lograda la insolvencia económica de ésta o bien mediante otro pretexto adecuado, el gobierno decretaba la requisición. El procedimiento tenía dos puntos débiles que el gobierno superaba mediante su actuación fuera de la ley o abuso de la misma.



El primero lo constituía la posibilidad de que el empresario presentara querella ante tribunal competente para lograr una resolucion judicial de restitución de la empresa al legítimo dueño, lo cual requería el auxilio de la fuerza pública para el desalojo de los usurpadores. En este caso el gobierno sencillamente no daba tal auxilio, arrogándose la facultad de decidir si la resolución judicial era conducente o no, decidiendo generalmente lo segundo por "oponerse al proceso revolucionario que vive el país"; al mismo tiempo, el decreto de requisición debía pasar, de acuerdo con la ley, por el tamiz de la Contraloría General de la Nación, la cual además de su función fiscalizadora de los fondos del Fisco, se pronuncia sobre la constitucionalidad de los decretos del Ejecutivo (Decretos Supremos) y sobre la legalidad de las resoluciones de los Jefes de Servicios. Siendo los decretos de requisición del Ejecutivo verdaderos decretos de estatización de las empresas, la Contraloría los declaró siempre inconstitucionales. El gobierno entonces se valía de otros "resquicio legal", mediante la "insistencia" autorizada por la ley para casos excepcionales, siendo su efecto el de que no obstante su inconstitucionalidad, una vez vuelto a presentar con la firma del Presidente y de sus Ministros, la disposición contenida en él pasaba a tener fuerza legal en atención a la circunstancia excepcional que le había dado origen.

Las consecuencias de la situación descrita, se manifestaron en todos los sectores de la vida ciudadana de Chile, hasta arribar a un estado



de cosas sintetizadas por los juristas chilenos como una quiebra total del Estado de Derecho en Chile. En el ámbito de las relaciones y facultades de los tres Poderes del Estado, se entabló un conflicto sumamente grave.

El lector podrá juzgar y llegar a conclusiones juiciosas a través de los documentos cruzados entre dichos Poderes y entre Organos del Ejecutivo, la Contraloría General de la Nación y el Colegio de Abogados, que figuran como Anexo N° 16 .

- 275 -

ANEXO N° 15

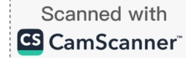
INFORME DE LA COMISION INVESTIGADORA DEL FRAUDE ELECTORAL, DESIGNADA POR LA FACULTAD DE DERECHO DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE, JULIO DE 1973.

Completamos hoy la publicación de la investigación realizada por la Facultad de Derecho de la Universidad Católica, dirigida por el Decano Jaime del Valle.

La comisión la integraron los profesores Gustavo Cuevas Farren, jefe del Departamento de Derecho Político; Guillermo Bruna Contreras, profesor de Derecho Constitucional; y Hernán Larraín Fernández, Master en Derecho Político de la Universidad de Londres y profesor de la misma especialidad.

En la primera parte dada a conocer ayer los investigadores exponían los antecedentes que produjeron la inquietud sobre un posible fraude en la elección de marzo pasado.

Explicaron que el primer antecedente derivaba de la Proyección de las Tendencias de Opinión. La Unidad Popular había mostrado bajas en sus votaciones en las elecciones de julio de 1971 de un diputado por Valparaíso, obteniendo 49 por ciento, en circunstancias que en las generales de regidores había logrado un 50 por ciento. En enero de 1972 se efectuaron elecciones de un senador por O'Higgins y Colchagua y de un diputado por Linares. En estos comicios la votación UP experimentó un retroceso de un 2,6 por ciento, en relación a abril de 1971 (regidores) pues sus candidatos obtuvieron, efectuada la misma proyección a nivel nacional, un 47,4 por ciento de los sufragios válidamente emitidos. Luego en julio de 1972, se efectuó la elección de un diputado por Coquimbo, en la cual si bien ganó la Unidad Popular la proyección del resultado a nivel nacional arrojaba para la UP un 41,9 por ciento, con una pérdida para el Gobierno equivalente al 8,1 por ciento de su máximo sustento, obtenido en la elección de regidores de abril de 1971. Según los investigadores esta proyección hacía



llegar a la conclusión que la Unidad Popular sólo obtendría a lo máximo un 35 por ciento en los comicios parlamentarios de 1973.

El otro antecedente se refería a la incidencia de la inflación en el comportamiento del electorado, indicando que a mayor alza del costo de la vida el Gobierno pierde más electores.

Por último estaban los resultados que daban encuestas previas al acto eleccionario y en las cuales la Unidad Popular obtenía una votación claramente inferior a la que logró.

Todos estos antecedentes llevaron a los investigadores a dirigir sus estudios hacia el área de los nuevos inscritos. Los resultados en las mesas de nuevos inscritos eran radicalmente distintos a los de las antiguas. Las investigaciones determinaron que ha "existido una alteración masiva del veredicto popular. Más de 200 mil sufragios ascendente al 5 por ciento, por lo menos, de la masa total de electores es la cantidad de votos que de los datos hasta ahora verificados parecen no corresponder a un pronunciamiento legítimo de ciudadanos con derecho a sufragio.

La parte final de la investigación es la siguiente:

IV. ANALISIS DE LOS RESULTADOS, DETECCION Y VERIFICACION DE POSIBLES FRAUDES.

1. Los Nuevos Inscritos.

a) Incidencia.

La investigación se centró desde el primer momento en la conducta electoral observada en las mesas nuevas, en comparación con las antiguas.

De este examen fluye en forma categórica una conclusión básica en este trabajo. La comparación de los resultados arrojados por las mesas que votaron hasta 1970 con aquellas creadas con posterioridad revela que mientras las primeras dieron a la CODE el 62 por ciento de los sufragios y a la UP el 38 por ciento, las últimas dieron prácticamente un empate entre Gobierno y oposición. En consecuencia, se puede afirmar que el resultado obtenido por el Gobierno del 43,7 por ciento del total del país se debe básicamente a la incidencia en dicho total de los nuevos inscritos.

Dicha conclusión aparece cuestionable por diversas razones. Se podría sostener que, por tratarse de jóvenes o analfabetos, la opinión predominante de esos sectores tendría que diferir de la de los votantes antiguos. Pero con respecto a los jóvenes, está ampliamente comprobado en el país que sus tendencias de opinión son semejantes a las del medio ambiente y no difieren de las de sus mayores, del respectivo estrato social. Los resultados en las elecciones de carácter estudiantil y universitario permiten demostrar que esto es así y, más aún, que en los últimos dos años y medio, la tendencia ha sido claramente contraria a los intereses de la UP y progresivamente favorable para los de la oposición.

En cuanto a los analfabetos, su número, como veremos, no les permite incidir electoralmente en términos tales que hagan variar los resultados de 62 - 38 a 50 - 50, en la forma a que aludimos.

Además, con respecto a los nuevos inscritos, se presentaron varias situaciones inexplicables y anormales, entre las cuales podemos mencionar algunas que merecen especial atención.

a) Aproximadamente la mitad de las personas que figuran en las nuevas mesas, que votaron por primera vez después del 7 de noviembre de 1970, fecha de la ley que autorizó votar a los que tuvieran 18 años o más y a los analfabetos, son mayores de 21 años. Es decir, estos nuevos inscritos perfectamente pudieron haberse inscrito antes, y no lo hicieron.

b) Entre el 7 de noviembre de 1970, fecha de la ley que amplió las inscripciones, y el mes de julio de 1972, el contingente electoral varió sólo levemente. En cambio se registró un brusco aumento entre septiembre de 1972 y el 3 de noviembre del mismo año, fecha de cierre de las inscripciones para los efectos de la elección parlamentaria.

c) Hubo mesas que se completaron en un solo día, y en que por la premura, o por otras razones, no se colocó ni siquiera el segundo apellido de los inscritos o su profesión.

Pero estas situaciones, siendo irregulares y prestándose indudablemente para actuaciones fraudulentas, no son por sí mismas probatorias de la existencia de un fraude.

b) ¿Cuántos fueron y cuántos debieron ser los nuevos inscritos?

En números redondos, tenían derecho a sufragio en marzo de 1973, 4.510.000 personas; en abril de 1971 lo tenían 3 millones 760.000. Es decir, se produjo un aumento de 750 mil electores entre una y otra fecha, aproximadamente.

Ahora si calculamos que la mortalidad del electorado, según se desprende de estadísticas oficiales, es cercana a un 1,5 por ciento al año, deberíamos concluir que, en cifras redondas, 120 mil personas de las que estaban inscritas en 1971 fallecieron entre 1971 y 1972, y debieron ser borradas de los registros.

Esto, sin embargo, no ocurrió, sino parcialmente; es decir, sólo 70.000 fallecidos fueron efectivamente borrados de los Registros Electorales.

Por otra parte, alrededor de 60.000 inscripciones fueron canceladas por traslado, traslados que nada tienen que ver con los traslados ficticios que sirvieron de base a otras tantas inscripciones registradas en las postrimerías del plazo, sin que se cancelaran las inscripciones anteriores.

Sumando los cancelados por fallecimiento, con aquellos por traslado real, se llega a 130.000 electores borrados de los registros vigentes en noviembre de 1970.

Lo anterior coincide con la información proporcionada por la Dirección de Registro Electoral, en el sentido que entre el 7 de noviembre de 1970 y el 3 de noviembre del 72, se inscribieron 880.000 ciudadanos. Esto equivale a 820.000 nuevos inscritos si se descuentan los 60.000 traslados efectivos mencionados más arriba. Esta nueva cuota electoral fue la que hizo variar fundamentalmente el resultado de la elección de marzo.

Ahora bien, ¿cuántos debían razonablemente ser estos nuevos inscritos?

De acuerdo con informaciones preparadas por el Instituto Nacional de Estadísticas, sobre la base de la población estimada a 1970, podemos afirmar que nació el derecho a inscribirse para:

1) Las personas que tenían entre 18 y 21 años. Según las proyecciones oficiales del censo de 1960, y el año pasado habían alcanzado la edad comprendida entre esos límites alrededor de 720.000 habitantes, entre hombres y mujeres.

2) Los analfabetos. En la cifra anterior están incluidos los analfabetos de esas edades (18 a 21 años), que son 80.000, en números redondos. La Dirección de Registro Electoral ha informado que se inscribieron en total 120 mil analfabetos, de modo que, restando 45 mil que corresponden a la proporción detectada de analfabetos menores inscritos, quedan 75 mil analfabetos mayores de 21 años que se inscribieron a partir del 7 de noviembre de 1970.

No hay antecedentes exactos para señalar con precisión qué proporción de jóvenes entre 18 y 21 años se **inscribieron efectivamente**. Sin embargo, atendida la conducta observada en el pasado frente a la obligación de inscribirse en los registros, puede presumirse que entre noviembre de 1970 y noviembre de 1972, no más de dos tercios de los habitantes en situación de hacerlo, cumplieron con esta obligación.

Esta cifra puede incluso parecer exagerada, porque supone que por lo menos la mitad de las mujeres (menos constreñidas a cumplir trámites en que se exige la inscripción electoral) se inscribieron. Como la población de 18 a 21 años, calculada en 720 mil personas, según vimos, se divide casi exactamente, por mitades entre hombres y mujeres, habrían sido 180 mil personas del sexo femenino, sobre un total de 360 mil, las que se habrían inscrito.

Y hemos supuesto que, por la necesidad de contar con su inscripción electoral, una mayor proporción, 2 de cada 3 varones entre esas edades, se inscribieron. Es decir, 240 mil sobre un total de 360 mil posibles.

Sumadas las 180 mil mujeres con los 240 mil hombres que son nuevos inscritos de 18 a 21 años, y que incluyen a los analfabetos de esas edades, tendríamos un total de 420.000 nuevos inscritos por esta causal y 495.000, si se agregan los analfabetos mayores de 21 años que a partir de los datos proporcionados por la Dirección de Registro Electoral, fueron 75.000, según cifras ya analizadas. Esta cifra que alcanza al 56 por ciento de los nuevos inscritos es aún mayor que el muestreo realizado en todas las mesas analizadas por nosotros hasta ahora. Debe agregarse además la inscripción de rezagados alfabetos mayores de 21 años, que se estima en 75.000 personas, con lo cual se concluye que el total de nuevos inscritos no puede razonablemente exceder de 570 mil personas.

Toda otra cifra sobrepasa cualquier término de raciocinio atendible. Creemos que

es prácticamente imposible pensar que más de 570 mil personas pudieron efectivamente engrosar los registros entre noviembre de 1970 a igual mes de 1972.

Y sin embargo, hemos visto más arriba que figuraron como nuevos inscritos, depurados ya de los traslados y dobles inscripciones detectables, no menos de 820 mil personas.

Existe por lo tanto la evidencia de que no menos de 250 mil electores, no tienen explicación razonable como participantes en el acto del 4 de marzo de 1973 . . .

2. **Detección del Dónde y del Cómo realizar el Fraude.**

a) Ante una situación inexplicable, a raíz de la cual se advierte un beneficio tan evidente para un sector político.

Analizando este cuadro desde el punto de vista de la necesidad de programar un fraude que condujera a resultados óptimos para los interesados en comentarlo, había que partir de la base de que era prácticamente imposible, por el momento, repetir la alternativa A, correspondiente a la elección de regidores. Por consiguiente, las aspiraciones de la Unidad Popular debían enmarcarse en las posibilidades que brindaban las alternativas B, C y D.

En este análisis, resultaba evidente para los programadores del fraude, que en la Décima Agrupación senatorial, sea que se diesen las alternativas B, C, o D, la distribución de senadores elegidos no iba a variar. Ya fuera que la Unidad Popular obtuviera el 43 y fracción por ciento de los votos en todo el país, máximo a que podía aspirar aun torciendo la voluntad del electorado, o que obtuviera menos de un 35 por ciento nacional de todas maneras en esa Décima Agrupación (Chiloé, Aysen y Magallanes) siempre la CODE obtendría 3 senadores y la Unidad Popular 2.

No valía la pena, pues preocuparse de esa Décima Agrupación. Curiosamente, allí los nuevos inscritos representaron un 18 por ciento de aumento muy por debajo del promedio nacional del 23 por ciento, en cifras redondas.

En cambio, en la Segunda Agrupación, si la Unidad Popular bajara de la Alternativa B (que le suponía un 43 por ciento en todo el país) perdía un senador y la CODE pasaba a tener 3 contra dos de la UP. Le era imprescindible conseguir allí el equivalente a una votación del 43 por ciento.

También en forma sintomática, en Atacama y Coquimbo se registró un aumento del contingente electoral de 28 por ciento, muy superior al promedio nacional.

I. INTRODUCCION

En una democracia, las principales autoridades del Estado se eligen por votación popular. Esta última tiene, por tanto, el papel decisivo para determinar los destinos de la República. Si de cualquier manera se altera el pronunciamiento efectivo de la masa ciudadana en los comicios a que ella es convocada, se destruye la base misma de la subsistencia democrática.

Como podrá apreciarse de las consideraciones que siguen, hay evidencias para afirmar que en nuestro país ha tenido lugar un cuantioso y decisivo fraude electoral, cometido con motivo de las elecciones parlamentarias recientes, y cuyas características hacen pensar en que incluso es probable que ésta no haya sido la primera ocasión en que se ha cometido.

Concretamente, los antecedentes reunidos hasta ahora permiten señalar que ha existido una alteración masiva del veredicto popular. Más de 200 mil sufragios, ascendentes al 5 por ciento, por lo menos, de la masa total de electores, es la cantidad de votos que de los datos hasta ahora verificados parecen no corresponder a un pronunciamiento legítimo de ciudadanos con derecho a sufragio.

II. ANTECEDENTES QUE PRODUJERON LA INQUIETUD

Los comicios del 4 de marzo último arrojaron lo que fue, en opinión de personas interiorizadas en el comportamiento de la masa ciudadana y en estudios electorales, un resultado inesperado, por razones objetivas que pueden resumirse en los siguientes puntos:

1) **Simple proyección de las tendencias de opinión:** El Gobierno del Presidente Allende, elegido con algo más del 36 por ciento del sufragio popular en septiembre de 1970, logró ampliar su base electoral hasta alcanzar un porcentaje del 50 por ciento de los sufragios emitidos en las elecciones de registro de abril de 1971, despreciando los vo-

tos blancos y nulos y agregando al caudal de los partidos de la Unidad Popular la votación (poco más del 1 por ciento de los sufragios) del partido Unión Socialista Popular, afin al Gobierno.

En julio de 1971 tuvo lugar una elección complementaria por Valparaíso, de un diputado, a la que concurrieron un candidato de Gobierno, don Hernán del Canto, y uno de oposición, el doctor Oscar Marín. Proyectado el resultado de ese comicio al ámbito nacional, mostró un deterioro de 1 por ciento en el caudal electoral de los partidos de izquierda, que consiguieron el 49 por ciento de la votación, en cifras redondas.

La proyección de un resultado provincial a nivel nacional resulta lícita en vista de que, como ha quedado probado reiteradamente, se manifiestan con el carácter de tendencias generalizadas a todo el territorio. Antecedentes posteriores permitirán confirmar este aserto.

Con posterioridad, en enero de 1972 tuvieron lugar elecciones complementarias de un senador y un diputado en tres provincias: O'Higgins, Colchagua y Linares, cuyo resultado, proyectado también a nivel nacional, mostraba a la Unidad Popular con un retroceso de 2,6 por ciento de su caudal electoral de abril de 1971, pues sus candidatos obtuvieron, efectuando la misma proyección a nivel nacional, un 47,4 por ciento de los sufragios válidamente emitidos.

Luego, en julio de 1972, tuvo lugar la elección complementaria de un diputado por la provincia de Coquimbo. Sí bien en esa elección triunfó la candidata gobiernista, proyectado el resultado a nivel nacional, arrojaba para la Unidad Popular un 41,9 por ciento del electorado con una pérdida para el Gobierno equivalente al 8,1 por ciento de su máximo sustento, obtenido en la elección de regidores de abril de 1971.

Matemáticamente, sin considerar factores políticos ni económicos, a marzo de 1973, se llegaba a la conclusión de que la Unidad Popular debía obtener no más del 35 por ciento de los sufragios. Obtuvo en cambio, despreciando votos en blanco y nulos, e incluyendo en su contingente a la Unión Socialista Popular, como se ha hecho para los efectos de las proyecciones referidas, un 43,7 por ciento.

El simple examen de esta tendencia, al margen de otras consideraciones, permite afirmar que el resultado de marzo fue, pues, inesperadamente favorable al Gobierno. (Ver cuadro 1, capítulo VIII. Anexo).

2) **La inflación y la conducta del electorado.** El ingeniero consultor, Santiago Morán García, especializado en estas materias, y asesorado por otros especialistas, confeccionó un estudio sobre la incidencia de la inflación que fue publicado en un prestigioso semanario de esta capital, con anterioridad a la elección de marzo último.

De él se desprende que a lo largo de tres administraciones y hasta julio de 1972, en Chile el contingente de votos favorables al Gobierno ha guardado una estrecha relación con la estabilidad monetaria conseguida por ese Gobierno. Cuando la Administración ha conseguido mantener la inflación por bajo un doce por ciento anual ha incrementado su base de apoyo cívico. Cuando la inflación ha oscilado entre doce y veinte por ciento al año, el Gobierno ha logrado, en términos generales, mantener su fuerza. Pero lo que sí es variable y constante, es que siempre, a lo largo de veinte años, cualquier margen inflacionario desatado por sobre el veinte por ciento anual ha dado lugar a un deterioro proporcional de las posiciones electorales del Gobierno.

Esta teoría resultó plenamente confirmada, de un modo invariable, hasta julio de 1972. Las correspondientes curvas siempre señalaron la concomitancia descrita. Y precisamente al deterioro electoral mostrado por la Unidad Popular en la complementaria de Coquimbo, proyectada a nivel nacional, coincidió con el rebrote inflacionario de esa época. De ahí se explica que desde enero del mismo año su votación nacional proyectada bajara del 47,4 por ciento al 41,9 por ciento.

Esta misma teoría señalaba que, si la curva electoral y la inflacionaria iban a conservar la misma relación, la Unidad Popular no podría conseguir más allá de un 30 por ciento del sufragio popular en marzo pasado. Recordemos que desde julio de 1972 hasta enero de 1973 el nivel general de precios casi se duplicó; y entre la fecha del reajuste otorgado en octubre hasta la de la elección, se registró un alza del costo de vida de alrededor del 60 por ciento . . .

Sin embargo, el 4 de marzo la Unidad Popular obtuvo un 43,7 por ciento de los sufragios válidamente emitidos, incluida la

Unión Socialista Popular.

De este punto de vista, aunque la validez de este tipo de proyecciones no tenga la universalidad de una fórmula matemática, este antecedente contribuyó también a despertar sospechas acerca de la fidelidad de dicho resultado electoral.

3) **Encuestas verificadas previamente al acto eleccionario.** Un gran número de encuestas conocidas públicamente se llevaron a cabo con anterioridad al 4 de marzo, en las que, en forma generalizada, se otorgaba a la Unidad Popular un porcentaje claramente inferior al que obtuvo.

Dichos antecedentes fueron recogidos por todos los sectores como correspondientes a la realidad que diariamente todos experimentaban, y el propio Presidente de la República, con mejores informaciones que el resto de los chilenos, opinaba que se consideraría satisfecho con un 36 por ciento de la votación y que un 38 o un 40 por ciento lo estimaría óptimo.

El resultado de estas elecciones, junto con sorprender al propio Presidente, sorprendió a los observadores y al público en general que no esperaba un resultado de esta índole. Tanto fue así, que quienes obtuvieron una mayor votación, vale decir los sectores opositores, consideraron desalentadores los resultados que les daban cerca del 57 por ciento del electorado, mientras que el Gobierno consideró un éxito su 43 por ciento de los votos, lo que, al menos, puede ser calificado como paradojal.

III. METODOLOGIA

El trabajo propuesto es de una magnitud tal que resulta sumamente difícil determinar en forma apriorística el camino a seguir para la investigación empírica de los hechos. De ahí que por sondeos superficiales y, en más de algún caso, guiados por la intuición, más que por alguna razón de índole científica, se determinaron los problemas a investigar dependiendo de la incidencia que dicho factor pudiera tener en los resultados en cuestión. De allí que se escogiera el área de los nuevos inscritos que, dado su volumen, podía constituir el hilo conductor del resto de la investigación del fraude eventual. Al verificar que los resultados arrojados por las masas nuevas en los que sufragaban los nuevos inscritos, eran tan radicalmente distintos a los de las antiguas, en todas las circunscripciones chequeadas, la decisión fue tomada en forma definitiva: la investigación tendría por objeto analizar dichas inscripciones, buscando establecer algunas correlaciones entre un fraude potencial y las mesas de nuevos inscritos. La forma como esto se podría realizar y su comprobación factual se haría seleccionando algunos lugares que, a modo de muestra, pudiera permitir, con el menor margen de error posible, extropelar algunas conclusiones.

El primer resultado que arroja esta investigación, aún en proceso, lo damos a conocer por envergadura de las primeras conclusiones que aparecen en la certeza de estar avalados por antecedentes fidedignos y comprobables por quien lo desee hacer, ya que ellos son públicos y están a la disposición de todos los interesados. Este informe no es más que una ordenación de dichos antecedentes en orden a establecer si acaso en las últimas elecciones verificadas en el país se cometió o no un fraude electoral, su magnitud, sus orígenes, sus modos y sus beneficiados.

En la Cuarta Agrupación, provincia de Santiago, si se repetía el resultado de la elección presidencial de la Unidad Popular conservaba dos senadores. Pero bastaba que bajara en 1.5 por ciento su votación para que la proporción se tornara favorable a la CODE 4-1.

También inexplicablemente en Santiago, la cantidad de nuevos inscritos fue superior a 300 mil, cuando en el mejor de los casos podía esperarse apenas la mitad de esa cifra. Ello se debe a que esta provincia tiene bajo nivel relativo de analfabetismo ya que existen muy pocos remisos mayores de 21 años, debido a que aquí la inscripción electoral es requisito indispensable para la mayor parte de las actividades que se desarrollan.

Luego en la sexta agrupación, Curicó, Talca, Linares y Maule, nos encontramos también con un 33 por ciento de aumento de inscripciones muy superior al 23 por ciento, promedio nacional.

De acuerdo con el cuadro más arriba reproducido, vemos que en la alternativa D (en la que la oposición obtenía los dos tercios del Senado) el punto límite entre la proporción de 3 a 2 y la de 4 a 1 favorable a CODE lo podía dar la Sexta Agrupación. Una pequeña baja de la votación de la UP

le significaba perder un senador.

Y en la Octava Agrupación, otra en que era necesario cometer el fraude para no perder el tercio en el Senado, también encontramos el mismo salto sintomático por sobre el promedio de aumento nacional de los inscritos. Aquí se acerca al 37 por ciento contra el 23 por ciento promedio.

En resumen, queda en claro que, si de fraguar alguna alteración de los resultados se trataba, era útil hacerlo en las agrupaciones segunda, cuarta, sexta y octava, pero no en la décima. Y esto coincide con determinado, no se puede menos que concluir en la existencia de un fraude electoral de grandes proporciones.

Mas, aceptando la existencia de un fraude, corresponde verificar cuál fue la manera como él se llevó a cabo, y dónde, y si acaso ello aparece demostrable por evidencias objetivas. Se hace necesario detectar la existencia del dolo sobre la base del raciocinio y las pruebas concretas.

b) Análisis de probabilidades para la determinación de dónde se realiza el fraude, según resulta aplicado al caso de las agrupaciones senatoriales.

El ingeniero consultor, señor Santiago Morán y su equipo de trabajo habían confeccionado la evidencia de que los nuevos inscritos, que fueron los que rompieron la línea de la lógica político-electoral en marzo, fueron inesperadamente numerosos en las cuatro primeras agrupaciones, y estuvieron muy por debajo del promedio del país en la décima, y en la mayoría de las provincias que no elegían senador.

c) **Forma práctica de materializar un fraude electoral.**

La manera más simple para aumentar fraudulentamente los resultados en determinadas circunscripciones, es hacer que una misma persona se inscriba en diferentes comunas y sufrague así varias veces.

Para ello, nuestra legislación electoral da toda clase de facilidades a fin de realizar inscripciones múltiples. Entre las más corrientes podemos mencionar las que siguen:

a) Presentando un carnet de identidad falsificado, de lo cual hay testimonios abundantes. Incluso en allanamientos practicados en los últimos días por las Fuerzas Armadas en busca de armamento ilegal, se ha informado que aparecieron numerosas cédulas de identidad presumiblemente falsificadas, lo cual es fácil de perpetrar si se dispone del documento en blanco correspondiente. Es público y notorio el robo de miles de ellos efectuado en las Oficinas Comunales del Registro Civil, como se informó por la prensa en su oportunidad;

b) Presentando una colilla comprobante de estar en trámite para la obtención de un carnet de identidad. Esta falsificación es, obviamente, mucho más fácil de consumar que la otra, ya que se trata de un documento rústico y muy fácil de falsificar masivamente. Tal vez a este tipo de falsificación burda pertenezcan los numerosos casos de cédulas citadas en los registros electorales con numeración superior al máximo alcanzado en el Registro Civil. Como ejemplo de ello, podemos citar los casos de don Jorge Pedro Gamboa Lizana, de 36 años, inscrito en la sección 374 de San Miguel, con carnet 9.601.147 y don Miguel Herminio Brunet Rodríguez de 18 años, inscrito en la misma sección con carnet 8.619.817, los cuales superan con exceso la numeración a que se ha llegado en el Registro Civil hasta la fecha;

c) Obteniendo de un oficial inscriptor complaciente que se permita inscribir sin ninguno de esos documentos, sino con otros testimonios, incluso las aseveraciones de dos testigos. Esto permitió la inscripción masiva de electores en innumerables comunas;

d) Practicando inscripciones múltiples con un mismo carnet de identidad, pero con error ortográfico o de consonancia que permita convencer a la mesa el día de la elección y, al mismo tiempo, sortear la verificación de la computadora. Ejemplo, que ha sido comprobado: Inscripción con apellido Hernández y carnet con apellido Fernández. Otro caso frecuente es el de un nombre agregado en la inscripción al que figura en el Registro Civil, lo cual también impide su detección.

Es efectivo sí, que la inscripción múltiple es sólo uno de los numerosos fraudes que se han hecho posible gracias a los vacíos de nuestra legislación. En el capítulo VI veremos esto en detalle.

V. ALGUNOS CASOS DEMOSTRATIVOS

Hemos visto hasta ahora cómo a partir de ciertos datos y sobre la pura base del

raciocinio se ha podido concluir la existencia de un fraude de estas proporciones en el proceso eleccionario último, surgido a partir de las nuevas inscripciones, y que, al ser sometido a pruebas concretas, ha sido ratificado en una medida importante. Así, hemos apreciado cómo y dónde se ha podido realizar el fraude, demostrando en los hechos que nuestra hipótesis tentativa era correcta.

Mas consideramos oportuno el dar a conocer los primeros resultados de nuestras investigaciones efectuadas en el análisis mismo de las mesas nuevas, donde las irregularidades comprobadas superan todo lo imaginable y constituyen la evidencia real de que se cometió efectivamente el fraude detectado en los nuevos inscritos. Los damos a conocer, a pesar de que ellos no son datos completos; sin embargo en el estado actual de nuestro trabajo, ya podemos opinar sobre la existencia de fraude y su probable magnitud, a pesar de las limitaciones materiales de nuestros equipos. Su determinación exacta depende por lo tanto de la actuación de otros organismos e instituciones que deben hacer suya la responsabilidad sobre tan graves acontecimientos, ya que disponen de los medios necesarios para tales efectos. De todos modos el muestreo realizado ilustra las irregularidades que fundamentan nuestras conclusiones.

1) **Coquimbo**

Comuna de Algarrobito

Esta comuna registró el inesperado aumento de las inscripciones de un 72 por ciento. En efecto, a lo largo de muchos años esa pequeña localidad juntó 861 personas inscritas. Repentinamente, de un mes a otro, han aparecido allí 619 electores más. Estas inscripciones todas realizadas en dos o tres días, tienen además la particularidad de que tienen domicilios imposibles de precisar, referencias rurales y viviendas sin número.

Pues bien, en las mesas nuevas de Algarrobito que corresponden a los inscritos a última hora, la UP obtuvo 454 votos y la Confederación Democrática 92 votos. En las mesas antiguas de esa localidad, la proporción fue de 452 votos para la UP y de 261 votos para la CODE.

La conclusión aquí es entonces evidente.

Comuna de La Higuera.

En esta comuna se registró un aumento correspondiente al 28 por ciento del electorado. Aquí, el resultado de las mesas nuevas fue de 480 votos para la UP y sólo 92 para la CODE. En las mesas antiguas de esa comuna, en cambio, el resultado fue de 1.112 votos para la UP y de 366 para la CODE.

Mesa N° 84 Varones

Coquimbo

ELECTOR N° 188. Declaró llamarse Agustín del Rosario Flores Olivares, carnet 77733 de Coquimbo que corresponde a don Víctor Hugo Fajardo Olivares.

ELECTOR N° 22. Declaró llamarse Eduardo Enrique Ordenes Rivera, carnet N° 60480, de Coquimbo, que corresponde a doña Blanca Ventura Bugueño Rojas.

ELECTOR N° 174. Declaró llamarse René Antonio Reyes Mercado, carnet N° 76198, de Coquimbo, cédula que no figura en el Registro Electoral de Santiago. En esta situación extraordinariamente anómala se encuentran otros 13 casos debidamente comprobados en esta mesa.

El total de las irregularidades comprobadas en esta mesa es de 18 sobre 300 inscritos en ella. El resultado aquí fue de 84 votos para la CODE con 30,7 por ciento, contra 190 votos de la UP, con el 69,3 por ciento. El resultado general de la comuna de Coquimbo fue de 50,5 por ciento para la CODE y de 49,5 por ciento para la UP.

2) **Santiago**

El examen realizado en esta provincia se ha concentrado en el chequeo de las irregularidades producidas en las inscripciones en mesas nuevas, ya que por exhibir los inscritos cédulas de identidad del Registro Civil de esta ciudad en la mayoría de los casos, la comprobación se facilita. Veamos a continuación algunos casos:

MESA 373, de San Miguel, varones, de las últimas en constituirse, 12 irregularidades y evidencias de fraude sobre un total de 276 votantes. Citaremos algunos casos por vía de ejemplo:

ELECTOR N° 76. Declaró llamarse Enrique Marcelo Sttebler González, con carnet N° 73.311.264, de Santiago. Cotejado este número en el Registro Civil, correspondía en realidad a doña María Virginia Sanhueza Roca.

ELECTOR N° 56. Declaró llamarse Guillermo Félix Acevedo Díaz, carnet N° 6.279.280, de Santiago. Este carnet pertenece en realidad a don Miguel Laguna Meza.

ELECTOR N° 51. Declaró llamarse Miguel Angel Gaete Ortiz, carnet N° 6.491.718,

de Santiago, que en realidad corresponde a don Iván Guillermo Vega Alvarado.

ELECTOR Nº 134. Declaró llamarse Juan Ramilo Vásquez Rivera, carnet 6.377.711, de Santiago, que corresponde en realidad a don Juan R. Márquez Rivera. Llamamos la atención sobre este caso porque la aparente consonancia de los nombres haría pensar en un error, pero resulta muy curioso que en la inscripción electoral se haga figurar dos nombres completos cuando en la del Registro Civil figura sólo la inicial del segundo. Pero bastaba una diferencia como la señalada para que la computadora del Registro Electoral no pudiera detectar una doble inscripción.

ELECTOR Nº 184. Declaró llamarse Ramón Barraza Farías, con carnet Nº 6.443.882, de Santiago, que en verdad pertenece a doña María Ramírez Bustamante.

ELECTOR Nº 218. Declaró llamarse Ricardo Segundo Abarcil Olivares, carnet Nº 6.696.766, que corresponde a don Ricardo Segundo Abarca Olivero.

El resultado de la mesa fue de 86 votos para la CODE (31,2 por ciento) y 190 para la UP, que obtuvo así más de los dos tercios (68,8 por ciento), del total. En la misma comuna el resultado general fue de 47,5 por ciento para la CODE y 52,5 por ciento para la UP. En esa mesa, pues, la CODE perdió 16,3 puntos con relación a su promedio.

Mesa 374, Varones
San Miguel.

ELECTOR Nº 95. Declaró llamarse Manuel Ramón Araya Miranda, carnet Nº 7.374.696, de Santiago, que corresponde a don Jorge Eduardo Cepeda Araos.

ELECTOR Nº 120. Declaró llamarse José Huaiquimil Huaiquinao, carnet 7.360.388, de Santiago, que pertenece a doña Sara Aránguiz Fernández.

ELECTOR Nº 183. Declaró llamarse Enrique Eulogio Ascui Bustamante, carnet Nº 7.259.985, de Santiago, que pertenece a doña Rosa Elena Arenas Corral.

ELECTOR Nº 188. Declaró llamarse Miguel Herminio Brunet Rodríguez, carnet Nº 8.619.817, de Santiago. Este carnet simplemente no existe, porque la numeración máxima alcanzada hasta la fecha llega a alrededor de 7.900.000, solamente.

ELECTOR Nº 297. Declaró llamarse Jorge Pedro Gamboa Lizana, carnet 9.601.147, de Santiago, el cual tampoco existe, por la misma razón antedicha.

En esta mesa de 300 inscritos, figuran 27 casos de evidentes suplantaciones, debidamente comprobadas, sin contar los casos dudosos aún en estudio. En ella la UP obtuvo el 66,6 por ciento de los votos, lo que no deja lugar a dudas acerca de qué sector político fue beneficiario del fraude, en conformidad a lo anteriormente señalado para la Comuna de San Miguel.

Mesa Nº 38, Varones.
La Reina.

ELECTOR Nº 3. Declaró llamarse Carlos Maximiliano Labarca Opacio, carnet Nº 5.897.281, de Santiago, que pertenece en realidad a don Carlos Maximiliano Abarca Dracio.

ELECTOR Nº 6. Declaró llamarse Jaime Marcelo Arias Córdova, carnet Nº 7.062.495, de Santiago, que pertenece en verdad a doña Isabel del Carmen Núñez González.

ELECTOR Nº 22. Declaró llamarse Nelson Eduardo Gacitúa Vega, carnet 5.748.882 de Santiago, que pertenece a don Isaac Saldías Araya.

ELECTOR Nº 23. Declaró llamarse Juan Alfonso Olivares Arenas, carnet 4.817.427, de Santiago, que pertenece a don Juan Alfonso Alvarez Arceras, similitud que tampoco puede captar la computadora que detecta las dobles inscripciones.

ELECTOR Nº 30. Declaró llamarse Eduardo Gandón Tafra Checura, carnet Nº 5.973.365, de Santiago, que pertenece a doña Sonia Berenguela Berenguela.

En esta mesa, sobre un total de 300 votantes, hay 27 casos de anomalías comprobadas y otros tantos dudosos aún en estudio. El resultado arrojó para la UP un 51 por ciento de la votación, en tanto que la CODE alcanzó un 49 por ciento. El resultado general de la comuna es de un 66,5 para la CODE y 33,5 por ciento para la UP.

Mesa Nº 142, Comuna Portales (Primer Distrito de Santiago):

ELECTOR Nº 95. Declaró llamarse Marco Tulio Hernández Bouzieres, carnet 6.692.718 de Santiago, que en el Registro Civil pertenece a don Francisco Marcelí Cárdenas.

ELECTOR Nº 201. Declaró llamarse Sergio Orlando Pizarro Valenzuela, carnet 7.174.149 de Santiago, que pertenece a do-

ña Ana Meza Garrido.

ELECTOR Nº 204. Declaró llamarse Carlos Manuel Rodríguez Olivares, carnet número 6.692.300 de Santiago, que pertenece en el Registro Civil a doña Riola Maldonado Cerda.

ELECTOR Nº 42. Declaró llamarse Víctor Gallardo Velásquez, carnet Nº 7.541.276 de Santiago, que pertenece a don Víctor Garrido Delgado.

ELECTOR Nº 279. Declaró llamarse Jaime del Carmen Cabrera Solís, carnet Nº 6.730.368 de Santiago, que pertenece a doña Luna Díaz Pereira.

En esta mesa, de 300 inscritos, 11 casos revelan fraudes semejantes. La UP obtuvo en ella el 64,8 por ciento de los votos y la CODE obtuvo el 35,2 por ciento de los mismos: en la comuna Portales, la UP obtuvo el 38,2 por ciento de los votos, mientras que la CODE alcanzó el 61,8 por ciento.

Mesa Nº 295, varones, Ñuñoa:

ELECTOR Nº 210. Declaró llamarse Angel Custodio Ortiz Contreras, carnet número 4.685.276 que pertenece a don Diamar Véliz (penal 6584111).

ELECTOR Nº 49. Declaró llamarse Claudio Miguel Mendel Stern, carnet número 6.363.016 de Santiago, que pertenece a don Juan José Cía Cía.

ELECTOR Nº 296. Declaró llamarse Germán Alberto Soto Garrido, carnet número 4.850.768 de Santiago, que pertenece a don Jaime García Ramírez.

ELECTOR Nº 51. Declaró llamarse Roberto Fernando Olivares Fernández, carnet número 6.111.643, que pertenece a don Dolme Cristagnan Coloncoman.

ELECTOR Nº 187. Declaró llamarse Juan de Dios Medina Medina, carnet número Nº 8.554.710 de Santiago. Este número no existe por no haber alcanzado todavía siquiera a 8.000.000, como ya señalamos.

En esta mesa de Ñuñoa, se comprobaron 13 irregularidades sobre 295 inscritos. En ella la UP obtuvo un 51, por ciento de los votos y la CODE sólo el 48,8 por ciento, lo cual puede cotejarse con el 33,5 por ciento de los votos que obtuvo la UP en toda la comuna de Ñuñoa.

3) El trabajo de investigación se sigue realizando y podría citarse una gran cantidad de casos que están en estudio y cuyos resultados se darán a conocer a medida que el largo trabajo se complete.

En provincias del sur se pueden comprobar también resultados irregulares. Por ejemplo, mientras en Los Angeles el volumen de inscritos varones aumentó en 39,5 por ciento, lo cual es ya de por sí irregular, pues supera ampliamente el promedio nacional, en comunas cercanas, donde es presumible que fueran a votar multiplicadamente los electores fraudulentos, la nueva inscripción llegó al 67 por ciento, caso de Santa Fe, población cercana a Los Angeles.

VI. OTRAS POSIBILIDADES DE FRAUDE

Hemos advertido que la vía de la inscripción múltiple es el camino más expedito para realizar un fraude de esta naturaleza, pero que no obstante, existen otros medios para los mismos fines y que constituyen caminos, aún no investigados hasta la fecha en forma sistemática. Entre ellos tenemos:

1) El sufragio de personas fallecidas y no borradas de los Registros. En la Dirección del Registro Electoral puede confirmarse que entre los años 1946 y 1960 se hicieron muy pocas eliminaciones de inscritos por fallecimiento. Esas inscripciones figuran vigentes en todo el país. Esta circunstancia es aprovechable si se cuenta con acceso a la información oficial de los fallecidos inscritos y no borrados.

2) Suplantación de electores ausentes del país. En numerosos casos de los cuales no se tomó, lamentablemente, debida nota en su oportunidad, se presentaron reclamos por parte de electores que, residiendo fuera de Chile, vinieron a sufragar y que, el 4 de marzo último manifestaron haber sido suplantados por otra persona, que votó y firmó en su nombre. Nuevamente sólo el acceso a fuentes oficiales de información podía permitir enterarse de las listas de estas personas en el extranjero y su ubicación electoral.

3) Suplantación de electores que normalmente por diversos motivos, no han sufragado en los últimos años. En este caso, los suplantadores debieron premunirse de cédulas de identidad falsificadas y haber conocido previamente, a través de fuentes oficiales, la lista de quienes no han votado en el último tiempo.

4) Doble inscripción registrada en los últimos días del plazo que venció el 3 de noviembre pasado de preferencia hacia provincias que elegían senadores y sin que alcanzaran a borrarse las inscripciones anteriores. Cálculos prudentes estiman que esta posibilidad compromete entre 50 y 80 mil sufragios irregulares; sin embargo, la realidad sólo podrá conocerse una vez que la Dirección del Registro Electoral investigue estas dobles inscripciones fraudulentas.

VII. CONCLUSION

Como señaláramos al inicio de este trabajo, para una democracia, resulta requisito esencial de su existencia, la verificación de elecciones populares. Pero, como resulta evidente, para que dicho requisito se cumpla efectivamente y así dicha democracia sea en realidad legítima, es del todo indispensable que esas elecciones sean efectuadas en forma tan impecable que sus resultados sean la expresión fiel de ese pueblo soberano.

Cuando ello no ocurre, significa que la democracia deja de existir para ese Estado, puesto que ha desaparecido su requisito de existencia. Por esta razón aquellas autoridades públicas sobre las cuales recae la responsabilidad, bien sea como autores cómplices o encubridores de tales vicios, entran en la ilegitimidad en sus funciones y aparecen cuestionadas en cuanto al origen de sus respectivos mandatos. Le corresponde al país, y en especial a las instituciones capaces de enmendar una democracia formalmente quebrada por autoridades públicas, asumir la responsabilidad de corregir tales errores.

En este informe que ahora concluimos hemos dado a conocer a la opinión pública ciertos hechos de los cuales surge, en forma inequívoca, la afirmación de que en las últimas elecciones parlamentarias verificadas en marzo recién pasado, se ha cometido un fraude electoral de proporciones mayúsculas. Su magnitud aparece afectando, hasta el momento, aproximadamente entre 200 y 300 mil sufragios ilícitamente emitidos, lo que no se puede precisar en forma definitiva mientras no se terminen nuestras investigaciones. Al mismo tiempo, de los mismos hechos emana una segunda afirmación incuestionable, en el sentido de que el sector beneficiado es la Unidad Popular, base política del actual Gobierno de la nación, sobre quien recae en definitiva la responsabilidad por todos estos sucesos.

Podemos sostener entonces, que nuestra democracia está hoy quebrada. Nuestro régimen electoral ha permitido un fraude gigantesco y no da garantías de que en futuras elecciones no se vuelva a repetir. Al mismo tiempo deja abierta una sombra de sospechas respecto de anteriores elecciones que se han verificado en estos últimos años bajo el mismo régimen. No nos corresponde a nosotros enjuiciar a los responsables de este quiebre. El país y sus Tribunales de Justicia tienen la palabra. Pero es evidente que en una coyuntura de esta naturaleza, el pueblo chileno se enfrente con una tarea de gran envergadura y que ya no puede eludir. Esta es la de reconstruir la democracia creando la nueva institucionalidad que la garantice eficazmente.

ANEXO N° 16

II.— OBSTACULOS PARA EL EJERCICIO DE LA ABOGACIA Y PARA LA ADMINISTRACION JUDICIAL.

(Oficio del Colegio de Abogados a Salvador Allende, de 28 de septiembre de 1972).

La Ley Orgánica del Colegio de Abogados encarga al Consejo General representar al Presidente de la República las observaciones que estime convenientes para que la administración de justicia se ejercite en forma correcta y expedita y le confía, asimismo, velar por el progreso, prestigio y prerrogativas de la profesión de abogado y por su regular y correcto ejercicio.

En la necesidad de corresponder a sus fines orgánicos, el Consejo General se ha mantenido vigilante en cuanto a las circunstancias que, en esta hora de nuestra convivencia, obstaculizan el debido desempeño de la tarea judicial y de la abogacía.

El Consejo General ha venido formulando por ello declaraciones sobre tales aspectos en diversas oportunidades y tuvo ocasión de hacerle llegar directamente a V. E. sus preocupaciones en la cordial entrevista que mantuvo con su Mesa Directiva, en cumplimiento de un acuerdo del mismo Consejo, en diciembre último.

Desde entonces acá, los problemas que perturban la acción de los tribunales y la defensa a cargo de los abogados se han venido agravando y ello explica la resolución que adoptó el Consejo en su sesión de 25 del presente de hacerle llegar nuevamente estas inquietudes.

Estimamos indispensable reiterarle las apreciaciones que en la recordada entrevista le formulamos, en cuanto a que la creciente situación de violencia que se va extendiendo y profundizando en el país significa el más fuerte daño al Estado de Derecho, y consiguientemente, a los valores fundamentales cuya vigencia constituye condición necesaria para que los abogados puedan defender útilmente los derechos consagrados en el ordenamiento jurídico y para que la magistratura tenga la posibilidad de prestar a gobernantes y gobernados los altos servicios a que está llamada.

Los Tribunales Agrarios aún no se organizan; la autoridad pública no presta el auxilio de la fuerza de ella dependiente y que requiere el cumplimiento de las resoluciones judiciales; incluso los medios de difusión orientados por el aparato gubernamental y personeros más o menos elevados en la jerarquía funcionaria atacan a los órganos del Poder Judicial y personalmente a ministros y jueces; se coarta el derecho de defensa, dirigiendo sobre los abogados las más torpes campañas; esas realidades y otras que podrían enumerarse destruyen las bases de la normalidad institucional, las que se debilitan o amenazan destruirse.

Por otra parte, la magistratura y la abogacía descansan en el valor de la ley como norma de comportamiento que coactivamente se exige para que los miembros de la Sociedad Política propendan a la satisfacción de los propósitos de bien público que traza el poder estatal, de manera que todo lo que contribuya a la violación de las normas

jurídicas, a sobrepasarlas, a dejarlas de lado envuelve, asimismo, el ataque más directo a la legalidad democrática y, conjuntamente, la disminución o pérdida de la razón de ser, tanto de la profesión de abogado como de la administración judicial. Manifestaciones de tan deplorable fenómeno se observan frecuente y gravemente en la dictación y ejecución de resoluciones ajenas a la letra y al espíritu de la ley invocada; en el desconocimiento del mérito de los dictámenes de los órganos de control y de fiscalización y aun de las decisiones de los tribunales. En estos últimos días, se ha conocido una acción, presenciada por la autoridad pública, en la que actuó, al margen del diálogo, de la persuación, de la determinación legítima de la autoridad administrativa o judicial y de la coacción organizada y disciplinada de la sociedad, simplemente un grupo anárquico e irresponsable que se impuso por la fuerza física y bárbara.

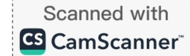
No puede desconocerse que coincide el abandono y descrédito de la vía legal con el incremento, extensión e intensidad de los caminos violentos para lograr lo que se pretende, al margen de toda dilación, por quien quiera imponer, cuanto antes y por cualquier medio, lo que cree ser justo, cuando muchas veces es lo que exige el interés, la pasión o la fuerza.

No es el propósito del Consejo General, ni cabría en el marco de esta carta, hacer un análisis de las causas que han provocado este fenómeno y de las responsabilidades que en su generación o difusión pudieran determinarse, ni formular una apreciación condenatoria para nadie.

Sin embargo, estas observaciones se dirigen a V. E. porque se encuentra en la órbita de atribuciones del Presidente de la República adoptar numerosas medidas que contribuirían a restablecer en el país un ambiente de confianza que restituya en la ciudadanía la seguridad de que todos los individuos y sectores son iguales ante la aplicación de la ley, proscribiendo las discriminaciones odiosas que sólo han incrementado el clima de violencia imperante, vigorizándose así el prestigio de la ley, de la autoridad que la cumple lealmente, de la justicia que actúa con eficacia y de la abogacía que facilite la legítima defensa de los derechos de los ciudadanos, responsabilidad que sólo cabe cumplir a V. E.

El Presidente de la República debe ejercer las amplias facultades de que dispone para hacer cesar la violencia anárquica imponiendo la exigencia de que la coacción sólo pueda usarse, como la Constitución lo concibe, por las instituciones disciplinadas y organizadas para prestarla, buscando facilitar los medios de expresión de la opinión pública por las distintas formas de comunicación social y considerar el sentido de sus reacciones, porque la violencia surge de la rebeldía de quien no puede usar las vías democráticas y de la prescindencia de la voluntad de la mayoría de los gobernados en las determinaciones del poder estatal.

El principio universal de que la justicia sólo puede ser aplicada por los tribunales y de que nadie puede tomarla por sí mismo, está perdiendo aplicación y es de diaria ocurrencia que quienes se sienten afectados por actos de otras personas, procedan a buscar la solución en hechos de mayor violencia y, lo que es muchísimo más grave, con el apoyo de altos funcionarios.



El Consejo General comprende que la tarea que la Constitución Política ha entregado a V. E. no es fácil y cabalmente, por aquilatar sus dificultades, renueva una vez más el ofrecimiento que le ha formulado de estar dispuesto a colaborar, con altura de miras, en todo lo que, encontrándose en sus fines orgánicos, propenda al restablecimiento del prestigio de la ley, a la erradicación de la violencia y al fortalecimiento de las instituibles vías de bien colectivo que proporcionan la serena actuación de la magistratura y el libre ejercicio de la abogacía.

La coincidencia en tan altos ideales patrióticos, porque estamos seguros son los mismos de V. E., nos lleva, en ejercicio de nuestras facultades legales, a formular las precedentes observaciones, en una hora verdaderamente dramática para la conciencia cívica de nuestra Nación, grande en su pequeñez material, por el acervo que ha ido formando su historia y por las posibilidades que ella, y la energía de sus hijos, abren a un futuro nacional de justicia en la libertad y en la paz.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): Alejandro Silva Bascuñán, Presidente; Santiago Santa Cruz Cánepa, Secretario accidental.

III.— SUSPENSION DEL EJERCICIO DE LA ABOGACIA.

(Acuerdo del Colegio de Abogados, de 17 de octubre de 1972).

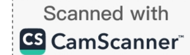
El Consejo General del Colegio de Abogados, en sesión de ayer, adoptó el siguiente Acuerdo:

El Consejo General del Colegio de Abogados, en presencia de la quiebra del Estado de Derecho que sufre el país, en resguardo de los superiores intereses de la Nación y en ejercicio del derecho de defensa de la institucionalidad y de la profesión de abogado, acuerda:

Instruir a sus colegiados para que suspendan su ejercicio profesional, sin perjuicio de la obligación de perseverar en la defensa de todos aquellos litigios, gestiones o actuaciones en que se encuentre comprometido el interés general del país, como es el caso de los litigios relativos al cobre y de los conflictos limítrofes; como igualmente de la facultad de actuar en defensa de la libertad de quienes se vean privados de ella y de la obligación de cumplir sus deberes funcionarios por parte de los miembros del Poder Judicial. Con todo, los abogados podrán, en casos calificados en conciencia, ejecutar las actuaciones indispensables para evitar la indefensión de sus clientes.

Este Acuerdo se mantendrá en su vigencia hasta el 20 de octubre en curso, oportunidad en que este Consejo volverá a reunirse

Adoptado por trece votos a favor, dos en contra y tres disidencias, en cuanto a ordenar la inmediata paralización de actividades.



V.— ATRIBUCIONES DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA PARA ABSOLVER CONSULTAS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS.

(Respuesta del Contralor a Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 14 de marzo de 1973).

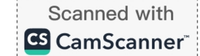
Por oficio Nº 155, de 13 de marzo de 1973, el señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción ha hecho presente su disconformidad con el dictamen Nº 14.348, de 21 de febrero del año en curso, con el que este Organismo absolviera una consulta formulada por el Jefe del Sector Postal de Concepción, del Servicio de Correos y Telégrafos. En respuesta a ese Oficio, el Contralor General infrascrito cumple con manifestar lo siguiente:

1.— Sostiene el señor Ministro que este Organismo "no pudo ni debió haber contestado una consulta de un empleado subalterno de la Dirección de Correos y Telégrafos", ya que sólo podrá hacerlo, a su juicio, ante consulta de Jefes de Servicio u Oficinas, invocando para esto el artículo 9º de la Ley Orgánica de la Contraloría.

Sin embargo, el artículo citado, en su inciso 3º, hace obligatorio para el Contralor General infrascrito "emitir por escrito su informe, a petición de cualquier Jefe de Oficina o de Servicio", y el consultante era Jefe del Sector Postal de Correos y Telégrafos, es decir, un Jefe de Oficina; además, el alcance de esa norma ha sido precisado por este Organismo en numerosos dictámenes, entre ellos en el oficio-circular Nº 37.109, de 1967, en el que se expresó que "las consultas podrán ser formuladas por los Jefes de Departamento o de otras dependencias y por los Jefes Regionales o Zonales de los Servicios Públicos, siempre que por disposición de la ley o por delegación del Jefe Superior, en su caso, tengan atribuciones para resolver en la materia a que se refiere la consulta". Parece evidente que la determinación de la forma en que se entrega la correspondencia, es un asunto que debe resolver con la prontitud propia del caso el Jefe de la respectiva Oficina de Correos, por lo que la consulta que provocó el dictamen Nº 14.348, de 1973, era pertinente y ajustada a ese oficio-circular y al artículo 9º de la ley Nº 10.336.

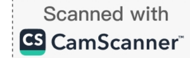
Sobre este mismo punto, además, debe hacerse notar que el inciso 3º antes señalado, impone al Contralor General la obligación de contestar las consultas que señala, pero no le impide contestar otras que no sean las allí señaladas. Por el contrario, el inciso 2º del mismo artículo expresamente lo faculta para "dirigirse *a cualquiera autoridad o funcionario* para impartir instrucciones relativas a la fiscalización que legalmente le corresponda". Tanto el Servicio de Correos, como la Dirección de Industria y Comercio, son servicios fiscalizados por esta Contraloría General, de modo que no se divisa en qué forma el Contralor General infrascrito pudo exceder sus atribuciones al señalarle al funcionario consultante cómo ejercer sus funciones, y más aun si lo ha hecho a requerimiento del propio funcionario, y ante dudas de carácter legal.

2.— Sostiene el señor Ministro que es atribución propia y exclusiva del Poder Ejecutivo determinar el camino a seguir ante una resolución requisitoria no tramitada por la Contraloría.



Conviene en esta parte recordar al señor Ministro que la regla general es que los actos administrativos sólo pueden producir efecto una vez íntegramente tramitados, y que ese trámite incluye la toma de razón por la Contraloría. *Por excepción*, de la aplicación en forma conjunta del artículo 10º de la ley Nº 10.336, y del artículo 158º de la ley Nº 16.464, se permite que las resoluciones requisitorias puedan entrar en vigencia antes del trámite de toma de razón, rigiendo a partir de la publicación en el Diario Oficial; esta excepción hace que estas resoluciones nazcan revestidas de una especie de presunción de legalidad, que dura hasta que la Contraloría General se pronuncia a su respecto. Por eso la Contraloría General ha podido sostener reiteradamente, en una jurisprudencia uniforme, que "el trámite de toma de razón implica el examen de constitucionalidad y legalidad de los actos de la administración que incumbe practicar a este Organismo Contralor, y a él se condiciona en definitiva *la eficacia* del decreto o resolución respectiva", por lo cual "necesario resulta entender que si una medida de urgencia, que se ha ejecutado antes de su total tramitación, se declara ilegal, *deberá suspenderse en su aplicación*, al margen de la responsabilidad que del hecho de haberse ejecutado pudiera desprenderse en contra de la autoridad administrativa que la dispuso, de acuerdo a lo establecido en el inciso final del artículo 10º de la ley Nº 10.336". (Dictamen Nº 55.041, de 1968). Si se agrega, en seguida. que todo ello es sin perjuicio de que el Ejecutivo pueda insistir en su tramitación, con la firma de todos los Ministros de Estado; subsanar los reparos y pedir reconsideración, o bien, dejar sin efecto la resolución, ello no significa que la Administración pueda *dilatar un pronunciamiento* en cualquiera de esos sentidos y mantener, mientras tanto, la vigencia de esa resolución, pues si lo hace, mantiene en vigencia una resolución ilegal, y este Organismo tiene la obligación de hacerlo presente, porque la situación no difiere, en el fondo, de la que se produciría si se aplica un decreto sobre otra materia, prescindiendo del trámite de toma de razón. Por ello se ha sostenido en esos dictámenes que, de inmediato, tan pronto como esta Contraloría haya objetado la legalidad de la resolución, ella debe "suspenderse en su aplicación". Por eso, en el dictamen Nº 14.348, pudo decirse que la resolución Nº 680, de 1972, de la Dirección de Industria y Comercio, era ilegal y se mantenía en vigencia *de hecho*, generando responsabilidades por ello, ya que ella fue devuelta por este Organismo a través del oficio *Nº 84.081, de 16 de noviembre de 1972*, y como lo reconoce el señor Ministro, sólo se pidió reconsideración *el 18 de enero de 1973*, siendo devuelta, nuevamente, por oficio Nº 13.957, *de 20 de febrero del año en curso*, lo que hace que la situación de ilegalidad se mantuviera a la fecha del dictamen Nº 14.348, de 21 de febrero, que impugna el señor Ministro, y que se mantenga sin variación hasta el día de hoy.

3.— Las observaciones que hace el señor Ministro, en el sentido de que "es al Gobierno a quien corresponde decidir el camino que habrá de seguirse respecto de las industrias requisadas, sin que existan en la ley plazos perentorios para decidir entre las diversas alternativas legales", no tienen validez alguna en el presente caso, por cuanto se trata de una resolución no tomada razón, y por ende, ilegal, mientras no se cumpla con ese requisito que la ley exige. Distinta es la situación de aquellas requisiciones en las que se ha tomado razón de la resolución respectiva, pues en ellas sí que puede sostenerse que la determinación de la oportunidad en que se le ponga término es resorte del Poder Ejecutivo y no de esta Contraloría General.



4.— De lo expresado queda en claro que el Contralor General infrascrito no ha invadido atribuciones de autoridad alguna, sino que se ha limitado a ejercer aquellas que le otorga la ley Nº 10.336, de 1964; queda, asimismo, en claro, que lejos de haber innovado en su jurisprudencia, se ha limitado a aplicar reiterada y uniformemente dictámenes que están en vigencia desde antes del 3 de noviembre de 1970 y que, por todo ello, nada justifica la desusada reacción de un Ministro de Estado para con una Autoridad que, con la independencia que la Constitución Política le garantiza, se ha limitado a cumplir con su deber, y a ejercer en plenitud sus facultades fiscalizadoras.

5.— Por último, el Contralor General infrascrito debe protestar por el procedimiento desusado seguido por el señor Ministro en esta ocasión, ya que el oficio Nº 155, de 13 de marzo de 1973, con el que ha formulado sus observaciones, sólo ha sido recibido en esta Contraloría el día de hoy, 14 de marzo, pese a haber sido publicado en algunos diarios de la tarde del día lunes 12 y en casi toda la prensa del martes 13 del presente.

(Fdo.): Héctor Humeres M., Contralor General de la República.

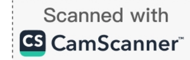
VI.— INTROMISION ILICITA DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA EN ASUNTOS JUDICIALES.

(Oficio de la Corte Suprema a Salvador Allende, de 26 de mayo de 1973).

Esta Corte Suprema, por resolución unánime adoptada en el día de ayer, acordó dirigirse a V. E. en los términos que transcribo a continuación:

"El Segundo Juzgado del Crimen de Rancagua, ha comunicado que en el proceso por usurpación Nº 11.202 se dio orden a los Carabineros de Machalí para el desalojo de la propiedad usurpada, pero que no se dio cumplimiento a dicha orden, según informa el 17 del actual el prefecto de Carabineros de Rancagua, don Manuel Blanco Castillo, por haber dispuesto el Intendente de la Provincia de O'Higgins, según oficio s/n. de 27 de febrero de 1973 "la suspensión del desalojo en referencia por estimar que se trata de una situación conflictiva que incide precisamente en los deberes que señala el artículo 45 de la Ley de Régimen Interior.".

"Esta Corte Suprema debe representar a V. E., por enésima vez, la actitud ilegal de la autoridad administrativa en la ilícita intromisión en asuntos judiciales, así como la obstrucción de Carabineros en el cumplimiento de órdenes emanadas de un Juzgado del Crimen, que de acuerdo con la ley, deben ser ejecutadas por dicho cuerpo sin obstáculo alguno; todo lo cual significa una abierta pertinacia en rebelarse contra las resoluciones judiciales, despreciando la alteración que tales actitudes u omisiones producen en el orden jurídico, lo que —además— significa, no ya una crisis del estado de derecho, como se le representó a S. E. en el oficio anterior, sino una perentoria o inminente quiebra de la juricidad del país.



"Hacemos presente a V. E. que con esta fecha, como en ocasiones recientes, se ha requerido a la Justicia Militar para que instruya el proceso correspondiente.

"Para constancia, se extiende la presente acta que firman el señor Presidente, los señores Ministros y el Secretario que autoriza.

"(Fdo.): Enrique Urrutia M., Eduardo Varas V., José M. Eyzaguirre E., M. Eduardo Ortiz, I. Bórquez M., R. Retamal L., Luis Maldonado, Juan Pomés, O. Ramírez M., A. Silva Henríquez, V. Manuel Rivas del Canto, Enrique Correa L., J. Arancibia S., R. Pica Urrutia.".

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): Enrique Urrutia Manzano, Presidente; René Pica Urrutia, Secretario.

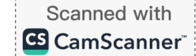
VII.— POSICION DEL REGIMEN MARXISTA FRENTE A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

(Oficio de Salvador Allende a la Corte Suprema, de 12 de junio de 1973).

Por oficio de 26 de mayo último, US. ha tenido a bien transcribirme un acuerdo adoptado por la Corte Suprema en que, luego de referirse a la orden de desalojo decretada en un proceso por usurpación incoado en el Segundo Juzgado del Crimen de Rancagua, a cuyo respecto el señor Intendente de O'Higgins restara el amparo policial para su ejecución, formula seguidamente graves imputaciones a la autoridad administrativa y al Cuerpo de Carabineros. En efecto, atribuye a la autoridad administrativa, según se manifiesta, "por enésima vez", una "ilícita intromisión en asuntos judiciales", como asimismo responsabiliza a Carabineros de obstruir "el cumplimiento de órdenes emanadas de un Juzgado del Crimen, que de acuerdo con la ley, deben ser ejecutadas por dicho cuerpo sin obstáculo alguno". Tales afirmaciones constituyen una suerte de diagnóstico referido no sólo a una supuesta crisis del Estado de Derecho, sino también a una perentoria o inminente quiebra de la juridicidad del país.

La gravedad de las aseveraciones contenidas en el acuerdo de la Corte Suprema, que no se ajustan a la verdad jurídica y que sólo contribuyen a generar un estado de inquietud pública, colocan al Ejecutivo en el ineludible deber de formular las puntualizaciones que siguen.

Me veo impelido a ello, además, por cuanto en anteriores oportunidades esa Corte Suprema ha considerado pertinente hacer públicos y difundir a través de los medios informativos pronunciamientos similares a los que motivan esta respuesta, no obstante que, en cada ocasión en que he sostenido entrevistas con su Presidente y otros de sus magistrados, sólo se me han planteado problemas que les afectan en el orden personal.



I.— *COMO DEBE CUMPLIR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA EL REQUERIMIENTO DE FUERZA PUBLICA.*

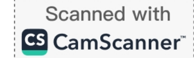
Por expreso mandato constitucional, corresponde al Presidente de la República velar por la conservación del orden público. Este deber presidencial se cumple en el ámbito del Gobierno Interior del Estado, por Intendentes, Gobernadores y Subdelegados, en quienes radica —el artículo 45 y siguientes de la Ley de Régimen Interior— el deber de mantener la paz y el orden público.

Pues bien, conforme al texto del acuerdo de esa Excma. Corte, debiera inferirse que la autoridad administrativa y los encargados de suministrar el auxilio de la fuerza pública, tendrían que proceder mecánicamente y sin más trámites a la ejecución de las resoluciones judiciales, por el solo hecho de ser requeridos por los Tribunales de Justicia.

Sin embargo, en virtud de principios universalmente aceptados y de diversas disposiciones constitucionales y legales, las autoridades de Gobierno, garantes de la paz y el orden público, no pueden proceder sin ponderar previamente los antecedentes que les permitan, en cada caso, prever las consecuencias de orden personal, familiar o social que la ejecución de la resolución judicial pueda producir en el momento de que se trata. Resulta inadmisible, en consecuencia, sostener que estas autoridades deban prestar el amparo policial en forma del todo indiscriminada, por cuanto ello podría conducir a situaciones que atenten precisamente contra la paz social y el orden público que están llamadas a cautelar. De ahí que estas autoridades administrativas y políticas se vean con frecuencia constreñidas a formular juicios de mérito u oportunidad para la prestación de la fuerza pública.

Si como en el caso a que se refiere US. y en otros análogos, no se ha proporcionado de inmediato el auxilio de la fuerza pública por algún Intendente, es porque ante la concurrencia de deberes en conflicto que cabía satisfacer, hubo de cumplirse con el deber prevaleciente de cautelar la tranquilidad social y la incolumidad física de personas colocadas en una situación de riesgo inminente frente a la ejecución indiscriminada de una resolución judicial. En tal sentido, obvio resulta comprender que la decisión de la autoridad significa sólo una suspensión momentánea de la prestación del auxilio de la fuerza pública. Asimismo, es ostensible que tal medida, adoptada por la autoridad en la esfera de sus atribuciones, no puede en modo alguno estimarse como un cuestionamiento de los fundamentos, justicia o legalidad de la resolución judicial cuya ejecución motiva el requerimiento de la fuerza pública.

Preciso es recordar que esta cautela o prudencia no ha sido por cierto exclusiva de autoridades de la actual administración. Así lo demuestran los reiterados casos de peticiones de desafuero de Intendentes y de Gobernadores formuladas en Gobiernos anteriores, fundadas en la demora del otorgamiento de la fuerza pública para cumplir fallos judiciales, que fueron desechados. Ello permite concluir como es que en todo tiempo se ha reconocido como deber primordial de las autoridades administrativas, el mantenimiento de la paz social y el orden público. Cabe destacar que en tales ocasiones nunca el Poder Judicial estimó vulnerado el Estado de Derecho, ni mucho menos denunció la quiebra de la juridicidad.



Es oportuno recordar, a este propósito, que entre el 5 de septiembre y el 4 de noviembre de 1970, es decir, durante los últimos meses de la anterior administración, tuvo lugar la ocupación ilegal de varios miles de habitaciones construidas por los organismos dependientes del Ministerio de la Vivienda. Ello, sin embargo, no determinó la adopción de medidas de ninguna índole por las autoridades administrativas de la época, como tampoco indujo a V. E. a formular ninguna observación sobre el particular.

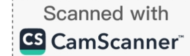
Más aun, el proyecto de ley que para resolver las situaciones creadas a raíz de estos hechos enviara al Congreso Nacional, en el mes de febrero de 1971, aún no termina su tramitación en las Cámaras.

La relación entre la autoridad judicial y la fuerza pública, cualquiera que sea la interpretación que se dé a los preceptos que rigen la materia, por más rigurosa que sea en cuanto a su inmediatez, está en todo caso subordinada al ámbito de las personas e intereses sociales afectados, en cada caso que el cumplimiento de la resolución trascienda una mera relación entre particulares. En efecto, el imperio de los tribunales, destinado a hacer cumplir lo resuelto, no debiera, por razones obvias, afectar ó poner en peligro los bienes jurídicos de personas inocentes, ajenas al conflicto sobre que versa el proceso. Cuando el juez dispone una medida de fuerza que compromete a un grupo numeroso de personas, carece, las más de las veces, de los datos sobre el contexto social y los efectos concomitantes o ulteriores que la medida pueda acarrear. Cuando se emplean armas, disuasivos y en general vías de hecho sobre una multitud, es casi imposible que la violencia no alcance a personas en todo ajenas al asunto, incluyendo a vecinos, transeúntes, niños de corta edad, etc.

En otros términos, cada vez que el cumplimiento de una orden judicial, por sus características, trasciende a los individuos singulares comprometidos en el pleito, para derivar en un hecho social con grave riesgo para la integridad física, la salud o la vida de las personas, muchas de ellas ajenas a la relación procesal que dio origen a la medida, es deber de la autoridad administrativa y política tomar todos los resguardos en cuanto a la oportunidad, tiempo, forma, medios y procedimientos que aseguren que la tutela del bien jurídico dispuesta por el juez, no traiga aparejada una lesión más extensa y grave al orden público y a la seguridad de las personas.

De ahí que el Ministerio del Interior haya instruido a los Cuerpos Policiales en el sentido de que, siempre que el cumplimiento de una resolución judicial conlleve riesgos como los anotados, informe de ello a la autoridad administrativa, para que ésta quede en condiciones, si los datos de que dispone sobre el conjunto de la situación así lo aconsejan, de disponer una momentánea suspensión en la ejecución inmediata de la medida. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pueda derivar para el funcionario administrativo que sin motivo fundado determinare tal postergación.

Los principios generales sobre estado de necesidad que rigen cualquier sistema jurídico y los más elementales criterios de equidad, impiden también que la fuerza pública cumpla mecánicamente una orden, cualquiera que sean sus inminentes consecuencias —aun no queridas por el propio juez que la impartió— y que importen un peligro para la integridad de bienes jurídicos de mayor valor que aquellos que se tratan de preservar a través de las medidas judiciales. Es



comprensible que ni el juez ni los propios funcionarios policiales dispongan de la información requerida para evaluar de manera plena todos los aspectos de un grave conflicto social, ya que sus enfoques, por la misma índole de la esfera de sus atribuciones, son necesariamente parciales. De ahí que sea el Gobierno, al que la Constitución impone el deber de resguardar el orden público, dotado de toda la información necesaria, quien deba resolver, en un caso especial, si el cumplimiento sin más trámites de una orden particular debe dilatarse por un cierto lapso que asegure la protección de todos los intereses individuales y sociales comprometidos.

II.— *MAL USO DEL PROCESO PENAL.*

Es sabido que el Derecho Penal tiene un carácter meramente sancionatorio y que no es constitutivo de prohibiciones. Sus normas están dirigidas a reforzar con un régimen punitivo más drástico las prohibiciones emanadas del ordenamiento jurídico en su conjunto. En otras palabras, lo que es lícito para el derecho común no puede ser ilícito para el derecho penal, cuya única misión es poner énfasis sobre las formas más toscas de infracción al orden jurídico, incriminándolas con la más severa de las sanciones, esto es, con la pena.

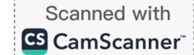
Todo lo anterior explica el carácter excepcional y restrictivo de las normas penales y de su forma de ejecución, el proceso penal. De la misma manera que pertenece a la lógica del derecho penal acudir en resguardo de los bienes jurídicos cuando su violación es más grave y ostensible, resulta un exceso inadmisible que los procedimientos especialmente rigurosos, propios del derecho penal, sean empleados para dirimir conflictos jurídicos de compleja y controvertible dilucidación.

Hay tratadistas, en efecto, que para referirse a la misión del derecho penal, aluden al "mínimo del mínimo ético". Los autores contemporáneos prefieren hablar del reforzamiento de los criterios ético-sociales fundamentales.

En suma, es a todas luces incompatible con el carácter del derecho penal y de su realización en el proceso penal, que sus delicados mecanismos, previstos en resguardo de los bienes jurídicos fundamentales y frente a los ataques más intensos, para los cuales el régimen jurídico normal se vuelve ineficaz, aparezcan utilizados y desnaturalizados al servicio de conflictos jurídicos y controversias para los cuales el régimen institucional ha previsto vías normales y menos drásticas de solución.

Con una frecuencia que no tiene precedentes, los órganos jurisdiccionales han comenzado, desde hace algún tiempo, a admitir querellas infundadas contra autoridades que ejercen sus facultades discrecionales en la esfera de sus atribuciones. Esta vía ha sido elegida por los que ejercen tales acciones con el evidente propósito de reclamar la protección a que se refiere el artículo 7º del Código de Procedimiento Penal, a la manera de subterfugio, de suerte de invalidar o restar eficacia a las decisiones gubernativas o de órganos de la administración.

Aunque la Constitución Política atribuye sanción de nulidad a la extralimitación de funciones y el artículo 4º del Código Orgánico de Tribunales dispone, que "es prohibido al Poder Judicial mezclarse en



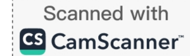
las atribuciones de otros poderes públicos y en general ejercer otras funciones que las determinadas en los artículos precedentes", se han hecho habituales las acciones penales cuyo destino es manifiestamente infructuoso, pero que se emplean para turbar o invadir el normal desempeño del Poder Ejecutivo.

De entre los ejemplos más notorios de esta práctica o fenómeno que subvierte las atribuciones inherentes al Poder Judicial, transformándolas en un medio para estorbar el ejercicio legítimo de la autoridad, pueden mencionarse, muy especialmente, las variadas expresiones con que los tribunales suelen extender desmesuradamente el alcance de las medidas precautorias a que han dado lugar, respecto de las industrias requisadas o sometidas a intervención por decisión administrativa.

Es así que, por obra de la referida desnaturalización de las medidas cautelares previstas en el artículo 7º del Código de Procedimiento Penal, se da la paradoja inusitada en un Estado de Derecho de que autoridades cuya investidura ha surgido de decisiones legítimas y aun ratificadas por el Organismo Contralor, aparecen despojadas de sus funciones y hasta constreñidas por la fuerza pública a abandonar el lugar de su desempeño, junto con los trabajadores objeto de semejantes querellas infundadas. Tal aconteció, para mencionar un caso notorio, con el interventor designado para el conflicto del diario "La Mañana" de Talca, para resolver el cual se dictó el decreto correspondiente de reanudación de faenas, sin que fuera objetado en el control de legalidad que debió realizar la Contraloría General de la República, por lo que el interventor aparecía dotado de atribuciones cuya legitimidad estaba fuera de disputa. No obstante ello, la fuerza pública fue llamada por orden judicial a desalojar del recinto de dicho diario a los trabajadores en conflicto y al interventor. Estas personas decidieron, con espíritu patriótico, acatar la decisión improcedente del Tribunal, para no suscitar un conflicto de jurisdicción entre poderes del Estado, que inevitablemente daña la normalidad de nuestra vida institucional.

Por desgracia, este caso lamentable se ha ido transformando en un precedente, que desfigura por completo la importantísima misión que los Tribunales en lo criminal están llamados a cumplir en resguardo de los valores ético-sociales fundamentales. La opinión pública asiste con desconcierto a las limitaciones, defectos, falta de celeridad y eficacia de la justicia penal cuando debe reprimir a la criminalidad común, en especial respecto de los sectores más desamparados y humildes, que carecen de cercas protectoras en sus casas y de otros medios de resguardo. En tanto, numerosos jueces emplean el máximo de su celo y prontitud en la dictación de medidas precautorias, solicitadas por empresarios que usan de la acción penal por usurpación como como pretexto para invocar el ya mencionado artículo 7º del Código de Procedimiento Penal, para evitar así la actividad legítima de la autoridad administrativa.

Algunos magistrados, llevados de una solicitud y entusiasmo inusuales en la interpretación del referido precepto, han logrado extraer de él un sentido y alcance tan desmesurado, que ya no tan sólo se veda a los interventores la realización de actos jurídicos, como girar en cuenta corriente, comprar, vender u otros semejantes, sino que les prohibe su acceso físico al local de la industria en que deben desem-



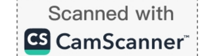
peñarse. Esta fantasía, de constitucionalidad bien dudosa, conduce a situaciones difíciles y en todo caso perjudiciales para la economía nacional y de la propia empresa.

Al efecto se contabilizan cerca de treinta empresas afectadas con medidas precautorias. De entre ellas cabe mencionar a Fensa, Cristalerías Chile, Soprole, Metalúrgica Cerrillos, Cholguán, etc.

La decisión de un Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago que, recientemente, por la vía del tantas veces citado artículo 7º del Código de Procedimiento Penal, dispuso el alzamiento de la clausura temporal de una emisora de radio, impuesta por el Ministro Secretario General de Gobierno en virtud de la facultad que expresamente le franquea el Reglamento de Transmisiones de Radiodifusión, excede todo lo conocido hasta ahora en esta materia. En efecto, tal suspensión aparece decretada por el Gobierno dentro de la esfera discrecional de sus atribuciones, y ello aun si se prescinde de las consideraciones de fondo que tuvo en vista para disponerla. Dichas consideraciones se refieren a una información falsa y alarmista, que ponía en grave peligro el orden y seguridad públicos, en el contexto de un conflicto que, por sus caracteres, llevó a la autoridad a declarar una zona de estado de emergencia. Es más: constituye un deber del Poder Ejecutivo la conservación del orden público, de tal suerte que es de la esencia de sus funciones evaluar en cada caso el empleo de los instrumentos jurídicos de que dispone. Cierto es que se ha suscitado un debate sobre la eventual derogación del indicado Reglamento, controversia a cuyo respecto el Ministro del Interior, a través de extensas declaraciones, sustentó la tesis de su vigencia plena. Los argumentos aducidos por el Ministro, conciernen al carácter de decreto con fuerza de ley y no de mero decreto supremo, que reviste el mencionado Reglamento; y a que, en todo caso, la norma constitucional del artículo 10, Nº 3, a que se atribuye el efecto derogatorio, aunque refiere a la ley la aptitud para *modificar* el régimen de propiedad y funcionamiento de las estaciones trasmisoras de radio, sólo podía constituir un impedimento para que en el futuro se altere el estatuto jurídico vigente por otro medio que no sea la ley, pero no puede importar la supresión retroactiva del estatuto jurídico que regía cuando se dictó la nueva norma constitucional.

Como sea, ya que se trata de un punto "exquisitamente" técnico de interpretación jurídica, queda enteramente descartado un posible delito de prevaricación derivado de la circunstancia de que un funcionario, que comparte la tesis del Gobierno sobre la validez de ese texto, le dé aplicación. Es sabido que todo delito exige dolo y conciencia de la ilicitud. Pero esta exigencia subjetiva es mucho más intensa cuando se trata de prevaricación, figura delictiva que, por su índole, no puede satisfacerse con el simple apartamiento respecto de la opinión sustentada por el juez, aunque fuere ésta la prevaleciente, precisándose de una actitud de deslealtad, de tendencia o propósito malicioso de actuar contra derecho. De otro modo, y el parangón es perfectamente legítimo, cualquier juez cuyo fallo fuere revocado podría ser procesado por prevaricación, lo que volvería imposible el acto mismo de interpretar la ley.

El énfasis sobre la subjetividad aparece puesto en el artículo 228 del Código Penal, al reclamar que la resolución *manifiestamente* injusta sea dictada *a sabiendas*. Lo que se dice respecto de la prevaricación dolosa vale también para la culposa, ya que la "negligencia o



ignorancia inexcusables", son incompatibles con una actitud de adhesión a principios jurídicos seriamente fundados y sólo puede referirse a un comportamiento de consciente despreocupación o abandono de los deberes inherentes al cargo.

Ahora bien, si de partida aparece, pues, de manifiesto, la total inaplicabilidad al caso de los preceptos que castigan la prevaricación, constituye una falta o abuso que el asunto se admita a tramitación para el solo efecto de dar curso a una medida precautoria con arreglo al artículo 7º del Código de Procedimiento Penal. De este modo no sólo se desfigura y contraviene el sentido y el espíritu de la jurisdicción en materia penal, sino que se acuerda a la fórmula del citado artículo el alcance de un juicio sumarísimo en los planos civil o contencioso administrativo.

III.— *DENEGACION DE JUSTICIA.*

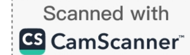
No puedo dejar de representar a US. la preocupación del Gobierno por la escasa o ninguna eficacia intimidatoria o disuasiva que se obtiene con los requerimientos a los Tribunales por infracción a la Ley de Seguridad del Estado.

Es inevitable relacionar tal ineficacia con la ostensible benevolencia con que son tratados los responsables de tales delitos y que se expresa, ya en la total impunidad, la mayoría de las veces, ya en sanciones irrisorias las pocas ocasiones en que se logra una condena. Debe añadirse la suspensión de la pena, concedida aun en los casos más notorios del propósito de persistir en la perpetración de tales atentados y, en fin, la parsimoniosa y dilatada tramitación. Baste señalar, a modo de ejemplo, que un cierto periodista de oposición, uno de los más tenaces injuriadores, que ha hecho del vilipendio a las instituciones y autoridades una forma de destacarse políticamente, luego de recibir una condena exigua por varias decenas de delitos acumulados, la que por cierto le fue suspendida, recurrió de queja contra el fallo ante esa Excma. Corte, que, luego de dar orden de no innovar, demoró más de seis meses en pronunciarse sobre el recurso. Una segunda condena por nuevos delitos cometidos por esta misma persona se halla otra vez ante V. E., también con orden de no innovar, desde hace varios meses.

La circunstancia de que siquiera en el caso aludido hubo condena, en tanto que en la mayoría de los procesos por delitos semejantes la causa termine sobreseída y archivada, no es, naturalmente, motivo de satisfacción.

Me veo precisado, sin embargo, a subrayar la extremada gravedad que reviste la inocuidad de la justicia penal frente a tales desbordes.

El ultraje al Jefe del Estado, que aunque en lo inmediato lesiona el orden público, ofende también a la soberanía popular, de donde aquél recibe su alta investidura. El escarnio, la mofa, el insulto a las autoridades, así como la difamación y el vilipendio a nuestras Fuerzas Armadas y a sus más altos personeros, constituyen un calculado proyecto de demolición de nuestras instituciones que facilita la disolución social.



Tan sólo a título de ejemplo, he estimado pertinente acompañar a esta comunicación algunas transcripciones de programas radiales difundidos precisamente por la emisora que, con arreglo al tantas veces mencionado artículo 7º del Código de Procedimiento Penal, ha merecido la protección de algunos magistrados. Estoy cierto de que V. E. sabrá apreciar la sutileza de las afirmaciones y el ponderado uso del lenguaje que caracteriza a estos textos.

Corresponde también mencionar aquí los incesantes delitos de difusión y propagación de noticias falsas, tendenciosas y alarmistas, como asimismo las perversas y ultrajantes insinuaciones a nuestros institutos armados, para llevarlos a la indisciplina o causarles disgusto o tibieza en el servicio o que se murmure de ellos.

Aparece claro que la tolerancia y benevolencia frente a los desbordes contra la autoridad, en la forma de ofensas e insultos a sus personeros, lleva consigo un deterioro general de la respetabilidad de las instituciones, lo que conduce a que tales ataques irracionales alcancen, por razones bien evidentes, no sólo a los representantes del Poder Ejecutivo, sino a los miembros de los tres Poderes del Estado.

Si produce desaliento y hasta incredulidad la suerte que corre esta clase de denuncias, dicho desánimo es todavía mayor, si cabe, frente a los procesos en que deben investigarse la violencia y el terrorismo, en los cuales resultan carentes de toda elocuencia, para obtener siquiera un juzgamiento, los signos materiales y las armas encontradas en poder de los responsables.

Es así que se da una doble paradoja. Por una parte, la de que el único efecto punitivo para los excesos más escandalosos y procaces cometidos desde emisoras de radio de oposición haya sido la encargatoria de reo de dos Ministros de Estado con la responsabilidad de la Secretaría General de Gobierno. Por la otra, de que el único efecto penal en la mayor parte de los casos en que violentistas han sido detenidos y sus arsenales allanados, haya sido el procesamiento de los Intendentes que dieron la orden y de los funcionarios policiales que la cumplieron.

Falta de celo, pues, para el castigo de los sediciosos; susceptibilidad extrema, para llamarlo de algún modo, respecto de la autoridad empeñada en la defensa del orden público y de la seguridad del país.

Muy diferente ha sido la actuación de esa Corte en sus relaciones con anteriores administraciones, a las que prestaba una expedita colaboración por medio de acuerdos emanados de su Pleno.

Tal cosa ocurrió el 11 de septiembre de 1954, en que se hacía ver a las Cortes de Apelaciones la necesidad de que los jueces emplearan en los procesos de la Ley de Defensa de la Democracia, "el mayor interés, celeridad y acucia, debiendo realizar la investigación en el menor plazo posible", agregando, que "el magistrado, mediante el ejercicio de sus altas funciones, está llamado a coadyuvar al mantenimiento del orden público".

Conviene tener presente al respecto el significativo cambio de actitud de la Corte Suprema, tanto más cuanto que al fundamentar

el acuerdo en referencia se tomó en consideración "el gran número de huelgas y paros de toda índole que se están produciendo al presente en toda la República . . .".

En fecha más reciente, el 30 de junio de 1970, siendo componentes de ese Tribunal, con sólo una excepción, sus actuales miembros, se reiteraron acuerdos tomados el 2 de abril del mismo año y el 30 de junio de 1969, en orden a recomendar a los jueces que conozcan de procesos por infracciones a la Ley de Seguridad Interior del Estado, y de otros actos de violencia o terrorismo, la mayor dedicación y energía a fin de que esos hechos sean debidamente esclarecidos, y la máxima celeridad en la dictación de las sentencias que procedan para la debida eficacia de la sanción que se aplique.

Desconocemos algún tipo de acuerdo de similar naturaleza que se haya adoptado por esa Corte, a raíz de las causas incoadas por iniciativa del Ejecutivo durante el paro de octubre y de aquellas iniciativas para investigar los actos de violencia desatados por los sectores opositores, ya en contra de canales de televisión o radios, ya en contra de personas que no han concordado con sus directivas gremiales en las acciones ilegales propugnadas por éstas.

En este orden de ideas, no puedo dejar de expresar mi extrañeza por el hecho de no haber advertido reacción alguna de parte de V. E. ante el acuerdo del Consejo del Colegio de Abogados de suspender del ejercicio profesional a cuatro distiguidos miembros de la Orden, entre los cuales se cuentan dos hijos de ex Presidentes de la Excma. Corte Suprema, por el solo hecho de no haber prestado acatamiento a disposiciones manifiestamente arbitrarias de ese Consejo, con motivo del paro de abogados ordenado por él en octubre pasado en manifiesta trasgresión de claros preceptos legales.

Tal sanción constituye un precedente cuya gravedad V. E. debe ponderar debidamente, tanto más si se considera que —merced a ella— se deja prácticamente en la indefensión a la principal institución bancaria del país, cual es el Banco Central de Chile.

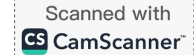
Tampoco puede extrañar, entonces, la suerte corrida por las causas que, sólo en la Corte de Apelaciones de Santiago, en un número superior a 160, se han iniciado en el lapso de dos años por infracción a la Ley de Seguridad del Estado.

Pero de la misma manera que el Gobierno se encuentra frente a denegación de justicia en gran número de casos, algo muy semejante debe soportar la población expuesta a la criminalidad común.

La despreocupación por la necesidad de justicia reclamada en este último caso, precisamente por los más débiles y desposeídos, que contrasta con la diligencia en atender las pretensiones patrimoniales de los poderosos, podría explicarse en la jerarquía de valores a la luz de la cual la justicia es impartida.

IV.— *LA ESCALA DE VALORES DE LA JUSTICIA.*

Un caso, de entre tantos, que seguramente retrata de manera expresiva este trastrueque de valores y desvalores es el acaecido en la localidad de Chesque, cerca de Loncoche. Un grupo de latifundistas armados practicó la retoma de ese predio ocupado por algunos cam-



pesinos mapuches sin tierra. El Gobierno no aprueba la usurpación y cree que se trata de formas desesperadas e inconvenientes de expresar la aspiración de los campesinos por la tierra. Pese a ello, no puede menos de expresar su sorpresa por las decisiones judiciales en torno a ese caso. Como se sabe, fruto de la retoma fue la muerte a bala de uno de los campesinos mapuches ocupantes. Los tribunales decidieron que el homicidio no era antijurídico, ya que había sido perpetrado en el curso de una legítima defensa de la propiedad y los autores de la muerte fueron puestos en libertad incondicional. En cambio, sólo en prisión preventiva los campesinos mapuches permanecieron siete u ocho meses privados de libertad, que recuperaron con los esfuerzos de un distinguido abogado que asumió su defensa.

Se sigue de lo dicho que una manifiesta incomprensión por parte de algunos sectores del Poder Judicial, particularmente de los Tribunales Superiores, del proceso de transformación que vive el país y que expresa los anhelos de justicia social de grandes masas postergadas, lleva en la práctica a que tanto la ley como los procedimientos judiciales sean puestos al servicio de los intereses afectados por las transformaciones, con desmedro y daño del régimen institucional y de la pacífica y regular convivencia de las diversas jerarquías y autoridades.

Suele sostenerse, y el argumento se ha esgrimido con alguna insistencia por magistrados de esa Corte en entrevistas de prensa y televisión, que las críticas que se formulan a determinados fallos de la justicia, deberían estar dirigidos a la legislación susceptible de ser reformada, pero no a los jueces que se limitan a aplicar la ley. Tal aseveración no es en absoluto convincente y simplifica de un modo inadecuado el fondo del asunto, ya que con tal argumentación se prescinde del hecho de que las leyes se interpretan; y es en la labor interpretativa, en el sentido y alcance que se acuerda a los términos empleados por los textos, donde se despliegan las valoraciones de los jueces, a través de las cuales está subyacente un concepto de las relaciones sociales y de las jerarquías u orden de prelación de los bienes jurídicos. La crítica no se dirige, pues, a la aplicación de las leyes hecha por los jueces, sino a algunas de sus interpretaciones y valoraciones, en contraste con el progreso de las ideas y de las nuevas realidades que vive el país.

Tal vez lo anterior explique que en cada ocasión que la áspera lucha social y política de nuestro país ha llegado a exasperarse, como en la crisis de octubre pasado y se han alzado voces de superior significación moral, como la del Cardenal Arzobispo Raúl Silva Henríquez o la de Rectores de las Universidades, la de esa Excma. Corte ha estado ausente o más exactamente, ha estado presente para formular observaciones de dudosa oportunidad y que en caso alguno favorecían la paz social y el restablecimiento del diálogo democrático.

Con la mayor consideración, saluda a US.,

(Fdo.): Salvador Allende Gossens, Presidente de la República.

VIII.— DEFENSA DE LA INDEPENDENCIA Y ATRIBUCIONES DEL PODER JUDICIAL.

(Oficio de la Corte Suprema a Salvador Allende, de 25 de junio de 1973).

EXCMO. SEÑOR:

Esta Corte Suprema, por resolución adoptada en el día de hoy, acordó dirigirse a V. E. en los términos que trascribo a continuación:

"Recibido en la Presidencia de esta Corte el oficio de V. E. de 12 del actual, se reunió el Tribunal en sesión plenaria y acordó que por distorsionar la ley, exagerar la trascendencia de la tarea administrativa y rebajar la función judicial, no puede quedar sin respuesta.

I.— *Introducción.*

Este Tribunal quiere enterar a V. E. de que ha entendido su oficio como un intento de someter el libre criterio del Poder Judicial a las necesidades políticas del Gobierno, mediante la búsqueda de interpretaciones forzadas para los preceptos de la Constitución y de las leyes. Mientras el Poder Judicial no sea borrado como tal de la Carta Política, jamás será abrogada su independencia.

Quiere también esta Corte expresar con entereza a V. E. que el poder que ella preside merece de los otros Poderes del Estado, por deber constitucional, el respeto de que disfruta, y lo merece, además, por su honradez, ponderación, sentido humano y eficiencia; y que ninguna apreciación insidiosa de algún parlamentario innombrable o de sucios periodistas logrará perturbar sobre este particular asunto el criterio de los chilenos.

II.— *Consideraciones sobre un error.*

El Presidente de la República, sin advertirlo o inducido a ello, cometió un error al tomar partido en la sistemática tarea —nunca lograda— que algunos sectores del país han desatado en contra de esta Corte. Lo lamenta este Tribunal hondamente, y lo dice porque si S. E. ha invadido en su comunicación un campo jurídico que constitucionalmente le está vedado, este Tribunal puede, a su vez, para restablecer el equilibrio así perturbado, insinuarse en las costumbres administrativas aunque no sea más que para significarle a V. E. la importancia y las consecuencias de su error. La equivocación consistió en cambiar el pedestal de Poder Supremo en que la ciudadanía y, por consiguiente, esta Corte lo tenían colocado, por la precaria posición militante contra el órgano jurisdiccional superior del país, que por imperativo del deber tiene que contrariar a veces en sus fallos los deseos más fervientes del Poder Ejecutivo.

Error es el expresado de trascendental gravedad, porque el Jefe Supremo de la Nación estaba siendo considerado por el ciudadano común y por esta Corte como guardián de la legalidad administrativa del país contra los excesos de algunos subordinados, y es por eso lamentable que se constituya ahora en censor del Poder Judicial to-

mando partido al lado de aquellos a quienes antes daba sus órdenes de cumplir la ley. Los Ministros suscritos experimentamos sorpresa por el cambio y actitud de V. E., porque entendemos que deprime su función constitucional.

Hasta aquí esta Corte había dirigido al Jefe Supremo de la Nación parcas comunicaciones destinadas a lograr por su intermedio la cesación de la resistencia de algunos funcionarios administrativos al cumplimiento de las resoluciones judiciales, y en varios casos lo había obtenido. Desde ahora en adelante no podrá ya hacerlo, porque las atribuciones del Poder Judicial están siendo desconocidas por V. E. cohonestando así la rebeldía de la administración.

La prescindencia del Jefe Supremo de la Nación significaba una garantía, siquiera fuese relativa y aparente, del funcionamiento correcto de la institucionalidad judicial; pero la garantía se ha desvanecido ahora cuando el Presidente acogió las erróneas insinuaciones de sus presuntos colaboradores y asumió plena militancia partidaria en la ofensiva desencadenada contra un poder que, sin desvirtuar su oficio, no puede someterse a las exigencias o deseos de cualquier otro de los Poderes del Estado.

III.— *S. E. intérprete de la Ley.*

El Presidente ha asumido la tarea —difícil y penosa para quien conoce el Derecho sólo por terceristas— de fijar a esta Corte Suprema las pautas de la interpretación de la ley, misión que en los asuntos que le son encomendados compete exclusivamente al Poder Judicial y no al Poder Ejecutivo, según lo mandan los artículos 80 y 4º de la Constitución Política del Estado, no derogados todavía por las prácticas administrativas. El primero de ellos dice:

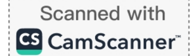
"La facultad de juzgar las causas civiles y criminales pertenece exclusivamente a los Tribunales establecidos por la Ley. Ni el Presidente de la República, ni el Congreso, pueden, en caso alguno, ejercer funciones judiciales, avocarse causas pendientes o hacer revivir procesos fenecidos.".

El segundo dice:

"Ninguna magistratura, ninguna persona, ni reunión de personas pueden atribuirse, ni aun a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derechos que los que expresamente se les hayan conferido por las leyes. Todo acto en contravención a este artículo es nulo.".

Al juzgador le corresponde naturalmente interpretar la ley para juzgar las causas civiles y criminales en conformidad a las normas que la misma ley establece, y si tiene exclusivamente la facultad de juzgar es porque otros organismos o poderes no la tienen.

Si esta Corte ha respetado siempre las atribuciones políticas y administrativas del Presidente de la República, reclama para sí, en cambio, el respeto para sus funciones judiciales. Reclama el derecho de juzgar cualquier asunto del orden temporal entre partes que le sea sometido por la vía de los recursos legales, y en caso de juzgamiento la administración está supeditada a la judicatura y debe respetar lo



que ésta decida en el juicio correspondiente. En los pleitos entre el Fisco y los particulares y entre aquél y las corporaciones o entidades, la interpretación administrativa de la ley no tiene validez si la judicatura se decide por otra, y el Fisco debe en su caso, por medio del decreto correspondiente, cumplir el fallo ejecutoriado que se dicte.

Cuando la judicatura empieza a actuar en un asunto de su competencia, los ciudadanos todos están sometidos a sus decisiones, les plazca o les repugne. Y la competencia no la fija el Presidente de la República, sino que resuelve si la tiene o no el propio Poder Judicial, con arreglo a la Constitución y a la Ley. Y si alguno de los miembros de ese Poder viola manifiestamente las normas jurídicas, también está sometido a las sanciones que la Constitución y la Ley establecen.

IV.— *Cumplimiento de las resoluciones judiciales.*

Trata esta materia el oficio de S. E. en el párrafo denominado "como debe cumplir la autoridad administrativa el requerimiento de la fuerza pública".

La retórica y la dialéctica del párrafo, a veces retorcida, conduce a la conclusión —según las indicadas argumentaciones—, de que la administración cumple el requerimiento de fuerza pública cuando y como quiere. Porque todos los argumentos del párrafo tienden a demostrar que el criterio presidencial es que la administración califica, justiprecia, emite juicios de valor o de "mérito" sobre las resoluciones judiciales para cumplirlas, para interpretarlas, para dilatar su cumplimiento, para limitarlas según el criterio del funcionario, acaso advenedizo, administrativo o policial.

El Presidente está equivocado, es decir, están errados los asesores que, sin malicia, lo indujeron a error.

Ningún funcionario administrativo tiene facultades legales para juzgar a la Justicia como tal funcionario. Debe cumplir lisa y llanamente las decisiones de ésta. Así lo expresa el artículo 11 del Código Orgánico de Tribunales, que el Presidente puede no conocer, pero que deberían conocerlo y no olvidarlo ahora sus inmediatos presidenciales. Dice así —y merece todo él subrayarse—:

"Para hacer ejecutar sus sentencias y para practicar o hacer practicar los actos de instrucción que decreten, podrán los tribunales requerir de las demás autoridades el auxilio de la fuerza pública que de ellas dependiere, o los otros medios de acción conducentes de que dispusieren.

"La autoridad legalmente requerida debe prestar el auxilio, sin que le corresponda calificar el fundamento con que se le pide ni la justicia o legalidad de la sentencia o decreto que se trata de ejecutar.".

Y como si no bastara lo dicho, el artículo 12 de ese Código agrega:

"El Poder Judicial es independiente de toda otra autoridad en el ejercicio de sus funciones".

Precepto fundamental escrito en la ley para que lo respeten los otros Poderes y para que lo cumplan los hombres y las mujeres de la Judicatura y lo defiendan con fuerza y tesón contra cualquiera

pretensión derogatoria facticia. Deber que esta Corte cumplirá con la máxima entereza, contra todo y contra todos. Y si es necesario para defenderlo sacrificar las buenas relaciones con otro Poder del Estado, que ardientemente desea mantener, hará también el difícil sacrificio.

Ninguna disquisición sociológica, o sutileza jurídica, o estratagema demagógica, o maliciosa cita de regímenes políticos pretéritos son capaces de derogar los preceptos legales copiados, que se copiaron para que V. E. lea con sus propios ojos y aprecie por sí mismo su claridad y precisión tales que no admiten interpretaciones elusivas.

Destinadas también a la comprensión del señor Presidente van a continuación algunas informaciones que le serán útiles para entender cabalmente la situación producida.

El Ministro del Interior impartió instrucciones a los cuerpos policiales por medio de una circular confidencial de que esta Corte Suprema sólo en forma indirecta ha tenido noticia.

A pesar de considerarse tales instrucciones legítimas y necesarias por el Ministro del Interior y Comandante en Jefe del Ejército que las impartió, se hizo uso para ello del sigilo de una confidencia.

Relacionando lo que se denomina en el oficio de V. E. "Juicios de mérito u oportunidad para la prestación de la fuerza pública" con la aludida circular, se puede concluir que, según parecer de V. E., es el Gobierno, porque sólo sus esferas poseen la información necesaria, quien debe resolver si el cumplimiento de una orden judicial ha de dilatarse o no por un cierto lapso para asegurar la protección debida a los intereses individuales y sociales comprometidos. Esto equivale, escribiendo en buen romance, a dejar supeditado al arbitrio político la eficacia de las resoluciones judiciales. Fuera de que para el perjudicado con una decisión semejante, el ejercicio de sus derechos, ya reconocidos por los Tribunales, queda entregado a una nueva instancia desprovista de base legal y constitucional.

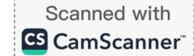
Es cierto que, según la circular, la decisión de la autoridad administrativa "significa sólo una suspensión momentánea del auxilio de la fuerza pública"; pero ese lenguaje encubre —ya se sabe— lo que a menudo está sucediendo: la suspensión indefinida del cumplimiento de la resolución judicial.

Contra todo esto conspira —legítima conspiración ésta— un precepto de la Ley de Régimen Interior, Decreto con Fuerza de Ley Nº 22, de 1959, que dice:

"Los Intendentes y Gobernadores, al ser requeridos por los Tribunales de Justicia para hacer ejecutar sus sentencias y para practicar o hacer practicar los actos de instrucción que decreten, deberán prestar el auxilio de la fuerza pública que de ellos dependiere sin que les corresponda calificar el fundamento con que se les pide ni la justicia o legalidad de la sentencia o decreto que se trata de ejecutar.".

Esto dice la Ley de Régimen Interior y es repetición del artículo 11 del Código Orgánico de Tribunales. No sabemos cómo los asesores de V. E. pueden haberlo convencido de que dicen otra cosa.

Es evidente que esos mismos asesores, o algún otro con criterio semejante, instaron al señor Ministro del Interior a que impartiera, contrariando los señalados preceptos, las insólitas instrucciones que, desprovisto de malicia, aparece suscribiendo.



Finalmente, en relación con la materia de que se está tratando, es importante destacar ante V. E., ya que no lo hicieron sus asesores, que el oficio respuesta dirigido a este Tribunal contiene una confusión entre los asuntos civiles y los problemas criminales en lo relativo al empleo de la fuerza pública. No sólo el cumplimiento de las sentencias dictadas en aquellos asuntos ha sido objeto de dilataciones indefinidas. También las órdenes de la justicia del crimen que directamente se imparten a la fuerza pública han venido siendo resistidas por la autoridad policial en virtud de órdenes de los Intendentes y Gobernadores, dependientes, como es sabido, del Ministerio del Interior e incondicionales cumplidores de las circulares de éste. Sólo a estas últimas, es decir, a las órdenes impartidas en los asuntos criminales, han hecho referencia los oficios que esta Corte remitió a V. E. sucesivamente en fechas recientes.

V.— *Respuesta al "mal uso del proceso penal".*

Un acápite del oficio que dirigió V. E. a esta Corte se llama: "mal uso del proceso penal".

Después del primer párrafo del acápite, en que se advierte la pluma de algún sedicente especialista en derecho penal, dice el oficio textualmente: "resulta inadmisible que los procedimientos propios del Derecho Penal sean empleados para dirimir conflictos jurídicos de compleja y controvertible dilucidación". Error inadmisible, porque todos los conflictos penales son de *controvertible dilucidación* y por eso es que se llaman conflictos.

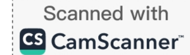
Si además se agrega que en el proceso penal hay conflictos *complejos* y *sencillos* y todos ellos deben resolverse por el Juez en el mismo proceso, resulta de todo ello que los asesores "se fugan" de la lógica que montaron cuando pretenden que los procesos penales no están hechos para resolver "conflictos jurídicos de compleja y controvertible dilucidación".

La pertinacia del oficio para insistir en esas ideas peregrinas demuestra que están hechas de pétreas incrustaciones político-jurídicas, contra las cuales el ariete de la lógica se estrella estérilmente.

El artículo 7º del Código de Procedimiento Penal —dice V. E.— no puede ser empleado con la profusión e intensidad con que lo ha sido, porque no tiene el significado que los jueces le atribuyen en la parte que dice que se considera como una de las primeras diligencias del sumario "dar protección a los perjudicados". Otras leyes —dice— menos drásticas de solución son las aplicables. No las procesales penales.

Es decir, la tesis del Ejecutivo es que la drasticidad de la solución no se aviene con el Derecho Penal. Y esto sería así a pesar de que la característica del Derecho Penal es que castigue al delincuente, y sea, por tanto, una legislación esencialmente drástica. No se sabe por qué —no lo dice el oficio— el Derecho Penal debe ser drástico para el castigo y no puede ser drásticamente eficaz para dar protección a los perjudicados.

Se han hecho habituales —continúa la nota— las acciones criminosas cuyo destino es manifiestamente infructuoso y que, sin embargo, se emplean para turbar o invadir el normal desempeño del Po-



der Ejecutivo. Y en seguida, que "esta práctica o fenómeno subvierte las atribuciones inherentes al Poder Judicial, transformándolas en un medio para estorbar el ejercicio legítimo de la autoridad".

En otros términos, V. E. asevera que los Tribunales cursan acciones que están destinadas a su rechazo, lo que constituye "un medio para estorbar el ejercicio legítimo de la autoridad".

S. E. no habría hecho a los Tribunales el injusto cargo "de estorbar el ejercicio legítimo de la autoridad" si hubiese advertido, o se le hubiese advertido, que hace muchos años que los juristas proclamaron el derecho a la acción, civil o penal, como una forma especial del de petición y que este poder jurídico no puede ser entorpecido por la Justicia, salvo los casos excepcionales, sin perjuicio del final resultado de la acción.

Esto significa que los Tribunales tienen el deber de cursar la acción penal, sin anticipar si el resultado será o no favorable al actor, y sólo en casos excepcionales, como sucede por ejemplo en los artículos 91, 92 y 97 del Código de Procedimiento Penal, pueden negarse a admitir a tramitación la denuncia o querella deducidas.

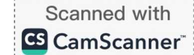
De tal modo que cuando los Tribunales cursan la petición, que después es desechada, no entorpecen el ejercicio legítimo de la autoridad, sino que respetan el de un derecho de los particulares y cumplen debidamente con todos los preceptos legales.

Ha sucedido que, en relación con los requisamientos o intervenciones o con otras órdenes del poder administrador, o con las "tomas" de predios, de fábricas, de empresas, los perjudicados han entendido que, o por no ser procedentes en derecho, o por su duración incompatible con la transitoriedad legal de las medidas, éstas constituyen un delito de usurpación vestido con atuendos legales y han instaurado las querellas correspondientes para lograr el castigo de los culpables.

En varios de tales casos, los jueces han dado protección a los perjudicados ordenando la devolución de la industria, fábrica, empresa, predio, y la administración ha resistido la orden, infringiendo con ello abiertamente la Constitución y las leyes. Porque el juzgamiento corresponde al Poder Judicial y no al Poder Ejecutivo (artículo 80 de la Carta Fundamental) y porque la administración está sometida a la judicatura desde que se produce un conflicto de orden temporal que sea entregado para su resolución a los Tribunales de Justicia (artículo 5º del Código Orgánico de Tribunales). Si éstos consideran que el decreto es ilegal —y pueden hacerlo en virtud de sus facultades y del orden jerárquico en que se aplican las reglas jurídicas— el acto administrativo carece de fundamento en las normas positivas y no debe ser cumplido.

Y no es la administración la que puede decidir sobre la competencia del Tribunal para conocer del juicio, sino esta Corte Suprema, o el Senado, según que se trate de un conflicto de competencia entre las autoridades políticas o administrativas y el Juez de primera instancia, o entre aquéllas y los Tribunales Superiores de Justicia (artículo 191, inciso 2º, del Código Orgánico de Tribunales y 42, Nº 4º, de la Constitución Política).

Nunca puede la administración decidir ella misma si el Tribunal de Justicia que conoce de un asunto tiene o no competencia. Y ha pretendido hacerlo, sin embargo, en varias ocasiones.



Aun si el Juez o el Tribunal Superior cometieran un delito de prevaricación, aun si fallaran por dádiva o promesa, no podría el funcionario administrativo resistir la orden, sino que tendría otros derechos funcionarios y ciudadanos, cuyo ejercicio, sin embargo, debería iniciarse ante el Tribunal de Justicia correspondiente.

A los corruptores de su función judicial los castiga judicialmente la Justicia. No los castiga la administración. Así como a los corruptores de ésta los sanciona administrativa y definitivamente el Supremo Organismo administrador.

VI.— *Algunos casos especiales tratados en el comunicado de S. E.*

Primer caso especial. El Diario "La Mañana" de Talca.

Uno de los casos importantes en que a V. E. le cupo intervención directa fue el del Diario "La Mañana" de Talca. Según trascendió en las esferas de la administración y la justicia, V. E. dio orden a la fuerza pública de desalojar a los ocupantes que allí estaban por obra de un decreto de reanudación de faenas relativo, se dijo, a la administración del Diario y no a la facultad del propietario para emitir sus opiniones libremente por la prensa.

Estimado inconstitucional el decreto, el interesado se querelló ante la Justicia y le pidió protección conforme al artículo 7º del Código de Procedimiento Penal. Denegado que le fue el auxilio por la Corte de Talca, recurrió ante esta Corte Suprema, por la vía de la queja, y su Tercera Sala estimó que no pudiendo separarse la *administración de la emisión libre de las opiniones* por la imprenta, puesto que las materialidades de aquélla y sus operadores, son necesarios para el ejercicio del derecho que la Constitución confiere, acogió el recurso de queja del propietario del periódico y dispuso que se le diera protección devolviéndole el edificio y los elementos materiales del Diario.

Resistido el cumplimiento de la orden por los ocupantes, V. E. dispuso que se cumpliera con la fuerza pública una o dos horas después que esta Corte le representó la anomalía que significaba para la legalidad el incumplimiento de la orden.

V. E. hizo la historia en el caso de que se trata, pero, al escribirla, la olvidó, y así es como en su oficio dice textualmente que "estas personas —se refiere al interventor y demás ocupantes— decidieron con espíritu patriótico acatar la orden improcedente del Tribunal para no suscitar un conflicto de jurisdicción entre poderes del Estado que inevitablemente daña la normalidad de nuestra vida institucional".

Aunque el asunto no fue así, la versión de S. E. podría conducir a la conclusión de que si hay espíritu patriótico cuando se obedecen las órdenes improcedentes de los Tribunales de Justicia, lo habría mucho más cuando se presta acatamiento a las que son claramente procedentes. ¿O sólo es patriota el que obedece a la Justicia que yerra y no el que se somete a la Justicia que acierta?

Pero no es posible terminar este párrafo sin agradecer a V. E. su comprensión de que "un conflicto de jurisdicción entre poderes del Estado inevitablemente dañe la normalidad de la vida institucional".

Es lo mismo que los Ministros de esta Corte le hemos dicho reiteradamente a V. E. de una manera implícita en los oficios que le hemos dirigido.

Y si está de acuerdo el Presidente de la República con la Corte Suprema, debe ordenar perentoriamente a la Administración que no provoque, por su desacatamiento de las resoluciones de la Justicia, conflictos jurisdiccionales.

Segundo caso especial. El Secretario General de Gobierno.

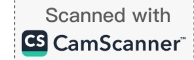
Los comentarios que el oficio de V. E. contiene sobre la suspensión por orden del Secretario General de Gobierno de las transmisiones de la Radio Agricultura y sobre la resolución pronunciada por un Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago que dio protección a los perjudicados, no pueden ser, sino muy sumariamente, objeto de esta respuesta en el estado actual del proceso, porque todos esos comentarios se refieren al fondo del asunto sujeto al conocimiento del Ministro Sumariante. Y el fondo debe ser tratado por esta Corte cuando se resuelva —si se resuelve por ella— el problema de la acción penal entablada y de las defensas deducidas.

Se puede, sin embargo, reiterar a V. E. el recuerdo de una resolución de esta Corte que en su ocasión decidió que la competencia para conocer de la materia de la querella deducida por el propietario de la estación radial correspondía al Ministro que está conociendo de la causa y que la actuación de éste en cuanto prestó protección a los afectados por la medida del aludido funcionario era correcta desde el punto de vista legal.

Otros casos especiales. Fensa, Cristalerías Chile, SOPROLE, Metalúrgica Cerrillos, CHOLGUAN, etc.

Aunque el comentario de la nota precede a la enunciación de esos casos, es evidente que se refiere a ellos. Se dice que "algunos magistrados, llevados de una solicitud y entusiasmo inusuales en la interpretación del precepto del artículo 7º del Código de Procedimiento Penal, han logrado extraer de él un sentido y alcance tan desmesurado que ya no tan sólo se veda a los interventores la realización de actos jurídicos, como girar en cuenta corriente, comprar, vender, u otros semejantes, sino que se les prohíbe su acceso físico al local de la industria en que deben desempeñarse".

Primero hay que responder que la "solicitud y entusiasmo inusuales" de parte de los jueces, corren a parejas con similares cualidades de la administración para hacer las requisiciones, o de los interventores para girar contra las cuentas corrientes y vender. Y si los casos son muchos, nada tendría de extraño que el "entusiasmo" de los jueces fuese cuantitativamente superior a lo normal, porque si no lo fuera se retardarían las resoluciones pertinentes. Pero si al "entusiasmo" cualitativo se refiere el oficio de S. E., tendría explicación adecuada en la necesidad de los jueces de satisfacer en justicia las peticiones de los querellantes destinadas a atajar el excesivo uso en que se fundan de los llamados resquicios legales y en la liberalidad excesiva que alegan de los interventores para sus inversiones financieras en las empresas intervenidas.



Los querellantes piden con urgencia, invocando nuevos conceptos jurídicos para contrarrestar otros, nuevos también, de la administración, y el juez toma la onda de la fase jurídica nueva con justiciero entusiasmo intelectual y funcional.

Contra la interpretación peyorativa, habría esta otra meliorativa.

"Esta fantasía constitucional bien dudosa —se refiere la nota a las medidas precautorias que suelen decretar los jueces— conduce a situaciones bien difíciles, y en todo caso perjudiciales para la economía nacional y de la propia empresa". "Se contabilizan más de treinta empresas —dice S. E.— afectadas con medidas precautorias".

Los propietarios de tales empresas han deducido las acciones penales pertinentes para obtener la devolución de las suyas y han descubierto —así se deduce de alguna querella— que la fantasía de la administración para fundamentar el apoderamiento de los negocios sin indemnizar a sus propietarios, sólo puede ser contrarrestada con medidas cautelares adecuadas y prontas, porque —agregan— las empresas se tornan delicuescentes en poder de los interventores.

Si tales medidas afectan a más de treinta empresas, será —acaso— porque igual número de ellas han sido materia del sedicente traspaso al área social.

No puede, naturalmente, la justicia impedir que los propietarios de los expresados bienes los defiendan, porque la Constitución Política conserva todavía la garantía de la propiedad privada y los demás Códigos contienen preceptos sustantivos y procesales destinados a su conservación.

Se verá en los fallos que se pronuncien si el aludido traspaso se realizó de acuerdo con la ley o contrariándola.

Pero mientras llegan los procesos a esa etapa, los Tribunales han decretado medidas precautorias, mantenidas o modificadas por los de Alzada, para asegurar al actor que, acogida la acción —si se acoge—, se podrá cumplir la sentencia de manera eficaz.

En cuanto a la procedencia o improcedencia de las medidas decretadas, el Gobierno de S. E. debería actuar, no por medio de oficios enviados a este Tribunal Supremo, sino valiéndose de las presentaciones y los recursos pertinentes en los procesos respectivos.

VII.— *Presunta denegación de justicia.*

Este párrafo de V. E. contiene consideraciones que son atinentes a las costumbres del país, antiguas o nuevas, no controlables por la justicia sino en los casos en que algunas de sus delictuosas manifestaciones sean objeto de conocimiento concreto por los Tribunales; y otras de las consideraciones del párrafo se refieren a la organización judicial.

De las primeras no corresponde a esta Corte tratar sino muy someramente. La *mofa* y el *escarnio* de las autoridades, el vilipendio de las fuerzas armadas y la difusión de noticias falsas no son actitudes habituales en la mayoría de los compatriotas, si bien suelen observarse con alguna frecuencia su sentido humorístico para hacer referencia a los funcionarios más altamente colocados de la administración. Tam-

bién los miembros de esta Corte hemos sido objeto de manifestaciones semejantes y de otras inusitadamente groseras, estas últimas en concentraciones autorizadas por el Gobierno de S. E. para realizarse frente al Palacio de los Tribunales.

Parece natural que a V. E. le preocupe la conducta reprochable de algunos chilenos respecto de las autoridades políticas y militares; pero no lo parece tanto que, criticando a la justicia penal por su inocuidad en tales asuntos y atribuyéndole inclusive parcialidad, incurra por su parte V. E. en pecado de vilipendio contra la administración de justicia.

En cuanto a la difusión de noticias falsas, se practica, desgraciadamente, en todas las esferas del país y con profusión en alguna prensa.

Este clima constituye, según S. E. un "calculado proyecto de demolición de nuestras instituciones que facilita la disolución social".

Está de acuerdo en esto la Corte; pero no lo está en que al hacerse referencia a las *instituciones*, se haga sólo en forma reticente al Poder Judicial, incluyéndolo entre los tres poderes del Estado, sin mencionarlo concretamente; y hasta parece que por la "inocuidad", lentitud y benevolencia culpable que le atribuye en la sanción de los delitos, estuviese considerándolo como un factor de envilecimiento y de disolución de nuestras instituciones.

El influjo en la conciencia pública de los insultos, escarnecimientos y vilipendios de las autoridades es nefasto. Pero tiene esta Corte la obligación de advertir a V. E. que la intervención del Poder Judicial tiene carácter represivo y que el papel preventivo le correspondería precisamente a V. E. en lo relativo a los medios de difusión que de algún modo dependen del Gobierno.

No se ha advertido hasta hoy que V. E. esté usando su autoridad e influencia de gobernante donde podría y debería hacerlo para poner atajo a los desmanes publicitarios.

VIII.— *Quejas concretas sobre la administración de justicia.*

También contiene el oficio de V. E. las siguientes quejas concretas acerca de la administración de justicia.

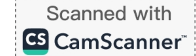
Dice:

a) Se aplican por la Justicia penas exiguas.

Respondemos: si están dentro de la ley las penas aplicadas, los Tribunales cumplen con su deber, aunque no apliquen las mayores. En todo caso, para los que gobiernan suelen ser exiguas las penas con que se sancionan los delitos políticos cometidos por los opositores, y para éstos, en cambio, suelen ser frecuentemente exageradas.

b) Dilatación de los procesos.

Es el anotado un defecto muy antiguo en el mundo. El monólogo de Hamlet habla ya de las *tardanzas de la justicia* como uno de los males de esta vida que difícilmente se soportan. Esos males emanan en gran parte de la acuciosidad con que la ley chilena protege el derecho de defensa, si bien en legislaciones foráneas hay justicia expedita y rehabilitación post mortem.



Los procesos sobre seguridad del Estado, sin embargo, pueden acuciarse por los representantes del Gobierno que en ellos actúan.

En todo caso, la política de V. E. sobre creación de nuevos Tribunales de primera y segunda instancia, resultado de reiterados requerimientos hechos por esta Corte, traerá algún alivio de esperanza a los que en los litigios se cansan de esperar.

c) Benevolencia hacia los grupos terroristas.

La benignidad parece haber consistido realmente en la discrepancia de criterios entre los Poderes Ejecutivo y Judicial respecto de ser o no ser grupos terroristas los que el Gobierno ha estimado como tales. Y, naturalmente, cuando el criterio judicial no ha coincidido con el del poder requirente, los inculpados no han sido declarados reos y recuperaron su libertad.

Es obligación de la justicia proceder en conformidad con su criterio y no inhibirse por la posición de algunos de los interesados en la contienda.

La benevolencia, sin embargo, no ha sido siempre de los Tribunales, si alguna vez existió. Porque se recuerda en los fastos de la justicia la historia de una condena aplicada a varios terroristas, a quienes V. E. indultó con cierta presteza.

También fue benévolo en ese caso el ejercicio de la facultad de indultar que V. E. tiene.

Es claro que esa benevolencia fue política y no judicial y sólo a esta última se refiere la crítica de V. E. en el oficio que remitió a esta Corte.

d) Castigo de los sediciosos.

Se afirma en vuestro oficio que la justicia presenta una faz poco adusta a los sediciosos y cita como tales algunas emisoras de radios de la oposición que lanzan procacidades escandalosas —dice— contra el Presidente de la República y otros personeros del régimen; y algunos violentistas detenidos con sus respectivos arsenales.

Como no se indican en el oficio los procesos en que la justicia no ha sido severa con los sediciosos, será imposible a esta Corte dar sobre el particular una respuesta adecuada y tomar medidas, si el caso lo consintiera, respecto de los funcionarios que hubiesen observado una benevolencia ilegal para tratarlos.

En cuanto a los violentistas y sus arsenales, esta Corte no ha tenido conocimiento por la vía de algún recurso de los procesos seguidos contra tales presuntos violentistas.

Ha de saber, además, el Presidente de la República que la Corte Suprema no tramita ella misma los procesos contra la seguridad del Estado, ni otro alguno. Sólo se conocen durante la tramitación cuando por algún recurso, generalmente el de queja, se pide el proceso respectivo para resolver el recurso.

Lo que no es de modo alguno admisible es que V. E. insinúe en su oficio que los presuntos excesos de las radios no produjeron resultados penales contra ellas, sino el efecto de que fueran declarados reos dos Ministros de Estado y que fuesen procesados los Intendentes que en su caso dieron orden de detención contra los violentistas.

Las informaciones proporcionadas al Presidente de la República no corresponden a la verdad. Los informantes sabían, y no se lo dijeron al Presidente, que los Ministros fueron declarados reos por haber ordenado el cierre de las radioemisoras sin tener facultades para ordenarlo y no porque se entendiera por la justicia que la conducta de esos medios de comunicación constituyera delito cometido por los Ministros.

En cuanto a los Intendentes procesados y algunos funcionarios policiales que también lo fueron, resultaron así por el delito de detención arbitraria, que puede cometerse aun cuando se detenga a un verdadero delincuente si la detención se ordena o se hace, fuera del caso de delito infraganti, por quien no tiene el derecho de hacerla u ordenarla.

e) Conducta discriminatoria de esta Corte.

Se sostiene en la carta de V. E. que la actitud de esta Corte habría sido diferente durante otras administraciones, con las cuales habría cooperado por medio de acuerdos de pleno, y se citan los de 11 de septiembre de 1954, 2 de abril y 3 de julio de 1969 y 30 de junio de 1970.

Todos los acuerdos expresados se refieren a recomendaciones a los jueces y Ministros tramitadores para que dedicaran atención, celo y acuciosidad en la tramitación de los procesos por delitos contra la seguridad del Estado, acuerdos que están hoy plenamente vigentes y que por tanto obligan en las circunstancias actuales como obligaron entonces.

Dice el oficio a que se responde que se desconoce en el Poder Ejecutivo un acuerdo semejante a propósito del paro de octubre. Es seguro que tal acuerdo no existe porque existían los otros que ya se citaron, referentes a todo eventual delito contra la seguridad del Estado.

f) Suspensión de algunos abogados del Banco Central.

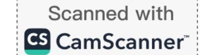
También en este punto fue informado erróneamente S. E. Se sabe por quienes le proporcionaron la información que el Consejo General del Colegio de Abogados es independiente en el ejercicio de su potestad y pudo, por tanto, adoptar las medidas que estimara procedentes.

A esta Corte sólo le incumbe intervenir en la apelación que se deduzca contra la sentencia del Consejo que cancela el título de abogado.

La prescindencia a que se acaba de aludir fue materia de un acuerdo reciente de este Tribunal a propósito de la decisión del Consejo de suspender del ejercicio profesional a algunos de los abogados que trabajan en el Banco Central.

IX.— *Los valores de la Justicia.*

En la comunicación del señor Presidente se trae a cuento el caso "Chesque" porque —dice— retrata de manera expresiva el "trastrueque de valores de la justicia". En esa localidad, un grupo de campesinos mapuches se habría "tomado" el fundo de ese nombre y los propietarios habrían decidido "retomarlo". Fruto de la retoma habría sido la muerte de uno de los mapuches ocupantes. Los Tribunales —agrega la comunicación— habrían decidido que los propietarios no cometieron homicidio porque se limitaron a defender su propiedad, mientras que



los campesinos mapuches estuvieron 7 u 8 meses en prisión preventiva. Todo lo cual demuestra —dice la comunicación— "una manifiesta incomprensión, por parte de los Tribunales Superiores especialmente, del proceso de transformación que vive el país y que expresa los anhelos de justicia social de grandes masas postergadas". "Las leyes de procedimientos judiciales —continúa S. E.— están al servicio de los intereses afectados por las transformaciones, con desmedro y daño del régimen institucional y de la pacífica y regular convivencia de las diversas jerarquías y autoridades".

Tiene explicación —dice— la toma de un fundo; pero carece de explicación la retoma. La primera obedecería a anhelos de justicia social y la segunda no tendría explicación, aunque se trate de recuperar lo que ha sido antes usurpado por los tomadores.

"Se daña —continúa el oficio a que se responde— el régimen institucional y la pacífica y regular convivencia de las diversas jerarquías y autoridades". Y parece que el daño resultaría del anhelo de los propietarios por recuperar el predio tomado, de lo cual resultaría que no sería la toma, sino la recuperación el fenómeno que produciría el daño que se menciona al régimen institucional.

¿Pretende el oficio de V. E. que los Tribunales de Justicia olviden la ley, prescindan de todos los principios y en nombre de una justicia social sin ley, arbitraria, acomodaticia y hasta delictuosa en su caso, amparen incondicionalmente a los tomadores y repudien de la misma manera a los que pretenden la recuperación de los predios tomados? Pero éstos piensan que la Constitución y la ley les reconoce el derecho a la recuperación de lo que estiman suyo y actúan con arreglo a tal convicción.

Es preciso dejar establecido en este momento que esta Corte controvierte los principios sustentados en el oficio de V. E. y no emite pronunciamiento sobre el caso "Chesque", ni sobre la muerte producida en la eventual retoma, ni sobre el delito de usurpación que pudiera constituir la toma, ni sobre la legitimidad de ésta o de aquélla. En propicia ocasión y con el proceso delante, se pronunciará este Tribunal —si le cabe— sobre las responsabilidades concretas del caso "Chesque".

En esa localidad, según los antecedentes que ya estuvieron a la vista para resolverse por esta Corte un recurso de queja, no habría existido una presunta retoma, protagonizada por el propietario, sino una vuelta de éste al fundo auxiliado por Carabineros. Sólo después de retirarse la fuerza pública y cuando el propietario y dos o tres acompañantes salieron de las casas del fundo a un potrero adyacente, se produjo un incidente a balazos entre los tomadores y aquéllos. Un acompañante del propietario habría recibido un balazo en la cabeza y esto dado origen a múltiples disparos y a la muerte de uno de los indígenas tomadores.

Se refiere el oficio respuesta de V. E. a la intervención que le cupo a Ministros de esta Corte en entrevistas de prensa y televisión y se critica la tesis sostenida por ellos relativa a la necesidad de cambiar las leyes si se pretende cambiar el criterio de los Tribunales. Tal asunto es de la incumbencia exclusiva de quienes intervinieron, porque lo hicieron en su carácter personal, sin tener la representación de esta Corte.

No obstante lo cual, por ser de orden general, la amplitud interpretativa contenida en la carta de V. E. debe ser aquí comentada. Se

sostiene que por la vía de la interpretación pueden adaptarse los preceptos de amplísima manera a las nuevas condiciones sociales y políticas del país. Y esa tesis es errónea en cuanto extralimita la extensión de la labor interpretativa. No se puede, en efecto, derogar con ella la ley existente. Sólo cabe el cambio de ella por los poderes colegisladores.

Así por ejemplo, tratándose de la intervención que le corresponde a la autoridad administrativa en la concesión de la fuerza pública, no cabe duda alguna acerca de que las interpretaciones gubernamentales han pretendido abrogar los claros preceptos que antes se transcribieron.

X.— *Entrevistas con fines personales.*

Se alude también en el oficio materia de esta respuesta a algunas entrevistas que se habrían pedido al Presidente de la República por el de esta Corte y algunos de sus Ministros y se dice que todas ellas fueron solicitadas para asuntos de carácter personal, dando a entender que no interesan a los miembros del Tribunal las entrevistas con objetivos funcionarios.

Dos de las tres entrevistas solicitadas lo fueron con fines estrictamente protocolares y la tercera estuvo relacionada con un veto de V. E. relativo a la jubilación de abogado de que disfrutan algunos miembros de esta Corte y de Cortes de Apelaciones.

Se olvidó V. E. de hacer mención de una ley, que es la Nº 17.277, cuyo artículo 9º establece un organismo de que forma parte uno de los Ministros de esta Corte destinado a regular las relaciones entre el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial y a intervenir en la redacción de leyes atinentes al Poder Judicial y otros asuntos de parecida índole que deben ser tratados a nivel ministerial.

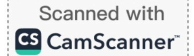
Si la organización aludida no funciona sino muy de tarde en tarde o si funciona sin el representante de este Tribunal, es porque no ha sido invitado sino en dos ocasiones para tratar problemas relativos a la construcción de habitaciones para los Jueces. Se ha prescindido de invitarlo para preparar proyectos de ley en que debiera intervenir en razón de la ley y se ha preferido para tal efecto buscar la cooperación de algún funcionario de menor jerarquía.

Algunos proyectos remitidos por el Ejecutivo al Parlamento en que se tratan asuntos relacionados con la organización de la justicia no han sido previamente, como fue costumbre en anteriores administraciones, consultados a esta Corte para el efecto de que emita su opinión sobre los particulares pertinentes. Esto demuestra que pareciera que al Poder Ejecutivo no le interesa la cooperación de este poder del Estado.

Inclusive un proyecto de ley aprobado por el Parlamento, en que se concedía a los miembros del Poder Judicial la posibilidad de defenderse de los ataques que tan profusamente se le dirigen sin anuencia del Ministerio de Justicia y sólo con la del Presidente de este Tribunal, fue vetado por V. E. y no pudo convertirse en norma obligatoria.

Se previene que el Ministro señor Ortiz acepta sólo las argumentaciones exclusivamente jurídicas de la respuesta y sus pertinentes fundamentos de hecho.

Dios guarde a V. E.



(Fdo.): Enrique Urrutia M., Presidente; Eduardo Varas V., José M. Eyzaguirre E., Eduardo Ortiz S., Israel Bórquez M., Rafael Retamal L., Luis Maldonado B., Juan Pomés G., Octavio Ramírez M., Armando Silva H., Víctor M. Rivas del C., Enrique Correa L., José Arancibia S.; René Pica Urrutia, Secretario.

IX.— GRAVE QUEBRANTAMIENTO DEL ORDEN CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LA REPUBLICA.

(Acuerdo de la Cámara de Diputados, de 22 de agosto de 1973).

Considerando:

Primero: Que es condición esencial para la existencia de un Estado de Derecho que los Poderes Públicos, con pleno respeto al principio de independencia recíproca que los rige, encuadren su acción y ejerzan sus atribuciones dentro de los marcos que la Constitución y la ley les señalan, y que todos los habitantes del país puedan disfrutar de las garantías y derechos fundamentales que les asegura la Constitución Política del Estado.

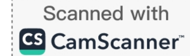
Segundo: Que la juridicidad del Estado chileno es patrimonio del pueblo, que en el curso de los años ha ido plasmando en ella el consenso fundamental para su convivencia. Atentar contra ella es, pues, destruir no sólo el patrimonio cultural y moral de nuestra nación, sino que negar, en la práctica, toda posibilidad de vida democrática.

Tercero: Que son estos valores y principios los que se expresan en la Constitución Política del Estado, que de acuerdo a su artículo 2º señala que la soberanía reside esencialmente en la nación y las autoridades no pueden ejercer más poderes que los que ésta les delegue, y en el artículo 3º, del cual se desprende que un Gobierno que se arrogue derechos que el pueblo no le ha delegado, incurre en sedición.

Cuarto: Que el actual Presidente de la República fue elegido por el Congreso Pleno previo acuerdo en torno a un Estatuto de Garantías Democráticas incorporado a la Constitución Política, que tuvo un preciso objeto de asegurar el sometimiento de la acción de su Gobierno a los principios y normas del Estado de Derecho, que él solemnemente se comprometió a respetar.

Quinto: Que es un hecho que el actual Gobierno de la República, desde sus inicios, se ha ido empeñando en conquistar el poder total, con el evidente propósito de someter a todas las personas al más estricto control económico y político por parte del Estado y lograr de ese modo la instauración de un sistema totalitario absolutamente opuesto al sistema democrático representativo que la Constitución establece.

Sexto: Que, para lograr ese fin, el Gobierno no ha incurrido en violaciones aisladas de la Constitución y de la ley, sino que ha hecho de ellas un sistema permanente de conducta, llegando a los extremos de desconocer y atropellar sistemáticamente las atribuciones de los demás Poderes del Estado, de violar habitualmente las garantías que la Constitución asegura a todos los habitantes de la República, y de permitir y amparar la creación de poderes paralelos, ilegítimos, que constituyen gravísimo peligro para la nación; con todo lo cual ha destruido elementos esenciales de la institucionalidad y del Estado de Derecho.



Séptimo: Que, en lo concerniente a las atribuciones del Congreso Nacional, depositario del Poder Legislativo, el Gobierno ha incurrido en los siguientes atropellos:

a) Ha usurpado al Congreso su principal función, que es la de legislar, al adoptar una serie de medidas de gran importancia para la vida económica y social del país, que son indiscutiblemente materia de ley, por decretos de insistencia dictados abusivamente o por simples resoluciones administrativas fundadas en "resquicios legales"; siendo de notar que todo ello se ha hecho con el propósito deliberado y confeso de cambiar las estructuras del país, reconocidas por la legislación vigente, por la sola voluntad del Ejecutivo y con prescindencia absoluta de la voluntad del legislador;

b) Ha burlado permanentemente las funciones fiscalizadoras del Congreso Nacional, al privar de todo efecto real a la atribución que a éste compete para destituir a los Ministros de Estado que violan la Constitución o la ley, o cometen otros delitos o abusos señalados en la Carta Fundamental;

c) Y —lo que tiene la más extraordinaria gravedad— ha hecho tabla rasa de la alta función que el Congreso tiene como Poder Constituyente, al negarse a promulgar la reforma constitucional sobre las tres áreas de la economía, que ha sido aprobada con estricta sujeción a las normas que para ese efecto establece la Carta Fundamental.

Octavo: Que, por lo que concierne al Poder Judicial, ha incurrido en los siguientes desmanes:

a) Con el propósito de minar la autoridad de la magistratura y de doblegar su independencia, ha capitaneado una infamante campaña de injurias y calumnias contra la Excelentísima Corte Suprema y ha amparado graves atropellos de hecho contra las personas y atribuciones de los jueces;

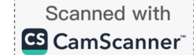
b) Ha burlado la acción de la justicia en los casos de delincuentes que pertenecen a partidos y grupos integrantes o afines del Gobierno, ya sea mediante el ejercicio abusivo del indulto o mediante el incumplimiento deliberado de órdenes de detención;

c) Violando leyes expresas y haciendo tabla rasa del principio de separación de los Poderes, ha dejado sin aplicación las sentencias o resoluciones judiciales contrarias a sus designios; y, frente a las denuncias que al respecto ha formulado la Excelentísima Corte Suprema, el Presidente de la República ha llegado al extremo inaudito de arrogarse en tesis el derecho de hacer un "juicio de méritos" a los fallos judiciales y de determinar cuándo éstos deben ser cumplidos.

Noveno: Que, en lo que se refiere a la Contraloría General de la República —un organismo autónomo esencial para el mantenimiento de la juridicidad administrativa— el Gobierno ha violado sistemáticamente los dictámenes y actuaciones destinados a representar la ilegalidad de los actos del Ejecutivo o de entidades dependientes de él.

Décimo: Que entre los constantes atropellos del Gobierno a las garantías y derechos fundamentales establecidos en la Constitución pueden destacarse los siguientes:

a) Ha violado el principio de igualdad ante la ley, mediante discriminaciones sectarias y odiosas en la protección que la autoridad debe prestar a las personas, los derechos y los bienes de todos los habitantes de la República, en el ejercicio de las facultades que dicen



relación con la alimentación y subsistencia y en numerosos otros aspectos; siendo de notar que el propio Presidente de la República ha erigido estas discriminaciones en norma fundamental de su Gobierno, al proclamar desde el principio que él no se considera Presidente de todos los chilenos;

b) Ha atentado gravemente contra la libertad de expresión, ejerciendo toda clase de presiones económicas contra los órganos de difusión que no son incondicionales del Gobierno; clausurando ilegalmente diarios y radios; imponiendo a estas últimas "cadenas" ilegales; encarcelando inconstitucionalmente a periodistas de oposición; recurriendo a maniobras arteras para adquirir el monopolio del papel de imprenta, y violando abiertamente las disposiciones legales a que deben sujetarse el Canal Nacional de Televisión, al entregarlo a la dirección superior de un funcionario que no ha sido nombrado con acuerdo del Senado, como lo exige la ley, y al convertirlo en instrumento de propaganda sectaria y de difamación de los adversarios políticos;

c) Ha violado el principio de autonomía universitaria y el derecho que la Constitución reconoce a las Universidades para establecer y mantener estaciones de televisión, al amparar la usurpación del Canal 9 de la Universidad de Chile, al atentar por la violencia y las detenciones ilegales contra el nuevo Canal 6 de esa Universidad, y al obstaculizar la extensión a provincias del Canal de la Universidad Católica de Chile;

d) Ha estorbado, impedido y, a veces, reprimido con violencia el ejercicio del derecho de reunión por parte de los ciudadanos que no son adictos al régimen, mientras ha permitido constantemente que grupos, a menudo armados, se reúnan sin sujeción a los reglamentos pertinentes y se apoderen de calles y caminos para amedrentar a la población;

e) Ha atentado contra la libertad de enseñanza, poniendo en aplicación en forma ilegal y subrepticia, a través del llamado Decreto de Democratización de la Enseñanza, un plan educacional que persigue como finalidad la concientización marxista;

f) Ha violado sistemáticamente la garantía constitucional del derecho de propiedad, al permitir y amparar más de 1.500 "tomas" ilegales de predios agrícolas y al promover centenares de "tomas" de establecimientos industriales y comerciales para luego requisarlos o intervenirlos ilegalmente y constituir así, por la vía del despojo, el área estatal de la economía; sistema que ha sido una de las causas determinantes de la insólita disminución de la producción, del desabastecimiento, el mercado negro y el alza asfixiante del costo de la vida, de la ruina del erario nacional y, en general, de la crisis económica que azota al país y que amenaza el bienestar mínimo de los hogares y compromete gravemente la seguridad nacional;

g) Ha incurrido en frecuentes detenciones ilegales por motivos políticos, además de las ya señaladas con respecto a los periodistas, y ha tolerado que las víctimas sean sometidas en muchos casos a flagelaciones y torturas;

h) Ha desconocido los derechos de los trabajadores y de sus organizaciones sindicales o gremiales, sometiéndolos, como en el caso de El Teniente o de los transportistas, a medios ilegales de represión;

i) Ha roto compromisos contraídos para hacer justicia con trabajadores injustamente perseguidos, como los de Sumar, Helvetia, Banco Central, El Teniente y Chuquicamata; ha seguido una arbitraria política de imposición de las haciendas estatales a los campesinos, contraviniendo expresamente la Ley de Reforma Agraria; ha negado la participación real de los trabajadores de acuerdo a la reforma constitucional que les reconoce dicho derecho; ha impulsado el fin de la libertad sindical mediante el paralelismo político en las organizaciones de los trabajadores;

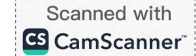
j) Ha infringido gravemente la garantía constitucional que permite salir del país, estableciendo para ello requisitos que ninguna ley contempla.

Undécimo: Que contribuye poderosamente a la quiebra del estado de derecho, la formación y mantenimiento, bajo el estímulo y la protección del Gobierno, de una serie de organismos que son sediciosos, porque ejercen una autoridad que ni la Constitución ni la ley les otorgan, con manifiesta violación de lo dispuesto en el artículo 10, número 16, de la Carta Fundamental, como por ejemplo, los comandos comunales, los consejos campesinos, los comités de vigilancia, las JAP, etc., destinados todos a crear el mal llamado "Poder Popular", cuyo fin es sustituir a los poderes legítimamente constituidos y servir de base a la dictadura totalitaria, hechos que han sido públicamente reconocidos por el Presidente de la República en su último Mensaje Presidencial y por todos los teóricos y medios de comunicación oficialistas.

Duodécimo: Que en la quiebra del Estado de Derecho tiene especial gravedad la formación y desarrollo, bajo el amparo del Gobierno, de grupos armados que, además de atentar contra la seguridad de las personas y sus derechos, y contra la paz interna de la nación, están destinados a enfrentarse contra las Fuerzas Armadas; como también tiene especial gravedad el que se impida al Cuerpo de Carabineros ejercer sus importantísimas funciones frente a las asonadas delictuosas perpetradas por grupos violentistas afectos al Gobierno. No pueden silenciarse, por su alta gravedad, los públicos y notorios intentos de utilizar a las Fuerzas Armadas y al Cuerpo de Carabineros con fines partidistas, quebrantar su jerarquía institucional e infiltrar políticamente sus cuadros.

Decimotercero: Que al constituirse el actual Ministerio, con participación de altos miembros de las Fuerzas Armadas y del Cuerpo de Carabineros, el señor Presidente de la República lo denominó "de seguridad nacional", y le señaló como tareas fundamentales las de "imponer el orden político" e "imponer el orden económico", lo que sólo es concebible sobre la base del pleno restablecimiento y vigencia de las normas constitucionales y legales que configuran el orden institucional de la República.

Decimocuarto: Que las Fuerzas Armadas y el Cuerpo de Carabineros son y deben ser, por su propia naturaleza, garantía para todos los chilenos y no sólo para un sector de la nación o para una combinación política. Por consiguiente, su presencia en el Gobierno no puede prestarse para que cubran con su aval determinada política partidista y minoritaria, sino que debe encaminarse a restablecer las condiciones de pleno imperio de la Constitución y las leyes, y de convivencia democrática indispensables para garantizar a Chile su estabilidad institucional, paz civil, seguridad y desarrollo.



La H. Cámara de Diputados, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 39 de la Constitución Política del Estado, acuerda:

PRIMERO: Representar al señor Presidente de la República y a los señores Ministros de Estado miembros de las Fuerzas Armadas y del Cuerpo de Carabineros, el grave quebrantamiento del orden constitucional y legal de la República que entrañan los hechos y circunstancias referidos en los considerandos quinto a duodécimo precedentes.

SEGUNDO: Representarles, asimismo, que, en razón de sus funciones, del juramento de fidelidad a la Constitución y a las leyes que han prestado y, en el caso de dichos señores Ministros, de la naturaleza de las instituciones de que son altos miembros, y cuyo nombre se ha invocado para incorporarlos al Ministerio, les corresponde poner inmediato término a todas las situaciones de hecho referidas que infringen la Constitución y las leyes, a fin de encauzar la acción gubernativa por las vías de derecho y asegurar el orden constitucional de nuestra patria y las bases esenciales de convivencia democrática entre los chilenos.

TERCERO: Declarar que, si así se hiciere, la presencia de dichos señores Ministros en el Gobierno importaría un valioso servicio a la República. En caso contrario, comprometería gravemente el carácter nacional y profesional de las Fuerzas Armadas y del Cuerpo de Carabineros, con abierta infracción a lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Política y grave deterioro de su prestigio institucional, y

CUARTO: Transmitir este acuerdo al señor Presidente de la República y a los señores Ministros de Hacienda, Defensa Nacional, Obras Públicas y Transportes y Tierras y Colonización.

X.— APLICACION DEL NUMERO 4 DEL ARTICULO 43 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO.

(Informe del Colegio de Abogados, de 29 de agosto de 1973)

El Consejo General del Colegio de Abogados, ante la petición formulada por diversos colegiados y por Consejos Provinciales en orden a que se solicitare al Congreso Nacional que, en ejercicio de la facultad privativa que le reconoce el Nº 4 del artículo 43 de la Constitución Política del Estado, declare que el impedimento que asiste al señor Presidente de la República para cumplir su cometido conforme a los principios que orientan nuestro ordenamiento jurídico es de tal naturaleza que debe procederse a nueva elección, resolvió someter a estudio dicha materia, fruto del cual es el siguiente informe:

La Constitución Política del Estado establece, en su artículo 60, que "un ciudadano con el título de Presidente de la República administra el Estado y es Jefe Supremo de la Nación".

El artículo 70, por su parte, prescribe que "El Presidente electo, al tomar posesión del cargo y en presencia de ambas ramas del Congreso, prestará, ante el Presidente del Senado, juramento o promesa de desempeñar fielmente el cargo de Presidente de la República, conservar la integridad e independencia de la Nación y guardar y hacer guardar la Constitución y las leyes.".

De otro lado, el artículo 71 de la misma Constitución expresa: "Al Presidente de la República está confiada la administración y gobierno del Estado; y su autoridad se extiende a todo cuanto tiene por objeto la conservación del orden público en el interior, y la seguridad exterior de la República, de acuerdo con la Constitución y las leyes.".

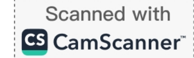
El Presidente de la República, como lo manifiesta inequívocamente el artículo 2º de la Carta Fundamental, es un delegado o mandatario de la Nación, en la cual reside esencialmente la Soberanía. Por lo mismo, las funciones que los preceptos antes recordados y las demás normas pertinentes de la Constitución y las leyes le encomiendan, le imponen, fundamentalmente, deberes. De esto se deriva ineludiblemente, que las atribuciones que el sistema legal reconoce al Presidente de la República son medios puestos a su disposición para el más eficaz cumplimiento de sus deberes; pero, en caso alguno, facultades para desconocer o atropellar los derechos de los ciudadanos o para eludir el sometimiento de sus actos a la Constitución y las leyes que ha jurado o prometido guardar.

Confrontados esos deberes que pesan sobre el señor Presidente con su acción de gobernante, resulta una abierta contradicción, como lo ha hecho constar la Cámara de Diputados en su proyecto de acuerdo aprobado en sesión del 22 de los corrientes, el que deja constancia de la forma en que el Presidente de la República ha desconocido las prerrogativas Constitucionales del Congreso Nacional, del Poder Judicial y de la Contraloría General de la República y de la manera en que ha transgredido, entre otras, las garantías constitucionales previstas en los números 1, 3, 4, 7, 10, 14 y 15 del artículo 10 de la Constitución y en el artículo 13 de la misma Carta Fundamental.

Esta acción ilegal e inconstitucional del señor Presidente puede estar determinada por una de dos causas posibles. El Presidente, voluntaria y conscientemente y con propósitos no confesados, se ha propuesto violar sistemáticamente las bases fundamentales de nuestro sistema institucional, o bien el Excmo. señor Allende se ve imposibilitado de ajustar su conducta a esas normas que le imponen los deberes inherentes a su cargo.

Esta alternativa es la que debe dilucidarse confrontando los postulados del gobierno con la sistemática vigente y confrontando, también, el pensamiento y propósitos del señor Presidente con la acción que desarrolla su gobierno.

La dinámica de la teoría marxista (división de la sociedad en explotadores y explotados, lucha de clases, imposición violenta del poder proletario, representado por partidos específicos) lleva, lógicamente, a la destrucción de la institucionalidad que esa teoría denomina "burguesa" y a su reemplazo por otra que sería la socialista. Aunque el señor Presidente de la República se ha declarado siempre y públicamente seguidor del marxismo leninismo, ha sostenido también que su paso por el mando supremo de Chile significaría "una transición al socialismo" sobre la base del respeto a la institucionalidad actual; pero él se ha encargado —asimismo— de prever el peligro de desintegración o destrucción que para esa misma institucionalidad podría representar la aplicación de su programa.



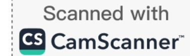
"La gran cuestión que tiene planteada el proceso revolucionario, y que decidirá la suerte de Chile —ha dicho en su Mensaje al Congreso Nacional en 1972— es si la institucionalidad actual puede abrir paso a la de transición al socialismo... Sólo si el aparato del Estado es franqueable por las fuerzas sociales populares, la institucionalidad tendrá suficiente flexibilidad para tolerar e impulsar las transformaciones estructurales sin desintegrarse.".

"Nuestro sistema legal —ha dicho también en su Mensaje de 1971— debe ser modificado. De ahí la gran responsabilidad de las Cámaras en la hora presente: contribuir a que no se bloquee la transformación de nuestro sistema jurídico. Del realismo del Congreso, depende, en gran medida, que a la legalidad capitalista suceda la legalidad socialista, conforme a las transformaciones socioeconómicas que estamos implantando, sin que una fractura violenta de la juridicidad abra las puertas a arbitrariedades y excesos que, responsablemente, queremos evitar.".

Ahora bien, la realidad que vive nuestro país en la hora presente parece demostrar que el dilema planteado por el señor Presidente de la República se está cumpliendo en perjuicio de la institucionalidad. En efecto, de lo que él ha expresado tan claramente se infiere que: o las Cámaras y en general el aparato del Estado deben franquearse a las fuerzas sociales populares y entonces él cumplirá su programa integralmente, o no se produce tal sometimiento institucional y entonces el programa no quedará cumplido en su integridad y vendrá la ruptura violenta. Por cierto que el libre juego de las instituciones que la comunidad chilena se ha dado legítimamente, y no la imposición unilateral de uno solo de sus órganos, supone la vigencia de mayorías y minorías, implica la existencia de un Poder Legislativo del que sólo es parte el Presidente de la República y de un Pedor Judicial, que, mientras no se deroguen, debe aplicar las normas en vigor y exigir el cumplimiento de sus resoluciones, y extraña el funcionamiento de un Poder Ejecutivo y Administrador de acuerdo con la Constitución y las leyes. La propia asunción del mando del señor Presidente de la República demuestra cómo debe ser —si alguna demostración fuere necesaria— la actividad normal de la institucionalidad chilena, que él juró respetar. Es obvio que si no hay mayoría para ello, el tránsito hacia el socialismo, respetando la institucionalidad, tiene que ser realista, es decir, efectuarse conforme a los instrumentos que la propia institucionalidad proporcione para su tranformación, a menos que se quiera transitar apresuradamente, saltándose las vallas de la Constitución y la ley, y eso ha dicho el señor Presidente de la República que no es lo que él desea.

Objetivamente, sin embargo, cabe establecer, según se infiere de actuaciones suyas y expresiones de su voluntad en ámbitos muy fundamentales, que, sin que se ponga en pugna ostensible con la institucionalidad vigente, el señor Presidente de la República aparecería impedido de ejercer sus funciones tal como él las entiende. Se han señalado ya, a este respecto, las representaciones que competentemente se le han hecho; pero, desde el punto de vista del análisis que estamos ahora realizando, se puede insistir en tres aspectos básicos:

1.— La máxima autoridad del Poder Judicial, la Corte Suprema de Justicia, le hace ver que no se cumplen las resoluciones judiciales, con lo cual se quiebra la juridicidad (y, dicho sea de pasada, se hace



imposible la profesión de abogado, que a este Colegio toca defender), y entonces el señor Presidente de la República, en vez de ordenar sin más trámite ese cumplimiento, sostiene públicamente que él se reserva el derecho de ponderar los fallos judiciales y sin que para ello intente siquiera iniciar un proceso de reforma constitucional.

2.— La Cámara de Diputados, en uso de sus atribuciones constitucionales exclusivas y expresas, le representa numerosos actos de gobierno o administración, y entonces el señor Presidente de la República contesta que la Cámara pretende convertirse en poder paralelo.

3.— La Contraloría General de la República, que es el órgano constitucional previsto para la fiscalización administrativa, le objeta decretos y le representa el hecho de que se pongan en ejecución a pesar de su objeción y sin acudir al trámite de la insistencia, y entonces el señor Presidente de la República sostiene que él puede hacer eso como administrador que es del Estado (y adviértase que no se alude aquí a la prodigalidad con que se han solido dictar decretos de insistencia).

Es decir, lo que la realidad parecería estar demostrando es que, ante la contradicción entre la institucionalidad vigente y sus propósitos de gobernante, el señor Presidente de la República entiende que sus actuaciones, aun más allá de las instituciones actuales, pueden ser legítimas por la vía de la interpretación unilateral de los actos de gobierno, emanada del mismo, en vez de adecuar la institucionalidad a sus propósitos mediante las reformas procedentes. Y, a menos que pudiera admitirse —lo que sería un contrasentido— el grave deterioro de las instituciones válida y legítimamente vigentes a fuer de que el señor Presidente de la República cumpla in integrum sus propósitos y deseos, aparecería configurándose un real impedimento para el ejercicio regular de sus funciones.

Y no se trata, por cierto, de atribuir al señor Presidente de la República una dañada intención, sino de confrontar el hecho de que parece haber incompatibilidad entre el marco institucional en que debe encuadrar sus funciones y los actos que se ve obligado a realizar en el esquema programativo de su gobierno.

Por otra parte, la acción del Gobierno muestra una abierta contradicción con el pensamiento expuesto por el señor Presidente. Mientras el Excmo. señor Allende señala con precisión la política que habrá de seguirse, estableciendo, incluso, la forma en que ella deberá concretarse, la acción de gobierno discuerda, abiertamente, de esas formulaciones presidenciales, poniendo de manifiesto la imposibilidad en que se encuentra el Jefe Supremo de la Nación de cumplir su voluntad de gobernante.

Así, por vía de ejemplo, el 21 de mayo de 1972, el señor Presidente, al referirse a la necesidad de determinar claramente el Area de Propiedad Social, señaló, enfáticamente, que para delimitarla se había dado a conocer la relación nominal de las empresas que la integrarían, al expresar, en el Mensaje leído ante el Congreso Pleno, que:

"El Area Social reúne hoy las cuarenta y tres empresas que eran propiedad estatal antes del 4 de noviembre de 1970, más cincuenta y cinco que se han incorporado por decisión del Gobierno. Otras

ochenta y tres están bajo control público transitorio como consecuencia de infracciones legales que motivaron su intervención o requisición.

Para completar y delimitar el Area de Propiedad Social, hemos dado a conocer la relación nominal de empresas que deben integrarla. Se han avanzado acuerdos para traspasar catorce de ellas a propiedad pública, y se está en conversaciones con otras veinte. Asimismo, se han hecho considerables progresos para acabar con el monopolio del comercio mayorista.".

En esa misma oportunidad, el señor Presidente requirió el concierto de toda la ciudadanía para que, en un esfuerzo común, se lograra superar el desafío histórico que se planteaba al país, garantizando para ello el respeto, apoyo y protección a la pequeña industria, dejando constancia de que:

"Garantizamos que no pesa ni pesará ninguna amenaza sobre los comerciantes, artesanos, pequeños industriales y mineros, pequeños empresarios autónomos, por considerar la extraordinaria importancia de millares de empresas familiares de gestión privada como área de producción de bienes y servicios indispensables, que ocupan a un número mucho mayor de obreros que las grandes empresas monopolistas.

De ahí nuestro estímulo a la gestión autónoma de sus actividades. Y la ayuda técnica y financiera para ampliar su capacidad de absorber mano de obra, de elevar el nivel de vida de los trabajadores, y su capacidad de atender las necesidades de los consumidores de sus productos.".

La imposibilidad absoluta en que se ha encontrado el señor Presidente para dar cumplimiento a ese plan de gobierno ha quedado de manifiesto a través de los 325 decretos de requisición e intervención de medianas y pequeñas actividades productivas, publicados en el Diario Oficial, algunos de los cuales comprenden a dos o más industrias.

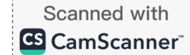
Todas estas empresas han pasado, según el criterio del Gobierno, a integrar el Area de Propiedad Social, la cual, según la voluntad del Presidente, estaría formada sólo por las empresas comprendidas en "la relación nominal" señalada en su Mensaje de 21 de mayo de 1972.

Tampoco ha sido posible al señor Presidente dar cumplimiento a la garantía que extendió en aquel Mensaje en favor de los comerciantes, pequeños industriales y mineros y, por lo mismo, ha estado impedido de concitar el esfuerzo de todos los chilenos para que contribuyan de manera positiva a la concreción más rápida de la gran empresa nacional en que estamos empeñados. (Mensaje 1972).

Los impedimentos que ha encontrado el señor Presidente para hacer realidad su pensamiento de gobernante se presentan, tambien, en otros y variados aspectos.

"El Gobierno —según expresaba en el Mensaje de 1972— asegura la estabilidad en el trabajo de los técnicos, profesionales, empleados y obreros del sector público. Sus posibilidades de ascenso personal, por sus propios méritos y esfuerzos, sólo tienden a aumentar en la medida que crezca y se generalice la propiedad nacional.".

Con qué amarga vivencia los obreros despedidos de Sumar; los técnicos de Chuquicamata, del Teniente y de tantas y tantas empre-



sas que conforman la sedicente Area de Propiedad Social han constatado la imposibilidad del señor Presidente para realizar sus propósitos.

No menos estupor debe de haber invadido a los mineros de El Teniente cuando, al ser víctimas de una represión que no tiene precedentes en los anales de la historia, habrán recordado que: "A lo largo de su historia, nuestra sociedad acumuló contradicciones de tal magnitud que con frecuencia —en el pasado y en el presente—, las nociones básicas del ordenamiento social y sus expresiones jurídicas fueron cuestionadas por los grupos sociales emergentes. La respuesta de los sectores dominantes fue, a menudo, el desencadenamiento del potencial represivo del Estado.

Nuestra respuesta no es ni puede ser la misma. Hemos utilizado la persuasión y el llamado a la conciencia de los trabajadores, desestimando los expedientes represivos.". (Mensaje 1972).

Es también trascendente el impedimento que ha tenido el Presidente para hacer realidad su plan de gobierno en orden a que: "En las empresas del área social y mixta han empezado a funcionar los mecanismos de participación acordados por el Gobierno y la CUT, tras haber sido discutidos durante varios meses en los organismos sindicales de base" —Mensaje 1972—, cuando la realidad que se ha impuesto por sobre la voluntad presidencial ha sido la de los cordones industriales, entelequias autónomas del Gobierno y de la base de sustentación política del mismo, en los que pareciere reinar sólo la anarquía, con una constante, progresiva y catastrófica disminución de la producción.

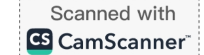
"El Gobierno no aprueba la usurpación y cree que se trata de formas desesperadas e inconvenientes de expresar la aspiración de los campesinos por la tierra", expone el señor Presidente en nota de 12 de junio de 1973 dirigida a la Excma. Corte Suprema de Justicia; pero, nuevamente su Excelencia el Presidente de la República ve impedida la posibilidad de hacer realidad su pensamiento y ve preterida, por la acción de su Gobierno, su personal desaprobación de la usurpación.

Contradicciones como las expuestas, que revelan la pugna existente entre el claro pensamiento del ciudadano Presidente de la República y la acción de su Gobierno, que imposibilita en forma absoluta la realización de las aspiraciones de don Salvador Allende, surgen a cada instante del análisis de los documentos o intervenciones del señor Presidente.

Debemos descartar de plano la posibilidad de que tal disconformidad sea el producto de una acción volitiva y consciente, tanto por el respeto que nos merece la alta investidura del señor Presidente y él mismo como persona, cuanto porque el mismo Presidente ha atisbado, quizás, la causa precisa del impedimento que le priva de su prerrogativa de ser el Jefe Supremo de la Nación, cuando expresa:

"Entre las fuerzas políticas que sustentan al Gobierno, subsisten métodos y conductas inadecuadas o erróneas que gravitan negativamente en el proceso revolucionario.

Es preciso tener plena conciencia de que el éxito de la empresa que hemos iniciado depende, en gran medida, de la capacidad del mo-



vimiento popular y de cada uno de sus hombres, no sólo para admitir honestamente los errores, sino para rectificarlos en el actuar cotidiano.

En primer término, no es dable aceptar que las apreciaciones, diferentes en lo meramente táctico, de las fuerzas políticas que nos apoyan, puedan llegar a ser obstáculos en el camino que hemos emprendido hacia el cumplimiento integral de nuestro Programa.

Tales diferencias, siempre superadas en las direcciones, afloran a veces en los órganos de la administración, o de la gestión económica, o en las bases del movimiento sindical y político. Es deber ineludible de cada uno de los partidos y movimientos que integran el Gobierno continuar esforzándose —día a día— por eliminar tales divergencias dentro de los marcos del pluralismo ideológico". (Mensaje 1972).

Se ha visto, así, que el propósito o plan de Gobierno se encuentra en pugna con la sistemática vigente, en términos que se hace imposible su realización dentro del marco institucional. De igual modo, ha quedado demostrado que el señor Presidente se encuentra impedido de cumplir su pensamiento de gobernante, que trata de conciliar el respeto a la Constitución y las leyes con el tránsito al socialismo.

Estas circunstancias, a juicio del Colegio de Abogados, crean impedimentos que dificultan el desempeño del Presidente de la República en los términos, con las prerrogativas y con la dignidad que la Constitución Política del Estado le confiere al cargo.

Con todo, no se oculta a este Consejo General que sólo el Congreso se encuentra en condiciones de resolver si dichos impedimentos revisten el carácter que exige la norma del Nº 4 del artículo 43 de la Carta Fundamental, no sólo en razón de tratarse de una facultad exclusiva del Congreso, sino que por EXISTIR otro cúmulo de antecedentes que sólo pueden ser ponderados por el Parlamento.

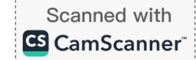
XI.— ESTUDIO SOBRE DECLARACION DE INHABILIDAD DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA POR EL CONGRESO NACIONAL.

(Informe de profesores de derecho constitucional, de 7 de septiembre de 1973).

Una institución poco aplicada y menos conocida y estudiada dentro de nuestra Constitución Política del Estado, es la señalada como atribución exclusiva del Congreso Nacional en el número 4º del artículo 43 que, textualmente dice: "Son atribuciones exclusivas del Congreso: 4º Declarar, cuando hubiere lugar a dudas, si el impedimento que priva al Presidente del ejercicio de sus funciones es de tal naturaleza, que debe procederse a nueva elección.".

Antes de entrar plenamente a informar sobre el sentido que damos al precepto en estudio, estimamos prudente hacer ciertas consideraciones generales y doctrinarias, que iluminarán más nítidamente el pensamiento para desentrañar el verdadero sentido del artículo.

Nuestro régimen de Gobierno, como lo señala expresamente el artículo 1º de nuestra Constitución Política, es el de una República, democrática y representativa. Aplicando elementales y breves conceptos y definiciones sobre cada una de estas expresiones del lenguaje de la Ciencia Política, podemos explicarlo de la siguiente manera, en el mismo orden enunciado: Hay un Gobierno Republicano, pues el titular del Poder Ejecutivo, llamado Presidente de la República, es una persona elegida para ello por el pueblo, su autoridad es temporal y es responsable de su conducta como gobernante o, de otro modo, tiene responsabilidad política. El Gobierno es democrático, pues su generación proviene de la voluntad del pueblo entero. Pero, en lugar de ejercer el Poder Politico directamente, delega su ejercicio en ciertas autoridades, con lo cual también se caracteriza el concepto de Representativo, que es un antónimo de la democracia directa. Finalmente, dentro de lo adelantado, nuestro Estado es de Derecho. Ello implica varias características, que lo separan diametralmente del Estado Totalitario. Así, existe un orden jurídico anterior en el tiempo y en la jerarquía a las autoridades que en un momento histórico ejercen el Poder: el Derecho está al servicio de las autoridades para el cumplimiento de su misión, pero está por encima de ellas en cuanto les señala sus atribuciones y sanciona sus excesos u omisiones; no hay arbitrariedad ni instrumentalización de las normas para servir propósitos que se aparten de la concepción del Bien Común. Existe dentro del Derecho un conjunto de normas de diferente jerarquía, en la cual las más inferiores se subordinan a las superiores, en cuya cima se sitúa la Constitución Política del Estado, que lo organiza jurídicamente y, generalmente, reconoce los derechos del pueblo, anteriores y superiores al propio Estado, ente que está al servicio de los hombres y no a la inversa. Expresiones de estos conceptos, en nuestra sistemática jurídica, pueden citarse. Así, verbigracia, la Supremacía Constitucional se cautela estableciendo prohibición de dictar normas contrarias a ellas, permitiéndose recursos y estableciéndose Tribunales que conozcan de ellos para impedir que nazcan a la vida jurídica o que se apliquen, si hubieren nacido viciosamente. El Tribunal Constitucional, las Comisiones de Estudio en las Cámaras colegisladoras, las propias Salas, los Tribunales de Justicia en general y la Corte Suprema, en especial, son ejemplos de lo expresado. Del mismo modo, la propia Constitución exige a ciertos altos funcionarios la obligación de prestar juramento o promesa de cumplirla, antes de entrar en posesión de sus cargos. Se establecen, en otros preceptos, figuras jurídicas especiales de atropello a la Constitución, que pueden significar para sus autores recibir graves sanciones. Otra expresión importante e indispensable, es la existencia de una separación de los Organos del Poder, a los cuales se les entregan distintas funciones de modo armónico, para hacer posible una racional actividad de la Sociedad hacia su finalidad, en manos expertas y especializadas. Así no se concentra el Poder en forma excesiva en un Organo, y se establece la coordinación, colaboración y entendimientos lógicos entre ellos, junto a una vigilancia, control y fiscalización en resguardo de la Constitución, de la libertad de los habitantes y del éxito de la conducción de la Sociedad Política. En especial, por la índole de sus funciones, se plantea como necesidad imperativa que la función jurisdiccional sea ejercida por un Poder Judicial verdadera y realmente independiente de los otros Organos en el desempeño de sus funciones. Como coronación de esta estructura, la propia Constitución aplica sanción a toda



autoridad que pretenda ejercer mayores atribuciones que las efectivamente recibidas, calificándolas de nulas, en la institución denominada en doctrina como la nulidad de Derecho Público, y que nuestra Carta contiene en su artículo 4º. Va implícita la idea, pero estimamos del caso explicitarla, que el Derecho requiere de un elemento que le dé imperio, para asegurar su cumplimiento o restablecerlo si fuere quebrantado, y ello es la Fuerza. Llámese fuerza pública, fuerza armada o de otro modo, es un elemento del Derecho y por ende un elemento del Estado, que está a su servicio exclusivo y para asegurar la vigencia del Derecho. Su recta actuación, pues, es garantía de la existencia del Estado de Derecho.

Consecuencias directas, claras e indispensables de las afirmaciones y argumentaciones precedentes, en nuestro parecer y que deducimos naturalmente, son las siguientes:

1. La Constitución Política del Estado se encuentra por encima de toda norma jurídica positiva y temporal, debe ser respetada por todas las autoridades y súbditos del Estado y no puede aceptarse que nada ni nadie la atropelle sin recibir el castigo consiguiente y el restablecimiento de su plena vigencia.

2. El pueblo es el Soberano dentro del Estado, dueño del Poder Político, que sólo delega su ejercicio en ciertas y determinadas autoridades, temporales, limitadas en sus funciones y responsables.

3. Las autoridades sólo son tales por mandato del Soberano y se mantienen en funciones mientras respeten la voluntad de éste, dentro de los marcos jurídicos prefijados legítimamente.

4. El Presidente de la República, en forma especial, y todos los delegatarios del ejercicio de la soberanía, en general, son responsables, pero aquél lo es, además, políticamente.

5. Los Organos del Estado deben colaborar al cumplimiento del objetivo de la Sociedad Política, para lo cual, además de desempeñar sus propios deberes, pueden y deben exigir lo propio de los otros Organos.

6. La Fuerza debe estar al servicio del Derecho, y de este modo del Estado mismo, y no al servicio de una o más autoridades que se aparten del Derecho.

Evacuadas estas previas consideraciones, que creemos son presupuestos mínimos para su mejor entendimiento, entramos al análisis del número 4º del artículo 43 de nuestra Constitución Política del Estado.

Para la comprensión de un precepto hay diversas reglas de hermenéutica, que nuestra legislación contiene en los artículos 19 a 21 del Código Civil, ambos incluidos. Si el sentido es claro, hay que atender a su tenor literal. Si es oscuro, puede recurrirse a su intención, la que bien puede manifestarse en ella misma o en su historia. Las definiciones técnicas, las definiciones legales, el contexto de la ley, el espíritu general de la legislación y la equidad natural, son otros factores a los cuales debe ceñirse la exégesis jurídica.

El artículo en comentario se inicia expresando que se trata de una "atribución exclusiva del Congreso Nacional". Ello nos precisa quién es la autoridad capaz de adoptar o hacer esta declaración. Es el Congreso Nacional en forma exclusiva. Senado y Cámara de Dipu-

tados, en sesiones separadas y sin la intervención de otro Organo, autoridad o persona ajena a ellas, ni sujeta a revisión, reclamo o recurso posterior. (Artículos 21, 43 y 4 de la Constitución). No procede la participación del Tribunal Constitucional ni de la Corte Suprema, en virtud de los artículos 78 b), 86 y 4 de la Constitución.

En seguida, el número 4º de este artículo precisa la atribución en los siguientes términos: "Declarar, cuando hubiere lugar a dudas, si el impedimento que priva al Presidente del ejercicio de sus funciones, es de tal naturaleza que debe procederse a nueva elección". El tenor literal nos señala lo siguiente: a) Se refiere al Presidente de la República; b) Esta persona debe estar afectada de un impedimento, vale decir, de un obstáculo, imposibilidad, inhabilidad, ineptitud, privación, etc.; c) Este impedimento debe privarle del ejercicio de sus funciones, en un tiempo presente, no eventual o futuro; d) La naturaleza del impedimento no está definida por el texto, quedando por tanto entregado al juicio del Congreso Nacional calificarla en su existencia, y en su calidad, disipando las dudas que sobre ellas hubiere; e) La declaración o decisión que adopte el Congreso debe concluir en que debe llamarse a nueva elección o no, según si el impedimento priva o no al Presidente del ejercicio de sus funciones.

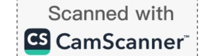
Hay en este precepto, como se desprende, un sentido claro en su texto literal, que hace innecesario consultar su espíritu e historia. Pero, hay también pasajes o palabras oscuras, que en cada letra hemos precisado, que obligan a consultar su espíritu. Todo ello debe hacerse con las reglas de análisis indicadas recientemente.

a) Que el precepto se refiere al Presidente está fuera de comentario, su tenor literal es exacto. Recordemos que nuestro Gobierno es una República y que nuestro Estado es de Derecho. El Jefe del Estado y Jefe de Gobierno —al mismo tiempo— es elegido por el pueblo, por un tiempo determinado es políticamente responsable, debe actuar dentro de la esfera de sus atribuciones, debe respetar el Derecho, y en especial, la Constitución Política del Estado, debe conducir la Sociedad hacia el logro de su fin propio, en colaboración con las demás autoridades del Estado, y se encuentra sometido a la vigilancia de otros Organos y al rigor del Derecho. (Artículos 1, 60 a 66, 68, 39 Nº 1 letra a), 12 Nº 1, 4º y otros).

Como delegatario del ejercicio de la Soberanía, debe aplicar, interpretar y conducir el Ideal de Derecho del Pueblo, dentro de los moldes jurídicos prefijados legítimamente. Tiene amplísimas atribuciones de administración y gobierno, de acuerdo con la Constitución y las leyes. Debe prestar juramento o promesa de desempeñar fielmente el cargo, conservar la integridad e independencia de la Nación, y guardar y hacer guardar la Constitución y las leyes. (Artículos 2, 4, 71 y 70 de la Constitución, entre otros).

b) Debe estar afectado de un impedimento. Este término requiere de explicaciones. Son términos sinónimos, por ejemplo: obstáculo, imposibilidad, inhabilidad, ineptitud, privación. En síntesis, debe existir un factor ajeno o no a su voluntad, que no le permita cumplir la misión que el soberano le entregó, o que sea de tal gravedad, que no pueda superarlo.

c) El impedimento debe preexistir a la declaración que haga el Congreso Nacional. El artículo usa el verbo en término presente



"priva", no en futuro o potencial. La privación se refiere al ejercicio de sus funciones, las que, como lo dice el artículo 71, se extienden a todo cuanto tiene por objeto la conservación del orden público en el interior, y la seguridad exterior de la República, de acuerdo a la Constitución y las leyes. El ejercicio no es sólo la acción o movimiento, es además que esa actuación se realice de acuerdo a la Constitución y las leyes. Podrá, pues, estar el Presidente físicamente en ejercicio del cargo o no, pero el impedimento debe haberle privado —antes de la declaración del Congreso, repetimos— del ejercicio constitucional y legal de sus funciones.

d) La naturaleza del impedimento no está definida por la Constitución. Aquí el texto literal no es autosuficiente. Debemos recurrir al espíritu de la disposición y a las demás reglas de la hermenéutica legal. Nada indica que este impedimento sea sólo físico o material, o intelectual o moral, no pudiendo el intérprete distinguir. Debe medirse por sus efectos, que deben haberlo llevado a la privación del ejercicio constitucional y legal del cargo. Debe ser inhábil para ejercerlo. Aun más, conforme a la distinción que hace el artículo 66 de la Constitución, debe ser absoluto (categórico, ilimitado, definitivo, tajante). Este artículo, en su inciso 1º, hace referencia a situaciones en que el Presidente no pudiere ejercitar su cargo, en forma transitoria o temporal, casos en los cuales opera una subrogación también transitoria, y, en su inciso 2º, a "los casos de muerte, declaración de haber lugar a su renuncia, u otra clase de imposibilidad absoluta ...", casos en los cuales debe convocarse a nueva elección. Justamente, estos casos de imposibilidad absoluta se coordinan con el precepto que estudiamos.

La inhabilidad o ineptitud no es figura única en nuestra Constitución que se aplique sólo al Presidente de la República. El artículo 31 contiene inhabilidades sobrevinientes aplicables a diputados y senadores. Para el Presidente Electo se aplica el artículo 69. Los empleados públicos pueden ser destituidos por el Presidente por "ineptitud u otro motivo ...", con acuerdo del Senado, si son jefes de oficinas o empleados superiores, y con informe de la autoridad respectiva, si son empleados subalternos, de conformidad al artículo 72, Nº 8. Para los Ministros de Estado se prevé su inhabilidad sobreviniente y se entrega su resolución al Tribunal Constitucional, en el artículo 78 b), letra d). Los propios Ministros del Tribunal Constitucional, que no sean los Ministros de la Corte Suprema, pueden ser removidos por acuerdo del Senado a proposición del Presidente de la República, sin que la Constitución especifique las causales para ello. (Artículo 78 a), inciso 5º). Los jueces también pueden ser removidos, —o destituidos— como lo señala el artículo 85 de la Constitución, por no haber tenido "buen comportamiento", además de otras causales constitutivas de delitos específicos. Los Gobernadores pueden ser removidos por los Intendentes, con aprobación del Presidente de la República (artículo 90, inciso final). Los Subdelegados pueden ser removidos por el Gobernador artículo 91). Los Inspectores pueden ser removidos por los Subdelegados (artículo 92). Los Alcaldes nombrados por el Presidente de la República, pueden ser removidos por éste, con acuerdo de la respectiva Asamblea Provincial (artículo 101, inciso 3º).

Puede desprenderse de la precedente enumeración que todos —o casi todos— los delegatarios del ejercicio de la soberanía pueden ser destituidos, inhabilitados o removidos por otras autoridades, por cau-

sales amplias y discrecionales. Además, y ello es obvio, pueden todos ellos perder sus funciones por incurrir en causales específicas de cesación de ellas.

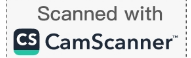
Cabe preguntarse si en un Estado de Derecho, el Presidente de la República puede estar exento del riesgo de destitución o inhabilidad, cuando su permanencia en el cargo no conviene a los intereses de la República, y no sólo cuando comete uno o más actos específicos penados por la legislación y que acarreen asimismo la pérdida de su función.

Se observa que es posible clasificar en dos grandes grupos los motivos por los que un funcionario puede perder el cargo que desempeña: 1) La primera sería por ineptitud, destitución, remoción, que implica la sola pérdida de su función, sin que a ella se agregue una sanción; procede, en general, por falta de capacidad, desconfianza en él, inconveniencia a los intereses de la Sociedad, u otros motivos que no se expresan y que, por tanto, se entregan al buen juicio y prudencia de quien tiene autoridad para hacerlo. 2) Por incurrir en hechos específicos, generalmente constitutivos de delitos, que merecen una sanción y que, además, como consecuencia, pierden el cargo que desempeñan. Los casos más elocuentes de esta especie son los de funcionarios acusables por la Cámara de Diputados ante el Senado, quienes al incurrir en una de las causales previstas son acusados y, si son hallados culpables, quedan destituidos de sus cargos y deben ser juzgados con arreglo a las leyes. (Artículos 39, Nº 1, y 42, Nº 1). Esos funcionarios son: Presidente de la República, Ministros de Estado, Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia, Contralor General de la República, Generales o Almirantes de las Fuerzas Armadas, Intendentes y Gobernadores. Los jueces pueden también ser sometidos a juicio, ser castigados y además perder sus funciones, como lo señalan los artículos 72, Nº 4, y 84 de la Constitución y artículos 332, 335 del Código Orgánico de Tribunales.

En el primer grupo de casos hay sólo pérdida de la función, en tanto en el segundo hay una sanción penal y, además, la pérdida de la función. Son pues, claramente diferentes e inconfundibles.

El impedimento que priva al Presidente de la República del ejercicio de sus funciones, de acuerdo a lo dicho, debe encontrarse en el primer grupo de motivos que produzcan la pérdida de su cargo. No será, pues, una sanción; será sólo una declaración, una constatación, una comprobación de un hecho preexistente, que ha producido por sí solo la ineptitud, la incapacidad, la inhabilidad para el ejercicio del cargo. No se le deberá imputar un cargo o delito, no será sometido a un proceso, no se discutirá su honestidad y ni siquiera su intención. Se atenderá al hecho de si está o no privado del ejercicio, de la capacidad, de la aptitud de cumplir su función constitucionalmente. Quedan así, en nuestro entender, separadas claramente las instituciones de acusación del artículo 39, Nº 1, que involucra la participación o inculpación en un delito constitucional, del hecho de la inhabilidad, del impedimento, de la ineptitud para ejercer el cargo, que no encierra acusación alguna de dolo o intención, y que se limita a comprobar una realidad, sobre la cual existan dudas y que deben disiparse.

No existe una duplicidad de mecanismos para destituir al Presidente, como podría pensarse. Son, en verdad, procedimientos diversos



para situaciones también diferentes. Puede el Presidente de la República atropellar gravemente la Constitución una vez, dos o más veces, y entonces podrá ser acusado y, si es culpable, perderá su cargo. De igual modo, puede un Gobernador incurrir en delitos y sufrir el mismo proceso con idéntico resultado. Puede un Juez encontrarse en similar situación. Pero, nos preguntamos, si ese Gobernador o ese Juez no incurren en atropellos a la Constitución una o más veces, sino que lo hacen permanente y sistemáticamente, ¿se esperará que la Cámara de Diputados y el Senado se pronuncien, o que los Tribunales de Justicia actúen y dicten su fallo para separarlos de sus cargos? ¿O se usará la herramienta de destitución del Gobernador por el Intendente o la remoción del Juez por la Corte Suprema, en procedimiento corto y expedito?

Volviendo al caso del Presidente de la República y suponiendo el mismo ejemplo dado para el Gobernador y el Juez, si aquél viola sistemáticamente la Constitución, ¿será necesaria una acusación larga y arriesgada para la República o será preferible declarar su inhabilidad por estar privado del ejercicio constitucional de su cargo? Todo dependerá, naturalmente, de cada caso, pero esta interpretación resulta lógica y conveniente.

Tres ejemplos aclararán o afianzarán lo anterior:

a) El Presidente Electo debe jurar o prometer cumplimiento de la Constitución para asumir el cargo. No puede concebirse impedimento mayor para su ejercicio que la inobservancia de tal juramento o promesa, pues era nada menos que un requisito habilitante.

b) Es impedimento del Presidente no conducir el Estado a su fin de obtener el Bien Común, en colaboración con los otros Organos. Si entraba, dificulta, impide el cumplimiento de las funciones de las demás autoridades del Estado o invade estas atribuciones, no está encuadrándose en el Estado de Derecho al cual se debe.

c) Si sólo existiere la posibilidad de destitución del Presidente de la República como consecuencia de ser hallado culpable por el Senado, con una mayoría de los 2/3 de sus miembros en ejercicio, se llegaría al absurdo de que la Constitución, tan celosa de su supremacía, tan previsora y minuciosa en la responsabilidad de las autoridades, estaría entregada al capricho de un hombre —Presidente de la República— que se propusiera atropellarla seguro de una impunidad cuando no hubiere la citada mayoría en su contra para juzgarlo.

Evidentemente, otros hechos que no se relacionan con el acatamiento de la Constitución son constitutivos del impedimento. Pueden ser hechos físicos o materiales, como morales o intelectuales. Pero si nos hemos referido a los primeros, es por la dificultad o mayor duda que de su interpretación puede surgir y que esperamos contribuir a despejar.

Cualquier hecho, físico o moral que produzca al Presidente la incapacidad para dirigir los destinos del Gobierno y por ende del Estado, sea por omisión o por acción negativa, cabe dentro del concepto de impedimento. Tanto una grave enfermedad física, irrecuperable y mortal que lo priva del ejercicio físico, como una enfermedad mental, que lo priva del ejercicio intelectual, como hechos morales que le privan de la conducción efectiva del Estado, pues no gobierna, ni

administra, ni dirige, ni es obedecido y su autoridad es nula, provocándose parálisis de la vida económica, social y administrativa del país, pueden ser algunos de los hechos que constituyan el impedimento no consistente en atropello de la Constitución sistemático y reiterado.

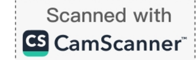
El Congreso Nacional, que ha ratificado la elección popular del Presidente, o lo ha elegido, de acuerdo a lo prevenido en los artículos 64 y 65 de nuestra Constitución, es el genuino Organo competente para pronunciarse sobre la inhabilidad del Presidente de la República, cuando hubiere lugar a dudas sobre la naturaleza y existencia de impedimentos que le privan del ejercicio de su cargo.

Su función, como se dijo en un comienzo, le corresponde en forma exclusiva. Pero le compete sólo cuando hubiere dudas sobre el impedimento, en todos sus aspectos. Pueden concebirse casos en que no existan dudas sobre dicho impedimento, y la subrogación operará directamente sin necesidad de acuerdo del Congreso Nacional. Pensamos en una situación que el propio Presidente considere como impedimento y en que sin mediar renuncia, entregue el mando a un Vicepresidente y en ello consienta tácitamente la unanimidad del Congreso Nacional.

La historia constitucional chilena, en particular el cambio de la Constitución de 1833 por la de 1925, en este aspecto, contribuye a confirmar la interpretación del espíritu del número 4º del artículo 43 de la Carta. El artículo 27, primitivamente 36 de la Constitución de 1833, permitía el pronunciamiento del Congreso sólo "cuando en los casos de los artículos 65 y 69 hubiere lugar a duda". El artículo 65 se refería a los casos de muerte, aceptación de la renuncia u otra clase de imposibilidad absoluta del Presidente en ejercicio, y el 69 al impedimento absoluto del Presidente Electo.

Al eliminarse la referencia a determinados artículos, resulta evidente que la atribución del Congreso se ve ampliada, pues desaparece la limitación para usarla en los dos casos citados y la enriquece con otros motivos o situaciones además de esos mismos casos, —hoy artículos 66, inciso 2º, y 69, inciso 2º— con los cuales concuerda perfectamente, pero a los que también supera incuestionablemente.

Fuerza es reconocer que, entre tratadistas y autores nacionales, sólo el Profesor don Alejandro Silva Bascuñán ha hecho un verdadero estudio del precepto. Así consta en su obra "Tratado de Derecho Constitucional", tomo III, páginas 143 y 144, editada en 1963, época que, por la normalidad constitucional del país, no permite siquiera caer en la dañosa intención que su interpretación pudiere estar condicionada o influida por problemas contingentes, suposición que, además, sería gratuita y ofensiva para tan destacado maestro. Señala dicho Profesor que el impedimento puede ser de carácter físico o moral (concordando así con don Carlos Estévez, en su obra "Elementos de Derecho Constitucional", página 216), agregándole la calificación que esos impedimentos deben ser "gravísimos". "No bastarían simplemente razones que justificaran la iniciación de un juicio político, a menos que se estimen de tal naturaleza que no permitan la realización del largo proceso a que dicho juicio da lugar". "Prácticamente —agrega— esta atribución constituye así una forma de destitución del Presidente de la República, mucho más rápida y eficaz que la que resulte del eventual desenlace del juicio político".



Los Profesores suscritos nos inclinamos convencidos frente a estos raciocinios, formulados diez años atrás.

Pudiera ser que algunas personas teman que de este modo nuestro régimen "Presidencial" de Gobierno se transforme en régimen "Parlamentario". A ellos nos anticipamos y respondemos que no. Es de la esencia del régimen Republicano la responsabilidad política del Presidente, que la hace efectiva el Congreso Nacional.

No se cae en el parlamentarismo, pues el Congreso Nacional que destituye a funcionarios como el Presidente y Ministros, no reemplaza a esos funcionarios destituidos, como sucede en el Régimen Parlamentario, sino que se abre la posibilidad de participación del pueblo en la elección del o los reemplazantes. Las prevenciones del Profesor Silva Bascuñán, en el sentido de que el Congreso sólo debe usar de esta herramienta en casos gravísimos o urgentes, alejan la posibilidad de abuso de atribuciones del Congreso, el que, en épocas modernas, en que el pueblo es actor de su vida política, sólo adoptará decisión como ésta cuando la opinión pública y el Derecho lo amparen y no cuando mayorías ocasionales que no interpreten el orden jurídico y político, pretendan aprovecharse de una disposición. Es la República quien reclamará el uso de la atribución en referencia y no meras mayorías políticas sin respaldo.

e) Finalmente, el Congreso Nacional sólo podrá decidir afirmativamente sobre la inhabilidad o impedimento del Presidente, cuando la privación del ejercicio de sus funciones haga necesario llamar a nuevas elecciones. Ello dice relación con la naturaleza absoluta del impedimento, que no cesará, y con su oportunidad, vale decir, cuando no se realizarán elecciones en período inmediato, caso en el cual será el mismo pueblo elector quien reemplace al Presidente.

Los Profesores de Derecho Constitucional que suscribimos este informe, nos sentimos obligados a dejar constancia de nuestro reconocimiento y agradecimientos muy sinceros al señor Presidente del Colegio de Abogados y a su Consejo General, por habernos otorgado honor tan elevado de consultar nuestras opiniones sobre este tema. Deseamos que vuestra confianza no se sienta defraudada.

(Fdo.): Guillermo Bruna Contreras, Gustavo Cuevas Farren, Profesores Titulares de Teoría Política y Derecho Constitucional en la Universidad Católica de Chile; Jorge Guzmán Dinator, Jorge Ovalle Quiroz, Profesores Titulares de Derecho Constitucional en la Universidad de Chile.

VI. CONCLUSIONES

- Tanto el régimen de la Unidad Popular (UP) como el propio ex-Presidente Allende ignoraron exprofeso el punto 5° del Estatuto de Garantías Constitucionales cuando iniciaron abiertamente la concientización política marxista en todos los niveles de la educación.

- La educación ha sido el campo más fértil para la penetración marxista. En Chile no fue una excepción. Desde el año 1938 hasta el año 1970, la penetración marxista en la educación estuvo dirigida especialmente a la de nivel medio y universitario. Al asumir la Presidencia el señor Salvador Allende, el campo de acción se amplía para abarcar el nivel básico.

- El caos era de tal magnitud que los Obispos de Santiago, Valparaíso, Linares, Rancagua, San Felipe y Talca, dieron a conocer públicamente el 6 de junio de 1973 su pensamiento sobre la situación de Chile, afirmando:

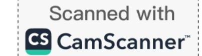
> "Estamos preocupados por la marcha del país, por el desarrollo de los acontecimientos. Nos duele ver las largas colas de chilenos --los millones de horas que se pierden cada semana-- sufriendo la humillación de vivir en esas condiciones. Parece un país azotado por la guerra.
>
> Contemplamos con angustia la inflación que nos invade en forma creciente de día en día y la crisis de nuestra economía.

No puede estructurarse la sociedad partiendo del principio que somos un conjunto de enemigos. La paz no vendrá del dominio de un grupo sobre otros. El bien de la sociedad requiere el aporte y la colaboración de todos, y el pleno reconocimiento de todos los derechos. Lo exige la justicia y sólo sobre la justicia puede cimentarse la paz".

- La paz es el producto de la armonización de intereses lograda a través de la gestión del Primer Magistrado de la Nación --Presidente de la República-- en primer lugar, y en segundo por el imperio de las leyes aplicadas por el Poder Judicial. En consecuencia, las medidas adoptadas por los gobiernos para contrarrestar la acción subversiva no son ni serán disonantes con el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, puesto que las mismas se encuentran estrechamente vinculadas y subordinadas al bienestar común y colectivo.

- La Escuela Nacional Unificada (ENU), sólo perseguía la estatización total y partidista de la educación como paso fundamental para la creación de lo que llamaban "La nueva sociedad Socialista" y "el hombre nuevo". La educación hogareña con el fortalecimiento del concepto de familia, de la Patria y de la moral, junto a otros valores nacionales pudieron salvar al pueblo chileno de caer en las redes del marxismo, al resistirse la gran mayoría de los alumnos, educadores y padres de familia a la concientización política marxista.

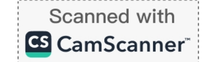
- El Gobierno de la Unidad Popular (UP) pretendió explotar como herramienta para el adoctrinamiento ideológico marxista y la instauración



de un régimen policial, las dificultades que el mismo régimen creó en detrimento de la población.

- Durante el régimen del señor Allende se elaboraron planes para estatizar los sindicatos mediante una aparente participación de los mismos en la conducción del país. En resumida cuenta, éstos en la realidad no podían tomar decisiones importantes por estar en minoría.

- La "vía democrática" como método utilizado por el gobierno de la Unidad Popular en Chile, sólo tuvo tal carácter en tanto y en cuanto dicha coalición política inició su acceso al poder, mediante una mayoría relativa para su candidato en las elecciones. A partir del cómputo, la ascensión del candidato marxista-leninista a la Presidencia, fue lograda a través del juego y la presión políticas entre los miembros del Congreso, lo cual ya no fue muy democrático. Posteriormente al escarceo con apariencia de debate entre el Partido Comunista Chileno y el Presidente ya en funciones, la "vía democrática" como proceso de transición al socialismo en Chile, vino a representar una interesante sinonimia con la estrategia soviética conocida como "coexistencia pacífica", si bien, en Chile, dentro de un ámbito más reducido en tiempo y en espacio. En ambos métodos no se descarta la "lucha de clases" sino más bien, de acuerdo a la interpretación comunista, aquellos la hacen más viable y le dan ventajas; asímismo, en ambos no se descarta la "vía armada o violenta" la cual permanece en un estado de probabilidad, dependiendo su adopción de la existencia

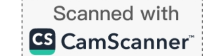


de condiciones favorables para la causa comunista, con base en el concepto de que no se trata de decidir "quien tiene o no la razón, sino a la cuestión de quien tiene y lanza más fuerzas al combate". Así, tanto la "coexistencia pacífica" en el ámbito internacional, como la "vía democrática" en el ámbito local, tratan de evitar el enfrentamiento armado (guerra total o guerra civil, según el caso) sólo mientras las circunstancias no sean favorables para el comunismo.

- El control político de la población a través del control económico era un preciado objetivo perseguido por el Régimen de la Unidad Popular. A ésto se debió la interpretación acomodaticia --resquicios legales-- que se hacía de las leyes en la materia, para la destrucción del comercio privado y el establecimiento de uno regimentado por el Gobierno.

- El Presidente Allende no pudo armonizar los intereses de los partidos integrantes de la Unidad Popular (UP), pues cada uno, procurando el predominio sobre los restantes, realizaban acciones reñidas con las leyes, ante las cuales el Primer Magistrado fue impotente para imponer su autoridad.

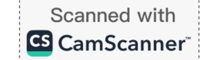
- El mercado negro devorador de los escasos medios económicos de la mayoría de la población fue operado tras bastidores por los partidos políticos integrantes de la Unidad Popular (UP) en su beneficio y de sus jerarcas, amén de contribuír a oscuros fines políticos.



- La política económica que puso en práctica el régimen de la Unidad Popular (UP) evidencia el interés marxista en destruír los medios económicos privados, para instaurar un "sistema económico socialista".

- La Unidad Popular defraudó a la clase obrera al no cumplir con varios de los puntos pregonados en su plataforma politica, entre otros el de combatir la desocupación (la cual luego de un decrecimiento inicial aumentó considerablemente); el desarrollo de un firme y sostenido programa habitacional; y la de liquidar el problema de la inflación, asegurando que habrían reajustes ante el mínimo aumento del costo de vida (promesa de la cual se olvidó). Destacamos que el programa habitacional también sufrió un giro sustancial, ya que muchos proyectos del gobierno anterior habían sido abandonados o suspendidos; lo que hizo en este campo la Unidad Popular fue distribuír lotes de terreno por medio de asaltos a predios privados para luego propiciar la instalación de viviendas precarias denominadas "callampas", sin ningún tipo de servicios esenciales como agua, luz y sanitarios.

- A primera vista pareciera que después del fracaso de las guerrillas en Latinoamérica, los jerarcas del marxismo-leninismo internacional habían encontrado en Chile, la fórmula y el proceso adecuado para arribar al poder y para transformar al Estado democrático en Estado socialista,

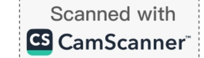


en una forma diferente y hasta podría decirse contraria a la táctica que según Lenín, era exclusiva e infalible para tal fín: La vía armada.

El nombre que se aplicó al nuevo proceso: "Vía Chilena hacia el Socialismo" (VCHS), a la par de una aparente administración democrática del país, determinó que muchos chilenos en ningún caso la mayoria, y muchos extranjeros espectadores del método, creyeran de buena fe que en realidad se daría en Chile el caso de un pueblo que llega al socialismo, deseándolo y emitiendo su voto en consecuencia.

Los acontecimientos ocurridos en Chile durante el período 1970-1973, provocados por el gobierno de la Unidad Popular, vinieron a demostrar que para los jerarcas del marxismo-leninismo internacional, desde luego, no existe sino un modelo de Estado comunista y que para llegar a él, la "nueva sociedad socialista" debe asumir la forma de la "dictadura del proletariado" (correctamente: dictadura de los dirigentes del Partido Comunista). Para asegurarlo, los comunistas chilenos descartaron el nombre de "Vía Chilena hacía el Socialismo", despues de un año de gobierno, y sólo permitieron, dentro de la propaganda oficial, la frase de "vía democrática".

- El conflicto ideológico ocurrido entre el Presidente Allende y el Partido Comunista chileno, (no se puede precisar si fue genuino o fue una táctica) en relación al contenido de la llamada "Vía Chilena hacia el



Socialismo", fue resuelto a favor del marxismo-leninismo internacional, acudiendo a la especial dialéctica comunista. En efecto, la "Vía chilena" según el señor Allende proporcionaba al mundo un nuevo modelo de socialización, basado en "democracia, libertad y pluralismo", lo que fue interpretado por el Partido Comunista como anti-comunismo y antisovietismo o bien como revisionismo. El Partido Comunista, entonces,"convenció" al Presidente de su "posicion errónea" mediante los contrasentidos de la dialéctica marxista, igualando conceptos antagónicos que tuvieron como finalidad, llenar el recipiente de la "Vía democrática" (única expresión aceptada) con la violencia que fuera necesaria para la transición al socialismo, a través de la "dictadura del proletariado", la cual el señor Allende quería evitar aparentemente. Así el Partido Comunista de Chile dijo a través de sus teóricos: "... la dictadura del proletariado es un paso decisivo para alcanzar una verdadera democracia... "; "... la dictadura del proletariado es enormemente más libertaria que la dictadura de la burguesía".

- Las nóminas de gastos fiscales se abultaron enormemente, debido a la creacion de organismos paralelos y a la obligación de parte del Gobierno de crear cargos y empleos a militantes de todos los partidos integrantes de la Unidad Popular (UP).

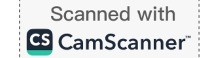
- Moralmente el señor Allende se descalificó como Primer Magistrado de la Nación, al decir: "soy marxista antes que Presidente". Por

ello se puede afirmar que llegó a la Presidencia de Chile, no para servir los intereses de la Nación, sino los de doctrinas exóticas a traves de los integrantes de la Unidad Popular (UP). El lo dijo bien claro cuando expresó: "Yo no soy el Presidente de todos los chilenos. Yo soy el Presidente de la Unidad Popular".

- El grado de descomposicion polítìco-social en Chile fue de tal magnitud que, los líderes de todas las corrientes políticas perdieron el control de los respectivos sectores del pueblo. Cada persona hacía lo que mejor le parecía.

- El sistema marxista-leninista --caracterizado por coartar la libertad primero hasta suprimirla luego totalmente, -- no puede ser garante de la libertad y de la paz sociales puesto que éstas, son y deben ser un producto del ejercicio consciente de los derechos individuales y colectivos; jamás un subproducto condicionado a las directivas omnipotentes del régimen de turno.

- Del Diario "El Siglo" órgano del Partido Comunista de fecha 23 de diciembre de 1969, se deduce que una de las características singulares de la llamada "Vía Chilena hacia el Socialismo" sería el disfrute de una amplia libertad de expresión en Chile. No obstante después de llegar al gobierno en 1970 se inicia la ofensiva contra la libertad de expresión.



no en forma frontal, sino indirecta al tratar el Gobierno de la Unidad Popular (UP) de estatizar La Papelera, como medio de someter a las diferentes publicaciones independientes dificultándoles la adquisición de papel.

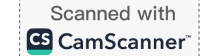
- La libertad no podrá surgir jamás como un producto de la subversión --explosión de bombas terroristas, asaltos a bancos, secuestros de personas, el asesinato político, etc.

- Con los insultos a personalidades de cualquier tendencia política opositora o no alineada al régimen, con el uso de palabras obscenas y el incremento de la más abyecta pornografía, se perseguía el quebrantamiento de los valores morales de toda la Nación.

- El marxismo, en el caso de Chile, aprovechó las ventajas que la democracia le ofrecía y explotando y abusando de las libertades democráticas, pretendió destruír las instituciones propias del sistema.

- Las representaciones diplomáticas de los países comunistas --en especial Rusia, Corea del Norte y Cuba-- abusaron con la complicidad del régimen de la Unidad Popular (UP) del privilegio que normalmente se otorga a tales misiones.

- Las imperfecciones de que adolece el sistema democrático en diferentes áreas del mundo no debe pensarse que serán superadas por el comunismo (marxismo-leninismo) tras el ropaje de socialismo redentor con

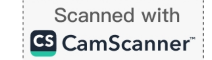


que se cubre para confundir primero y engañar después a las grandes masas desposeídas.

- Como medio para dividir las Fuerzas Armadas y de Carabineros la Unidad Popular (UP) empleó la adulación, ofrecimiento de mejores perspectivas a algunos de sus miembros, el señalamiento de diferencias entre jerarquías destacando la capacidad de los de grados medios con relación a los de grado superior y recalcando las diferencias sociales entre el nivel bajo y los demás, instándoles a criticar las órdenes de los superiores para explotar antagonismos dentro del escalafón.

- Los esfuerzos para dividir las instituciones Armadas fueron de diferente naturaleza: infiltración para la captación directa de miembros, demostraciones de prepotencia de los grupos paramilitares para amedrentar a miembros de las mismas, llamadas por la radio, la televisión, la prensa (diarios y revistas) y por rótulos en paredes y otros lugares para que éstos se "unieran al pueblo".

- Las acusaciones hechas en agosto 22 (Ver Anexo N°16, numeral IX) por la Cámara de Diputados y en septiembre 7 de 1973 (Ver Anexo N°16, numeral XI) por los profesores de Derecho Constitucional, implican que existían fundamentos evidentes para un juicio político del Presidente Allende o para declararlo inhábil, debido a sus repetidas violaciones de la Constitución que el mismo juró cumplir.



29 de marzo de 1974

Pedro Medrano Ubiera
Presidente

Sergio Obregón Carrillo
Vicepresidente

Carlos Angulo Rueda

José Carrasco Rivero

John Wesley Jones

Gustavo Vásconez Vásconez

Germán González

INDICE

Página

Página

ESTADOS MIEMBROS

Argentina

Barbados

Bolivia

Brasil

Colombia

Costa Rica

Cuba

Chile

Ecuador

El Salvador

Estados Unidos de América

Guatemala

Haití

Honduras

Jamaica

México

Nicaragua

Panamá

Paraguay

Perú

República Dominicana

Trinidad y Tobago

Uruguay

Venezuela

ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS

La Organización de los Estados Americanos (OEA) es el organismo internacional regional más antiguo. Tuvo su origen en la Unión Internacional de las Repúblicas Americanas creada el 14 de abril de 1890, en Washington, D.C. por la Primera Conferencia Internacional Americana. De ahí que todos los años se celebre el 14 de abril como "Día de las Américas". La Carta que la rige, suscrita en Bogotá en 1948, fue modificada mediante el Protocolo de Buenos Aires, que entró en vigor en febrero de 1970.

La OEA tiene los siguientes propósitos esenciales: afianzar la paz y la seguridad del Continente; prevenir posibles causas de dificultades y asegurar la solución pacífica de las controversias que surjan entre los Estados Miembros; organizar la acción solidaria de éstos en caso de agresión; procurar la solución de los problemas políticos, jurídicos y económicos que se susciten entre ellos, y promover, por medio de la acción cooperativa, su desarrollo económico, social, científico, educativo y cultural. También es objetivo del sistema interamericano acelerar el proceso de integración de los países en desarrollo del Continente.

Para el cumplimiento de sus fines la OEA cuenta con los siguientes órganos: (a) la Asamblea General; (b) la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores; (c) los tres Consejos (Consejo Permanente, Consejo Interamericano Económico y Social y Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura); (d) el Comité Jurídico Interamericano; (e) la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; (f) la Secretaría General; (g) las Conferencias Especializadas, y (h) los Organismos Especializados.

La Asamblea General se reúne ordinariamente una vez por año. La Reunión de Consulta actúa cuando es convocada para conocer de asuntos urgentes e importantes. El Consejo Permanente cuenta con un órgano subsidiario denominado Comisión Interamericana de Soluciones Pacíficas, y, en las circunstancias previstas por la Carta y por el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, actúa provisionalmente como Organo de Consulta. Los otros dos Consejos se reúnen ordinariamente una vez por año; cada uno de ellos tiene una Comisión Ejecutiva Permanente. La Secretaría General mantiene Oficinas en los Estados Miembros, y una Oficina en Europa. El Consejo Permanente y la Secretaría General tienen su sede en Washington, D.C., lugar en que funcionan también las Comisiones Ejecutivas Permanentes de los otros dos Consejos.

